A66 1913

ACTAS Y CONCLUSIONES

DEL

PRIMER CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

DE

VENEZUELA

1913

Imp. Bolívar.—Caracas

THE UNIVERSITY
OF ILLINOIS
LIBRARY
q 352.087
C 76 a
1913.

Digitized by the Internet Archive
in 2018 with funding from
University of Illinois Urbana-Champaign Alternates

https://archive.org/details/actasyconclusion00cong

AUG 1913

ACTAS Y CONCLUSIONES

DEL

PRIMER CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

DE

VENEZUELA

1913

Imp. Bolívar.—Caracas

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Caracas: 13 de julio de 1912. —103º y 54º

Resuelto :

Por disposición del ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, edítense en un volumen los Estatutos, Actas y Memorias del Primer Congreso de Municipalidades de Venezuela, en número de ejemplares suficiente para ser distribuidos entre las Municipalidades y Juntas Comunales de la República, los Delegados al mencionado Congreso y las Corporaciones y Bibliotecas Públicas cuya nómina formule, por órgano de este Despacho, el Ejecutivo Federal.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Federal,

C. Zumeta.

INDICE

	PÁGINAS.
Exposición	VII
Decreto Ejecutivo de 19 de marzo de 1910	1.
Circular del Ministro de Relaciones Interiores, a los Presidentes de las Municipalidades de la República	3.
Reglamento Interior y de Debates del Congreso de Municipalidades	6.
Actas de Instalación de la Comisión Preparatoria y de las Sesiones del Congreso	10.
Conclusiones de la Conferencia	41.
Comisión de Sanidad y Régimen Hospitalario.—Memoria y Acuerdo	43.
Comisión de Rentas, Ejidos y Estadística.—Memoria y Acuerdos	63.
Comisión Judicial y de Régimen Penitenciario.—Memoria y Acuerdos	83.
Comisión de Obras y Comunicaciones.—Memoria y Acuerdos	101.
Comisión Escolar.—Memoria y Acuerdos	113.
Comisión de Registro Civil.—Memoria y Acuerdos	143.
Homenaje a la Bandera	151.
Anexos.—Sanidad Nacional	153.
Cartilla Antituberculosa.—Informes de las Municipalidades y Asilos Obreros	218.
Comisión de Rentas, Ejidos y Estadística.—Trabajo Preparatorio	221.

248685

Informes sobre Aguas y Bosques..... 253.
Catecismo Antituberculoso para los niños de las Escuelas. 279.
Pago de Jueces, Cárceles y Presidios, Arancel Judicial, Inquilinos morosos, etc. etc..... 283.
Magistrados de Policía..... 285.
Accidentes del Trabajo..... 289.
Tratado de Reciprocidad..... 291.
Comisión de Obras y Comunicaciones.—Resumen de Informes ..... 293.
Informes de las Subcomisiones..... 326.
Nómina de las solicitudes de las Municipalidades, en materia de Acueductos y Cloacas..... 332.
Subcomisión de Edificios y Ornato Público.—Peticiones en materia de Edificios..... 335.
Opiniones de Delegados..... 339.
Aguas y Bosques..... 342.
Pozos Sépticos..... 345.
Provisión de Agua..... 346.
Comisión Escolar.—Resumen de Extractos..... 347.
Opiniones de los Delegados..... 371.
Comisión de Registro Civil.—Extratos de Informes..... 379.

FE DE ERRATAS

Pág: 11 párrafo 2–línea 20.—En donde dice: «neeesidades del Municipio. O, expresándolo ete., etc.» debe leerse: «neeesidades del Municipio; o, expresándolo etc. etc.»

Pág: 14–párrafo 2–línea 8.—En donde dice: «trabajos de la Comisión», debe leerse: «trabajos a la Comisión.»

Pág: 75–párrafo 5–línea 9.—En donde dice: «los encargos de haeerla», debe leerse: «los encargados de hacerla.»

Pág: 76–párrafo 2 línea 1ª—En donde dice: «la insuficiencia con ha sido interpretada»; debe leerse: «la insuficiencia con que ha sido interpretada.»

Pág: 107–párrafo 3.–línea 3.—En donde dice: «así como en adelante», debe leerse: «así como los que en adelante.»

Pág: 116.—El *Total* de la suma que dice: «B. 1.671.885», debe leerse: «B. 1.721.999.»

Pág: 120.—El *Total* de la suma que dice: «B. 107.240», debe leerse: «B. 107.640.»

Pág. 150–línea 7.—En donde dice: «eoneubinarias fortuitas», debe leerse: «coneubinarias o fortuitas.»

Pág: 202.—En el euadro «Defuneiones en el mes de setiembre», en la eolumna mareada «Otras enfermedades», donde diee: «55», debe leerse: «65.»

Pág: 207.—En el *Total* de «Otras enfermedades» donde diee «36», debe leerse, «39»; y en la misma página, en el *Total* de «Resultado», en donde diee «1.091», debe leerse. «1.089.»

Pág: 271–Aparte (f).—En donde diee: «Hacer fijar en tablas», debe leerse: «Haeer fijar tablas.»

Pág. 282–Aparte 5.—En donde dice «dormir en la misma eon otra persona», debe leerse: «dormir en la misma eama eon otra persona.»

Pág: 285–párrafo 1º–línea 2ª.—En donde diee «Como nuestra misión no es legislar, ni de retar», debe leerse; Como nuestra misión no es legislar ni deeretar.»

Pág: 287–párrafo 6º–línea 12.—En donde diee: «pero ausencia de leyes» debe leerse: «pero en ausencia de leyes.»

CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

El resumen de las recomendaciones de la Comisión de Sanidad es la formación de un Código Nacional de Higiene y Sanidad que sirva de norma a los Estados y Municipios.

La Comisión de Rentas, Ejidos y Estadística, al cabo de larga controversia, recomendó la obligación de todos los vecinos a contribuir a la formación de la Renta Municipal, proporcionalmente a sus medios y de acuerdo con la Constitución Nacional, si bien la Comisión Judicial recomienda constituir privilegio de excención del pago de contribuciones vecinales en favor de los agricultores y criadores. En materia de Ejidos se acordó la adopción de reglas a fin de asegurar la perpetuidad de la posesión de sus propios y baldíos a las Municipalidades y se adoptaron tres acuerdos relativos a Estadística.

La Comisión Judicial hizo importantes recomendaciones respecto a creación de Juzgados de Instrucción, circuitos judiciales, reforma del artículo 209 del Código Penal, Cárceles y la creación de Magistrados policiales que conozcan sumariamente en materia de faltas o delitos leves.

La Comisión de Obras y Comunicaciones recomienda la construcción de acueductos mediante emprestitos a ese objeto, garantidos con la obra misma; el establecimiento de pozos ar-

tesianos, la construcción de casas de bahareque o de concreto armado y un importante reglamento de vías y obras municipales.

La Comisión Escolar recomienda el Censo Escolar, Maestros ambulantes en campos y caseríos, suprimir el estudio de la Geografía Universal en las escuelas primarias y sustituirlo con nociones prácticas de agricultura, un Instituto de perfeccionamiento de maestros, concurso para textos, concentración escolar en edificios construidos a ese propósito, la creación de escuelas distritales de Artes y Oficios y un Proyecto de Reglamento de Higiene Escolar.

La Comisión de Registro Civil recomienda la reforma del Código Civil en el sentido de que sus prescripciones se ajusten a las necesidades indicadas por la experiencia en esa materia, la de los artículos 104 y 114 del citado Código, a fin de facilitar los matrimonios; asegurar el estado civil de las personas, especialmente la filiación natural uterina, el estricto cumplimiento de las disposiciones que eximen del pago de derechos los actos del Registro Civil, y el establecimiento del Registro gratuito de animales de cría.

DECRETO EJECUTIVO DE 19 DE MARZO DE 1910

"Art. 9º Solemnizarán la conmemoración del Centenario, los siguientes Congresos: 1º de Municipalidades, compuesto de un Delegado por cada Ilustre Concejo de la República."

Art. 24..... "19 de abril de 1911.—Instalación en la capital, del Congreso de Municipalidades."

CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Caracas: 19 de abril de 1910.

Ciudadano Presidente del Ilustre Concejo del Distrito.....

El Ciudadano Presidente Provisional de la República convoca por órgano de este Despacho a ese Ilustre Cuerpo a concurrir por delegación al Congreso de Municipalidades que, de conformidad con el Decreto de 19 de marzo de 1910, se reunirá en Caracas el 19 de abril de 1911.

Tan honorable Asamblea será no sólo un debido homenaje al Poder Comunal que, hace hoy una centuria, inició en esta ciudad el movimiento emancipador y llevó a cabo el Congreso Federativo de 1811, sino también uno de los más legítimos desarrollos del proceso de reconstrucción nacional iniciado el 19 de diciembre de 1908, cual es la de promover la más activa y concertada cooperación de las Municipalidades de la República en el vasto programa trasformador, de administración y de fomento, que se ha impuesto con intenso celo por el bién y progreso del País, el Gobierno Nacional.

Los antiguos Cabildos,—que a fines del siglo XVIII celebraron asamblea en Caracas y cuya actividad política, ya coartada en los días coloniales, provocó en 1828 la extrema severidad de la total extinción de las Municipalidades,—son hoy corporaciones elevadas por el Pacto de la Unión a la categoría de entidades administrativas autónomas, a quienes están encomendados aquellos servicios y funciones que más inmediata y directamente importan a la salud, bienestar y prosperidad de los asociados y, por tanto, ha de ser la Conferencia de los Concejos un admirable medio de afirmar ese carácter y de estudiar planes o sistemas correlativos para la mejor ejecución de las obras municipales de saneamiento y utilidad con que, más señaladamente que nunca antes en la vida nacional, corresponde a los Concejos contribuir a la inminente regeneración del País.

Si bien los Concejos someterán a la Conferencia los temas cuyo estudio juzguen conveniente cuanto a la mejor organización de su régimen administrativo, es oportuno proponer de una vez los de mayor importancia, que a seguidas se enumeran, a fin de determinar el alcance y las líneas del programa del Congreso de Municipalidades.

I°.—Informe acerca del estado sanitario del Distrito y de cada uno de sus Municipios, con expresión de las endemias, epidemias y epizootías reinantes; del coeficiente de mortalidad que a cada una de ellas corresponde en el último quinquenio; de un plan de saneamiento y extinción de focos y vehículos de esas enfermedades, muy especialmente de las fiebres epidémicas y de la tuberculosis; de la existencia de curanderos y de ordenanzas estrictas para la supresión del empirismo; de la práctica establecida para vigilar el expendio, y de las medidas más recomendables para impedir el consumo de medicinas y víveres nocivos o adulterados; de la calidad y modo de distribución de las aguas potables; de los Hospitales, Asilos y establecimientos análogos existentes, número de los enfermos o asilados, renta de que dispone cada institución, fuentes de que las deriva y necesidades o mejoras requeridas en el régimen hospitalario.

II°—Informe acerca del estado sanitario de las cárceles municipales; de la separación de hombres y mujeres, y de adultos y menores arrestados o recluidos; de las mejoras que reclama el régimen carcelario y de policía urbana y rural, inclusive el estudio de la conveniencia, en el orden moral y económico, de dar ocupación productiva a los detenidos; de la creación de Reformatorios y Asilos juveniles, para corrección de mujeres y menores.

III°—Informe acerca de la situación escolar del Distrito y sus Municipios; de las ventajas que ofrecería el establecimiento en el Distrito, con la cooperación de las Juntas Comunales, o en el Estado con la cooperación de las Municipalidades, de una o más escuelas rurales o agrícolas en donde, además de la instrucción elemental, se destinarán ciertas horas al cultivo científico de las plantas y frutos explotados o explotables en la comarca; y de un plan económico para establecer la enseñanza de Artes y Oficios.

IV°—Informe acerca de la administración de justicia en los términos del Distrito; de los sueldos acordados a los funcionarios judiciales; del producto promedio efectivo de esos cargos; de las reformas que convendría proponer en el sentido de la más expedita y módica administración de justicia en los tribunales de parroquia y distritales, y adecuada remuneración a los respectivos Jueces y Secretarios, para realce y decoro de la judicatura.

V°—Informe acerca de las rentas propiamente municipales y distritales, de la naturaleza y producto de cada gravámen o impuesto; del presupuesto de gastos del Distrito y de cada Municipio; de la conveniencia de aumentar o disminuir el número de empleados; de las reformas que fuese útil introducir en el sistema rentístico distrital y comunal y en la recaudación e inversión de la renta; de las obras municipales indispensables y urgentes, su respectivo costo probable y la manera de llevarlas a cabo mediante contrato o concesión con la sola garantía de la obra misma, o mediante la emisión de empréstitos municipales.

VI°—Informe acerca del estado de los egidos y bienes comunales; de la extensión y número de fundos agrícolas y pecuarios, labranzas, etc.; del promedio de producción anual de cada uno; de la naturale-

za y cantidad de los frutos y productos exportados al extranjero y a otras regiones del País; de los caminos vecinales y otras vías de comunicación existentes, su estado, y de las vías que el desarrollo de la agricultura, la cría y el comercio requiera; informe especial acerca del estado de conservación de los bosques, de sus aguas y de la eficacia de las ordenanzas que los protegen; de reglamentos para la delimitación precisa y práctica de terrenos de pasto, de labor y mixtos; de las principales industrias y empresas establecidas en esa jurisdicción su estado presente y condiciones que impidan o favorezcan su desarrollo.

VII°—Informe acerca de los medios más eficaces para reglamentar la inscripción de los nacidos y el registro de defunciones en caseríos, viviendas y sitios apartados; de los inconvenientes que entraban en campos, caseríos y parroquias foráneas la celebración del matrimonio civil y de las medidas que tiendan a facilitarlo; de la utilidad de crear un registro comunal y distrital para la inscripción gratuita de los animales de cría (ganado lanar, de cerda, mayor y menor), a fin de formar y mantener el censo pecuario, caballar, etc., del País y conocer su movimiento y distribución por especies y cabezas en el territorio nacional.

VIII°—Informe acerca de cualesquiera otros servicios y asuntos propiamente municipales que el Ilustre Concejo o las Juntas Comunales juzguen importante someter a la consideración de la Conferencia.

IX°—Remisión de aquellos impresos o manuscritos, originales o en copia autenticada, que por su importancia estime el Concejo dignos de ser preservados en el Archivo Nacional para la historia general o regional de Venezuela.

A fin de que cada informe sea lo más completo, pormenorizado y fidedigno, recomienda especialmente el ciudadano Presidente Provisional de la República que se cuide de encomendar la preparación de esos estudios y memorias a ciudadanos o comisiones cuya pericia, honorabilidad y espíritu público sean garantía suficiente de la imparcial y cabal exactitud de la información, y que uno de los dos ejemplares que se harán de cada informe se envíe a la Comisión Preparatoria que habrá de reunirse en Caracas el 19 de enero de 1911, con el encargo de clasificar, extractar y coordinar la información de los Concejos y Municipios. Los informes originales serán presentados a la Conferencia por el Delegado, que ha de ser persona muy versada en las circunstancias y necesidades del Distrito y merecer por su probidad y competencia los sufragios del Concejo y de las Juntas Comunales que representa.

Dios y Federación,

F. L. Alcántara.

A los ciudadanos Presidentes de las Ilustres Municipalidades de la República.

En la misma fecha se dirigió el Ministro a los Presidentes de los Estados, avisándoles haber pasado la anterior Circular a las Municipalidades y con el objeto de que le prestarán a éstas el apoyo legal para su cooperación a la labor del Congreso; y con fecha 14 de diciembre del mismo año 1910 nombró el Presidente de la República al señor César Zumeta, Comisionado del Ministerio de Relaciones Interiores, para recibir y ordenar los trabajos que despachase la Comisión Preparatoria y para cuidar de la publicación y archivo de los Acuerdos y Memorias del Congreso.

CONGRESO DE MUNICIPALIDADES
1911

REGLAMENTO INTERIOR Y DE DEBATES

DE LA COMISIÓN PREPARATORIA

1º Constituyen la Comisión Preparatoria del Congreso los Delegados de los Ilustres Concejos de la República presentes en Caracas el 19 de enero de 1911 y el Comisionado del Ministerio de Relaciones Interiores, nombrado por Resolución Ejecutiva de 14 de diciembre de 1910, quien tendrá voz pero no voto en las Comisiones.

2º La Comisión, además de la inaugural, celebrará otra sesión, también plenaria, el 15 de abril de 1911.

3º Las seis Comisiones a que se refiere el Art. 8º están encargadas de clasificar, extractar y coordinar, conforme a los varios números del Programa, la información de los Concejos y de las Juntas Comunales. La Mesa nombrará también un Comité o Junta de Redacción.

4º En la sesión de clausura recibirá la Comisión los dictámenes o memorias y los proyectos de Acuerdo y de Ordenanzas de sus varias Comisiones y los documentos en que se funden.

5º La Directiva de la Comisión Preparatoria consignará el 19 de abril, ante el Presidente del Congreso de Municipalidades, las Memorias y documentos a que se refiere el número anterior, y funcionará con el carácter de Comisión de Credenciales desde el 15 hasta el 20 de abril de 1911.

DEL CONGRESO

6º Se invitará al Presidente de la República, o en su representación al Ministro de Relaciones Interiores, a presidir la sesión inaugural del Congreso de Municipalidades, el 19 de abril de 1911 y la de clausura el 1º de mayo de 1911. La Asamblea elegirá en votación nominal por mayoría absoluta de votos, Presidente, 1º y 2º Vicepresidentes y Secretario, de su seno, y dos Taquígrafos.

7º En la misma sesión designará la Mesa la Comisión a que deba incorporarse cada uno de los Delegados presentes y se resolverá el Congreso en Comisiones.

DE LAS COMISIONES

8º Las seis Comisiones correspondientes a las seis secciones del Congreso son:

1ª—De Sanidad y Régimen Hospitalario.

2ª—De Rentas, Ejidos y Estadística.

3ª—Judicial y de Régimen Penitenciario.

4ª—De Obras y Comunicaciones.

5ª—Escolar.

6ª—De Registro Civil.

§. Corresponderá a á la sexta Comisión lo relativo al número 9 del Programa.

9º Cada Comisión tendrá un Director y un Secretario de su seno.

10. Cada Comisión se reunirá a diario una o más veces hasta llegar a bases de acuerdo en las materias sometidas a su estudio y confiará a una subcomisión el arreglo final, sobre esas bases, de lo acordado por la mayoría y la preparación del correspondiente dictamen o informe de los motivos y fundamentos de lo propuesto.

§. Los trabajos de las Comisiones se harán y mantendrán en completa reserva.

11. Cada subcomisión solicitará el voto de las demás comisiones antes de presentar su dictamen y proyectos, a fin de tomar en cuenta las observaciones que se hicieren, y de que lo acordado represente los sufragios expresos de la mayoría de los miembros de la Asamblea.

12. Aprobado que fuere en una de las Comisiones del Congreso el dictamen y proyecto relativo a uno cualquiera de los asuntos de su competencia y autorizados estos documentos por el Presidente y el Secretario, éste procederá a consignarlos en la Secretaría del Congreso junto con las memorias y proyectos de las minorías.

13. Los Delegados técnicos o especialmente entendidos en los asuntos que cursen en alguna Comisión, son miembros natos de ésta y serán invitados por Secretaría a incorporarse a las Comisiones de que por sus aptitudes hayan de formar parte a juicio de la Mesa.

14. Cada Comisión del Congreso, en vista de los trabajos de la Preparatoria y de las Memorias de los Concejos, someterá al Congreso el informe de su mayoría y el o los correspondientes proyectos de Acuerdos o de Ordenanzas.

15. Todo Delegado podrá introducir proyectos directamente en la Comisión a que la materia corresponda, siempre que dé previo aviso de ello y consigne copia en la Secretaría de la Comisión Preparatoria o del Congreso.

§. No se le dará curso en Comisión sino a los proyectos de Acuerdos y de Ordenanzas que versen sobre asuntos administrativos con relación a servicios extrictamente municipales.

16. Cada Delegado tiene voz en todas las Comisiones, pero sólo tendrá voto en aquellas a que pertenezca.

17. Los Delegados y miembros de Comisión que deseen dejar constancia de su opinión en Actas, la consignarán en síntesis por escrito en la Sseretaría respectiva al terminar la sesión en que la hubieren leído o expresado.

DEL DEBATE

18. Los proyectos no podrán ser puestos a discusión sino a las veinte y cuatro horas de haber sido distribuidos en copia a los Delegados. [*]

§. Unicamente los proyectos presentados por las Comisiones serán admitidos a debate en Asamblea.

19. Todo proyecto sufrirá dos discusiones: una en lo general y otra por artículos o capítulos. No se considerarán los asuntos de una

---

[*] Este artículo fue suprimido á petición de varios Delegados ante la Comisión Preparatoria y por unanimidad de votos, quedando sólo en vigor su parágrafo.

Sección sin estar presente la mayoría de los Delegados que hayan concurrido a la sesión inaugural; pero sí podrán discutirse en la sesión que se convoque a tal objeto para ese mismo día, con un lapso de 5 horas, o para el siguiente, cualquiera que sea el número de Delegados que concurra.

20. Al ponerse en discusión un proyecto la Asamblea decidirá por mayoría de votos si lo acepta en general, y sólo tendrán derecho de palabra antes de esa votación, y por una sola vez, un miembro de la Comisión que presenta el proyecto y un representante del contraproyecto que haya cursado en ella.

21. Aprobado un proyecto en lo general, se pasará en la misma sesión a discutirlo por artículos o por capítulos, a juicio de la mayoría.

22. Ningún delegado podrá hablar más de dos veces sobre un mismo asunto, ni más de quince minutos cada vez.

23. Puede, sin embargo, tomar la palabra una vez más el representante del proyecto o del contraproyecto para contestar objeciones, y cualquier Delegado para dilucidar hasta por cinco minutos cuestiones de orden. Los Delegados que desearen razonar su voto lo harán por escrito y consignarán en Secretaría sus razones para que consten en Actas.

DE LOS FUNCIONARIOS

24. Son atribuciones del Presidente del Congreso:

A. Abrir y cerrar las sesiones, dirigir el debate y poner a discusión los asuntos conforme a este Reglamento.

§. En caso de duda respecto a si está o no dentro de programa un tema propuesto, decidirá sin previa discusión el voto de las dos terceras partes del Congreso.

B. Conceder la palabra a los Delegados en el orden en que la pidan, poner a votación los asuntos y hacer anunciar por Secretaría el resultado.

C. Decidir las cuestiones de orden y someter a la Asamblea su decisión cuando algún Delegado apelare a ella.

D. Urgir a los Presidentes de Comisiones a que activen el estudio y la más pronta información de los asuntos pendientes.

E. Fijar al fin de cada sesión el orden del día de la siguiente, dando preferencia a los informes según el turno en que hayan entrado en Secretaria, a menos que la Asamblea, por dos tercios de sus votos, dé precedencia a otra materia ajustada a programa y reglamento.

F. Hacer observar puntualmente el Reglamento y el orden en el recinto de las sesiones.

G. Firmar la correspondencia.

25. Son atribuciones del Secretario:

A. Dirigir el personal de la Secretaría, que consta de un Oficial mayor, dos Taquígrafos y cuatro Escribientes de número.

B. Despachar la Correspondencia.

C. Redactar, de acuerdo con el Presidente, las actas y órdenes del día.

D. Hacer distribuir con la debida diligencia y eficacia entre los Delegados, copia auténtica de los proyectos presentados por las Comisiones.

E. Fijar en sitio visible del Despacho la lista completa de los proyectos sometidos a las comisiones y de los informes redactados por éstas.

DE LAS SESIONES

26. Además de las sesiones a que se refiere el Art. 6º, el Congreso celebrará seis del 25 al 30 de abril, dedicada cada una a uno de los grupos ó secciones de asuntos especificados en el Art. 8º, debiéndose contar como una sola las que celebrare en un mismo día.

DISPOSICIONES GENERALES

27. De cada Memoria, Acuerdo u Ordenanza del Congreso, suscribirán tres ejemplares la Mesa y los Delegados que concurrieren a sancionarlos: uno de estos tres ejemplares le será entregado en la sesión de clausura al Representante del Poder Ejecutivo, uno pasará al Archivo Nacional y del tercero editará el Comisionado del Ramo en el Despacho de lo Interior, por lo menos un ejemplar debidamente autenticado, para cada Concejo, Junta Comunal, Gobernación y Presidencia de Estado de la República.

28. Este Reglamento no podrá ser modificado en ninguno de sus particulares sino a propuesta y por el voto de las dos terceras partes de la Asamblea.

José Austria.

Andrés J. Vigas.

J. C. Bolet Monagas.

Delfín A. Aguilera.

Pedro-Emilio Coll.

Cúmplase:

El Presidente, L. Razetti.

El Secretario, R. Bruzual López.

Con fecha 16 de enero de 1911, el Comisionado del Ministerio de Relaciones Interiores convocó a los Delegados para una reunión plenaria el 19 de enero, con el fin de instalar la Comisión Preparatoria, conforme al artículo 1º del Reglamento.

ACTA DE INSTALACION DE LA COMISION PREPARATORIA

En la ciudad de Caracas, a las diez de la mañana del día diez y nueve de enero de 1911, se constituyeron los Delegados presentes en esta capital conforme al Decreto Ejecutivo fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos diez y la circular convocatoria del Ministerio de Relaciones Interiores fecha diez y nueve de abril de este mismo año y al aviso publicado por el Ciudadano Comisionado de dicho funcionario, se instaló la Comisión Preparatoria del Congreso de Municipalidades, con la asistencia de los siguientes Delegados: doctores Luis Razetti, Andrés J. Vigas, Rafael Bruzual López, J. F. Castillo, Félix Quintero, Victor A. Zerpa, J. M. Juliac, Presbítero Nicolás E. Navarro, F. A. Rízquez, Carreyó Luces, Pedro M. Brito González, Heriberto Gordón, P. Hermoso Tellería, D. Nucete; generales J. Bolet Monagas, José Austria, Ignacio Pedroza, Delfín A. Aguilera, J. M. Espindola; coroneles Heraclio Anzola y Rogerio Gómez Rodriguez y señores C. Zumeta, J. de J. Arocha, Luis Corrales, Luis Roncayolo, F. Jiménez Arráiz, Laureano Villanueva, h., César Mármol Cuervo, Matías Planchart, Pedro E. Coll y J. Valero Lara.

A invitación del Comisionado del Ministerio de Relaciones Interiores, se procedió a la elección de los funcionarios que debían componer la Mesa de la Comisión Preparatoria. Fué electo Presidente el Doctor Luis Razetti. Obtuvieron un voto para la Presidencia cada uno de los Señores José Austria y Doctores Félix Quintero y F. A. Rízquez. El señor José Austria fué electo Vicepresidente por catorce votos contra trece por el Doctor Félix Quintero y un voto en blanco. El Doctor R. Bruzual López fué electo Secretario por mayoría absoluta de votos. Fueron candidatos a la Secretaría los señores Doctores M. Carreyó Luces, Félix Quintero, Juan F. Castillo y señores J. Bolet Monagas y César Mármol Cuervo.

Constituida la Mesa, el Comisionado del Ministerio de Relaciones Interiores saludó a nombre del Ciudadano Ministro a la Comisión y consignó en Secretaría los informes recibidos hasta la fecha de los Ilustres Concejos de la República. El Delegado por el Distrito Anzoátegui del Estado Cojedes, señor Coronel H. Anzola, propuso que fueran publicadas y remitidas a cada uno de los Concejos representados en el Congreso de Municipalidades, y así se acordó unánimemente, las palabras siguientes, pronunciadas por el señor César Zumeta, Comisionado del Ministerio de Relaciones Interiores, acerca del Congreso de Municipalidades.

«*Señores Delegados*:

Por encargo del Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, quien a su vez lo tiene muy especial del Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, tengo el honor de saludar en vuestras personas, a nombre de tan eminentes Ciudadanos, a las Ilustres Municipalidades que representáis.

El diez y nueve de abril de mil novecientos diez, por expresa recomendación del Presidente de la República, excitó el Ministro de lo Interior a cada Ilustre Concejo de Venezuela a encomendar la prepara-

ción de un estudio acerca de nueve diversos grupos de asuntos a ciudadanos cuya pericia, honorabilidad y espíritu público fueren garantía suficiente de la imparcial y cabal exactitud de la información, y a delegar ante el Congreso de Municipalidades a persona muy versada en las circunstancias y menesteres del Distrito, y digna por su probidad y competencia de los sufragios del Concejo y las Juntas Comunales que representáis. Estáis reunidos en acatamiento a esa convocatoria, única en los fastos de la democracia en el Nuevo Mundo, y se os pide afirméis el caracter de entidades administrativas autonómicas que a las Municipalidades corresponde por la ley, para desempeñar aquellos servicios que más inmediata y directamente importan a la salud, bienestar y prosperidad de los asociados.

Toda una centuria de faena y de dolor ha transcurrido antes de que los Municipios fuesen invitados a deliberar acerca de su propia suerte y de los males, que, salvo fecundos y raros intervalos de alivio, los aquejan desde hace cuatrocientos años. En consecuencia, la significación moral de esta Asamblea es extraordinariamente preclara y enaltece por manera tan insigne al Magistrado que la decretó, que sólo es comparable la fecha de hoy por su alcance en los anales del orden civil, al propio 19 de diciembre de mil novecientos ocho en los anales del orden político de la República. De la sana y honda trascendencia y utilidad de este día sois vosotros árbitros únicos.

A tal perfección se ha traído la eficacia de estas conferencias para el estudio, planteamiento y solución de problemas sociales e internacionales, y a tal extremo difieren de aquel clásico tipo parlamentario que persiste aún en el Estado moderno para sus más crudas funciones colectivas, en las que el debate viene a ser monopolio de los más grandilocuentes y versados en el arte de la palabra, y el voto botín de los veteranos en las sutilezas del reglamento, que ya en estos Congresos sólo deliberan los expertos en cada ramo, y no son los sufragios de quien mejor desempeña la función nerviosa de estimular emociones con la palabra, sino del especialista, del profesional, del apto en cada una de las cuestiones debatidas. En lo municipal esto es aún más estricto, porque el gobierno de la Comuna no es asunto de arte, sino que es aquel ramo preciso de la ciencia administrativa al que incumbe la doble tarea esencial de ajustar a equidad el arbitrio e inversión de la renta, y de educar el espíritu municipal, espíritu de equidad y pulcritud, mediante cuyo insustituible estímulo la ciudad y la aldea crecen sana y armoniosa y conscientemente, atribuyendo a higienistas, a ingenieros, a economistas, el cuidado de la salud común, el de las obras de saneamiento, comunicación y ornato y el de distribuir con suficiencia y decoro la renta indispensable a las más urgentes necesidades del Municipio. O, expresándolo de otro modo, el gobierno comunal es la ciencia de civilizar y urbanizar una comunidad con los propios recursos de la región, y de crear, equitativamente la autonomía económica de la entidad administrativa, fuera de la cual toda otra soberanía es pura cosa de ilusión o de oratoria.

El Gobierno Federal espera de vosotros, y es muy fundado su esperar, que atentos a las condiciones y modalidades de nuestra vida nacional y municipal, encontraréis medios de posible y práctica aplicación en nuestro estado administrativo; medios de que sería empeño inútil ir a buscar modelos en extranjeras instituciones, es decir, remedios criollos a males criollos; medicina cuyo secreto está en la patriótica resolución de encontrarlo por la discretísima, eficacísima y fecundísima sabiduría de la buena voluntad, servida con nobleza de propósito por claros y honestos entendimientos.

Feliz Venezuela si la bendecida iniciativa del Gobierno da por resultado, como todos lo ansiamos entrañablemente, actos precisos de concreta eficiencia que den la medida posible de los bienes a que puede y debe aspirar el patriotismo culto.

En nombre del ciudadano Ministro de Relaciones Interiores y a los fines de la imperecedera Circular de diez y nueve de abril de mil novecientos diez, que es el Estatuto de este Honorable Cuerpo, consigno en Secretaría los informes recibidos hasta hoy de los Ilustres Concejos de la República».

El Presidente nombró en seguida la Comisión que debía redactar el Reglamento Interior y de Debates compuesta de los siguientes miembros: Doctor Andrés J. Vigas, General Delfín A. Aguilera, Señores José Austria, P. E. Coll y J. Bolet Monagas. Inmediatamente excitó al Cuerpo a resolverse en las Comisiones que presentarán los informes y memorias relativas a las seis Secciones en que, de acuerdo con el Estatuto, se divide el Congreso.

Las Comisiones se constituyeron así:

Sanidad y Régimen Hospitalario:

Doctores M. E. Carreyó Luces, F. A. Rízquez, Luis Razetti y J. de J. Arocha.

Renta, Ejidos y Estadística:

Doctores A. J. Vigas, D. Nucete, General J. M. Espíndola y señores J. Bolet Monagas, Delfín A. Aguilera, L. Villanueva, hijo, Luis Corrales y Luis Roncayolo. Esta comisión nombró Presidente al General J. M. Espíndola y Secretario al señor J. Bolet Monagas.

Judicial y Régimen Penitenciario:

Doctores Heriberto Gordón, Pedro M. Brito González, Juan F. Castillo, Félix Quintero, P. E. Hermoso Tellería, J. M. Juliac, R. Bruzual López y General Ignacio Pedroza. Esta Comisión nombró Presidente al Doctor P. M. Brito González y Secretario al Doctor J. F. Castillo.

Obras y Comunicaciones:

Doctores J. F. Castillo, Félix Quintero y F. Jiménez Arraiz, Coronel Heraclio Anzola y señores J. Valero Lara, Luis Roncayolo y Matías Planchart. Esta Comisión nombró Presidente al Doctor Félix Quintero y Secretario al señor Luis Roncayolo.

Escolar:

Doctores Luis Razetti, Presbítero Nicolás E. Navarro, P. M. Brito González, Andrés J. Vigas, R. Bruzual López, Heriberto Gordón y J. M. Juliac; generales Delfín Aguilera y J. M. Espíndola; señores J. Valero Lara, J. Bolet Monagas, F. Jiménez Arráiz, Pedro E. Coll, J. de J. Arocha, Luis Corrales, César Mármol Cuervo y César Zumeta. Esta Comisión nombró Presidente al señor Pedro Emilio Coll y Secretario al general Delfín A. Aguilera.

Registro Civil:

Doctores Andrés J. Vigas, Victor A. Zerpa, J. M. Juliac, presbítero Nicolás E. Navarro, P. Hermoso Tellería, Luis Razetti; generales

Ignacio Pedroza y José Austria y señores César Zumeta, R. Gómez Rodríguez y Matías Planchart. Esta Comisión nombró Presidente al doctor P. Hermoso Tellería y Secretario al doctor J. M. Juliac.

Acto seguido el Delegado Jiménez Arráiz ofreció discrecionalmente las columnas de su periódico *La Nación* para la publicación de todos los actos emanados y que emanen de la Comisión Preparatoria del Congreso de Municipalidades. Esta cortesía fué acogida con aplausos. Luego se decidió participar, como en efecto se participó, la instalación de la Comisión Preparatoria a los ciudadanos Presidente de la República, Ministro de Relaciones Interiores, Presidentes de Concejos, Presidentes de Estados y Gobernador del Distrito Federal, así como excitar a las Municipalidades de la República que aún no hayan mandado sus informes respectivos, a que los envíen a la mayor brevedad posible.

El Delegado por el Distrito Mariño del Estado Aragua, señor César Zumeta, propuso que mientras el Cuerpo estuviese resuelto en sus seis Comisiones, se autorizara a la Mesa y a los Directores de Sección para excitar a los Concejos que no lo hubieren hecho aún, a enviar sus informes y a constituir Delegados y autorizarlos además a organizar y activar los trabajos de la Comisión. Con apoyo suficiente, esta proposición fué aprobada.

Se hace constar que la primera Comisión, que se refiere a la Sanidad y Régimen Hospitalario, no ha elegido aún sus funcionarios, por indicación del doctor Luis Razetti, que fué acatada, acerca de la conveniencia de esperar la inscripción de otros Delegados.

El Presidente,

LUIS RAZETTI.

El Vicepresidente,

JOSÉ AUSTRIA.

El Secretario,

Rafael Bruzual López.

SESIÓN PLENARIA DEL 15 DE ABRIL DE 1911

En la ciudad de Caracas, a las 10 de la mañana del día 15 de abril de 1911, se constituyeron en sesión plenaria los siguientes Delegados al Congreso de Municipalidades, conforme al artículo 2º del Reglamento: doctores Luis Razetti, P. M. Brito González, Pedro M. Arcaya, Luis Valera Hurtado, Manuel A. Fonseca, Carlos González Bona, Jesús A. Páez, M. M. Galavís, Inocente Carvallo, Eliseo Borjas León, Elisco Delgado, J. Gil Fortoul, Eloy G. González, Julio Troconis, Juan Pablo Colmenares, José Rafael Pérez, Tomás Llamozas, Diego Nucete, Eduardo Calcaño Sánchez, Lisandro Alvarado, Luis R. Morín, A. Herrera Vegas, J. A. Caballero Malpica, Víctor A. Zerpa, Julio C. Velutini, Hilarión Núñez, Vicente Peña, F. A. Rízquez, Arturo Ayala, Heriberto Gordón, J. M. Juliac, J. M. Agosto Méndez, T. Contreras Troconis, F. Monroy González, F. de P. Reyes, Rafael Ruíz, L. Romero Sánchez, Jesús Muñoz Rueda, P. Hermoso Tellería, H. Urdaneta Maya, Domingo A. Coronil, Pedro Acosta Delgado, Antonio Zúñiga, Ramón Dávila y R. Bruzual López; señores Luis Roncayolo, Venancio A. Delgado, Eladio Alvarez de Lugo, Pedro Manuel Ruiz, Ju-

lio Bolet Monagas, César Zumeta, doctor Carlos F. Linares, Rafael Montenegro, Luis Corrales, J. B. Calcaño Sánchez, Matías Planchart, José Austria, Pedro Emilio Coll, S. Alvarez Michaud, Miguel A. Arcila, Laureano Vallenilla Lanz, César Mármol Cuervo, F. Jiménez Arráiz, Felipe González y Antonio M. Baldó; generales J. M. García Gómez, Mariano García, Arturo Olmeta, Francisco Javier Arvelo, H. Cordido G., Tomás Párraga, Ignacio Pedroza, J. M. Espíndola, Francisco Alvarado, Juan Ignacio Aranguren, Pablo Grillet, J. B. Méndez B. y Tomás Sarmiento; coroneles Heraclio Anzola y Rogerio Gómez Rodríguez.

Abrió la sesión el Presidente doctor Razetti y ordenó la lectura del Acta de Instalación de la Comisión Preparatoria, acta que fué leída por la Secretaría y aprobada por unanimidad. El Presidente invitó a los Directores de Comisión, por orden reglamentario, a consignar en la Mesa las Memorias y proyectos de Acuerdos y Ordenanzas de sus respectivas Comisiones y los documentos en que se funden, los cuales fueron consignados en el mismo acto en la forma legal. El Presidente confió el archivo de los trabajos de la Comisión de Credenciales, conforme al artículo 5º del Reglamento. Acto contínuo el Presidente leyó el siguiente discurso, el cual fué acogido con aplausos por la Asamblea:

«*Señores Delegados*:

El pensamiento de reunir una gran Asamblea compuesta de representantes de los intereses administrativos de las Municipalidades que constituyen la República, y escojer para ello los días presentes en que vamos a cerrar el primer capítulo centenario de nuestra historia de Nación soberana e independiente, fué un pensamiento en realidad hermoso; porque la República es el Municipio, y darle a esa Institución, que es el gérmen vital de la Democracia, voz y voto en las grandes y trascendentales deliberaciones de la sociedad, equivale a reconocer el imperio de la Soberanía Popular, principio del organismo político y administrativo de los pueblos libres, origen y fundamento de todas las libertades y todos los derechos.

Honrado yo con el voto de mis honorables colegas para presidir los trabajos preparatorios de este primer Congreso de Municipalidades, he procurado corresponder, tanto a la confianza en mí depositada por vosotros, como al pensamiento del Gobierno que ha manifestado el deseo de que la reunión de esta Asamblea sea de verdadera utilidad para la Nación y muy especialmente para los intereses peculiares a cada Municipalidad. Y es para mí una alta satisfacción poder consignar aquí hoy, que el interés, la actividad y el patriotismo desplegados en estos tres meses de trabajos preparatorios por los Concejos Municipales y por todos y cada uno de los señores Delegados al Congreso, nos ha demostrado que es incierto el prejuicio tradicional del pesimismo venezolano. Cuando como ahora las circunstancias reclaman el concurso de las inteligencias y de las voluntades para realizar un pensamiento que de algún modo pueda ser provechoso a los intereses de la comunidad, sobran hombres de buena fé que se consagran al trabajo con verdadero ahinco y producen abundantes y bien sazonados frutos, como resultado del estudio consciente de los problemas, por árduos y trascendentales que sean.

Así hemos visto con satisfacción patriótica que todos los Concejos Municipales han correspondido al llamamiento del Ejecutivo Nacional,

enviando abundantísimo caudal de datos y documentos interesantes y suficientes para conocer con toda exactitud el verdadero estado vital y económico de los Municipios; y basta leer los minuciosos Informes, todos ajustados a las exijencias del Estatuto del Congreso y que reposan en Secretaría, para deducir consecuencias legítimas acerca de lo que cada Distrito posée para vivir y de todo lo que han menester para poder triunfar en la lucha del progreso y del bienestar común.

De igual manera hemos observado que los señores Delegados, distribuidos en las diversas Secciones en que se han dividido los trabajos preparatorios, no han economizado ni tiempo ni buena voluntad para dar cumplimiento a la árdua tarea de examinar cuidadosamente todos los documentos enviados por los Distritos; han ilustrado las cuestiones sometidas a su estudio con gran acopio de ciencia y lujo de erudición; y han puesto en favor de los legítimos intereses del país, no sólo sus extensos conocimientos técnicos, sino todo el patriotismo y la abnegación que son necesarios cuando se desea hacer la obra del bien común, sin egoismos personales. Los trabajos de las Secciones están consignados en los proyectos de Acuerdos que se someterán al Congreso y que contienen la síntesis de todo lo que es necesario hacer para dar principio a la regeneración integral de la República, establecida sobre la base fundamental de la autonomía municipal.

Y finalmente, todos hemos podido comprobar a diario la acusiosidad del señor Representante del Ministerio del Interior, don César Zumeta, que ha puesto al servicio de la Comisión Preparatoria, junto con su inagotable actividad y su ferviente deseo de que el Congreso tenga todo el éxito que debe tener dados sus altos fines, sus amplios conocimientos técnicos en las diversas ramas del saber y su exquisita habilidad de diplómata experimentado, con el fin de mantener los trabajos preparatorios de las Secciones en la unidad señalada por el Estatuto y dentro de los moldes reglamentarios.

Todo esto es muy consolador para el patriotismo—que por más que lo digan los pesimistas—no es planta seca en el jardín de nuestras esperanzas, porque a esa planta le dá vida la savia inagotable del amor a esta Patria, en cuyo corazón no han muerto aún las energías con que lo dotaron los Padres de la República, el día que encarnaron en el alma de un pueblo joven la idea de su independencia.

Congratulémonos, pues, todos los que hemos tenido la ventura de concurrir a esta primera Asamblea General de Municipalidades, porque no hay mayor ventura para los hombres de bien que contribuir—aunque sea una sola vez en la vida—al bien general. Felicitemos cordialmente al benémerito Jefe del País y a su muy digno Gabinete, por la indiscutible gloria que a ellos corresponde como iniciadores del hermoso pensamiento de reunir este Congreso representativo de los Municipios, en los días consagrados a rendir culto a la Patria en el recuerdo de la efemérides esclarecida de su epopeya y los hechos eminentes de su gloria.

Yo me permito invitaros, Señores Delegados, a elevar el voto sincero de nuestro deseo porque la obra de este Congreso sea de positiva utilidad para el porvenir de la República, colaborando todos de buena fé en la obra que a todos—Gobierno y ciudadanos—nos está encomendada: encauzar la Nación por el camino del progreso. Este es nuestro deber y debemos cumplirlo ampliamente. Nadie desespera de la suerte de los pueblos, no porque su destino esté de antemano trazado en el libro del misterio por la invisible mano de los dioses, sino

porque los pueblos no perecen sino cuando la idea de la Patria ha muerto en la conciencia de los hombres. La reunión de este Congreso y el interés que todos, el Gobierno Nacional, las Municipalidades y los Representantes de los Distritos, han manifestado por que la labor de esta Asamblea sea una obra de verdadera utilidad pública, nos está demostrando que conservamos intacta la fé en el porvenir de la Patria.»

E inmediatamente, de acuerdo con el artículo 3º del Reglamento, nombró la Mesa el Comité o Junta de Redacción, compuesto de los señores doctores Pedro M. Brito González, E. Calcaño Sánchez, F. A. Rízquez, Pedro Emilio Coll y J. Gil Fortoul. El Presidente puso en conocimiento de los Delegados que a los fines del artículo 6º del Reglamento, la sesión inaugural del Congreso de Municipalidades tendrá lugar el 19 de abril de 1911 y no habiendo más de que tratar declaró clausurada la sesión.

El Presidente,

LUIS RAZETTI.

El Vicepresidente,

JOSÉ AUSTRIA.

El Secretario,

R. Bruzual López.

INSTALACIÓN DEL CONGRESO

En la ciudad de Caracas, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos once, y a las ocho y treinta p. m. se reunieron en el Salón Elíptico del Palacio Federal, bajo la Presidencia del General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, quien fué recibido a las puertas del Salón por una Comisión compuesta de los ciudadanos doctor Luis Razetti, José Austria y César Zumeta, y con la asistencia del Ejecutivo Nacional, los ciudadanos Delegados de las Municipalidades de la República que a continuación se expresan: doctores F. A. Guzmán Alfaro, M. E. Carreyó Luces, R. Parparcén, F. Guevara Rojas, Julio C. Velutini, L. Romero Sánchez, F. Calzadilla Valdéz, A. Herrera Vegas, F. I. Carreño, Ernesto Solís, Félix Montes, J. M. Agosto Méndez, Antonio María Baldó, Victor A. Zerpa, J. de J. Arocha, hijo, Eloy G. González, M. A. Fonseca, F. de P. Reyes, J. B. Calcaño S., Hilarión Núñez, P. Hermoso Tellería, Pedro M. Arcaya, Alejandro Urbaneja, César Mármol Cuervo, R. Ruiz, Victor M. Ovalles, F. Monroy González, Luis R. Morín, Vicente Peña, F. Jiménez Arráiz, José Eugenio Pérez, Tomás C. Llamozas, Lisandro Alvarado, E. Borjas León, J. Francisco Castillo, Inocente Carvallo, Félix Quintero, Luis Razetti, J. M. León, Eliseo Delgado, D. Nucete, C. L. Febres Cordero, T. Contreras Troconis, H. Gordón, Pedro Acosta Delgado, Pedro M. Brito González, F. A. Rízquez, Eduardo Calcaño S., J. A. Caballero Malpica, Jesús Antonio Páez, Antonio Zúñiga, José Gil Fortoul, Arturo Ayala, Germán Jiménez, Luis F. Blanco, J. M. Juliac, R. Bruzual López, Ismael López Ramírez, Ramón Dávila, Raúl Crespo, Avelino Ramírez, M. M. Galavís, C. González Bona, Samuel E. Niño, José E. Muñoz Rueda, E. Urdaneta Maya, Luis Varela Hurtado, J. M. Ortega Martínez, Victor M. Rada, Miguel Márquez Rivero, E. Con-

de Flores, Carlos Manuel Velásquez, José Trujillo Arraval, Domingo A. Coronil, J. C. Troconis O., Venancio A. Delgado, J. O. Mármol, Ramiro Nava, José R. Pérez; generales Raimundo Fonseca, Juan Bautista Méndez B., D. A. Aguilera, Pablo Grillet, Atahualpa A. Heredia, Mariano García, Juan I. Aranguren, J. M. García Gómez, Tomás Párraga, Francisco I. Arvelo, J. M. Espíndola, Ignacio Pedroza, Gregorio S. Riera, Pedro Linares, Herminio Cordido, Arturo Olmeta, R. Parra Almenar; presbíteros doctores Crisanto D. Alvins, Nicolás Navarro; bachiller Rafael Montenegro; y ciudadanos Laureano Vallenilla Lanz, M. Planchart, Rogerio Gómez R., José Austria, César Zumeta, J. Valero Lara, Pedro M. Ruíz, Heraclio Anzola, L. Sosa G., L. Villanueva, hijo, Moisés Salas, Eduardo Suere, Luis Corrales, Guillermo Fernández de Arcila, Pedro Emilio Coll, S. Alvarez Michaud, doctor Carlos F. Linares, Gustavo Terrero Atienza, presbítero Gabriel Gómez, Francisco de León, J. Bolet Monagas, Andrés A. Mata, Eladio Alvarez de Lugo, M. A. Arcila Calcaño, Ildemaro Urdaneta, Luis Roncayolo y Luis Sosa G.

El Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores leyó el siguiente discurso:

«*Ciudadanos Delegados de las Municipalidades de la República:*

Cumplo ante todo el honroso cuanto satisfactorio encargo de saludaros muy respetuosamente en nombre del Poder Ejecutivo Federal, el cual se inclina ante vosotros con señalada deferencia, para ofrecer el testimonio más expresivo de reconocimiento a las dignas Entidades que representáis, por la manifiesta eficacia con que se han servido corresponder a su convocatoria para este Congreso, que hasta por lo mismo de ser el primero de su índole en Venezuela, llama singularmente la atención pública y despierta ilusiones de alto civismo en el alma nacional.

Cuando se contemplan más o menos detenidamente ciertos fenómenos particulares de la vida política venezolana, y ensaya úno remontarse por ellos hasta sus causas reales o aparentes, facilmente ocurre pensar que los célebres actos comunales de 1810 comportaron tal virtud de energía inicial y trascendente, que su alcance ha sido como una perenne vibración sostenida en algunos elementos primordiales de nuestro progreso político.

Dijérase, en efecto, que el Ilustre Ayuntamiento de Caracas, al asumir el papel que le asigna en aquellos sucesos la sana crítica histórica, puso así bajo la primera piedra del edificio de la República, algo como puñado de embriones generados al primer soplo feliz del drama ya en acción; pero de tal manera, que ni al influjo continuo de adversas fatalidades indígenas quedarían agotados los alientos de su origen, en el seno de la famosa Comuna revolucionaria.

De otra suerte sería difícil, si no imposible explicar, por lo menos en la suscinta forma de este discurso, cómo y por qué en Venezuela, sin más tradiciones municipales autóctonas que aquella legendaria, la idea cardinal del Municipio, siquera en cuanto fundamento teórico de organización política, ha pasado cual inmune salamandra por entre las voraces llamas de todas nuestras contiendas y resistido tanto empeño consecutivo de cambios y reformas, para quedar siempre con vida sobre ruinas de costumbres, de leyes y de Gobiernos.

Mas, paralelamente a ese fenómeno y acerca del mismo postulado de la filosofía de nuestra historia política, ha venido efectuándose tam-

bién algo de caracteres muy anormales, producto de las fatalidades indígenas a que antes me referí, y contrario principalmente a la integridad de nuestro civismo. Consiste, ciudadanos Delegados, en la mácula de bastardía orgánica y funcional adquirida por la generalidad de nuestras Entidades Comunales en el azaroso trajín de las convulsiones intestinas. ¡Cuánto no va del preclaro Ayuntamiento precursor de la Patria independiente y libre, al sedicente Concejo Municipal, concurrente factor precario de cuanto ha sido en este país espíritu de ciertas aventuras o de ciertas comedias políticas!

Es, en verdad, curioso semejante paralelismo; pero hasta cierto punto al menos, resulta en definitiva natural y lógico, por la misma razón ya enunciada, de la falta de tradiciones municipales en el campo del derecho administrativo, que de algún modo pudiesen concurrir a cualquiera forma atenuante de la falta de preparación o del relajamiento de nuestras costumbres públicas.

Tenemos, pues, ciudadanos Delegados, que, mientras por una parte la Entidad Municipal se ha mantenido aquí, en principio, como fundamento invariable de organización política, por otra parte ha venido menguando deplorablemente bajo el peso de una enorme instabilidad constitucional, y de otras influencias análogas cuya naturaleza moral no importa mucho precisar en esta solemne ocasión.

Lo que sí debemos hacer. notorio y axiomático por obra de una constante evangelización de los puntos pertinentes, es que esa hermosa institución necesita urgentemente volver sobre sí misma, reaccionar contra todos los achaques o estigmas que la han traído a menguada degeneración, reivindicar enérgica y consecutivamente de propia iniciativa, no sólo cuanto se ha dejado arrebatar por calamitosas tendencias invasoras y sin freno, sino también todo aquello a que por negligencia o atonía ha venido renunciando tristemente.

Advertido y enterado el ciudadano Presidente de la República de tales condiciones críticas en ese principal resorte de la vida orgánica del País, no pudo sino acojer y prohijar con todo el calor de su vehemente patriotismo la idea de esta Conferencia, ya por el halago de que bien puede ella plantear y resolver las cuestiones a que histórica y esencialmente está vinculada la suerte del Municipio en la Federación Venezolana, ya para rendir con este mismo acontecimiento de seria y trascendental labor administrativa, alto homenaje de consciente devoción a los esclarecidos varones que crearon la Patria y fundaron la República.

Desde luego es necesario tener presente y no perder un momento de vista que este primer Congreso de Municipalidades es principalmente un ensayo de propaganda educativa y de esfuerzos reivindicadores. Puede no resolver ni uno solo de los problemas cardinales de la situación municipal del País, y ser, sinembargo, fecundísimo, providente, nada más que con plantear esos problemas en forma concreta y destacarlos sobre relieves de libre exámen y madura consideración.

Una vez dado ese primer paso con el impulso de la brillante falange que ha logrado reunir esta Conferencia, todas las fuerzas vivas comunales irán despertando, incorporándose y entrando en línea para el grande intento de unidad y conformidad suficientes, mediante el cual erigiremos por fin, en honor de nuestro nombre y nuestra raza, la robusta Comuna Autónoma, prudente y honorable, dispensadora de los más preciosos servicios públicos.

En muchas, quizá en la mayoría de las Corporaciones Municipales —vosotros debéis saberlo—priva el errado cuanto infeliz concepto de que

para corregir o modificar las condiciones presentes de nuestra economía municipal, es imperioso que la respectiva Sección federal o la Nación misma, acudan con auxilios y remedios. Semejante criterio, rayano en una apariencia de mendicidad, y que es en el fondo solicitud de remuneración, arguye desconocimiento de la poderosa naturaleza esencial y virtual del Municipio. Por ahí no llegaríamos sino a trocar en paradoja el principio universal de política democrática, que atribuye al nervio municipal una maseulinidad insuperable para la generación de euantas energías locales apliea la ciencia del Gobierno propio al impulso, desenvolvimiento y conservación de la comunidad.

Cuando se tiene personalidad bastante, en política como en todo, hasta la lógica de un natural y legítimo orgullo, enseña que la providencia más eficaz es la propia; siempre, por supuesto, que se acierte a tradueirla dignamente en ejereicio del derecho y cumplimiento del deber. Sobre muros apuntalados es humanamente imposible eonstruir nada sólido y estable. La generalidad de las grandes depresiones de nuestra vida pública, se debe en primer término a la falta de oportuna aplicación de elementales principios.

Ciudadanos Delegados:

El Jefe de la Naeión, que aspira noblemente a resultar hombre de su tiempo, consagrado al servieio de sus conciudadanos con el mayor esfuerzo posible, ha puesto en esta Conferencia grandes esperanzas de honor y gloria para la Revolución de Diciembre, en cuyos fuertes brazos Venezuela presiente otra vez aquellos hermosos destinos, vislumbrados hace una centuria por sobre los anuncios de la epopeya.

El ciudadano Presidente tiene fe en vuestras luces y en vuestra prudeneia y por ello augura que este Congreso, desentendido de toda cuestión política, atento exclusivamente al estudio y planteamiento, y, cuando fuere posible, a la solueión de los problemas municipales, formulará proyectos de ordenanzas y acuerdos de eficacia, concurrentes al vario fin general de su reunión, y propondrá a los Concejos, a las Legislaturas Seceionales y al Gobierno Nacional, leyes de eoncreta sabiduría práctica, es decir, fuertemente propicias a crear o tender a crear en su armónico funeionamiento, la vida holgada, la autonomía eeonómica y administrativa del Municipio.

He aquí el preeiso sumario de vuestras tareas. Si lo realizáis eon toda la idoneidad y toda la probidad que seguramente aquilatan vuestra ciudadanía, la República os batirá palmas, y la eelebridad del Primer Congreso Venezolano de Municipalidades será como una hermosa proyección de luz bienhechora, en todas las páginas de la historia de esta época.

En nombre del Presidente de la República deelaro abierta la sesión inaugural del Primer Congreso de Municipalidades de Venezuela.

Ciudadanos Delegados.»

En seguida el Presidente de la República, por órgano del Ministro de Relaciones Interiores, nombró Secretario aecidental al señor Pedro Emilio Coll, procediéndose, después de pasar lista a los Delegados presentes, a la eleeeión de la mesa. Practicada ésta por votación nominal, resultó electo para Presidente el eiudadano doetor José Rafael Pérez, Delegado por la Municipalidad de Caracas, por eiento diez y nueve votos, contra uno por el doctor Franeisco Antonio Rízquez, Delegado

por el Distrito Marcano; uno por el doctor Luis Razetti, Delegado por el Distrito Urdaneta (Miranda) y uno por el doctor José Gil Fortoul, Delegado por el Distrito Sucre (Portuguesa); para Primer Vicepresidente obtuvo el doctor José Gil Fortoul ochenta y nueve votos, contra veinte y ocho por el doctor Pedro María Brito González, Delegado por el Distrito Maneiro; tres por el doctor Pedro Manuel Arcaya, Delegado por el Distrito Petit; uno por el Doctor Lisandro Alvarado, Delegado por el Distrito Tocuyo y uno por el doctor J. M. Agosto Méndez, Delegado por el Distrito Heres.

Para Segundo Vicepresidente obtuvo el doctor Pedro María Brito González, ciento diez votos contra cinco por el doctor Carlos González Bona, Delegado por el Distrito San Cristóbal y uno cada uno de los Delegados Calcaño Sánchez, Reyes, Alvarado (Lisandro), Rízquez, Carreyó Luces, Alvins y Montes.

Para Secretario obtuvieron: cincuenta y siete votos el señor Laureano Vallenilla Lanz; cuarenta y siete votos el doctor Rafael Bruzual López; tres el doctor Eloy G. González; nueve el señor Pedro Emilio Coll; tres el doctor Eduardo Calcaño Sánchez y uno cada uno de los Delegados doctor Muñoz Rueda y general Pedroza. No habiendo obtenido ninguno de los Delegados la mayoría absoluta, se concretó la votación entre los señores Vallenilla Lanz y doctor Bruzual López, resultando el primero con sesenta y siete votos y el segundo con cincuenta y cinco, declarándose electo el Delegado Laureano Vallenilla Lanz. Terminada la elección de la mesa, el ciudadano Presidente de la República, por órgano del Ministro del Interior, excitó a los electos a ocupar sus respectivos puestos.

El Presidente, doctor Pérez, declaró solemnemente instalado el Primer Congreso Venezolano de las Municipalidades, bajo la Presidencia de honor del Presidente de la República, pronunciando el siguiente discurso:

«Ciudadano Presidente de la República:

Honorables Delegados:

Señores:

Al designarme para dirijir los trabajos del Primer Congreso de Municipalidades, me dispensáis altísima honra; yo me inclino ante vuestra decisión, no por que me considere con méritos suficientes para tan elevado cargo, sino por respetuosa obediencia a vuestra benévola voluntad. Aceptad, honorables compañeros, la expresión de mi sincera gratitud.

La instalación del Primer Congreso de Municipalidades, en esta ciudad y en este día, necesariamente trae a la memoria, el recuerdo de aquel magno suceso consumado el 19 de abril de 1810, origen del Gobierno de los venezolanos y punto de partida de la Independencia nacional.

El actual Gobierno, inspirado en el más puro patriotismo, en perfecto conocimiento de las condiciones inherentes a todo pueblo civilizado, y con el fin de señalar los principios fundamentales de la verdadera democracia y del positivo engrandecimiento de la República, ha querido someter a la consideración de sus conciudadanos, los más altos problemas de la vida moderna de las naciones, de cuya solución se ocupan constantemente los países más adelantados, porque aprecia con extrema severidad, el exacto cumplimiento de sus deberes de gobernante, como su más grande aspiración de patriota, y su mejor ofrenda al Centenario de la Patria.

Fué siempre motivo de preferente atención y de particular estudio, la función que corresponde desempeñar al Municipio, en la génesis de las agrupaciones políticas, obra ésta, a la cual debe concurrir cada ciudadano, con todas sus facultades, y animado de los mismos propósitos y con idénticos ideales, a la formación de este armonioso conjunto que se llama Pueblo Soberano.

No es menester, señores, recordaros lo trascendental de la misión que se nos ha encomendado, y los legítimos bienes que de ella se desprenden para el progreso, bienestar y justo funcionamiento de la República: ha bastado la Circular del Ciudadano Ministro del Interior, acerca del asunto que aquí nos congrega, para que todos y cada uno de los Municipios, hayan correspondido, abundosos en espíritu público y por modo elocuentísimo, al solícito llamamiento; unánime manifestación, que dice, de como la idea federal está encarnada en el pueblo venezolano. Y permitidme, señor General Gómez, felicitaros muy sinceramente, porque estimo que la reunión del Primer Congreso de Municipalidades, significa el más expléndido triunfo, y el más bello símbolo de vuestro título de Magistrado, y os hace acreedor a una página brillante de nuestra Historia.

La solución de las cuestiones propuestas, será, indudablemente, de profundas y eficaces consecuencias para nuestra vida futura. Cumplamos como buenos nuestros deberes de ciudadanos con la misma inquebrantable fé, de aquellos ilustres varones fanáticos de la libertad, respetuosos del derecho, Padres de la emancipación americana. Acompañemos al Jefe del País, en su noble propósito de progreso y de civilización, y así habremos establecido las bases del verdadero renacimiento de la República.

Honorables compañeros:

A nombre de la Municipalidad de Caracas, os doy un saludo de bienvenida y un abrazo de confraternidad, y hago votos por la prosperidad de vuestros Municipios y por la ventura personal de todos y cada uno de vosotros.»

En seguida se nombró una Comisión compuesta de los Delegados doctores Nucete, Crespo, González Bona, Coronil, Alvarado (Lisandro), señor Mata y generales García Gómez, García (Mariano), y Linares para acompañar al Presidente de la República hasta las puertas del Salón. Despedido el Supremo Magistrado, el Presidente del Congreso ordenó la lectura del artículo 5º del Reglamento, e invitó al Presidente y Vicepresidente de la Comisión Preparatoria a consignar en Secretaría los trabajos efectuados por las diversas Comisiones Preparatorias. Acto contínuo la Mesa designó las siguientes Comisiones a que deben incorporarse cada uno de los Delegados presentes.

Comisión de Sanidad:

Presidente: doctor F. A. Rízquez, Secretario: doctor Arturo Ayala; doctores J. de J. Arocha, S. Alvarez Michaud, P. Acosta Delgado, J. M. Agosto Méndez, Lisandro Alvarado, Luis F. Blanco, E. Borjas León, M. E. Carreyó L., Emilio Conde Flores, E. Calcaño S., T. Contreras T., F. Calzadilla Valdéz, L. Carvallo, F. I. Carreño, M. A. Fonseca, C. González Bona, F. Guevara Rojas, A. Herrera Vegas, José Gregorio Hernández, Germán Jiménez, F. Monroy González, Samuel E. Niño, L. López Villoria, Victor M. Ovalles, J. M. Ortega Martínez, José R.

Pérez, Vicente Peña, Luis Razetti, José Trujillo Arraval, J. A. Tagliaferro, C. M. Velázquez, Tomás Llamozas; generales Ramón Parra Almenar y Pablo Grillet; y señores Moisés Salas y G. Fernández de Arcila.

Comisión Escolar:

Presidente: Pedro Emilio Coll; Secretario: Delfín A. Aguilera; J. Valero Lara, Félix Galavís, J. M. Espíndola, J. M. García Gómez, Tomás Párraga, Arturo Olmeta, Atahualpa A. Heredia, Pablo Grillet; doctores J. de J. Arocha, A. Herrera Vegas, Eloy G. González, J. A. Caballero Malpica, F. Jiménez Arráiz, Luis Razetti, Carlos M. Velásquez, Heriberto Gordón, Eduardo Calcaño S., P. M. Brito González, Arturo Ayala, J. M. Juliac, R. Bruzual López, José R. Pérez, Andrés J. Vigas, F. Monroy González, J. M. Ortega Martínez, L. López Villoria, Luis Valero Hurtado, Samuel E. Niño, José E. Machado, V. M. Rada, Pedro Manuel Ruíz, Lisandro Alvarado, Vicente Peña, Victor M. Ovalles, J. C. Troconis O., J. M. Agosto Méndez, Tomás Llamozas, Venancio A. Delgado, Francisco de P. Reyes, J. A. Tagliaferro; presbíteros doctores Nicolás E. Navarro y Crisanto D. Alvins; general Tobías Uribe; señores César Zumeta, César Mármol Cuervo, Luis Corrales, Fernando Pumar, Julio Bolet Monagas, Laureano Vallenilla Lanz, Andrés A. Mata, J. B. Calcaño Sánchez, Francisco de León, G. Terrero Atienza, G. Fernández de Arcila, L. Sosa G. y bachiller Eladio Alvarez de Lugo.

Comisión de Obras y Comunicaciones:

Presidente: doctor Félix Quintero; Secretario: Luis Roncayolo; doctores Lisandro Alvarado, J. de J. Arocha, Antonio María Baldó, Juan F. Castillo, Eduardo Calcaño, J. A. Caballero Malpica, Juan Bautista Chávez, Venancio A. Delgado, F. A. Guzmán Alfaro, Carlos González Bona, M. M. Galavís, F. Jiménez Arráiz, Germán Jiménez, Carlos F. Linares, Carlos León, Ismael López, Tomás C. Llamozas, T. Ortega Martínez, Rafael Ruiz, Antonio Zúñiga; generales Francisco Batalla, Félix Galavís, Pablo Grillet, Mariano García, Atahualpa Heredia, Pedro Linares, Juan Bautista Méndez, J. M. Ortega Martínez, Ramón Parra Almenar, J. Valero Lara, Tomás Párraga; señores Luis Corrales, J. B. Calcaño S., Pedro Emilio Coll, Herminio Cordido G., Matías Planchart, Pedro Manuel Ruíz, Eduardo Sucre, Laureano Vallenilla Lanz, Avelino Ramírez, Eliseo Delgado, Luis Sosa G., G. Terrero Atienza, Ildemaro Urdaneta.

Comisión Judicial y de Régimen Penitenciario:

Presidente: doctor Pedro M. Brito González; Secretario: doctor Juan F. Castillo; doctores F. Jiménez Arráiz, Pedro Manuel Arcaya, R. Bruzual López, Juan Pablo Colmenares, J. A. Caballero Malpica, Raúl Crespo, Domingo A. Coronil, Juan Bautista Chávez, Eliseo Delgado, Ramón Dávila, Heriberto Gordon, M. Galavís, Salvador Gelhart, P. Godoy Fonseca, Pedro Hermoso Tellería, J. M. Juliac, Guillermo López, Carlos León, Juan Bautista Méndez B., Luis R. Morín, C. Muñoz Rueda, Hilarión Núñez, José D. Paoli, R. Parpacén, Jesús A. Páez, Félix Quintero, Francisco de P. Reyes, Avelino Ramírez, L. Romero Sánchez, J. E. Troconis O., Rafael Tirado Arroyo, Henrique Urdaneta Maya, Julio C. Velutini, Rafael Max. Valladares, Luis Valera Hurtado, Antonio Zúñiga, José Eugenio Pérez, Félix Montes, Ernesto Solís; generales Ignacio Pedroza, Tomás Párraga, Pablo Grillet y señor A. Urbaneja.

Comisión de Rentas, Ejidos y Estadística:

Presidente: general J. M. Espíndola; Secretario: J. Bolet Monagas; generales Delfín A. Aguilera, Juan I. Aranguren, Félix R. Ambard, Francisco Alvarado, Francisco Batalla, Herminio Cordido, Raimundo Fonseca, Pablo Grillet, Mariano García, Abelardo Gorrochotegui, Atahualpa A. Heredia, Pedro Linares, Ramón Parra Almenar, Tomás Sarmiento, Tomás Párraga; doctores Lisandro Alvarado, E. Borjas León, Domingo A. Coronil, F. Calzadilla Valdez, Eloy G. González, José Gil Fortoul, Diego Nucete, J. Bautista Méndez B., J. M. Ortega Martínez, Andrés J. Vigas, Antonio Zúñiga, José Eugenio Pérez, Eliseo Delgado, J. M. Agosto Méndez; señores Luis Corrales, Luis Roncayolo, Luis Sosa G., Moisés Salas, Eduardo Suere, Luis M. Soto, José Trujillo Arraval, G. Terrero Atienza, L. Villanueva, hijo, César Zumeta, Rafael Montenegro, Antonio María Baldó, Ildemaro Urdaneta y G. Fernández de Arcila.

Comisión de Registro Civil:

Presidente: doctor P. Hermoso Tellería; Secretario: doctor J. M. Juliac; doctores Pedro M. Arcaya, R. Bruzual López, Lisandro Alvarado, J. P. Colmenares, P. Godoy Fonseca, Eloy G. González, Salvador Gelhart, Guillermo López, José E. Machado, Félix Montes, Hilarión Núñez, Jesús A. Pérez, Luis Razetti, Avelino Ramírez, Francisco de P. Reyes, L. Romero Sánchez, H. Urdaneta Maya, Julio C. Velutini, Andrés J. Vigas, Rafael Max Valladares, Víctor A. Zerpa, José Gil Fortoul, José Eugenio Pérez, Diego Nucete, Raúl Crespo, Luis R. Morín; generales Juan I. Aranguren, Ignacio Pedroza, Ramón Parra A., Pablo Grillet, J. M. García Gómez; presbítero doctor Nicolás E. Navarro, y señores José Austria, R. Gómez Rodríguez, Matías Planchart, César Zumeta, Gustavo Terrero Atienza, Bolet Monagas y C. Mármol Cuervo.

En esta misma sesión quedaron nombrados Taquígrafos de este Congreso los ciudadanos Arturo Llamozas Arismendi y Juan Francisco Pérez Bermúdez, y en seguida se resolvió el Congreso en Comisiones.

El Presidente, Delegado por el Distrito Federal,

J. R. PÉREZ

El Primer Vicepresidente,

J. Gil Fortoul.

El Segundo Vicepresidente,

P. M. Brito González.

El Secretario,

Laureano Vallenilla Lanz.

Delegado por el Distrito Bolívar, Estado Anzoátegui.

C. Zumeta, Delegado por el Distrito Mariño, Aragua.—P. Hermoso Tellería.—Avelino Ramírez.—Pbro. N. E. Navarro, Distrito Mariño, Nueva Esparta.—L. Sosa G.—Francisco I. Carreño.—F. Monroy González, por el Distrito Miranda, Guárico.—Pablo Grillet, Delegado por el Distrito Roscio, Estado Bolívar.—C. Zumeta, Delegado por Mariño, Aragua,—M. A. Arcila Calcaño, Distrito Rojas, Estado Zamora.—Eloy G. González, Delegado de Ocumare de la Costa.—Diego Nucete G., Distrito Miranda, Estado Mérida.—Francisco J. Arvelo.—Andrés J. Vigas, Delegado

por Obispos.—Francisco de León, por el Distrito Tovar, del Estado Mérida.—V. Peña, Delegado por Zaraza, Guárico.—Jesús María León, Distrito Torres, Lara.—E. Borjas León.—J. B. Calcaño Sánchez.—Luis Corrales, Delegado por el Distrito Roscio, Estado Guárico.—Atahualpa A. Heredia, Distrito Pao, Estado Cojedes.—Alejandro Urbaneja.—Tomás C. Llamozas.—Guillermo Fernández de Arcila.—José A. Tagliaferro, Delegado por el Distrito Libertador, Mérida.—Jesús Antonio Páez, Distrito Guanare.—Raúl Crespo, Distrito Junín del Estado Táchira.—Pablo Godoy Fonseca, Distrito Bolívar, Estado Zamora.—Ignacio Pedroza, Distrito Esteller, Portugueza.—Pedro Manuel Ruiz, Distrito Sucre, Estado Bolívar.—Luis R. Morín, Delegado por el Distrito Monagas, Estado Guárico.—Pbro. Crisanto D. Alvins, Delegado por el Distrito Díaz, Estado Nueva Esparta.—Por el Distrito Rangel, Mérida, Francisco Alvarado.—Carlos González Bona, por el Distrito San Cristóbal del Táchira.—Víctor Antonio Zerpa, por el Distrito Bejuma, Carabobo.—F. Calzadilla Valdez, Delegado de Achaguas.—L. Alvarado, por el Distrito Tocuyo.—Luis Valera Hurtado, por el Distrito Valera.—Heraclio Anzola, por el Distrito Anzoátegui.—Matías Planchart, por el Distrito Freites.—G. Terrero Atienza, Delegado por el Distrito Plaza.—Antonio Zúñiga, Delegado por el Distrito Ospino.—Juan Bautista Méndez E., Delegado por el Distrito Páez.—Ramón Dávila, Delegado por el Distrito Capacho.—L. Villanueva hijo, Delegado por el Distrito Ricaurte, del Estado Cojedes.—Venancio A. Delgado, Delegado por el Distrito Páez del Estado Zulia.—Ildemaro Urdaneta, Delegado por el Distrito Colón, del Estado Zulia.—Hilarión Núñez, Delegado por el Distrito Miranda, Estado Falcón.—J. Francisco Castillo, Delegado por el Distrito Acevedo.—Henrique Urdaneta Maya, Delegado por el Distrito Urdaneta.—A. Herrera Vegas, Delegado por el Distrito Muñoz.—Carlos Manuel Velázquez, Delegado por el Distrito Barinas, Estado Zamora.—C. L. Febres Cordero, Delegado por Rivas-Dávila:—A. Ayala, Delegado por el Distrito Arismendi, Sucre.—Juan I. Aranguren, Delegado por Buchivacoa.—Pedro Linares.—A. Gorrochotegui, Delegado por el Distrito Mara, Estado Zulia.—E. Conde Flores, Delegado por el Distrito Urachiche, Estado Yaracuy.—Tomás Párraga, Delegado por el Distrito Urdaneta, Estado Lara.—Herminio Cordido G., Delegado por el Distrito Nirgua.—Samuel E. Niño, Delegado por el Distrito Uribante, del Estado Táchira.—Félix Quintero, Delegado por el Distrito Paz Castillo.—Delegado por el Distrito Petit, Pedro M. Arcaya.—Rafael Ruiz, Delegado por el Distrito Bruzual, Estado Guárico.—F. Contreras Troconis, Delegado por el Distrito Sucre, Estado Mérida.—Delegado por Lobatera, M. M. Galavis.—Andrés Mata, Delegado por el Distrito Bermúdez.—José Manuel Juliac.—José Valero Lara, Delegado por el Distrito San Sebastián, Estado Aragua.—Pedro-Emilio Coll, Delegado por el Distrito Guaicaipuro.—J. M. Espíndola, Delegado por el Distrito Cedeño, Estado Monagas.—Arturo Olmeta, Delegado por el Distrito Sucre, Estado Yaracuy.—J. Eugenio Pérez, Delegado por el Distrito Cabudare, Estado Lara.—César Mármol Cuervo, Delegado por el Distrito Zamora, del Estado Falcón.—Eduardo Calcaño S., Delegado por el Distrito Acarigua.—Ramiro Nava, Delegado por el Distrito Urdaneta, del Estado Zulia.—Delegado por el Distrito Democracia, del Estado Falcón, J. M. García Gómez.—P. Acosta Delgado, Delegado por Aragua de Maturín, Estado Monagas.—C. P. Linares, Delegado por el Distrito Páez, Estado Miranda.—Ramón Parra Almenar, Delegado por el Distrito Yaritagua, Estado Yaracuy.—Eliseo Delgado, Delegado por el Distrito Campo Elías, Estado Mérida.—Delegado por el Distrito Turén, del Estado Portugueza, Gregorio Segundo Riera.—Félix Montes, Delegado por el Distrito Cedeño, Estado Bolívar.—Luis

Roncayolo, Delegado por Maracaibo.—J. C. Bolet Monagas, Delegado por el Distrito Sotillo, Estado Monagas.—Francisco A. Rízquez, por el Distrito Marcano, Nueva Esparta.—Heriberto Gordon, Delegado por el Distrito Acosta, Estado Monagas.—Delegado por el Distrito San Fernando, R. Fonseca.—Salv. Alvarez Michaud, Delegado por el Distrito Lander, Estado Miranda.—Rafael Bruzual López, Delegado por Cumaná. —L. Romero Sánchez, Delegado por el Distrito Monagas, Estado Anzoátegui.—V. M. Rada, Delegado por el Distrito Bruzual, Estado Yaracuy.—Mariano García, Delegado por el Distrito Acosta, Estado Falcón. —Distrito Bruzual, Anzoátegui, M. Carreyó Luces.—G. Jiménez, Delegado por el Distrito Mariño, Estado Sucre.—Pablo Godoy Fonseca, Delegado por el Distrito Bolívar, Estado Zamora.—Juan Bautista Chavez, Delegado por el Distrito Ayacucho del Estado Táchira.—Guillermo López, Delegado por el Distrito Falcón, del Estado Cojedes.—Delegado por el Distrito Bolívar, Yaracuy, J. M. Ortega Martínez.—Julio C. Velutini, Delegado por el Distrito Libertad, del Estado Anzoátegui.—V. M. Ovalles, Delegado por el Distrito Infante, del Estado Guárico.—J. A. Caballero Malpica, Delegado por el Distrito Araure, del Estado Portugueza. —J. Trujillo Arraval, Delegado por el Distrito Pedraza, Estado Zamora.— Tomás Sarmiento, Delegado por el Distrito Maturín, del Estado Monagas.

SESIÓN DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 1911

Se abrió la sesión bajo la Presidencia del doctor José Rafael Pérez y con la asistencia de los Delegados Laureano Vallenilla Lanz, M. E. Carreyó Luces, F. Guevara Rojas, Julio C. Velutini, A. Herrera Vegas, Juan Bta. Méndez, César Zumeta, Delfín A. Aguilera, F. I. Carreño, J. Valero Lara, Rafael Tirado Arroyo, J. M. Agosto Méndez, Pablo Grillet, Pedro Manuel Ruíz, Antonio M. Baldó, J. de J. Arocha, Eloy G. González, M. A. Fonseca, F. de P. Reyes, Heraclio Anzola, L. Sosa G., Atahualpa Heredia, Mariano García, Juan I. Aranguren, J. M. García Gómez, J. B. Calcaño Sánchez, Hilarión Núñez, Pedro M. Arcaya, Alejandro Urbaneja, Victor M. Ovalles, F. Monroy González, Luis R. Morín, Luis Corrales, Vicente Peña, F. Jiménez Arráiz, José Eugenio Pérez, Guillermo Fernández de Arcila, Tomás C. Llamozas, Lisandro Alvarado, E. Borjas León, Tomás Párraga, Juan Francisco Castillo, Inocente Carvallo, Pedro Emilio Coll, Salvador Alvarez Michaud, Gustavo Terrero Atienza, Francisco J. Arvelo, Luis Razetti, J. M. León, Eliseo Delgado, J. A. Tagliaferro, D. Nucete, Francisco Alvarado, Carlos L. Febres Cordero, F. Contreras Troconis, H. Gordón, J. M. Espíndola, J. Bolet Monagas, Crisanto D. Alvins, P. M. Brito González, F. A. Rízquez, Nicolás E. Navarro, Eduardo Calcaño Sánchez, J. A. Caballero Malpica, Ignacio Pedroza, Jesús A. Páez, Antonio Zúñiga, Gregorio S. Riera, José Gil Fortoul, Arturo Ayala, Andrés A. Mata, R. L. Carbonell, Rafael Bruzual López, Raúl Crespo, Avelino Ramírez, M. M. Galavís, C. González Bona, Samuel E. Niño, José G. Hernández, Eladio Alvarez de Lugo, Pedro Linares, José E. Muñoz Rueda, J. F. Carrillo Márquez, E. Urdaneta Maya, Luis Valero Hurtado, J. M. Ortega Martínez, Herminio Cordido, Miguel Márquez Rivero, Arturo Olmeta, E. Conde Flores, R. Parra Almenar, José Ramón Ayala, Carlos M. Velásquez, P. Godoy Fonseca, José Trujillo Arraval, Andrés J. Vigas, Francisco Batalla, M. A. Arcila Calcaño, Domingo A. Coro-

nil, Ildemaro Urdaneta, Abelardo Gorrochotegui, Luis Roncayolo, J. E. Troconis O., Venancio A. Delgado, J. C. Mármol, Ramiro Nava y C. Linares.

Se leyó el acta de la sesión inaugural y fué aprobada.

Se dió cuenta:

Telegramas de los Presidentes de los Concejos contestando la participación de la Presidencia de haberse instalado el Cuerpo.—Archivo.

Objeto de la reunión:

La Presidencia declara que en conformidad con el artículo 8º del Reglamento iba a discutirse el Informe y los Acuerdos de la Comisión de Sanidad y Régimen Hospitalario.

El Delegado general Grillet, pidió la lectura del número 1 de los Estatutos.

Luego el Presidente hizo saber al Cuerpo que las Memorias de cada Comisión iban a ser leídas por uno de sus Miembros.

El Delegado Llamozas propuso: que el Informe de Sanidad y Régimen Hospitalario fuese leído por el doctor Rísquez. Puesta en discusión fué aprobada.

El doctor Rísquez, Presidente de la Comisión de Sanidad, leyó el Informe y el Acuerdo correspondiente, que fueron calurosamente aplaudidos.

Abierto el debate, el general Grillet propuso: que se hiciera constar en el Acta los aplausos «que hemos tributado al Doctor por la lectura de la Memoria y el Acuerdo».

El Presidente manifestó que como antes había que disponer sobre el asunto en cuestión, el Delegado proponente debía reservar su proposición para después de haberse agotado la materia, e inquirió, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento, si se aceptaba en general el Proyecto. Fué aceptado. Manifestó el mismo Funcionario que de acuerdo con el artículo 21, la Asamblea resolvió que se considerara en conjunto.

El Delegado Terrero Atienza, pidió que se hiciera constar en el Acta que lo resuelto no sirviese de precedente para las votaciones futuras.

El Secretario dió lectura al Acuerdo, que puesto en consideración fué aprobado por unanimidad.

En seguida el Delegado Juliac propuso, con apoyo: que se aprueben la Memoria y el Acuerdo leído, y que se haga constar en el Acta que el Congreso de Municipalidades discierne su aplauso y felicita a la Comisión por su luminoso trabajo. En discusión, el Delegado Hermoso Tellería, pidió la votación por partes, señalando la primera hasta donde dice «Acuerdos leídos» y la segunda, la parte final de la moción.

Los Delegados José E. Pérez y Jiménez Arraiz pidieron simultáneamente la lectura del artículo 18 del Reglamento. Continuó el debate y el Delegado Roncayolo propuso con el carácter de previa la siguiente moción: «que la asamblea resuelva sobre la interpretación que deba darse al artículo 18.»

El Presidente consultó al Cuerpo si acogía como previa la proposición del Delegado Roncayolo. El Cuerpo negó la prioridad.

El Presidente declaró luego que se continuaba la proposición del Delegado Juliac.

Cerrado el debate se votó por partes el acuerdo con la petición del Delegado doctor Hermoso Tellería, aprobándose la primera y negándose la segunda.

El Presidente fijó a la orden del día la Memoria y Acuerdos de la Comisión de Rentas, Ejidos y Estadística.

Se levantó la sesión.

El Presidente,

J. R. PÉREZ.

El Secretario,

Laureano Vallenilla Lanz.

SESIÓN DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 1911.

Se abrió la sesión bajo la Presidencia del doctor Gil Fortoul y con asistencia de los Delegados siguientes: Laureano Vallenilla Lanz, Carreyó Luces, Parparcen, Planchart, Velutini, Calzadilla Valdéz, Méndez, Zumeta, Carreño, Valero Lara, Agosto Méndez, Grillet, P. M. Ruiz, Baldó, Zerpa, Arocha, González Eloy, Reyes, Sosa G., Heredia, Montenegro, García, Aranguren, García Gómez, Calcaño Sánchez J. B., Núñez, Hermoso Tellería, Arcaya, Mármol Cuervo, Ruiz R., Monroy González, Morín, Corrales, Peña, Jiménez Arráiz, Pérez J. E., Fernández de Arcila, Llamozas, Alvarado L., Borjas León, Párraga, Castillo J. F., Coll P. E., Alvarez Michaud, Linares, Terrero Atienza, Arvelo, León, Delgado Eliseo, Tagliaferro, Nucete, Alvarado Francisco, Febres Cordero, Contreras Troconis, Espíndola, Acosta Delgado, Bolet Monagas, Alvins, Brito González, Rízquez, Calcaño S. Edo., Pedroza, Páez, Zuñiga, Gil Fortoul, Ayala A., M. A. Arcila Calcaño, Ildemaro Urdaneta, Roncayolo, Venancio Delgado, C. Mármol, Ramiro Nava, Ismael López, M. A. Fonseca, Delfín Aguilera, Alvarado L., Luis F. Blanco y Olmeta.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta: primero, de varios telegramas de los Presidentes de los Consejos contestando la circular del Presidente del Congreso; y, segundo, de una representación de varios Delegados referente a la supresión del artículo 18 del Reglamento. Leída y puesta en consideración del Cuerpo fué aprobada por unanimidad.

Se pasó al orden del día: Memorias y Acuerdos de la Comisión de Rentas, Ejidos y Estadística.

Leída la Memoria por el doctor Eloy González, Delegado, se pasó a considerar el primero de los Acuerdos que, acogido en lo general, comenzó a discutirse por artículos, a propuesta del doctor Raúl Crespo. El Delegado doctor Galavís propuso: adicionar el artículo 1º del Proyecto así: «de acuerdo con la Constitución Nacional.» Continuó la discusión y puesto en consideración el artículo con la adición propuesta, fué aprobado.

Puesto en discusión el segundo número, el Delegado doctor Pedro Manuel Ruíz propuso que se votara por partes el artículo leído.

El doctor J. E. Pérez: que en el número 5º se sustituya la frase «el tanto por mil proporcional que voluntariamente quieran dar las Empresas, etc.», por lo siguiente: «las donaciones que las Empresas exoneradas quieran haeer al Municipio.»

Puesta en consideración se negó.

Procediose a votar el artículo por partes, de acuerdo con la proposición del doctor Ruíz.

Siendo avanzada la hora se suspendió la sesión para continuarla en la tarde.

Reabierta la sesión a las tres y treinta p. m., y puestos en discusión, fueron aprobados sucesivamente los demás Acuerdos sobre Rentas. El doctor Arcaya salvó su voto en uno de ellos por imponérselo así su carácter de Ministro de la Corte Federal.

Se pasó entonces a la Consideración de la Memoria y Acuerdo sobre Ejidos. Acogido el Acuerdo en lo general y discutido luego por artículos, fueron aprobados el primero, segundo y tercero sin modificaciones. El Delegado Arcaya propuso que el 4º fuere votado por partes y habiéndolo hecho así, fué aprobado en la forma que está en el proyecto.

Considerada la Memoria sobre Estadística y acogido el primer Acuerdo en lo general, se negó al ser discutido por artículos.

En seguida fueron acogidos y aprobados sin modificación alguna los Acuerdos 2º, 3º, 4º y 5º

Agotada la materia del día, el Presidente hizo saber a la Asamblea que la sesión del día siguiente estaba destinada a la consideración de la Memoria y Acuerdos de la Comisión Judicial y de Régimen Penitenciario.

Se levantó la sesión.

El Presidente,

J. Gil Fortoul.

El Secretario,

Laureano Vallenilla Lanz.

SESIÓN DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 1911

—

Se abrió la sesión bajo la Presidencia del doctor P. M. Brito González, Segundo Vicepresidente del Congreso y con asistencia de los Delegados que se expresan: Parparcén, Planchart, Velutini, Zumeta, Carreño, Agosto Méndez, Grillet, P. M. Ruiz, Vallenilla Lanz, Baldó, Carreyó Luces, González Eloy G., Reyes, Arocha, L. Sosa G., Montenegro, J. B. Méndez, García Gómez, J. B. Calcaño S., H. Núñez, Arcaya, Monroy González, Morín, Corrales, Vicente Peña, J. E. Pérez, T. C. Llamozas, Alvarado L., Borjas León, Párraga, I. Carvallo, P. E. Coll, F. J. Arvelo, León, E. Delgado, Tagliaferro, Nueete, Contreras Troconis, E. León, Espíndola, Bolet Monagas, Alvins, Brito González, Rízquez, Nicolás E. Navarro, Calcaño Sanchez, J. Caballero Malpica, Pedroza, Páez, Zúñiga, Ayala A., Germán Jiménez, Juliac, Bruzual López, Dávila, Crespo,

Ramírez A., Galavis M. M., Niño, Urdaneta Maya, Valero Hurtado, Cordido, Márquez Rivero M., Olmeta A., Conde Flores, C. M. Velásquez, Godoy Fonseca, A. J. Vigas, López Ramírez, González Bona, Linares, Muñoz Rueda, Carrillo Márquez, Rada, Cordido, Gorrochotegui, Ildemaro Urdaneta, Roncayolo, Troconis O., Venancio Delgado y C. F. Linares.

Leída el acta de la sesión anterior se aprobó con algunas modificaciones.

Cuenta: Varios votos salvados así:

Uno del Delegado doctor Bruzual López, otro del Delegado doctor Arcaya y otro suscrito por varios Delegados. Se les dió lectura.—Archivo.

Se pasó al orden del día: Memoria y Acuerdos de la Comisión Judicial y de Régimen Penitenciario.

El Presidente hizo una exposición respecto de los trabajos que iban a ponerse en consideración e hizo mención especial de los Delegados a quienes aquellos trabajos fueron encomendados. En seguida designó para darle lectura al Delegado doctor Bruzual López, miembro de la Comisión.

Se dió lectura a la Memoria de la Comisión y al primero de los Acuerdos. Aceptado éste en lo general, comenzó a discutirse por artículos.

El Delegado doctor Alvarado propuso: modificar el artículo 4º suprimiendo la parte que dice: «u otras personas que reunan condiciones de idoneidad y suficiencia.» Pedida la votación por partes fue aprobado el artículo tal como está en el Proyecto.

Fueron aprobados sucesivamente los Acuerdos 2º y 3º.

Al artículo 1º del Acuerdo número 4º propuso el Delegado doctor C. M. Velásquez adicionarlo así: «que el personal de la Secretaría de los Tribunales distritales, en los lugares en donde exista facultad de derecho, sea provisto con estudiantes de derecho elegidos por concurso de oposición, cuya reglamentación corresponda al Colegio de Abogados o por el Consejo de la Facultad.»

El Presidente objetó al Delegado proponente que su adición no cabía en el artículo aludido y sí podía discutirse como artículo aparte después de aprobados los artículos del Acuerdo.

Aceptada esta observación por el proponente, continuó la discusión del Acuerdo número 4º. Fue aprobado.

Puesto en discusión el artículo propuesto por el doctor Velásquez, fue negado.

En seguida fueron aprobados sin modificaciones los Acuerdos numeros 5 y 6.

El Proyecto número 7 sobre Tratado de Extradición con la vecina República de Colombia, después de una larga discusión, fue negado, por no ser materia de la Conferencia.

Siendo avanzada la hora, el Presidente dispuso continuar la sesión a las tres de la tarde.

Reabierta la sesión a las tres y treinta p. m. siguió la sesión como si existiera el *quorum* reglamentario. Se continuó la consideración de los Acuerdos, cuya discusión llegó en la mañana hasta el Acuerdo número 7.

Se dió lectura al Acuerdo número 8º que fue acogido en lo general.

Puesto en discusión por artículos, el Delegado doctor Arcaya propuso se hiciera al artículo 1º la siguiente adición: «siendo bien entendido que en ninguna forma podrán ser gravadas la agricultura ni la cría.»

El Delegado Zumeta, manifestó que aún cuando consideraba fuera de estatuto y de reglamento el artículo discutido, proponía la siguiente modificación: «Se exceptuan del impuesto la agricultura, la cría, la pesca y cualesquiera otras industrias que se estimen privilegiadas.»

El Delegado doctor Crespo propuso: «que se suprima el artículo leído, con las modificaciones propuestas, por haberse sancionado en la sesión de ayer un artículo en que se prescribe que sólo puede establecerse impuestos de acuerdo con la Constitución.»

Puesta en discusión esta última moción, fué negada: igualmente la modificación del Delegado Zumeta.

La discusión versó entonces sobre la adición propuesta por el Delegado Arcaya; y, habiéndose manifestado dudas sobre el resultado de la votación, la Presidencia nombró escrutadores a los Delegados Zumeta y Arcaya. Practicada la votación nominal, resultó aprobada la adición de Arcaya.

El Acuerdo número 9º fué discutido y aprobado.

Puesto en discusión el número 10 fué acogido en lo general, y comenzó la discusión por capítulos. El Presidente manifestó entonces que el Delegado Zumeta había introducido un Contraproyecto, pero que luego había resuelto retirarlo. Excitado a introducirlo de nuevo, lo sustentó y consignó en Secretaría.

Como el Contraproyecto no difiere del Proyecto de la Comisión sino en el artículo 1º, el Delegado Zumeta propuso sustituir un artículo con otro.

Abierta la discución se negó el primer artículo del Contraproyecto y se aprobó el del Proyecto. Igual aprobación merecieron los demás artículos.

Fijado el orden del día, se levantó la sesión.

El Presidente,

P. M. Brito González.

El Secretario,

Laureano Vallenilla Lanz.

SESIÓN DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 1911

Presidencia del primer Vicepresidente doctor Gil Fortoul.

Leída el Acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de un voto razonado del Delegado doctor Velázquez. El Delegado dió lectura personalmente al documento. Archivo.—Voto razonado de Zumeta.—Archivo.

A esta sesión concurrieron los Delegados siguientes: Vallenilla Lanz, Velutini, Zumeta, Carreño, Valero Lara, Grillet, Arocha, González E. G., Reyes, Sosa G., Heredia, Montenegro, García Mariano, García Gómez, Corrales, Llamozas, Lisandro Alvarado, Borjas León, Párraga, Coll, Quintero, Arvelo, León, Delgado, Nucete, Francisco Alvarado, Contreras Troconis, Bolet Monagas, C. D. Alvins, Rízquez, Calcaño S. Eduardo, Pérez, Zúñiga, Jiménez G., Gil Fortoul, Chavez, López Ramírez, Dávila, Crespo, Ramírez, M. M. Galavís, Linares, Carrillo Márquez, Urdaneta Maya, Valera Hurtado, Cordido, Velázquez, Godoy Fonseca, Vigas, Arcila Calcaño, Roncayolo, Sarmiento, Olmeta, Fernández de Arcila, Terrero Atienza, Aguilera, Navas, Tagliaferro, Bruzual López, Conde Flores, Anzola, Ruiz, Espíndola, Aranguren, Herrera Vegas, Arturo Ayala, Urdaneta, Pedroza, Baldó, Brito González, Márquez Rivero, Mármol Cuervo, Juliac, Venancio Delgado, Carreyó Luces, A. Urbaneja, Acosta Delgado, González Bona, M. A. Fonseca y C. F. Linares.

Orden del día:

Memoria de la Comisión de Obras y Comunicaciones.

El Delegado doctor Quintero, Presidente de esta Comisión, excitó al Delegado de la misma, Luis Roncayolo, a dar lectura a los documentos.

Leída la Memoria y puesto en consideración el primer Acuerdo, fué acogido en lo general y discutido por artículos. Fueron aprobados los Acuerdos 2º y 3º

Acogido el 4º en lo general; la Asamblea resolvió que fuese discutido por capítulos.

Puesto en discusión el capítulo primero, el Delegado doctor Parparcén propuso la supresión del artículo 6º. Votada la proposición, fué aprobada por unanimidad.

El Delegado doctor Galavís, propuso igualmente la supresión del artículo 35. En consideración, fué aprobada.

El Delegado doctor Godoy Fonseca, fundándose en las mismas razones expuestas por los doctores Parparcén y Galavís, propuso se suprima del Proyecto el artículo 17.

Puesta en discusión, el Delegado doctor Tagliaferro propuso modificar el artículo agregando esta frase: «prescripciones del Código Civil.»

Puesta en consideración la modificación del Delegado Tagliaferro, fué negada.

Se procedió a votar la proposición del doctor Godoy Fonseca y fué igualmente negada, quedando el artículo tal como está en el Proyecto.

El Delegado doctor Parparcén propuso: «la parte del artículo 20 que se refiere a la pena impuesta a los contraventores de lo preceptuado en el artículo 19», cuya lectura ordenó el Presidente. Puesta en discusión fué aprobada la modificación propuesta.

Fué aprobado el Capítulo II sin modificaciones, así como los Acuerdos 4, 5 y 6.

Se dió lectura al Acuerdo número 7º, sobre el cual manifestó el

Presidente que dicho Acuerdo, no estando dentro de la materia del día, proponía a la Asamblea transferir su discusión para la última sesión.

Después de fijado el orden del día de mañana, se levantó la sesión.

El Presidente,

J. Gil Fortoul.

El Secretario,

Laureano Vallenilla Lanz.

SESIÓN DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 1911

—

Presidencia del Delegado doctor José Rafael Pérez

—

Se abrió la sesión con los Delegados: Vallenilla Lanz, Planchart, Herrera Vegas, García Gómez, Alvarez de Lugo, Hermoso Tellería, Calzadilla Valdez, Pérez J. E., pbro. Navarro, Roncayolo, Zumeta, Aguilera, Acosta Delgado, Valero Lara, Grillet, Ruiz, Baldó, Arocha, González E. G., Reyes, Sosa G., Heredia, Fernández de Arcila, Montenegro, Mariano Garcia, Vigas, Calcaño S. J. B., Conde Flores, Núñez, Arcaya, Urbaneja, Rafael Ruiz, Monroy González, Crespo, Morín, Corrales, Carreyó Luces, Llamozas, Lisandro Alvarado, Borjas León, Carvallo, Coll, Alvarez Michaud, Linares, Arvelo, León, Elisco Delgado, Tagliaferro, Anzola, Nucete, Francisco Alvarado, Espindola, Sarmiento, Bolet Monagas, pbro. Alvins, Rízquez, Juliac, Eduardo Calcaño S., Caballero Malpica, Pedroza, Páez, Zúñiga, Arturo Ayala, Bruzual López, Cordido, Dávila, Ramírez, González Bona, Niño, Linares C., Urdaneta Maya, Valera Hurtado, Olmeta, Velázquez, Godoy Fonseca, Urdaneta, Venancio Delgado, Pérez J. E., Gil Fortoul, Rada, Mármol Cuervo, Méndez J. B., M. A. Fonseca, Terrero Atienza, Brito González, Márquez Rivero, M. M, Galavís, Aranguren y el Ministro de Instrucción Pública.

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de un voto salvado por varios Delegados en la aprobación del artículo 1º del Acuerdo número 4 de la Comisión de Obras y Comunicaciones.

Orden del día:

Memoria y Acuerdos de la Comisión Escolar.

El Delegado por el Distrito Roscio, general Grillet, pidió la lectura del número III del Estatuto.

El Delegado Aguilera, Secretario de la Comisión Escolar, dió lectura á los documentos.

Puesto en discusión el primer Acuerdo, fué acogido en lo general. Discutido luego por artículos, el Delegado doctor C. M. Velásquez, propuso que en lugar de suprimir el estudio de la Geografía Universal estaba por modificar el artículo así: «inculcar al alumno nociones de Geografía Universal y en especial de Geografía Patria.»

Puesta en discusión, el Delegado P. M. Ruiz propuso modificar el artículo en esta forma: «suprimir entre las materias obligatorias en las Escuelas Primarias el estudio de la Geografía Universal, sustituyéndole por el de elementos de Geografía General indispensables para el estudio de la Geografía de Venezuela. En lugar de la materia que se suprime se establecerá el estudio de los elementos de agricultura teórica y práctica.» Fue aprobada.

El Delegado Zumeta, al discutirse el artículo siguiente, manifestó el deseo de hacer constar en el Acta, que él salvaba su voto, como lo había salvado en la Comisión, respecto a la parte que acuerda la enseñanza de ejercicios militares en las Escuelas, pues cree más conveniente para Venezuela los ejercicios electorales.

Se aprobaron sucesivamente los Acuerdos 2º y 3º

En la discusión del 4º Acuerdo, el doctor González Bona propuso suprimir en la parte del artículo 1º que trata de la completa separación de los dos sexos en las Escuelas que se recomiendan construir, las frases «perfectamente independientes uno de otro.» Fue negada esta modificación.

El Delegado doctor Llamozas propuso que fuese por concurso nacional el plan de estudios para la fabricación de las casa–escuelas. Aprobado.

Igualmente lo fue sin modificaciones el número 5.

El número que trata sobre Higiene Escolar fue leído por su autor el Delegado doctor Herrera Vegas.

Puesto en discusión, el Delegado Zumeta manifestó que conocido como era por los técnicos el Proyecto leido, y aprobado en la Comisión, excitaba a la Asamblea a aprobarlo sin necesidad de una nueva lectura. Así se hizo.

El Secretario leyó entonces el Acuerdo número 7 de que es autor el Delegado doctor Bruzual López, en que se recomienda el estudio de la Constitución en las Escuelas Primarias y en los Cuarteles de Policía.

Puesto en discusión, el Delegado doctor Eloy G. González propuso que en lugar de decir «estudio de la Constitución,» se dijese: «estudio de principios constitucionales.» Discutida esta modificación, fue retirada por su autor. En seguida fue negado el Proyecto por razón de forma.

Fijado el orden del día, se levantó la sesión.

El Presidente,

J. R. Pérez.

El Secretario,

Laureano Vallenilla Lanz.

SESIÓN DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 1911

Presidencia del Segundo Vicepresidente doctor P. M. Brito González

Se abrió la sesión con los Delegados: Vallenilla Lanz, Niño, Gil Fortoul, Parparcén, Zumeta, Carreño, Valero Lara, Grillet, Zerpa, González E. G., Reyes, Sosa G-, Heredia, Aranguren, J. B. Calcaño S., Zúñiga, J. B. Méndez B., Hermoso Tellería, Areaya, Navarro, Urbaneja, Monroy González, Morín, Corrales, Peña, Llamozas, R. Alvarado, Alvarez Michaud, Arvelo, León J. M., Tagliaferro, Nucete, Francisco Alvarado, De León, García Gómez, Espíndola, Acosta Delgado, Bolet Monagas, C. D. Alvins, Núñez, Brito González, Caballero Malpica, Pedroza, Páez, Juliac, Bruzual López, Chávez, López Ramírez, Dávila, Crespo, Ramírez, M. M. Galavis, González Bona, Carrillo Márquez, Urdaneta Maya, Valera Hurtado, Márquez Rivero, Olmeta, Ayala, C. M. Velázquez. Godoy Fonseca, Vigas, Arcila, Calcaño, Coronil, Roncayolo, Delgado D. A. Ruiz, Calzadilla Valdez, E. Calcaño S., Planchart, Conde Flores, Contreras Troconis, Carreyó Luces, García M., Pérez J. F., Fonseca M. A., Cordido, Velutini, Salas, Anzola, Fernández de Arcila, Terrero Aticnza, Aguilera, Rada y Linarez G.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta en consideración, fue aprobada.

No habiendo de qué dar cuenta, se pasó al orden del día.

El Delegado doctor Arcaya, miembro de la Comisión de Registro Civil, fue designado para dar leetura a los documentos respectivos.

Leído el primer Acuerdo se dió cuenta de un Contra-Proyecto del Delegado Zumeta, quien puesto de pies dijo que iba a leer únicamente la parte que difiere del Proyecto de la Comisión y la Memoria explicativa, a fin de que la Asamblea considerara los fundamentos en que basaba sus desacuerdos con la Comisión. Tomada la votación, fue acogido por mayoría el Proyecto de la Comisión y comenzó a discutirse por artículos.

El Delegado doctor Juliac propuso la supresión del artículo 1º. Puesta en discusión fue negada.

Continuó la discusión.

El Delegado Ruiz propuso entonces la siguiente modificación al artículo leido: «Cada Concejo repartirá semestralmente a los Comisarios cantidad suficiente de modelos de actas en la que consten todos los datos que sean necesarios para el asiento de las partidas de Registros Civiles.» Después de un largo debate, el Delegado Ruiz, con el asentimiento del Cuerpo, retiró su moción.

Votado el artículo se aprobó.

Puesto en discusión el segundo artículo, el Delegado doctor Parpacén propuso la supresión del artículo leído, fundándose en que las disposiciones necesarias para asegurar en todo caso el estado civil de las personas a que se refiere dicho artículo están comprendidas en el artículo 420 del Código Civil.

Discutida esta proposición fué negada.

Continuó la discusión. El Delegado Zumeta pidió se votara el artículo por partes. Verificada en esta forma, fué aprobado el artículo sin modificaciones.

El Delegado Zumeta hizo constar que consignaría su voto salvado en Secretaría

El Delegado doctor Crespo propuso se discutiese en conjunto el resto del proyecto y fué aprobado.

El Delegado doctor Llamozas hizo entonces la moción siguiente: «que se adicione el artículo 8, en esta forma: pedir también la reforma del artículo 114 del Código Civil, en el sentido de que se faciliten los matrimonios permitiéndose su celebración fuera del Salón del Concejo Municipal.»

Se aprobó el artículo con la adición, quedando luego aprobado todo el proyecto.

Igualmente se aprobó el proyecto número 2º El Presidente ordenó la lectura del número 9 de los Estatutos y el parágrafo único del número 6 del artículo 8º referente a la sexta Comisión.

Se dió lectura a una Memoria de los doctores Alvarado y Gil Fortoul, referente a algunos documentos importantes enviados de los Distristos Pao y Maturín.

El Delegado doctor Brito González se produjo entonces en frases muy patrióticas y manifestó a la Asamblea que iba a presentar al Gobierno algunas reliquias históricas destinadas al Museo Boliviano.

Se dió lectura a un Acuerdo que cursó en la Comisión de Obras y Comunicaciones, que la Presidencia dispuso se discutiera en la última sesión ordinaria. Trata dicho Acuerdo de fijar cada dos años en la capital de la República la reunión de otros Congresos de Municipalidades y de la creación por el Congreso de una Comisión Permanente, compuesta de diez Delegados.

Acojido en general y puesto en discusión, el Delegado Vallenilla Lanz presentó como modificación otro Acuerdo que difiere solo del anterior en la parte dispositiva, pues comete al Ejecutivo Nacional el nombramiento de la Comisión Permanente: recomienda fijar el día 14 de octubre de 1913, en que se cumplen cien años de la gran fecha en que el Concejo Municipal de Caracas, confirió a Bolívar el título de Libertador y exije al Ejecutivo Nacional la compilación en volúmen de todos los documentos del Congreso y cuya edición corra a cargo del Comisionado del Ejecutivo.

El Delegado doctor Gil Fortoul, propuso que la Asamblea diera preferencia al 2º Proyecto. Se aprobó.

Puesto en discusión, el Delegado Zúñiga propuso que se adicionara fijando a Ciudad Bolívar para la reunión del 2º Congreso de Municipalidades, como un homenaje a la cuna de la Gran Colombia. Se votó esta moción y fué negada.

El Delegado doctor J. B. Calcaño Sánchez, declaró que salvaba su voto que consignaría en Secretaría.

Se puso luégo en discusión un Proyecto de Acuerdo presentado por el Delegado Luis R. Morín sobre honores a la bandera en las Escuelas primarias, que fué aprobado por aclamación, a propuesta del Delegado Gil Fortoul.

Se fijó las 11 a. m. del día siguiente para la clausura del Congreso y se levantó la sesión.

El Presidente,

P. M. Brito González.

El Secretario,

Laureano Vallenilla Lanz.

SESIÓN DEL DÍA 1º DE MAYO DE 1912.

—

Se abrió la sesión bajo la Presideneia del doetor José Rafael Pérez y con los siguientes Delegados: Vallenilla Lanz, Parpaeén, Calzadilla Valdez, Zumeta, Carreño, Grillet, Zerpa, González Eloy, Reyes, Sosa G., Heredia, Aranguren, J. B. Caleaño S., Hermoso Tellería, Arcaya, Urbaneja, Monroy González, Morín, Corrales, Peña, Llamozas, L. Alvarado, Carvallo, Coll, Alvarez Miehaud, Arvelo, J. M. León, Espíndola, Acosta Delgado, Bolet Monagas, Alvins, Brito González, Caballero M., Pedroza, Páez, Gil Fortoul, Juliac, Bruzual López, Chávez, López Ramírez, Dávila, Crespo, Ramirez A., M. M. Galavís, González Bona, Niño, A. Alvarez de Lugo, Linares Pedro, Carrillo Márquez, Urdaneta Maya, Valero Hurtado, Cordido, Márquez Rivero, Olmeta, J. R. Ayala, Velásquez C. M., Godoy Fonseca, Vigas, Areila Caleaño, Coronil, Urdaneta I., Roncayolo, D. A. Delgado, A. Ayala, Planehart, Velutini, Herrera Vegas, Méndez B., García Gómez, Fernández de Areila, Borjas León, Parraga, Linares C. F., Sarmiento, Zúñiga, Ayala A., Jiménez G., Cordido, Conde Flores, Parra Almenar.

Se leyó el acta anterior y puesta en eonsideraeión fué aprobada.

Se dió euenta de tres votos salvados: uno, de los doctores Parparcén y Juliae, otro del delegado J. B. Calcaño Sánchez y otro del Delegado César Zumeta.

Los dos primeros fueron leídos por los doetores Parparcén y Calcaño Sánchez. Respeeto al del Delegado Zumeta, éste manifestó que sólo quería se hiciese constar en el acta.—Arehivo.

Terminada la cuenta, el Presidente nombró una Comisión compuesta de los delegados Pedro Emilio Coll, Tagliaferro, Terrero Atienza, González Eloy G., Mariano Gareía, Zuñiga, Zumeta, Nueete, Crespo y Eliseo Delgado, para condueir al ciudadano Ministro del Interior al seno del Congreso.

El ciudadano Ministro concedió la palabra al doctor Brito González, quien presentaría al Ejeeutivo unos objetos para ser destinados al Museo Boliviano.

El Presidente Pérez puso en manos del ciudadano Ministro los documentos referentes a los trabajos realizados por el Primer Congreso de Municipalidades; y en seguida pronunció el discurso de elausura que se inserta al pié:

Ciudadano Ministro del Interior, Representante del Presidente de la República.

Honorables Delegados.

Señores:

Sea ante todo mi primera frase, para manifestaros que eonsidero insuficiente la palabra, para exteriorizar el sentimiento de gratitud que guardo para con vosotros, por la distinguidísima honra que me dispensásteis, al elegirme para Presidente de esta Ilustre Asamblea. Hoy, ya destacada en sus verdaderas y magníficas proporciones la importaneia de este Congreso, es cuando puedo apreciar mejor todo el honor contenido en aquel acto de fraternal benevolencia.

Los estrechos límites de este discurso no me permiten entrar en apreciaciones, ni aún ligeramente, acerca del papel que pudiera atribuirse, en sana filosofía política, al movimiento revolucionario de 1810, ni ensayar determinar la poderosa influencia y la vital energía que aquel acto de SOBERANIA POPULAR despertó en el organismo nacional, que se conserva latente a traves del tiempo y a despecho de las vicisitudes y dolorosa decadencia, en que la fatalidad de las pasiones de momento, había sumido a nuestro pueblo en uno como letargo de patriotismo; fuerzas que, legítimamente consideradas, son la fuente única de las instituciones democráticas, el origen de la ciudadanía y la base fundamental de la República.

Conviene observar, que los altos fines de este Primer Congreso de Municipalidades, no se limitan á iniciar una propaganda patriótica y recordadora de los antiguos fueros municipales, ni a señalar las conveniencias que compete á la Comuna, desde el punto de vista del principio constitucional federativo; sino que tiene propósitos más amplios y dilatados, tendientes todos a llevar a cada ciudadano el conocimiento del derecho que le asiste y del ineludible deber que le obliga a ocuparse de todas las cuestiones de su localidad, intimamente relacionadas con la administración urbana y su autonomía municipal, a fin de contribuir a la formación de un cuerpo de doctrina económico–administrativa, acorde con las necesidades públicas y que pueda servir de base al Gobierno General, para la organización de un extenso plan progresivo y eficaz, que llene el objeto a que está precisamente determinado. De este modo, puede cada agrupación municipal contribuir al concierto de la Nación con su valioso contingente de ideas seleccionadas, ajustadas a los principios del derecho, conforme a la ley y armónicas con el ejercicio de la libertad.

Importa, además, recordar, que por efecto de nuestras contiendas políticas y consecuencialmente de la viciosa interpretación del principio de autoridad, la hermosa institución municipal, ha venido a menos y sufrido profundos sacudimientos y quebrantos tan hondos, que «necesita urgentemente volver sobre sí misma, reaccionar contra todos los achaques o estigmas que la han traído a menguada degeneración, reivindicar enérgica y consecutivamente de propia iniciativa no sólo cuanto se ha dejado arrebatar por calamitosas tendencias invasoras y sin freno, sino también todo aquello a que por negligencia o atonía ha venido renunciando tristemente.»

Iniciar una sabia propaganda educativa, prudente y doctrinal, que despierte y reanime el ESPIRITU PUBLICO, tan indispensable para el mejor funcionamiento y buena marcha de las agrupaciones democráticas, que instruya progresivamente a los ciudadanos en las genuinas prácticas del más relevante civismo, en relación con los asuntos puramente municipales, que más directa y señaladamente interesan a la civilización y verdadero engrandecimiento de la República, ha entrado en el pensamiento elevado del Gobierno Nacional al patrocinar y fomentar la reunión en Caracas de esta Magna Conferencia, representativa de los más caros ideales y más legítimas aspiraciones de cada localidad, ya por considerarlo de la más alta trascendencia para su labor administrativa, ya como valiosa ofrenda de su patriotismo en el Centenario de la Patria, a los ilustres varones genitores de la emancipación americana.

No entraremos a calificar la labor del Congreso, ni aún siquiera apuntar el corolario que natural y sencillamente podríamos deducir de sus deliberaciones, porque fué siempre la imparcialidad de las sentencias,

privilegio exclusivo de la posteridad, pero si podemos decir en homenaje a la justicia y por respeto a la verdad, que en el estudio y preparación de las Memorias y Acuerdos, se ha trabajado con tal solicitud y esmero, que nos sugiere a la mente la idea de un Concilio Máximo, en donde cada Representante ha destilado lo más selecto de su patriotismo.

La Sanidad y Régimen Hospitalario ha formulado Ordenanzas y Proyectos esencialmente prácticos, encaminados a prevenir las enfermedades, que por su alto coeficiente de mortalidad, contribuyen más poderosamente al poco aumento de nuestra población, y a evitar que se propaguen ciertas epidemias, que de vez en cuando nos visitan, debido a nuestras relaciones comerciales; y además, favorecer una corriente de inmigración, y conjuntamente con ella, sangre, civilización y riquezas.

La sección Rentas, Ejidos y Estadística, ha sido tratada con preferente atención; dada la importancia que este ramo de la Administración pública reclama, la más escrupulosa equidad ha privado en la elaboración de una serie de Acuerdos, calculados en los principios más avanzados de las Finanzas y de la Estadística, que habrá necesariamente de traducirse en desarrollo de industrias y prosperidad económica.

La Comisión Judicial ha recomendado una serie de reformas, de Proyectos de Leyes, de Ordenanzas, cada uno de los cuales involuera un efectivo progreso para la recta Administración de Justicia, y demuestra, además, el elevado criterio de los miembros de esa ilustre Comisión.

En lo relativo a Obras y Caminos, se ha llegado a satisfactorias conclusiones, de especial provecho para la agricultura y cría, cuyo fomento interesa favorecer ampliamente, por la razón misma de que son de capital importancia para el bienestar económico de la comunidad.

No perdió de vista la Comisión de Obras y Caminos, que nuestra deplorable pobreza en vías de comunicación, nos agrava aquella circunstancia adversa, denominada por Alberdi, *la peste de los territorios despoblados*, y por la cual, señores, cada centro productor está obligado a regular su producción por la módica necesidad de su consumo.

La elevada significación que representa la Obra Escolar para la vida moderna de las naciones, alcanza tal magnitud, que cuanto pudiéramos decir, resulta insuficiente para hacer resaltar la influencia bienhechora que la escuela, en la pura acepción que hoy abarca, ejerce en los múltiples y complicados problemas de las agrupaciones sociales, y que de manera tan elocuente expresa el célebre aforismo de Víctor Hugo: INSTRUIR ES CONSTRUIR, hermosa síntesis de exuberante savia.

El Registro Civil, que bien puede considerarse como la base y fundamento de la moral y de la sociedad, porque no hay un sólo hecho de la vida común que no tenga sus raíces en esta salvadora institución, que arranca con nosotros desde el nacimiento y se prolonga hasta más allá de la muerte, que nos vigila y nos conduce como de la mano, consolidando nuestros pasos, autenticando nuestros actos y dándole a todo la perdurabilidad de la sucesión y solidez de un basamento legal; y finalmente, señores, los Documentos históricos, interesantísimos por más de un concepto, que podríamos calificar de luminosa antorcha del pasado y reverberante luz del porvenir.

Siguiendo este orden de ideas, y por la virtud misma de la elevada misión que le está encomendada, el señor General Gómez, Presidente de la República, convencido de la imperiosa necesidad que habían menester los pueblos, para su debido progreso y engrandecimiento, le ocurrió la nobilísima idea de la reunión de este Congreso, como uno de los actos

más solemnes en la celebración del Centenario, y de elejir una serie de cuestiones de alto alcance, que su estudio despertara en el país una corriente salvadora de los principios que más particularmente pudieran interesar á la comunidad. Un resurgimiento vivificador de organismo nuevo, ha respondido a la llamada del Jefe; el más hermoso espectáculo se ha ofrecido a nuestra vista: Venezuela sacude el polvo de su aparente ruina y deja ver la suma de elementos con que cuenta, para borrar, por medio de una evolución de serio y metódico progreso, todas las huellas de sus épocas de decadencia.

Dos palabras, y concluyo, señores Delegados. Llevad a vuestros mandantes la lisonjera impresión que habrá sin duda fijado en vuestro ánimo, el hecho por demás significativo, de haber visto aquí presidido por el patriota creador del Nuevo Régimen, un conjunto de hombres animados del deseo del bien público, cada uno de los cuales acudió a esta cita del patriotismo, a dar testimonio de que no hay una sola jurisdicción Municipal en Venezuela, que no cuente para servir los intereses de la comunidad, con verdaderos ciudadanos, llenos de fé bastante, para convertir en alentadora realidad, las vigorosas esperanzas que hará nacionales el conocimiento de la importancia de vuestros trabajos.»

El ciudadano Ministro del Interior, tomó también la palabra. Su discurso se inserta a continuación:

«*Ciudadanos Delegados:*

Un lijero quebranto de salud priva al Presidente de la República de presidir este acto; y al honrarme con su representación, me ha encargado significaros sus más sinceras congratulaciones por vuestras patrióticas labores y aseguraros así mismo que serán estudiadas con el mayor celo las recomendaciones que hacéis al Ejecutivo Federal, a fin de ponerlas en práctica tan pronto como fuere posible.

Ciudadano doctor Brito González: Al aceptar como acepto por el Ejecutivo Federal las valiosas reliquias que a nombre del Congreso de las Municipalidades le ofrecéis a la Nación, os doy las gracias y la seguridad de que el Gobierno de la República cuidará con la debida consagreión tan preciosos objetos.

Ciudadanos Delegados:

A nombre del ciudadano Presidente de la República y en el mío, os deseo la mayor ventura personal.»

El Presidente,

J. R. Pérez.

El Primer Vicepresidente,

J. Gil Fortoul.

El Segundo Vicepresidente

P. M. Brito González.

El Secretario,

Laureano Vallenilla Lanz.

C. Zumeta.—F. de P. Reyes.—A. Herrera Vegas.—Carlos Manuel Velásquez.—Luis Edo. Agostini, autorizado por L. Sosa G.—Tomás Párraga.—Herminio Cordido G.—Francisco Alvarado.—V. Peña.—Diego Nu-

cete G.—G. Jiménez.—Tomás Sarmiento.—F. Monroy González.—Juan Bautista Chávez.—Eliseo Delgado.—Ramón Dávila, Delegado por el Distrito Capacho.—Pedro Manuel Ruiz, Delegado por el Distrito Suere, del Estado Bolívar.—Antonio Zúñiga, Delegado por el Distrito Ospino.—Autorizado por Juan Méndez E., Antonio Zúñiga.—Luis Corrales.—P. Acosta Delgado.—G. Terrero Atienza.—Atahualpa Heredia.—Raúl Crespo, Delegado por el Distrito Junín, Estado Táchira.—Víctor Antonio Zerpa, Delegado por el Distrito Bejuma, Estado Carabobo.—Matías Planchart, Delegado por el Distrito Freites, Estado Anzoátegui.—C. F. Linares.—Salv. Alvarez Michaud, Delegado por el Diserito Lander, Estado Miranda.—J. M. Garéía Gómez.—Ignacio Pedroza, Delegado por el Distrito Esteller, Estado Portuguesa.—Luis Roncayolo, Delegado por Maracaibo.—Heriberto Gordon, Delegado por el Distrito Acosta, del Estado Monagas.—Guillermo F. de Areila, Delegado por el Distrito Crespo, del Estado Lara.—E. Borjas León, Delegado por el Distrito Torres, Estado Lara.—Jesús Antonio Páez, Delegado por Guanare.—Julio C. Velutini, Delegado por Libertad, Estado Anzoátegui.—J. A. Caballero Malpica, Delegado por Araure, Estado Portuguesa.—A. Ayala, Delegado por el Distrito Arismendi, Estado Suere.—Félix Quintero, Delegado por el Distrito Paz Castillo.—Delegado por el Distrito Turén, del Estado Portuguesa, Gregorio Segundo Riera.—Ramón Parra Almenar, Delegado por el Distrito Yaritagua, Estado Yaracuy.—Francisco J. Arvelo, Delegado por el Distrito Suere, del Estado Miranda.—Andrés J. Vigas, Delegado por Obispos, Estado Portuguesa.—M. M. Galavis.—F. Calzadilla Valdez, Delegado de Achaguas.—Pedro M. Areaya.—Enrique Urdaneta Maya, Delegado por Urdaneta, Estado Trujillo.—Pbro. Crisanto D. Alvins, Delegado por el Distrito Díaz, Nueva Esparta.—Rafael Ruiz, Delegado por el Distrito Bruzual, Estado Guárico.—Venancio A. Delgado, Delegado por el Distrito Páez, del Estado Zulia.—E. Conde Flores, Delegado por el Distrito Urachiche, Estado Yaracuy.—J. C. Bolet Monagas, Delegado por el Distrito Sotillo, Estado Monagas.—Juan I. Aranguren.—Eloy G. González, Delegado de Ocumare de la Costa.—Samuel E. Niño, Delegado por el Distrito Urdaneta.—Arturo Olmeta, Delegado por el Distrito Suere, del Estado Yaracuy.—Hilarión Núñez, Delegado por el Distrito Miranda, Estado Falcón.—L. Romero Sánchez, Delegado por el Distrito Monagas, del Estado Anzoátegui.—Ramiro Nava, Delegado por el Distrito Urdaneta, del Estado Zulia.—Francisco De León, Delegado por el Distrito Tovar, Estado Mérida.—Tomás C. Llamozas.—Mariano Garcéía, Delegado por el Distrito Acosta, del Estado Falcón.—José Manuel Juliac.

CONCLUSIONES DE LA CONFERENCIA

I

Comisión de Sanidad y Régimen Hospitalario

MEMORIA Y ACUERDO

Sesión del 25 de abril de 1911.

AL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES
LA COMISION DE SANIDAD Y REGIMEN HOSPITALARIO

Señores Delegados:

Del estudio de los Informes enviados por las Municipalidades, en la parte que a esta materia se refiere, cotejados con la Estadística oficial de la mortalidad de la República, se deduce que en casi todos los Distritos se padece, con poca diferencia, de las mismas enfermedades, y que entre éstas hay unas, como el paludismo, la anquilostomosis, la tuberculosis, la disentería, la diarrea de los niños y el tétanos infantil, que arrojan las cifras máximas de mortalidad, a la vez que se presentan otras, aun cuando no tan mortíferas, pertenecientes como aquéllas al grupo de las que pueden evitarse, y son: la fiebre tifoidea y la amarilla, la viruela, la lepra, la avariosis y hasta la peste (que se ha observado en Caracas y en algunas poblaciones inmediatas), las cuales contribuyen igualmente a formar el crecido número de defunciones que se advierte en la mayoría de las poblaciones de la República, aun en el Distrito Federal, donde las condiciones naturales son más bien salubres, y sin embargo, hay un coeficiente de mortalidad casi el doble del consentido por la higiene.

En los referidos Informes se encuentran enumeradas las necesidades más apremiantes de los Municipios: unos acusan escasez o mala calidad de sus aguas, y reclaman, por consiguiente, la construcción de acueductos; otros denuncian lagunas pantanosas, y piden que se hagan desaparecer; otros atribuyen su mal a la carencia o deficiencia de desagües, al estancamiento de las aguas de lluvia y al aguachinamiento del suelo, y exigen se realizen trabajos de drenaje; el de Caracas pide acueducto, cloacas, pavimento y servicio sanitario, y no falta quienes soliciten la canalización de sus rios, para evitar las periódicas inundaciones que, acumulando en los terrenos adyacentes materias orgánicas en descomposición, é impregnando el suelo de constante humedad, originan las enfermedades que atacan a sus habitantes y ocasionan las epizootias que diezman los ganados.

Si nos atenemos a esos fehacientes datos que, añadidos al estado de miseria denunciado en varios de esos Informes, nos llevan al convencimiento de que el país se despuebla, se comprenderá cuán apremiante es la necesidad de estudiar las causas que ocasionan semejante estado de cosas y de no omitir sacrificios, por grandes que parezcan, no sólo con el fin de remediar esa triste situación, sino también con el propósito a la vez que patriótico, interesado, de atraer y aclimatar una corriente de inmigración, capáz de aportar a nuestro debilitado organismo social, nuevos elementos de trabajo, viriles y saludables, de que ya ostensiblemente vamos careciendo. Cualquier suma de dinero invertida con ese objeto, nos sería devuelta con creces, representada por aumento de población sana, abundancia de ganados exportables, fomento de industrias nuevas, etc., etc.

Es muy justo y racional que sean atendidas las Municipalidades en sus respectivos reclamos, los cuales no son en resumen, sino saneamiento del País; pero importa tener presente que, es de todo punto imposible pretender llevarlo a cabo ampliamente, simultaneamente y en breve plazo, en todos los pueblos que forman la Nación. Así es que, en la operación distributiva de las obras sanitarias, habrá que proceder de acuerdo con el monto de los recursos que cada Municipio, cada Estado, ó el Gobierno Nacional destinen con ese fin. Ademas, los medios de llenar las exigencias de la higienización se encuentran detallados en todos los tratados de la materia y no tenemos por que detenernos aquí a discribirlos; la prelación y modo de llevar a efecto esa campaña, depende de muchas circunstancias de cada momento, y en la forma, oportunidad, detalles y personas encargadas de la ejecución, estriba la eficacia del resultado. Por tanto, esto no puede ser asunto de un plan de higienización expuesto de una vez, ni de un cuerpo de legislación preestablecido, sino una obra persistente, gradual y progresiva, que vaya llenando las necesidades conforme a los recursos Municipales, Seccionales y Nacionales, y extendiendo la onda sanitaria según las exigencias de lugar y de tiempo.

Cree, pues, la Comisión de Sanidad, que la mejor forma de proveer a esa necesidad urgente e inaplazable, sin riesgo de hacer inútiles los esfuerzos aislados y so pena de crecientes daños, consiste en establecer en el País una organización sanitaria completa, con una Dirección Central en Caracas, Oficinas Subalternas en los Estados y Agencias Municipales en los Distritos, investidas de toda la autoridad que su alta misión demanda. Todo esto sin olvidar que en los lugares en donde existen epizootias es indispensable contar con Veterinarios titulados; mas, como desgraciadamente son entre nosotros escasos y carecemos de una Escuela de Veterinaria, es un deber nuestro indicar a nuestro Gobierno la urgencia de hacerlos venir del extrangero, mientras estamos en capacidad de formarlos. Cada Junta o Agente de Distrito velará así por las necesidades sanitarias de su jurisdicción; tendrá su inmediato auxiliar o asesor en la capital de cada Estado, y de ésta se cambiará con la General de Caracas, ideas, órdenes y medidas.

A la Dirección, Oficinas y Agencias corresponderá disponer lo que haya de llevarse a la práctica, según las circunstancias; y como todos esos cargos estarán, porque no puede ser de otra manera, en manos de técnicos competentes y trabajadores activos, escogidos entre los verdaderos apóstoles de la Higiene, la legislación sanitaria en forma de Leyes, de Acuerdos, de Resoluciones y de Ordenes, saldrá, no de una vez, sino paulatina, pero perennemente, con todos sus detalles de procedimiento ajustados a cada caso particular.

De lo expuesto se deduce que, nuestra misión debe limitarse a trazar los lineamientos generales de un vasto plan de Higienización Nacional, sin detenernos a indicar, concretamente, lo que en cada localidad sea preciso hacer para mejorar su estado higiénico; pues además de que incurriríamos en repeticiones inútiles, creemos conveniente dejar a los funcionarios de Sanidad, la iniciativa, dirección y ejecución de las medidas que deban tomarse en el respectivo Distrito, con relación a las enfermedades que aniquilan a nuestro País, y que son las siguientes:

I. Paludismo.
II. Anquilostomosis.
III. Tuberculosis.
IV. Disenteria.
V. Diarrea de la primera infancia.
VI. Tétanos infantil.
VII. Fiebre Amarilla.
VIII. Fiebre Tifoidea y Tifus.
IX. Lepra.
X. Peste.
XI. Viruela y otras fiebres eruptivas.
XII. Enfermedades venéreas.
XIII. Epizootias.

I

PALUDISMO

Dada la difusión del paludismo por todo el País, urge tomar las medidas más elementales para disminuir, aunque sea en parte, los males de tan horrible flagelo, mientras las circunstancias rentísticas no permitan la primera, pero la más costosa de las medidas de saneamiento, cual es el desecamiento de los terrenos pantanosos. Demostrado el papel de los zancudos anofelinos en la propagación del paludismo, como vectores del gérmen, la lucha contra estos dípteros se impone como principal medida racional y específica de profilaxia, y aunque nuestros recursos económicos no están á la altura del vasto plan que reclama su extinción completa, bueno es que, inspirados en el concepto científico moderno sobre la materia, hagamos cuanto esté dentro de nuestras facultades para llegar por vía abierta y franca á la higienización del País.

Los medios seguros de que se vale la profilaxia general, dentro de la medida de nuestras facultades, para dominar el paludismo y los que emplea la individual para protejer al hombre, son bien conocidos; pero vamos á indicarlos someramente.

Hay que destruir los anofelinos y evitar su propagación. El agua estancada constituye el medio propicio para su reproducción, y por consiguiente, el drenaje del suelo, la nivelación de los terrenos, el desecamiento de pozos, charcas, pantanos, el desagüe de lagunas y lagunetas; la canalización de caños y aguas de poca corriente, son los medios más eficaces para aniquilarlos; pero no debe olvidarse que no sólo en las grandes colecciones de aguas estancadas es donde se desarrollan bien los huevos y larvas de los mosquitos: en ciertas hojas gigantes de algunos árboles, en la copa de algunas palmeras, en los troncos carcomidos, en las escoriaciones de las rocas, en las huellas que dejan las caba-

llerías, en los barrizales á medio desecar, en los barriles, tinas, pilas y demás depósitos de agua de los domicilios, en los pozos para surtirse de agua potable que se usan en ciertos parajes azotados por la sequía y en los *jagüeyes*, grandes depósitos escavados en la tierra para guardar las aguas pluviales, numerosos en el Zulia y en el Estado Falcón; todos estos son sitios propicios, también, para procrearse el mosquito.

El cultivo intensivo de las tierras es un medio eficaz de saneamiento, pues restringiendo la selva y el desierto, se les quita medios de la vida y a la vez se les ahuyenta. El zancudo anofelino tiene tendencias salvajes.

La cría de esos pecccillos llamados Millions en los estanques y lagunas, es un medio probado para la destrucción de las larvas de los mosquitos y debe procurarse el fomentarla.

La batida en grande escala de los zancudos; la destrucción de sus larvas; la plantación en masa de vegetales culicífugos, como el ricino, preconizado por Plumacher, Cónsul de los Estados Unidos en Maracaibo; el aceitaje y petrolaje de los grandes pantanos y lagunas, como el de toda depósito de agua, y el cultivo intensivo de las tierras, teniéndose en cuenta que la vasta zona de nuestros llanos, está sugeta á inundaciones periódicas que constituyen su fertilidad y riqueza, y que la mayoría de nuestros cultivos son tributarios del riego por la calidad de los terrenos y por el clima; todos estos elementos de profilaxia general vendrán con el progreso economico del País, pués sólo en la plenitud del bienestar económico se pueden emprender los grandes trabajos que involucra la destrucción de los dípteros vectores del paludismo.

Todo esto y mucho más entra en el programa de la lucha contra el paludismo; pero si no estamos en capacidad de intentar obra de tal magnitud, mientras llegan los tiempos de poder realizarla, podemos hacer una labor práctica, inteligente, patriótica y humanitaria, abriendo una campaña de proteceión individual, desarrollando en la mayor escala posible, sin perjuicio de desenvolver los demás medios conocidos de combate, los tres medios preventivos siguientes:

I.—El *tratamiento sistemático de todos los enfermos de paludismo*, especialmente de los niños, que son los que dan el índice endémico, pues el hematozoario del hombre vive, se multiplica en el hombre y evoluciona en los anofelinos, por ley de especificidad perfectamente demostrada, y la destrucción del gérmen en su frente es un recurso de primer orden.

II.—*La protección rigurosa de las habitaciones*, por medio de telas metálicas, ó rejillas, ó simplemente tules en las puertas y ventanas, y de las personas que habitan en casas no protejidas, valiéndose del uso sistemático del mosquitero, o de una indumentaria especial (guantes, velos, etc. etc.,) si han de exponerse a las picaduras.

III.—*El empleo preventivo de la quinina*, que ha hecho numerosísimas pruebas en largos períodos de años, y es la fórmula racional para hacer la esterilización en masa de las poblaciones infeccionadas, que pueden considerarse como receptáculos inagotables de virus, y por consiguiente, sempiternas reproductoras del flagelo y mantenedoras de la endemia, de acuerdo con el ciclo evolutivo consagrado *hombre–mosquito-hombre.*

IV.—*La supresión al rededor de las habitaciones de toda cantidad de agua inútil*, y protección de la del servicio y de la potable, ya cubriendo los depósitos con telas metálicas, como se puede hacer con los algibes, y en los demás casos valiéndose del aceite, el petróleo y los ya mencionados pececillos, según los casos.

En resúmen, la profilaxia individual puede quedar garantizada por un plan más o menos esquematizado así:

I.—Curación de todo palúdico.

II.—Protección de las casas y de las personas en la forma especificada anteriormente.

III.—Quinina preventina.

IV.—Destrucción de las larvas en las habitaciones y sus cercanías.

El cumplimiento de estas medidas, vulgarizadas por Ligas *ad-hoc* que se formen en diversos puntos del País, como ya se han formado en algunos Distritos, y por la publicación de cartillas especiales, favorecidas por los funcionarios de Sanidad y Autoridades Municipales y auxiliadas por provisiones de quinina que deben repartirse gratuitamente, por cuenta del Gobierno o por la de los patronos a sus obreros, o por fondos de las mismas Ligas, bastaría para hacer decrecer a ojos vistas la endemia palúdica, que constituye el principal contingente de la mortalidad general de la República. Es de gran importancia garantizar la buena calidad de la quinina ofrecida al consumo público y asegurar la baratura del artículo.

II

UNCINARIASIS O ANQUILOSTOMOSIS

El problema profiláctico de esta entidad patológica, debemos considerarlo en importancia igual al del paludismo. En efecto, las grandes proporciones que aquella va tomando en el territorio venezolano, y en nuestra clase obrera, es tal, que bien merece constituir una preocupación constante para los encargados de velar por la salud pública.

El anquilostomo pasa de la tierra al hombre por la boca o por la piel, desarrollándose en ambos casos en el intestino. La profilaxia, pues, consiste en curar a los portadores del parásito y hacer inofensivas las deposiciones que los contengan.

A este efecto se aconseja, siguiendo el ejemplo realizado en otros países, el establecimiento de Dispensarios, en los lugares donde el mal haga mayores estragos. Dichos Dispensarios tendrían a su frente una persona entendida en el manejo del microscopio y se proveerían de los elementos más indispensables para su funcionamiento regular. Allí serían examinadas las heces sospechosas; y al ser afirmativo el diagnóstico, se suministraría gratis a los pacientes las medicinas necesarias, que no son otras que timol y purgantes salinos.

Esos Dispensarios serían también una fuente de enseñanza diaria sopre los medios que debieran adoptarse por los campesinos para evitar contraer el mal. Allí se les diría cómo y dónde toman el gérmen de la infección y la manera práctica de impedirla. También se distribuiría entre los vecinos y en la mayor profusión posible hojas impresas o escritas en estilo claro y sencillo, donde se consignaran los procedimientos de que hemos hecho mención.

A medida que fuera desapareciendo la enfermedad, o aminorándose de manera notable, en la región asiento del Dispensario, éste sería trasladado a otra que así lo requiriera. De este modo iriamos progresivamente acabando con el flagelo y devolviendo con la salud el vigor de que ostensiblemente van careciendo nuestros infortunados campesinos.

De todo lo expuesto se deduce que, la profilaxia de la anquilostomosis no puede ser más sencilla: devolver la salud al mayor número posible de enfermos, para disminuir la cantidad de excrementos infectantes y procurar que éstos se hagan inofensivos, impidiendo la diseminación de los parásitos, para lo cual se depositarían aquellos en sitios adecuados, con el fin de que no sean arrastrados por las lluvias a las aguas potables y a los pantanos.

III

TUBERCULOSIS

La tuberculosis que anualmente arrebata a Venezuela, de cinco a seis mil de sus hijos, en su edad más útil, de 15 a 20 años, es un enfermedad evitable y curable.

Todas las causas que disminuyen la resistencia orgánica, favorecen la aparición del tubérculo, tales son, la alimentación irregular o deficiente en calidad o cantidad, la falta de aire o de luz, las enfermedades anteriores, el alcoholismo, la predisposición hereditaria y todos los excesos de trabajo físico, o intelectual, genésico, etc., etc., y como la Tuberculosis constituye el azote de todas las edades, de todas las razas, de todos los climas, y de todos los tiempos, y se propaga eminentemente por el contagio, debemos legislar lo más ampliamente posible en esta materia.

Las medidas, en este ramo de higienización nacional, abarcan los capítulos siguientes: ESTADÍSTICA, HIGIENE INDIVIDUAL, DISPENSARIO, SANATORIO, LIGA ANTITUBERCULOSA, CASAS ECONÓMICAS Y SEGURO OBRERO.

La Estadística nos hará conocer el numero de tuberculosos existentes en cada localidad y aún en cada casa, la condición social de aquéllos, su manera de vivir, su habitación, sus antecedentes de familia y personales. Esta tarea corresponde al Médico, quien trasmite sus impresiones a la Autoridad Sanitaria.

La Higiene Individual, enseñada al público por medio de consejos y publicaciones, educará al sano y alertará al predispuesto para no ser víctima de la enfermedad.

El Dispensario, obra de educación popular objetiva, de disciplina, de profilaxia y aún de tratamiento de la Tuberculosis, es indispensable que se multiplique en Venezuela. El de Caracas, fundado en 1905, ha realizado una verdadera obra de civilización.

El Sanatorio, establecimiento más bien de cura que de profilaxia, pero donde se enseña de un modo práctico la disciplina higiénica en defensa contra la tuberculosis, debe entrar también en línea de cuenta cuando de lucha contra esta enfermedad se trate. Las colonias escolares completan esta poderosa arma de combate.

Las Ligas contra la Tuberculosis, Estas admirables instituciones de carácter generalmente privado, deben instalarse en cada una de las capitales de la Unión venezolana, siguiendo el ejemplo de la establecida en Caracas.

La construcción de Casas Económicas y aún de colonias para la población obrera, es el medio más adecuado para proporcionar vivienda higiénica a las clases pobres, en las cuales hace fácilmente presa la tuberculosis, cuando no hay aire y luz suficientes y existe la exposición y los peligros de las aglomeraciones de personas.

El Seguro Obrero, o las Sociedades de Socorros Mutuos, que provean a los asociados de cuidados médicos, medicinas y socorros en metálico, son medidas que han hecho sus pruebas en Alemania principalmente, y deben recomendarse.

Por último, deben formarse, como factores utilísimos en la lucha contra la tuberculosis, la conferencia, el periódico, la propaganda hablada, o la escrita, la enseñanza popular, la inspección médica constante y la desinfección obligatoria de los locales que son o han sido ocupados por tuberculosos, todo lo cual deriva mejor de la acción social, pero demanda apoyo y protección de las Autoridades, a las cuales debe recomendarse eficazmente la publicación y difusión de Cartillas Antituberculosas.

IV

DISENTERÍA

La disentería es una enfermedad de causas múltiples que se trasmite principalmente por las aguas contaminadas por las deyecciones de los disentéricos, y por los insectos, especialmente las moscas, que llevan el germen de una deyección a una sustancia alimenticia, o a una bebida.

Sin detenernos en la enumeración de aquellas causas, debemos mencionar en primer término el agua, como acabamos de decir, pues de las deposiciones de los disentéricos depositadas en fosas o llevadas a las cloacas por los excusados americanos, pasan fácilmente por filtraciones los gérmenes de la enfermedad a las aguas utilizadas para beber.

La alimentación influye también poderosamente, porque las carnes y pescados alterados provocan infecciones gastro-intestinales que conducen a las diarreas y disenterías; porque las frutas verdes (mangos, plátanos, etc.), los granos (caraotas, frijoles, etc.), las raíces (yuca, ñame, etc.), y los condimentos fuertes (ají, pimentón, etc.), empiezan por irritar, como productos indigestos o como principios excitantes, el tubo digestivo y terminan por inflamarlo; porque las carnes, pescados y demás sustancias saladas, las mal conservadas y con mayor razón las adulteradas, son, además de poco nutritivas, fuente de infecciones digestivas; porque la leche misma, en los lugares y tiempos cálidos, se altera y provoca desarreglos de ese género, y todas esas sustancias introducidas en el régimen alimenticio ordinario, enferman inmediatamente o a la larga el tubo intestinal y el hígado. Lo mismo hemos de decir de las bebidas. El alcoholismo, engendrador de los numerosos males, comienza por perturbar las funciones del estómago, intestinos é hígado, y por sí solo nos provoca las diarreas y las disenterías, las prepara y favorece.

Finalmente las moscas que van de un objeto contaminado por la deyección de un disentérico, al pan, al dulce, a la sustancia que va a introducirse en la boca, pueden llevar y generalmente son acusadas como tales, los gérmenes productores de la disentería, cuando aquellas materias no han sido sometidas a las desinfecciones de rigor.

De lo expuesto se deduce que la medida preventiva más importante para impedir el desarrollo de la disentería epidémica, consiste en usar para bebida un agua no contaminada por las deyecciones de los enfermos y asegurar la declaración de todo caso de disentería a la autoridad sanitaria o política más inmediata, a fin de contar con que se cumplan en todo caso las medidas dirigidas a desinfectar las heces de

los enfermos, evitar se viertan, sin previa desinfección, en sitios en donde puedan pasar al agua de consumo y garantizar los indispensables preceptos de limpieza y aislamiento de los atacados. Si a esto se agrega una vigilancia técnica sobre las sustancias alimenticias ofrecidas al consumo, para impedir que se utilicen las alteradas o contaminadas por las moscas, se verá que tras aquellas dos medidas que corresponden, la una a la labor nacional de sancamiento, que ha de suministrar agua potable, buena, y la otra a un deber elemental y fácil de cumplir por parte del médico, y en su defecto, por cualquier asistente inteligente, sólo nos resta aconsejar la difusión de consejos populares, dirigidos a recomendar que no se consuman frutas no llegadas aún a la madurez; que no se abuse de los granos de leguminosas, o raíces feculentas alimenticias, ni del alcohol y los condimentos fuertes; que se preserve el cuerpo de los enfriamentos; que se cuide toda indisposición de vientre en tiempo de epidemia y otros preceptos de profilaxia individual.

Como en otro lugar de este plan general se menciona la provisión de agua potable, basta decir, para no repetirlo, que cuando no se disponga de agua pura, de fuente, o incontaminada de cualquier origen, ni de filtros especiales para purificarla, se hierva siempre el agua que haya de beberse, aereándola luego por el batido, en toda localidad donde la disentería reine como endemia, aparezca como epidemia, o siquiera ocurra como caso esporádico.

V

DIARREAS DE LA PRIMERA INFANCIA

El 30% de la mortalidad de Caracas es de niños, hasta los cinco años; es decir, cerca de la tercera parte de los que nacen sucumben antes de salir de la infancia, por causas que casi en la mitad de ellos son diarreas. Este hecho, que se repite en todos los Distritos del País, más grave de lo que parece a primera vista, se debe a descuidos en la alimentación de los niños, por ignorancia o por pobreza, y esto reclama una atención primordial para no permitir que el número total de las defunciones exceda al de los nacimientos y la muerte acabe con casi la mitad de los que nacen, antes de alcanzar la adolescencia.

Tan desastrosa situación no puede corregirse sino fundando Ligas de protección a la infancia, que enseñen a las madres descuidadas o ignorantes lo que deben hacer para salvar a sus propios hijos y con ellos contribuir a salvar la Nación, y suministren a las madres pobres los recursos de vida que han de menester.

Las Maternidades, las Gotas de Leche, las Casas–Cunas y los Hospitales de niños llenan estos vacíos que toca a la sociedad colmar y a los Gobiernos proteger. La vigilancia de la leche y las harinas ofrecidas al consumo figuran en primera línea entre los cuidados reclamados por la profilaxis de las diarreas infantiles, que cuando no matan, dejan organismos débiles prontos a ser presa fácil de enfermedades de la misma clase y de otros géneros.

VI

TÉTANOS INFANTIL (*Moczuelo*)

Del origen y la inoculabilidad del tétanos infantil, deducimos las siguientes conclusiones: 1ª Esta enfermedad decrece a medida que adelanta y se generaliza el empleo de los medios asépticos; 2º El tétanos in-

fantil ocupa lugar prominente en el cuadro de las enfermedades evitatables; 3ª Es una enfermedad infecciosa e inoculable, francamente aguda en el niño y de pronóstico gravísimo, como lo prueban las tablas obituarias; de donde resulta un deber exclusivo de tocólogos y parteras el preservar al recién nacido de la infección tetánica, a cuyo fin ha de contribuirse con el plan profiláctico siguiente:

A) Persígase por los medios legales el ejercicio ilícito de la obstetricia, ejercida en muchas de nuestras poblaciones por personas absolutamente ignorantes de las más esenciales bases de la materia.

B) Llévese por todos los medios posibles al conocimiento del público lo perjudicial del uso de mantecas y otras grasas, ceniza y otros polvos, tijeras y otros instrumentos sin desinfectar, para la cura del ombligo.

C) Recomiéndese a toda mujer, próxima a dar a luz, el aseo de su persona, de su habitación y de todo aquello que haya de estar en contacto con el recién nacido.

D) Para la cura aséptica del ombligo, provéase por las Autoridades Sanitarias de la República a los médicos, parteras y mujeres pobres que los necesiten, paquetes con todo lo necesario para aquel fin é instrucciones redactadas en lenguaje sencillo para su uso.

E) Insinúese a los Presidentes de Estado la conveniencia de enviar periódicamente a los centros de instrucción superior, y por cuenta del Estado, mujeres que estudien el ramo de Parteras.

VII

FIEBRE AMARILLA

Como se ve en los informes de las Municipalidades, la fiebre amarilla reina endémicamente en gran parte de la República, con recrudescencias epidémicas que causan numerosas muertes. Dada la incertidumbre que existe todavía en la clasificación de nuestras fiebres, es además probable que la fiebre amarilla sea en la morbosidad venezolana un factor de importancia aun mayor de lo que aparece en las estadísticas.

La lucha contra esta terrible pirexia se impone, por lo tanto, como una necesidad de la higiene social en nuestro País, y aunque el gérmen de esta infección permanece todavía ignorado, su modo de trasmisión al hombre ha sido demostrado hasta la evidencia por los admirables trabajos de la Comisión americana en Cuba. Hoy se sabe de manera cierta que, sea cual fuere el agente productor de la fiebre amarilla, se trasmite por determinadas especies de mosquitos (zancudos) del género STEGOMYA. De aquí que la profilaxia deba ejercerse en dos sentidos diferentes: por una parte, hay que destruir los insectos trasmisores de la infección, y por la otra hay que evitar que los mosquitos que hayan podido escapar de la destrucción, adquieran la infección chupando el germen con la sangre de individuos atacados por la enfermedad. La comprobación ya bien ratificada, de que la sangre de los enfermos no es virulenta sino durante los tres primeros días de la enfermedad, facilita notablemente la práctica del aislamienlo de los pacientes.

La simple enumeración de los medios de destruir los mosquitos sería demasiado larga para este informe; por tanto, puede reducirse a señalar el ejemplo elocuentísimo de otros países, como Cuba y el Brasil, que han organizado de una manera sistemática y con una técnica y resul-

tados que nada dejan que desear, la cruzada contra la fiebre amarilla. En Venezuela no habría sino imitar lo hecho en dichos países para obtener idénticos resultados. En la higiene moderna no influye para nada el genio inventivo de los encargados de llevarla a la práctica, porque sus indicaciones son claras, precisas y sencillas: no se necesita sino de sentido común, un conocimiento positivo y práctico del asunto, un personal suficiente y mucho dinero. En la profilaxia de la fiebre amarilla esto último es tanto más necesario cuanto que ella tiene por fuerza que ser *social;* la profilaxia *individual* más rigurosa tiene que resultar precaria si en las relaciones de la vida urbana cuotidiana se tropieza a cada momento con riesgos de infección casi ineludibles. Bien organizada la Sanidad, la prevención de esta enfermedad es relativamente fácil de realizar; pero sin un servicio sanitario suficiente, es imposible o poco menos. La lucha contra los mosquitos (zancudos) es de tanta importancia en nuestro territorio, no solo por lo que toca a la fiebre amarilla, sino también con respecto a la infección palúdica, que la Comisión de Sanidad excita a los médicos venezolanos y a los jóvenes estudiantes de Medicina de nuestras Universidades, a contribuir activamente al estudio de nuestros dípteros, aplicando este estudio a los fines vitales de la prevención de las enfermedades infectivas del hombre, los animales y vegetales del País.

Es innecesario agregar que, con relación a la fiebre amarilla, lo mismo que con relación a todas las enfermedades trasmisibles, la propaganda higiénica en las escuelas y en la masa del pueblo tiene un valor que no es de desdeñar, sobre todo cuando no es posible llegar a la realización de trabajos costosos de saneamiento y desinfección y a la rigurosa inspección sanitaria de las agrupaciones urbanas.

VIII

FIEBRE TIFOIDEA Y TIFUS

La fiebre tifoidea es una enfermedad infecciosa que se trasmite principalmente por medio del agua; conviene, pues, que ésta sea distribuida en los pueblos y ciudades por acueductos provistos de filtros. En los lugares donde no haya acueducto o aguas puras, o mientras no sea posible construir aquéllos, es de imperiosa necesidad hervir y filtrar el agua destinada a beberse.

En casos de tifus exantemático, se impone el aislamiento de los atacados, a fin de prevenir la difusión del mal.

IX

LEPRA

La lepra es una enfermedad contagiosa, hereditaria y hasta ahora incurable. Desgraciadamente, este terrible mal se encuentra muy extendido en Venezuela y es urgente que se dicten medidas capaces de detener su desarrollo.

La profilaxia de la lepra se divide en *individual* y *social.* Para protejer a los individuos contra el contagio poseemos la poderosa arma de la reclusión obligatoria de todos los leprosos en asilos especiales llamados Leproserías o Leprocomios; y para protejer a la sociedad

contra la herencia patológica de la lepra, existe en nuestro Código Civil la disposición que prohibe el matrimonio entre leprosos, y se recomienda el estudio de la separación absoluta de sexos en los Leprocomios.

Para que la profilaxia individual sea efectiva en Venezuela, es absolutamente indispensable multiplicar estos Asilos, pues los existentes hoy no son capaces de contener el creeido número de enfermos que denuncian las Municipalidades, y es necesario, además, que estos establecimientos llenen todas las condiciones que exige la higiene nosocomial moderna.

Es indispensable también que se dicte una Ordenanza especial severa que obligue tanto á los médicos como á las Autoridades Civiles y a los particulares a denunciar los casos de lepra para su aislamiento obligatorio. Sin esa medida serán nulos todos los esfuerzos que se hagan para detener el desarrollo de esta terrible enfermedad, que ya ha invadido casi todas las regiones del Pais y que es una causa de degeneración de la raza.

El leproso debe considerarse como un ser profundamente desgraciado, pero cuya enfermedad, por ser contagiosa, hereditaria e incurable, constituye un peligro para la Comunidad y para el porvenir de la Sociedad. Es en este principio que se funda el sistema del aislamiento obligatorio; pero la Sociedad, si tiene derecho a protegerse contra el leproso, está en el deber de ofrecerle en el Leprocomio todos los recursos necesarios, a fin de hacerle lo menos penosa posible su reclusión perpetua.

X

PESTE BUBÓNICA

Como medida preventiva contra esta epidemia, que ya se ha presentado en algunas de nuestras poblaciones, perjudicando hondamente las relaciones comerciales e internacionales que nos dan vida y nombre, basta insistir en que se cumplan y hagan cumplir estrictamente las instrucciones en forma de Ordenanza Sanitaria dictada por la Comisión Nacional de Higiene y Salubridad Pública, cuyos buenos resultados se han podido comprobar entre nosotros mismos y estos mientras haya peligro de recrudecimiento del terrible flagelo, sin perjuicio de ampliarlas o modificarlas conforme a las enseñanzas de la ciencia y de la observación.

XI

VIRUELA

Contra esta enfermedad, vergonzosa para toda nación, no hay que agregar ni una palabra al Decreto vigente sobre vacunación y revacunación obligatorias. Hágase cumplir con firmeza y auxilíese su cumplimiento proporcionando vacuna gratuita en todos los Distritos, Municipios y Caseríos, y la viruela desaparecerá definitavamente.

XII

ENFERMEDADES VENÉREAS

Así se designan las enfermedades adquiridas más comunmente por contactos impuros, que van trasmitiéndose de un sexo a otro y de los

padres a los hijos, constituyendo punto de partida para graves enfermedades en los individuos, lastimosas degeneraciones en la familia y seguros descensos en el crecimiento de las poblaciones.

Trátase de un problema el más importante acaso de la higiene social, un vicio de las sociedades contra el cual nada han podido las prédicas morales, ni pueden las prohibiciones de las leyes, ni ha logrado nada la propaganda en pro de la restricción del comercio ilícito sexual, dejando como casi único recurso salvador el de dictar medidas generales que neutralicen el daño de las enfermedades derivadas de la prostitución libre.

La reglamentación de la prostitución, por más que sea una medida repugnante, es una necesidad en las condiciones sociales actuales, cuando el relajamiento de las costumbres de la juventud masculina, convierte continuamente en achacosos, inútiles y averiados a aquellos que debieran ser apoyo, honra y baluarte de la nacionalidad, y es por tanto urgente dictar en los Distritos simultáneamente, o en la Capital de la República como Ley Nacional, una que reglamente la prostitución, única manera, repetimos, de atemperar los perjuicios causados por este mal social incurable.

Por este medio puede detenerse el daño en cada caso particular, y por la vigilancia que protegería a la Sociedad contra las distintas formas de la avariósis, se evitaría que quedasen inutilizados para la procreación hombres y mujeres, o que de ellos vinieran al mundo enfermos, lisiados o degenerados.

Esto acaso bastaría para detener los progresos de un mal creciente sin otro valladar, pudiendo agregar el precepto obligatorio de recoger y someter a tratamiento en establecimientos especiales a las mujeres públicas infectadas, sin permitirles volver a la circulación antes de estar radicalmente curadas, y la proclamación del derecho de denunciar a los que soliciten favores de aquellas encontrándose notoriamente enfermos; pero no estará demás recomendar, ya que no es posible una conminación terminante, ni la provisión de los recursos medicinales necesarios a título gratuito para todo el mundo, el sometimiento a curación de todo enfermo que, por ese sólo hecho, es un foco de contagio y difusión de la terrible avariosis.

Se viene estableciendo como práctica usual en los países avanzados la formación de Ligas contra la avariosis: a las que en Venezuela deben igualmente establecerse corresponderá recomendar o llevar a la práctica todas las medidas usadas en aquéllos para luchar contra el contagio de las enfermedades venéreas.

XIII

EPIZOOTIAS

Los informes de los Distritos acusan la existencia de varias enfermedades que van acabando con la cría, base primordial de la riqueza nacional, entre ellas el carbón, el muermo, el gusano de monte, etc. Pero esas epizootias no han sido suficientemente estudiadas, porque los ensayos del malogrado joven Rangel no tuvieron tiempo ni ocasión de ser desarrollados, y porque carecemos de Veterinarios.

Por tanto, y dada la importancia y urgencia del caso, la Comisión recomienda traer Veterinarios del Extranjero, y fundar una Escuela de

Veterinaria de donde parta la difusión de estos conocimientos a toda la extensión del País. Solo entonces podrán dictarse medidas eficaces para corregir el mal que destruye nuestros ganados.

XIV

EMPIRISMO

Es unánime el clamor de los Distritos contra la difusión del empirismo médico y farmaeéutico. Este vicio de los pueblos atrasados es la mayor parte de las veces entre nosotros la consecuencia necesaria de la escasez de pobladores, las distancias de unos caseríos a otros y la pobreza de los pueblos que hacen imposible la permanencia de médicos titulados en esas comarcas apartadas de los grandes centros e insuficientes para cubrir la más modesta aspiración de un faeultativo.

De todos modos, el daño existe y es deber nuestro hacernos eco de aquel clamor unánime, indieando la única manera eficaz de combatir ese empirismo: dar a todos los pueblos el médico que les falta.

Reeomendamos la institución de Médicos titulares y aun de Oficiales de Sanidad, con remuneración fija, atribuciones especiales e ingresos accidentales. Cada pueblo o agrupación de pueblos o cada Distrito que earezca de médico, debe tener uno titular u oficial, encargado de atender a los enfermos pobres, repartir medicinas, gratuitamente o vendidas, cuando no haya farmacéutico y velar por las medidas de Sanidad. Provistos y auxiliados de ese modo, no habrá pueblo con derecho a sostener un empírico y la Autoridad respectiva podrá prohibir sin contemplación, valiéndose de los medios consignados en las leyes, el ejercicio de la medicina y la farmacia por quienes no posean condiciones apropiadas al efeeto.

XV.

CONCLUSIÓN

En la imposibilidad de presentar en este Informe el proyecto completo de Legislación Sanitaria que necesita Venezuela, nos limitaremos a indicar las bases principales en que debe fundarse el futuro Código Nacional de Sanidad.

Esta Ley puede establecerse sobre uno de los sistemas Municipal, Federal o Central, según que la dirección de Sanidad se confíe a los Municipios, a los Estados o al Gobierno Nacional, y la redacción del proyecto podria confiarse a la Dirección de Higiene y Salubridad pública del Ministerio de Relaciones Interiores, o a un Individuo o Comisión nombrada *ad hoc*.

Sea eual fuera el sistema fundamental que se adopte, es de todo punto indispensable que en cada Municipio, o por lo menos en cada una de las Capitales de Distrito haya uno o más Médicos oficiales, retribuidos, cuyos principales deberes serían: estudiar las causas de insalubridad comunal y la mejor manera de combatir las enfermedades reinantes; dirigir una Casa–Hospital y Consultorio para los enfermos pobres; distribuir todas aquellas sustancias reconocidas como profilácticas, tales eomo la quinina, que en las regiones palúdicas debe dis-

tribuirse gratis; dar conferencias populares sobre higiene pública y privada, a fin de inculcar en las masas los principios de la profilaxia moderna; practicar la vacunación y la revacunación antivariólicas obligatorias; llevar el registro del estado termométrico, barométrico, higrométrico de la localidad; y todos los demás deberes que le señale el Código de Sanidad. Para que estos médicos puedan llenar bien su cometido, es necesario que estén dotados de un pequeño Laboratorio Clínico y de los instrumentos meteorológicos indispensables.

Otros puntos acerca de los cuales creemos necesario llamar la atención del Congreso son:

(a) La instrucción higiénica del pueblo, que debe establecerse como obligatoria en todos los Colegios y Escuelas, y debe propagarse por medio de cartillas especiales, en las cuales se explique la manera de trasmitirse las enfermedades y los medios de evitarla;

(b) La renta que se destine a los servicios sanitarios, debe ser suficiente para satisfacer todas las necesidades que se deriven del estado actual de la salubridad pública; la destinada por el Gobierno, y que consiste en el uno por ciento sobre los derechos aduaneros, después de liquidadas las planillas de Aduanas, la juzgamos insuficiente para sostener una organización regular del servicio sánitario en toda la República.

En resumen: creemos que para resolver nuestro importante «problema sanitario», es indispensable:

1º Dictar un Código Nacional de Sanidad, calcado en los principios de la ciencia sanitaria moderna y con las reglas establecidas en los países más adelantados.

2º Instituir la educación higiénica del pueblo con el carácter de enseñanza gratuita y obligatoria;

3º Crear la renta de Sanidad de tal modo, que sin afectar los intereses económicos generales del País, sea suficiente para atender a todas las necesidades de un servicio sanitario regular y práctico.

XVI

RÉGIMEN HOSPITALARIO

Incuestionable como es la importancia que para toda localidad significa la institución denominada «Hospital», ya que representa y satisface intereses de alta cuantía, como son los humanitarios, los sociales y los científicos, todos de la más alta notación civilizadora, su misma trascendencia impone consideraciones siquiera breves relativas a obtener el mejoramiento y consecución de lo más indispensable en lo concerniente a Régimen Hospitalario.

Así como, por ser asunto primordial, en materia higiénica de una localidad, el conocimiento de sus necesidades, queda señalada la inexcusable institución de los Médicos Municipales, con análogo fundamento se indica la importancia de establecer en cada Distrito un Consultorio-Hospital para atender a los enfermos pobres y detener la invasión de las enfermedades trasmisibles, por el estudio de cuantos datos concurran a prevenir semejantes males.

A ese establecimiento se le podría dar toda la amplitud que permita o requiera el Distrito, uniendo (si fuere preciso) los esfuerzos de

varios en el mismo sentido, y a partir de este primer germen de Beneficencia Municipal, que no debe faltar en ningún Distrito, se irán fundando donde y como se pueda, por disposición gubernativa, o por acción social, las siguientes categorías de Institutos, que en algunos lugares funcionan ya mas o menos perfectamente, y que importa fomentar como medio de combatir en sus raíees las enfermedades, que generalmente comienzan por desarrollarse en la parte menesterosa de las poblaciones.

Hospitales ordinarios, que debería ser por lo menos uno en la capital de cada Estado;

Hospitales especiales, como Manicomios, Leprocomios, Hospitales de Niños, a cuyo efecto podrían asociar sus medios dos o más Estados;

Asilos benéficos, para inválidos y ancianos de ambos sexos, donde y como se pueda;

Hospitales de enseñanza clínica, donde haya Faeultad de Medicina en ejercicio.

Aun agregando los Hospitales y Asilos de origen particular, que en algunas partes funcionan, y los Hospitales Militares, que al Gobierno Nacional corresponden, salta á la vista la earencia de un Instituto, que reúna en uno sólo o que los separe en estableeimientos diferentes, los tres fines esenciales que corresponden a tres problemas aun no resueltos, y son: la *puericultura*, en la más amplia acepción del vocablo; la *maternidad*, en su sentido genérico; la *reclusión*, como necesidad social, y como precepto de higiene. Lo primero, porque es preciso a nuestra alarmante mortalidad infantil; lo segundo, porque es sabido que la proteceión a la infancia, deber ineludible del Estado, ha de comenzar desde la vida en el seno materno; lo tercero, eomo un medio de defensa de la Sociedad desde el punto de vista de la Higiene Pública y social. A estos problemas corresponden los establecimientos para euidar a las madres necesitadas, los dedicados a los niños mientras sus respectivas madres van al trabajo, los Reformatorios, destinados a recluir y a salvar a las muchachas perdidas, o en camino de perderse, y todos los demás de este género.

Un punto que debemos señalar aquí es el de no existir Hospital alguno en poblaciones importantes, según consta en los Informes recibidos, atribuyéndose dicho defecto a escasez del erario municipal. Como para necesidades de esta clase no han de faltar arbitrios rentísticos, se recomienda a los Municipios estudiarlos y resolverlos, según cada caso particular.

PROYECTO

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

ACUERDA

Artículo único. Recomendar a los Concejos Municipales la publicación de una Ordenanza concebida más o menos en los términos siguientes:

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO (tal)

Considerando:

Que el paludismo, la anquilostomosis, la tuberculosis, la disentería, la enteritis de los niños y el tétanos infantil, son las edfermedades que

dan mayor contingente a la mortalidad del Distrito, a la vez que se presentan otras, si no tan mortíferas, al menos tan evitables como aquellas; (1)

Considerando:

Que las causas principales de la génesis y difusión de estas enfermedades residen en el aire infectado, el agua impura, el suelo insalubre, los alimentos alterados, los mosquitos (zancudos), los roedores, el contagio, el desaseo, la ignorancia y el empirismo médico-farmacéutico;

Considerando:

Que reinan en la localidad epizootias (2), en su mayor parte desconocidas, que acaban con la riqueza pecuaria del país;

Considerando:

Que si el Distrito carece de los recursos suficientes para realizar la corrección de todos esos defectos higiénicos, puede, sin grandes sacrificios y con buena voluntad por parte de las Autoridades y de la Sociedad, poner en práctica importantes medidas;

Considerando:

Que la higienización del país no puede ser resultado inmediato de una Ordenanza única y aislada, sino el efecto de una labor perenne y asociada de la acción municipal, el auxilio del gobierno del Estado, la protección del Gobierno Nacional y el concurso de la Sociedad en general; y

Considerando:

Que es inaplazable la obligación de propender por todos los medios posibles al saneamiento progresivo del país, y es al Gobierno Nacional a quien corresponde en primer término dictar y poner en práctica los principios generales que deben adoptarse al efecto, para fomentar su población y riqueza.

ACUERDA:

Art. 1º Velar por la pureza y abundancia de las aguas que surten el Distrito, por la buena calidad de las sustancias alimenticias y medicinales ofrecidas al consumo público y por el libre curso de los desagües y la destrucción segura de los desperdicios de los domicilios y establecimientos.

Art. 2º Dirigir, impulsar y favorecer una activa campaña contra los animales propagadores de infecciones, como son en primer lugar los mosquitos (zancudos) para el paludismo y la fiebre amarilla y las ratas respecto de la peste.

Art. 3º Mantener un Médico Municipal, por lo menos, con las atribuciones que le señale la Ley.

---

(1) El primer Considerando, y en general el Acuerdo, puede modificarse según las circunstancias del Distrito para el cual se legisle.

(2) En los Distritos donde no hay epizootias puede suprimirse este tercer Considerando.

Art. 4º Mantener igualmente un Veterinario titular idónco y procurar que vengan del extranjero, mientras no los haya en el país, y que se establezcan Escuelas de Veterinaria para formarlos. (1)

Art. 5º Establecer en la capital del Distrito, o unir sus esfuerzos a los de otro u otros Concejos para instalarlo en lugar apropiado, un Consultorio-Hospital, donde atender a los enfermos pobres y cuidar a los que carezcan de domicilio particular, u otros recursos, y donde al mismo tiempo se organice un Laboratorio Bacteriológico para el estudio de las enfermedades de la localidad.

Art. 6º Ordenar se enseñe en las Escuelas públicas y privadas y al público en general, por medio de Conferencias, Cartillas u otros procederes, la Higiene profiláctica general e individual.

Art. 7º Patrocinar la formación de Ligas antituberculosas y antialcohólicas y de protección a la infancia y a la mujer embarazada.

Art. 8º Dictar disposiciones de protección a la Sociedad contra las enfermedades venéreas.

Art. 9º Cuidar de que no esté en manos de empíricos e ignorantes la asistencia a enfermos necesitados de un servicio médico o quirúrgico o de medicinas, o los cuidados a una parturienta.

Art. 10. Disponer la desinfección inmediata de todo local habitado por un enfermo contagioso, o donde acabe de morir alguno, o que encierre materias deccompuestas, y no permitir la vida en común de aquellos pacientes sin las medidas de separación que el caso exija y de cuya ejecución debe responder el médico municipal.

Art. 11. Insinuar a los Presidentes de Estado, cuando no a la Autoridad del mismo Distrito, la conveniencia de enviar periódicamente a los centros de enseñanza superior, mujeres que estudien el ramo de partos.

Art. 12. Solicitar de los Altos Poderes de la República la formación de un Código Nacional de Higene y Salubridad, de acuerdo con los principios de la ciencia moderna, y con las reglas establecidas por las Convenciones Sanitarias, que sirva de norma a los Estados y a los Municipios, para que éstos puedan dictar las medidas que convengan a su perfecta higienización, según las condiciones especiales de cada localidad.

Art. 13. Promover la fundación de Hospitales generales y especiales, de Asilos y establecimientos benéficos análogos, para el servicio de cada Distrito conforme a sus necesidades y recursos, o asociarse a otros para fundarlos en común

Art. 14. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones relativas a Salubridad.

Caracas: 25 de abril de 1911.

El Presidente de la Comisión,

F. A. Rizquez.

El Secretario,

A. Ayala.

---

(1) Cuando haya lugar de suprimir el tercer Considerando, puede suprimirse también o modificarse el artículo 4º del Acuerdo.

II

Comisión de Rentas, Ejidos y Estadística

MEMORIA Y ACUERDOS

Sesión del 26 de abril de 1911.

MEMORIA

ANEXA AL "PLAN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL"

PRELIMINAR

El Gobierno Nacional nos ha convocado a Congreso, a los Delegados de las Municipalidades de Venezuela, para que promovamos una activa y concertada cooperación de los Municipios de la República, en el programa de administración y de fomento que, por el bién y el progreso del País, se ha impuesto el Gobierno Nacional;

establece que nuestra Conferencia debe ser un medio eficaz para estudiar los planes o sistemas administrativos con que las Municipalidades, como entidades autónomas, deben contribuir a la inminente regeneración del País;

y nos ha propuesto, como temas de la mayor importancia para la mejor organización del régimen administrativo Municipal, el estudio de los ocho cuerpos de asuntos que forman el contenido de los Informes remitidos al Congreso por las Municipalidades y que el Congreso ha encomendado a la discreción y competencia de las seis Comisiones que lo constituyen.

ARTÍCULO I

Hemos observado, en los presupuestos municipales y comunales que vienen mencionados en los Informes y en los extractos correspondientes a la Dirección General de Estadística, que los Municipios no tienen definido con precisión los ramos cuyo gravámen debe constituir la renta propiamente municipal; y no solamente hemos propendido a alistarlos por sus denominaciones administrativas, sino también a especificar, en la mayor amplitud posible, el detal o contenido de cada denominación, enunciándolo en orden alfabético, a fin de dejar a las Municipalidades la labor de clasificación, según la existencia local de dichos ramos.

Hemos separado en ramos especiales la patente industrial y la patente comercial, separación no establecida hasta ahora en las Ordenanzas sobre la materia.

El derecho establecido por *Aeueducto*, se entiende que es para los Municipios que presten este servicio, sin que en manera alguna se refiera a los sitios de toma en los cursos de agua potable, designados por la Municipalidad en los lugares que carezcan de acueducto, y sobre los cuales sitios no debe ejercerse otra acción que la policial.

La denominación *baneos de earne* se refiere a los Municipios que posean establecimiento para Mercado, entendiéndose *pesas* para los que carezcan de aquél.

Respecto a la introducción, como parte del ingreso municipal, de una milésima o porción de milésima proporcional, que las empresas exoneradas, nacionales o extranjeras, quieran dar, *voluntariamente*, en el Distrito o Municipio en donde esté ubicada la explotación, el Congreso de Municipalidades se permite insinuar al Poder Ejecutivo Nacional la conveniencia de *de no obligarse eon empresarios y eontratistas a solicitar exoneración de dereehos municipales*, a causa de la evidente imposibilidad en que se hallan los Municipios para conceder la exención de sus impuestos, debido al escaso número de los ramos contributivos, desproporcionado al número de los servicios municipales, y en consideración de las imprescindibles atenciones que reclama el fomento de las localidades. El asentimiento del Poder Nacional a esta solicitud del Congreso de Municipalidades, se traduciría en un beneficio positivo para el régimen económico de los Municipios.

Hemos introducido el impuesto sobre la renta agrícola, sólo para los explotadores de fundos cuyas utilidades puedan soportar dicho impuesto y aconsejados por consideraciones nacidas de la observación de la realidad actual, de las cuales deseamos hacer partícipe inmediatamente al Gobierno Nacional y las cuales consideraciones pueden resumirse como sigue:

1º No exigimos sino aquello que el utilizador de la tierra cultivada pueda dar sin pérdida suya, ni en riqueza, ni en capital, ni en utilidades.

2º Hemos tenido en cuenta que el capital empleado en tierra productiva ofrece tantas o mayores utilidades para su conservación como el que se emplea en cualquiera otra industria o negocio.

3º Hemos deducido la consecuencia, ajustada a los principios de la ciencia económica, de que «la tierra de valor es una riqueza de la misma naturaleza que cualquiera otra riqueza y está sujeta exactamente a las mismas leyes económicas que las demás».

4º Hemos pensado que el poseedor de la riqueza agraria disfruta de los beneficios que para aquélla se derivan de los servicios municipales, como los de saneamiento, instrucción agrícola, fomento, aguas y montes, estadística, policía rural y administración de justicia; y que debe, por consiguiente, contribuir al pago de dichos servicios.

5º Hemos establecido la contribución proporcional, a fin de que sea la utilidad y nó la riqueza la que pague, desde luego que admitimos que el capital «es una cantidad de valor» y que la utilidad es un aumento de capital.

6º Y, sobre todo, debíamos hallar un medio económico, aplicable a las actuales circunstancias de la riqueza en el País, para hacer desaparecer la anomalía, rayana en absurdo, de que los Distritos de mayor producción territorial hagan constar en sus informes que *ellos earecen de rentas porque son agrícolas;* esto es, porque las mejores y mayores explotaciones ubicadas en sus territorios gozan de la privilegiada situación de no contribuir con ningún tributo a la formación de la renta Municipal.

Hemos eximido del tributo municipal a los fundos de caña de azúcar, porque pesa sobre sus productos un gravámen nacional y porque nos mantenemos en el criterio de que una misma riqueza no debe pagar varias veces contribución, al cambiar de forma o modificarse.

Así mismo hemos librado de contribución a los cultivadores de frutos menores y de otras plantas de pequeña utilidad económica, porque, además de esta razón de principios, esos cultivadores son en nuestro País casi siempre colonos y no tienen, por tanto, las mismas facilidades que el dueño de la tierra para introducir en ésta mejoras que la hagan más productiva; ni la magnitud de su riqueza les produce renta imponible.

Un criterio parecido y análogas consideraciones nos han guiado en el impuesto sobre la renta pecuaria.

Nuestra legislación no contiene ningún principio que se oponga a la innovación de afectar a la renta municipal los derechos de resgistro subalterno, por operaciones, actos o contratos *que no tengan carácter nacional*, desde luego porque el movimiento de esos intereses no excede los términos del Municipió, porque están amparados por la justicia que el Municipio sufraga y porque su totalidad anual es insignificante para la renta nacional, pero apreciable para la municipal.

ARTÍCULO II

Correlativamente a la introducción de estos tributos, hemos indicado la eliminación de algunos ramos que en manera alguna pueden ser objeto de contribución municipal; entre otros, los que han venido denominándose *derecho de exportación o impuesto sobre introducción de cargas, excarcelaciones y venta de propiedades municipales:* los dos primeros no son en el hecho sino el derecho de tránsito, peaje o alcabala, abolido en nuestras leyes; el segundo es una violación de los derechos reconocidos y consagrados en la Constitución y opuesto al principio jurídico de nó acumulación de penas y sobre el cual informará con extricta competencia la Comisión Judicial; y el tercero es opuesto a todos los principios constitutivos del Municipio, cuyos bienes son inalienables, porque son patrimonio comunal.

ARTÍCULO III

Recomendamos que se prohiba el remate de los ramos de renta, por ser una práctica anti-económica, ya que la utilidad que persigue el rematador o postor exede con mucho a los gastos de una recaudación y administración directa del ramo y porque semejante sistema desnaturaliza el impuesto, que no tiene otro carácter que el de tributo, en tanto que el remate lo transforma en materia de comercio, ya que tiene por objeto una ganancia; además de que, extendiendo lícitamente este sistema dentro de sus propios límites y hasta el extremo de éstos, no habría razones por las cuales no pudieran proponerse también en subasta las funciones públicas.

ARTÍCULO IV

Hemos recomendado que las Municipalidas estudien, preparen y adopten un sistema tributario que se funde sobre la utilidad, sobre la renta de la propiedad y en que el gravámen sea proporcional y equitativo; por la razón de que nadie debe pagar por trabajar, pero sí por disfrutar, y porque la contribución debe ser proporcional al goce que permita la utilidad; condiciones estas de que carece el actual sistema de tributación municipal.

ARTÍCULOS V, VI Y VII

A fin de afirmar la autonomía administrativa del Municipio, proponemos en estos artículos que la recaudación y aplicación de la renta sean de la incumbencia directa y exclusiva de la Municipalidad, conforme lo reconoce expresamente y lo dispone la Constitución Nacional; que para los cargos respectivos designe personas absolutamente agenas a toda función ejecutiva y que además sean responsables de su acción económico–administrativa, garantizando esa responsabilidad con una caución real, que puede hacerse efectiva en cualquiera eventualidad.

ARTÍCULO VIII

En obsequio de la mayor precisión de nuestras recomendaciones, hemos querido especificar los servicios municipales al punto de que esta especificación pueda servir a las Municipalidades para una reglamentación de dichos servicios, según la necesidad, la exigencia y la realidad locales. Recomendamos aquellos que en ciencia económica puedan ser indispensables a la independencia administrativa del Municipio, al orden público, a la cultura general, al resguardo de las personas, a la administración de justicia, al fomento de la producción, al incremento de la población, a la seguridad y prosperidad de los intereses generadores de riquezas, de capital y de rentas. Bien se nos alcanza que en rigor económico alguno de esos servicios corresponderían a la iniciativa y la conveniencia privadas, pero queremos mantenernos dentro de los datos positivos de la realidad nacional, para no marchar, precisamente, contra el interés general, en la forma en que se ha sistematizado en el País, mientras la obra de una educación cívica, racional y practicable, no discipline en la observancia del deber y en el respeto del derecho.

El régimen de los servicios de Instrucción Pública, Registro Civil y Administración de Justicia, lo ha referido el Congreso a las recomendaciones y proposiciones que presenten las Comisiones encargadas del conocimiento y estudio de las respectivas materias.

ARTÍCULO IX

La policía que denominaríamos civil concurre, con el ejercicio de sus atribuciones ejecutivas, al cuidado, conservación y defensa de los intereses comunales y hemos querido asimilarla, para su retribución, a los servicios que sostiene el Municipio.

ARTÍCULOS X Y XI

En todos los Informes que han llegado a la Conferencia, los Municipios se quejan de la carencia de rentas para cubrir sus necesidades, de lo exiguo de su tesoro, de la insuficiencia de sus ingresos, de la penuria de su erario, de la pobreza de su caja, etc., etc.; todo lo cual ha traducido el Congreso por que en esas localidades no existen fuentes de riqueza imponible, ya porque han desaparecido o no han sido reinvindicadas, o bien por la falta de población productora de valor, ni de cantidades de éste, ni, por consiguiente, de utilidades. El Congreso no advierte en cualquiera de estos casos, otro remedio a la situación, que recomendar a esos Municipios su incorporación a otros, en los cuales vayan a contribuir proporcionalmente a sus facultades de tributación y a recibir, en cambio, las ventajas de los servicios que ellos no puedan prestarse por sí mismos.

Opina el Congreso que el Distrito Federal y los Territorios Amazonas y Delta Amacuro deben ser organizados conforme lo disponen los artículos 9º y 10 de la Constitución Nacional, por razones que no pertenecen rigurosamente al orden económico.

CONCLUSIÓN

El Congreso cree haber cumplido, cuanto a Rentas Municipales, el voto del Gobierno de la República y propuesto a las Municipalidades las bases racionales y prácticas de su organización económico-administrativa.

El Congreso sí conserva la convicción de haberse mantenido frente a los datos reales de la posibilidad, reconociendo—aunque sin adoptarlas--aún la munificencia de las teorías, las probabilidades de sus éxitos en otros campos de experimentación y la legitimidad de los anhelos ideológicos por agenas prosperidades, robustas de siglos y de experiencia y todavía convalecientes de tentativas infructuosas y peligrosas.

EL PRIMER CONGRESO DE MUNICIPALIDADES DE VENEZUELA

Considerando :

1° Que al convocarlo el Gobierno Nacional ha querido tributar un homenaje al Poder Comunal, que, hace un siglo inició en esta ciudad el movimiento emancipador, y que esta Conferencia sea uno de los más legítimos desarrollos del vasto programa reformador, de administración y de fomento, que se impuso desde el 19 de diciembre de 1908 :

2º Que el Gobierno Nacional, reafirmando la categoría de Entidades administrativas que por su naturaleza y por la Ley tienen las Municipalidades, ha querido que esta Asamblea sea un medio eficáz para estudiar los planes, sistemas o temas que parezcan mas convenientes a la mejor organización del régimen administrativo municipal:

3º Que por los Informes de las Municipalidades se observa: que no existe una apreciación propia ni una denominación uniforme de los ramos que constituyen la renta esencialmente municipal: que no se hallan precisamente delimitadas las funciones que lógicamente competen a la autoridad civil y a la municipal, originándose de esta deficiencia colisiones o intervenciones que perjudican la buena marcha administrativa ; y

4º Que de todo ello se desprende la necesidad de establecer un sistema rentístico municipal, que prevenga los inconvenientes señalados,

ACUERDA :

Artículo Unico.—Recomendar a las Municipalidades de Venezuela el siguiente

PLAN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

CAPITULO I

FORMACIÓN DE LA RENTA MUNICIPAL

Artículo 1º Todos los vecinos del Municipio están en la obligación de contribuir a la formación de la Renta Municipal, proporcionalmente a sus medios y de acuerdo con la Constitución Nacional.

Artículo 2º Son ramos de renta propiamente municipal y están, por consiguiente, sujetos a gravámen o impuesto, los que a continuación se expresan:

1º Las *patentes de industria*, que comprenden: alfarerías, armerías, aserraderos, carbonerías, beneficios de café, calerías, canteras, carpinterías, cerámica o locerías, cererías, cervecerías, conservación de pieles, curtiembres o tenerías, cortes de leña, cortes de madera, chocolaterías, doradores, plateadores, nikeladores, bronceadores, etc., ebanistas, encuadernadores, escultores o talladores, espejeros, establos o vacàs de ordeño, extracción de fibras; *fábricas* (de alpargatas, aceites, amargos aromáticos y sus similares, barnices, cajas de cartón, calzado, camisas, carbón artificial, carruajes de toda especie, cigarrillos y tabacos, coktails, colchones, corsets, emulsiones y específicos medicinales, encurtidos, escobas, fósforos, fuegos artificiales, instrumentos de música, jabón, jarabes para refrescos, licores, limonadas y aguas gaseosas, maicenas y sus similares, muebles, papel, paraguas, pastas alimenticias, perfumes, piedras artificiales y ornamentos de cemento, picaduras para cigarrillos, pólvora, ponches, refrescos, salchichas, sellos de metal, madera o caucho, sombreros, sobres, telas, tinta, toneles o barriles, urnas, velas, vinagre); fabricación de cartón, fotografías, fundiciones, herrerías, joyerías, latonerías, lavanderías, litografías, marmolistas o lapidarios, modistas con taller, molinos, músicos de organillo, panaderías, platerías, plumas de garza, prestamistas y casas de empeño, relojerías, rematadores, sastrerías, talabarterías, tapicerías, tintorerías, venduteros y baratilleros; y todo cuanto se refiera á construcción, empleo, fábrica o manufactura de objetos o sustancias de cualquiera especie.

2º Las *patentes de comercio*, que comprenden: agentes de comercio viajeros, nacionales o extrangeros; agentes bancarios, agentes de vapores; agentes de fábricas extrangeras, agentes de casas de alquileres; agentes de publicaciones y avisos; agentes en general, no especificados en este número; almacenes de música, importadores y exportadores; bazares o tiendas mixtas; bodegas; boticas; botiquines o cantinas; botillerías; carros y carretas; casas de comercio en liquidación (*mitad de la patente anual*); casas de pensionistas; clubs de sorteos de ropa, calzado, etc.; caballerizas; cocheras; coches de alquiler; comisionistas y consignatarios; compañías de seguros o sus agencias; compradores de oro; plata, piedras preciosas, o cualquiera otra materia análoga; compra y venta de muebles usados o de cualesquiera otros objetos usados; corredores de negocios; confiterías, detales de aguardiente; empresas de escoger café; empresas de tostar y moler café; empresas de moler maíz, debiendo ser proporcional el impuesto según el motor sea eléctrico, a vapor, hidráulico o de sangre y según el número de cilindros de cada máquina; empresas de pilar maíz, en la misma proporción anterior; empresas de trasporte; empresas de servicios públicos no exoneradas; expendios de aparatos para cualquier uso que no sea de sanidad; expendios de maderas; expendios de carnes, frescas o saladas, fuera del Mercado; expendio de leche en establecimientos o repartidores; expendio de carbón mineral; expendio de tabaco en rama; expendio de artículos de escritorio; expendio de pescado; expendio de harina extrangera; expendio de pieles y cueros; expendio de frutos en general; ferreterías; fondas; fruterías; hoteles; institutos bancarios; librerías; posadas; pulperías; quincallas; rancherías; restaurantes; tiendas de libros usados; tiendas de telas; ventas de aguardiente de caña o rón, por galones y barriles; ventorrillos; y todo cuanto sea asiento, sujeto u objeto de oferta, transacción o venta; esto es, objeto de comercio lícito.

3º *Derechos de Registro Subalterno*, por toda operación, acto o contrato que no sea de interés nacional o del Estado, después que las Municipalidades soliciten y obtengan, para la efectividad de este ingreso, la reforma de la Ley de Registro en vigencia.

4º *Arbitrios rentísticos*, que comprenden: alijos en los Municipios del litoral; buhoneros; casas de lenocinio; casinos o centros de recreo; corredores de frutos; certificación de embarcaciones en los Municipios fluviales; derechos de aguadas; derechos de canoas en los Municipios interiores; derechos de lastre; desinfecciones; empadronamiento de hierros en el Municipio; fabricación de embarcaciones o industria naval; impuesto sobre vapores ganaderos; juegos tolerados; multas en general; negocios de cabotage; pasajes de ríos; patentes de perros y caza; pezca por cualquier sistema; porte de armas; romanas o esferas automáticas; trapiches; trenes de pezca; ventas ambulantes de prendas y piedras preciosas.

5º La contribución que las Empresas ya exoneradas, nacionales o extranjeras, den en el Distrito o Municipio en donde esté ubicada la explotación; y la contribución, proporcional a las utilidades de la Empresa, que los Municipios juzguen conveniente imponer a las Empresas que por contrato con el Gobierno Nacional, se establecieren en lo sucesivo.

6º Los impuestos por servicios municipales como;

a) *Acueducto*: que comprende: toma, conducción, depósito y distribución de agua; riego; plumas y taladro.

b) *Matadero*, que comprende: derechos de playa; degüello; beneficio fuera del establecimiento; pesas foráneas.

c) *Mercado*, que comprende: bancos de carne, o sea, derechos de pesa de ganado vacuno, cerdos, chivos, carneros, pescados, etc.; derechos de toda clase de expendios dentro del establecimiento.

d) *Aferición de pesas y medidas*: sujetas a las disposiciones del número 10 del artículo 8º del presente Acuerdo.

e) *Ejidos y arrendamientos de terrenos*: conforme a lo dispuesto en el Acuerdo sobre la materia.

f) *Cementerios*, que comprende: derechos de sepultura; derechos de exhumación; terrenos a perpetuidad, derecho de construcción de bovedas, panteones, capillas, monumentos, barandas de mármol, hierro, cimento, o cualquiera otra materia; derechos por modificaciones y reparaciones; patente de carros para los entierros.

7º Los impuestos que se crearen conforme al artículo 1º.

8º El impuesto de prestación, reglamentado en el número 1º del artículo 7º de este Acuerdo.

Artículo 3º Quedan eliminados, por no constituir renta propiamente municipal, los impuestos que hasta ahora han venido cobrándose en algunos Distritos y Municipios, bajo la siguiente denominación:

1º Baños.

2º Balnearios.

3º Derechos de exportación (Exportación de un Distrito a otro).

4º Derechos de faro.

5º Derechos sobre «introducción de frutos».

6º Excarcelaciones.

7º Impuesto sobre introducción de cargas.

8º Papel sellado.

9º Registro de documentos.

10º Venta de propiedades municipales.

§ Unico. La autoridad civil puede conmutar, exclusivamente en asuntos de policía, la pena corporal por pena pecuniaria; pero ni ésta ni ninguna otra multa podrá hacerla efectiva sin el correspondiente recibo de la Administración de Rentas.

Artículo 4º Queda prohibido el remate de los ramos de Renta Municipal, a excepción de aquellos que por su distancia de la cabecera del Distrito o Municipio no puedan ser administrados directamente por la Municipalidad.

CAPITULO II

RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA RENTA

Artículo 5º La recaudación y administración de la Renta corresponde exclusiva y directamente a la Municipalidad, cuya autonomía administrativa reconoce y garantiza la Constitucion Nacional.

Artículo 6º La Municipalidad dictará cada año el presupuesto del Distrito o Municipio; nombrará Administradores y recaudadores de Rentas; pero para estos cargos no podrán ser designados los ciudadanos que ejerzan funciones políticas o de policía civil.

Artículo 7º Para administrar la renta que se destine a Fomento e Instrucción, la Municipalidad nombrará Juntas compuestas de los vecinos de mayor responsabilidad.

CAPITULO III

INVERSIÓN DE LA RENTA

Artículo 8º La renta recaudada será invertida en el sostenimiento de los siguientes servicios municipales:

1º Caminos vecinales y tráfico.—Para la apertura, mejora y conservación de los caminos vecinales, se sustituye el actual impuesto de subsidio con el de prestación, que consiste en una contribución pecuniaria, equivalente al jornal de un peón en el Municipio que la necesitare para el servicio indicado; que el contribuyente puede pagar, á su elección, en trabajo personal, debiendo contribuir con dos jornales al año; en proporción cada carro con su bestia y cada bestia mular de carga; quedando sujetos a esta contribución los no inválidos mayores de 18 años y menores de 50. Esta contribución la percibirá, aplicará, administrará y reglamentará la Junta de Fomento o Instrucción, que nombrará la Municipalidad conforme al artículo 6º de esta Ordenanza.

2º Salubridad e higiene públicas, hospitales, asilos y establecimientos análogos, cárceles municipales y reformatorios.

3º Abastos.

4º Pesas y medidas.

5º Administración municipal de justicia.

6º Cementerios.

7º Instrucción agrícola o pecuaria y de artes y oficios.

8º Ejidos y bienes comunales.

9º Registro civil y estadística.

10º Fomento.

11º Policía rural.

Artículo 9º Las Rentas Municipales pagarán también la Policía de orden y seguridad, en cambio de los servicios que ésta preste en ejecución de las medidas y disposiciones administrativas.

§ único. El Jefe Civil, aunque no es en el Distrito o Municipio sino un agente del Poder Político, nombrado por el Presidente del Estado y pagado del Situado Constitucional, prestará a la Municipalidad, cuando ésta lo reclamare, el apoyo de su autoridad, en toda medida de administración o de economía.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 10º Los Distritos o Municipios que carezcan de la población y por consiguiente de la renta suficiente para atender al servicio municipal en todos sus ramos y cubrir los gastos que éste requiere, se reservan la facultad de unirse al Distrito o Municipio más cercano, o al que elijan entre los equidistantes, dentro del mismo Estado los Distritos y del mismo Distrito los Municipios, pudiendo recuperar su autonomía cuando se hallaren en capacidad para ello.

§ único. Queda entendido que el Distrito Federal, por su excepcional situación de asiento de los Poderes Generales de la Nación, así como los Territorios Amazonas y Delta Amacuro, serán organizados por leyes especiales, conforme lo dispone la Constitución de la República.

Dado, etc.

VOTO SALVADO DEL DELEGADO DOCTOR P. M. ARCAYA.—El doctor Pedro M. Arcaya, Delegado por el Distrito Petit del Estado Falcón, expone en la forma que sigue las razones por las cuales negó su voto a lá aprobación de los números 5º, 7º y 8º del artículo 2º y al número 1º del artículo 7º del Acuerdo aprobado sobre Rentas en la sesión de hoy.

Incluye el número 5º en su primera parte, entre los ramos de ingresos, una contribución que allí mismo se dice que no puede ser sino voluntaria; en consecuencia, no había necesidad de mencionar una mera esperanza sobre la cual no podrá basarse ningún cálculo serio. La segunda parte del propio número, al recomendar el establecimiemto de un impuesto sobre las *utilidades*, es decir la *renta* de las Empresas que se implanten mediante contratos con el Ejecutivo Nacional, puede producir, si tal recomendación fuere acogida por las Municipalidades, serios inconvenientes de vario orden. Desde que el Ejecutivo Nacional, con la aprobación del Congreso, pacta la fundación de nuevas Empresas en el País, es por que son útiles y la aplicación que se recomienda respecto de ellas, de la muy grave tributación de una cuota, más o menos grande, de sus utilidades, de lo cual procedería lógicamente la subsiguiente fiscalización de sus operaciones para averiguarles sus proventos verdaderos, vendría a obstaculizar, sino a impedir su fundación o desarrollo. Además, tal impuesto sobre la renta, distinto por su naturaleza del de patente a que se refieren otros números del artículo 2º, no ha venido a quedar recomenda-

do en el Acuerdo aprobado sino con relación a Empresas que se establezcan, como queda dicho, por contratos con el Ejecutivo y no ha encontrado el suscrito ninguna razon jurídica justificativa de que el haber pactado con el Gobierno Nacional su propia fundación en el país, deba sujetar a tales Empresas a una especial más onerosa contribución. Por otra parte, aunque sólo respecto a ellas se recomienda en el número 5º la aplicación del principio del impuesto sobre la renta privada, queda así admitido implícitamente tal principio y también que las Municipalidades tienen la facultad de establecerlo y a uno y otro postulado se habían hecho en el seno de las Comisiones, serias objeciones constitucionales, legales y de orden económico y social. Por todo lo expuesto hizo constar el suscrito durante la discusión, que le negaba su voto al referido número 5º, así conforme estaba concebido en el Proyecto original como en la forma en que se le redactó en la proposición que resultó aprobada.

Respecto del número 7º, cree el suscrito que carece de objeto, porque sólo se refiere al artículo 1º y este no hace sino enunciar un principio general, el de la igualdad ante el impuesto, sin contener la insinuación de ningún tributo especial.

En el número 8º se remite al número 1º del artículo 7º y este formula el principio de que un impuesto pecuniario puede convertirse en la prestación de un trabajo personal, lo cual es antieconómico y contrario a la noción del impuesto, que no es una pena.

Caracas: 26 de abril de 1911.

Pedro M. Arcaya.

VOTO SALVADO DEL DOCTOR BRUZUAL LÓPEZ.—El Delegado doctor Bruzual López hace constar, de manera expresa, su voto negativo a la parte quinta del artículo segundo del Proyecto de Rentas, por juzgarlo antieconómico para el país, y a la parte primera del artículo 7º

Rafael Bruzual López.

VOTO SALVADO DE VARIOS DELEGADOS.—Los doctores Zúñiga, Galavís, Velutini, Páez y Caballero Malpica, salvan su voto en la aprobación del número 7º del artículo 2º del Acuerdo sobre rentas, porque él autoriza para pechar la agricultura y la cría, y los exponentes creen que en Venezuela, donde estas dos fuentes de vida casi únicas están tan abatidas, donde no hay ni un banco agrícola ni pecuario, donde el dinero con que los agricultores y criadores trabajan es seis y hasta ocho veces más caro que en otros paises, donde los trasportes de ganado y de frutos son tan excesivamente elevados por falta de vías de comunicación, donde la escasez de agua y la misma configuración del terreno hacen más difícil y menos remunerador el cultivo de las tierras, donde la pobreza de éstas no se puede remediar, como en otros países, con el empleo de abonos porque no los hay aquí, y su importación y trasporte hasta los lugares que lo necesitan no es económica por la misma falta de vías, donde, por último, existen todas estas y muchas más dificultades que hacen excesivamente costoso cualquier producto, no sólo no se deben pechar la agricultura y la cría, sino que deberían establecerse primas para la mayor producción y mejora de ambas.

Los exponentes, pues, salvan su voto en el punto indicado del Acuerdo, por las razones apuntadas.

Firmamos este voto salvado por estar en perfecta armonía con nuestro modo de pensar.—*Fecha ut supra.*

J. Francisco Castillo.—Pedro M. Brito González.—Carlos Manuel Velázquez.—Pablo Godoy Fonseca.—Samuel E. Niño, Delegado por el Distrito Urdaneta, Estado Táchira.—Ismael López M.—Ignacio Pedroza, Delegado por el Distrito Esteller, Estado Portuguesa.—F. Calzadilla Valdés.—Avelino Ramírez.—L. Sosa G.—Pedro Manuel Ruíz.—F. Monroy González.—Francisco J. Arvelo.—J. B. Calcaño Sánchez.—Valera Hurtado.—Rafael Bruzual López.—Miguel A. Márquez.—J. Eugenio Pérez.—J. M. García Gómez.—Luis R. Morín.—V. Peña.—Ramón Dávila.—G. Jiménez.—Francisco De León.—José A. Tagliaferro, Inocente Carvallo.

MEMORIA ANEXA AL ACUERDO SOBRE EJIDOS

Habiendo estudiado con el mayor interés y detenidamente los informes de las Municipalidades de la República, presentados al Congreso, hemos notado la insuficiencia con que ha sido interpretada y cumplida la Ley vigente, la cual le señala a cada Municipio o Parroquia cuatro leguas de terrenos, si los tuviere limítrofes o a una legua de distancia dentro de los términos jurisdiccionales.

La intención previsora y de alta liberalidad administrativa de los legisladores, obedeció a dos causas eminentemente altruistas, al concederle las cuatro leguas de terreno a cada municipio: la primera con el fin de que tuviesen campo amplio para su ensanche de acuerdo con su progreso de población, y la segunda, muy laudable y beneficiosa, con el objeto de que cada Municipio arrendase sus terrenos para formar la base de su renta y así no pechar las industrias con exajeradas contribuciones; pero en más de medio siglo que tiene la Ley de promulgada, la mayor parte de los encargos de hacerla cumplir no han podido aplicarla, bien sea por falta de interés de los Municipios o por no contar con el debido apoyo, pues existen muchos Distritos en el País que teniendo renta suficiente y contando con los terrenos que la Ley les demarca y pauta, ni siquiera se han preocupado por hacer la delimitación, excusándose con razones débiles que denuncian un atraso o decaimiento de la personería que representan esas entidades.

El Congreso de Municipalidades observa: que la mayor parte de los municipios de la República no tienen terrenos *de propios*, haciéndose notar entre estos la casi totalidad de los Distritos de los Estados Táchira, Mérida, Trujillo, Yaracuy, Aragua, Falcón, Lara y Zulia, contando con suficientes los Estados Bolívar, Guárico, Portuguesa y otros.

No se escapará al Gobierno Nacional que el Decreto del 28 de marzo de 1.853 y la Ley reglamentaria de 1.910, son pródigos en liberalidad, pero imprimen un carácter demasiado amplio para pueblos demasiado reducidos, siendo casi imposible en la generalidad señalarle las cuatro leguas que la Ley pauta.

Algunos Municipios tienen en arrendamiento los terrenos con que cuentan, produciéndoles muy poca renta, bien por el sistema empleado

para reglamentar este derecho, o bien porque la mayor parte de esas entidades no han sabido interpretar el espíritu noble y beneficioso de la Ley, que fué proporcionarles base segura de renta justa y de perdurable estabilidad administrativa, pues teniendo bien organizada esta renta, los impuestos podrían ser menores que los actuales.

Otra causa grave y criticable, es la venta o enagenación que han efectuado algunos Municipios con los terrenos ejidos que les pertenecen, y sería muy laudable para los intereses de la generalidad, que prohibiesen las Municipalidades esas negociaciones, no facultando sino para el arrendamiento, y esto a personas responsables, prefiriendo la mejor proposición que se efectúe.

EL PRIMER CONGRESO DE MUNICIPALIDADES DE VENEZUELA

Considerando:

1º La insuficiencia con ha sido interpretada y cumplida la Ley de Tierras Baldías y Ejidos, vigente, cuanto a la asignación de las cuatro leguas de terrenos que los Municipios deben poseer como ejidos:

2º Que los Municipios no han procedido a hacer la correspondiente delimitación, excusándose con razones no bien justificadas:

3º Que la mayor parte de los Municipios no poseen hoy terrenos de propios:

4º Que algunos Municipios tienen en arrendamiento o han vendido o enagenado sus ejidos, produciéndose a si mismos graves perjuicios en sus rentas:

5º Que algunos Municipios se hallan fundados sobre terrenos de propiedad particular:

ACUERDA:

Artículo 1º Recomendar al Gobierno Nacional la conveniencia de hacer efectivas las Leyes de Tierras Baldías y Ejidos de 1.853 y 1.910, vigentes, con las modificaciones que hayan impuesto el tiempo y los progresos actuales.

Artículo 2º Recomendar igualmente que se prohiba la venta o enagenación de los terrenos que se asignen al Municipio, permitiendo solamente el arriendo de ellos a personas responsables y prefiriendo siempre la mejor proposición, a menos que se trate de construciones u obras de utilidad pública.

Artículo 3º Recomendar que se establezca el resarcimiento a los dueños de terrenos sobre los cuales se hayan fundado Municipios, concediéndoles a aquellos una extensión de tierras baldías equivalente, según la calidad del terreno actualmente ocupado.

Artículo 4º Excitar a las Municipalidades de la República a que cada una elabore separadamente Ordenanzas sobre Propios y Ejidos, donde se imponga el deber de solicitar por escrito el terreno a que se aspire en arrendamiento, señalando la superficie, linderos, ocupantes o vecinos, si los hay, y distancia aproximada de la cabecera del Municipio en que se encuentre; su publicación por la prensa o por medio de carteles manuscritos, por un lapso no menor de cuarenta días, con derecho a oposi-

ción de terceros. Dicha solicitud debe ser atendida y estudiada para informar al Concejo, por una Comisión Permanente del Cuerpo, en unión de un Ingeniero, con preferencia el Municipal, si lo hubiere. Se hará levantar plano al efecto en caso de admisión y se hará valorar por peritos o expertos el precio del arrendamiento, no otorgándose título de éste sino cuando el solicitante haya consignado en dinero efectivo y ante la Corporación, sin mediación de funcionario extraño, el valor correspondiente.

Dado, etc., etc.

CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

MEMORIA PARA EL PLAN DE ESTADISTICA

—

1º El fundamento de la riqueza nacional efectiva está en las industrias agrícola y pecuaria. Nosotros no hemos realizado jamás sobre base racional y precisa el cálculo del valor de esa producción. El conocimiento de ese valor con todos los elementos que lo caracterizan es esencial para el aprecio que debemos hacer del verdadero estado de la riqueza reproductiva de la República. Si lográramos valorar nuestra producción agro-pecuaria, sabiendo con precisión el contingente que en cuanto a clase de producto aporta cada región y la posición relativa que en el cómputo general tiene cada producto, habríamos establecido los elementos fundamentales para la obra científica del fomento, que debe ser la obra del porvenir.

El catastro de la propiedad rural junto con el monto de la producción clasificada según los artículos, las regiones, la superficie cultivada de cada uno, el número de obreros empleados, los salarios correspondientes, el valor de la producción exportada, etc., serían de fundamental importacia para las decisiones fiscales del orden nacional. No es posible la iniciación adecuada de un plan de Fomento Nacional de protección indirecta a las industrias fundamentales, sin el conocimiento claro del estado real de producción y la manera íntima como se desenvuelve la vida de cada factor de la riqueza.

No hay luz, no puede haber acierto en la imposición de las cargas públicas donde no sean conocidos esos elementos; ningún impuesto debe ser establecido de una manera absoluta en un país en donde los climas son tan varios, la topografía tan diversa, y las costumbres y aficiones locales tan distintas; la Federación política no tiene objeto sino por la Federación económica; más aún: ésta es preferible a aquélla porque es la única manera de hacerla efectiva; semejante efecto de la vida social está en la naturaleza de las cosas, nace de las condiciones geológicas, geográficas, topográficas y climatológicas de cada región, porque ellas son las que determinan el carácter de la producción local y son ellas las que fijan las tendencias industriales de sus habitantes.

Indudablemente esta labor no puede realizarse sino disponiendo en la Ley de Presupuesto Nacional una cantidad destinada exclusivamente a este objeto; pero también es cierto que cuanto gastemos en esa obra

quedará compensado con la radical transformaeión que su eonocimiento permitirá al plan de Fomento Naeional y al régimen de las cargas públicas.

Para realizarla con buen éxito se haee indispensable una dotaeión de agentes viajeros de la estadística, entendidos en agricultura nacional y prácticos en la medida de superficie o ágiles apreciadores de élla, por lo menos, que computaran los títulos de propiedad eon las parcelas mismas. El catastro de la propiedad es una obra de gran magnitud y en nuestra carencia aetual de todo elemento de comparación no podríamos llegar inmediatamente a una obra perfecta ni mucho menos; nos bastaría, pues, un resultado cercano a la verdad, que sirviera de base para una labor posterior y sucesiva de aproximaciones.

Con las bases de trabajo que hoy posee el Ministerio de Fomento, que tan solicitamente ha venido abriendo brechas en el terreno de la estadística, virgen hasta haee poco tiempo, no dudamos que la empresa se realizaría en las condieiones requeridas.

2º La estadística municipal es de una necesidad imperiosa. El Municipio, ha dicho alguien, es la eélula del organismo social; conocida la vida de la célula, pueden estudiarse sus defectos de nutrición y de funeionamiento vital, eorregirlos luego, y así, trabajando en los pequeños campos, en donde toda labor es fácil, vendría la regeneración integral del organismo, sin inauditos esfuerzos; quedaría tan sólo a los vigilantes nacionales el cuidado de unificar intereses y de haeerlos eoneurrir armónicamente al logro del bienestar común.

Para hacer la estadistica del Municipio no es preciso hacer un gran esfuerzo, dada la organización que a la estadística nacional se le ha impuesto en el Ministerio de Fomento; conocida la distribución del trabajo para las diferentes ramas de la estadísticea sistemátiea, se eomprende cuán sencillo sería conservar en cada Distrito y aun en cada Municipio un plan de estadística paralelo al plan adoptado para la Nación. Bastaría que cada Jefe Civil dejara, eomo se le ha indicado a los gobiernos seccionales, copia del cuadro que envían a la Capital del Estado para la Estadística Nacional. Es esta la razón que nos mueve a proponer a los Concejos Municipales de la República el establecimiento de una «Oficina de Estadística Municipal», en la forma que indica el segundo Acuerdo.

3º y 4º Los fundamentos de una buena estadística son de dos categorías: unos dependen del plan que guie a la Dirección General; los otros de la organización de los funeionarios que, a manera de red, debe estar constantemente tendida en la República. Los primeros se refieren prineipalmente al espíritu de la obra, al modo como se eonsidere cada fenómeno para estudiarle, y al metodo que se adopte para realizar el pensamiento iniciado. Son, pues, los dos puntos esenciales en materia de Direeción General, el pensamiento mismo y la forma de su realizaeión. En este sentido, nada hay que objetar a la labor realizada por el Ministerio de Fomento.

Queda el punto referente a la organizaeión de la red de funcionarios; ella está bien tendida y hay muchos colaboradores individualmente capaees; lo que juzgamos defieiente es el sistema de designación de los empleados y la movilidad constante que impide establecer escuela y progresar en la materia; semejante estado de cosas es no sólo perjudicial para los gobiernos locales y para el Gobierno Nacional, por las molestias que oeasiona la tarea eonstante e improduetiva de la enseñanza a individuos que apenas duran en su empleo, sino también para la verdad es-

tadística, que se resiente, por más esfuerzos que haga el Gobierno General, de la impericia del funcionario, y para el progreso mismo de la materia en Venezuela, porque el tiempo que debía destinarse a perfeccionar la obra tiene que emplearse en una labor interminable de revisión y de reforma de los trabajos errados.

Si es aceptado por los gobiernos a quienes se recomienda el plan que proponemos, se salvará la dificultad á cambio sólo de una pequeña restricción en cuanto a la aptitud de los candidatos. Sólo puede objetarse a nuestro pensamiento la socorrida alternabilidad republicana, pero debe tenerse en cuenta que la alternabilidad sólo es una consecuencia del derecho que poseen todos los que tienen facultades para servir un cargo, al logro de sus aspiraciones; la alternabilidad no puede dar derecho a obtener ese cargo con facultades o sin ellas.

La restricción que resulta de nuestra propuesta queda compensada con las ventajas que reporta al conocimiento de la vida nacional la existencia de funcionarios hábiles y la seguridad de que estamos contribuyendo a poner las bases de un plan administrativo que permitirá el aumento de la riqueza individual y colectiva.

5º En el Ministerio de Fomento se hace actualmente una labor de suma importancia: es la concentración de todos los presupuestos elaborados por los Concejos y Juntas Comunales de la República. Ese trabajo resumirá en cuadros parciales de Distritos el total de los presupuestos de sus Municipios y en un resumen general del Estado los de todos los Distritos, siempre con especificación de los ramos de Renta.

Indudablemente, al hacer la publicación en el Anuario, como obra de compendio que es ella, tendrá que desaparecer la huella municipal que tan alta importancia tiene, tanto para el análisis de la vida económica del Distrito como para el conocimiento del valor relativo de las cargas que soporta la industria en cada uno. Es, pues, de conveniencia recomendar al Ejecutivo Nacional la publicación en folleto de este trabajo.

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

CONSIDERANDO:

1º Que es indispensable para el conocimiento de la vida municipal en todas sus faces el establecimiento sistemático de la Estadística respectiva.

2º Que dado el fundamento establecido por la Estadística General de la Nación bastará iniciar una labor paralela a ella sobre la base de los modelos que semestralmente distribuye el Ministerio de Fomento.

ACUERDA:

1º Remitir a los Concejos de la República, para su consideración, un Proyecto de «Oficina de Estadística Municipal» cuyas bases serán las siguientes:

(A) Recibir y comprobar los cuadros que acostumbra enviar la Jefatura Civil del Municipio a la Dirección de Estadística del Estado para la Estadística Nacional.

(B) Hacer y publicar por la prensa una sinópsis estadística mensual de los distintos ramos, la cual será costeada por todos los Distritos. Para

este trabajo servirá de modelo la Sinópsis que se publica en la *Gaceta Oficial* de la Nación, con los datos respectivos y las que, por este patrón, se hacen hoy en algunos Estados.

(C) Tomar cuidadosamente nota de los errores que adviertan en los cuadros originales del Municipio, la Dirección de Estadística de los Estados o la Dirección General de la República.

(D) Solicitar, por medio del Concejo, que las Compañías ferrocarrileras; el Registro Público; los Funcionarios de Instrucción Nacional, Federal y Municipal; los Tribunales de parroquia y de distrito; las Aduanas respectivas, si la región tuviere puerto marítimo o fluvial; y, en general, todo funcionario de Administración, cualquiera que sea su origen y categoría, le envíen los datos necesarios para hacer conservar la Estadística Municipal.

(E) Procurar la ejecución del Catastro Municipal y del Censo de la población escolar del Distrito.

(F) Contribuir, siempre que lo exija el Presidente del Estado, o el Gobierno Nacional, por órgano del referido funcionario, a la formación de la Estadística Nacional, remitiendo los datos que le sean pedidos.

(G) Contribuir al estudio del clima de la región, tomando los datos de temperatura media al día, altura de agua caída, y, si fuere posible, presión barométrica, humedad relativa del aire, dirección de los vientos, etc., etc.

(H) Organizar el cuadro de los itinerarios municipales tomando en cuenta la longitud de los caminos vecinales y la de los nacionales que atraviesan el Distrito.

(I) Conservar con todo cuidado y debidamente autorizados, los documentos originales que correspondan a la Estadística, en un archivo que se destinará exclusivamente a este objeto.

2º Pedir al Ejecutivo Nacional que se sirva designar a la Dirección General de Estadística de Venezuela, para que se encargue de recoger las decisiones de los Concejos sobre este punto y de facilitarles los arreglos necesarios a la realización de este plan en el menor tiempo posible.

3º Los Concejos de un mismo Estado que aprueben este proyecto, se unirán para hacer los gastos de publicación de la *Sinópsis* en el lugar que ellos mismos elijan.

4º Queda a cada Concejo la facultad de unirse a los de un Estado que no sea el suyo para la publicación de los trabajos en caso de que la distancia, o cualquiera otra razón, les impida aliarse con los del propio Estado para los fines ya dichos.

Dado, etc., etc.

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

CONSIDERANDO:

1º Que la importancia que se ha dado en Venezuela a la Estadística y la complicación de sus labores hace ya indispensable una preparación especial para los que a ella se dedican;

2º Que la falta de práctica adecuada y la movilidad de los fun-

cionarios perjudica a la exactitud de los documentos y dificulta el progreso de la obra;

3º Que semejante situación daña, en primer lugar, a los gobiernos de los Estados, etc., porque los obliga a una labor incesante y a las molestias consiguientes de la reejecución de los trabajos.

ACUERDA:

1º Pedir a los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Territorios que se sirvan establecer como condición para aspirar a los cargos de la Dirección de Estadística el estudio previo y la práctica necesaria en la Dirección General durante seis meses por lo menos.

2º Recomendar a las Legislaturas de los Estados que establezcan en la Ley de Presupuesto del mismo la partida necesaria para que pueda enviarse cada año un empleado, por lo menos, que sea hijo del Estado a adquirir en la Dirección General de Caracas los conocimientos necesarios al servicio estadístico del mismo.

3º Excitar a los Presidentes de los Estados a que, mientras las Legislaturas realizan el propósito indicado en el número anterior, dispongan, con cargo a uno de los ramos del Presupuesto del Estado que lo permita, y para los individuos que se acepten con el carácter de aspirantes, la erogación de una cantidad suficiente para su traslado a la Capital y su sostenimiento en ella durante el tiempo ya dicho.

Dado, etc., etc.

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

CONSIDERANDO:

1º Que la labor estadística reclama entre los que a ella se dedican conocimientos teóricos especiales y práctica adecuada para la elaboración de documentos.

2º Que mientras esta reforma no se realice, los esfuerzos del Gobierno Nacional tropezarán con la falta de preparación de los funcionarios del ramo.

3º Que al exigir a los empleados condiciones determinadas es indispensable también garantizarles la inamovilidad del empleo, contribuyendo así al establecimiento de la carrera para los servicios públicos de cierto orden.

ACUERDA:

1º Recomendar al Ejecutivo Nacional para que, si lo tiene a bien, se sirva introducir en un capítulo éspecial del Decreto sobre Estadística Nacional, las bases siguientes:

(a) Se considera indispensable para servir la Dirección de Estadística en los Estados, el Distrito Federal o los Territorios, un ejercicio teórico-práctico de seis meses por lo menos en la Dirección General, pasando por cada una de las Oficinas en que ella está dividida.

(b) Para servir los cargos en la Dirección General se requiere la práctica previa, como meritorio, durante seis meses, en el *Servicio* que se aspire a desempeñar.

(c) En la misma Dirección se establecerá una Cátedra de principios generales de Estadística y preceptos sobre elaboración de documentos y aplicación de los métodos estadísticos a los estudios de las ciencias sociales. A esta cátedra asistirán los pensionados de los Estados y los aspirantes a los cargos en la Dirección General.

(d) Los funcionarios elegidos con estas condiciones no serán removidos de sus empleos sino por falta de cumplimiento a sus deberes.

(e) Los funcionarios de la Estadística que no se atuvieren a la verdad extricta en los documentos que elaboren, serán penados con multas de cien a quinientos bolívares o con destitución del empleo, según la gravedad de la falta.

(f) En los distintos cargos de categoría de los funcionarios destinados a este ramo del Servicio Público, el ascenso se hará por orden estricto de antigüedad, y según los conocimientos de cada uno de los opositores a un cargo vacante.

Dado, etc., etc.

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

CONSIDERANDO:

1º Que los resúmenes de los Presupuestos Municipales que elabora la Dirección General de Estadística del Ministerio de Fomento son de suma utilidad para el estudio de las condiciones fiscales en que se desarrolla la vida de los Distritos de la República;

2º Que para el conocimiento completo del gravámen que pesa sobre la industria nacional interesa incluir en su cómputo el valor de la suma con que ella contribuye al pago del Presupuesto Municipal;

3º Que en el Anuario Estadístico, por su carácter compendiado, desaparece la huella municipal, tan importante para los estudios especiales;

ACUERDA:

Unico.—Proponer al Ejecutivo Nacional la publicación en folleto de los Presupuestos Municipales y Comunales con los resúmenes correspondientes por Regiones y con la especificación según ramos de ingresos.

Dado, etc.

III

Comisión Judicial y de Régimen Penitenciario

MEMORIA Y ACUERDOS

Sesión del 27 de abril de 1911.

COMISION JUDICIAL Y DE REGIMEN PENITENCIARIO—

Ciudadano Presidente y demás Delegados al Congreso de Municipalidades.

La Comisión Judicial y de Régimen Penitenciario, conforme al inciso 3º del artículo 8º del Reglamento Interior de este Congreso, presenta el siguiente Informe General acerca de las materias sometidas a su estudio, en virtud de los parágrafos II y IV del Estatuto respectivo, o sea, de la Circular que el Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores dirigió con fecha 19 de abril de 1910 a los Ciudadanos Presidentes de los Ilustres Concejos Municipales de la República.

Para que esta exposición sea lo más completa, pormenorizada y fidelígna, a fin de cumplir debidamente la honrosa misión que nos ha sido encomendada, esta Comisión ha creído conveniente ampliar, en los puntos de su competencia, las demasiado sintéticas observaciones que han hecho los Concejos Municipales en los informes remitidos a la Comisión Preparatoria del Congreso.

Huelgan entre nosotros las razones que demandan ingentes reformas en el Poder Judicial de los Distritos, que es función integrante de la autonomía municipal y fundamento original indispensable para el bienestar y progreso de los pueblos.

Tócanos, pues, ir enumerando, con su inmediato comentario, los distintos temas o cuestiones que nos incumben, basándonos extrictamente en los informes distritales y teniendo siempre como guía de nuestras consideraciones el deseo vehemente de que en todas las Municipalidades de la República se ejerza el Poder Judicial con el decoro y dignidad que reclama tan alta institución, y sobre todo, con los saludables resultados que ella debe produeir en el seno de la sociedad.

ORGANIZACIÓN DEL DISTRITO

El Distrito funciona entre nosotros desde la época de la Colonia con sus tres Poderes constituidos: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El Poder Ejecutivo lo constituye un ciudadano que según nuestro tecnicismo político se denomina Jefe Civil, cuyas atribuciones son en todo

el territorio del Distrito análogas a las del Presidente del Estado en el territorio de éste; atribuciones que pueden resumirse en esta fórmula general: cumplir y hacer cumplir en los límites del Distrito las Leyes del Estado y las privativas de la Comuna. El Poder Legislativo lo constituyen, en la cabecera del Distrito, la Corporación Administrativa con la denominación de Concejo Municipal, y en cada uno de los Municipios la que se llama Junta Comunal. A tal Poder corresponde la atribución de dictar las Ordenanzas y otras Leyes o Reglamentos a fin de atender a los gastos públicos del Distrito y dejar cumplido así el mandato de sus comitentes. Y, por último, el Poder Judicial, precisamente el punto objetivo de este Informe, el cual Poder, aplicando la letra de la Ley, imparte la justicia a los habitantes del Distrito dentro de las fronteras del mismo.

RELACIONES ENTRE EL PODER POLÍTICO Y EL PODER JUDICIAL

Sancionada como está en nuestra Carta Fundamental, por la naturaleza misma de aquellos tres Poderes, la absoluta independencia con que deben desenvolverse en sus respectivas esferas de actividad, parece innecesario hacer presente que es de todo punto indispensable combatir toda causa que en este sentido pudiera obstaculizar de algún modo la amplia y recta Administración de Justicia en los Distritos y Municipios. Es verdad que la más rudimentaria ciencia política enseña que los tres Poderes se mantengan en cierto estado de relación, a fin de que la acción administrativa sea uniforme, prestándose uno a otro Poder, ayuda recíproca, pero como es también una realidad, consignada en algunos informes distritales de los Estados, que aquella relación no se mantiene siempre dentro de los límites de las atribuciones respectivas, subsiste la necesidad de tomar medidas eficaces a fin de que el Poder político no ejerza de ninguna manera influencias coercitivas en el ejercicio de las funciones judiciales.

IDONEIDAD Y MEJOR REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES DEL DISTRITO

Uno de los puntos más importantes que algunos Concejos Municipales de los Estados han sometido a la consideración de este Congreso, es el que se refiere a la falta de los conocimientos necesarios en los individuos que ejercen funciones judiciales, y al poner de manifiesto con marcado interés la necesidad de remover ese grande obstáculo con que suele tropezar la buena marcha de la Administración de Justicia, señalan como causa de tan fatal inconveniente la exigua remuneración que tienen los empleados del orden judicial, debido a que las escasas rentas municipales son insuficientes para cubrir a cabalidad los gastos a que se destinan.

Exceptuando a los Distritos San Cristóbal y Ayacucho del Estado Táchira y al Distrito Federal, en los cuales no son tan angustiosos relativamente los sueldos de los funcionarios judiciales, en todos los demás Distritos y Municipios de la República es excesivamente escasa, y podríamos decir vergonzosa, la remuneración que tienen los funcionarios.

Cualquier comentario acerca de lo funesto de esa costumbre de confiar los Tribunales a individuos nada idóneos, resultaría redundante en este sucinto informe, pues que ello es de sentido común por ser casi de régimen social.

Asi, pues, dotándose de mejores sueldos a los funcionarios judiciales queda asegurada inmediatamente la idoneidad, pues muchos doctores en Ciencias Políticas no despreciarían el cargo de Juez, ni mucho menos aquellos letrados que gustan de las nobles luchas del foro, el de Secretario, y siendo un deber ineludible que tenemos el de procurar que la acción de la Judicatura sea regular y decorosa como debe serlo en fuerza de su augusto ministerio, es obvio que una de las más urgentes reformas que deben llevarse a cabo en el Poder Judicial de las Municipalidades, es la de remunerar mejor a los funcionarios que lo ejercen, asignándoles sueldos cónsonos con la categoría del cargo, suficientes hasta donde sea posible para que la representación sea digna y provechosa.

También se evitaría de este modo otro inconveniente, anotado en los informes distritales, cual es el de que muchas veces los ciudadadanos se ven en la imposibilidad de ocurrir a los Tribunales en demanda de sus derechos, por no tener los recursos suficientes para pagar los onerosos impuestos del Arancel Judicial, los cuales generalmente se cobran en razón de que los sueldos de los funcionarios son excesivamente reducidos.

En vista de las anteriores consideraciones, esta Comisión opina que debe establecerse como mínimun de sueldos mensuales para los Jueces de Distrito y sus Secretarios, las sumas de Bs. 300 y Bs. 200, respectivamente, y así mismo las de Bs. 160 y Bs. 100 para el Juez de Municipio.

JUECES DE INSTRUCCIÓN EN LOS DISTRITOS

Esta es otra de las reformas urgentes a fin de mejorar la condición judicial de los Distritos. La creación del cargo de Juez de Instrucción propiamente dicho facilitaría la expedición de los sumarios con las circunstancias de la Ley, y no se daría nunca el caso, como ha sucedido en veces, de la reposición de la causa al estado de sumario por defectos de requisitos legales, en perjuicio del reo y de la conveniencia de administrar pronta justicia. Por lo regular los sumarios instruidos en los Juzgados del Distrito han participado hasta ahora de un cúmulo de irregularidades. Y ya no es una suma determinada de bolívares o en general cosa apreciable en dinero lo que se discute, sino la libertad de un culpado sobre el cual la justicia dictará su fallo basándose en las actuaciones sumariales; ya no un valor puramente social y precario, antes bien un derecho natural, humano, que nadie sino la Ley puede alterar: la libertad del hombre, en cuya pérdida muchas veces va envuelta la de la vida misma.

Seguramente que la creación de este nuevo Juzgado implica de derecho la conveniente remuneración de que hemos hablado, pues de otro modo la institución daría resultados nugatorios y nada se habría hecho en el sentido de la mejor expedición de la justicia criminal.

COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE DISTRITO PARA CONOCER DE MAYOR CUANTÍA

A fin de evitar a las partes dilaciones perjudiciales y los inconvenientes que presenta la necesidad de recurrir al Tribunal ordinario de Primera Instancia en lo Civil cuando el domicilio de los interesados queda lejos del Distrito Capital del Estado o del que corresponda a algún Circuito Judicial, sería fructuoso que los Distritos se dirigiesen a las Legislaturas

de los Estados pidiendo la reforma de la Ley Orgánica respectiva, en el sentido de que los Juzgados de Distrito puedan conoeer de una cuantía mayor, que éstos estimarán prudencialmente, en conformidad con el movimiento y alcance judicial de los Tribunales.

DOCTORES EN CIENCIAS POLÍTICAS PARA LOS JUZGADOS DE DISTRITO

No todas las Constitueiones y Leyes Orgánicas de los Estados tienen pautado que los Juces de Distrito deben ser doctores en Ciencias Políticas, y en tal virtud manifestamos la aspiración de que así sea en toda la República. Para ser viable esta idea, a todas luces conveniente a la buena Administración de Justicia, ya pedimos en páginas anteriores un sueldo decente que le dé presencia de autoridad al juzgador como al Juzgado. Realizándose aquella aspiración, ésta de que hablamos le es consecuente.

NON BIS IN IDEM

Es un trivial principio de derecho que el reo no puede sufrir dos penas por el mismo delito y además precepto expreso en nuestra Constitución Nacional, por ser de todo punto imposible juzgarlo dos veces por un mismo hecho criminoso, pues que el primer dictámen da al asunto los caracteres de cosa juzgada: *judicata pro veritate habetur*. Viene esto al caso por la denuncia contenida en un informe de que además de la prisión o el arresto que sufren en el Distrito los detenidos, se les impone pena pecunaria de excarcelación. De aquí resulta la especie de que en ese Distrito se contraría el derecho y mientras el reo busca el pago de la excarcelación continúa privado de la libertad que le declara la Ley misma que lo condenó. Es un deber legal la prescripción de tal costumy a ello aspira esta Comisión.

IMPUNIDAD DE LOS DELITOS EN LAS FRONTERAS CON COLOMBIA

Una cuestión de suyo trascendental somete a la consideración de este Congreso el Distrito Bolívar del Estado Táchira, así como los Delegados de Páez y Muñoz del Estado Apure. Hablará el Informe respectivo. El Distrito Bolívar «conceptúa necesario arreglar o reglamentar los asuntos criminales, en el sentido de que por la cercanía de la frontera con Colombia la mayor parte de los crímenes quedan impunes, así como también el gran número de robos que se cometen, pues con pasar la frontera los delincuentes quedan fuera de la jurisdicción de nuestras autoridades». Ese clamor del Distrito Bolívar es general desde hace tiempo en Venezuela, pues a todos los venezolanos consta la verdad contenida en el Informe.

Ahora bien, entre Colombia y Venezuela está vigente un Tratado de extradición desde el año 1.842, que ha dado sus frutos a ambas Repúblicas, como puede verse en el último Libro Amarillo, con motivo de la fuga de algunos condenados por delitos comunes que cumplian su pena en nuestra Penitenciaría de Occidente. Pero allí mismo pueden verse cuántos requisitos pauta la Ley para llevar a cabo la extradición. O bien parte la petición de Venezuela, y entonces la Corte Federal y de Casación se dirige al Ejecutivo Nacional para que éste a su vez lo comunique al Ejecutivo de Colombia con los recaudos del caso, o bien la petición parte del Ejecutivo de Colombia al de Venezuela, acompañada de los mismos recaudos, y éste los trasmite a la Corte dicha a fin de que ésta decida el asunto conforme a la Ley. Como sucede a menudo, mientras se

buscan los recaudos y se pasan las comunicaciones, el reo fugado se pone fuera de la jurisdicción de ambas Repúblicas y los efectos del Tratado se hacen nugatorios por la falta de comunicación rápida entre las dos Naciones. Pudiera hacerse uso del Telégrafo a título de prevención, de Ejecutivo a Ejecutivo, y mientras se llenan los demás requisitos de la Ley detener al indiciado de fuga. Esto para los delincuentes fugados de nuestras Penitenciarías como para los que han cometido delitos en lugares no fronterizos.

Para los criminales y ladrones a que se refiere el Informe del Distrito, no es posible hacer igual raciocinio. Estos requieren un remedio más práctico, eficaz y constante, tan constante como la costumbre criminal que lo impone. Con tal fin puede modificarse el Tratado de extradición vigente dando facultad a la autoridad más inmediata a la frontera, llámese Juez o Jefe Civil de Municipio o de Distrito, para que detenga al sospechado, sino es cogido *infraganti*, mientras se ponen en comunicación las altas autoridades a que corresponda por la Ley y el Tratado la averiguación de la verdad.

PRUEBA DE TESTIGOS EN UNA MATERIA PENAL

Una cuestión más bien de orden moral y social para el Distrito, pero que tiene su orígen en una extrema clemencia rayana en impunidad en nuestras leyes penales, es la que se refiere a la prueba de testigos en materia criminal. El homicidio, que es por excelencia el delito que más abunda en Venezuela, la mayoría de las veces queda impune por exigencias de profusos requisitos legales que dificilmente pueden acumularse en un proceso, con más razón si el delito se comete en caseríos o lugares apartados de las poblaciones. No andan éstas tampoco muy exentas de la impunidad, especialmente las del Estado Zulia. A este respecto, en prueba de nuestro aserto, recordamos haber leído un telegrama firmado por algunos honorables de Maracaibo, dirigido a la última Comisión Codificadora, en el que se pedía que un sólo testigo constituyese plena prueba y se impusiese la de cincuenta años de presidio al homicida, veinte y cinco al que causase herida grave y quince cuando la herida fuere leve.

No participamos de ese rigorismo por temor de pasar del vicio de la impunidad al de la injusticia, más sí reconocemos necesaria la modificación del artículo 209 del Código de Enjuiciamiento Criminal sobre la referida prueba. Por dicho artículo se requieren tres testigos hábiles contestes para constituir plena prueba, o dos testigos con las mismas condiciones siempre que sus declaraciones estén adminiculadas con otros indicios o presunciones suficientes.

Rara vez se encontrarán tres testigos, ni siquiera dos con las condiciones apuntadas en el artículo 209 y cuando se encontraran, sus declaraciones no serían nunca todas tan precisas como lo demanda la Ley. Ajustado a nuestro pensamiento el artículo 209 quedaría redactado en esta forma: «En el juicio penal son necesarios dos testigos hábiles y contestes para hacer plena prueba respecto de la materia sobre que recae su su testimonio. Sin embargo, un testigo hábil puede hacer prueba plena respecto del hecho sobre que recae su testimonio con tal que esté adminiculado con alguno o algunos indicios o presunciones suficientes, a juicio del Tribunal».

CÁRCELES

Por los informes de los Ilustres Concejos podemos deducir que todo lo que dice relación con las Cárceles municipales se encuentra en estado

deficiente; nada está en armonía con las conquistas de la civilización ni nada corresponde al medio en que vivimos; difícilmente encontraremos en la República dos o tres Cárceles que reunan condiciones de seguridad, careciendo casi todas de las demás condiciones necesarias, circunstancias estas que nos dicen, que se impone la reforma total de nuestro sistema carcelario.

Venimos practicando para el cumplimiento de las condenas, que después de sentenciado un reo, éste vaya a cumplir su pena en una de nuestras Penitenciarías, las cuales, por su naturaleza y por el objeto para que fueron creadas no corresponden al fin a que se les destina. Un sentenciado criminal va a purgar su pena en unos edificios que no pueden satisfacer el fin que la sociedad se propone, pues aunque ésta tiene el derecho de castigar al criminal, salvar la vindicta pública y reparar el daño moral causado, también tiene la obligación de cuidar al penado y de procurar su regeneración moral. Las Penitenciarías que actualmente usamos no llenan su objeto, porque esos establecimientos, construidos en la época de la Colonia, no fueron hechos con ese objeto, sino más bien para defensa nacional, ya que en aquella época existían los presidios de Ceuta, Melilla, Puerto Rico, Habana y otros más, de lo cual resulta que ni por su situación, construcción y organización, corresponden estas fortalezas al fin deseado y no se puede realizar lo que persigue la Ley con la reclusión de los penados, porque los institutos carecen de lo que reclaman los adelantos modernos.

Examinado el estado sanitario de las Cárceles hemos encontrado la carencia de las reglas de la higiene. Las mayores de ellas son reducidas, sin pavimento, sin servicio de agua y sin organización determinada, lo cual es necesario remediar perentoriamente, pues son estas causas las más de las veces de enfermedades contagiosas, lo cual viene a perjudicar notablemente los intereses generales y especialmente el decoro del Gobierno.

La separación que debe existir entre hombres y mujeres, adultos y menores, no se conoce en estos institutos, porque siendo por lo general casas particulares habilitadas ál efecto se hace imposible observar una de las principales condiciones requeridas en las cárceles.

En cuanto á la seguridad de los detenidos, raras son las que presentan esta condición, lo cual es grave, porque con frecuencia queda burlada la acción de la justicia. La salubridad, ya lo hemos dicho, no existe y es un deber includible, pues al mismo tiempo que se tiene el derecho de castigar y corregir, debe asegurársele al detenido su vida y no exponerlo a un estado peligroso. Por último, la separación, que evita la corrupción y es una disposición de conveniencia social, es también una medida moral y no puede haberla por las causas anotadas. Tenemos que deducir que no podemos llamar a estos establecimientos cárceles municipales, porque carecen de las principales condiciones necesarias.

Con estos inconvenientes y deficiencias de nuestro sistema carcelario, es inquestionable que no podremos convertir en hombres útiles a la sociedad, a los que condenados por delitos ingresan en nuestras cárceles o presidios.

Otra circunstancia grave hay que anotar, y es, que en estos lugares se entregan los recluidos a la ociosidad y hasta al vicio; duro en verdad es citar esta circunstancia, pero es necesario analizar rigurosamente estas interioridades para llegar no solamente a un fin práctico, sino a la altura que impone la existencia de cien años de nacionalidad libre.

Tanto en lo material como en lo moral del asunto que nos ocupa, la cuestión reviste marcado interés. Debemos esforzarnos por que a la dirección de estos establecimientos vayan personas no solamente honorables, sino que tengan pleno conocimiento del asunto que se les encomienda, que correspondan con resultados positivos al encargo que se les hace.

Es necesario que las prisiones, al mismo tiempo de ser un sitio de privación, constituyan un lugar de estímulo para los detenidos. Creemos que debe establecerse como obligación imprescindible la del trabajo, para que los recluídos, según sus condiciones y aptitudes, no pudiendo entregarse a la ociosidad, mejoren sus condiciones morales.

Tomando en consideración lo anteriormente anotado, esta Comisión opina por la centralización de los condenados a presidio en un solo edificio o Penitenciaría Modelo, la cual necesarianiente debe reunir todos los adelantos modernos. A más de la seguridad que preste para evitar una evasión, condiciones higiénicas que garanticen la vida de los detenidos y separación entre hombres y mujeres, adultos y menores, debe reunir otras como la de capacidad suficiente, y garantizar el orden, impidiendo a los presos el juego, el uso de los licores y prohibiéndole la existencia de dinero en su poder, todo esto bajo un régimen de disciplina riguroso. La alimentación debe ser buena y suficiente para evitar enfermedades; el trabajo para los sentenciados debe ser obligatorio y el producto en dinero del trabajo de cada detenido, debe ir a manos del Jefe del Establecimiento, el cual llevará minuciosa contabilidad para cada condenado. Ese producto se distribuirá entre sus gastos y un fondo de reserva para que el día de la salida puedan tener una módica cantidad disponible. Así aprenderán a trabajar y a ahorrar a más de otras circunstancias que influirán en su regeneración moral. Se les enseñará a leer, escribir y contar de manera elemental, y se establecerá en el presidio una Escuela de Artes y Oficios bajo una buena dirección y con la libertad del condenado de escoger el arte ú oficio que le agrade, pero siendo esto siempre obligatorio.

Este presidio se construirá en el Distrito Federal por la conveniencia de su situación, el clima, los medios de que se dispone, los menores gastos que ocasionaría su sostenimiento y porque bajo el amparo y vigilancia de los Poderes Nacionales tendrá la influencia de este medio.

En cada Capital de Estado como en el Distrito Federal y donde existan Circuitos Judiciales, habrá una Cárcel para los detenidos mientras termina el proceso criminal así como para cumplir las penas de prisión. Estas cárceles deben reunir las condiciones anotadas para los presidios, variando solamente en cuanto a su régimen y organización interior.

Se establecerán casas de corrección en cada capital de Estado, divididas en dos departamentos: uno para los detenidos por faltas, y otro para los jóvenes vagabundos, vagos ó mal entretenidos, y ambos con la debida separación entre hombres y mujeres. Funcionará en éstos una Escuela de Artes y Oficios.

En estos dos establecimientos deben existir empleados especiales para los distintos departamentos, para que no estando en contacto los unos con los otros, no se trasmitan las impresiones de las distintas agrupaciones.

Y, finalmente, opinamos por la creación de un Supremo Consejo de Cárceles y Presidios servido por personas amantes de este ramo y de

reconocida honorabilidad. Este Cuerpo se encargará de estudiar el mejoramiento de los establecimientos penales y de su seno saldrán los Jefes de la Penitenciaría Modelo y de las Cárceles.

El Presidente,

PEDRO M. BRITO GONZÁLEZ.

El Secretario,

Castillo.

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando:

Que la sociedad está interesada en que se esclarezcan perfectamente los hechos delictuosos con todas las circunstancias que los acompañan y en que la justicia no sufra retardos.

Considerando:

Que para alcanzar ese grado de perfección es indispensable que la instrucción de los procesos criminales esté confiada a magistrados que entiendan exclusivamente de esta materia, sobre todo en las circunscripciones judiciales de grande extensión.

Considerando:

Que en los Distritos de los Estados, muy extensos todos ellos, la instrucción la hacen los Jueces de Parroquia y los distritales y Jefes Civiles, con grave perjuicio, por la circunstancia apuntada, de la buena marcha de este importantísimo ramo de la administración.

ACUERDA:

1º Recomendar que se creen Juzgados de instrucción para todos los Distritos de la República, cuyos Jueces tengan las facultades y obligaciones que demanda la eficacia de la institución.

2º Que estos empleos estén dotados con sueldos no menores de Bs. 300, para que las personas competentes en el ramo puedan ocuparlos y dedicarse exclusivamente a ellos.

3º Que además del sueldo, se suministre tanto a los Jueces como a los Secretarios, los gastos necesarios cuando tengan que desempeñar sus funciones fuera del lugar de su residencia.

4º Que para desempeñar el dicho cargo de Juez de Instrucción, se nombren con preferencia abogados, en defecto de estos, procuradores; y a falta de procuradores, otras personas que reunan condiciones de idoneidad suficientes.

Dado, etc.

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando:

Que en algunos Distritos de la República se impone una pena pecuniaria de excarcelación al detenido que ha sufrido un arresto, lo cual

es anticonstitucional y antijurídico, porque nadie debe sufrir dos penas por un mismo hecho.

ACUERDA:

Unico.—Excitar a los Ilustres Concejos a que deroguen de sus Ordenanzas locales, la expresada pena de excarcelación.

Dado, etc.

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando:

Que a fin de mejorar en cuanto sea posible la Administración de Justicia, haciéndola más expedita y menos onerosa para los asociados.

Considerando:

Que en algunos Estados de la Unión no hay sino un solo Juez de 1ª Instancia, con jurisdicción civil y mercantil, muchas veces criminal, dificultándose el despacho de los asuntos judiciales por la gran extensión de la jurisdicción.

ACUERDA:

Artículo 1º Excitar a las Asambleas Legislativas de los Estados, a que reformen sus Leyes internas con el laudable propósito de que dividan su respectivo territorio en Circuitos Judiciales, en los cuales funcione un Juez que tenga la jurisdicción plena en 1ª Instancia en lo Civil, Mercantil y Criminal.

Artículo 2º Excitar de igual modo a los mismos Cuerpos Legislativos, a que elijan para estos cargos, Abogados de la República o Doctores en Ciencias Políticas; y sólo a falta de éstos, Procuradores titulares.

Artículo 3º Recomendar que se les asigne a estos Magistrados como sueldo mínimun, la cantidad de quinientos bolívares mensuales.

Dado, etc.

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando:

Que el mayor brillo de la Administración de Justicia consiste principalmente en la competencia y mayor grado de cultura de los Jueces,

ACUERDA:

Artículo único. Excitar a las Asambleas Legislativas de los Estados de la Unión a establecer en sus respectivas Leyes Orgánicas de Tribunales que los Jueces de Distritos deban ser Abogados o Doctores en Ciencias Políticas, o en defecto de éstos, personas de reconocida competencia y práctica en el foro.

Dado, etc.

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando:

1º Que la delincuencia en Venezuela, y muy especialmente la delincuencia de sangre, toma creces alarmantes.

2º Que una de las causas principales que ha dado márgen a la propagación de los delitos de sangre en todo el Territorio Nacional, es sin duda alguna, la impunidad en que quedan los hechos delictuosos y sus autores.

3º Que esa impunidad entre otras causas se debe, o mejor dicho, resulta en el mayor número de los casos de la falta de prueba de la culpabilidad de los delincuentes.

4º Que la falta de prueba mencionada es debida, entre otros motivos a la lenidad de las Leyes que reglamentan la prueba en materia criminal.

ACUERDA:

Artículo único. Excitar al Congreso Nacional a reformar el Código de Enjuiciamiento Criminal en el artículo 209 a fin de que éste quede redactado en esta forma:

«En el juicio penal son necesarios dos testigos hábiles y contestes para hacer prueba plena respecto de la materia sobre que recae su testimonio. Sin embargo, un testigo hábil puede hacer plena prueba respecto del hecho sobre que recae su testimonio, con tal que ese testimonio esté adminiculado con alguno o algunos indicios o presunciones suficientes, a juicio del Tribunal».

Dado, etc., etc.

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando:

1º Que no obstante el régimen federal establecido e imperante en el País, la legislación positiva nacional ha sido centralizada con el fin de que ella sea uniforme y más fácil y cumplida la administración de justicia,

2º Que es un deber includible de los conductores de pueblos propender al mejoramiento de la administración de justicia con el fin de hacer más respetable, serio y fuerte el Poder Judicial.

3º Que todo cuanto se haga en pró de la administración de justicia redunda en beneficio de los pueblos y en honor y gloria de sus gobernantes,

ACUERDA:

Artículo 1º Excitar a las Asambleas Legislativas de los Estados de la Unión, así como al Congreso Nacional, por lo que respecta al Distrito Federal, a colocar en sus respectivas Leyes Orgánicas de Tribunales, que los Jueces de Distritos son competentes para conocer en juicio ordinario de aquellos asuntos cuya cuantía exceda de (Bs. 400) cuatrocientos bolívares y no pase de (Bs. 16.000) diez y seis mil bolívares.

Artículo 2º Se excita a las mismas Corporaciones a reunir en una misma persona o Tribunal las funciones de Jueces de Distrito y de Municipio.

Dado, etc., etc.

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando:

Que los Concejos Municipales de casi todos los Distritos de la República, al referirse en sus informes a este Congreso a la Administración de Justicia ejercida por los Tribunales de Parroquia y de Distrito, observan que este ramo de la administración se resiente de lo ínfimo de los sueldos que se pagan a los Jueces y Secretarios, lo cual obliga a estos Magistrados a distraer parte de su tiempo para emplearlo en otras ocupaciones productivas, con perjuicio de la buena marcha en el despacho de los negocios judiciales.

Considerando:

Que todo país civilizado debe preocuparse no solamente de que los Magistrados a quienes se confía la Administración de Justicia llenen las condiciones de ilustración y honorabilidad necesarias e indispensables en este ramo el más importante de la vida social, sino también de que la justicia se administre con la mayor brevedad posible, para que sea una impulsora y no una rémora en la marcha del progreso.

Considerando:

Que los Ilustres Concejos informantes, al indicar el mal, manifiestan también que la causa originaria de él es la falta de rentas bastantes en los Distritos, para poder asignarle a aquellos puéstos sueldos suficientes, a fin de que las personas que los desempeñen, no tengan necesidad de ocurrir a otros medios de subsistencia.

Considerando:

Que si el remedio para corregir tan grave mal es el aumento de los sueldos dichos, y que si con el estado actual de las rentas de los Distritos no es posible ponerlo en práctica, hay que ocurrir necesaria e indispensablemente a otras fuentes, cualesquiera que ellas sean, en la esfera racional.

Considerando:

Que para vivir decorosamente, como corresponde a la altísima importancia de la misión de administrar justicia, no pueden subvenir a sus gastos los Jueces de Distritos y los de Parroquia de los Estados con sueldos menores de Bs. 300 los primeros y de Bs. 200 los segundos, y de Bs. 160 y Bs. 120 sus respectivos Secretarios.

Considerando:

Que en otros Acuerdos de este Congreso se recomiendan medidas eficaces para la completa recaudación de las rentas distritales en los

Estados, mal recaudadas hoy, medidas que llevadas a la práctica cree este Congreso que aumentarán suficientemente los recursos de aquellos Distritos para atender al presupuesto que demanda una buena administración de justicia en ellos.

Considerando:

Que si aún recaudadas eficazmente las Rentas Municipales, todavía no alcanzaren para cubrir aquel presupuesto, lo cual podría ocurrir en los Distritos pobres, sería un deber de los respectivos Estados proveer a aquellos gastos en cuanto fuere necesario, pues sin una completa administración de justicia se hace imposible la prosperidad social.

ACUERDA:

1º Recomendar a los Ilustres Concejos Municipales de la República, la adopción y ejecución de todas las medidas que este Congreso ha creído eficaces para aumentar las Rentas Municipales, y las que ha juzgado necesarias para su conveniente distribución, siendo bien entendido que en ninguna forma podrán ser gravadas la agricultura ni la cría.

2º Recomendar asimismo a los Ilustres Concejos Municipales de la República, no sólo que sean nombradas para desempeñar las funciones de Jueces y Secretarios, las personas más competentes por su ilustración y por su honorabilidad, sino también dotar a aquellos empleos con los sueldos que como mínimun quedan arriba indicados.

3º Recomendar que se disponga en las Leyes Orgánicas de los Tribunales de los Estados que los Jueces de Distrito y de Parroquia sean nombrados por los respectivos Concejos Municipales, y

4º Recomendar que los Poderes Ejecutivo y Legislativo de los Estados, provean a aquella urgente necesidad en los Distritos que carezcan de rentas bastantes para dotar convenientemente los cargos dichos de Jueces y Secretarios.

Dado, etc., etc.

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando:

Que las Casas Correccionales, los Cuarteles de Policía y demás edificios existentes, destinados a detención y penitencia de indiciados y convictos de faltas y delitos, no llenan, según la información de los Concejos, el objeto a que se les destina en punto a capacidad, seguridad y salubridad.

Considerando:

Que los Municipios están directa e inmediatamente interesados en que sus vecinos no sufran reclusión sino en recintos propicios a su salud.

ACUERDA:

1º Recomendar al Ejecutivo Nacional y de los Estados, que se construyan en los Municipios y Distritos, cuarteles de Policía, o se in-

troduzcan en los existentes aquellas mejoras requeridas para la debida separación de los detenidos conforme a sexo, edad e higiene.

2º Recomendar al Ejecutivo Nacional y de los Estados, que se establezcan cárceles o casas penales, conforme lo demandan los adelantos modernos, en los centros en donde fuere requerido según la legislación penal vigente.

3º Recomendar al Ejecutivo Nacional, la centralización de los penados a un solo presidio o Penitenciaría Modelo, construída en jurisdicción del Distrito Federal, conforme a las prescripciones de la penología en lo que fueren aplicables a nuestro medio y circunstancias.

Dado, etc., etc.

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando:

Que el Libro III del Código Penal vigente, relativo a los delitos leves o faltas, es deficiente no sólo en cuanto a enumeración y clasificación de las faltas, sino también en lo que hace relación con sus penas y su procedimiento.

Considerando:

Que el procedimiento en materia de faltas o delitos leves debe ser lo más breve y sumario que se pueda a la vez que uniforme y preciso.

ACUERDA:

Art. 1º Excitar al Congreso Nacional a que derogue del Código Penal las disposiciones concernientes a delitos leves o faltas; lo mismo que las de Enjuiciamiento Criminal relativas a esta materia.

Art. 2º Excitar a los Poderes Legislativos de los Estados a que reformen sus respectivas leyes, a fin de que introduzcan en ellas y en una sola materia, las disposiciones del actual Código Penal que se refieran a faltas, y las disposiciones de los Códigos u Ordenanzas de Policía relativas a las mismas.

Art. 3º Excitar a los mismos Poderes a que se establezca en esa nueva Ley de cada Estado, un Magistrado o Juez Policial que conozca y decida de dichos delitos leves o faltas en cada Municipio.

Art. 4º El Magistrado de Policía ha de ser ciudadano venezolano, hombre de buena conducta notoria y ha de saber leer y escribir.

Art. 5º Los Concejos y Juntas Comunales señalarán Bs. 5 por cada día de arresto, dejando al penado la facultad de elegir entre una y otra pena.

Art. 6º Las multas serán satisfechas en la Oficina misma de dicho Magistrado al Tesorero del Municipio o al Agente recaudador que lo represente, mediante recibo autorizado por aquel funcionario.

Art. 7º Los juicios serán orales y sumarios, de suerte que oído el acusador, el acusado y el o los testigos que con ellos comparecieren, el Magistrado pronunciará sentencia inmediatamente, excepto en los casos en que fuere de rigurosa equidad conceder de una hasta cuarenta y ocho horas para exhibir prueba indispensable.

Art. 8º La justicia será administrada por los Magistrados de Policía a título absolutamente gratuito, sin que ni directa ni indirectamente cueste a las partes ni a los testigos gasto alguno su comparesceneia ante el Magistrado, por razón de papel, sellos, timbre, estampillas u otro impuesto o contribución directa ni indirecta.

Este artículo será fijado en sitio y escritura conspicuos en el local de audiencias del Magistrado de Policía y leído por éste a los presentes al comenzar cada audiencia.

Art. 9º Los Magistrados de Policía serán elegidos el 1º de enero por mayoría de votos en sesión plena del Concejo o Junta Comunal de que dependan y durarán en sus funciones dos años, y no podrán ser removidos sino por sentencia del Juzgado de Distrito respectivo en el juicio que ante dicho Tribunal se les siga por falta de cumplimiento o por delito en el desempeño de los deberes de su cargo.

Unico. Los Magistrados de Policía son reelegibles.

Art. 10. De las sentencias del Magistrado de Policía podrá apelarse ante los Jueces de derecho competentes, pero habrá que consignar fianza igual al doble de la multa impuesta.

Dado, etc.

VOTO RAZONADO DEL DOCTOR C. M. VELÁSQUEZ.—*Ciudadano Presidente y demás Honorables Delegados al Congreso de Municipalidades:*—En la sesión celebrada ayer en la mañana por esta Honorable Asamblea me permití proponer «que en las localidades donde existiese Facultad de Derecho, todo el personal de la Secretaría de los Tribunales Municipales y distritales sea desempeñado por Estudiantes de Derecho, nombrados mediante un Concurso Oposicionista cuya reglamentación corresponderá al Consejo de la Facultad de Ciencias Políticas o al Colegio de Abogados».

De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento vigente procedo a razonar esa mi proposición, en los términos que siguen:

Primeramente, en todo país civilizado siempre han merecido los *estudiantes*, protección, simpatías y hasta privilegios por parte del Estado y de todas las clases sociales: refiriéndonos al funcionamiento de nuestros tribunales y presentándosenos la consideración de ser tanto mejor atendido un tribunal cuanto mejores aptitudes posean sus empleados, debemos convenir en que los cursantes de Derecho, precisamente corresponden al *desideratum*.

Al estudiante, pues, se le debe protejer; no por un favoritismo ridículo, sino estimulándolo, realzándolo, proporcionándole trabajo de provecho y provecho de trabajo; enfrentándolo a la imágen fidedigna de sus responsabilidades futuras y situándolo en el *único* terreno donde se puede adquirir con legítima propiedad el éxito profesional: la aptitud. Para esto, ya fué implantada, en hora feliz para la vida científica de la República, la obra fundamental y ya prestigiosa de los severos «Certámenes de Oposición» a los cuales he tenido la altísima honra de pertenecer, primero como aspirante y luego como Jurado.

Negar la importancia, conveniencia, significación y resultados de semejantes torneos científicos, equivale a negar la evidencia o a confesar debilidad del esfuerzo o de las propias fuerzas: equivale a decla-

rarse *inerte* en una vía limitada y no es el de la rutina camino de adelanto; ni siquiera de *atascamiento*, sino de retroceso, por la razón muy trivial de que «el mundo marcha».

Respecto a las ventajas que reportar puede a un estudiante su concurrencia y triunfo en un Certámen científico, permítaseme citar el reciente y noble ejemplo de la Ilustre Municipalidad de Caracas que mediante plausible y edificante iniciativa, disposición del Gobernador del Distrito Federal, premió brillantemence a los vencedores en el último Concurso de los Hospitales, además consagrados y hasta glorificados por la muy culta sociedad capitolina.

Para concluir debo expresar en calidad de repetición, que el Tribunal es al estudiante de Derecho, lo que el Hospital es al de Medicina: en el primero se forma el abogado porque la Universidad no forma sino al doctor. La práctica, aunque necesariamente asesorada por una buena teoría, so pena de llegar al empirismo, requiere para su mecanismo y expedición de la práctica misma y eso precisamente ofrece el Tribunal, donde abundan, superabundan y se renuevan de contínuo, detalles, hechos, lances, etc., etc., que no pueden ocurrir en un sereno y confortable escritorio de Abogado: de todos modos el Juez se forma en el Tribunal y no por improvisación y debemos tener presente que muchos de esos estudiantes de hoy serán los Jueces de mañana.

Carlos Manuel Valásquez.
(Delegado del Distrito Barinas.)

28 de abril de 1911.

IV

Comisión de Obras y Comunicaciones

MEMORIA Y ACUERDOS

Sesión del 28 de abril de 1911.

MEMORIA

QUE PRESENTA LA SUB-COMISION REDACTORA, NOMBRADA POR LA COMISION DE OBRAS Y COMUNICACIONES

Casi no hay un Distrito en la República que al informar acerca de sus vías de comunicación, no ponga de manifiesto o la falta casi absoluta de ellas o el estado deplorable en que se encuentran las pocas que existen; y con harta razón ha podido decir el Jefe del Poder Ejecutivo, en su Decreto del 24 de junio de 1910, que el estado de la mayor parte de esas vías es absolutamente rudimentario.

Largo e inútil sería exponer aquí las fatales consecuencias que semejante situación acarrea a los países que en ella se encuentran; pero sí es bueno observar que entre nosotros ha llegado a tal extremo de gravedad el mal, que se hace indispensable acudir sin más espera a extirpar sus causas, o por lo menos a aminorarlas para evitar que se siga consumando la ruina de la Nación. Hay Municipios cuyos caminos son, como dice Bermúdez, de Sucre, «los de tiempos de los españoles, construidos por los indios»; y lo que es aún más grave, ciudades y comarcas enteras, no ha mucho tiempo florecientes, se encuentran hoy reducidas casi a la miseria, porque el mal estado a que por incuria han llegado sus caminos, les impide efectuar en buenas condiciones el cambio de sus productos, lo que ha traído como inevitable consecuencia, el abandono de la agricultura y de las industrias, factores primordiales de la riqueza pública.

Indican además los Distritos los graves perjuicios que les ocasiona la falta de otras obras también de servicio público, como acueductos, cloacas, mataderos, etc., y piden con urgencia que se les provea de ellas.

Sería inmenso el esfuerzo que tendría que hacer la Nación para satisfacer de una vez todas esas necesidades; pero como no todas esas obras tienen el mismo grado de importancia para la prosperidad y el fomento de la riqueza, pues hay algunas que contribuyen más directamente a ese fin, es conveniente fijar esa gradación de importancia, de acuerdo con lo que la experiencia y la ciencia económica han estable-

cido. Corresponde el primer puésto a las vías de comunicación; el segundo a los acueductos, y el tercero a los edificios y a las obras de ornato. Y es ese orden el que debe seguirse en la provisión de las obras, si se desea que la carga impuesta a los contribuyentes resulte verdaderamente beneficiosa para la comunidad.

La manera de atender a los caminos del Municipio está indicada en la Ordenanza que presenta esta Comisión para que cada Concejo la dicte en su respectiva jurisdicción, con aquellas modificaciones que circunstancias especiales de la localidad hagan necesarias. En esa Ordenanza se establecen las condiciones que deben tener los caminos, y se trata del arbitrio rentístico que ha de servir para su construcción y mantenimiento. El buen uso del impuesto de prestación, conque se sustituye el de subsidios, que hoy existe y que es insuficiente en casi todos los Distritos, y el establecimiento de los peones-camineros, harán que éstos, dentro de poco tiempo, llenen con toda eficacia su misión de facilitar y abaratar el trasporte.

Pero no basta que los caminos municipales estén en perfecto estado, ya que ellos solo alcanzan a llenar la necesidad en el interior de cada Distrito; es indispensable que se proceda también a la construcción de las vias que aseguren la comunicación de todos los Distritos de un mismo Estado, y por último, que se haga efectivo el establecimiento de las grandes vías nacionales.

Afortunadamente, el Jefe del Ejecutivo, en cuenta de esas necesidades, ha dictado el Decreto de 24 de junio a que antes se hizo referencia, y en él ordena la construcción, en cada Estado, de carreteras centrales con todas las condiciones técnicas necesarias para asegurar su buen funcionamiento. A esas carreteras seccionales seguirán no muy tarde las nacionales.

En vista de ese Decreto, que ya está en ejecución, sería conveniente que este Congreso comunicara al Ejecutivo un resumen de los informes relativos a las vías de comunicación enviados por los Distritos, para contribuir a los estudios que ordena el artículo 5º del citado Decreto.

Los acueductos y las cloacas tienen también una gran importancia para los Municipios, aunque no contribuyen tan directamente como las vías de comunicación a aumentar su riqueza. El estudio de las condiciones en que deben establecerse los canales, las cajas de agua y los aparatos de esterelización, así como la cuestión de la preferencia que debe darse a la cloaca o al pozo para el servicio de las habitaciones, corresponde más que a esta Comisión a la de Higiene y Saneamiento.

En cuanto a los medios que deben emplearse para llegar a la construcción de esas obras, podría este Congreso, en nombre de los Distritos, representar al Gobierno Nacional para que proveyera, remitiéndole la lista de los acueductos pedidos, y haciendo especial mención de los de Acarigua, Carora, Ospino y otros que han sido ya decretados por el Congreso Nacional. Pero en previsión de que no permitiera el estado actual de la renta pública atender a esa erogación, y teniendo en cuenta que tanto los acueductos y las cloacas, como los mataderos, los mercados y algunas otras obras de la exclusiva propiedad del Municipio, son origen de proventos para la renta municipal, quedaria a los Distritos el recurso de contratar, ya con el Gobierno, ya con particulares, empréstitos para construir esas obras, cediendo su manejo administrativo por el tiempo necesario para la amortización de los capitales invertidos.

Es de esperarse que, dotados los Distritos de buenas vías de comunicación, y en plena posesión de las rentas mencionadas en el parágrafo anterior, podrían emprender la construcción de edificios municipales y obras de ornato, cosa que hoy no sería posible sin la ayuda directa del Gobierno Nacional.

Caracas: 27 de marzo de 1911.

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando:

Que el Jefe del Poder Ejecutivo ha ordenado en su Decreto de 24 de junio de 1910, que se construyan carreteras para facilitar las comunicaciones de los Estados entre sí, y que se recojan todos aquellos datos que puedan servir para determinar la dirección que sea más conveniente dar a esas vías principales y a las secundarias que después se construirán.

ACUERDA:

Unico.—Enviar al Ejecutivo Nacional un resúmen de los informes en que los Distritos señalan las vías de comunicación que les son más necesarias, para contribuir al acopio de datos que pide el referido Decreto.

Dado, etc., ete.

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando:

Que el Gobierno Nacional ha promovido la activa y concertada cooperación de los Municipios en el vasto programa de administración y fomento que se ha impuesto para el bién y el progreso del País;

Considerando:

Que en el ramo de Acueductos los Concejos casi en su totalidad no han tenido tiempo de enviar a este Congreso los datos que exige la parte final del artículo 5º del Estatuto,

ACUERDA:

1º Pedir a los Municipios que hagan levantar los planos y estudios preliminares de sus Acueductos y un costo aproximado de las obras y los remitan al Gobierno Nacional por órgano del Ministerio de Obras Públicas.

2º Excitar a los Municipios a que de acuerdo con las rentas de que puedan disponer, construyan sus Acueductos, y si fuere necesario den en garantía de la obra, la renta que ésta produzca en un período limitado; y cuando, por dichos medios no pudieren realizarlas, lo informen al Gobierno Nacional.

Dado, etc., etc.

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando:

Que muchos lugares de los Estados Falcón, Nueva Esparta, Zulia y otros carecen de agua por no tener ni a largas distancias fuentes superficiales,

ACUERDA:

1º Pedir al Ejecutivo Nacional en nombre de los Distritos que carecen de agua, que haga venir del Extranjero un Ingeniero práctico en fuentes subterráneas, para que estudie y presuponga, a la brevedad posible, el establecimiento de pozos artesianos.

2º Excitar a los Municipios a que provean, proporcionalmente, a los gastos de viaje y exploración de dicho Ingeniero en sus respectivas jurisdicciones.

Dado, etc., etc.

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando:

Que varios Municipios indican la urgente necesidad que tienen de proveerse de Acueductos para mejorar las condiciones higiénicas de algunas poblaciones importantes, a la vez que manifiestan la imposibilidad en que se encuentran de atender por sí mismos a la construcción de esas obras.

ACUERDA:

Unico.—Trasmitir, en nombre de los Distritos, esas peticiones al Ejecutivo Nacional, rogándole que las atienda, y recomendándole especialmente la construcción de los Acueductos de Acarigua, Carora y Ospino que ya han sido decretados por el Congreso Nacional.

Dado, etc., etc.

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando:

Que es un deber de las autoridades prevenir, en lo posible, los graves males que se derivan de los movimientos seísmicos; y que a ese efecto sería conducente variar el sistema de construcción usado hasta hoy.

ACUERDA

Unico.—Pedir a los Concejos Municipales de la República que decreten, y hagan cumplir estrictamente, que toda casa o edificio que se construya en sus respectivos Distritos, sea por el procedimiento de *concreto armado* o bien sea con nuestro conocido *bahareque* o *bajareque* perfeccionado; pero en todo caso, que cada construcción se haga a prueba de temblores; todo a juicio de los Ingenieros.

Dado, etc., etc.

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando:

Que los Municipios carecen actualmente de Ordenanzas de Vías de Comunicación y demás obras municipales,

ACUERDA:

Someter a los diversos Concejos el Proyecto de Ordenanza que sigue:

ORDENANZA

DE VÍAS DE COMUNICACIÓN Y DEMÁS OBRAS MUNICIPALES

Art. 1º Son caminos municipales los caminos de interés local que cruzan el teritorio a que se extiende la acción administrativa del Concejo Municipal, y dan acceso a las vias generales de comunicación, asi como en adelante se establezcan para este servicio.

Art. 2º Se consideran caminos vecinales, toda comunicación entre caseríos o poblaciones del Municipio, y entre propiedades rurales, que ordenada o autorizada por esta Ordenanza no estuviere comprendida en la clasificación anterior.

Art. 3º Son caminos privados los construidos por los particulares dentro de los fundos rurales de propiedad particular y para uso de las personas que contribuyan a su construcción.

Art. 4º Son propiedad de los Municipios los caminos municipales y vecinales existentes, y los que se abran y construyan en adelante por disposición del Concejo.

Art. 5º La jurisdicción, vigilancia y conservación de los caminos municipales, corresponde exclusivamente a las respectivas Municipalidades.

Art. 6º La construcción de los caminos municipales y la de las obras anexas a ellos, será por cuenta de los respectivos Municipios. Si los caminos, obras, etc., que deben ser ejecutados no pudieren ser costeados por la Municipalidad, ésta ocurrirá a la Legislatura del Estado o al Congreso Nacional solicitando los recursos necesarios para la construccion. Durante el receso de las Legislaturas o del Congreso Nacional, podrá dirigirse al Presidente del Estado o al de la República, respectivamente.

Art. 7º Los caminos municipales y vecinales cuya apertura se decrete o autorice en adelante y que deban cruzar por propiedades particulares, sólo se ejecutarán previa indemnización al propietario, de acuerdo con la Ley de Expropiación.

Art. 8º Para determinar el ancho uniforme de los caminos municipales,se tendrán en cuenta las necesidades del Municipio, pero en ningún caso podrá ser menor de tres metros para los caminos de herradura y seis para los de ruedas.

Art. 9º La superficie de todo camino municipal o vecinal debe afectar la forma de *lomo de perro* (bombeo), revestido de manera que resista en buenas condiciones a la intemperie y al tráfico, y provisto de los desagües necesarios para que el agua no se deposite formando barriales que dificulten el tráfico.

Art. 10. Los caminos municipales y vecinales cuya apertura se decrete o autorice en adelante, deben ser construidos de acuerdo con las

prescripciones establecidas en esta Ordenanza, consultando siempre el menor perjuicio posible para las propiedades que crucen.

Art. 11. Para la reparación de los caminos municipales y vecinales se sustituirá el impuesto de subsidio con el de prestación, que se reglamentará en la Ordenanza de Rentas.

Art. 12. Para mantener en buen estado los caminos, el Concejo nombrará el número de *peones camineros* que sean necesarios para este objeto.

Art. 13. Son deberes del *peón caminero*:

1. Recorrer tres veces por semana la extensión del camino encomendada á su vigilancia.

2. Hacer todas las reparaciones menores en la referida extensión.

3. Dar inmediato aviso al Presidente del Concejo o al de la Junta Comunal más inmediata, cuando el desperfecto que haya encontrado no pueda ser reparado por él.

4. Conservar en buen estado los instrumentos o hierros que se le confíen para hacer dichas reparaciones, y dar cuenta al Presidente del Concejo o al de la Junta Comunal más inmediata, del empleo de los materiales que reciba para el mismo fin.

5. Denunciar ante el Presidente del Concejo o de la Junta Comunal más inmediata, las infracciones cometidas contra esta Ordenanza.

Art. 14. El Concejo fijará el jornal que deba pagarse al *peón caminero*, y le suministrará los hierros o útiles y los materiales necesarios para su empleo.

Art. 15. Queda absolutamente prohibido cerrar un camino municipal o vecinal, desviar su dirección u obstruirlo sin permiso de la autoridad competente.

Art. 16. El que pretenda desviar, cerrar o estrechar un camino público municipal, lo solicitará expresamente del Presidente del Concejo y previas las investigaciones y procedimientos que el Concejo juzgue indispensables, se acordará o negará el permiso solicitado.

Art. 17. Las líneas férreas establecidas o que se establecieren en el territorio del Municipio, no interrumpirán con sus obras el tránsito público de los caminos municipales, vecinales o privados.

Art. 18. Ninguna persona podrá establecer en el camino vecinal o municipal, postes para canalizaciones aéreas o para cualquier otro uso, sin previo permiso del Concejo.

Estos postes serán establecidos de manera que no obstaculicen el tráfico de los caminos, ni dañen las obras de arte, ni obstruyan los desagües ni impidan su limpieza.

Art. 19. La persona que contraviniere a estas disposiciones será responsable de los daños que ocasione, y correrán por su cuenta los gastos necesarios para restablecer el camino al estado en que se encontraba antes de la contravención.

Art. 20. Queda prohibido en los caminos públicos cercados el estancamiento de vehículos o animales que impidan el tráfico. Los contraventores sufrirán una multa de cinco bolívares o arresto proporcional.

Art. 21. Una vez que un camino municipal sea desviado, estrechado o cerrado por la autoridad competente, los colindantes tendrán derecho de preferencia para adquirir por compra, a justa regulación de expertos, la parte contigua a su propiedad.

Si los colindantes no ejercieren este derecho dentro de tres meses de publicada la declaración respectiva por el Presidente del Concejo o de fijada en carteles en la puerta del local del Concejo, el terreno se venderá en subasta pública.

Art. 22. El Concejo llevará un registro donde se anoten todos los permisos que otorgue para abrir caminos, cerrarlos o desviarlos.

Art. 23. Todo propietario tiene el derecho de separar su propiedad del camino municipal o vecinal por medio de cercas construidas en el límite del camino, haciéndolo de modo que no obstruyan los desagües ni dificulten la limpieza de ellos.

Art. 24. Los colindantes de los caminos municipales o vecinales, que al construir su cerca lo hagan de manera que obstruyan los desagües o impidan su limpieza, pagarán una multa de cien bolívares, o correrán por su cuenta los gastos de destrucción de las cercas y reparación de los desagües.

Art. 25. No podrá construirse en las orillas de los caminos municipales y vecinales, sin el correspondiente permiso del Ingeniero Municipal, donde lo haya, del Presidente del Concejo o del de la Junta Comunal en su caso, quien determinará el alineamiento que deba seguirse.

Art. 26. El que contraviniere a esta disposición, sufrirá una multa de cien bolívares, y correrán por su cuenta los gastos de destrucción de la obra emprendida, si esto fuere necesario.

Art. 27. Toda obra que entorpezca el camino y que ofrezca peligro para los pasajeros, será marcada con luz roja o con cualquiera otra durante la noche.

Art. 28. Desde el 1º de enero de 1913, las llantas de las ruedas de los vehículos, construidas para resistir un peso mayor de un mil kilos, deberán tener un ancho no menor de quince centímetros.

Art 29. Quedan encargados los Administradores o recaudadores de las Rentas Municipales, de vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, haciendo anotar en cada vehículo y en parte visible, el peso máximo que pueda resistir.

Art. 30. El producto de estas multas, así como el de la venta de los terrenos a que se refiere el artículo 22, lo dedicará el Concejo a la conservación de sus caminos.

Art. 31. El uso de los caminos municipales es ilimitado y común a todos los habitantes del Municipio, con las restricciones establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 32. El paso sobre los puentes construidos o que se construyeren en los caminos públicos, y que pertenezcan al Municipio, será libre.

Art. 33. En el término de dos años el Concejo hará levantar el plano de todos los caminos municipales o vecinales existentes dentro de su jurisdicción y medirlos por kilómetros, estableciendo en cada uno de ellos postes que indiquen su número.

DE LAS OBRAS MUNICIPALES

Art. 34. Son obras municipales aquellas que están destinadas al servicio exclusivo del Municipio.

Art. 35. La construcción y conservación de las obras municipa-

les se hará por cuenta de los respectivos municipios y costeados con sus propias rentas los gastos que tales construcciones o conservación exijan.

Si las obras que deben construirse no pudieren ser costeadas por las Municipalidades, éstas ocurrirán a las Legislaturas de los Estados o al Congreso Nacional, solicitando los recursos necesarios para su construcción. Durante el receso de las Legislaturas o del Congreso Nacional, podrán dirigirse al Presidente del Estado o al de la República, respectivamente.

Art. 36. En la construcción de los edificios y demás obras municipales, se llenarán todas las prescripciones establecidas en la Ordenanza de Sanidad e Higiene Públicas.

Art. 37. Corresponde al Concejo el trazado de las calles de las ciudades, pueblos o aldeas; la construcción y conservación de sus aceras y pavimentos, de sus acueductos, de sus cloacas, de las avenidas, paseos, plazas, cuarteles de prevención, parques, cementerios y demás obras municipales; todo lo cual será de la exclusiva propiedad del Municipio.

Art. 38. El ancho de las calles de las ciudades y poblaciones del Municipio que en lo sucesivo se trazaren, no podrá ser menor de catorce metros.

Art. 39. Al Ingeniero Municipal, donde lo haya, o al Concejo o a la Junta Comunal en su caso, les corresponde determinar el alineamiento de las construcciones que se hagan a lo largo de las calles en las ciudades y demás poblaciones del Municipio, y aprobar los planos que se le presenten de las fachadas de esas construcciones, las cuales deben llenar las siguientes condiciones: las partes salientes de las fachadas no podrán tener un vuelo mayor que el que se especifica a continuación:

(En cada Municipio se fijarán los vuelos y materiales conque deben construirse las fachadas).

Para los efectos de este artículo, las personas que deseen construir a lo largo de las calles, no podrán hacerlo sin previo permiso del Ingeniero Municipal donde lo haya, o del Presidente del Concejo o del de la Junta Comunal. Estos permisos serán gratis.

Art. 40. El Concejo podrá adjudicar gratis, cuando lo creyere conveniente, a las personas que soliciten para construir en ellos edificios o casas particulares, los solares egidos que se encuentren dentro del perímetro de las ciudades o poblaciones del Municipio, y concederles los demás privilegios que a su juicio tiendan a estimular las construcciones.

Los solares egidos concedidos por el Municipio con este fin, no podrán ser vendidos, traspasados ni hipotecados a ninguna persona, sin haber sido construidos con anterioridad.

Si dentro del término de seis meses contados a partir de la cesión hecha por el Municipio, no se hubiere dado comienzo a la fabricación de la obra para que fue cedido el terreno, éste volverá de nuevo a la propiedad del Municipio.

Art. 41. Los Concejos adjudicarán un premio anual a la persona que construyere o terminare el mejor o mas artístico edificio o casa particular, durante el año.

Art. 42. Queda prohibido a los que construyeren dentro del perímetro de las ciudades o poblaciones del Municipio, la acumulación de materiales u otros útiles que interrumpan el tráfico.

Los andamios necesarios para la construcción de las obras, deben construirse de manera que no ofrezcan peligro para el público, ni para los obreros, y en ningún caso podrán tener un ancho mayor de un metro veinticinco centímetros.

Art. 43. Los andamiajes, las zanjas y cualquiera otra obra que entorpezca la viá pública y que ofrezca peligro para el pasajero, deberán estar alumbrados con luz roja u otra cualquiera durante la noche.

Art. 44. Los particulares no podrán interrumpir temporalmente, por completo, la vía pública con sus construcciones, salvo en los casos en que fueren autorizados especialmente por el Ingeniero Municipal donde lo haya, o por el Presidente del Concejo o de la Junta Comunal respectiva.

Art. 45. Ninguna persona podrá establecer dentro del perímetro de las ciudades y demás poblaciones del Municipio, postes para canalizaciones aéreas o cualquier otro objeto, sin previo permiso del Concejo, quien no acordará su establecimiento sino en los casos en que sea de absoluta necesidad, por no poderse subsanar su falta de otra manera. En este caso, los postes se colocarán de manera que perjudiquen lo menos posible el tráfico, y las personas que los establecieren serán responsables de los daños y perjuicios que ellos o su empleo ocasionaren.

Art. 46. Queda prohibido colocar en la vía pública cualquier objeto que interrumpa o dificulte el tráfico; los toldos, muestras, avisos, etc., etc., no podrán colocarse a una altura menor 2,[25] metros.

Art. 47. Los que contravinieren estas disposiciones sufrirán una multa de cien bolívares y correrán por su cuenta los gastos de destrucción de la obra emprendida, si esto fuere necesario.

Voto salvado de varios delegados.—Los suscritos, Delegados al Congreso de Municipalidades, negamos nuestro voto a la aprobación del artículo 17 del «Proyecto de Ordenanza» acerca de vías de comunicación, por la razón siguiente:

Los caminos, aun siendo municipales, son bienes del dominio público; y por consiguiente, inalienables (artículos 455 y 460 Código Civil).

Cerrar, desviar o estrechar un camino público, constituye un acto de disposición, cosa ésta que no puede hacer ningún Concejo Municipal. La solicitud a que se refiere el artículo en cuestión, tiene forzozamente que ser negada; y es por ello por lo que pedimos la supresión de ese artículo.

El Concejo Municipal sólo tiene la simple administración de sus caminos, y todo acto que exceda de esa simple administración, envuelve una enagenación.

Caracas: veinte y nueve de abril de mil novecientos once.

Pablo Godoy Fonseca.—M. M. Galavís.— Rafael Bruzual López.— Francisco I. Carreño.—Jesús Antonio Páez.—Diego Nucete G.

V

COMISION ESCOLAR

MEMORIA Y ACUERDOS

Sesión del 29 de abril de 1911.

COMISION ESCOLAR

—

EXPOSICION PRELIMINAR

La Comisión Escolar, que viene trabajando desde el veinte de enero del presente año, despues de leer y considerar los informes que han sido presentados al Primer Congreso de Municipalidades de la República, ha formulado, según su leal saber y entender, las siguientes Memorias y los Proyectos de Acuerdo que respetuosamente se presentan a esta Ilustre Corporación, para su debido conocimiento y debate:

1º Memoria y Acuerdo sobre Escuelas Primarias de Instrucción gratuita y obligatoria.

2º Memorias y Acuerdo sobre Instituto de Perfeecionamiento de Maestros de Escuelas Primarias y de Enseñanza Agrícola y sobre Profesores de Escuelas Normales de la República.

3º Memoria y Acuerdo sobre Texto de Lectura de materias primarias y para la preparación de los Maestros de Escuelas Públicas.

4º Memoria y Acuerdo sobre casas construidas especialmente para Escuelas Públicas de Instrucción Primaria y para las de concentración escolar.

5º Memoria y Acuerdo sobre Escuelas de Artes y Oficios, comprendidas en éstas las de Agricultura; y

6º Memoria y Acuerdo sobre Higiene Escolar.

———

ESCUELAS PRIMARIAS

—

MEMORIA

Según el número 20 del artículo 12 de la Constitución Nacional, «tanto la Nación como los Estados deben establecer la Instrucción Primaria gratuita y obligatoria, y la de Artes y Oficios gratuita»; de mane-

ra que desde luego que es para el ciudadano obligatorio recibir la instrucción primaria, está el Gobierno de la Nación obligado a su vez a establecer el número necesario de Escuelas donde haya de cumplirse ese deber constitucional, en todo el territorio de la República.

El Presupuesto de Rentas y Gastos Públicos vigente, asigna al Departamento de Instrucción Pública la cantidad de Bs. 3.412,216 para atender a su servicio, destinando únicamente de esa suma Bs. 1.740,402 para pagar 1.200 Escuelas de primer grado y una Escuela Primaria Modelo en Caracas. Restan, pues, Bs. 1.671,884 que se emplean así:

Para el personal del Ministerio del Ramo	Bs.	122.166
Universidades	"	242.928
Colegios de varones	"	179.520
Colegios de niñas	"	146.388
Escuelas Normales	"	83.360
Academias y Corporaciones	"	209.528
Subvenciones	"	47.169
Jubilaciones	"	50.880
Pensionados	"	75.000
Escuelas especiales	"	8.640
Fiscales	"	108.000
Superintendentes e Inspectores	"	136.320
42 Escuelas de 2º grado	"	312.000
	Bs.	1.671,884

Como se verá, mucho de lo que se gasta en algunos de esos servicios que no son obligatorios para el Gobierno, como lo es la Escuela Primaria, podría destinarse a aumentar el número de estas Escuelas para la instrucción de la gran población analfabeta y en edad escolar.

ACUERDO.

En vista de que de los informes presentados por los Distritos se desprende que no es suficiente el número de Escuelas Primarias actualmente en actividad, el Congreso de Municipalidades recomienda al Ejecutivo Federal las proposiciones contenidas en el siguiente Acuerdo:

1. Proceder a levantar el Censo Escolar donde conste, además de los niños, los adultos analfabetas; entre tanto, en cada Distrito, por cada mil habitantes se establecerá, por lo menos, una Escuela. En la cabeceras de los Municipios, cualesquiera que sea su población, se establecerá también una Escuela pública. En los caseríos y campos, donde por hallarse muy diseminada la población, no fuese posible establecer con ventajas Escuelas fijas, se creará el Servicio de Maestros ambulantes para varios campos o caseríos y cuya jurisdicción se determinará en cada caso.

2. Suprimir entre las materias obligatorias en las Escuelas primarias, el estudio de la Geografía Universal, sustituyéndolo por el de elementos de Geografía General, indispensables para el conocimiento de la Geografía de Venezuela. En lugar de la materia que se suprime, se establecerá el estudio de los elementos de agricultura teórica y práctica. Esta enseñanza se irá introduciendo en las Escuelas a medida que se vayan preparando Maestros aptos para ello, según el plan correspondiente.

3. Cuando la obligación escolar se cumpla en el respectivo hogar, deberá presentarse exámen en una Escuela pública o en una privada

autorizada para ello, para obtener el correspondiente certificado, que desde luego deberá poseer quien cumpla dicha obligación en un plantel particular.

4. Todas las personas de ambos sexos mayores de 7 años de edad, están en la obligación de adquirir la instrucción primaria.

5. A las funciones que tienen hoy los Superintendentes, se agregarán las de la inspección técnica de las Escuelas, que consistirá especialmente en corregir los errores introducidos en la enseñanza; comprobar la adopción oficial de textos, formularios, sistemas pedagógicos, registros, etc., dar conferencias pedagógicas a los Maestros de su jurisdicción.

Dado, etc., etc.

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando :

Que las Memorias presentadas por la Comision Escolar referentes a la preparación y educación de los Maestros de Escuelas Primarias y Profesores de Escuelas Normales, están de acuerdo con la mayoría de las peticiones presentadas a este Congreso por los Ilustres Concejos de la República,

ACUERDA :

Recomendar a las autoridades competentes los planes e ideas contenidos en las Memorias que se expresan a continuación:

1º Sobre Institutos de perfeccionamiento de Maestros de Escuelas Primarias, gratuitas y obligatorias.

2º Sobre enseñanza de Profesores para las Escuelas Normales de la República.

Dado, etc., etc.

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO DE MAESTROS

—

Basta la simple mirada de los Informes enviados por los Distritos a este Congreso para darse cuenta de que las Escuelas Primarias que existen actualmente en la República son inadecuadas para ejercer la indispensable función que les está señalada en el organismo del Estado. Es casi unánime el clamor con que los Distritos indican el insuficiente número de esas Escuelas, la casi absoluta carencia en ellas de útiles y mobiliario, y la poca preparación de los Maestros encargados de regentarlas, fuera de algunos otros inconvenientes que, aunque entorpecen gravemente la difusión de la enseñanza, son más fáciles de subsanar y desaparecerían junto con los tres ya enunciados que son los principales.

Toca al Gobierno Nacional y de los Estados, sobre quienes pesa según nuestra Constitución el deber de dar gratuitamente la instrucción primaria, poner los medios para corregir los males indicados; y así el

Municipio, y en su nombre este Congreso, debe limitarse a hacerles presente el ineficaz resultado que hoy dan las Escuelas, y a recomendarles el plan de reformas que, a juicio de él, sería conveniente implantar para que esas Escuelas llegaran a ser verdaderamente útiles al ciudadano y a la Nación. Sólo en el caso de que se viera privado de los beneficios de la enseñanza debería el Municipio, en resguardo de sus propios intereses, reinvindicar y hacer suyo el deber de instruir a sus habitantes, creando las rentas necesarias para este servicio.

Indudablemente que hay que pensar en la fundación de verdaderas Escuelas Normales, desechando en absoluto todo lo que hasta ahora hemos practicado en ese respecto, y que ningún buen resultado nos ha producido; y trayendo a esas Escuelas métodos científicos y hasta personal técnico de otros países. Pero sería bueno agregar algunas providencias que hicieran verdaderamente eficaz la creación de esas Escuelas, tales como la de dar estabilidad y mejor remuneración al cargo de Maestro cuando éste se encomendara a persona que hubiera obtenido su título en una de las nuevas Escuelas, y la de hacer efectiva por algún medio la obligación por parte del Gobierno de emplear a los recien graduados, y por parte de éstos, la de servir una Escuela del Gobierno durante cierto tiempo determinado, en el lugar de la República que se le designara.

Desgraciadamente, aún en el caso de que todo lo anterior se reglamentara y estableciera de manera perfectamente práctica, sus frutos serían muy tardíos. El curso normal tiene tres años de duración, y sólo al cabo de ese tiempo podríamos contar con los primeros Maestros graduados, los que, por numerosos que fueran, apenas alcanzarían para dotar una pequeñísima fracción de las Escuelas existentes. Suponiendo que en cada caso lograran el título cien alumnos Maestros, y que esos cursos, contrariamente á lo dispuesto por el Código, se abrieran anualmente, al cabo de *diez años* tendríamos ochocientos Maestros. Y estamos necesitando urgentemente *hoy* cerca de *dos mil!*

Es indispensable echar mano de algún otro medio que más rápidamente modifique en su esencia nuestra Escuela primaria, y que nos permita aguardar, en mejores condiciones que las actuales, los resultados de la Escuela Normal. Ese medio podría ser el que seguidamente se indica.

Se comenzaría por levantar el Censo Escolar de la República, incluyendo en él no solamente los niños de 7 a 12 años, sino también todas las personas mayores de esa edad que no hubieren recibido la instrucción primaria. En vista de ese Censo se podría calcular el número de Escuelas necesarias en cada Distrito, su distribución, y se clasificarían en diurnas, nocturnas, rurales y ambulantes.

Para dotar esas Escuelas de Maestros idóneos se establecería en Caracas un Instituto regentado por dos Profesores normalistas traídos del Extranjero con todas las condiciones necesarias para garantizar un buen resultado. Ese Instituto tendría por objeto adiestrar en el menor tiempo posible ochenta Maestros, enseñándoles el manejo pedagógico de los útiles escolares y familiarizándolos únicamente con los métodos para enseñar la lectura, la escritura y la aritmética elemental, y dar lecciones de cosas. Esos Maestros se distribuirían luego en toda la extensión de la República para que a su vez trasmitieran a otros Maestros los conocimientos por ellos adquiridos. Para la mejor consecución de ese fin sería acaso lo más conveniente que esos ochenta maestros no se reclutaran en Caracas, sino que de una vez se hicieran venir de los mismos centros donde irían ellos después a ejercer su misión (por ejemplo cuatro de cada Estado); recomendando a los Estados que eligieran para ese objeto los

Maestros ya en ejercicio que demostraran mejores disposiciones para la enseñanza o más amor por ella, y en igualdad de circunstancias, los más jóvenes y los menos apegados a los actuales procedimientos.

Los Profesores normalistas darían la enseñanza a esos Maestros no sólo por medio de cursos teóricos y conferencias pedagógicas, sino practicando en presencia de ellos, en las Escuelas primarias de esta Ciudad, los métodos que ya hubieran expuesto, de modo que los Maestros se convencieran experimentalmente no solo de que los niños aprenden mejor y más rápidamente por esos procedimientos, sino de que la enseñanza es menos pesada y fatigosa para el Maestro.

A Profesores normales, prácticos en su arte, y bien penetrados de lo que se les pide, les bastaría con cuatro o cinco meses de buena labor para preparar suficientemente los Maestros que se les entregaran.

Terminado el aprendizaje de estos Maestros, regresarían ellos a sus respectivos Estados, provistos de los útiles necesarios para repetir allí a los otros las lecciones por ellos recibidas y para ir montando Escuelas primarias, de acuerdo con el plan científico. Mientras ellos estuvieran ocupados en su trabajo, vendrían otros ochenta a recibir la enseñanza de los Profesores normalistas, y al cabo de seis meses se cambiarían, volviendo a la Capital los primeros ochenta a aumentar su caudal de conocimientos y a remediar las deficiencias que en su práctica hubieren encontrado. Así seguiría por dos o tres años la circulación de Maestros en la República, y en cada ciclo recibirían las Escuelas nuevos elementos de progreso que acabarían por sacarlas del estado anémico en que hoy se encuentran.

Suponiendo que se iniciara este plan con cuatro Maestros por cada Estado, que éstos tardaran cinco meses en prepararse y que emplearan después ocho meses en trasmitir la enseñanza cada uno de ellos a otros doce, se podría contar al cabo de trece meses con mil personas aptas para enseñar a conciencia la lectura, la escritura, los elementos de la aritmética y las cosas elementales: es decir, gran parte de la enseñanza de primer grado. Al fin del segundo año se tendrían cerca de tres mil, etc., etc., y así podríamos aguardar a que la Escuela Normal nos suministrara sus Maestros, que se podrían aplicar en seguida á la enseñanza de segundo grado.

El programa para la primera enseñanza podría ser más ó menos el siguiente:

Nociones elementales de psicología pedagógica.

Deberes de los Maestros; su misión en la sociedad; reglas de conducta que deben observar para adquirir influencia moral y conquistar el amor y el respeto de los niños.

Manejo de los útiles escolares.

Método para la enseñanza colectiva y simultánea de la lectura y la escritura. Comparación de esos métodos con el individual e independiente que hoy se usa.

Método para enseñar a contar, a escribir cantidades y las cuatro operaciones fundamentales con el auxilio de las reglas contadoras, los ábacos y la tabla pitagórica. Cálculo mental y problemas sencillos.

Métodos para dar lecciones de cosas, incluyendo en ellas las unidades de medida del sistema decimal.

Terminado ese programa se proveería a los Maestros de una cartilla que contuviera un resumen de lo estudiado, y reglas o consejos prácticos para ayudarlos en la tarea que van a emprender.

En el segundo período se ampliaría el programa anterior y se le añadiría la enseñanza de la lengua castellana, la Geografía de Venezuela, los quebrados y las decimales, elementos de educación moral y cívica, ejercicios militares y cantos escolares.

Conviene tener presente que como la enseñanza dada por medio de esos métodos es toda oral y objetiva, y suprime las lecciones de memoria, no necesitan los niños sino una pizarra y un libro de lectura; y que como los útiles no están en manos de ellos sino de los Maestros, una vez dotada la escuela costaría muy poco conservarla en buen estado de funcionamiento.

Los gastos que ocasionaría la realización de esa reforma serían los siguientes:

Dos Profesores normalistas a Bs. 800	Bs. 1.600
Sobre sueldo para los Maestros (Bs. 100 a cada uno mensualmente)	" 8.000
	Bs. 9.600

Los Estados podrían encargarse de los gastos de traslación de los Maestros hasta Caracas y del sobresueldo de ellos cuando ya estuvieran de regreso en sus respectivas localidades.

Para atender a ese Presupuesto podría disponer el Departamento de Instrucción Pública del sobrante que según la Ley de Presupuesto vigente arroja su renta sobre lo que hoy gasta; pero mientras se llega a una reforma de su Ley podría dedicar a este servicio los fondos siguientes que hoy eroga:

Traslación de Maestros (al año)	Bs. 2.400
Pensiones de alumnos de los Estados	" 28.800
Subvenciones (dejando sólo la del Seminario Metropolitano)	" 34.560
Cuatro de las pensiones de ciencias	" 19.200
Dos de las pensiones de Bellas Artes	" 12.000
Pensionados en los Estados Unidos	" 7.800
Inspectora de la Escuela de Corte y Costura en Caracas	" 2.880
Al año	Bs. 107.240
Al mes	" 8.970
Para atender a	" 9.600
Déficit	" 630

Sólo tendría que agregar Bs. 630 mensuales.

Además de esto, habría que pensar en la adquisición de los útiles. Se harían venir del Extrangero los necesarios para el servicio de los Profesores normalistas; lo que costaría unos mil bolívares, y con esos modelos se fabricarían los que van a destinarse a las Escuelas, en la de Artes y Oficios de esta ciudad, donde existe un taller de carpintería y otro de litografía. De esta manera se tendría de balde la obra de mano de esos útiles y sólo habría que pagar los materiales necesarios.

ENSEÑANZA AGRÍCOLA

Podría emplearse un procedimiento semejante al que queda expuesto para dar a los niños una enseñanza elemental de Agricultura. Esta

enseñanza, además de la utilidad que en si misma tiene, proporciona entretenimiento y recreo a los niños, les permite desarrollar sus fuerzas con ejercicios útiles hechos al aire libre, da pretexto para excursiones escolares, y despierta desde la primera edad el amor por la Naturaleza y el espíritu de observación.

Está actualmente en Caracas, al servicio del Gobierno, un agrónomo suizo, el señor F. Miesse, a quien podría encomendarse la implantación de este nuevo ramo de la enseñanza, poniendo a su disposición para campo de experiencias una pequeña parte de las tierras que posean en el Distrito Federal, el Gobierno Nacional o el Municipal.

Los Maestros, al volver a la Capital después de su primera gira de enseñanza, y al mismo tiempo que estudiaran la segunda parte del Programa, recibirían del Profesor Agrónomo la instrucción suficiente para comunicar después a los niños, de modo muy elemental, el programa que sigue:

1º Conocimiento de los terrenos, principales instrumentos de labranza (desde la cuchara y la escardilla hasta las máquinas de arar, desterronar, desyervar, etc.). Esta enseñanza se daría en la misma forma que las lecciones de cosas, utilizando cuadros murales o pequeños modelos que se consiguen a bajo precio.

2º Laboreo de las tierras y establecimiento de regaderas. La harían los niños prácticamente en un campo de experiencias.

3º Semillas, su conocimiento, precauciones que deben tomarse al sembrarlas; proceso de la germinación, establecimiento de almácigos.

4º Utilidad de la limpieza, del arado, del abono y del riego. Se estudiará por comparación, dejando pedazos de tierra sin esos beneficios al lado de otros trabajados convenientemente, se sembrarán y se observarán los resultados.

5º Cuido que debe darse a los cultivos; modo de defenderse de sus enemigos. Esto se estudiará principalmente en los cultivos propios de la localidad.

6º Formación de pequeños herbarios para el conocimiento de las plantas útiles de los alrededores. Para esto se harán excursiones escolares.

7º Conocimiento y cuido de árboles; modo de trasplantarlos; poda; ingertos.

A cargo del Municipio en que estuviere radicada la Escuela se dejaría el suministrar al Maestro los útiles, las semillas y la tierra necesaria para estos trabajos. Utiles y semillas representan un gasto insignificante, y en cuanto a la tierra, como solo se necesita una extensión muy pequeña, en ningún caso sería el conseguirla un problema de difícil solución.

El Instituto de perfeccionamiento de Maestros, que es un medio provisorio de mejorar la organización de las Escuelas Primarias existentes, y un aditamento de la enseñanza dada en éstas, podría ser completado con las Escuelas Normales de Profesores, los cuales irían a desempeñar la Dirección de las Escuelas Normales de Maestros establecidas oportunamente en los Estados.

Al efecto, el Ejecutivo Federal, revisaría el Programa actual de la Escuela Normal de Mujeres, añadiéndole las indispensables Cátedras de

Pedagogía teórica y práctica y Psicología infantil. Subvencionadas por las respectivas localidades, las alumnas graduadas de Maestras Normales regresarían a aquellas para regentar los institutos que se establecieran en el ramo.

Por motivos de economía, la enseñanza de Profesores Normales podría ensayarse en la Universidad, anexando una escuela de Pedagogía a la Facultad de Filosofía y Letras. Del mismo modo que las mujeres, vendrían ellos de los Estados, donde luego serían los Directores de las Escuelas Normales de Maestros. Estos cursos universitarios los seguirían también los que, más tarde, como Superintendentes de Instrucción Pública, tendrían que poseer los conocimientos necesarios para la inspección técnica escolar que se les encomiende.

En la Universidad no habría que crear sino una cátedra especial de Pedagogía, regentada por un Profesor de una Escuela Normal de reconocida competencia, pues dichos estudiantes para el profesorado asistirían a otros cursos ya establecidos, como los de Física, Geometría, Sociología, etc.

La práctica de la enseñanza la ejercerían en escuelas primarias de Caracas, bajo la dirección del Profesor de Pedagogía; planteles de los cuales podrían ser algunos nocturnos, donde se instruyeran obreros adultos, dándose así comienzo, entre nosotros, al establecimiento de las liberales extensiones universitarias que acercan al trabajador manual al trabajador intelectual.

TEXTOS

MEMORIA

En muchos de los informes presentados por los Distritos, se observa que uno de los defectos del estado escolar es la falta de unidad de textos en las Escuelas Primarias y la incompetencia de no pocos Maestros. Para subsanar, por el momento, en lo posible, estos graves inconvenientes se presenta el Proyecto de Acuerdo sobre un texto de lectura para los niños y otro sobre régimen de las Escuelas para los Maestros. En tanto se perfeccionan los Maestros actuales, por el sistema que en el Acuerdo correspondiente se establece y en tanto se crean y organizan las Escuelas Normales de Profesores, se hace necesaria una medida provisional, como es la de dichos textos, pues no podemos dejar de cumplir un precepto constitucional en espera de que haya un número suficiente de Maestros graduados y aptos.

ACUERDO:

El Congreso de Municipalidades recomienda al Ejecutivo Federal la conveniencia de dictar un Decreto sobre las siguientes bases:

1.—Abrir un concurso para un texto de lectura o «Libro de Niños», destinado a las Escuelas públicas primarias. Dicho texto, formulado de acuerdo con el desarrollo mental del niño y conforme a las conclusiones de la pedagogía, deberá contener, a manera de lecciones y despues de los elementos del idioma castellano, las nociones de las materias de instrucción primaria, clara y conveniente dispuestas y con ilustraciones apropiadas al aprendizaje objetivo. Este texto se repartirá gratis a los alumnos pobres de las Escuelas públicas.

2.—Abrir otro concurso para un libro destinado a los Maestros de las Escuelas públicas. Dicho «Libro de los Maestros» contendrá una exposición general de las bases de la educación moral, intelectual y física; la nociones de psicología pedagógica: los métodos para la enseñanza de las materias que se cursen en las Escuelas Primarias; reglas del régimen y de la disciplina escolar, etc. Este libro será repartido gratis a los Maestros de las Escuelas públicas y les servirá provisionalmente de norma en sus planteles.

MEMORIA

CASAS ESCUELAS

—

Una de las más urgentes necesidades de la reforma escolar es la construcción de casas para escuelas. El niño pasa en el instituto de educación una gran parte de su vida, en el período de los 7 a los 14 años. En ese lapso, el alumno es profundamente influenciado moral y físicamente por los elementos que lo rodean. Los hábitos que en la vida escolar se adquieren persisten generalmente durante toda la existencia; los defectos físicos debidos a tales hábitos y aún las enfermedades que se padecen a consecuencia de un sistema pernicioso de vida escolar, no tienen luego remedio posible.

Son, pues, indispensables: la escuela higiénicamente construida, el mobiliario escolar adecuado y el género de vida fortificante, para obtener ciudadanos vigorosos, física e intelectualmente.

Vamos á tratar de la construcción de casas para Escuelas. Pero como tema correlativo, debemos decir algo sobre la concentración escolar, en los centros de población.

Una escuela de 30 alumnos, atendidos por un solo Maestro con Bs. 120 de sueldo, es un error pedagógico y económico de profunda trascendencia. El problema que generalmente hay que resolver en los grandes centros de población extranjeros es, al contrario, el de la excesiva concentración; nosotros hemos diluido la población escolar, pero, al mismo tiempo, hemos complicado el problema, porque no hemos circunscripto la tarea del Maestro, graduando la enseñanza.

Bien podríamos lograr, a causa de nuestra escasa población, un término medio, que al mismo tiempo que hiciera más metódica la enseñanza, estableciera la escuela higiénica, hiciera el aprendizaje agradable, creara la residencia bella, convirtiera en menos ruda la tarea del Maestro y lo remunerara mejor, dejando al propio tiempo, *una economía al Erario Público.*

Todas estas condiciones se consiguen con el sistema de concentración de las Escuelas en los centros de población, a tal extremo que permite la construcción de las Casas–Escuelas y, con las economías, retribuye a la Nación el precio de la casa en un plazo relativamente corto. Sobre esos puntos de apoyo está trazado el plan siguiente que sirve de aplicación al Acuerdo:

En los edificios escolares deben tenerse en cuenta las condiciones siguientes: Situación, capacidad, distribución de los departamentos, con-

diciones higiénicas y belleza; cada uno de estos puntos está suficientemente tratado en las obras especiales. Sólo apuntaremos que en los países en donde el invierno obliga a la calefacción de las habitaciones, la capacidad por alumno es de 4 a 4 y medio metros cúbicos por individuo; entre nosotros, donde no existe tal necesidad, podemos reducir el cubicaje para obtener economías en la construcción. En cuanto a la superficie por cabeza, no debe bajar de 1m, 50.

Calculemos escuelas concentradas de 300 alumnos; 150 del sexo masculino y 150 del femenino, en dos departamentos separados, pero en el mismo edificio, para buscar la economía; de acuerdo con el término medio que dé la practica, podríamos considerar divida la enseñanza de 1er. grado en tres categorías, con un número medio de alumnos para cada una, y en cada Departamento, así:

1ª—25 alumnos de enseñanza de primeras letras.

2ª—80 alumnos de enseñanza media.

3ª—45 alumnos que estudian las materias finales del curso.

Los de la 1ª constituirían un aula de 25 alumnos; los de la 2ª dos aulas de a 40; y los de la 3ª una de a 45. Se construirían, pues, cuatro salones de clases para cada Departamento; sus dimensiones serían las que se deducen de los datos sobre capacidad, dichos anteriormente.

En este plan, diez de las actuales escuelas se concentrarían en una con cuatro profesores. Este sistema nos permitiría hacer economías en el presupuesto escolar de las ciudades, para crear nuevos institutos de enseñanza en los campos y, al mismo tiempo, facilitaríamos la tarea del maestro y pondríamos al alumno en capacidad de hacer su aprendizaje más rápidamente.

Como elemento sugestivo, por su decidida influencia sobre el espíritu para atraer y concentrar la atención, para hacer amable la vida escolar y también como factor de educación en el sentido estricto del término, el culto de lo bello es indispensable en la Pedagogía moderna. No hay medio más eficáz para realizar ese ideal que embellecer todos los elementos que tienen influencia sobre el espíritu infantil y principalmente, el hogar común de los educandos. En este orden de ideas, convendría que estableciéramos el tipo uniforme de edificios para escuelas en toda la República, por lo menos en lo que se refiere al aspecto exterior y a la ornamentación. La Escuela es como un templo y convendría llevar a la mente del niño la sensación de la forma como símbolo de la institución.

EL PRIMER CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando:

1º Que por razones pedagógicas, higiénicas y económicas urge adoptar en los centros urbanos del país el régimen de concentración escolar, pues sin esa modernización necesaria nuestro presente sistema de instrucción popular no correspondería a los fines sociales de la institución de la escuela obligatoria:

ACUERDA:

1º Recomendar al Ejecutivo Nacional el estudio de un plan de construcción, por concurso nacional, de casas-escuelas en las poblaciones que

cuenten más de cinco mil habitantes, sobre la base de un edificio para cada 300 alumnos de ambos sexos, dividido en dos departamentos perfectamente independientes uno del otro.

2º Recomendar así mismo al Ejecutivo Nacional que para los pueblos de menos de cinco mil habitantes tome en consideración el estudio de un plan que permita utilizar las Salas-Escuelas que se construyan ampliándolas conforme lo requieran las necesidades escolares de la población, hasta construir la Casa-Escuela del tipo adoptado.

MEMORIA

ARTES Y OFICIOS

--

La Comisión ha dictado en esta materia un Acuerdo conforme al Nº III del Programa de esta Conferencia y a los Informes de los Concejos que piden la enseñanza de Artes y Oficios para los Distritos que hoy carecen de ella y que por la escaséz de sus rentas no podrían establecerla.

Los principios republicanos que sirven de base a nuestra Constitución exigen impulse, encamine y desarrolle las facultades individuales para que el Ciudadano no sirva de carga a la sociedad por su ingreso en el proletariado o de elemento retardador cuando cae bajo el dominio de gremios, corporaciones o clases privilegiadas por su superioridad; sino que sirva de elemento de progreso porque su saber en un arte le permita conservar la independencia, que es la base mejor para hacer el trabajo productor y progresivo, de modo que cada grado de perfeccionamiento en una industria produzca mayor consumo, baratura, gran producción de materia prima y por consiguiente, la prosperidad del País.

Pero este deber del Estado no impide que el Municipio pueda fomentar el ramo de instrucción que interesa directa y principalmente al adelanto de la localidad. Autónomos en la administración de su renta y deseosos de poder con sus propios recursos mejorar y adelantar sus industrias, los Municipios emplearán esa renta en todo lo que pueda ser un medio eficaz de progreso, como la instrucción de artes, oficios y agricultura que permite a sus habitantes aprovechar y aumentar las riquezas de la comarca.

Por tanto, estas escuelas de artes y oficios, establecidas por los Gobiernos o por las Municipalidades, conviene dedicarlas preferente o exclusivamente al ramo o ramos de especial utilidad o aplicación en la región y aún hacerlas exclusivamente agrícolas cuándo así lo indiquen las condiciones de la localidad; y deben estar dotados estos planteles de todo lo conveniente para su objeto y ser dirigidos por maestros competentes que, sin descuidar la enseñanza técnica más indispensable, hagan el aprendizaje fácil y breve, de modo que los Distritos tengan en el menor tiempo posible un número suficiente de artesanos y agricultores que den rápido impulso a todas las industrias.

Para completar la especialización de la enseñanza por las condiciones de la región, convendría establecer una Escuela de Agronomía con Granja Modelo y otra de Comercio en Caracas; Escuelas de Co-

mercio en otros puntos, como Maracaibo, Puerto Cabello, Carúpano y Ciudad Bolívar; de Agronomía en San Cristobal; de Veterinaria en Maturín, Calabozo, Guanare, Coro y San Fernando y de Minas en Ciudad Bolívar o en el Yaracuy.

Y si no fuere posible establecer estos planteles, podría darse la instrucción de estas materias en las Escuelas de Artes y Oficios que funcionen en dichos lugares. Como complemento a la Escuela Primaria y necesaria introducción a la de Artes y Oficios, convendría que en estas Escuelas no se procediera a la enseñanza, sin preparar al discípulo, en cada ramo de su aprendizaje, con las siguientes nociones elementales:

1º Aritmética Comercial (en las de hombres). Aritmética y Economía Doméstica (en las de mujeres). Geografía de Venezuela (en especial agrícola, pecuaria y comercial) y elementos de Geografía Universal.

Elementos de Gramática Castellana.

Historia de Venezuela y elementos de Historia de España.

Principios generales de la educación intelectual, moral y física (que sería como una introducción a la Pedagogía, no sólo necesaria a los Maestros sino a todos los padres de familia).

2º Elementos de Artes y Oficios que se darán por medio de cartillas preparadas al efecto y que serán las siguientes:

En las de hombres:

Nociones de dibujo lineal aplicado a carpintería, piezas de máquinas y accesorios de edificios y dibujos y motivos de ornamentación.

Descripción de maderas del País, su extructura, flexibilidad, etc. y su aplicación principal en las obras de carpintería. Ensayos de carpintería y corte de maderas, ensambladuras, juntas, medidas, manejo de la escuadra y descripción de herramientas.

Metales de construcción y maquinarias. Resistencia del hierro en sus grados de temple y forja. Aleaciones o aplicaciones del estaño y el cobre en los trabajos ordinarios. Medidas y descripción de fraguas y herramientas.

Descripción de las fibras del País propias para la industria textil. Descripción de la fibra de algodón, clases mejores para hilados y tejidos. Nociones de hilado y tejido en las máquinas modernas.

Descripción de tierras y arenas propias para construcciones. Materiales de alfarería. Cemento romano, su empleo. Piedras de sillería, granitos y mármoles. Uso de la plomada y el nivel de agua. Descripción de útiles y herramientas.

Materiales de talabartería, descripción, calidad y aplicación en varios oficios. Materiales de sastrería, medidas y cortes por patrones.

Nociones elementales de física, química y meteorología aplicadas a la agricultura. Nociones elementales de anatomía y fisiología vegetales. Rudimentos de geometría aplicadas a la mensura de tierras.

En las de mujeres:

Descripción de las fibras del País propias para la industria textil. Descripción de la fibra de algodón, clases mejores para hilados y tejidos. Nociones de hilado y tejido en las máquinas modernas.

Corte, costura, surcidos, dibujos de figurines y patrones y tejidos a la mano, cocina, trabajos de flores fingidas y naturales y demás labores propias de la mujer, taquigrafía y dactilografía.

Como la instrucción de Artes y Oficios no puede perfeccionarse sino en institutos que posean además de Profesores y Maestros técnicos, el número suficiente de aparatos y útiles con que la industria moderna hace más económica y de mejor calidad la elaboración de la materia, creemos que podría aprovecharse la actual instalación de la Escuela de Artes y Oficios de Caracas, para que sirva de base al establecimiento de un Instituto superior de Artes y Oficios, dotado de todo lo indispensable a la más avanzada enseñanza teórica y práctica y que sería el Seminario de los discípulos de la Escuela de Artes y Oficios, que vendría a perfeccionar sus conocimientos para utilizarlos y propagarlos en beneficio de su Distrito.

Es oportuno recordar el perjuicio que ocasiona la Escuela de Artes y Oficios cuando vende sus productos haciendo una competencia ruinosa al artesano.

Por la mejor instalación de su taller, el número de operarios sin jornal, la fácil y barata adquisición de la materia prima que emplea, la exención de impuestos y otras causas, la Escuela de Artes y Oficios produce más barato, y al vender sus productos ocasionan el desequilibrio del precio.

Solamente la extricta vigilancia de la autoridad competente, para que la Escuela de Artes y Oficios no sirva en ningún caso de especulación mercantil, podría impedir esta ilícita competencia a los artesanos.

La Comisión recomienda especialmente el estudio de este asunto al Gobierno Nacional, celoso guardián de los intereses públicos.

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando:

Que el Programa de esta Conferencia pide a las Municipalidades un plan económico para establecer la enseñanza de Artes y Oficios de que están privados casi en su totalidad los Distritos, y los Concejos señalan la necesidad de esa enseñanza para el desarrollo de las industrias en su jurisdicción.

Considerando:

Que sin menoscabo de las atribuciones que los preceptos constitucionales dan al Poder Federal en materia de instrucción gratuita, se debe estimular toda iniciativa de las Entidades Municipales para que los Distritos alcancen prontamente la instrucción de sus hijos y la prosperidad de su suelo.

ACUERDA:

1º Representar al Ejecutivo Nacional y a los Seccionales, a nombre de los Ilustres Concejos de la República, la urgencia del establecimiento de las Escuelas de Artes y Oficios.

2º Recomendar a los Distritos en donde no fuera dable a la Administración Nacional o Seccional establecer esas Escuelas, que separadamente o por grupos de Distritos contiguos, establezcan una Escuela de Artes y Oficios en el sitio más céntrico y conveniente al Distrito o grupo de Distritos que contribuyan a fundar, dotar, proveer y mantener ese plantel.

3º Que en estas Escuelas se dé preferentemente la enseñanza del ramo o ramos de mayor utilidad y aplicación en la comarca, comprendiendo como indispensable la agricultura para los Distritos esencialmente agrícolas.

4º Que cada Distrito o grupo de Distritos, en el caso del artículo 2º, señale el ramo o apartado del ramo de renta aplicado al mantenimiento de la Escuela, la Junta encargada de administrarlo y solicite, además, la cooperación que fuere requerida de la Nación y del respectivo Estado.

5º Que cada Distrito cree una o más becas para costear el viático y la estada de alumnos de su jurisdicción en la Escuela de Maestros de Artes y Oficios que se establezca en el Distrito Federal.

Dado, etc.

PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE HIGIENE ESCOLAR

Hoy, que se reunen en Caracas los Representantes de la República en su más genuino símbolo: el Municipio, y que estamos obligados a poner de relieve lo que se ha hecho, lo que se está haciendo y lo que debe hacerse en todos los ramos de la actividad nacional, corresponde un sitio muy señalado a la educación del pueblo y de su salud. Es por tanto ésta, ocasión muy propicia para elevar a la muy ilustrada consideración de este Cuerpo, un Proyecto de Reglamento de Higiene Escolar que comprenda sus grandes líneas: el educando, el educador, el edificio que albergue al uno y al otro y al médico que realize esta vasta labor de inspección.

La reglamentación de la Higiene de las Escuelas, así como la organización del servicio mismo en sus bases esenciales, han recibido ya la sanción del tiempo y de la práctica en todas las naciones de Europa, en muchas de Africa, en algunas de Asia y en casi todas las de América del Norte, del Centro, del Sur y en la mayor parte de las Antillas, como pudo comprobarse en el reciente Congreso de Higiene Escolar reunido en París en agosto de 1910, en el que Venezuela tuvo su representación, aunque sin carácter oficial.

Veamos de manera sucinta las necesidades que llenará en Venezuela el establecimiento del importante ramo.

Hará que los edificios, el mobiliario y el material de las Escuelas satisfagan las condiciones higiénicas que deben tener; asegurará la profiláxis de las enfermedades contagiosas; conservará la salud de los escolares, vigilando el equilibrio de su educación física y de su cultura intelectual, para así obtener un desarrollo armónico; finalmente, hará que ningún Maestro ni persona empleada en las Escuelas esté atacada de enfermedad contagiosa.

Estas medidas se llevarán a la práctica por los Médicos Inspectores de las Escuelas, los Profesores, los Inspectores pedagogos y el Ingeniero oficial donde este funcionario exista, de acuerdo con el siguiente Proyecto:

El Congreso de Municipalidades, considerando que el Título III del Código de Instrucción Pública ordena formular un Reglamento

de Higiene Escolar, acuerda recomendar al Ejecutivo Nacional, el siguiente:

CAPÍTULO I.

Objeto de la inspección médica escolar, autoridades que deben practicarla y medios por los que se ha de efectuar.

Art. 1º La inspección médica escolar tendrá por objeto:

I. Hacer que los edificios, el mobiliario y el material de las Escuelas y de los locales anexos a las mismas, satisfagan las condiciones higiénicas que deban tener;

II. Asegurar en las mismas Escuelas la profiláxis de las enfermedades trasmisibles;

III. Conservar la salud de los educandos, cuidando de que se equilibren sus ejercicios de educación física e intelectual, para que se logre su desarrollo armónico;

IV. Cuidar de que no ejerzan el magisterio ni estén empleados en las Escuelas las personas que padezcan enfermedades contagiosas;

V. Reconocer el estado de salud en que se encuentra el personal docente de las Escuelas cuando se trate de que no preste servicios por causa de enfermedad.

Art. 2º La inspección médica de las Escuelas se hará por Inspectores Médicos y por el personal docente de las Escuelas en la forma que esta Ordenanza preceptúe.

Art. 3º Los fines que debe satisfacer la inspección médica escolar se realizarán:

En lo que se refiere a los Médicos Inspectores:

I. Por medio de visitas periódicas para examinar las condiciones higiénicas de los edificios, del mobiliario y del material de las Escuelas.

II. Por medio de visitas y de informes acerca de los edificios y locales en los que traten de establecerse Escuelas, para resolver si llenan los requisitos que deben tener.

III. Por medio de visitas para verificar la profiláxis de enfermedades contagiosas.

IV. Por el examen individual de cada uno de los alumnos.

V. Por la formación de cédulas sanitarias individuales, en que se anoten los resultados de los exámenes de los alumnos desde el punto de vista de su salud; y

VI. Por el examen que los Inspectores Médicos harán de los Profesores y Empleados que sospechen padecer enfermedades contagiosas y de los que traten de separarse del servicio por causa de enfermedad.

En lo que se refiere al personal docente.

I. Por el examen diario que, al comenzar las clases, harán los Profesores de todos los alumnos que estén a su cargo, con objeto de descubrir si algunos de ellos están atacados de enfermedades contagiosas.

II. Por informes al Médico Inspector respectivo durante sus visitas o fuera de ellas, acerca de las enfermedades contagiosas que se hayan encontrado y se sospeche existan en los alumnos.

III. Por avisos o informes al Médico Inspector respectivo, inmediatamente que algún Profesor, empleado o persona de sus familias, sea atacado por cualquiera enfermedad contagiosa.

Art. 4º El Jefe del Servicio Higiénico Escolar distribuirá las labores de los Médicos Inspectores, de la manera más equitativa.

CAPÍTULO II

De la inspección médica de los establecimientos destinados a la enseñanza y del mobiliario y material de las Escuelas.

Art. 5º Los Médicos Inspectores practicarán en las Ciudades Capitales cuatro veces al año y en las Parroquias Foráneas dos veces, una visita especial a cada uno de los locales de Escuela.

Art. 6º Las visitas de que trata el artículo anterior se efectuarán en compañía del Director de la Escuela.

En estas visitas el Médico Inspector observará la capacidad de cada clase para el número de alumnos que concurran; las condiciones de iluminación tanto natural como artificial; las de ventilación; el estado de las paredes, los pisos, etc., etc.; las condiciones higiénicas de los talleres escolares; la manera de hacer la limpieza de los recintos cerrados y abiertos; las condiciones del agua que se emplea para bebida y el estado de los excusados.

Se inspeccionarán, además, las habitaciones del Director y de la servidumbre.

Art. 7º Con los datos obtenidos en las visitas de que trata el artículo anterior y con los que se obtengan del estudio atento de las condiciones higiénicas del mobiliario escolar y su adaptación a las distintas estaturas de los alumnos, especialmente al escribir, se llenará un cuadro especial (Cuadro No. 1) que será enviado al Ministerio de Instrucción Pública y al Jefe del Servicio de Higiene Escolar, anotando si se han llevado a cabo o nó las medidas higiénicas recomendadas en las anteriores visitas.

Art. 8º La mesa, cuya altura corresponde casi a la talla del niño, debe ser inclinada. El valor de una mesa escolar depende de su construcción, que permita al alumno sentarse y ponerse de pies cómodamente en el banco.

Art. 9º La longitud de las mesas es de: 55 cm. para las escuelas primarias, 60 para las escuelas superiores y 65 para los alumnos mayores, por asiento.

Art. 10. Estos bancos-mesas, deben ser de 1 y 2 asientos, no siendo muy recomendables los de mayor número.

Del mobiliario

Art. 11. El banco de la Escuela debe ofrcer al alumno un asiento cómodo que le permita por largo tiempo una posición correcta del cuerpo, sin que los músculos estén en tensión forzada.

Art. 12 Es neeesario que el niño pueda sentarse y ponerse de pies fácil y comodamente.

Art. 13. La coloeaeión de los bancos y mesas debe permitir al Maestro la inspección general en la Sala y no debe impedir su aproximación a cada alumno.

Art. 14. La forma del mueble debe asegurar un barrido fácil y completo de la Sala entera.

Art. 15. En cuanto a la construcción de los bancos es necesario tener un cuidado especial en las partes siguientes:

Altura y ancho del asiento, del espaldar, la distancia horizontal del borde posterior de la mesa y del borde anterior del banco, y la distancia vertical entre estos bordes.

Art. 16. El banco no debe ser demasiado alto para que las piernas puedan reposar en la tarima.

Art. 17. La altura del asiento será igual a la longitud del muslo. Además, la supeficie del banco debe hacer una línea curva análoga a la forma del cuerpo.

Art. 18. El espaldar es de grande importancia y sobre todo el espaldar transversal ligeramente inclinado hacia atrás, suficientemente elevado para apoyar la punta del homóplato.

Art. 19. Ningun local será adoptado para escuela sino despues que se hayan hecho las reparaciones a juicio del Médico Inspector acompañado del Ingeniero Municipal y del Inspector Pedagogo.

Art. 20. Los planos de los nuevos edificios que se trate de construir para Escuelas serán sometidos para su estudio, desde el punto de vista higiénico, al Jefe del Servicio de Higiene Escolar, para que dicte su informe y pueda, en consecuencia, una vez construido el edifieio ser puesto al servicio del públieo.

CAPITULO III

De la profiláxis de las enfermedades trasmisibles en las escuelas.

Art. 21. Las visitas que tengan por objeto asegurar la profiláxis de las enfermedades contagiosas, se verificarán dos veces por mes en tiempos normales y cuantas veces se crea neeesario en épocas de epidemias.

Art. 22. En las visitas a que se refiere el artículo anterior, el Médico Inspector examinará sucesivamente:

I. A todos los alumnos que le sean presentados por el Director como sospechosos de tener alguna enfermedad contagiosa.

II. A todos los alumnos que hayan ingresado en el intervalo de las visitas médicas.

III. A los alumnos que hayan faltado a la Escuela sin causa justifieada, por si hubieren sufrido alguna enfermedad contagiosa.

IV. A los alumnos que fueron separados anteriormente por enfermos para comprobar si están ya enteramente sanos.

V. A aquellos en cuya cédula sanitaria exista la nota «observación médica.»

VI. A las profesores que se sospeehen padezean de alguna enfermedad eontagiosa (especialmente tubereulosis, sífilis o lepra) o de enfermedades generales o estados anormales que puedan perjudicar gravemente a los alumnos (alcoholismo, histeria grave, epilepsia).

Terminados estos exámenes, el Inspeetor pasará una revista al resto de los alumnos, fijándose además en el estado del mobiliario, aptitudes de los alumnos, aseo general de la Escuela, agua potable, exeusados, etc.

Con los datos anotados y con cualesquiera otros que se juzguen necesarios se hará un informe que se enviará por duplicado al Ministerio de Instrucción Públiea y al Jefe del Servicio de Higiene Escolar, inmediatamente terminadas las visitas (Cuadro Nº 2).

Art. 23. Con objeto de deseubrir inmediatamente los casos de enfermedades eontagiosas que puedan presentarse en las Eseuelas, los Direetores y Profesores observarán cuidadosamente a los alumnos todos los días al eomenzar las elases durante la revista de limpieza, fijándose especialmente en la eara, euello y la eabeza y si eneontraren en alguno de ellos signos de enfermedad o fiebre lo retirarán al momento avisando al Médieo Inspeetor para que lo visite, proveyéndole de la boleta (Cuadro Nº 3).

Art. 24. Las enfermedades eontagiosas que hacen neeesaria la separación de los alumnos son las siguientes: viruela, eseарlatina, sarampión, varieela, rubeola, toz ferina, erisipela, difteria, anginas, parótidas, grippe, tubereulosis, sífilis y lepra.

II. Enfermedades de la piel: tiñas (tiña tonsurante de Gruby, tricofisias diversas, tiña favosa), sarna, pedieulosis, eetima, afeeeiones impetiginosas, supuraeiones eutáneas.

III. Enfermedades de los ojos: eonjuntivitis, aguda, eatarral, purulenta, dieftériea,traeoma.

IV. Enfermedades eontagiosas por imitaeión: eorea, epilepsia, histeria eonvulsiva y todas las que por su naturaleza sean peligrosas.

Todos los ataeados de estas afecciones serán enviados a sus easas eon una carta dirigida a sus padres o eneargados en que se manifieste el motivo de la separaeión, pero sin meneionar ninguna enfermedad.

Art. 23. Los alumnos separados por afeeeiones eontagiosas no podrán volver a las Eseuelas hasta que presenten una eonstaneia del Médieo Inspeetor, del de la familia o de eualquier otro faeultativo en que se deelare que el enfermo está ya completamente sano y que no hay peligro de eontagio, manifestando además que no existe ningún otro miembro de la familia ataeado y si se ha verifieado la desinfeeeión de las ropas, libros y útiles del enfermo y de su habitaeión y la destrueeión de sus libros euando se trate de los easos de viruela, eseарlatina y difteria.

Los que sufren de ozena en grado tan pronunciado que el mal olor haga repugnante su veeindad a los otros alumnos, sólo podrán eontinuar en la Eseuela si son sometidos a tratamientos médieos efieaees.

Art. 25. La duraeión del aislamiento para las enfermedades a que se refiere el artículo 24 será la siguiente: 40 días en los casos de viruela y escarlatina; 16 en los de varicela y sarampión; 25 días para para parotiditis; 43 o más cuando se trate de difteria; un mes para la tos ferina y quince días después de la curación de la erisipela.

Art. 26. La readmisión de un niño deberá haeerse por el Médico Inspector sin cobrar honorarios.

Art. 27. Cuando se presente en la eseuela un caso de enfermedad contagiosa, el Médico averiguará si el origen reside en el mismo establecimiento y preseribirá las medidas necesarias para hacerlo desapareeer.

Los hermanos o parientes atacados de viruela, escarlatina, difteria, sarampión, varicela y tos ferina, que habiten con el enfermo, dejarán de eoncurrir a la Escuela todo el tiempo que dure el aislamiento del enfermo, a menos que comprueben por certificado médico que existe el debido aislamiento entre los sanos y el enfermo.

Tratándose de la tos ferina los hermanos del enfermo podrán seguir asistiendo al estableeimiento si eomprueban que están inmunes por un ataque anterior.

Art. 28. En caso de que cualquier individuo del personal docente de la Escuela o cualquier persona de la familia que habite en el estableeimiento, sea atacado de viruela, escarlatina, varicela, sarampión, difteria, tos ferina, fiebre amarilla, peste bubónica o cualquiera otra enfermedad contagiosa, el Direetor de la Eseuela deberá dar parte inmediatamente al Jefe del Servicio de Higiene Eseolar, para que éste o el Médico Inspeetor respectivo, una vez que haya comprobado el diagnóstico, dispongan la separación del enfermo para evitar la difusión de la epidemia.

Art. 29. La duración del aislamiento para el personal docente o personas de su familia que habiten el local de la Escuela será la misma que la señalada para los alumnos en igual caso.

En easo de tuberculosis abierta, de sífilis con lesiones eontagiosas o lepra, los referidos Profesores o empleados serán excluidos de las Eseuelas.

Art. 30. En caso de que la déeima parte de los alumnos de una Escuela estuviese ataeada de una enfermedad eontagiosa, la Eseuela podrá ser elausurada por el Jefe del Servieio de Higiene Eseolar, quien dará parte al Ministerio de Instrueción Públiea inmediatamente, para que éste resuelva en definitiva.

Dará aviso, además, a la Oficina de Higiene.

Art. 31. Si en el edificio de una Eseuela existieren causas de insalubridad tales que hagan peligrosa la permanencia en ella, el Jefe del Servieio de Higiene Eseolar podra también elausurarla, no pudiendo abrirse de nuevo hasta tanto hayan eesado aquellas.

Art. 32. Es obligaeión de los Médicos Inpeetores vaeunar y revaeunar euando sea necesario a los alumnos y al personal docente de las Eseuelas, comprobando siempre el resultado de la inoeulaeión y expidiendo el respeetivo certifieado.

CAPITULO IV

Del examen individual de los alumnos y de las cédulas sanitarias.

Art. 33. El exámen individual de los alumnos se praetieará euando éstos ingresen por primera vez a la Eseuela y en seguida eada año, en preseneia de los padres o encargados a euyo efeeto serán espeeialmente citados (Cuadro Nº 4) y eon asisteneia del Direetor o Direetora de la Eseuela.

Praeticado el exámen, el Inspector Médico anotará los resultados en la "Cédula Sanitaria" (Cuadro Nº 5).

Art. 34. El exámen individual de los niños comprenderá los puntos siguientes:

I. Datos relativos a si el niño está debidamente vacunado.

II. Datos conmemorativos de la salud.

III El estado general del niño, anotándose si tiene escrófulas, anemia, u otras enfermedades constitucionales.

IV El estado en que están su cabeza y su piel (parásitos, tiñas, sarnas, etc.).

V Las condiciones en que se encuentran la nariz, boca, dientes, garganta, amigdalas; su locución.

VI Datos referentes a la columna vertebral y a sus extremidades.

VII La circunferencia del pecho al nivel de la base del apéndice xifoides con los brazos caídos.

VIII Del estado de sus órganos internos: corazón, pulmones; del exámen del vientre; hernias.

IX Del sistema nervioso.

X Observaciones e indicaciones a los Maestros sobre la salud de los alumnos.

XI Avisos a los padres respecto de la salud de los hijos.

Estas noticias constarán en la Cédula Sanitaria de cada alumno pero sin constar su nombre.

Art. 35. Se anotarán en una Cédula complementaria los siguientes datos:

Agudeza visual separadamente.

Agudeza auditiva de cada oído separadamente.

Estatura en centímetros sentado y de piés.

Peso en kilogramos.

Art. 36. El Médico Inspector anotará en un libro especialmente destinado al objeto, las observaciones de que trata la fracción X de este Reglamento para el debido conocimiento de los Maestros.

Art. 37. Terminado el exámen de cada alumno, el Inspector Médico clasificará en una de de las cuatro clases siguientes, anotándole así en la Cédula:

I. Sano.

II. Salud delicada.

III. Enfermo.

IV. Incurable.

Art. 38. Una vez terminadas todas las Cédulas Sanitarias los Médicos Inspectores las remitirán al Jefe del Servicio de Higiene Escolar, así como un resumen de los datos obtenidos, que le serán devueltas luego de haber sido revisadas para que aquellos las guarden bajo su exclusiva responsabilidad.

Art. 39. Estas Cédulas Sanitarias deben quedar terminadas en los tres primeros meses del año escolar.

Cuando un alumno cambie de Escuela llevará una copia de la Cédula Sanitaria obtenida en la anterior.

Art. 40. Durante los reconocimientos individuales que se practiquen en el último año escolar, los Médicos Inspectores tendrán cuidado de dar a cada uno de dichos alumnos los consejos adecuados para la elección de un oficio o profesión de acuerdo con el estado de su salud. Estas indicaciones serán también communicadas a los padres.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 41. Toda persona que opte a un puesto en el profesorado y demás debe ser sometido a un exámen médico para cerciorarse de que llena las condiciones de salud necesarias y que es físicamente apta para el desempeño del cargo que pretende.

Art. 42. Para la mejor marcha de la inspección, todos los Médicos Inspectores rendirán por escrito, cuando menos cada quince días, al Jefe del Servicio de Higiene Escolar, un informe acerca de los trabajos que en el desempeño de sus cargos hayan ejecutado.

Art. 43. Una vez al mes se reunirán el Jefe del Servicio de Higiene Escolar, los Médicos Inspectores y los Inspectpres Pedagogos, para considerar los resúmenes de los trabajos del mes anterior y para indicar las medidas necesarias para el cumplimiento de este Código y para su mejoramiento.

Art. 44. Los Médicos Inspectores tendrán la obligación de desempeñar las comisiones extraordinarias que el Jefe del Servicio les encomiende y las que señale la superioridad.

Capítulo de la gimnástica.

Art. 45. La enseñanza de la gimnástica será obligatoria en todas las Escuelas de ambos sexos de la República.

Art. 46. La gimnástica que se practicará en las Escuelas será la gimnástica sin aparatos, hasta la edad de diez y seis años, de cuya edad en adelante se podrá ejecutar la gimnástica con aparatos.

Art. 47. La gimnástica sin aparatos consiste en verificar movimientos naturales de los distintos órdenes de músculos que serán: movimientos alternativos de flexión y de extensión del tronco y de la cabeza, movimiento de los miembros, separación y aproximación; flexión y extensión, proyección hacia adelante y hacia atrás, extensiones laterales, torsiones vertebrales.

Art. 48. Después de la gimnástica elemental, toca su turno a los *juegos*, marcha, carrera, salto, bailes, natación y lucha.

Art. 49. Los sports: el base-ball, el tennis, el golfo, la pelota, la esgrima, etc., bien dirigidos son excelentes medios de cultura muscular, por cuyo motivo son altamente recomendables.

Art. 50. La gimnástica con apararos, más perjudicial que benéfica, será motivo de una reglamentación especial.

Art. 51. Mientras las Escuelas Públicas no estén establecidas en edificios ad-hoc, los ejercicios gimnásticos se verificarán al aire libre en lugares adecuados.

Art. 52. Provisionalmente puede encomendarse la enseñanza de la gimnástica en las Escuelas públicas a los Médicos Inspectores de Es-

euelas, mientras salen de ellas un número suficiente de alumnos que posean los eonoeimientos neeesarios y que en lo sueesivo sean los nuevos Profesores.

Art. 53. Los ejereicios gimnásticos y los juegos al aire libre se praeticarán a lo menos dos veces a la semana, pero es muy reeomendable que lo sean diariamente, muy especial entre los niños de 7 a 12 años.

Art. 54. Se proeurará organizar excursiones eampestres a lugares alejados de la poblaeión, en las que el niño pueda obtener la doble ventaja del ejereicio al aire libre y de la instrueción que sobre la naturaleza pueda darle el Maestro.

Art. 55. Son de muy especial recomendaeión, y debe hacerse lo posible por establecerlas, las colonias de vacaciones. Consisten éstas en la permanencia de un cierto número de alumnos escogidos entre los más débiles, escrofulosos, etc., en el campo, o en las orillas del mar, por tres o euatro semanas en el año, bien alimentados y respirando aquellos saludables aires.

Art. 56. Es de capital importaneia el establecimiento de baños públieos para los alumnos de las Eseuelas.

Art. 57. Se procurará la fundaeión de asociaciones que tengan por objeto allegar los medios para establecer "Jardines de la Infaneia" donde los niños puedan dedicarse a todos los juegos propios de su edad y adquieran en ellos los conocimientos prácticos de agrieultura, reeomendados en Proyecto que cursa aetualmente en este Congreso.

Dado, etc., etc.

CUADRO Nº 1

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA — SERVICIO DE HIGIENE ESCOLAR

Informe acerca de las condiciones higiénicas de la Escuela Nacional, Municipal o Privada

Calle..... .....
Número de alumnos que concurren..... .....
Número de los alumnos que deben concurrir.....

ESTADO SANITARIO Y ASEO

Salas de Clases..
- 1º Capacidad..... Largo... / Ancho... / Altura .. .. → Superficie . → Cubicación
- 2º Ventilación
- Alumbrado
  - Orientación de las ventanas..... .....
  - Proporción de la superficie de las ventanas.....
  - Con la del piso (mínimo higiénico 1/5) ..
  - Alumbrado mínimo en lugares que no reciben luz directa... ....
  - Estado del piso, paredes, techos, etc.....
  - .....
  - .....
  - .....
  - .....

Otras dependencias..... .....
Excusados .....
Filtros y aguas potables..... ....
Muebles escolares..
- De qué modelo son.....
- Son unitarios o binarios..... .....
- Están adaptados a las estaturas de los niños?.....

Medidas sanitarias que deben tomarse:

....
....
....
....
....
Han sido remediadas las deficiencias anotadas en la visita anterior?..
.... de..... ..... de 191...

El Médico Inspector,

CUADRO Nº 2

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA — SERVICIO DE HIGIENE ESCOLAR

Escuela Nº..... Varones o Hembras

Calle.....

..... de..... de 191...

INFORME QUNCENAL

Número total de alumnos inscritos.....
Número de alumnos que asisten.....

ENFERMEDADES TRASMISIBLES

Encontradas en la visita:

Sarna.....	Otras afecciones.....
Tiñas.....	Difteria.....
Pediculosis.....	Erisipela.....
Sarampión.....	Tuberculosis.....
Escarlatina.....	Sífilis.....
Rubeola.....	Lepra.....
Viruela.....	Impétigo.....
Varicela.....	Conjuntivitis catarral, purulenta, diftérica.....
Tos-ferina.....	Tracoma.....

Parótidas.....

Número de alumnos separados por el Inspector médico a causa de enfermedades trasmisibles.....
Hubo alguna enfermedad con carácter epidémico?.....
Número de alumnos que faltan á la escuela por enfermedad.....
Número de alumnos separados por enfermedad, que han vuelto.....
Llenaron los requisitos para su readmisión?.....
Existen entre los profesores, empleados o miembros de su familia enfermedades trasmisibles?.....
Cuáles son ellas? .....
Número de niños vacunados por el infrascrito.....
Número de profesores y empleados vacunados.....

OBSERVACIONES

Debe tomarse alguna medida urgente en caso de epidemia?.....
Debe hacerse la desinfección? .....
Deben aislarse algunos profesores, empleados ó miembros de su familia?.....

Escuelas y Mingitorios

Número de excusados.....
Tienen agua suficiente?.....
Estado de aseo.....
Estado de los albañales.....
Hay filtros para el agua?.....
Están en buen estado?.....

OBSERVACIONES GENERALES

Estado de la escuela, mobiliario, aseo general, etc.....
.....
.....
.....
.....
Han sido remediadas las deficiencias anotadas en la visita anterior?.....

..... de..... de 191..

El Médico Inspector,

CUADRO Nº 3

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA SERVICIO DE HIGIENE ESCOLAR

Escuela Nº..... .....

Nº.....

En esta fecha se avisa al encargado de..... ..... alumn.....

..... . que está atacado de.....o

tiene miembros de su familia..... .....

....

....

por lo que no puede permanecer en la Escuela, y que para ser admitid...

de nuevo, nececita presentar un informe médico.

..... de..... de 191...

El Médico Inspector,

CUADRO Nº 4

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA — SERVICIO DE HIGIENE ESCOLAR

Escuela Nº..... .....

Nº.....

El día..... ..... a las .... el Médico Inspector reconocerá a..... .... alumn.....

Se suplica al encargado de dich..... alumn..... asista a este reconocimiento, con objeto de que den cuenta del estado de su salud y tomen las medidas necesarias en caso de que sufra de alguna enfermedad.

Este reconocimiento se hace en interés de la salud de..... alumn..... para que pueda aprovechar mejor la enseñanza que recibe en la escuela.

.... de..... de 191...

El Médico Inspector,

A..... ....

Calle.....

CUADRO Nº 5

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA — SERVICIO DE HIGIENE ESCOLAR

Escuela Nº..... ...

Cédula Sanitaria de..... alumn..... Nº.....

Edad..... Fecha de admisión.....

Vacunad..... en .... No vacunado Revacunado en.....

Clasificación de salud

1ª Clase..... .....
2ª " ....
3ª " .....
4ª " ....

Estado General

Año Escolar	Escrófula, anemia, enfermedades contagiosas	Cabeza y piel	Boca, nariz, garganta	Organos internos	Sistema nervioso	Observaciones
1º año.	.....	.....	.....	.....	.....	.....
2º " .	.....	.....	.....	.....	....	.....
3º " .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.. ..	.....	.....	.....	.....
....	....	.....	.....	.....	.....	.....

Cédula Sanitaria Complementaria

Agudeza visual ojo derecho..... izquierdo.....
Agudeza auditiva oído derecho..... izquierdo .....
Estatura en centímetros.....
Peso en kilogramos.

..... de..... de 191...

El Médico Inspector,

DIMENSIONES PROPORCIONALES

Talla en centímetros	Colocación de los alumnos	Altura del asiento en centímetros	Altura del borde posterior de la mesa	Ancho de la mesa	Ancho del asiento	Extensión del banco
100 a 115	I	32	52	32	22	68
116 a 130	II	35	55	33	24	70
131 a 140	III	38	60	34	26	74
141 a 156	IV	42	65	35	28	76
157 a 168	V	45	70	36	30	80
169 a 180	VI	48	75	37	32	84
	VII ***	50	80	38	34	86

*** Esta colocación se refiere á los alumnos de las distintas edades que se agrupan para facilitar los trabajos escolares.

VI

Comisión de Registro Civil

MEMORIA Y ACUERDOS

Sesión del 30 de abril de 1911.

COMISION DE REGISTRO CIVIL

INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS ACUERDOS APROBADOS

El artículo 1º del Acuerdo se refiere a la necesidad de reformar el Código Civil en cuanto a las manifestaciones de nacimientos y defunciones. En efecto, sólo por medio de una reforma de la Ley misma puede adaptársela a la situación determinada por los hechos. Es sumamente pobre la población de los campos y aldeas de Venezuela: Municipios hay extensísimos en los cuales la cabecera está a más de ocho y diez leguas de la circunferencia. No se les puede subdividir, porque son muy escasos sus habitantes, diseminados en cortos y apartados vecindarios. Resulta así inapreciable en muchos casos la disposición del artículo 437 del Código Civil, según la cual, sólo la primera autoridad del Municipio pueden dar la orden de inhumación de los cadáveres. De hecho, pues, se prescinde de esa formalidad en los remotos vecindarios del interior y sin orden de ningún funcionario público se sepultan los muertos en los rústicos cementerios que la piedad de los labradores ha construido al lado de la aldehuela. Nuestros Codificadores parece que hubieran comprendido que la disposición del citado artículo 437 del mismo Código, prevee el caso de efectuarse inhumaciones sin orden de la primera autoridad del Municipio, disponiendo que entonces, para insertar la partida respectiva en el Registro correspondiente, es menester que preceda sentencia judicial. Remedio ineficaz, atendiendo a que la ignorancia y desvalimiento de las pobres gentes cuyos deudos, por la misma razón de su miseria, son de ese modo sepultados, les impide en absoluto ocurrir luego a un procedimiento judicial, de cuya necesidad o utilidad no tienen la más remota idea y cuyos gastos no estarían a su alcance.

Ha pensado, pues, la Comisión que esta orden para inhumar cadáveres pudiera darla el Comisario mismo de la aldea o vecindario, en

el caso previsto en el artículo 1º del Acuerdo, más para ello es menester la reforma, que no puede hacerla sino el Congreso Nacional, del artículo 437 del Código Civil, cuyo texto en el sentido de que hoy sólo compete a la primera autoridad del Municipio librar la referida orden, es tan claro que no admite interpretaciones diversas: todo lo que en contrario legislasen las Asambleas de los Estados o las Municipalidades resultaría en colisión con el citado artículo.

En cuanto a nacimientos, el artículo 425 del Código Civil faculta a los Comisarios para recibir en ciertos casos las declaraciones de los que ocurran, pero esa disposición no tiene más objeto, como se deduce de su simple lectura, que prorrogar hasta sesenta días el término que se da para la presentación del niño ante la primera autoridad del Municipio, al efecto de extender el acta del nacimiento, que sólo puede inscribirse en el Registro respectivo, según la clarísima expresión de la Ley, mediante la presentación del niño ante la propia primera autoridad del Municipio, sin que la pueda suplir la efectuada ante el Comisario. De allí que, como es costumbre por demás inveterada, los niños no se presentan a la autoridad civil sino cuando se les va a bautizar, para obtener la certificación que ha de llevársele al cura, y se haya prescindido también en la práctica de la manifestación al Comisario, desde luego que él no puede dar la certificación necesaria para el bautismo. Ha creido la Comision que convendría que la declaración hecha ante el Comisario bastase, sin necesidad de nueva presentación del niño a otra autoridad, para los efectos de la partida que la del Municipio extendería luego, de modo que siendo tan fácil la declaración a los padres y haciéndoseles saber que basta para asegurar el estado de sus hijos, pueda entrar en la práctica y cumplirse debidamente. Ahora bien, esto tampoco puede hacerse sino mediante una reforma de las disposiciones vigentes del Código Civil por el Congreso Nacional, pues en esta materia no tienen facultad para legislar las Asambleas de los Estados ni las Municipalidades.

El artículo 2º del Acuerdo aprobado tiene por objeto llamar la atención del Congreso Nacional acerca de la situación que resulta de las deficiencias con que se han llevado los Registros del estado civil, especialmente en cuanto a nacimientos.

Para cubrir estas deficiencias, protege a los hijos legítimos su posesión de estado, consagrada por el artículo 203 del Código Civil. Pero la situación de los hijos naturales a este respecto es precaria, debiendo tenerse en cuenta que ellos, en nuestro país, son mucho más numerosos que los legítimos. Si bien es verdad que para fijar la paternidad es menester por claras razones de conveniencia social que, salvo casos excepcionales, sólo valga el reconocimiento expreso y auténtico, no sucede lo mismo con la maternidad natural y por eso es que la Ley prohibe la investigación de la paternidad y permite la de la maternidad. Siguiendo ese mismo orden de ideas debería el legislador haber permitido probar la posesión de estado de hijo natural, con respecto a la madre, para suplir las deficiencias de las partidas respectivas. Ahora bien, este derecho no lo tienen los hijos naturales y si es verdad que en doctrina se discute si por una liberal interpretación de la Ley pudiera reconocérseles, de todos modos resulta por lo menos sujeta a las veleidades de la interpretación una cuestión de capitalísima importancia para gran número de ciudadanos. En muchos casos la acción en investigación de la maternidad es insuficiente para evitar las injusticias que de una rigurosa interpretación de la Ley pueden deducirse. En efecto, esa acción, por ser personalísima, no se trasmite a los herederos del hijo según el común sentir de los tratadistas. Tampoco la tiene la madre para hacer

declarar su maternidad respecto del hijo ya muerto, cuya herencia se le quiera discutir y cuyo reconocimiento auténtico no había ella creído necesario hacer en vida de ese hijo, porque jamás pensaría que pudiera ponerse en duda una maternidad que ella nunca trató de ocultar, ni su hijo de negar, sino que ambos la proclamaban en los hechos, viviendo juntos, usando él el apellido de ella, tratándose como madre e hijo, ante todos y en toda oportunidad, siendo sumamente injusto que si no ha de valer *esa posesión de estado* se declare que aquella mujer no es la madre de su hijo, porque en el acta de nacimiento aparezca que la presentación del niño no la hizo ella misma, ni mandatario suyo constituido con poder auténtico, como con excesivo rigorismo lo exige nuestro Código Civil.

Ahora bien, es un hecho que la mayor parte de las actas de nacimiento de hijos naturales, a pesar de que expresan el nombre de la madre, han sido extendidas sin que la presentación la haya hecho la madre misma, y en cuanto a que para esto se constituya apoderado, es cosa completamente desconocida en la práctica.

El artículo 3º tiene en mira el remedio provisorio del hecho actual de quedar completamente ignoradas muchas defunciones, por la razón anotada de que no pudiendo legalmente dar la orden de inhumar los cadáveres sino la primera autoridad del Municipio y siendo esto irrealizable en muchos casos, como ninguna autoridad interviene en las inhumaciones hechas en los caseríos apartados, nadie anota las defunciones en tales casos. Como la reforma del Código Civil será, necesariamente, dilatada, podría el Congreso Nacional, por medio de una ley de Estadística, dictar disposiciones especiales sobre la materia, así como también para que se tome nota de los nacimientos desde que ocurran, sin necesidad de que se haya presentado el niño conforme a las reglas del Código Civil.

En cuanto a matrimonios, las exposiciones de los Concejos no indican la conveniencia de otras reformas sustanciales que la de las disposiciones referentes a matrimonios de extrangeros y de quienes pretenden contraer segundas nupcias, opinando algunas Municipalidades que deben hacerse más formales los requisitos que hoy exige la Ley. La Comisión no ha creído conveniente hacer ninguna insinuación a este fin en el Acuerdo, porque no halla que sean urgentes las necesidades anotadas y porque la consideración de tales reformas ameritaba un estudio muy detenido.

Ha acogido sí la Comisión, la indicación de algunos Concejos de que la comisión, que según el artículo 104 del Código Civil, puede dar el Presidente de la Municipalidad para presenciar matrimonios cuando alguno de los contrayentes resida a más de cinco kilómetros de la capital del Distrito, se confiera al Presidente de la respectiva Junta Comunal y no como hoy lo ordena el citado artículo, al Jefe Civil del Municipio. A este fin, en el artículo final del Acuerdo aprobado se excita al Congreso Nacional a que considere la conveniencia de reformar la citada disposición en el sentido expresado. En efecto, corresponde mejor al concepto de la independencia de los poderes municipales que la referida comisión se le dé al Presidente de la Junta Comunal, cuerpo que en la parroquia es la representación de su autonomia legal como lo es el Concejo de la del Distrito, mientras que el Jefe Civil de la Parroquia es ordinariamente un funcionario del libre nombramiento y remoción de las autoridades superiores del orden político.

Los otros inconvenientes a que hacen referencia los informes de las Municipalidades, en el sentido de que se hacen dificultosos los matrimonios, derivan, no del Código Civil, sino de abusos ilegales, como son el de cobrarse derechos por parte de algunos funcionarios. A objeto de que

cesen y a fin de que no se cobren en los asuntos del estado civil los impuestos de papel sellado y estampillas, se dirigen los artículos 4 y 5 del Acuerdo aprobado.

Por último, el artículo 7 tiene por objeto que se vigile especialmente, por medio de un funcionario *ad hoc*, acerca del cumplimiento de las disposiciones legales sobre Registro Civil.

Acerca de la Estadística de animales de cría, por ser una materia completamente extraña al Registro Civil, la Comisión creyó conveniente tratarla en un Acuerdo separado y le ha parecido lo más conducente que el Ministerio de Fomento inicie un plan uniforme sobre el particular.

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando:

1º Que son muchas y muy graves las irregularidades y deficiencias que acusan los Informes de los Concejos respecto de como ha venido practicándose la institución del Registro Civil.

2º Que las faltas denunciadas tienen su origen, yá en la ausencia de funcionarios entendidos en los Municipios apartados, yá en la Ley misma, por no haberse tenido en cuenta al dictarla, todas las circunstancias del medio nacional.

ACUERDA:

Art. 1º Excitar, como por medio de este Acuerdo se excita, al Congreso Nacional a que considere la conveniencia de reformar el Código Civil, en el sentido de hacer más fácil el registro de los nacimientos y las defunciones, ampliando y reglamentando debidamente, respecto de los primeros, las funciones que a los Comisarios da el artículo 425 del Código vigente, de modo que la declaración hecha ante ellos se inserte en un libro especial y sirva de base, sin necesidad de una nueva presentación de niño, para la partida que deberá asentar el Jefe Civil de la Parroquia en el Registro respectivo y dando a los Comisarios, respecto de defunciones ocurridas a más de cinco kilómetros de la cabecera del Municipio, la atribución de autorizar las inhumaciones de los cadáveres, siempre que hayan de efectuarse en cementerios situados fuera de la respectiva cabecera y acordándoles las mismas facultades en cuanto a las declaraciones relativas a esas defunciones, que acerca de las de nacimientos.

Art. 2º Llamar así mismo la atención del Congreso Nacional acerca de la situación creada para la mayoría de los individuos nacidos después de 1873, dada la circunstancia de haberse extendido las partidas de nacimiento sin las formalidades legales, por las deficiencias acusadas por las Municipalidades, a fin de que considere la conveniencia de que, al hacerse la reforma del Código Civil, se dicten las disposiciones necesarias para asegurar en todo caso el estado civil de las personas, especialmente en lo que toca a la filiación natural uterina.

Art. 3º Excitar también al Congreso Nacional para que considere la conveniencia de dictar una Ley especial sobre Estadística de nacimientos y defunciones, en la que se reglamente el modo de tomar

nota de todos los que ocurran, aun cuando no se hayan extendido las partidas que ordena el Código Civil vigente, mientras tanto se reforme éste.

Art. 4º Excitar a las autoridades respectivas a que especialmente velen por el extricto cumplimiento de las disposiciones que eximen de toda clase de derechos los diferentes actos del Registro del estado civil, imponiéndose a los infractores las penas de ley.

Art. 5º Excitar al Congreso Nacional para que en las Leyes de Papel Sellado Nacional y de Estampiilas se declaren exentos de todo impuesto por tales respectos á los actos del estado civil; y a las Legislaturas de los Estados para que en sus Leyes de Papel Sellado se decrete igual exención.

Art. 6º Excitar al Congreso Nacional para que considere la conveniencia de legislar imponiendo multas a las personas que debiendo hacerlas, omitan las declaraciones oportunas de nacimientos y defunciones ante las autoridades competentes.

Art. 7º Excitar a los Concejos a que creen el cargo de Inspector de los Registros del estado civil en su jurisdicción, para que vigile especialmente por que los funcionarios del ramo cumplan con sus deberes a tal respecto.

Art. 8º Excitar al Congreso Nacional para que considere la conveniencia de reformar el artículo 104 del Código Civil, en el sentido de que la comisión que se dé por el Presidente del Concejo para presenciar el matrimonio, se confiera al Presidente de la respectiva Junta Comunal: asi como también la reforma del articulo 114 del Código Civil, en el sentido de que se faciliten los matrimonios, permitiéndose su celebración fuera del Salón del Concejo Municipal.

Dado, etc.

EL CONGRESO DE LAS MUNICIPALIDADES

—

ACUERDA:

Art. Unico. Participar al ciudadano Ministro de Relaciones Interiores que su Proyecto incluído en la Circular en que convoca para la reunión del Congreso de Municipalidades, relativo a la creación en la República de un Registro para la inscripción gratuita de los animales de cría, ha merecido la aceptación y el aplauso de todos los Distritos de la Federación Venezolana y que el Congreso, después de un detenido estudio, cree que para el mejor éxito en los propósitos que en esta materia animan al Gobierno Nacional, es conveniente adoptar el plan que inicie el Ministerio de Fomento.

Dado, etc., etc.

VOTO SALVADO DEL DELEGADO C. ZUMETA.—Aún cuando la Secretaría anunció el resultado de la votación y, rectificada ésta, proclamó segunda vez el Delegado Secretario que el Congreso negaba por mayoría de votos la segunda parte del artículo discutido, la Presidencia creyó oportuno y reglamentario, pedir por tercera vez al cuerpo que ratificara o reconsiderara su voto y, en la confusión resultante, apareció aprobado por la conferencia lo que ésta acababa de negar dos veces consecutivas. Quiero, con la

misma insistencia, poner en claro los fundamentos de mi negativa a que se haga más fácil en Venezuela legalizar la filiación natural uterina. Primero, por que siendo como son las dos terceras partes de los nacidos en el país hijos extra matrimoniales, pareciera que es ya tiempo de que la sociedad venezolana, si mantiene el principio de la monogamía y la institución del matrimonio, oponga el mayor número de obstáculos y desventajas a la poligamía y a los productos de uniones libres concubinarias fortuitas. La consagración de la igualdad de fueros civiles del hijo matrimonial y del ocasional es en Venezuela, a mi juicio, un estímulo a la prostitución y al concubinato. Encuentro preferible sancionar la práctica establecida por el clero venezolano, práctica a la cual ha logrado convertir a las autoridades civiles, de reconocer la validez del matrimonio de derecho común, legalizándolo en giras periódicas en las cuales proceden los sacerdotes y prelados a santificar mediante casamientos en masa, las uniones de hecho en los campos, luego que el Jefe Civil las ha legalizado. Legislemos más bien en el sentido de considerar como marido y mujer a las parejas que hayan vivido maritalmente durante cierto lapso, y nos acercaremos más a la verdad de este medio social.

Caracas: 30 de abril de 1911.

C. ZUMETA.

HOMENAJE A LA BANDERA

El Delegado por el Distrito Monagas, del Estado Guárico, Doctor Luis Ramón Morín, propuso al Congreso de Municipalidades, el siguiente Acuerdo:

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que es propicio el actual momento histórico para inculcar en el corazón de los niños el amor y la admiración reverentes a la Bandera de la Patria;

Considerando:

Que el Concejo Municipal del Distrito Monagas, Estado Guárico, ha instituido, con el caracter de permanente, la ceremonia anual del Homenaje a la Bandera por los alumnos de las Escuelas; y

Considerando:

Que tan patriótico pensamiento merece la unánime acogida por esta Corporación;

ACUERDA:

1º Recomendar al Congreso Nacional se sirva dictar el correspondiente Acuerdo, a fin de que tan noble institución sea elevada a ceremonia nacional, fijando una fecha clásica para su celebración simultánea en todas las ciudades y pueblos de la República.

2º La fórmula del Homenaje será así:

«Nosotros, que constituimos los futuros ciudadanos de la República, ofrendamos ante la Bandera que simboliza la Patria, el homenaje de nuestros sentimientos excelsos: sea ella, honrada, defendida y glorificada siempre por todos y cada uno de nosotros.»

Dado, etc., etc.

Luis R. Morín.—Y lo suscribieron: *F. Monroy González.—Andrés J. Vigas.—F. de P. Reyes.— Francisco I. Carreño. – Avelino Ramírez.—Eloy G. González.—C. Zumeta.—Carlos Manuel Velásquez.— Luis Corrales.—V. Peña.— Pablo Godoy Fonseca.— Antonio Zúñiga. — V. M. Rada.— J. Bolet Monagas.—Venancio A. Delgado.—Pablo Grillet..*

ANEXOS

SANIDAD NACIONAL

SANIDAD NACIONAL

—

Caracas: 1° de febrero de 1912.

102° y 53° N°—181.

Ciudadano Secretario General del Presidente de la Repúbiica.

Presente.

Con el objeto de que se sirva elevarlo a conocimiento del ciudadano Presidente de la República, tengo el honor de enviar a usted el informe de los trabajos practicados por la Oficina de Sanidad Nacional, con cuya Dirección me honró el Supremo Magistrado.

Durante el mes de enero, no ha habido interrupción en la obra del saneamiento, y en ese lapso de tiempo se ha hecho lo siguiente:

La Gobernación del Distrito Federal, por indicación de esta Oficina mandó a cubrir los envases del estanque del Acueducto de La Guaira con tela metálica de un milímetro y medio de diámetro. También se dió curso, limpió y desyerbó en una extensión de setecientos metros la quebrada «El Mamón» y el río «La Guaira.» El Gobierno del Distrito Federal, aún no ha comunicado a esta Oficina el término de la prolongación de las cloacas de Macuto.

En Maiquetía se han arrancado de raíz DIEZ MIL QUINIENTAS OCHENTA Y UNA MATAS DE CAMBUR, por los empleados sanitarios, que se redujeron a cuatro para la conclusión de aquella medida, y las botaron fuera de poblado. La eliminación del cambur en patios y solares, así como la de plátanos, cocuiza, palmas de viajeros, etc., obedece a técnica de sanidad: en el agua que tales plantas conservan en la inserción de sus hojas al tallo, el zancudo Stegomia, trasmisor de la fiebre amarilla, deposita sus huevos, y si se secare, permanecen vivos tres meses para nacer con la primera lluvia que caiga: así se ha hecho en Cuba.

Fuera de poblado ya no hay peligro, porque el zancudo en cuestión es casero o doméstico y habita especialmente en las ciudades o poblados. Por tal motivo no se suprimió ninguna mata más allá de las alcabalas de Maiquetía; otro tanto se hará aquí.

Según la liquidación de las planillas de trabajadores de la ciudad capital, durante el mes de enero se han botado 11.754 matas de cambur, por los peones que se tienen exclusivamedte dedicados a extirpar las citadas matas.

Se trabaja actualmente en el Río Catuche para darle curso a las aguas, y como no es suficiente la cantidad de peones, se ha pedido a la Prefectura un contingente de recluidos en la Cárcel Pública; así se practica en otros países, y creo que se nos puede conceder esta exigencia.

En la quebrada de «Cienfuegos» que atraviesa la Parroquia de Santa Rosalía, se empezó y continúa la limpieza y aseo, y el catastro de las casas que tienen puertas en comunicación con aquel desaguadero, y por donde arrojan basuras y otras clases de desperdicios, y se obligará a los propietarios a que tapen las aperturas y se impida de ese modo que conviertan el sitio en basurero público: es un trabajo de igual naturaleza al que se practicó en la quebrada de «La Llorona,» del que ya se dió cuenta en el resúmen anterior; de esa manera, una vez concluido, se tendrán saneadas dos fuentes inmundas y madrigueras de ratas.

En los cuatro cuarteles en que se ha dividido la ciudad, se trabaja activamente, así como en el catastro sanitario, de modo que se ha creado un archivo especial, colocado en un armario *ad hoc* donde figura el expediente de cada casa, con todo lo relativo a las reparaciones que le incumben al propietario hasta dejarla en perfecto estado de salubridad y habitabilidad. A las doce mil casas de que consta poco más o menos, la actual población, hay que hacerle un expediente por separado y completo.

Se ha emprendido en este mismo mes la extinción de los bachacos del Cementerio General del Sur, con el bisulfuro de carbono, que tiene la ventaja sobre todas las otras sustancias insecticidas en que es muy rápido en su acción, y explota hacia el fondo de la tierra sin peligro alguno. Una vez eliminados aquellos hormigueros se romperán y botaran unas seis mil *bachaqueras*, o sea unos depósitos de tierra cocida que mantienen llenos de agua al rededor de cada planta y que son, por consiguiente, unos buenos criaderos de larvas.

En Chacao no se ha vuelto a presentar ningún caso de fiebre amarilla, y el *colmataje* o ciegue de las lagunas se ha practicado en casi todas, según el plazo que concedió el ciudadano Presidente del Estado Miranda y que ya está vencido. La Oficina de Sanidad Nacional ha sido secundada por las autoridades de aquella Entidad Federal de una manera decisiva y rápida.

En Petare tampoco se ha presentrdo un nuevo caso de Fiebre Amarilla, del mismo modo en La Guaira. En respecto a esta enfermedad las ventajas adquiridas son palpables: en el año pasado, en el mes de enero, hubo 25 casos, según la estadística de esta Oficina, con diez y seis defunciones, según el Registro del Cementerio General del Sur. El Boletín de la Oficina de Fiebre Amarilla de Liverpool, del ocho de diciembre del año pasado, trae 20 casos con diez defunciones durante

el mes de enero. Los que faltan, pueden atribuirse al haber acaecido, en el mismo mes de enero, después que se le pasó el informe al Cuerpo diplomático, que es el que publica dicha Oficina.

También aparece un caso en La Guaira.

En el mes hemos tenido los casos siguientes:

El día 1º, uno en la Parroquia Santa Teresa (resultado: curación).
El día 3, uno en la Parroquia Catedral (resultado: curación).
El día 4, uno en la Parroquia Santa Rosalía (resultado: curación).
El día 4, uno en la Parroquia La Pastora (resultado: curación).
El día 7, uno en la Parroquia La Passora (resultado: defunción).
El día 9, uno en la Parroquia Catedral (resultado: curación).
El día 9, uno en la Parroquia Altagracia (resultado: curación).
El día 13, uno en la Parroquia de Altagracia (resultado: curación).
El día 24, uno en la Parroquia La Pastora (resultado: defunción).
El día 25, uno en la Parroquia Catedral (resultado: curación).
El día 27, uno en la Parroquia La Pastora (resultado: curación).
El día 31, uno en la Parroquia Santa Rosalía (resultado: curación).

TOTAL: 12 casos en la ciudad con dos defunciones.

PARROQUIAS FORÁNEAS:

—

El día 12, uno en la Parroquia de El Recreo (resultado: defunción).
El día 15, uno en la Parroquia La Vega (resultado: curación).
El día 19, dos en la Parroquia La Vega (sospechosos, no cofirmados curación).
El día 20, uno en la Parroquia La Vega (resultado: curación).
El día 24, uno en la Parroquia La Vega (resultado: defunción).
TOTAL: 4 casos con 2 defunciones.

Es de advertir que el caso denunciado el día 24 en la Parroquia La Pastora, fué después del término requerido (que es dentro de los tres primeros días) y que el haberlo descubierto, cuando se fumigaba la casa, uno del cual no se había hecho participación, dió la luz suficiente para tener la certeza y seguridad de que el Médico asistente infringió el artículo 213 de las Ordenanzas de Policía Urbana y Rural y en consecuencia se le impuso la multa de DOSCIENTOS BOLÍVARES al Doctor B. Perdomo Hurtado.

Al paso y actividad con que esta Oficina prosigue la campaña contra la Fiebre Amarilla, presumo que para el 1º de abril próximo estará dominada como epidemia y que de ahí en adelante se presentará uno que otro caso aislado hasta la completa desaparicion de la enfermedad.

Pudiera alegarse que la estación es seca y que en consecuencia el número de zancudos es menor que en épocas lluviosas, más el total de los trabajos practicados por los Caporales de aseo en el mes de diciembre último aparece con NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO depósitos

de agua mandados a cubrir y TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con larvas vaciados o cegados. La ejecución de las anteriores medidas junto con el número de las casas fumigadas con azufre y piretro legítimo (el que vendían en las Farmacias era polvo de melinotis, inútil) sí es la causa cierta de la disminución de casos de Fiebre Amarilla que ya se palpa hoy.

Las medidas que aplicamos contra la Fiebre Amarilla son las mismas que el Doctor White de Nueva Orleans, Liceaga en Vera Cruz, la Comisión Americana en Cuba, el Coronel Corgas después allí mismo, y en Colón, la zona del Canal de Panamá y el Doctor Osvaldo Cruz en Río Janeiro y El Pará, pusieron en práctica con todo el rigor y energía que requieren las circunstancias para acabar aquel flagelo. Lo único que se necesita es no tener ni miramientos ni contemporizaciones de ninguna clase ni con nadie, y que el apoyo oficial sea eficaz, directo y rápido. Hasta la fecha el apoyo de las autoridades a la Oficina de Sanidad Nacional ha sido acucioso y pronto.

La vacunación de las Escuelas Federales y Municipales, continúa con bastante rapidez practicada por los Médicos Sanitarios y los del servicio de la Gobernación. Una vez terminada en el Distrito Federal se seguirá cultivando linfa vacuna para suministrar a todo el país: hoy se tiene en preparación la octava ternera.

Se han aislado y recluído en la Leprosería de Cabo Blanco tres individuos invadidos de Elefancia. Las casas que habitaban fueron desinfectadas escrupulosamente, y se incineraron los enseres domésticos que usaron. Es de suma importancia y ya no admite demora de ningún género el aislamiento de todos los leprosos que hay libres en todas o casi todas las ciudades de la República: De Carúpano ha venido a la Oficina de Sanidad Nacional, por medio de la Academia Nacional de Medicina, un Informe reciente a este respecto, que viene a reforzar los muchos que privados o públicos llegan de otros lugares.

En el Mercado Principal se mandó colocar 100 baldes más para recojer desperdicios, se redujo el personal a once, con el vigilante, y se trabaja por la Gobernación en el proyecto de los kioskos para situar el bazar hacia el de las Flores y colocar una sección de legumbres que está en el Pasaje Linares y en la calle contigua en el lugar que ocupa actualmente.

Se comprarán cuarenta varas de manguera de caucho que se necesitan para el lavado de los pisos de aquel edificio.

Se citó a los dueños de vaqueras y rancherías para anunciarles que deben alejar sus establecimientos hacia las afueras de la población y se les concedió cuatro meses de plazo a partir de la notificación, que es el plazo fijado por el Ejecutivo Nacional,

Se ha elejido para depósitos de cueros un sitio en Agua Salada, más allá de la Estación del Ferrocarril Inglés, y dentro de poco el propietario, C. V. Mosquera lo tendrá en actividad.

El depósito de trapos viejos, sucios e infectados y papeles que funcionaba en la calle Este 1, perteneciente a la Fábrica Nacional de Papel, fué suprimido por orden y resolución de esta Oficina y notificado que se establezca hacia una estación de embarque fuera de poblado.

Con fecha 24 del pasado se pasó una inspección a los Cementerios de El Valle motivada por varios denuncios de los habitantes de aquella Parroquia y de cuyas resultas apareció que los dos lugares dedi-

cados a Necrópolis son ya de todo punto insuficientes, puesto que el recinto está cubierto y ocupados de fosas, a tal extremo que ya, según el testimonio de los vecinos, ha sucedido que se abría una donde ya existía otro cadáver. Esta Oficina participó a la Gobernación del Distrito Federal, con fecha 25 de enero que se puede obviar aquel mal, por de pronto y de una manera perentoria, con la construcción de bóvedas adecuadas y que la medida radical de sancamiento es la construción de una nueva Necrópolis en el lugar denominado Santo Domingo que queda a la salida del pueblo en la dirección Sur–Oeste y que llena todas las condiciones de higiene que requiere el caso. Estos trabajos no admiten demora porque la ciudadanía de El Valle se mantiene contínuamente en alarma por la falta de salubridad en que se encuentra su actual Cementerio.

La cantidad de personas multadas en el mes de enero asciende a 120, y es de observarse que la renuencia y desacato y descuido persisten en aquellos mismos individuos que sufrirán igual pena por reincidencia. Ninguna medida, ni aún la más trivial, la aceptan o ejecutan de buen grado y lo más chocante es que pretendan después, por esta o aquella circunstancia, se les exima de la multa. Hago esta observación porque se levanta de todas partes un grito de alarma 'injustificado, que no viene a ser, en el fondo, sino el producto de una ignorancia crasa o de una rebeldía a todas luces manifiesta.

Con fecha 30 del mes próximo pasado se remitió al ciudadano Ministro de Relaciones Interiores el Proyecto de Ordenanzas de Sanidad y Salubridad, acompañado de una exposición del Director de esta Oficina, el cual proyecto contiene: 1º Aseo Exterior, 2º Aseo Interior, 3º Disposiciones Generales y Penales, 4º Habitaciones (Clasificación), 5º Profilaxia y Sancamiento (Fiebre Amarilla), 6º (Fiebre Amarilla) Aislamiento y Desinfección, 7º Profilaxis y Sanamiento (Paludismo), 8º Instrucciones (Para el Inspector General, Médico de Sanidad, Jefe y Caporales de Aseo).

Está en prensa y circulará en breve el Boletín de la Oficina de Sanidad Nacional correspondiente al mes de diciembre. Por el resumen de trabajo que allí figura podrá darse una cuenta exacta el Ejecutivo Nacional y el público de la compleja labor que se hace y cumple diariamente el solo radio de acción en que se viene actuando hasta la fecha. Allí mismo se explica los motivos imperiosos que han determinado al Ejecutivo de la Nación para crear la Oficina de Sanidad y el Instituto decretados el 13 de noviembre del año próximo pasado. Como es una obra de utilidad pública y también de propaganda de enseñanzas y prácticas sanitarias que deben difundirse por toda la República, no es suficiente la tirada de dos mil ejemplares, que se ha hecho, pues cálculo mínimum arroja cinco mil para satisfacer las necesidades del momento.

No ha habido ninguna novedad en los puertos de la República respecto a Sanidad; sólo en el de Macuro falleció a bordo de la goleta «Dolorita» una persona a consecuencia de la ruptura de una aneurisma, según diagnóstico facultativo, *post mortem*.

En una obra tan basta y tan múltiple, los resultados no se obtienen de un solo golpe, pero no obstante, por la asídua actividad con que se emprende y ejecuta cada una de las medidas correspondientes a las diversas materias, ya se palpan los resultados beneficiosos que esperan obtener la Administración presente y el país en general.

Adjunto a la presente nota van los cuadros de los trabajos ejecutados durante el mes próximo pasado.

Dios y Federación,

SAMUEL DARÍO MALDONADO.

OFICINA DE SANIDAD NACIONAL

RESUMEN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN CARACAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1912.

	Cuartel A.	*Cuartel B.*	*Cuartel C.*	*Cuartel D.*	*Total.*
Casas revisadas:	614	342	228	160	1.344
Casas petrolizadas:	489	337	221	143	1.193
Limpieza de Canales:	262	332	227	135	956
Casas fumigadas con azufre:	41	6	18	8	73
Casas fumigadas con formol:	25	2	23	2	52
Casas fumigadas con piretro:	20	2	2	6	30
Matas eliminadas:	10.874	582	274	24	11.754
Depósitos de agua encontrados con larvas y vaciados:	77	57	47	17	198

PERSONAS VACUNADAS:

Escuelas Públicas.	*Cuarteles.*	*Total.*
177	200	377

QUEBRADAS LIMPIADAS, DADO CURSO A LAS AGUAS Y DESYERBADAS

Cienfuegos:	*Catuche:*
700 metros.	100 metros.

Caracas: 1º de abril de 1912.
102º y 53º

Ciudadano Secretario General del Presidente de la República.

Su Despacho.

Con el objeto de que se sirva elevarlo a conocimiento del Supremo Magistrado de la República, le envío una relación de los trabajos efectuados por la Oficina de Sanidad Nacional, que me honro en dirigir, durante el mes de marzo pasado.

El resumen de dichos trabajos arroja el siguiente total:

Casas inspeccionadas	818
Casas petrolizadas	782
Canales limpiadas	524
Depósitos hallados con larvas	160

En Caracas se fumigaron 42 casas así:

Con formol	4
Con piretro	17
Con azufre	21

Se ordenaron trabajos sanitarios en 1.398 casas.

En las Quebradas que atraviezan la capital se hizo lo siguiente:

Rio de Caroata: Limpieza de cauce para darle corriente a las aguas	1.257 metros.
Desyerbo	11.072 metros^2.
Relleno (pozos negros etc.)	198 metros^3.
Basuras extraídas	97 carretadas.
Cacharros viejos extraídos	22 carretadas.
Los Padrones: Limpieza del cauce para darle corriente a las aguas	678 metros.
Desyerbo	7.045 metros^2.
Relleno,	230 metros^3.
Basura extraída	63 carretadas.
Basura incinerada	20 metros^0.
Cacharros viejos enterrados	105 carretadas.
Los Monos: Limpieza del cauce para darle corriente a las aguas	453 metros.
Desyerbo	3.875 metros^2.
Relleno	0 metros^3.
Basura incinerada	30 metros^3.
Cacharros viejos extraídos	5 metros^3.
Bajo Seco: Limpieza del cauce	110 metros^3.
Desyerbo	1.400 metros^3.
Relleno	4 metros^3.
Basura isinerada	10 metros^3.
Cacharros viejos enterrados	2 metros^3.

Se ordenó a 22 vecinos, entre el puente de «Agua Salud» y la Estación del Ferrocarril Inglés, construir cañerías cubiertas desde sus casas hasta el cauce del Río Caroata en la margen izquierda; todos cumplieron. Hoy se ordena a los demás el mismo trabajo en la orilla derecha.

Se ordenó la construcción de una cloaca en las casas números 72 y 74, Oeste 5, y ya está terminada.

Otras cloacas ordenadas: Prolongación en Norte 8 Nº 37; terminado Sur 8 Nº 24 no atendida aún. Oeste 5 y Norte 10. Nos. 69³ terminada.

Se ha revisado 26 casas cerradas, encontrándo depósitos de agua con larvas en todos, se vació el agua y se petrolizaron los depósitos.

Por cuenta de esta Oficina se han tapado con tela metálica, por indicación del ciudadano Ministro de Instrucción Pública 8 depósitos de agua (Colegio Nacional de Niñas).

Se practicaron 36 exámenes bacteriológicos bajo el punto de vista de *peste* (5 de esputos, 4 de sangre y jugo y 27 roedores) con resultado negativo.

Fiebre Amarilla: En Caracas hemos tenido 3 casos así:

Parroquia San Juan, el día 10 de marzo	1 caso.
Parroquia La Pastora, el día 11 de marzo	1 caso.
Parroquia Altagracia, el día 12 de marzo	1 caso.
Total	3 casos.

Defunciones	3
Viruela	0
Peste bubónica	0

El día 10 de marzo se mandó al Oficial de Sanidad Pedro Simón Páez y un Caporal de aseo a Puerto Cabéllo a dar principio a los trabajos de saneamiento en aquel puerto, donde han revisado 302 casas y se ha ordenado trabajos sanitarios en 88. Se ha hecho limpiar los corrales de ganado que estaban en estado deplorable de suciedad y se ha practicado la limpieza, extrayendo las basuras, etc., de seis cuadras. Se trasportaron y echaron al agua, donde no estorban, dos enormes calderas viejas que estaban en la calle del Municipio y que servían de criadero de ratas. Se cegó un buen trozo de charca entre las calles de Ricaurte y Girardot. Se inspeccionaron el Matadero, el Acueducto y el Cementerio; el primero está en un gran desaseo, el Oficial de Sanidad en dicho puerto ofició al ciudadano Presidente del Concejo Municipal sobre el particular. El Acueducto y el Cementerio se encuentran en relativo buen estado. Si auxiliaran a los obreros sanitarios con unos seis de los recluidos en el presidio, para conducir la arena que se extrae del canal y rellenar los sitios inundables de algunas calles, el trabajo de saneamiento de Puerto Cabello se haría con un resultado más beneficioso y rápido. Creo que se puede conceder esta exigencia, en gracia de los fines que se buscan de igual modo que se ha hecho aquí en la capital.

Turmero: De paso para Puerto Cabello, el Oficial de Sanidad, Pedro Simón Páez, practicó una inspección en este pueblo, y envió a esta Oficina zancudos *Stegomia Calopus*: en consecuencia, los casos de

fiebre presentados en esa localidad, y sobre los cuales levantó un médico el informe que se le exigió, fueron de fiebre amarilla. Páez indicó las medidas de saneamiento general y de profilaxia de esta última enfermedad, a la primera Autoridad Civil, según las instrucciones que se le dieron por escrito, y siguió su viaje al punto que se le había ordenado.

Desde el 12 de marzo no se ha presentado ningún caso de fiebre amarilla en la capital, en la primera quincena hubo los tres mencionados más arriba, de modo que según mi afirmación en el Informe del 1º de febrero del presente año «al paso y actividad con que esta Oficina prosigue la campaña contra la fiebre amarilla, presumo que para el 1º de abril próximo, estará dominada como epidemia, y que de ahí en adelante se presentará uno que otro caso aislado, hasta la completa desaparición de la enfermedad.»

Esto sólo es debido a la tenaz persecución y extinción de larvas, porque en la Pastora, que ha sido la Parroquia en que mayor gravedad presentaba la epidemia, todavía no han ejecutado los trabajos de tapar depósitos que se les ordenó hace más de tres meses, de modo que siempre existe allí el peligro de que reaparezca, porque son muchas las casas en que los depósitos descubiertos mantienen la cría de zancudos. Igual motivo puede alegarse de otras Porroquias, y últimamente en El Recreo, en un día, se encontraron 26 depósitos con larvas. Esta Oficina para lograr un éxito completo, necesita ser ayudada y secundada eficazmente por todos los ciudadanos y empleados que están en aptitud de conocer la inminencia de un peligro de esta naturaleza. Y una vez terminada esta faz del trabajo sobre fiebre amarilla es necesario que se sostengan las medidas en vigor por espacio de dos años para la completa desaparición del flagelo,

---

PARROQUIAS FORÁNEAS

—

El Valle.—El día 7 de marzo se mandó un Oficial de Sanidad y un obrero a practicar los trabajos de saneamiento de este pueblo, debido al aparecimiento de casos de hebre amarilla.

Hasta la fecha se ha revisado 306 casas, notificando a los inquilinos el deber en que están de hacer tapar todos los depósitos de agua e instalar envases de lata con tapas para los desperdicios y las basuras.

Se inspeccionaron 7 vaqueras y se ha ordenado construir piso de cemento a tres de ellas que no lo tenían. Se procederá a la revisión de los trabajos para imponerles multa a los que no han atendido. Se encontraron 55 depósitos de agua con larvas, los que fueron vaciados y petrolizados. Se extrajeron 47 carretadas de basura.

FIEBRE AMARILLA: Ha habido 5 casos de esta enfermedad con tres defunciones.

Se inspeccionó el Matadero y el Acueducto que están hoy en buen estado de aseo. Se fumigaron 25 casas con una capacidad de 4.235 metros cúbicos.

El Recreo.—En esta Parroquia se presentó el día 5 de marzo un caso de fiebre amarilla, résultado: curación: Se ha dirijido una nueva

inspección desde esta Parroquia hasta Petare. Se fumigaron dos casas con capacidad de 425 metros ^{3}.

Chacao y Petare.—No se ha presentado ningún caso de fiebre amarilla en esta Parroquia.

La Vega.—Tampoco aquí se ha presentado ningún caso de fiebre amarilla durante el mes de marzo.

La Guaira.-Se fumigaron 12 casas y se inspeccionaron 250, petrolizando 121.

Se ordenaron 85 trabajos en distintas casas y fueron debidamente ejecutados.

Por infringir el artículo 213 sobre denuncio de enfermedades infecto-contagiosa, de la Ordenanza de Policía Urbana y Rural, del Distrito Federal, se aplicó al infractor de La Guaira la mul-ta de 200 bolívares.

Este rigor inevitable es el que levanta siempre una polvareda de recriminaciones a las medidas dictadas por la Oficina de mi cargo que sólo tiene en mientes el bien de la colectividad y el exacto cumplimiento de los deberes que le incumben.

Algunos empleados públicos, vuelvo a repetir aquí, en vez de secundar la ingente labor de la Sanidad, son los más opuestos a los procedimientos adoptados.

Por el número 2 del Informe Mensual, puede verse, la cantidad de los trabajos ejecutados, y de donde sin duda alguna se destaca el resultado benéfico convertido en números: en 1910 hubo en el mes de enero 253 defunciones y en este mismo mes de 1912, 235; es decir 18 menos.

Maiquetía.—No hubo ningún caso de fiebre amarilla en este pueblo durante el mes.

Se ordenó la construcción de una cloaca y fué ejecutada, así también la prolongación de dos más.

Se suspendió la vacunación porque la linfa elaborada se perdió por el calor excesivo, pero la semilla nuevamente importada y cultivada se mantiene hoy en un refrigerador a la suficiente temperatura para conservarlo. Desde la semana entrante se empezará de nuevo la vacunación.

Los efectos de desinfección que se pidieron a principio de diciembre del año próximo pasado, azufre y piretro y que llegaron el 27 del mismo, están para concluirse, y es preciso hacer otra importación por igual suma o sean B. 1.569,84.

También es de necesidad hacer un pedido de suero antipestoso para tener una provisión siquiera de 4 a 500 frascos.

Cumpliendo la orden del Supremo Magistrado de la Nación, de situar las cocheras hacia determinados puntos que se partitipó a los interesados el 13 de diciembre del año próximo pasado, y para lo cual se les dió un plazo de cuatro meses, el ciudadano Celso Serna, ha avisado a esta Oficina, que trasladó su cochera a la calle Oeste 18.

Dios y Federación,

(Firmado)

Samuel Darío Maldonado.

Caracas: mayo 1º de 1912.

102º y 54º

Número 324.

Ciudadano Secretario General del Presidente de la República.

Presente.

Con el objeto de que se sirva llevarlo a conocimiento del Supremo Magistrado, hago a usted la relación de los trabajos practicados por la Oficina de Sanidad Nacional, que me honro en dirijir, durante el mes de abril próximo pasado.

El resumen de esos trabajos es el siguiente:

En Caracas:

Casas inspeccionadas	1.036.
Casas petrolizadas	898.
Canales limpiadas	774.
Depósitos hallados con larvas	260.

Se fumigaron 24 casas así:

Con formol	3.
Con piretro	2.
Con azufre	19.
Capacidad total en metros cúbicos	5.895.

SE ORDENARON TRABAJOS SANITARIOS EN 1.403 CASAS

En las quebradas que atraviesan la ciudad se hizo lo sihuiente:

Río Caroata:

Limpieza de cauce para dar corriente a las aguas	300 metros.
Desyerbo	6.128 metros cuadrados.
Relleno	300 metros cúbicos.

Puerto Cabello:

Casas revisadas	392.
Trabajos ordenados	260.
Basura extraída	120 carretadas.

En el Mercado, que estaba en un estado deplorable de desaseo, se ha ordenado el arreglo por secciones de los artículos y se ha tomado las demás medidas de aseo y orden.

La Guaira y Maiquetía:

Casas revisadas	136.
Notificaciones	84.
Casas fumigadas	8.

El Valle:

Casas revisadas	192.
Basura extraída	173 carretadas.
Depósitos encontrados con larvas y vaciados	66.
Casas petrolizadas	85.
Casas fumigadas	3.

El Recreo: (Sitio Maripérez)

Casas fumigadas,	28.

Aquí hubo 5 casos de fiebre amarilla. Dada la construcción y condiciones de las casas en sitios como este, la fumigación se hace bajo condiciones muy desfavorables y difíciles. Los habitantes por regla general son muy pobres y no pueden proporcionarse tapas adecuadas para sus depósitos de agua. Se encontraron depósitos con larvas en gran número de las habitaciones, todos los cuales fueron vaciados y petrolizados.

La Vega:

Casas fumigadas	4,
Basura enterrada	10 metros cúbicos.
Basura incinerada	60 metros cúbicos.
Limpieza de cauce	400 metros.

Los Padrones.

Pared de piedra para sostener tierra	96 metros cúbicos.
Desyerbo	4.800 metros cuadrados.
Basura enterrada	20 metros cúbicos.
Basuras incineradas	65 metros cúbicos.

Se han revisado 21 casas vacías y se encontraron depósitos de agua con larvas en 18 de ellas; el agua fué vaciada y los depósitos petrolizados.

En el Laboratorio de la Oficina se practicaron 112 análisis bacteriológicos, bajo el punto de vista pestoso así:

Roedores	96, negativos.
Esputos	9, negativos.
Sangre	3, negativos.
Jugo	4 negativos 3 y 1 positivo.

Denunciado a esta Dirección un caso sospechoso de peste neumónica, salido del Colegio «San José de Tarbes,» situado en «El Paraíso,» se tomaron todas las precauciones del caso mientras se hacían los experimentos para el diagnóstico.

Fué aislado el enfermo y hecho el apostamiento en la casa ocupada por él y en el Colegio de donde procedía. En la primera se inyectó con suero de YERSIN a 18 personas que la habitan, y en el segundo, a 128 inclusive las internas del referido Instituto.

Una vez que los diferentes exámenes bacteriológicos y el frotis con los esputos en un acure, comprobaron que el caso no era peste, se suspendieron los aislamientos.

Las 146 personas arriba expresadas. no sufrieron el más leve trastorno a consecuencia de la inyección.

El día 27 se hizo un pedido a los señores Yglesias, Lobo & Cª de New York, de las siguientes sustancias para los depósitos de esta Oficina:

960 kilos de azufre. 200 kilos de polvos de piretro. 120 litros de formol. 120 litros de alcohol. 1.000 hojas de papel de imprenta. 80 litros de creolina. 10 litros de lisol. 4 litros marine motor oil (aceite para motor) 2½ kilos de grasa lubricante para cilindros.

El día 16 se pidió por Cable y por conducto del Ministro de Hacienda, 250 frascos de suero antipestoso de Pasteur, a París.

Durante el presente mes no ha habido ningún caso de fiebre amarilla en la ciudad de Caracas.

El día 3 se presentó un caso de peste, forma bubónica, en Francisco de Paula Orta, en la casa número 33, Sur 3; se trasladó al Degredo donde murió el día siguiente. Se tomaron todas las precauciones con el edificio de donde salió y con las personas que lo habitaban; no ha habido ningún otro caso.

No hubo ningún caso de viruela.

El día 23 se presentaron 3 casos de varioloides en el Cuartel del «Hoyo:» se aislaron en el Degredo.

Por informes oficiales del ciudadano Presidente del Estado Miranda, hubo que enviar el 28, al Doctor Felipe Contreras Troconis, a Guarenás para la investigación de casos de fiebre amarilla; al mismo tiempo se le ordenó que de regreso practicara una inspección en Baruta sobre viruela por informes privados que se han tenido de este último lugar.

En cumplimiento de las órdenes que esta Oficina había recibido del Ejecutivo Nacional, para el retiro de las cocheras del centro de la ciudad y vencido el plazo que se dió a los propietarios de ellas y dueños de los edificios ocupados por las mismas, el día 13 y 22 de abril, se le comunicó así al ciudadano Gobernador del Distrito Federal adjuntándole una lista de las personas que no habían atendido a esa disposición, para que se sirviera hacerla efectiva.

Adjunto al extracto de la cuenta de fondos ingresados al Banco Venezuela pertenecientes a la Oficina de Sanidad Nacional, según aviso de las Aduanas, con saldo favorable de Bs. 220.699,62.

Virus vaccinico: Se ha hecho la siguiente distribución:

Al Superintendente de Instrucción Pública del Estado Aragua. para las Escuelas de su dependencia.....	53 tubos.
Al Superintendente de las Escuelas del Distrito Federal para el Departamento Vargas.....	50 tubos.
Al Superintendente de Instrucción Pública del Estado Miranda, para las Escuelas de su dependencia.....	50 tubos.
A los Medicos de Ciudad de Caracas, para las Escuelas Municipales	25 ampolletas.
Al Doctor Antonio Acosta Medina para su uso particular en Maracaibo.....	5 ampolletas.

La vacunación por los Médicos del Servicio en las Escuelas Federales no ha tenido interrupción.

Dios y Federación,

(Firmado)

Samuel Darío Maldonado.

Oficina de Sanidad Nacional.—Dirección.—Número 402.

Caracas 1º de junio de 1912.
102º y 54º

Ciudadano Secretario General del Presidente de la República.

Presente.

Con el objeto de que se sirva elevarlo a conocimiento del Supremo Magistrado, hago a usted la relación de los trabajos practicados por la Oficina de Sanidad Nacional que me honro en dirigir, durante el mes de mayo próximo pasado.

El resumen de esos trabajos es el siguiente;

En Caracas:

Casas inspeccionadas.....	1.152.
Casas reinspeccionadas.....	415.
Depósitos petrolizados.....	1.015.
Canales limpiadas.....	823.
Depósitos encontrados con larvas.....	329.

Se fumigaron 30 casas así:

Con formol	6.
Con piretro	8.
Con azufre	16.
Con una capacidad total de	11.104 metros cúbicos.

Se ordenaron trabajos sanitarios en 1.711 casas.

En las quebradas se ha hecho lo siguiente:

Río Caroata:

Limpieza del cauce para darle corriente a las aguas	561 metros.
Desyerbo	7.280 metros cuadrados.
Relleno	290 metros cúbicos.
Basura enterrada	15 metros cúbicos.
Basura incinerada	38 metros cúbicos.

Río Catuche:

Limpieza del cauce para dar corriente a las aguas	160 metros.
Desyerbo	80 metros cuadrados.

Se terminó el trabajo en la quebrada de «Los Padrones» con:

Drenaje del cauce	353 metros.
Desyerbo	480 metros cuadrados.
Relleno	95 metros cúbicos.
Banqueo	40 metros cúbicos.

Se ha notificado a 63 propietarios la obligación en que están de construir cañerías convenientemente cubiertas para los desagües de sus casas que lindan por el fondo con los ríos «Caroata» y Catuche,» dándoles un plazo de cuatro días a contar de la fecha de la notificació, para principiar el trabajo, la mayor parte ha cumplido ya y los restantes lo están ejecutando.

Se inspeccionaron 103 casas desocupadas y en estas se encontraron 82 depósitos de agua con larvas; se botó el agua y se petrolizaron los depósitos.

Con el objeto de evitar que conviertan en basureros públicos ciertas partes de las quebradas y otros sitios de la capital, se ordenó la construcción de 15 tableros de madera pintados al óleo con una inscripción prohibiendo el bote de basura en dichos lugares.

Los trabajos ejecutados en el Laboratorio de la Estación Central de Desinfección por el Doctor R. González Rincones son los siguientes:

Operaciones bacteriológicas.

1º—El repicaje en galea y caldo de los bacilos tíficos y para–tífico A y B, traídos del Instituto Pasteur de París para tener listo el material indispensable para la sero–aglutinación, en cade requerirlo así la comprobación de un caso de fiebre aberthiforme-

2º Cultivos y preparaciones en un caso de aborto epizoótico.

3º Cultivos y preparaciones en un caso de supuración periarticular de los becerros de una vaquera donde se han presentado dos casos de aborto epizoóticos.

4º Preparaciones con el hígado, bazo, pulmón y ganglios de ratas cogidas vivas en distintos puntos de la ciudad (Marcos Parra al Aserradero, Curamichate, Cruz Verde, Rosario, Caño Amarillo, San Martín, Santa Rosalía, Pele el Ojo, Madrices y Zamuro) en ninguno de los 46 roedores examinados se encontró el coco–bacilo de la Peste.

10 estaban infectados por el tripanozoma Lervisi. En 2 había cisticercos en el hígado. Se presentó un caso de coccidiosis murina.

5º Preparaciones bacteriológicas y anatomas patológicas en un caso de micetoma.

6º Preparaciones en tres casos de afecciones intestinales; en uno se encontró el *ameba istolítica* Schaudinn.

Se ha empezado la vacunación con bacilos tíficos muertos, cultivados en el Laboratorio de Higiene del Profesor Chantemesse de París. Hasta la fecha se han inoculado 7 individuos con la primera dosis de un cuarto de centímetro cúbico por persona. No se ha observado ninguna reacción violenta. Al terminar la serie se publicarán los resultados y el poder aglutinante de los inyectados, averiguado mediante la sero–reacción de Widal.

En el "Hospital Vargas" hubo 2 casos más y otro en la ciudad en la Parroquia de Altagracia. Se aislaron a los enfermos y se tomaron las demas medidas del caso.

Durante el mes no se presentó ningún caso de Peste de Oriente ni ninguno de Viruela.

La vacunación antivariólica hà continuado en las Escuelas Federales, Municipales y particulares.

Según informe verbal del Ciudadano Director del Hospital Militar, toda la tropa acantonada en la Capital está vacunada, con excepción de la Guardia de Honor del Presidente de la República.

Se ha mandado virus vacuínico al Superintendente de Instrucción Pública del Estado Miranda (para cien personas) ornenándole, de acuerdo con el Ciudadano Ministro de Instrucción Pública, la vacunación de los alumnos en las Escuelas de su jurisdicción.

De orden del Ciudadano Ministro de Guerra y Marina se remitió a Maracaibo vacuna para 200 personas destinada a la tropa acantonada en dicha ciudad. Al cindadano Presidente del Estado Zulia se le remitió cantidad suficiente para 300 personas.

Durante el mes se repartieron 130 peces de los viveros establecidos en esta Oficina, a las familias pobres, que no pueden hacer tapas para sus depósitos de agua.

LA GUAIRA Y MACUTO

—

En estas poblaciones ha continuado el trabajo de saneamiento sin interrupción y el resumen es el siguiente:

Casas inspeccionadas	420
Propietarios notificados	75
Inquilinos notificados	94
Casas fumigadas	16
Hoteles y Restaurants inspeccionados	11

El día 25 se principio el drenaje y la limpieza del Río de La Guaira.

En Macuto hubo durante el mes dos casos de fiebre amarilla; ambos fatales.

PUERTO CABELLO

—

Igualmente aquí han continuado los trabajos con actividad, con el siguiente resumen:

Casas inspeccionadas	642	
Inquilinos notificados	422	
Propietarios notificados	220	
Desyerbo en la muralla	3.125	metros cuadrados.
Terraplén en la boca del río	165	metros.
Pilas públicas lavadas	12	
Permisos expedidos para limpieza de letrinas	27	

EL VALLE

—

Casas inspeccionadas	241	
Casas reinspeccionadas	180	
Propietarios notificados	25	
Inquilinos notificados	241	
Basura extraída	215	carretadas
Casas fumigadas	12	
Depósitos petrolizados	136	
Relleno (pozos negros)	160	metros cúbicos
Drenaje	91	metros

En este pueblo hubo en los días 2 y 12 y se presentaron dos casos de Fiebre Amarilla, resultado del primero: defunción; del segundo: curación.

GUARENAS

—

Según informe del Doctor Felipe Contreras Troconis, comisionado por esta Dirección para investigar los casos de fiebre que se presentaron en esa población durante el mes de abril próximo pasado, resulta que se trataba de una epidemia de Fiebre Amarilla. Durante su estada allí, el Doctor Contreras inspeccionó desde el punto de vista de la profilaxia de la Fiebre Amarilla, a todas las rancherías, haciendas y la mayor parte de las casas de la población, especialmente aquellas y las adyacentes en las cuales se habían presentado casos de Fiebre Amarilla, encontrando en muchas de ellas depósitos de agua con larvas de *Stegomya Calopus*. Se practicó la fumigación con azufre llevado de aquí en las casas donde habían estado los atacados de fiebre y también las vecinas.

Inspeccionó el depósito del Acueducto y el Matadero, encontrando el primero en muy buenas condiciones higiénicas y el segundo careciendo de ellas e indicó a la Primera Autoridad Civil de la localidad las disposiciones necesarias para el mejoramiento de dicho establecimiento, tomando además las precauciones necesarias mientras entre en vigencia la Ordenanza que según orden del Director de la Oficina de Sanidad Nacional dictó el Doctor Contreras para dicha población.

Adjunto un extracto del balance general de la contabilidad de esta Oficina con el Banco Venezuela, que arroja para el 31 de mayo un saldo favorable de doscientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro bolívares con ochenta y tres céntimos.

Dios y Federación,

(firmado)

Samuel Darío Maldonado.

Oficina de Sanidad Nacional.—Dirección.

Caracas: julio 2 de 1912.

103º y 54º

Número 495.

Ciudadano Secretario General del Presidente de la República.

Su Despacho.

Me complazco en hacer a usted la relación de los trabajos efectuados durante el mes de junio, por la Oficina de Sanidad Nacional, que me honro en dirigir, con el fin de que se sirva elevarla á conocimiento del Supremo Magistrado de la República.

El resumen de estos trabajos es el siguiente:

EN CARACAS

Casas inspeeeionadas	729
Casas reinspeeeionadas	669
Depósitos petrolizados	557
Canales limpiadas	234
Depósitos eneontrados eon larvas	238
Depósitos de agua destruidos	96
Panaderías inspeeeionadas y notificadas	313
Botiquines y hoteles inspeeeionados	80

Se fumigaron 29 easas así:

Con azufre	15
Con piretro	0
Con formol	14

Capaeidad total de metros eúbieos fumigados..... 7. 797,05

Se ordenaron trabajos sanitarios en 1.423 easas.

Se hizo la fumigaeión y el lavado del Cuartel de Policía.

En las quebradas que atraviesan la eiudad se ha heeho lo siguiente:

Caroata:

Limpieza del eauee para darle eorriente..	565	metros.
Desyerbo	6.426	metros euadrados
Relleno	426	metros eúbieos
Basura enterrada (latas, easeos de botellas)	28	metros eúbieos
Basura ineinerada	12	metros eúbieos
Banqueo	441	metros eúbieos

Catuche:

Drenaje	160	metros.
Desyerbo	1.661	metros euadrados
Relleno	32	metros eúbieos

Chimborazo:

Drenaje	320	metros.
Desyerbo	560	metros cuadrados
Terraplen (ambas márgenes)	132	metros euadrados

Bajo Seco:

Drenaje	840	metros.
Basura enterrada	12	metros eúbieos
Caeharros viejos enterrados	36	metros eúbieos
Desyerbo	1.724	metros euadrados

Puncores:

Drenaje	60	metros.
Relleno	17	metros cúbicos
Desyerbo	2.200	metros cuadrados
Piso (levantado)	50	metros.

Se ha notificado a 313 dueños de pulpería el deber en que están de poner sus establecimientos en perfectas condiciones higiénicas, y me es satisfactorio hacer constar que todos están procediendo con la mayor buena voluntad a cumplir esta disposición correspondiendo de este modo, en la parte que le corresponde, al tenaz empeño que tiene el Ejecutivo Nacional de llegar a que sea definitiva la solución del problema de la vida higiénica en Caracas.

Igual procedimiento se ha iniciado con las panaderías, confiterías, etc. Se revisaron 98 casas desocupadas, encontrando en ellas 36 depósitos de agua que contenían larvas: se botó el agua y se petrolizaron los depósitos. Durante el mes solo hubo en Caracas un caso de fiebre amarilla en el Hospital Militar. De la existencia de este caso tubo conocimiento esta Dirección por informes de la Jefatura Civil de Candelaria. Hecha la averiguación, el Director del Hospital Militar, dijo que él había hecho la respectiva comunicación a la Inspectoría del Ejército; pero que para lo sucesivo lo haría directamente a la Oficina de Sanidad Nacional. El caso en referencia salió del Cuartel de El Cuño.

Peste.—Se presentaron dos casos. Uno en Quebrada Honda, el día primero, y otro en Camino Nuevo el día 18, ambos de resultado fatal. Se inocularon 13 personas y se pusieron en práctica todas las medidas del caso.

El día 17, el suscrito acompañado del Inspector General y del Doctor Felipe Contreras Troconis hizo una visita de inspección a Guarenas y Guatire, por tener conocimiento de que en dichas poblaciones se había presentado una epidemia de fiebre amarilla.

Personalmente observé las condiciones higiénicas de estos lugares y dejé organizado un personal sanitario dirigido por el Doctor Contreras Troconis y compuesto del Caporal de Aseo Juan Agudo y dos obreros de desinfección. El resumen de los trabajos efectuados hasta el 30 del mes próximo pasado en estos pueblos aparece en el lugar correspondiente.

Los trabajos en el Laboratorio de Desinfección de esta Oficina, son los siguientes:

Estudios sobre la existencia en Caracas del PULEX CHEOPIS (Rostchild 1904) y se han hallado los dos sexos de la especie.

Estudios sobre la existencia en "El Paraiso" de *simulidos*, mosquitas estas que parecen desempeñar cierto papel en la trasmisión de la lepra, la palagra y el carare.

Con el objeto de continuar los estudios sobre estas mosquitas se ha exitado a los habitantes de la zona infectada, envíen larvas e insectos adultos al Laboratorio de la Oficina.

Vacunación antitífica.—Se ha inmunizado a 23 soldados de la Guardia de Honor, acantonada en Miraflores.

Para Maracaibo se despachó una dosis de vacuna antitífica para 4 personas con las instrucciones correspondientes.

Ratas examinadas.....62
todas con *resultado negativo.*

Exámenes bacteriológicos practicados en casos sospechosos de peste: 6.

1º de junio. 1º Caso.—Examenes negativos de láminas remitidas por un médico de Ciudad. Inocúlase un acure con sangre proveniente del mismo caso; al día siguiente el acure no ha presentado edema en el lugar de la inyección; come con apetito, no tiene fiebre ni infarto ganglionar. A los 15 días está en perfecta salud.

2º Caso.—Exámenes de preparaciones de jugo ganglionar de un cadáver: se encuentran bacilos cortos que no toman el Gram, poco abundantes. Se extrae un ganglio inguinal y se hacen preparaciones en el Laboratorio; allí se encuentran coco-bacilos característicos.

3º Caso.—Exámenes bacteriológicos negativos en tres láminas enviadas por el Médico de Ciudad.

18 de junio. 4º Caso.—Exámenes de preparaciones de sangre extraída *post-mortum* por punción del bazo. Se ven abundantes coco-bacilos, con su espacio claro, apareados unos, otros en cadeneta; hay formas de involución gigantescas; se observan tanto libres como fagocitados por los mono-nucleares grandes; los nucleos de los leucocitos se hallan en picnosia; además algunos se coloran mal con tienina. Se siembra sangre de bazo en dos tubos de gelesa. A las 24 horas se observan colonias irisadas, medio transparentes, constituidas exclusivamente por coco-bacilos que no toman el Gram, de espacio claro manifiesto.

5º Caso.—Sangre periférica de un moribundo. Examen negativo.

6º Caso.—Examen negativo de jugo ganglionar de un ganglio infartado de la ingle de un tipógrafo que padece de úlceras varicosas en ambas piernas.

Exámenes de materias fecales	6
Se encontraron huevos de ankilostomos en	1
Se encontraron huevos de ascárides en	1

LA GUAIRA.

Casas revisadas	451	
Notificaciones a propietarios	66	
Citaciones a inquilinos	64	
Casas fumigadas	6	
Casas desinfectadas	2	
Metros cúbicos	1.568	
Desyerbo en Río La Guaira	4.225	M^2
Drenaje Quebrada "Guamacho"	1.600	M.
Basura enterrada	30	M^3

PUERTO CABELLO.

Casas inspeccionadas	514	
Trabajos ordenados	394	
Reinspecciones	156	
Basura incinerada	82	M^3

Desyerbo	3.031	M^2
Peroles viejos enterrados (latas, cascos de botellas, etc	1.135	
Relleno (Boca del Río)	148	M^3
Casas saneadas	5	
Solares limpiados	3	
Limpieza de cloacas (en el Mercado)	140	M.

EL VALLE.

Casas inspeccionadas	441	
Casas petrolizadas	220	
Basura extraída	268	Carretadas.
Solares limpiados	31	
Propietarios notificados	7	
Depósitos con larvas	38	
Casas fumigadas	3	
Metros cúbicos	1.928,64	

El día 30 se presento un caso de fiebre amarilla en esta población.

"EL RECREO".

Casas inspeccionadas	149
Casas petrolizadas	93
Trabajos ordenados	58
Inquilinos notificados	149
Depósitos para agua destruidos	35
Depósitos mandados a tapar	216
Depósitos petrolizados	38

Se principió el trabajo de saneamiento en esta Parroquia el día 24 por haberse presentado un caso de fiebre amarilla el día anterior.

"LA VEGA"

Casas inspeccionadas	54
Inquilinos notificados	54
Patios limpiados	33
Depósitos de agua con larvas	11
Casas fumigadas	9
Metros cúbicos	1.348

En este caserío hubo 2 casos de fiebre amarilla durante el mes y se procede al saneamiento con actividad.

"ANTÍMANO"

El día 27 se inauguró el trabajo en esta población y el resumen es el siguiente:

Casas revisadas	35
Trabajos ordenados	25
Inquilinos notificados	31

"GUATIRE"

Casas inspeecionadas	150	
Casas reinspeecionadas	63	
Trabajos ordenados	62	
Depósitos eneontrados con larvas	23	
Limpieza de cloacas	205	Metros.
Casas fumigadas	4	

Se ordenó hacer de cemento el piso del matadero.

Durante el mes solo se presentaron dos casos de fiebre amarilla en esta población.

GUARENAS.

Casas inspeccionadas	190.
Inquilinos notificados	190.
Depósitos de agua encontrados con larvas	23.

Durante el mes no hubo ningún caso de fiebre amarilla en esta población.

CUA.

Por informes oficiales que tuvo esta Direceión de que en Cúa se habían presentado casos de fiebre amarilla se comisionó al Doctor Felipe Contreras Troconis para que se trasladara a dieha población a hacer la averiguaeión correspondiente y el resultado fué el siguiente: eneontró que hubo 9 casos; procedió inmediatamente a la fumigación de las casas donde se hallaban los enfermos como también las adyacentes. Se revisaron 241 casas en las cuales se inspeccionaron 660 depósitos con agua eneontrando 30 de ellos con larvas.

Adjunto un extracto de la cuenta Corriente de esta Oficina con el Baneo de Venezuela, hasta el 30 de junio, con un saldo favorable de Bs. 259.477,86.

En lo gastado durante este mes de la Relaeión, están incluido el valor de una faetura de desinfectantes enviada por los señores Yglesias Lobo & Cº del eomercio de New York, montante a Bs. 2.392,64 y pagada al Banco de Venezuela el día 8 de junio; y el valor de un coche con dos caballos que esta Oficina le tomó al General Félix Galavís a plazo por 5.200 bolívares, que fueron pagados el día 22 de junio.

La extensión que ha tomado esta enfermedad hacia el veeino Estado Miranda ha sido causada por individuos que la adquirieron en esta población y fueron a localidades que desde un principio, por diversas causas, no se hicieron los trabajos que puedan extinguirla. En todos estos lugares, como Cúa, Guatire y Guarenas no se hace aún el denuncio obligatorio, y cuando se viene a conoeer de un caso, ya hay otros en la misma casa del primero y en las vecinas.

Después de los trabajos que haya de practicar en el Estado Miranda es preciso extenderse e otros.

La fiebre de «El Recreo,» de «El Valle» y de «La Vega,» obedece a la falta también de denuncios y al no cumplimiento de las medidas

sanitarias que ha impuesto esta Oficina. Donde se han ejecutado más trabajos y con mayor facilidad; porque los vecinos no oponen resistencia, es en El Valle.

Dios y Federación,

(Firmado).

Samuel Darío Maldonado.

Oficina de Sanidad Naciónal.—Dirección.—Número 488.

Caracas: agosto 1º de 1912.

103º y y 54º

Ciudadano Secretario General del Presidente de la República.

Su Despacho.

Con el objeto de que se sirva elevarlo a conocimiento del cindadano General Presidente de la República, le hago una relación de los trabajos prncticados por la Oficina de Sanidad Nacional, durante el mes de julio, y en la que verá el Supremo Magistrado que esta Dirección, con que se sirvió honrarme, fia puesto el mayor empeño para hacer efectivos los ideales de mejoramiento de la Salud Pública.

A principioos del mes tuvo noticias el ciudadano Presidente de la República, que en Río Chico, El Guapo y pueblos circunvecinos había aparecido uno epidemia de Disentería que tenía alarmada a aquellas regiones, por lo que me ordenó trasladarme a la zona infectada para estudiar la gravedad del mal denunciado y poner en práctica todas las medidas necesarias del caso. El día 13, acompañado del Doctor R. González Rincones, Jefe del Laboratorio de esta Oficina y del personal necesario, embarcamos en el puerto de La Guaira a bordo del vapor de la Armada Nacional, «General Salom,» rumbo a Carenero, e inmediatamente que llegamos a este lugar procedimos a las averiguaciones del caso.

En vista de la disparidad de diagnósticos formulados por los médicos de las regiones azotadas por la epidemia, se procedió a practicar los exámenes necesarios para el esclarecimiento de la entidad patológica en cuestión.

Dada la carencia de recursos y la falta de asistencia médica en varios pueblos de aquellas regiones, los únicos casos que llegaban a conocimiento de las autoridades, eran los graves y fatales, y sólo éstos trascendían fuera del límite de las aldeas. Así se explica que los informes que la Oficina de Sanidad había recibido antes de la salida de la Comisión de Caracas, sólo hablara de una epidemia de mortalidad excepcional, sumamente elevada, circunstancia que predisponía *a priori* a creer que se trataba de la Disenteria Bacilar, pue aunque es una enfermedad de otras zonas, ha hecho ya numerosas víctimas en países tropicales de América, como Cuba y el Brasil.

Los primeros términos del problema eran pues: Disentería Bacilar o Disentería Amibiana. En ambos casos, la primera etapa que había que

recorrer era la misma; recojer histérias clínicas y examinar deposiciones.

Clínicamente, los casos se presentaban a veces como una simple diarrea biliosa que poco a poco se volvía sanguinolenta y poco a poco también los cólicos iban acentuándose y el tenesmo apareciendo con su imperiosa repetición. Otras veces la *obrantina* principiaba bruscamente con fiebre, fenómenos gangrenosos y peritoneales, evolucionando en pocos días hacia un desenlace funesto, o encausando aquellos organismos extenuados por el hambre, anemiado por el paludismo y el poliparasitismo intestinal, hacia un estado crónico con frecuentes recidivas y complicaciones más o menos graves.

Examinamos en Río Chico las deposiciones de siete casos agudos, y en cinco de ellos encontramos en las mucosidades sanguinolentas, entre huevos de *ascárides*, *necator*, *oxiurus*, *tricocéfalos* y una que otra *anguilusa*, amibas de ectoplasma, bien diferenciado del endoplasma vacuolar, con inclusiones globulares y nierobianas, sumamente móbiles en las preparaciones recientes.

Inoculamos en el recto de un gato la deposición semi-líquida y que contenía mucosidades sanguinolentas de una enfermedad apirética que tenía la «obrantina» hacía tres días y hacía de doce a quince evacuaciones diarias.

Es de advertirse para la interpretación del resultado, que dicha inoculación no pudo verificarse sino seis horas después de emitidas las materias y que no pudimos mantener éstas a la temperatura necesaria. En la noche de ese día, se dió orden al Jefe Civil del Guapo, convaleciente de Disentería, de reservar hasta nuevo aviso, los cadáveres de los enfermos que en la noche hubiera, para practicár una autopsia por lo menos.

Así lo hizo aquel funcionario y a las once de aquella mañana procedimos a la autopsia de un joven, que después de algunos días de enfermedad, había fallecido a las cinco y media; el protocolo de la autopsia dice así: "Cadáver profundamente enflaquecido, en estado de rigidez cadavérica; tegumentos color amarillo de cera; hay una zona lívida en la región lumbo-sacra. Sobre el dorso se notan tres pequeñas pústulas cuyo contenido se siembra en caldo y gelosa y sirve además para preparaciones, que teñidas ulteriomente, revelan la presencia de estafilococos. Se ven cicatrices grandes de bordes pigmentados y lisos en la región tibial anterior izquierda. Abertura de la cavidad abdominal: La pequeña pelvis contiene unos treinta gramos de líquido citriano peritonial. El estómago está retraído y cubierto enteramente por el lóbulo izquierdo del hígado, y ha sido empujado hacia atrás por el codo izquierdo del colon trasverso distendido. Exploración de los ganglios mesentéricos: hay numerosos ganglios pequeños, situados por delante y entre las arcadas venosas del intestino delgado; hay ganglios más voluminosos entre los orígenes de estas arcadas y algunos tienen aspecto hemorrágico: (Por la palpación se siente un paquete de ascárides en el instestino delgado.) Apartando el intestino grueso para examinar el meso-colon; se notaron ganglios muy voluminosos en el ángulo ileocecal; los vasos del apéndice están inyectados y sinuosos; hay un gran paquete ganglional por delante de la bifurcación de la aorta, el lóbulo derecho del hígado no sobresale del reborde costal. La vesícula biliar está repleta de bilis; hay también ganglios en el epiplón gastro-hepático intensamente congestionados; en el meso-colondescendente presentan el mismo aspecto. El vaso está aumentado de volumen, es de color violáceo. La vejiga está completamente

vacía, retraída sobre sí misma y hundida en la pequeña pelvis. Practicadas las ligaduras necesarias se extrae el paquete intestinal, el hígado, el baso, los riñones, el páncreas y el estómago. A las once y treinta tres minutos se empiezan los cortes: el lóbulo derecho del hígado, está hipertrofiado; en su superficie no se ven ni lesiones de perihepatitis, ni esclerosis ni sufusionis subcapsulares; después de varios cortes en la parte posterior del lóbulo derecho, se abrió un pequeño abceso que dió salida a cinco gramos de un pus cremoso achocolatado; sus paredes son tomentosas, sin zona periférica hemorrágica; se encuentran pequeños abscesos míliares diseminados; se procede *incontinenti* a hacer preparaciones para examinar el pus, raspando las paredes. y al miscroscopio se observan varias amibas móviles, algunas de las cuales contienen glóbulos rojos. Se prosiguen los cortes y se encuentra otro abceso en la parte postero-superior del lóbulo izquierdo, que contiene unos doce granos de pus.

Se guardó su contenido en una placa de Peltrí esterilizada para inocularlo en el recto de un gato al regresar a Río Chico. Abierto el intestino grueso, de la S. ilíaca hacia arriba; se encuentra una mucosa gruesa, tumefacta, edematosa, con ulceraciones bastante extensas, de contornos irregulares y de bordes desprendidos, que salen sobre el fondo. Se ven abcesos sub–mucosos desde el tamaño de una lenteja hasta el de un bolívar, blanquecinos, rodeados de una zona rojiza. No contiene materias fecales dicho órgano; súlo encierra un líquido fétido de color vinoso. La mucosa de la S. ilíaca y el recto está necrosada casi toda. Las ulceraciones se hacen menos numerosas al acercarse al ciego, en donde aparecen ascárides y tricocéfalos. En el intestino delgado no hay ulceraciones. Las válvulas conniventes están congestionadas. El intestino delgado contiene materias fecales líquidas. La vejiga biliar encierra un líquido verde aceituna subido. Los riñones no presentan a la vista nada anormal; el pancreas tampoco. El estómago contiene unos ochenta gramos de un líquido alcaloide. Hay sufusiones hemorrágicas en la gran curbadura; válvula pilórica sin nada notable. Abierta la vejiga se encontraron algunas gotas de líquido turbio. Se completó la autopsia parcial que hemos detallado así, a la 1 p. m. sembrando en caldo y en gelosa la pulpa del bazo y del hígado, así como el jugo ganglional de uno de los órganos linfáticos del mesentario, y el producto del raspado de una ulceración intestinal. El diagnóstico que de dicha necropsia resultó fué: *colitis ulcerosa con hepatitis supurado de origen amíbico*. Fijadas las preparaciones hechas con el pus del abceso, se suspendió la autopsia. A las tres de la tarde se colocaron láminas con la mezcla MYA GRUNWALD'S FARBSTOFF Y GIMSA LOSUNG, procedimiento que puso de relieve la morfología de la amiba en sus más finos detalles.

Como fué preciso ocuparse de los numerosos enfermos que venían a buscar alimentos y medicinas, y no se disponía de animales para la experimentación, no fué posible inocular el pus hepático sino a las diez de la noche al regreso al pueblo elegido como base de operación.

Los tubos de cultivo sembrados con el producto de las ulceraciones intestinales se enturbiaron a las ocho horas. En gelosa obtuvimos colonias abundantes de estafilococos y sarcinas. No hemos podido aislar las especies allí existentes. El sembrío del pus de los abcesos, de la pulpa hepática y esplénica y del ganglio mesentérico resultó estéril y así ha permanecido hasta hoy.

La determinación precisa del protozoario hallados en los abcesos hepáticos da lugar a ciertas consideraciones que se desarrollarán en otra publicación.

Esta enfermedad infeceiosa, originaria de los trópieos, se adquiere por el agua y los alimentos donde ha caído el parásito el cual vive en la tierra y luego se propaga por las deyecciones del paeiente, condueido por las moscas, por las manos de los propios enfermos, que no se las asean ni desinfectan, de los asistentes, etc.

El tratamiento que se ha puesto en práctica es el de la raiz de ipecacuana asociada al sulfato de soda, la primera a la dosis de 1% de extraeto fluido y el segundo al 5%. Este tratamiento se adoptó desde los primeros momentos de nuestro arribo por la facilidad y rapidez con que se prepara para una distribución en grande. Hemos dejado las instrueciones necesarias para aplicar la ipecacuana a la manera brasiliana, suficiente cantidad de este producto, de medicinas preparadas y las indieaciones para continuar el tratamiento.

Las medidas sanitarias generales y especiales necesarias están resumidas en un Reglamento que he puesto en práctica con rigor inusitado en Carenero, Higuerote, Río Chico, San José, El Guapo y caseríos y vecindarios adyacentes, copia del cual reposa en el Ministerio de Relaciones Interiores.

La región recorrida es enteramente palúdiea, y coexiste la fiebre intermitente de ese origen con la Disentería Amoebiana.
Se practicó el tratamiento específieo de la malaria.

Los enfermos que hemos visto y tratado son de las dos enfermedades citadas: De Disentería, 1.298; de Paludismo, 1.206. Mortalidad de la primera: 710%. Mortalidad de la segunda 2,78%. La mortalidad por enfermedades varias: 1,09%.

La Disentería Amoebiana ha cedido de manera sorprendente y el Paludismo también; pero este último necesita de una quininización prolongada; como la que se hace en el Agro Romano que es la forma en que la hemos practieado.

Se construyó un filtro en San José modelo del Ingeniero Carlos E. Monagas, con recursos suministrados por una suscripción pública, para filtrar el agua del río que es la que consume dicha población.

He creado un Hospital provisorio de disentéricos, en San José con la dotación de veinte camas para los desvalidos o insolventes y nombrado Director y Subdirector a los Doctores José Gregorio Monagas y Ramón D. Mijares.

La Junta de Socorros de la loealidad le suministra, por ahora, medicinas y alimentos.

SANIDAD DE LOS PUERTOS

—

Ha sido satisfactorio el estado sanitario de los puertos de la República pues no se ha presentado ninguna enfermedad cuarentenable.

SACARINA

—

El día 24, el ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público, denunció a esta Oficina el uso que hacían de sacarina alhunos fabri-

cantes de dulces, bebidas gaseosas, etc., para sus preparados. Nombré una Comisión compuesta de los ciudadanos A. P. Mora, Director del Laboratorio Nacional de Química y E. S. Simmons, Inspector General de esta Oficina para que procedieran a hacer las investigaciones del caso. Resultado hasta la fecha: Han sido embargados cincuenta y seis medios kilos de sacarina y quince mil doscientas medias botellas de bebidas gaseosas preparadas con sacarina.

TRABAJOS DEL LABORATORIO

Durante el mes se han practicado los siguientes trabajos:

Exámenes practicados en casos sospechosos de peste...	12	
« « con resultado positivo	3	
« « « « negativo.....	9	
Roedores examinados.....	46	
« « con resultado positivo.	1	
« « « « negativo...	45	
Exámenes de orina.....	7	
Exámenes coprológicos en Caracas.....	5	
Examen microscópico de *Vómito Negro*.....	1	
Mosquitos clasificados.....	3	especies

SERVICIO SANITARIO EN LA VICTORIA Y VILLA DE CURA

El día 2 de julio, se recibió un telegrama del Presidente del Estado Aragua denunciando la existencia de casos sospechosos de fiebre amarilla en La Victoria. Al día siguiente despachó esta Dirección al Doctor Felipe Contreras Troconis con el Caporal de Asco Gregorio Villalba, con instrucciones de hacer las investigaciones del caso y proceder en consecuencia. El resultado fué positivo. Desde esa fecha quedaron iniciados los trabajos de saneamiento de aquella población, los cuales no han sufrido interrupción como lo verá usted por el resumen de los trabajos practicados por esta Oficina.

El 6 del mismo mes, se dirige de nuevo el ciudadano Presidente del Estado Aragua denunciando casos sospechosos de fiebre en Villa de Cura; se le ordenó al Doctor Contreras Troconis pasara a esa población dejando en La Victoria al Caporal de Asco Villalba y que hiciera allá las investigaciones correspondientes, Según aviso del Doctor Contreras se trataba de varios casos de fiebre amarilla. Inmediatamente procedió a hacer fumigaciones, petrolizaciones y demás trabajos sanitarios. Para la fecha aun permanece el referido Doctor en Villa de Cura.

RESUMEN DE TRABAJOS TÉCNICOS DURANTE EL MES

—

CARACAS

Casas inspeccionadas	735
Casas reinspeccionadas	535
Depósitos petrolizados	243
Depósitos encontrados con larvas	284
Depositos de agua destruídos	132
Inspecciones a panaderías	125
Inspecciones a Hoteles, Restaurantes y Casas y de Huéspedes	538
Inspecciones a establos	297

—

FUMIGACIONES

—

35 Casas con capacidad de	11,691,77.	M. Cbos.
El «Hospital Vargas» con capacidad de	40,419,09.	M. Cbos.

—

Se ordenaron trabajos sanitarios en. ..... 975 casas

—

En las quebradas que atraviezan la ciudad se ha hecho lo siguiente:

Caroata:

Drenaje	4.917.	M.
Desyerbo	10.719.	M. Cdos.
Banqueo	691.	M. Cbos.
Relleno	298.	M. Cbos.
Basura incinerada	617.	M. Cbos.
Cacharros viejos enterrados	11.	M. Cbos.
Recolecta de piedras	46.	M. Cbos.
Pozos negros cegados	12.	M. Cbos.

Río Catuche:

Drenaje	215.	M.
Relleno	45.	M. Cbos.
Desyerbo	340.	M. Cdos.
Cacharros viejos enterrados	35.	M. Cbos.

BASUREROS PÚBLICOS

—

Puente El Socorro :

Superficie limpiada	16.	M. Cdos
Basura incinerada	3.	M. Cdos
Cacharros viejos enterrados	1.	M. Cdos

Los Canónigos :

Superficie limpiada	36.	M. Cdos
Basura ncinerada	2.	M. Cbos
Cacharros viejos enterrados	1.50	M. Cbos

La Fé y Santa Lucía :

Superficie limpiada	14.	M. Cdos
Basura incinerada	3.	M. Cbos
Cacharros viejos enterrados	1.50	M. Cbos

Terraplén de San Narciso :

Superficie limqiada	9.	M. Cdos
Cacharros viejos enterrados	2.30	M. Cbos
Basura enterrada	1.40	M. Cbos

Desbarrancado :

Superficie limpiada	12.	M. Cdos
Basura incinerada	1,75	M. Cbos

Palo Negro :

Superficie limpiada	64.	M. Cbos
Basura incinerada	1,50	M. Cbos
Cacharros viejos enterrados	1,10	M. Cbos

San Pascual :

Superficie limpiada	16.	M. Cdos
Basura incinerada	2,15	M. Cbos

TRABAJOS EFECTUADOS EN LA GUAIRA

—

Casas inspeccionadas	1.284
Depósitos petrolizados	166
Notificaciones a propictarios	226
Notificaciones a inquilinos	190

Inspección a Hotcles, Restaurants y casas de vecindad	15.
Drenaje en Río Guamacho	1.600 metros.
Basuras colectadas	48 metros cúbicos.
Casas desinfectadas	30.
Metros cúbicos	4.230.

—

TRABAJOS SANITARIOS EN PUERTO CABELLO

—

Casas inspeccionadas	389.
Casas reinspeccionadas	422.
Propietarios notificados	357.
Trabajos ejecutados	128.
Inquilinos notificados	819.
Casas declaradas inhabitables	18.
Casas saneadas	6.
Basura extraída	76.
Basura incinerada	56 metros cúbicos.
Letrinas desocupadas	76.
Cacharros y peroles viejos enterrados	1.467.
Relleno	99,80. metros cúbicos.
Desyerbo	4.400 metros cúbicos.

—

TRABAJOS SANITARIOS EN EL VALLE

—

Casas inspeccionadas	455.
Casas reinspeccionadas	455.
Trabajos ordenados	1.
Inquilinos notificados	21.
Solares limpiados	19.
Basuras extraidas	273.
Depósitos encontrados con larvas	116.
Casas fumigadas	1.

—

TRABAJOS SANITARIOS EN LA VEGA

—

Casas inspeccionadas	154.
Casas limpiadas	20.
Depósitos petrolizados	16.
Notificaciones a propietarios	30.
Depósitos con larvas	25.
Depósitos destruidos	9.
Inquilinos notificados	80.
Casas fumigadas	5.

El Recreo.

Casas revisadas	260.
Depósitos petrolizados	46.
Inquilinos notificados	204.
Depósitos destruidos	54.
Depósitos encontrados con larvas	15.
Propietarios notificados	6.

—

TRABAJOS SANITARIOS PRACTICADOS EN ANTÍMANO

—

Casas inspeccionadas	337.
Casas reinspeccionadas	59.
Inquilinos notificados	210.
Propietarios notificados	20.
Depósitos petrolizados	130.
Depósitos encontrados con larvas	19.
Solares limpiados	25.
Basuras extraídas (carretadas)	191.
Casas fumigadas	1.

—

TRABAJOS SANITARIOS PRACTICADOS EN LA VICTORIA

—

Casas inspeccionadas	729.
Depositos encontrados con larvas	104.
Trabajos ordenados	176.
Trabajos atendidos	7.
Casas fumigadas	57.

Adjunto al extracto de la cuenta con el Banco de Venezuela con un saldo favorable a esta Oficina hasta el 31 de julio, de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

Antes de dar término a este Informe, quiero hacer hincapié en la ya tan debatida cuestión de la fiebre amarilla de Caracas. De los trajos sanitarios que esta Oficina viene realizando, resulta que el morbo amarillo ha cundido desde hace mucho tiempo en casi todo el circuito de poblaciones que rodean a esta capital, en un radio de extensión bastante dilatado, como Petare, Santa Lucía, Guatire y Guarenas del Estado Miranda; La Victoria, Cagua y Villa de Cura, del Estado Aragua; y Guacara y otras poblaciones del Estado Carabobo, en donde la enfermedad tiene sentados sus reales de endemia, con exacerbaciones epidémicas de una periodicidad harto frecuente.

En más de una ocasión, como se podrá ver en los Boletines Sanitarios de enfermedades infecciosas, los casos registrados aquí han procedido de estos orígenes lejanos, viniendo la infección de la circunferencia al centro; de suerte que la labor del saneamiento de la capital, desde el punto de vista de la enfermedad que nos ocupa, resultaría a la postre estéril si ella se concretara únicamente a las medidas de profilaxia urbana en esta ciudad, ya que el mal nos viene de fuentes plurales,

Considero pues, como una indicación urgente, dictar oportunas providencias tendentes a extirpar el germen amarillo en todo el circuito demográfico de su acción, de una manera persistente y, si fuere posible, simultánea.

Dios y Federación.

(Firmado),

Samuel Darío Maldonado.

Caracas, setiembre 1º de 1912.

103º y 54º

Número 658.

Ciudadano Secretario del Presidente de la República,

Presente.

La Dirección de la Oficina de Sanidad Nacional, en su deseo de que el Ciudadano General Presidente de la República tenga conocimiento de los trabajos que ha llevado a la práctica durante el mes de agosto próximo pasado se permite hacerle una relación de ellos:

FIEBRE AMARILLA

Experimento satisfacción al anunciar a usted que el resultado de la campaña profiláctica contra la fiebre amarilla compensa los sacrificios que han tenido que hacerse para llevarla a cabo.

Esta Oficina que abriga la noble intención de lograr extinguir la fiebre amarilla en la capital, y corresponder así a los patrióticos deseos que animan al Supremo Magistrado, ordenó por nueva vez, el 26 de agosto, la misma obra de profilaxia y con los mismos métodos y sistemas que habían sido puestos en vigor desde el principio de su obra de sancamiento.

Al efecto, se ordenó a todo inquilino o propietario de casa, cuando este la habita, que procediesen a tapar con madera, tela metálica de un milímetro y medio la malla, y con ajuste hermético los estanques o depósitps de agua de cualquier naturaleza que fuesen, para evitar con ello el acceso de mosquitos y el criadero de larvas, haciendo al mismo tiempo que la descarga de dichos estanques y depósitos se efectuara por la parte inferior por medio de una llave.

Esta sencilla medida que armoniza la doble necesidad de conservar las provisiones de agua y de hacer inofensivos los depósitos de ésta, no la han llevado a la práctica todos los inquilinos o propietarios, por que un lamentable extravío de criterio o por un no menos lamentable optimismo, no han querido aceptar como verdad irrecusable el peligro de la producción del mosquito en dichos recipientes, no obstante la prédica diaria que esta Oficina mantiene para llevar a sus ánimos ese convencimiento. Aparte de este elemento refractario de incuria y de ignorancia, existe el de la oposición sistemática, que es a mi juicio, el que establece más rémora a las grandes finalidades de la higienización urbana, desde el punto de vista de la profilaxia amarilla.

Ante esa resistencia pertinaz, esta Dirección se ha visto compelida a extremar las medidas coercitivas, mandando a destruir los depósitos cuyos dueños han sido notificados repetidas veces del deber en que estaban de mantener aquellos en la forma arriba expresada.

De otra suerte, y si hubiera existido la racional cooperación del público, que toma esta medida como una arbitrariedad y como una violencia, el resultado habría sido muy otro, y podría anunciarle la extinción total aun en su forma endémica, de la fiebre amarilla en Caracas, ya que como epidemia ha dejado de ser.

EPIDEMIA DE RÍO CHICO, SAN JOSÉ, EL GUAPO Y CÚPIRA

La comprensión de los datos del cuadro que a continuación se expresa, relativo a las defunciones ocurridas en los últimos diez días de Julio y todo el mes de Agosto, demuestra que la Disentería y el Paludismo—enfermedades que predomiaan actualmente en el Distrito Páez—han reducido sólamente en San José el número de sus víctimas, que se mantiene casi invariable en las otras localidades, apesar de los esfuerzos hechos por el Gobierno Nacional y por el público en favor de los epidemiados. En el único lugar que se nota una disminución apreciable de los casos de Disentería funciona un Hospital creado expresamente. La importancia de la organización de análogos centros médicos de asistencia directa para

esos enfermos se impone cada día más, pues abandonados a las prácticas empíricas las lesiones disentéricas no pueden menos que empeorar.

CUADRO DE DEFUNCIONES DEL 21 AL 31 DE JULIO

	Disentería.	*Paludismo.*	*Otras enfermedades*	*Total.*
Río Chico.....	20	7	6	33
San José.....	27	6	7	40
Guapo y campos	73	11	6	90
Cúpira.....	11	7	1	19
Total.....	131	31	20	182

DEFUNCIONES EN AGOSTO

	Disentería.	*Paludismo.*	*Otras enfermedades.*	*Total.*
Río Chico.....	101	19	14	134
San José.....	47	11	25	83
Guapo y campos	180	76	10	266
Cúpira.....	15	11	4	30
	343	117	53	513

A juicio de esta Oficina el Gobierno Nacional cumpliría eficazmente su acción benéfica en favor de las víctimas de la epidemia si designara uno o más médicos, dotados de los correspondientes recursos, para atender permanentemente los nuevos casos que ocurran y a las recaídas y complicaciones de la Disentería y Paludismo. Claro es que el personal que se designe debe ser apto para trasladarse a los campos, recoger los enfermos, centralizar la asistencia, vigilar la diestética, retenerlos en tratamiento hasta la curación completa, porque sin esa vigilancia inmediata, contínua e infatigable, las dos epidemias aludidas sólo se extinguirán cuando desaparezcan aquellos infelices.

ESTADO SANITARIO DE LOS PUERTOS DE LA REPÚBLICA

—

La información de los Médicos de Sanidad de los Puertos de la República, no anotan ningún caso de enfermedad cuarentenable durante el mes de agosto.

VACUNACIÓN

—

Como todos los institutos de instrucción pública y privada se hallan en el período de vacaciones, esta Oficina se ha visto obligada a suspender el servicio de vacunación antivariólica que se venía practicando en las escuelas de la ciudad, hasta tanto que éstas reanuden sus faenas.

De acuerdo con el ciudadano Ministro de Guerra y Marina se ordenó la remisión de fluido vacuno, en cantidad suficiente para cincuenta individuos, a cada uno de los Médicos de Guarnición de las fuerzas acantonadas en los siguientes lugares: La Guaira. Maracay, Valencia, Barquisimeto, Castillo de San Carlos, Castillo Libertador, San Cristóbal, San Antonio del Táchira, Rubio, Macuro, Carúpano y Cumaná.

TRABAJOS PRACTICADOS EN EL LABORATORIO DEL DEPARTAMENTO DE DESINFECCIÓN A CARGO DEL DOCTOR R. GONZÁLEZ RINCONES

—

Ratas examinadas	40
Resultado negativo	40
Examen bacteriológico practicado en casos sospechosos de peste	9
Con resultado positivo	1
Con resultado negativo	8

—

Entre estos ocho casos negativos está comprendido uno que resultó ser de tétanos, y había sido denunciado como sospechoso de peste; el examen bacterioscópico puso de manifiesto el bacilo de Nicolaier. Hecha la averiguación correspondiente, se comprobó que el enfermo había sido recojido en la calle días antes en la calle con imposibilidad de tragar los alimentos por impedírselo el trismos y que presentó convulsiones tónicas dos días antes de morir. La prensa diaria publicó que dicho enfermo había muerto súbitamente.

*
* *

Examen de orina	18
Examen de esputos	2
Examen de materias fecales	7
Insectos clasificados	5

Así: *Pangonia prasiniventris* [provenientes del Distrito Ocumare del Estado Carabobo.]

CulexKellogi. [capturados durante la expedición sanitaria aRío Chico,]

Cellis argirotarsis. [capturados en Río Chico, San José y El Guapo.]

Ianthinosoma Lutzi. [especie que abunda mucho en la zona ferrocarrilera desde Higuerote hasta La Española.]

Theobaldia ap? [provenientes del Hospital Militar de Caracas.]

—

RESUMEN DE TRABAJOS TÉCNICOS EFECTUADOS DURANTE EL MES EN CARACAS:

Casas inspeccionadas	381
Casas reinspeccionadas	1.012
Depósitos encontrados con larvas	910
Depósitos de agua petrolizados	936
Depósitos de agua eliminados	910

Inspecciones a panaderías	41
Inspecciones a hoteles, restaurants y casas de huéspedes	77
Inspecciones a establos	335

—

FUMIGACIONES

112 casos con capacidad de	23.637,50metros cbs.
En el «Hospital Vargas», con capacidad de	6.904,00 metros cbs.

—

Se ordenaron trabajos sanitarios en ..... 1,366 casas.

—

En las quebradas que atraviezan la ciudad se ha hecho lo siguiente:

Cienfuegos.

Drenaje y limpieza de cauce	2.378.65.	Metros.	
Desyerbo	8.559.00.	«	cds.
Banqueo	56,37.	«	cbs.
Relleno	7,20.	«	cbs.
Basura incinerada	425,00.	«	cbs.
Recolecta de piedras	37,15.	«	cbs.
Pozos negros cegados	137,20.	«	cbs.

Río Catuche.

Drenaje y limpieza del cauce	340,60.	«	
Desyerbo	711,00.	«	cbs.
Relleno	36,00.	«	cbs.
Basura incinerada	217,00.	«	cbs.
Recolecta de piedras	5,80.	«	cbs.

Punceres

Drenaje y limpieza del cauce	400,00	«	
Relleno	21,00	«	cbs.
Desyerbo	2.400,00	«	cds.
Extracción de basura	200,00	«	cbs.
Estacadas	3,00	«	
Cacharros viejos enterrados	3,00	«	cbs·
Pozos negros cegados	32,00.	«	cbs.

Extracción de piedras	109 metros cub.
Banqueo	80 id id.

TRABAJOS SANITARIOS EN MAIQUETÍA Y LA GUAIRA

Casas inspeccionadas	593.
Depósitos petrolizados	105.
Notificaciones a propietarios	29.
Notificaciones a inquilinos	593.
Inspecciones a Hoteles, Restaurants y casas de vecindad	23.
Drenaje en Río Guamacho	600 metros.
Casas fumigadas	20.

TRABAJOS SANITARIOS EN PUERTO CABELLO

Casas inspeccionadas	382.
Casas reinspeccionadas	245.
Propietarios notificados	129.
Inquilinos notificados	80.
Casas saneadas	5.
Basura extraídas	87 metros cúbs.
Basura incinerada	78 id id.
Cacharros y peroles viejos enterrados	752 id id.
Desyerbo	6.971 id id.

TRABAJOS SANITARIOS EN EL VALLE

Casas inspeccionadas	416.
Casas reinspeccionadas	378.
Inquilinos notificados	416.
Solares limpiados	5.
Basura extraída	295 carretadas.
Depósitos encontrados con larvas	42.

TRABAJOS SANITARIOS EN ANTÍMANO

—

Casas inspeccionadas	60
Casas reinspeccionadas	30.
Inquilinos notificados	60.
Depósitos petrolizados	38.
Depósitos encontrados con larvas	25.
Depósitos eliminados	7.
Basura extraída	36 carretadas.

Los trabajos en esta población se hicieron en dos inspecciones practicadas durante el mes

—

TRABAJOS SANITARIOS EN LA VICTORIA

—

Casas inspeccionadas	674.
Depósitos encontrados con larvas	78.
Trabajos ordenados	34.
Trabajos atendidos	14.
Casas fumigadas	10.

—

TRABAJOS SANITARIOS EN VILLA DE CURA

—

Casas inspeccionadas	642.
Casas reinspeccionadas	620.
Depósitos encontrados con larvas	88.
Depósitos petrolizados	191.
Notificaciones a propictarios	12.
Basura extraída	427 carretadas.
Drenaje del Río Curita	530 metros.
Cacharros viejos inutilizados	115.
Casas fumigadas	61.
Metros cúbicos	12.809,32

Estos trabajos fueron efectuados desde el 9 de julio hasta el 14 de agosto.

Creo propicia esta oportunidad para manifestarle que en 16 de noviembre del año próximo pasado, fecha en que me encargué de la Dirección de esta Oficina, fuí informado por el Banco de Venezuela, que el saldo favorable de la cuenta de fondos de Higiene y Saneamiento

alcanzaba a la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 56.545,63) para esa fecha; pero por nota del mismo Instituto Bancario, del 22 de agosto, resulta que para el 31 de octubre de 1911, el saldo favorable de la mencionada cuenta era de: CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVAREES CON SIETE CÉNTIMOS (Bs. 53.796,07); y que lo girado por la extinguida Junta de Higiene y Salubridad desde el 1º al 16 de noviembre alcanzó a VEINTE Y CINCO MIL BOLÍVARES; de modo pues, que el verdadero saldo favorable que halló esta Dirección el 16 de noviembre, era de VEINTE Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SIETE CÉNTIMOS.

Me complace adjuntar a la presente un extracto del balance de cuentas con el Banco Venezuela con un saldo favorable a esta Oficina de DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES.

Dios y Federación.

(Firmado.)

Samuel Darío Maldonado

Caracas, 1º de octubre de 1912.

102º y 54º

Número 711.

Ciudadano Secretario General del Presidente de la República,

Presente.

Con el fin de se sirva elevarlo a conocimiento del Supremo Magistrado de la República, me es grato hacerle una relación de los trabajos sanitarios efectuados por la Oficina de Sanidad Nacional de mi Dirección, durante el mes próximo pasado.

CARACAS

Casas inspeccionadas	2.452
Casas reinspeccionadas	55
Depósitos petrolizados	3.963
Depósitos encontrados con larvas	806
Depósitos inutilizados	806
Inspección de establos	482
Edificios públicos inspeccionados	82
Inspección de Hoteles, Restaurants, etc	229
Trabajos sanitarios ordenados	835
Trabajos sanitarios atendidos	671

Casas fumigadas:

Con azufre	42
Con formol	15
Capacidad total en metros cúbicos	14.514

En las quebradas que atraviezan la Capital se hizo lo siguiente:

CATUCHE:

Canalización	1.362	Metros.
Desyerbo	8.617	Mtrs. Cds.
Banqueo	119	" "
Relleno	180	" "
Basura incinerada	614	" "
Pozos negros cegados	56	" "
Extracción de piedras	492	" "
Cacharros viejos enterrados	39	" "
Matas eliminadas	1.001	" "

PUNCERES:

Canalización	300	Mtrs. Cds.
Deryerbo	2.100	" "
Relleno	18	" "
Basura incinerada	180	" "
Cacharros viejos enterrados	21	" "
Extraeción de piedras	98	" "

RED DE CLOACAS

En atención a las muchas quejas que frecuentemente se reciben en esta Oficina respecto a la incapacidad y el malísimo estado de ciertas cloacas que atraviesan la ciudad, y en el deseo de contribuir en lo posible a la reetificación de la construcción de muchas de ellas para evitar así mayores males resolvió esta Dirección iniciar a los propietarios de los inmuebles que desaguan en las cloaeas en referencia el sistema cooperativo para llevar a cabo las mejoras que requieren.

A ese respecto se ha heeho hasta la fecha lo siguiente:

En la Calle Sur 6, entre las esquinas de "La Gorda" y "San Pablo" se prolongó una que fue empotrada en el eolector general y cuyo tamaño es: 15 por 0,80 por 0,80 metros.

Otra en la misma calle que va al Río Caroata de: 45 por 0,40 por 0,40 metros, las que costaron 580 bolívares.

A diez propietarios de la misma Calle Sur 6, se les ordenó que construyeran cañerías para empotrar los desagües de sus propiedades al colector general y todos han cumplido eon esa dicha disposición.

En la Calle Oeste 16, entre las esquinas de "El Carmen" y "El Mamey" pòr el fondo de las casas de la parte Sur, se construyó una cloaca de 72 por 0,50 por 0,50 metros cuyo costo fué de 1.300 bolívares. Al mismo tiempo se ordenó y fue efectuada la desviación de la que sale por el fondo del cuartel de "El Mamey" y la construcción de otra de 56 por 0,70 por 0,60.

Para esta última el Gobierno Nacional, por órgano del Ministerio de Obras Públicas, contribuyó con 20 barriles de cemento. Tanto la obra de mano de la construcción de esta cloaca como en la de las otras a que hago referencia ha sido costeada por los interesados, y el monto de esta fué de trescientos sesenta bolívares.

En la Calle Oeste 10, entre las esquinas de "Reducto" y "Miranda", se construyó una de 18 por 0,60 por 0,60; y otra de 44 por 0,30 por 0,30. Para la modificación de estas contribuyó el Gobierno Nacional con 18 barrilles de cemento y la Gobernación del Distrito Federal con 638 bolívares; el saldo o sean 1.030 bolívares fue abonado por los propietarios de las fincas de esa calle.

En la calle Oeste 14, entre las esquinas "Cárcel" y "Pilita", se construyó una cloaca de 100 por 0,60 por 0,60 y otra de 34 por 0,40 por 0,30, las cuales costaron 3.900 bolívares.

Para la recaudación de los fondos y la ejecución de estos trabajos, se nombró una comisión compuesta de los señores Mendoza & C^{a} Sres., Silvestre Tovar Toro, R. M. Oramas y Alberto Landa, quienes han cumplido a satisfacción su cometido en el particular.

FIEBRE AMARILLA

Durante el mes se presentaron dos casos de esta enfermedad en Caracas: uno en un soldado de la guarnición del Cuarrel San Carlos, y otro procedente de Ocumare del Tuy, ambos con desenlace fatal.

Entre las múltiples medidas preventivas dictadas y ejecutadas por esta Oficina para impedir hasta donde sea posible la pululación de los mosquitosl dentro del perímetro de la ciudad y evitar así el recrudecimiento de la fiebre amarilla que generalmente aparece en Caracas por los últimos meses del año, se encuentra la aisposición que informa a los dueños de casas desocupadas del deber en · que están de hacer vaciar todos los depósitos de agua, y mientras estas no sean arrendadas hacer que permanezcan abiertas las válvulas de escape para imposibilitar de ese modo el estancamiento de líquidos y el criadero de mosquitos.

PESTE BUBÓNICA

No se ha presentado ningún caso durante el mes.

VARICELA

De esta enfermedad se han presentado doce casos en la tropa acantonada en el Cuartel del «Hoyo» y dos en el del «Cuño.» Se practicó la completa fumigación y lavado antiséptico del primer edificio, y se hizo la vacunación de todo el personal del Cuartel en número de 168 con resultado satisfactorio.

Lo mismo se hizo en la Cárcel Pública de donde se supone salió la infección. En este Establecimiento fueron vacunadas 129 personas también con buen exito.

El día 24 hizo saber a esta Dirección el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores que en el Distrito Guacara se había presentado un caso sospechoso de viruela. Al dia siguiente se comisionó al Doctor Felipe Contreras Troconis para que se trasladara a aquel lugar a comprobar lo denunciado y dictar las medidas necesarias para evitar la propagación del mal

Según informe del Doctor Contreras, se trataba de un caso de viruela de forma discreta. Inmediatamente después de haber practicado las medidas de aislamiento y desinfección procedió a vacunar los vecinos de Mariara y hasta la fecha ha inoculado 1.481 personas. Una vez terminada la vacunación de todos los habitantes del lugar, el Doctor Contreras se trasladará a Maracay, San Joaquín y Valencia para practicar la vacunación en dichos lugares.

OCUMARE DEL TUY:

El ciudadano Presidente del Estado Miranda anunció por telégrafo, el día 30, a esta Dirección, que en Ocumare del Tuy se habían presentado varios casos alarmantes de fiebre amarilla. Ordené se trasladaran a aquella población el Doctor R. Pencini, acompañado del Oficial de Desinfección Joaquín Ortíz y un obrero para proceder a los trabajos de saneamiento que allí fueron necesarios; puedo desde ahora llevar a su ánimo el convencimiento de que la epidemia será dominada en breve en aquel lugar dados los procedimientos allí adoptados y según los informes que oportunamente se me han trasmitido.

TRABAJOS SANITARIOS EN OTROS LUGARES DEL ESTADO MIRANDA

El día 18 ordené la revisión de Petare, Chacao, Los Dos Caminos y El Recreo.

Actualmente hay allí una cuadrilla de 7 obreros y un Oficial de Sanidad ocupados en el saneamiento de esa zona, en la que se trabaja con actividad y energía a fin de obtener el mismo resultado favorable que ya se ha palpado en esta capital.

TRABAJOS DEL LABORATORIO DE LA ESTACIÓN CENTRAL DE DESINFECCIÓN

—

Además del examen sistemátieo de roedores, y análisis de sangre y orina en easos de fiebre amarilla, del estudio zoológico de mosquitos capturados en easas fumigadas o enviados al Jefe del Laboratorio desde el interior del país, se han realizado investigaeiones baeteriológieas en un caso sospechoso de peste que merecen ser detalladas. Habiéndose observado en distlntas ocasiones que los casos de peste septisémiea se eonfunden la práctiea con afeeciones que determinan la muerte súbita, se ha hecho obligatoria la participación inmediata de las defuneiones de enfermos que no hayan tenido asisteneia médica o de individuos falleeidos repentinamente. Procede entonces el Laboratorio sistemáticamente a extraer asépticamente sangre de una vena del cadáver, del hígado, y si posible del bazo; si se encuentra algún ganglio infartado se saca jugo ganglionar o se extripa el órgano, trasportándolo al Laboratorio en una placa de Petri.

Graeias a esta medida se han descubierto varios easos, preeisamente los últimos ocurridos en Caraeas, lográndose evitar la diseminación de la epidemia con las medidas inmediatamente puestas en práctica por el Departamento de Desinfeeión.

En todos los casos positivos que el Jefe del Laboratorio ha observado de mayo acá, el aspecto morfológico de los bacilos de Yersin no dejaba lugar a la más pequeña duda, por lo eual se prescinde generalmente de la inoeulación de productos patológicos a animales sensibles, esperando para hacerlas invariablemente, disponer de un loeal de aislamiento suficientemente aeondieionado para ejeeutar sin peligro tan delieadas manipulaciones. Pero en el caso a que nos referimos el aspeeto, de los gérmenes eneontrados en preparaeiones teñidas eon colorantes básieos hechos eon un líquido sanguinolento extraído de la región esplénica (lo eual no quería deeir del bazo) no era ni sufieientemente para negar la existeneia de basilos de Yersin, ni bastante para eoneluir que se trataba del eoco-baeilo.

Había pues que ir más adelante en la investigaeión de la verdadera naturaleza de aquellos gérmenes.

Lo distante del local donde yaeía el eadáver, lo avanzado de la hora, y la ehreneia de eomodidades neeesarias para esta elase de exámenes hieieron indispensable el trasporte del difunto al Degredo de pestosos, donde se proeedió a las 5 a. m. a la autopsia, eon las preeaueiones de rigor.

En este protoeolo se omite todo lo que se relaciona exelusivamente eon peste, que era lo que se trataba de averiguar.

La piel y los ganglios superficiales pareeían normales. Se extrajo un ganglio inguinal y otro axilar, y se hicieron preparaciones.

En la eavidad toráxiea, nada anormal; con un pipete esterilizado se aspira sangre del ventrículo derecho, la eual se siembra en caldo y en gelosa, sirviendo así para preparaeiones que se fijan inmediatamente y se guarda para haeer inoeulaciones. Se abre la eavidad abdominal; se toma sangre para cultivos y preparaeiones del hígado; el bazo escondido bajo la eúpula diafraemátiea se presentaba de tamaño y coloraeión normales y su superfieie estaba intacta: claro estaba que las preparaeiones sospeehosas que dieron márgen a la autopsia no provenían del bazo.

En la gran tuberosidad del estómago se encontró la perforación hecha por la aguja introducida en la región esplénica.

Ni las preparaciones hechas con fragmentos de pulmón, bazo, hígado y ganglios linfáticos, ni en la sangre del corazón se encontraron cocobacilos.

Los cultivos hechos con dichos órganos quedaron estériles.

Se inocularon dos conejillos de Indias y el resultado de su observación permitió confirmar que no se trataba de peste.

VIRUELA EN LAS GALLINAS

El Laboratorio se ha ocupado además durante este mes del estudio de la enfermedad conocida vulgarmente con el nombre de viruela de las gallinas. El Doctor Elías Toro, del Departamento de Vacuna, trajo al Laboratorio el cultivo obtenido con el contenido de una pústula. Sembróse la colonia en caldo y se repicó en gelosa, En los cultivos solo se desarrolló una bacteria inmóvil que tomó el Gram y presenta esporos voluminosos, habiendo en algunos de los individuos de la colonia sacos de esporos pue contienen hasta cinco inclusiones germinativas. Los artejos de la bacteria cultivada en medio líquido son mucho más largos que los de la que creec en agar. Con uno de los cultivos en gelosa se inoculó una gallina en la cresta, bajo el ala y en una pata.

Queda por hacer el cultivo en medios glucosados, maltosados, etc. Según la técnica aconsejada por Sabouraud para el estudio de las afecciones tricofíticas.

En este estudio el resultado de las inoculaciones no es decisivo· pues ignoramos el estado de receptividad del animal inoculado.

Las investigaciones realizadas son pues un mero ensayo.

Se ha observado un caso de mucosis faringea produeida por manojos de *leptotrix bucalis* implantados en las criptas amigdalianas. Dicha enfermedad contagiosa y tenaz no había sido aun señalada entre nosotros.

TRABAJOS SANITARIO EN MAIQUETÍA Y LA GUAIRA

Casas inspeccionadas	592	
Depósitos petrolizados	205	
Notificaciones a propietarios	45	
Notificaciones a inquilinos	145	
Canalización Río Guamàcho	224	Mets. Cub.
Casas fumigadas 29	12.877	" "
Depósitos encontrados con larvas	29	
Depósitos inutilizados	49	
Letrinas limpiadas	28	

TRABAJOS SANITARIOS EN PUERTO CABELLO

Casas inspeccionadas	296	
Casas reinspeccionadas	327	
Propietarios notificados	125	
Trabajos atendidos	56	
Terraplenes en la boca del río	531	Mets. Cubs.
Desyerbo	1.880	" "
Basura incinerada	81	" "
Cacharros viejos enterrados	2.538	Metros.
Piezas declaradas inhabitables	17	

TRABAJOS SANITARIOS EN "EL VALLE"

Casas inspeccionadas	511	
Casas reinspeccionadas	512	
Depósitos petrolizados	60	
Basura extraída	240	Carretadas.

TRABAJOS SANITARIOS EN "LA VICTORIA"

Casas inspeccionadas	873	
Depósitos encontrados con larvas	175	
Depósitos petrolizados	51	
Casas fumigadas	18	
Metros cúbicos de las casas fumigadas	4.661	
Trabajos ordenados en varias casas	5	

TRABAJOS SANITARIOS EN "MARACAY"

Casas inspeccionadas	516	
Casas reinspeccionadas	215	
Depósitos encontrados con larvas	113	
Depósitos petrolizados	149	
Depósitos mandados a tapar	367	
Trabajos ordenados	283	
Trabajos atendidos	219	
Notificaciones a inquilinos	516	
Pozos negros petrolizados	42	
Desyerbo	2.020	Mts. Cds.

TRABAJOS EN PETARE, CHACAO, DOS CAMINOS Y EL RECREO

(Del 18 al 30)

Casas inspeccionadas	236
Casas reinspeccionadas	128
Depósitos encontrados con larvas	81
Depósitos inutilizados	81
Depósitos mandados a cubrir	260
Trabajos ordenados	63

EPIDEMIA DE RÍO CHICO, SAN JOSÉ, EL GUAPO Y CUPIRA

Por los datos del cuadro que a continuación se expresa, relativo a las defunciones ocurridas durante el mes pasado, se ve que la disentería há disminuido notablemente (126 defunciones contra 043 del mes anterisr) pero no sucede lo mismo con el paludismo, que más bien ha aumentado las víctimas en mismo período (167 defunciones contra 117 en agosto).

DEFUNCIONES EN EL MES DE SETIEMBRE

	Disentería.	*Paludismo.*	*Otras enfermedades.*	*Total.*
Río Chico...	29	59	19	107.
San José....	30	42	26	98.
El Guapo..	61	51	4	116.
Cupira....	6	15	16	27.
Totales.....	126	167	55	348.

No sólo en Barlovento se sostiene y progresa el azote del paludismo sino en otras muchas regiones de la República. Urge reanudar la lucha racional contra esta enfermedad que sin tregua mina las energías de nuestra población agríeola. Entre las medidas principales que hay que adoptar figura en primer término la distribución gratuita de la quinina, metódiea, ordenada en *gran eseala*.

La Oficina juzga indispensable y solicita encarecidamente del Gobierno la introducción del alcaloide con tal objeto, debiéndose ejercer el más severo control para su distribueión. La Oficina de Sanidad Nacional podría encargarse de esta misión. Los beneficios de semejante trabajo no se harían esperar y permitirían emprender una de las eam-

pañas sanitrrias mas urgentes, en momentos en que se labora seriamente para abrir los horizontes patrios a la inmigración extranjera, que se detiene ante la valla maláriea.

MOVIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE VACUNA EN SETIEMBRE DE 1912.

—

El departamento de vaeuna eontinúa en eonstante aetividad, eomo debe ser dados los easos esporádieos de viruela que siempre apareeen diseminados en varios puntos dela República.

Por el euadro inserto a eontinuaeión se vé que ese Departamento ha produeido en el mes de setiembre del presente año linfa vaeinal aetiva suficiente para seis mil personas y de la cual se han distribuido las eantidades siguientes:

CUARTEL DEL HOYO	250	personas
CÁRCEL PÚBLICA DE CARACAS	130	id
VALENCIA	75	id
MARACAY Y MARIARA	1.500	id
SAN JOAQUÍN Y GUACARA	1.381	id

Número de terneras preparadas	Número de escarificaciones	Número de pústulas obtenidas	Cantidad total de pulpa	Cantidad de pulpa por ternera	Capacidad total por nº de personas.
3	1ª 40	1ª 30	120 gramos	1ª 30 gms.	6.000
	2ª 65	2ª 40		2ª 40 gms.	
	3ª 60	3ª 57		3ª 50 gms.	

Acompaño a usted un extracto de la cuenta con el Banco Venezuela, con un saldo favorable a la cuenta de Aigiene y Salubridad, de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS.

Dios y Federación.

(Firmado)

Samuel Darío Maldonado.

—

Oficina de Sanidad Nacional.—Dirección.—Número 777.

Caracas: noviembre 1º de 1912.
103º y 54º

Ciudadano Secretario General del Presidente de la República.

Su Despacho.

Me es grato hacer a usted una Relación de los trabajos que la Oficina de Sanidad Nacional de mi dirección ha llevado a la práctica durante el mes de octubre próximo pasado, con el objeto de que se sirva elevarla a conocimiento del ciudadano General presidente de la República.

CARACAS:

Casas inspeccionada	2.501.
Casasas reinspeccionadas	154.
Depósitos petrolizados	3.807.
Depósitos de agua mandados a cubrir	714.
Depósitos de agua encontrados con larvas	1.202.
Depósitos inutilizados	1.202.
Inquilinos notificados	2.501.
Propietarios notificados	543.
Casas saneadas	102.

Casas fumigadas:

Con formol	9.
Con azufre	24.
Capacidad (Metros cúbicos)	2.279,05.

En el Cuartel de Policía:

Capacidad (Metros cúbicos)	3.279,05.

En las quebradas que que atraviesan la ciudad se ha hecho lo siguiente:

Drenaje	1.280 metros.
Desyerbos	11.201 metros cbs.
Relleno y terrapléd	130 metros cbs.
Basura insinerada	1.227 metros cbs.
Cacharros y peroles viejos enterrados	35,70 mts. cbs.

La Guaira:

Casas inspeccionadas	473.	
Depósitos petrolizados	27.	
Notificaciones a propietarios	10.	
Notificaciones a inquilinos	65.	
Casas fumigadas	16.	
Depósitos inutilizados	27.	
Letrinas limpiadas	12.	

El día 25 fué visitado este lugar por el Inspector General de esta Oficina y por el Medio Bacteriologista, quienes tuvieron oportunidad de observar que el aseo urbano no correspondía a la importancia que tiene el primer puerto de la República ni a los esfuerzos que ha venido haciendo esta Dirección por conservar allí el mejor estado sanitario. Al efecto me dirigí al ciudadano Gobernador del Distrito Federal en nota del 26, indicándole que era de urgencia inaplazable que el Aseo Municipal diario del Departamento Vargas se hiciera en lo adelante con rigor, precisión y exactitud contínua.

Me es grato con relación a este asunto decir a usted, que el ciudadano Gobernador me contestó haciéndome saber que se había dirigido al ciudadanu Prefecto del Departamento Vargas recomendándole hacer efectivos los desdos de esta Dirección sobre el particular y que dicho funcionario dictó una Lesolución aumentando la asignación diaría del servicio de Aseo Urbano y disponiendo lo necesario para que éste se efectuara de una manera eficaz.

Dado los valiosos intereses comercialzs que existen en el puerto de La Guaira, y su proximidad a esta capital, me dispongo a la inmediata organización de una Oficina Subalterna con el personal y elementos necesarios para la mejor garantía del estado sanitario de dicho lugar.

Puerto Cabello:

Casas inspeccionadas	299.	
Casas reinspeccionadas	191.	
Propietarios notificados	131.	
Terraplén (Boca del Río)	100.	metros cbs.
Basura incinerada	64	metros cbs.
Piezas declaradas inhabitables	6.	
Limpieza de letrinas	20.	

El Valle:

Casas inspeccionadas	596.	
Casas reinspeccionadas	75.	
Casas fumigadas y lavadas	2.	
Depósitos petrolizados	267.	
Depósitos elimitados	46.	
Basura extraída	240	(carretadas).

PETARE, CHACAO Y DOS CAMINOS:

Casas inspeccionadas	557.
Casas reinspeccionadas	631.
Depósitos in..tilizados	112.
Trabajos ordenados	28.
Depósitos mandados a tapar	42.

LA VEGA:

Casas revisadas	273.
Depósitos petrolizados	136.
Depósitos eliminados	73,
Pulperías revisadas	8.
Nstificaciones a propietarios	4.

ANTÍMANO:

Casas revisadas	113.
Depósitos mandados a tapar	52.
Depósitos petrolizados	40.
Lepósitos eliminados	18.
Nstificaciones a propietario	11.

SAN JUAN (Estado Carabobo):

Casas inspeccionadas	214.
Casas reinspeccionadas	137.
Depósitos eliminados	21.
Depósitos mandados eliminar	85.
Trabajos ordenados	9.
Trabajos ejecutados	7.
Casas lavadas	3.

VILLA DE CURA:

Casas reinspeccionadas	477.
Casas fum gadas	7.
Depósitos eliminados	3.

CUADRO DE DEFUNCIONES DURANTE EL MES EN RÍO CHICO, SAN JOSÉ, GUAPO, CÚPIRA Y SUS CAMPOS

—

	Disentería.	*Paludismo.*	*Otras enfermedades.*	*Total.*
Río Chico.....	30	48	13	88.
Sann José.....	13	27	19	59.
Guapo y sus campos.....	27	49	4	
Cúpira y sus campos	4	12	3	
TODALES.....	74	136	36	

ESTADO SANITARIO DE LOS PUERTOS DE LA REPÚBLICA

La información de los Méeicos de Sanidad de los puertos de la República, no anotan ningún caso de enfermedad cuarentenable durante el mes de Octubre.

—

VACUNACIONES EN SAN JOAQUÍN, MARIARA Y LA HACIENDA MARIANA

En San Joaquín..... 217
En Mariara..... 552
El resultado de estas vacunaciones aun no se ha recidido en esta Oficina.
En la *Hacienda Mariara*..... 1.091.

RESULTADO:

Pústulas.....	513
Pápulas.....	167
Pápulo-vesículas.....	36
Máculas.....	9
Nulos.....	151
Desconocidos.....	213
TOTAL	1.091

Debo hacerle presente que en la Hacienda Mariara dondd fue mayor el número de las vacunaciones debido a la oposición sistemática de los habitantes.

DISTRIBUCIÓN DEL FLUIDO VACUNO

Al doctor Ramón Penzini, dara vacunaciones en Ocumare del Tuy. 16 ampolletaos para..... 400 personas.
Al doctor Codceido, Médico Militar de Maracay. 20 ampolletas para..... 500 "
Al doctor J. M. Arcay, Médico Militar de Valencia. 2 ampolletas para..... 50 "

Tampoco ha recibido la Oficina el resultado de las vacunaciones practicadas con este fluido.

PALUDISMO

Con fecha 17 de Getubre me dirijí a usted, en nota Nº 712. para llevar a su conocimiento que esta Oficina se había impuesto por un telegrama que le fue trasmitido por el Ciudadano Presidente de la Repúbliea, que en Guanape hacía estragos el paludismo; y con fecha 18 del mismo mes avisa el Dr. José D. Montani que en el caserío Playa Grande de la Circunscripción Sanitaria de Carúpano esa epidemia se había presentado causando numerosas víctimas, la mayor parte de los atacados carecían de medicinas y alimentación.

Como puede usted ver por el cuadro de defunciones que le he hecho del Distrito Páez del Estado Miranda, Río Chico, San José, Guapo y Cúpira, la mortalidad por causa del paludismo alcanzó una cifra alarmante que hace necesaria la inmediata y especial atención del Gobierno Nacional, en lo que respecta a dotar las autoridades de las regiones palúdicas de la quinina necesaria para hacer obligatoria la quinización, de todos sus habitantes como el medio preventivo y curativo contra el flagelo.

En nota del 17 de Octubre, envié al Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores las instrucciones que deben observarse en los lugares afectados por el paludismo, que son las siguientes:

" 1º El tratamiento curativo y preventivo por la quinina;

" 2º La destrucción de los mosquitos que diseminan el paludismo;

" 3º La protección individual contra los mosquitos (mosquiteros, te-
" la metálica para puertas y ventanas.);

" 4º La aereación, ventilación y fumigación de las habitaciones, al rededor ds las cuales debe conservarse una zona desmontada y desyer-
" bada no menor de 200 metros;

" 5º Drenaje de los terrenos cultivados circundantes, donde haya
" aguas estancadas;

" 6º Supresión de todo depósito de agua que no tenga tapa con ajuste
" hermético.

TRATAMIENTO PREVENTIVO Y CURATIVO POR LA QUININA

" Los enfermos de fiebre cuotidiana, terciana, cuartana simple o do-
" ble, remitente, etc,, deberán tomar en las 24 horas uno o dos gramos

" diarios de sulfato o elorhidrato de quinino, en dosis de 40 o 50 centigra-
" mos cada 5 horas, tomando la primera dosis, si fuere posible, al bajar
" la fiebre y la última de las 24 horas antes del próximo acceso probable.

" Aunque la fiebre desaparezca con el tratamiento, el enfermo debe se-
" guir tomando la quinina 20 días más en dos dosis de medio gramo ca-
" da una en la semana siguiente al último aceeso de fiebre. En los 12
" días restantes tomará medio gramo cada 48 horas.

" Todos los enfermos así tratados y en eonvaleceneia, así eomo los ha-
" bitantes de los foeos de paludismo tomarán diariamente 25 eentígra-
" mos de quinina en una sola dosis a la hora de la eomida o media hora.

" Para los niños se caleulará la dosis de aeuerdo eon el cuadro siguiente:

DOSIS PARR NIÑOS DE POCO PESO Y DESARROLLO

	De 0 a 5 años.....	20 centígramos.
	De 5 a 10 años.....	30 "
	De 10 a 15 años.....	50 "

DOSIS PARA NIÑOS BIEN DESARROLLADOS

	De 0 a 5 años.....	40 centígramos.
Número 2	De 5 a 10 años.....	65 "
	De 10 a 15 años.....	1 gramo.

" Se aconseja, cuando se administra a un niño la quinina por primera
" vez, eomenzar por una dosis eorrespondiente a su edad, caleulada de
" aeuerdo con el cuadro número 1. Si la dosis es bien tolerada se sigue
" administrando la que le eorresponde del euadro número 2.

" La dosis profiláctiea se caleulará así:

	De 0 a 5 años.....	5 eentígramos.
	De 5 a 10 años.....	10 "
	De 10 a 15 años.....	15 "

Aprovecho la oportunidad de esta materia para hacer notar que en Venezuela hay pueblos que se han ido agotando por el azoe malárieo, lo que es más sensible euanto que es uno de los más evitables que hay por que se eonoeen las eondieiones que ordinariamente, por no deeir siempre, llevan la fiebre a la sangre del trabajador.

La aglomeración de habitantes se ha deteñido al llegar a eierto límite, se ha estaneado la afluencia de inmigrantes, se ha paralizado la aetividad de regiones riquísimas por que ha faltado la obra preliminar o eoneomitante del saneamiento. Paralizada la aetividad general de esos eentros ineipientes, ha desapareeido eon ella un importante faetor de salubridad: EL CULTIVO. Y así se llega al límite del círculo que ahoga eomo un dogal tanta energía en embrión: SIN SANEAR NO SE PUEDE CULTIVAR, SIN CULTIVAR NO SE PUE SANEAR, EL CULTIVO ES EL PRIMER PASO DEL SANEAMIENTO.

——

Le acompaño un extraeto de la Cuenta Corriente de esta Oficina eon el Baneo Venezuela, eon un saldo favarable a ella de B. 320.847,01 hasta el 31 de Oetubre.

Dios y Federaeión,

(Fdo.) *Samuel Darío Maldonado.*

——

Oficina de Sanidad Nacional.—Número 814.—Caracas: 1º de niciembre de 1912.—103º y 54º

Ciudadano Secretario General del Presidente de la República.

Presente.

Me es grato hacer a usted una Relación de los trabajos que durante el mes próximo pasado de noviembre, ha llevado a la práctica la Oficina de Sanidad de mi Dirección, con el objeto de que se sirva informar de ellos al ciudadano Presidente de la República.

CARACAS:

Casas inspeccionadas	2.282,
Casas reinspeccionadas	447,
Depósitos petrolizados	3.759,
Depósitos de agua mandados a cubrir	911,
Depósitos de agua encontrados con larvas	3.759,
Servicios varios	87,
Propietarios notificados	471,
Inquilinos notificados	2.282,
Depósitos inutilizados	753,

SANEAMIENTO DE QUEBRADAS:

Desyerbo	14.145,	M. Cbs.
Drenaje	2.787,25	M. Lns.
Relleno y terraplén	69,	M. Cbs.
Basura incinera	1.920,	M. Cbs.
Caeharros y peroles viejos enterrados	43,24	M. Cbs.
Banqueo	226,80	M. Cbs.
Pozos negros cegados	13,78	M.
Piedras extraídas	128,19	M.

Casa fumigadas:

Casas desinfectadas con formol.....	15,
Casas desinfectadas con azufre.....	47,
Casas desinfectadas con piretro.....	7,
Metros cúbicos	29,274,32

La Guaira:

Casas saneadas.....	102,
Carros de basuras extraídos del Mercado Principal.....	170,
Galones de agua regados.....	26.627,

Casas inspeccionadas.....	144,
Casas reinspeccionadas.....	46,
Depósitos mandados a tapar.....	217,
Depósitos petrolizados.....	254,
Inspeceiones al Mercado.....	5,
Inspecciones al Cuartel de Polieía....	3,
Inspecciones al Hospital.....	3,
Inspecciones a Panaderías.....	11,
Inspecciones a Botiquines.....	36,
Inspecciones a la fábrica de Hielo. ..	1,
Inspeecianes a la quebrado Germán	1,
Inspecciones al Acueducto de Maiquetía.....	1,
Casas fumigadas	1, (42.915, M. Cbs.

SANEAMIENTO EN EL CERRO EL COLORADO Y RÍO LA GUAIRA

—

Drenaje.....	174,55	M.
Desyerbo.....	16.465,05	M. Cbs.
Basura incinerada.....	64,	M. Cbs.
Basura enterrada.....	28,	M. Cbs.
Cacharros vicjos enterrados.....	30,	M. Cbs.
Pozos ecgados	36,35	M. Cbs.
Piedras eñtraídas.....	107,	Carretadas.

PUERTO CABELLO:

Casas inspeccionadas	280,	
Casas reinspeccionadas	516,	
Propietarios notificados	92,	
Trabajos sanitarios	51,	
Terraplén en la Boca del Río	86,	M.
Basura incinerada	125,	M.
Cacharros y peroles viejos enterrados	330,	M.

PETARE Y CHACAO:

Casas inspeccionadas	216,	
Casas reinspeccisnadas	262,	
Depósitos encontrados con larvas	12,	
Depósitos eliminados	14,	
Notificaciones a inquilinos	160,	
Notificaciones a propietarios	53,	
Inspecciones al Hospital	1,	
Inspecc'ones a pulperías	30,	
Inspecciones a fondas	2,	
Inspecciones al Matadero	3,	
Casas fumigadas	21,	(3.151,75) M. Cbs.

EL VALLE:

Casas inspeccionadas	300,	
Casas reinspeccionadas	53,	
Inquilinos notificados	11,	
Propietarios notificados	16,	
Inspecciones a Rancherías	4,	
Depósitos petrolizados	40,	
Depósitos mandados a tapar	53,	
Solares limpiados	6,	
Basura incinerada	10,	M. Cbs.
Pozos negros cegados	2,	
Basuras extraídas	84,	(Carretadgs)

SANEAMIENTO DE QUEBRADAS

—

Desyerbo	602,	M.
Drenaje	54,	M.

ANTÍMAO:

Casas inspeccionadas	63,	
Casas reinspeccionadas	20,	
Depoeitos inutilizados	12,	
Inquilinos notificados	26,	
Basura extraída	20,	(Carretada)

LA VEGA:

Casas inspeccionadas	15,	
Inquilinos notificados	15,	
Depósitos mandados a tapar	6,	
Inspeceiones a pulperías	4.	

CAGUA:

Casas inspeccionas	510,	
Depósitos petrolizados	260,	
Depósitos mandados a tapar	533,	
Depósitos inutilizados	17.	
Pozos petrolizados y mandados cegar	27,	
Notificaciones a propietarios	55,	
Notificaciones a inquilinos	511,	
Basura extraída	65,	(Carreteras)

——

SANEAMIENTO DE QUEBRADAS

—

QUEBRADA AGUIRRE: (Drenaje y Desyerbo)	2.175,	M.
QUEBRADA PARAIMA: (Drenaje y Desyerbo)	1.600,	M.

OCUMARE DEL TUY:

Casas inspeccionadas	322,	
Casas reinspeccionadas	582.	
Depósitos mandados a tapar	729,	
Depósitos encontrados con larvas	282,	
Depósitos inutilizados	123,	
Excusados mandados a hacer	117,	
Excusados mandodos a cegar	43,	
Inspecciones al Matadero	3,	
Inspecciones al Mercado	7,	
Depósitos petrolizados	163,	
Basura extraída	195,	(Carretadas)
Inspecciones a Botiquines	3,	
Inspecciones a Rancherías	3,	
Casas fumigadas	22,	
Desyerbo	17.248,	M. Cds.
Drenaje	1.210,	M.

CÚA:

Casas inspeccionadas	198,
Casas reinspeccionadas	281,
Pulperías revisadas	57,
Depósitos mandados a tapar	302,
Depósitos inutilizados	76,
Depósitos encontrados con larvas	259,
Hoteles inspeccionados	2,
Rancherías inspeccionadas	1,
Excusados mandados a hacer	184,
Inspecciones al Mercado	3,
Inspecciones al Matadero	5,

SANTA TERESA:

Casas inspeccionadas	32,
Depósitos mandados a tapar	117,
Depósitos inutilizados,	18,
Depósitos encontrados con larvas	45,
Inspecciones a pulperías	31,
Inspecciones a Rancherlas	1,

Inspeccisnes a Hoteles	1;
Escusados mandados a hacer.....	67,
Inspecciones al matadero.....	1,

San Francisco de Yare:

Casas inspeccionadas.....	32,
Casas reinspeccionadas.....	96,
Depúsitos mandados a tapar.....	39,
Depósitos inutilizados.....	7,
Inspecciones a pulperías.....	9,
Inpecciones al Matadero.....	1,
Inspecciones a Rancherías.....	1,
Excusados mandados a hacer.....	32,

Guacara:

Casas inspeccionadas.....	57,
Casas reinspeccionadas.....	173,
Depósitos mandados a tapar.....	31,
Depósitos eliminados.....	33,
Depósitos con larvas.....	1,
Pozos negros cegados.....	9,

Con fecha 30 de setiembre me dirigí a los ciudadanos Presidentes de los Estados Aragua, Carabobo y Miranda, para que se sirvieran librar sus ordenes a los Jefes Civiles de sus respectivas dependencias a fin de que comunicaran semanalmente a esta Oficina los casos de Fiebre Amarilla ocurridos en la jurisdicción de su mando; y el 9 de noviembre, el Jefe Civil de Valencia telegrafió que se había presentado en dicha ciudad un caso de la enfermedad aludida. Inmediatamente envié allí al Doctor Felipe Contreras Troconis con encargo de estudiar las condiciones sanitarias del lugar y poner en práctica las medidas que fueren necesarias. En vista del informe que rindió el expresado Facultativo a esta Dirección, resolví establecer en Valencia uña Oficina Subalterna con el personal indispensable para dar principio al saneamiento de la población, dedicando especial interés a la profilaxia de la Fiebre Amarilla.

La población fué divida en dos Cuarteles «A» y «B» para la mayor facilidad en la formación del Catastro Sanitario y el pesonal de que se compone esa Oficina es el siguiente:

Jefe del Catastro Sanitario: Juan Agudo.

Caporal de Aseo del Cuartel «A»: Miguel A. Serrano.

Caporal de aseo del Cuartel «B»: Luis Gómez.

Caporal de Desinfeeción: Faustino Tovar.

ESTADO SANITARIO DE LOS PUERTOS DE LA REPÚBLICA

Según telegramas de los Médicos de Sanidad, no ha ocurrido ningún caso de enfermedad cuarentenable en los puertos de la República.

Se adjunta un extracto de la cuenta corriente de la Oficina de Sanidad Nacional con el Banco de Venezuela, con un saldo favorable para la Oficina de TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO.

Dios y Federación,

(Firmado),—*Samuel Darío Maldonado.*

CARTILLA ANTITUBERCULOSA

En la sesión del 23 de febrero de 1911, se introdujo una propuesta sobre Cartilla Sanitaria, que sometió al estudio de la Comisión el Delegado por el Distrito Mariño, para cuyo estudio se resolvió nombrar dos Delegados, y que dice así:

El Delegado por el Distrito Mariño tiene el honor de someter a la Comisión de Sanidad y Régimen Hospitalario:

I. Una cartilla antituberculosa traducida del texto inglés adoptado en las escuelas de la Municipalidad de Nueva York, a fin de que si la encontrare útil y adaptable a nuestras escuelas, se digne hacerle las enmiendas que requiere para su uso en Venezuela, y recomendarla a la Comisión Escolar.

II. La conveniencia de redactar una cartilla análoga para enseñar a los niños qué precauciones se requieren contra las infecciones de origen hídrico y las que pudieren resguardarlos del paludismo y sus vectores.

La suma requerida para imprimir y distribuir esas cartillas en escuelas y cuarteles no llega a Bs. 1.500.

III. La urgencia de ordenanzas municipales sobre higiene social, muy especialmente de la escolar, y de reglamentar la prostitución, como lo piden varios Distritos.

Caracas: 20 de febrero de 1911.

C. Zumeta.

Delegado por el Distrito Mariño (Aragua.)

INFORMES DE LAS MUNICIPALIDADES Y ASILOS OBREROS

En la sesión del 20 de marzo, los Delegados por San Cristóbal y el Distrito Federal introdujeron un Proyecto de Ordenanza, cada uno, que fueron largamente discutidos.

El primero dice así:

El Delegado por el Distrito San Cristóbal del Táchira tiene el honor de someter a la consideración de todas las Comisiones del Congreso de Municipalidades, el acuerdo siguiente:

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

etc., etc., etc.

ACUERDA:

Art. 1º Imprímase en uno o más volúmenes todos lós Informes que han remitido a este Congreso las Municipalidades de la República, en número suficiente de ejemplares para distribuirlos profusamente en el País.

Art. 2º Recomiéndese al Ejecutivo Nacional hacer que cada Municipio, con las rentas que le corresponden del Situado, de la renta de licores, del fondo de Sanidad, de sus ejidos y de sus contribuciones municipales, ejecute aquellas obras que ellos mismos indican como indispensables a la localidad y que tienen por objeto defender la vida, la propiedad y los derechos individuales de los habitantes.

Art. 3º El Poder Ejecutivo vigilará la pulcra inversión de esas rentas y se hará dar informes de la ejecución de las obras que los mismos Distritos han señalado como indispensables a su existencia.

Art. 4º El Congreso presenta a sus comitentes esta fórmula, como la más práctica y la más patriótica senda de la cordura con que debe proceder un país tan azotado por sus necesidades, que quiere remediarlas sin declinar ni de su altivo carácter, ni de su independencia.

Dado en Caracas, etc., etc., etc.

Caracas, 2 de marzo de 1911.

Carlos González Bona.

El Delegado por el Distrito Mariño opuso a este Proyecto las observaciones siguientes:

El Delegado por Mariño (Aragua) observa, a propósito del Proyecto de Acuerdo del Honorable Delegado por San Cristóbal:

Al artículo 1º: ¿Quién costea la impresión de los Informes?

A los artículos 2º y 3º: ¿En virtud de qué facultad constitucional pudiera intervenir el Poder Ejecutivo de la Nación en el fomento y la fiscalización de los Municipios, fuera del Distrito Federal y de los Territorios Nacionales, sin menoscabo de la autonomía distrital?

El Proyecto del Delegado del Distrito Federal dice así:

El Delegado por el Distrito Federal tiene la honra de someter a la consideración de las diversas Comisiones del Congreso de las Municipalidades:

1º La fundación en Caracas de un Asilo para niños de ambos sexos, en donde las obreras y otras madres pobres, que tengan que trabajar durante el día fuera de sus casas, dejen a sus hijos. En este Asilo se les dará almuerzo, enseñanza elemental y de buenas costumbres. El sostenimiento de este Asilo debe ser por la Municipalidad.

2º Reformatorio. Establecimiento de reclusión para niñas abandonadas, en donde reciban instrucción elemental, principios de moral y buenas costumbres y enseñanza de trabajos domésticos.

También este Reformatorio debe ser sostenido por la Municipalidad.

Caracas: 10 de marzo de 1911.

El Delegado por el Distrito Federal,

J. R. Pérez.

II

COMISION DE RENTAS, EJIDOS Y ESTADISTICA

HORAS DE SECRETARIA: 10 a 11 A. M.

DELEGADOS	DISTRITO	ESTADO
Presidente, General J. M. Espíndola	Cedeño	Monagas
Secretario, Sr. J. Bolet M.	Sotillo	Monagas
General Delfín Aguilera	Ricaurte	Aragua.
" Pablo Grillet	Roscio	Bolívar.
Doctor Eloy G. González	Ocumare	Carabobo.
Señor L. Villanueva, h.	Ricaurte	Cojedes.
General Juan I. Aranguren	Buchivacoa	Falcón.
Señor Luis Corrales	Roscio	Guárico.
Doctor Diego Nucete	Miranda	Mérida.
General Tomas Sarmiento	Maturín	Monagas.
Doctor Andrés J. Vigas	Obispos	Zamora.
Señor Luis Roncayolo	Maracaibo	Zulia.
" Moisés Salas	Colina	Falcón.
General Pedro Linares	Carache	Trujillo.
Doctor Domingo A. Coronil	Bolívar	Zulia.
" Antonio Zúñiga	Ospino	Portuguesa.
Señor Eduardo Sucre U.	Churuguara	Falcón.
General Raimundo Fonseca	San Fernando	Apure.
" J. M. Agosto Méndez.	Bolívar.	Yaracuy.
Señor César Zumeta	Mariño	Aragua.
" Félix R. Ambard	Biscucuy	Lara.
Doctor Pedro M. Ruiz	Sucre	Bolívar.
Señor Luis M. Soto	Páez	Apure.
General F. Alvarado	Mucuchíes	Mérida.
" Francisco Batalla	Nútrias	Zamora.

Doctor Lisandro Alvarado.....	Toeuyo.....	Lara.
General Mariano Garcéa.....	Acosta.....	Faleón.
Doctor J. M. Agosto Méndez.....	Heres.....	Bolívar.
" F. Calzadilla Valdez.....	Achaguas.....	Apure.
" E. Borjas León.....	Torres.....	Lara.
General Abelardo Gorrochotegui..	Mara.....	Zulia.
Doctor José Gil Fortoult.....	Suere.....	Portuguesa.
" José Trujillo Arraval.....	Pedraza.....	Zamora.
General Juan B. Méndez B.....	Páez.....	Apure.
Señor G. Terrero Atienza.....	Plaza.....	Miranda.

TRABAJO PREPARATORIO

Examinados los Informes que han llegado de los Distritos y extractados de ellos los datos que ha sido posible obtener, se ha formado el adjunto cuadro, referente a las Rentas de los Distritos y a las fuentes de que aquellas provienen.

En los Informes de los Distritos no aparecen con exactitud los datos de que el Congreso ha menester.

En el ramo de Rentas aparece en algunos Distritos un promedio demasiado pequeño y en otros demasiado elevado.

En lo referente a Ejidos, aparece que los Concejos Municipales, casi en su totalidad, ignoran el verdadero estado de los que corresponden a sus respectivas localidades, hasta el punto de que en casi todos ellos se declara la carencia de Ejidos. En otros casos, si hay Ejidos y se mencionan, no se consignan en el presupuesto de Rentas los productos de aquéllos.

En el Ramo de Estadística puede decirse que los Informes no han suministrado dato alguno que propiamente pueda llamarse tal.

RENTAS: Del cuadro que acompaña este Informe se deduce que las rentas Municipales varían en su promedio mensual, *per capita*, desde Bs. 0,02 hasta Bs. 1,44, dando en un total de 77 Distritos un promedio mensual de Bs. 18,24 *per capita*.

Del estudio de los Informes de los Distritos aparece que en muchos de ellos no se mencionan con toda exactitud los ingresos de las Rentas, sino que éstas parecen haber sido formuladas en los Informes, según los presupuestos de gastos.

Siendo casi nulos los datos estadísticos que sobre las riquezas pecuaria, agrícola y territorial ofrecen dichos Informes, y habiéndose complementado en parte con los suministrados por el ramo de Estadística del Ministerio de Fomento, se ha logrado formar totales aproximados de aquéllas, con el objeto de que sirvan de base para un cálculo rentístico, científico y justo.

Del estudio de los referidos Informes se deduce; que, existiendo en los Distritos una dualidad de auroridades,—el Concejo Municipal y el Jefe Civil,—colidan, necesariamente, en todos los ramos de la administración local. Aquella colisión afecta, forzosamente, la renta y la administración de ella, el fomento de la localidad y, en fin, todos los ramos de la vida pública comunal.

ESTADOS	DISTRITOS	Renta mensual	Población	Capitación	Valor de la Riqueza Agrícola	Riqueza Agrícola Producción anual	Valor de la Riqueza Pecuaria	Producción anual de Rza. Pecuaria	Producción anual de los EJIDOS	Capitales que gira el COMERCIO	Observaciones
		B.			B.	B.	B.	B.	B.	B.	
Anzoátegui .	Aragua	2.000,	56.802	0.05	.. ..	.....	738.000,	.....	.....	370.000,	
,‘	Bolívar	4.091,	26.235	0.16	285.000,	.....	145.000,	.....	14.750,	660.000,	
“	Bruzual.....	822,	12.467	0.06	540.000,	.....	720.000,	.....	.....	580.000,	
“	Cagigal.....	.....	10.811	.....	.....	.....	100.000,	.....	.....	100.000,	
,‘	Freites	1.223.	16.665	0.07	40.000,	.....	50.000,	.....	.....	.....	
“	Independencia....	.....	4.092	.....	82.000,	.....	495.400,	.....	.....	40.000,	
“	Libertad	.....	7.200	.....	.....	.....	80.000,	.....	.....	120.000.	
“	Miranda	800,	5·222	0.09	.....	.....	208.820,	.....	.....	.....	
“	Monagas	.....	5.797	.....	....	.....	.....	.....	.....	.....	
“	Peñalver	898,	8.763	0.10	.....	.....	.....	.....	.....	168.000,	
Aragua.....	Giraldot.....	4.316,	9 505	0.44	1.365.000.	.....	1.215.000.	.....	.....	170.000,	
“	Mariño	4.870,	13.235	0.36	.....	.....	80.000,	.....	.....	304.000,	
“	Ricaurte.....	6.536,	25.712	0.25	824.000,	.....	.....	.....	1.200,	700.000,	
“	San Casimiro.....	1.356,	9.405	0.14	350.000,	.....	....	.....	.....	.....	
“	San Sebastián....	1.296,	5.292	0.24	1.468.000,	.....	.....	.....	1.144,	.....	
“	Urdaneta	6.565,	9.533	0.69	137.000,	.....	....	.....	.....	100.000.	
“	Zamora.....	5.392,	22.312	0.25	650.000,	.....	120.000,	.....	2.000,	390.000,	
Apure	Achaguas.....	.....	4.746	.....	.....	.....	2.370.000,	.....	.....	440.000,	
“	Muñoz	.....	1.848	.... .	.....	.....	2.860.000,	.....	.....	260.000.	
“	San Fenrnando..	5.838.	12.146	0.31	.....	.....	850.000.	.....	.....	440.000,	
“	Páez.....	.....	4.157	.....	.....	.....	2.240.000.	.....	.....	1.200.000,	
	Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	

SIGUE EL CUADRO

ESTADOS	DISTRITOS	Renta mensual	Población	Capitación	Valor de la Riqueza Agrícola	Riqueza Agrícola Producción anual	Valor de la Riqueza Pecuaria	Producción anual de Rza. Pecuaria	Producción anual de los EJIDOS	Capitales que gira el COMERCIO	Observaciones
		B.			B.	B.	B.	B.	B.	B.	
Bolívar	Cedeño	.....	3 847	.....	.....	.....	120.000,	.....	.....	.....	
"	Heres	30.200,	21.582	1.44	.....	.....	2.360.000,	.....	.....	56.080.000,	
"	Roscio	....	12.391	.....	430.000,	.....	1.090.000,	.....	.....	.....	
"	Sucre	.....	7.923	.....	....	.....	.....	.....	.....	.....	
"	Piar	.....	10 000	.....	682.000,	.....	2.320.000,	.....	.....	.....	
Carabobo	Bejuma	2.400.	18.282	0.13	4.485.000,	.....	.....	.....	.....	580.000,	
"	Guacara	3.557,	15.362	0.23	240.000,	.....	80.000.	.....	.....	190.000,	
"	Montalbán	2.000,	17 469	0.12	2.204,000,	.....	.....	.....	.....	140.000,	
"	Ocumare de la Costa	1.112,	4.157	0.26	6.420.000,	.....	90.000,	.....	.....	.....	
"	Puerto Cabello	.....	18.489	.....	1.229.000,	.....	190.000,	.....	.....	3.539.000,	
"	Valencia	30.700.	95.554	0.32	4.238.000,	.....	1.190.000,	.....	.....	5.289.000,	
Cojedes	Anzoátegui	1.500,	3.697	0.40	.....	.....	....	.....	.....	.....	
"	Girardot	1.400,	9.108	0.15	.....	.....	317.000,	.....	.....	388.000,	
"	Falcón	2.660,	15.964	0.17	.....	.....	.....	.....	.....	807.000,	
"	Pao	705,	20.907	0.03	.....	....	1.240.000,	.....	1.227,	.....	
"	Ricaurte	1.229,	9.248	0.13	.....	.....	....	.....	200,	40.000,	
	Totales al final.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	

SIGUE EL CUADRO

ESTADOS	DISTRITOS	Renta mensual	Población	Capitación	Valor de la Riqueza Agrícola	Riqueza Agrícola Producción anual	Valor de la Riqueza Pecuaria	Producción anual de Rza. Pecuaria	Producción anual de los EJIDOS	Capitales que gira el COMERCIO	Observaciones
		B.			B.	B.	B.	B.	B.	B.	
Cojedes	Tinaco	.....	11.048	.....	.....	.....	40.000,	.....	.....	.....	
"	San Carlos	.....	17.963	.....	.....	.....	500.000,	.....	.....	125.000,	
Falcón	Acosta	250,	7.910	0.03	.....	.....	40.000,	.....	.....	129.000,	
"	Bolívar	.....	19.438	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
"	Buchivacoa	928,	18.898	0.05	.....	.....	161.000,	.....	.....	41.000,	
"	Colina	829,	9.645	0 08	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
"	Democracia	274,	13.176	0.02	.....	.....	320.000,	.....	.....	120.000,	
"	Falcón	.....	19.590	.....	.....	.....	40.000,	.....	.....	40.000,	
"	Federación	410,	10.622	0.04	390.000,	.....	240.000,	.....	.....	270.000,	
"	Miranda	.....	19.686	.....	.....	.....	375.000,	.....	.....	981.000,	
"	Petit	1.800,	19.438	0.09	200.000,	.....	.....	.....	.....	.....	
"	Silva	1.001,	3.943	0.25	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
"	Zamora	.....	16.192	.....	90.000,	.....	90.000,	.....	.....	385.000,	
Guárico	Bruzual	.....	21.189	.....	80.050,	.....	239 000,	.....	.....	728.000,	
"	Infante	.....	21.564	.....	.....	.....	641.000,	.....	.....	393.000,	
"	Miranda	4.300,	25.530	0.16	90.000,	.....	3.976.000,	.....	.....	1.314.000.	
"	Monagas	.....	31.297	.....	820.000,	.....	176.000,	.....	.....	574.000,	
	Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	

SIGUE EL CUADRO

ESTADOS	DISTRITOS	Renta mensual	Población	Capitación	Valos de la Riqueza Agrícola	Riqueza Agrícola Producción anual	Valor de la Riqueza Pecuaria	Producción anual de Rza. Pecuaria	Producción anual de los EJIDOS	Capitales que gira el COMERCIO	Observaciones
		B,			B.	B.	B.	B.	B.	B.	
Guárico	Roscio..... ..	2.159,	27.072	0.07	298.000,	.....	210.000,	....	.....	90.000,	
"	Zaraza	3.517,	56.948	0.06	120.000,	.....	2.390.000,	.....	.....	1·082.000.	
Lara.....	Barquisimeto.....	.....	41.321	.....	680.000.	.....	.....	.....	.....	2.280.000.	
"	Cabudare.....	.....	16.938	.....	600.000,	.....	120.000,	.....	.....	170.000,	
"	Crespo	.....	12.868	.....	1.912.000,	.....	292.000,	.....	.....	1.204.000,	
"	Quíbor	1.978,	20.273	0.09	.....	.....	.....	.....	680,	....	
"	Tocuyo	....	41 559	.....	3.880.000,	. ....	160.000,	.....	....	1.373.000,	
"	Torres.....	....	40.140	.....	1.132.000,	.....	210.000,	.....	.....	204.000,	
"	Urdaneta	790,	13.525	0.04	1.208.000,	.....	700.000,	.....	.....	404.000,	
Mərida..	Campo Elías.....	.....	12.457	.....	1.315.000,	.....	....	.....	.....	320.000.	
"	Libertador.....	6.838.	29.437	0.23	1.370.000,	.....	440.000,	.....	.....	2.320.000,	
"	Miranda	.....	6.601	.....	120.000,	.....	.....	.....	.....	....	
"	Rangel	.....	4.783	.....	.....	.....	.....	.....	.....	120.000,	
"	Rivas Dávila.....	....	6.875	.....	726.000,	.....	260.000,	.....	.....	265.000,	
"	Sucre.....	.....	13.166	.....	588.000,	.... .	.....	.....	.....	.....	
"	Torondoy	750,	1.595	0.47	380.000,	.....	....	.....	.....	40.000,	
"	Tovar.	7.075,	13.608	0.81	1.375.000,	.....	440.000,	.....	.....	1.587.000,	
	Totales al final	....	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	

SIGUE EL CUADRO

ESTADOS	DISTRITOS	Renta mensual	Población	Capitación	Valor de la Riqueza Agrícola	Riqueza Agrícola Producción anual	Valor de la Riqueza Pecuaria	Producción anual de Rza. Pecuaria	Producción anual de los EJIDOS	Capitales que gira el COMERCIO	Observaciones
		B.	B.	B.	B.	B.	B.	B.	B.	B.	
Miranda	Acevedo.	.....	16.773	.....	7.246.000,	. ....	.....	.....	....	845.000,	
"	Brión	.....	7.963	.....	574.000,	.....	.....	.....	.....	344.000,	
"	Guaicaipuro.....	5.514,	25.414	0.21	260.000,	.....	152.000,	.....	.. ..	284.000,	
"	Lander.....	4.150.	13.305	0.31	300.000,	.....	260.000,	.....	.....	260.000,	
"	Páez	.....	18 621	.....	14.800.000.	.... .	260.000,	.....	.....	2.950.000,	
"	Paz Castillo.....	1.833,	13.673	0.13	286.0 00	.....	165.000.	.....	....	162.000,	
"	Plaza	.....	6.817	.....	1.260.000.	.....	.....	.....	.....	292.000,	
"	Sucre.....	4.583,	17.964	0.25	699.000.	.....	....	.....	.....	.....	
"	Urdaneta..	.....	17.509	.....	566.060,	.....	328.000.	.....	.....	240.000,	
"	Zamora.....	3.268,	8.404	0.38	1.740.000,	.....	.....	.....	....	.....	
Monagas.....	Acosta	1.500,	8.829	0.18	123 000,	.....	.....	.....	.....	120.000,	
"	Cedeño.....	.....	21.852	.....	.....	.....	128.000,	.....	.....	....	
"	Monagas	3.282,	25.874	0.12	328.000,	.....	760.006,	.....	.....	860.000,	
"	Piar	1.265,	14.144	0.09	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
"	Sotillo.....	.....	3.804	.....	.....	.....	110.000,	.....	.....	.....	
	Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	

SIGUE EL CUADRO

ESTADOS	DISTRITOS	Renta mensual	Poblacion	Capitación	Valor de la Riqueza Agrícola	Riqueza Agrícola Producción anual	Valor de la Riqueza Pecuaria	Producción anual de Rza. Pecuaria	Producción anual de los EJIDOS	Capitales que gira el COMERCIO	Observaciones
		B.			B.	B.	B.	B.	B.	B.	
Nueva Esparta ..	Arismendi.	223,	6.266	0.03	.. ..	.....	.....	.....	....	....	
"	Mariño	.....	5.693	.....	.....	....	.....	.....	.....	900.000,	
"	Maneiro.....	943,	5.144	0.11	.....	.....	.....	....	.....	.....	
"	Gómez.....	.....	9.080	.....	.....	.....	....	.....	.....	....	
"	Marcano.....	....	5.144	.....	.....	.....	100.000,	.....	....	210.000,	
"	Díaz	.....	6.705	.... .	....	.....	.....	....	.....	.....	
Portuguesa	Acarigua.....	1.400,	11.871	0.10	93.000,	.....	229.000,	.....	.....	410.000,	
"	Araure	700,	12.463	0.06	200.000,	.....	40.000.	.....	... .	40.000,	
"	Esteller	481,	8.450	0.06	.....	.....	.....	.....	.....	40.000,	
"	Guanare.	.....	30.008	.....	131.000,	.....	298.000.	.....	.....	304.000.	
"	Guanarito.....	.....	10.432	.....	....	.....	....	.....	.....	....	
"	Ospino	.....	12.233	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
"	Sucre	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
"	Turén	.....	10.588	.....	.....	.....	.....	.....	.....	100.000,	
Sucre	Arismendi.	2.917,	11.268	0.25	4.668.000.	.....	.....	.... .	.....	508.000,	
"	Benítez.....	1.834,	12.889	0.14	11.511.000,	.....	....	.....	.....	313.000.	
	Totales al final	....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	

SIGUE EL CUADRO

ESTADOS	DISTRITOS	Renta mensual	Población	Capitación	Valor de la Riqueza Agrícola	Riqueza Agrícola Producción anual	Valor de la Riqueza Pecuaria	Producción anual de Rza. Pecuaria	Producción anual de los EJIDOS	Capitales que gira el COMERCIO	Observaciones
		B.			B.	B.	B.	B.	B.	B.	
Sucre	Bermúdez	9.001,	17.500	0.51	520.000,	.....	.....	.....	.....	4.560.000,	
"	Mariño	....	8.877	.....	5.972.000,	.....	....	.....	....	337.000,	
"	Mejía	540,	5.402	0.09	.....	.....	.....	.....	.....	200.000,	
"	Montes	834,	8.133	0.10	768.000,	.....	.....	.....	1.002,	120.000,	
"	Rivero	.....	7.396	.....	1.562.000,	.....	35.003,	.....	.....	461.000,	
"	Sucre	5.841,	20.555	0.27	290.000,	.....	....	.....	.....	974.000,	
Táchira	Ayacucho	5.335,	8.041	0.66	1.595.000,	.....	.....	.....	.....	1.126.000,	
"	Bolívar	.....	8.195	.....	1.884.000,	.....	.....	.....	.....	120.000,	
"	Cárdenas	6.091,	12.882	0.46	460.000,	.....	40.000,	.....	.....	260.000,	
"	Capacho	3.227,	9.091	0.35	764.000,	.....	.....	.....	.....	100.000,	
"	Junín	11.583,	12.229	0.94	1.521.000,	.....	....	.....	.....	3.546.000,	
"	Jáuregui	4.220,	18.804	0.22	.....	.....	.....	.....	3.813,	719.000,	
"	Lobatera	900,	5.143	0.17	480.000,	.....	600.000,	.....	.....	120.000,	
"	San Cristóbal	21.381,	19.504	1.09	2.755.000,	.....	.....	.....	....	10.660.000,	
"	Uribante	1.667,	7.820	0.21	....	.....	.....	.....	.....	302.000,	
Trujillo	Betijoque	.....	14.529	.....	330.060,	.....	340.000,	.....	.....	580.000,	
"	Boconó	.....	33.289	.....	760.000,	.....	....	.....	.....	560.000,	
	Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	

SIGUE EL CUADRO

ESTADOS	DISTRITOS	Renta mensual	Población	Capitación	Valor de la Riqueza Agrícola	Riqueza Agrícola Producción anual	Valor de la Riqueza Pecuaria	Producción anual de Rza. Pecuaria	Producción anual de los EJIDOS	Capitales que gira el COMERCIO	Observaciones
		B.			B.	B.	B.	B.	B.	B.	
Trujillo	Carache	.....	35.855	.....	340.000,	.....	80.000,	.....	.....	250.000,	
"	Escuque.	.....	12.696	.....	730.000,	.....	160.000,	.....	.....	1.080.000.	
"	Trujillo	3.072,	26.095	0.11	1.976.000,	.....	225.000,	.....	... .	974.000.	
"	Urdaneta	.....	12.698	.....	556.000,	.... .	432.000,	.....	.....	384.000.	
"	Valera	.....	13.433	.....	2.620.500,	.....	260.000,	.....	.....	4.150.000.	
Yaracuy	Bolívar.....	1.700,	5.560	0.30	.....	.....	....	.....	.....	....	
"	Bruzual.....	937,	8.134	0.01	480.000,	.....	48.000,	.....	.....	220.000,	
"	Nirgua	4.000,	47.500	0.08	1.470.000,	.....	49.000,	.....	.....	775.000,	
"	San Felipe.....	5.258,	17.759	0.29	1.393.000,	.... .	380.000.	.....	.....	501.000,	
"	Sucre.....	.....	11.838	.....	371.000.	.....	40.000.	.....	....	231.000,	
"	Urachiche.....	1.000,	6.110	0.16	370.000.	.....	80.000.	.....	....	400.000,	
"	Yaritagua.....	2.599,	13.095	0.19	620.000,	.....	48.000,	.....	.....	.....	
Zamora	Arismendi.	1.175,	6.929	0.16	.....	.....	280.000.	.....	.....	120.000,	
"	Barinas.....	800,	9.157	0.08	.....	.....	.....	.....	.....	86.000,	
"	Bolívar	.....	7.146	.....	.....	.....	....	.....	.....	186.000,	
"	Obispos.....	.....	19.481	.....	40.000,	.....	148.000,	.....	.....	.....	
"	Pedraza	.....	7.579	.....	.....	.....	299.000,	.....	.....	80.000,	
	Tatales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	

CONCLUYE EL CUADRO

ESTADOS	DISTRITOS	Renta mensual	Población	Capitación	Valor de la Riqueza Agrícola	Riqueza Agrícola, Producción anual	Valor de la Riqueza Pecuaria	Producción anual de Rza. Pecuaria	Producción anual de los EJIDOS	Capitales que gira el COMERCIO	Observaciones
		B.			B.	B.	B,	B.	B.	B.	
Zamora	Rojas	..... .	10.430	.....	.....	.....	170.000,	.....	.....	310.000,	
"	Sosa.....	.....	10.974	.....	186.000,	.....	220.000,	.....	....	333.000,	
Zulia.....	Bolívar	.....	6.598	.....	.....	.....	175.000,	.....	.....	162.000,	
"	Colón.....	.....	7.161	.....	2.000.000,	.....	1.165.000,	.....	.....	339.000,	
"	Mara	.....	5.528	.....	....	.....	436.000,	.....	.....	.....	
"	Maracaibo.....	18.678,	37.551	0.49	.....	.....	568.000,	.... .	.....	29.856.000,	
"	Páez.....	.....	68.707	.....	400.406,	.....	120.000,	.....	....	.....	
"	Perijá.....	.....	5.512	.....	.....	.....	1.043.000,	.....	.....	....	
"	Sucre.....	.....	5.529	.....	1.532.000,	.....	224.000,	.....	.....	40.000,	
"	Urdaneta	.....	7.160	.....	360.000,	.....	420.000,	.....	....	710.000,	
"	Miranda...	.....	7.020	.....	.....	.....	44.000.	.....	.....	.....	
	Totales.....	297.715,	2.199.015	18.24	125.154.700,	.....	44.387.220,	.....	.....	165.758.000,	

OPINIONES DE LOS DELEGADOS

—

En la sesión de 19 de febrero de 1911, la Comisión acordó que cada uno de los de los Delegados presentase escrita la opinión o concepto que se hubiese formado en el estudio de los Informes de los Distritos, a fin de condensar, por este medio, la opinión de la mayoría, tomar nota de la opinión de la minoría y, con ambos elementos, formar base a las Memorias y Acuerdos de las Comisiones. Esos informes parciales de los Delegados fueron presentados en la forma siguiente:

Opinión del General Jesús M. Espíndola, Delegado por el Distrito Cedeño, del Estado Monagas, y Presidente de la Comisión de Rentas, Ejidos y Estadística.

En materia de Rentas:—Que el estado de penuria en que se encuentra la generalidad de los Municipios de la República, depende del deplorable sistema que de tiempo atras se viene adoptando en la creación, clasificación y recaudación de los impuestos, y, en concecuencia, que es de todo punto indispensable desecharlo y sustituirlo con un método racional y equitativo, como, por ejemplo, el de establecer la contribución municipal sobre la base de la propiedad y de su consiguiente producción.—*En materia de Ejidos:* Que careciendo de ellos muchos pueblos y hasta no pocas ciudades de relativa importancia, y existiendo otros respecto de los cuales no saben los Concejos a qué atenerse sobre el particular, por no haber sido nunca determinados por la mensura judicial requerida para el caso, debemos pedir, ante quienes haya lugar, que se haga efectiva la Ley sobre la materia, sancionada el 28 de marzo de 1853, por la cual se atendió desde entonces a esta necesidad públiblica y que hasta el presente ha sido echada en lamentable olvido. —*En materia de Estadística:* Organizada ésta como lo está por la Direeción General del ramo en el Ministerio de Fomento, bastará que se llame la atención de las Municipalidades, hacia la importancia del hecho de formar sobre el mismo plan la Estadística interna de cada Distrito, labor que les será en extremo fácil, por cuanto la expresada Dirección distribuye por duplicado, con tal propósito, los esquelctos de los cuadros requeridos para ello.

Por último, observo que entre nosotros no existe la autonomía municipal propiamente dicha, y derivándose de esto la mayor parte de las dificultades, inconvenientes y trastornos que sufren nuestros pueblos, hay que pedir al Congreso Nacional que excite a las Legislaturas de los Estados a establecer constitucionalmente el principio de que los Jefes Civiles de los Distritos sean elegidos por los respectivos Concejos Municipales, y los Jefes Civiles de los Municipios por las respectivas Juntas Comunales.

J. M. Espíndola.

Tomás Sarmiento, Delegado por el Distrito Maturín del Estado Monagas, se adhiere en todas sus partes al presente Informe.

Caracas: 21 de febrero de 1911.

Tomás Sarmiento.

—

Decreto de 28 de marzo de 1853,
por el cual se asignan ejidos a cada una de las Parroquias establecidas para entonces y a las que en lo adelante se establecieren y al cual se refiere la anterior opinión.

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Venezuela, reunidos en Congreso, etc., etc.

Art. 1º La Nación asigna a cada una de las parroquias establecidas, o que en adelante se establezcan, cuatro leguas de terreno baldío si no lo tuvieren propio y si las hubiere limítrofes con la población o a una legua de distancia dentro de los términos de la parroquia.

Art. 2º Para que se haga efectiva esta concesión será del deber de la Diputación de la provincia a que la parroquia pertenezca, practicar judicialmente, a costa de las Rentas Municipales y por medio del respectivo Procurador Municipal, la comprobación de la calidad de baldío y la mensura y deslinde, cuyas diligencias concluídas que sean, se pasarán al Gobernador de la provincia para que declare la concesión.

Art. 3º El expediente se pasará a la oficina de registro respectivo, de donde tomarán los interesados los testimonios que quieran, conforme a la ley.

Dado en Caracas, a 23 de marzo de 1853, año 24 de la Ley y 43 de la Independencia.

El Vicepresidente del Senado: JESÚS M. OLAECHEA.—El Presidente de la Cámara de Representantes: JOSÉ S. GONZÁLEZ.—El Secretario Suplente del Senado: *G. Pompa.*—El Secretario de la Cámara de Representantes: *J. Padilla.*

Caracas: marzo 28 de 1853, año 24 de la Ley y 43 de la Independencia.

Ejecútese.—J. G. MONAGAS.—Por S. E. El Secretario de Estado en los Despachos del Interior, Justicia y Relaciones Exteriores.—*Ramón Yepes.*

Autorizo esta copia.

Espíndola.

OPINIÓN DEL SEÑOR JULIO BOLET MONAGAS, Delegado por el Distrito Sotillo, del Estado Monagas.

De acuerdo con lo dispuesto en la sesión del día 19 de los corrientes, presento la inclusa opinión escrita que he formado en vista de la mayoría de los Informes de los Distritos.

VIDA MUNICIPAL.—La impresión producida por la lectura de aquellos Informes es la de la falta de autonomía municipal, cuya falta data de tantos años como tenemos de vida independiente. Creo oportuno que renazcan a la vida los municipios, bajo la actual Administración de rehabilitación nacional, y que sea gloria del General Juan Vicente Gómez, el que bajo su Gobierno vuelva a florecer el Municipio, al que debemos la iniciación, por lo menos, de nuestra lucha emancipadora.

Una de las más importantes faces de los gobiernos democráticos es la existencia de los gobiernos primario y secundario. El uno tiene a su cargo los intereses comunes, este es el Gobierno del Estado; el otro administra los intereses puramente locales, este es el Gobierno municipal. Ambos

deben coexistir dentro de sus respectivas órbitas. Siendo el objeto primordial de los gobiernos el administrar los bienes de la comunidad, el único medio para desempeñar aquella encomienda y elevar la condición intelectual del pueblo y lograr su fomento, es la de ligar tan estrechamente sus intereses con sus mejoras, que los unos sean dependientes de los otros, de manera que los habitantes, en el curso de sus ocupaciones y el Gobierno en el cumplimiento de sus deberes oficiales, se encuentren obligados a seguir, tanto por interés privado como por interés público, la misma senda de progreso y de cultura.

El Gobierno Municipal tiene a su cargo los intereses comunes de la población que en él ha delegado esta función. Para obtener este fin, no hay otro medio que la acción de la mayoría, la cual, en su criterio múltiple, ahoga el interés individual. Para esto se ha llegado a la fórmula final del *Municipio*, al cual debe regir el Concejo Municipal, como la expresión manifiesta de la mayoría.

La existencia, pues, de cualesquiesquiera otras autoridades administrativas que no sean las municipales, en la misma localidad, vicia la doctrina del Gobierno Municipal, pues aquellas autoridades extrañas a la elección local, tienen que ser antagónicas, porque representan intereses no locales.

Existiendo entre nosotros el Jefe Civil, como en Francia el Procurador de la República, representante en el Municipio o en el Distrito de la autoridad política del Gobierno del Estado, debería éste atender directamente a la remuneración o paga de su agente, sin que éste tenga, por ningún respecto, que solicitar del Gobierno Municipal apoyo o ayuda monetaria; de manera que aquel cuerpo quede en libertad de administrar las rentas del Municipio y, con ellas, atender a sus gastos proporcionales y a su fomento; sin la intervención administrativa del Agente del gobierno primario.

Si los Municipios tuviesen que prestar ayuda financiera al Gobierno del Estado, deberían hacerlo directamente, para evitar que el representante político en la Entidad Federal mantenga relaciones de intereses con el Concejo Municipal, y participe en modo alguno en la Administración municipal.

Rentas.—Los Municipios deben formar sus rentas, gravando proporcionalmente las industrias, la propiedad raiz, y toda fuente de riqueza, de manera que no escape ningún miembro de la comunidad de la contribución indirecta; de manera que el gravámen sea proporcional al capital activo o renta y a las ventajas y provechos que los industriales y propietarios deriven de la localidad.

Los impuestos municipales no deben ser nunca directos sobre los productos de exportación, por que los legisladores locales no pueden calcular el daño que un impuesto cualquiera sobre un artículo de exportación, causará a éste en el mercado en que va a ofrecerse a la venta, en donde no podría competir con sus semejantes de otros países. Los productos de exportación no sólo representan el más natural y perfecto medio de intercambio, sino que forman, con sus saldos, las reservas de la riqueza nacional.

Recomiendo a la Comisión el estudio de la ley de Rentas del Municipio Nirgua, en el Estado Yaracuy, no por creerla perfecta, sino por parecerme clara y equitativa y por que creo siempre que es más factible la adopción de una ley existente, aun cuando no sea perfecta, que la ingrata labor de crear nueva legislación.

Una mala ley es siempre mejor que la más bella de las teorías impracticada.

ESTADÍSTICA.—Siendo la estadística la base de la ciencia gubernamental y absolutamente necesaria para formar cálculos rentísticos, la creo tan imprescindible como la misma vida municipal. En el presente caso, faltando la una, hemos visto palmariamente la necesaria ausencia de la otra. Los municipios no conocen sus fuentes de riqueza, ignoran sus censos escolares, sus registros de riqueza pecuaria y agrícola, ignoran, en fin, la cartilla de su administración.

Creo que establecida la autonomía municipal, se formaría inmediatamente la estadística de los Municipios que facilmente ayudarían al Gobierno Federal, suministrando a cabalidad los datos que éste exija en los cuadros que suministre el Estado o la Oficina nacional correspondiente.

EJIDOS.—De la lectura de los Informes deduzco que muchos municipios carecen de Ejidos; que otros los tienen y que otros que los tienen, ignoran su posesión. No entro en la explicación de este curioso fenómeno: me limito tan sólo a decir que algunos Informes declaran que «en la Capital del Estado debe existir el expediente demarcando los Ejidos», los cuales son ignorados al presente del Concejo Municipal que firma el Informe.

Existe en la República una ley sobre Ejidos, la cual, aun no siendo perfecta, soy de opinión que se le dé aplicación, comenzando por aquellos Municipios que más inmediata necesidad tengan de sus Ejidos, para su ensanche y progreso.

Someto estas opiniones a la Comisión, en la esperanza de que con la mayoría de las demás opiniones escritas, sirva a formular la de la mayoría, a la cual desde ahora me adhiero.

Delegado por el Distrito Sotillo, Estado Monagas.

J. Bolet Monagas.

OPINIÓN DEL GENERAL PABLO GRILLET, Delegado por el Distrito Roscio, del Estado Bolívar.

1º Soy de opinión que las Rentas Municipales de los Distritos sean de la libre Administración del que las produce; y, por consiguiente, que su recaudación é inversión las haga conforme con la Ley que tuviere en vigencia.

2º Dado que los tesoros públicos de toda entidad política deben ser sagrados, esmerada y equitativamente recaudados, bien custodiados y sabia y económicamente invertidos, soy del sentir que los empleados designados para esas operaciones, sean de exclusivo nombramiento y de libre remoción del Concejo Municipal.

3º En cuenta como estoy—por los Informes que a la fecha han remitido los Concejos Municipales—del exiguo ingreso de las Rentas de sus respectivas Municipalidades y del inadecuado régimen de egreso que de ellas hay establecido, por disponer su inversión más la Autoridad Civil que su órgano legal, que lo es el Presidente del Concejo,—soy de opinión que recomendemos una medida que haga exclusiva del Presidente la facultad de disponer de las Rentas del Municipio.

4º Que estando las Rentas y muchos ramos de los que producen rentas, diezmadas o más que diezmadas, por los Gobiernos de los Estados, busquemos la manera de que les sea reintegrada la posesión de esos ramos productores y se les reconozca y respete su absoluta auto-

nomía: por ser los Concejos Municipales—como bien dice el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores—«corporaciones elevadas por el Pacto de la Unión a la categoría de entidades administrativas autónomas».

5º Que—aunque no ha llegado el respectivo Informe del Ilustre Concejo que tengo el honor de representar—soy conocedor, por informes anteriores, de que al Distrito «Roscio», como también al Distrito «Piar», que forman la Sección Yuruari, le son tomadas sus rentas y llevadas a la Capital del Estado, para luego el Presidente de dicha Entidad disponer su erogación del modo que mejor le parece.

6º Resumiendo mis estudios y aspiraciones, en todo lo concerniente al interesante y delicado ramo que he venido tratando, me circunscribiré a solicitar, en mi carácter de Delegado al Congreso de Municipalidades: primero, *la autonomía municipal de los Distritos y su independencia del régimen económico y administrativo.* Y, segundo: la verdadera *libertad de poder establecer su sistema rentístico*, conforme lo estatuye nuestro Pacto Fundamental, en el número 3 de las Bases de la Unión.

Pablo Grillet.

Caracas: 22 de Febrero de 1911.

OPINIÓN DEL GENERAL JUAN I. ARANGUREN, Delegado por el Distrito Buchivacoa, del Estado Falcón.

Del estudio de los Informes de los Distritos que han llegado hasta hoy, se infiere: que la situación económica de las Municipalidades es angustiosa por lo exiguo de su Tesoro, por la falta de equidad en el sistema de tributación y por la malversación de las rentas que escasamente se recaudan para el pago de los diversos servicios municipales.

La principal causa de tal estado de cosas, consiste en la falta de funciones ejecutivas de los Concejos, pues atribuidas éstas a los Jefes Civiles de Distrito, resultan con frecuencia inconvenientes en la ejecución de las disposiciones municipales. Para que éstas tengan debido cumplimiento y la autonomía municipal sea una verdad, es necesario que el Congreso de las Municipalidades indique la conveniencia de devolver al Municipio el derecho de elegir sus agentes de policía, así como también el modo de recuperar ingresos que le pertenecen y que en muchos Distritos recauda el Ejecutivo del Estado, percibiendo y administrando ramos que son propios del Municipio, como patentes de industrias, de consumo, juegos, loterías, etc., etc.

Como muchas de las reformas que es necesario introducir, para darle vida económica al Municipio, colidirían con la Constitución Nacional, sería conveniente de una vez fijar los artículos que han de ser reformados en el Pacto Fundamental, para que oportunamente y en conformidad con el artículo 122, hagan las Municipalidades la respectiva solicitud, a fin de que coincidan en los puntos que han de ser motivo para la reforma o enmienda.

EJIDOS.—En esta materia bastará con hacer efectiva la Ley dictada por el Congreso el año de 1853, o que el próximo Congreso Nacional, dicte una calcada en el espíritu de la citada Ley, que con recomendable equidad le asigne a cada Distrito las leguas a que tenga derecho; así como también, que se hagan por quien corresponda los planos respectivos, con las rectificaciones necesarias, para que le sean restituidos los terrenos que han sido indebidamente ocupados por particulares.

ESTADÍSTICA.—Respecto de esta materia, sería difícil recomendar un plan más metódico y científico que el introducido en la Administración Nacional por el inteligente Director del ramo, el señor doctor Pedro Manuel Ruiz. Con indicar encarecidamente su observancia a las Municipalidades, se habrá realizado el ideal en este importante ramo de la administración pública, tan directamente relacionado con nuestro progreso físico y moral.

Juan I. Arangúren.

OPINIÓN DEL SEÑOR LUIS CORRALES, Delegado por el Distrito Roscio, del Estado Guárico.

Acordado por la Comisión de Rentas, Ejidos y Estadística la presentación en el día de hoy de la opinión de cada Miembro sobre los ramos mencionados, de manera sintética, formulo la mía como sigue:

Fuera del Distrito Federal y del Distrito Maracaibo, cuyas rentas cubren o deben cubrir con creces sus respectivos presupuestos, y uno que otro Distrito de algunos Estados de la República, que los cubren trabajosamente, los demás carecen de rentas suficientes para llenar sus necesidades más ingentes; porque están agotadas sus fuentes de riqueza, y porque, según se desprende de los Informes que han enviado al Congreso de Municipalidades, el Poder Ejecutivo, en alguno de ellos, invadiendo la jurisdicción municipal, se ha apropiado parte de la renta que al Municipio pertenece, y en otros dispone discrecionalmente de élla la Autoridad Civil, bien por connivencia con el Administrador, casi siempre nombrado por su mediación, bien por apatía de los munícipes, o por vicio inveterado que padecen de tiempo atrás las administraciones regionales.

Paréceme de todo punto tiránico el aumento de las contribuciones, ya bastante aumentadas en los derechos de importación, los impuestos del Estado y las patentes de industrias que languidecen, a causa de las crisis a que las han traído los monopolios.

Considero indispensable la práctica verdadera de la Autonomía Municipal, y opino por que el Presupuesto de las Jefaturas Civiles sea pagado por la Tesorería General del Estado, a cuyas manos llega el Situado Constitucional, que es renta de todos, y no por la Administración de Rentas Municipales, siempre alcanzada.

Apoyo esta opinión en que los Jefes Civiles son agentes inmediatos del Poder Ejecutivo, bien que además son autoridades de Policía, como lo es asi mismo el Presidente del Estado o Gobernador.

Sería bastante para el Municipio, que sufragara los gastos del cuerpo de polizontes, además de los que por otras razones deben competerle.

Muchos de los Distritos carecen de Ejidos, y otros los tienen de sobra. Para proveer de ellos a los primeros, deberían las Legislaturas Seccionales dar una ley especial, y los Concejos de los que tienen terrenos propios, velar porque se cumpla la ley de Ejidos, muy mal observada en algunas localidades.

La Estadística no es llevada con la debida corrección en gran parte de los Distritos, lo cual es una falta al cumplimiento de sus deberes de los que están obligados a trabajar en tan importante ramo de la Administración.

Expongo a la consideración de mis estimables colegas mi modo de pensar en los asuntos que nos compete tratar, como miembros de la Comi-

sión de Rentas, Ejidos y Estadística, y espero que sean tenidas en cuenta mis razones en las deliberaciones del Congreso de que formo parte, como Delegado del Ilustre Concejo Municipal del Distrito Roscio (Estado Guárico).

Caracas, 20 de febrero de 1911.

Luis Corrales.

AMPLIACIONES a mi exposición del 20 del corriente sobre Rentas y Ejidos.

RENTAS.—En algunos Distritos dela República existe, entre los ingresos municipales, el ramo de «Excarcelaciones» conque las Autoridades duplican las penas de arrestos policiales. Opino por la completa eliminación de ese impuesto.

El remate de ciertos ramos de ingreso, que acostumbran efectuar algunos Concejos Municipales, con perjuicio de la Renta y en beneficio de los rematadores, debería abolirse, y que los Administradores, pagados para administrar la Renta, con fianza suficiente y los Agentes de su confianza que nombren, sean los únicos que intervengan en el cobro de las contribuciones. Pueden exceptuarse los derechos de canoa, en los ríos lejanos de las poblaciones.

EJIDOS.—Vigente el Decreto del Congreso de 1853 sobre este ramo, debemos atenernos a él, y pedir su ejecución.

Caracas: febrero 22 de 1911.

Luis Corrales.

Delegado por el Distrito Roscio (Estado Guárico).

OPINIÓN DEL DOCTOR ANTONIO ZÚÑIGA, Delegado por el Distrito Ospino, del Estado Portuguesa.

RENTAS.—Que la pobreza de las Municipalidades depende generalmente del mal sistema de recaudación de los impuestos y de la falta de una rigurosa fiscalización administrativa. Por consiguiente, debe recomendarse un plan práctico, que llene ese vacío, así como tambien nombrarse empleados fiscales activos, probos, y que presten en cada caso suficiente *fianza real*, según la entiende nuestro Código Civil, para el desempeño de sus funciones.

Crear Juntas de Fomento con los vecinos y contribuyentes de mayor responsabilidad, para la administración de ciertos ramos de la renta.

Hacer un estudio adecuado para la organización interior de Ejidos, a fin de que esto produzca una renta apreciable.

Excitar los patrióticos sentimientos del Gobierno Nacional, para que se devuelva a las Municipalidades la recaudación de los impuestos sobre expendio de Licores y Tabaco, cuya ausencia vienen sufriendo desde hace tiempo; y así, podría destinarse el producto de uno de estos impuestos a la creación y sostenimiento de Escuelas Municipales de 1º y 2º grado para varones y hembras, estableciéndose en las de varones, como obligatoria, la enseñanza agrícola y pecuaria, y en ambas la de Artes y Oficios. Este Impuesto sería administrado por una Junta de Instrucción en cada Distrito.

EJIDOS.—Que necesitando de ellos la mayor parte de los Municipios, hasta tal punto que cabeceras de éstos se encuentran situadas en terre-

nos particulares y de Indígenas, como sucede con el Distrito Freites, Capital Cantáura, del Estado Anzoátegui, procuremos remediar esas dificultades ingentes, para lo cual debemos obtener de quien corresponda el cumplimiento de la Ley sobre la materia a la que puso el «Ejecútese», como Presidente de la República, en 28 de marzo de 1853, el General José Gregorio Monagas, y que es otra gloria que corona la frente del Libertador de los Esclavos.

Estadística.—Organizar la estadística interna de cada Distrito, de conformidad con el plan adoptado por la Dirección General del Ramo en el Ministerio de Fomento.

Por lo demás: aspiro a que las Municipalidades sean autónomas dentro de la esfera en que ellas puedan ejercer sus funciones, siempre en armonía con los demás Poderes, es decir, que se limiten únicamente a sus facultades administrativas, y que no ejerzan por ningún respecto funciones políticas ni electorales. Al efecto, para asegurar esa autonomía, se requiere que cada Municipalidad tenga un Agente, independiente del Ejecutivo del Estado, o sea un Jefe Municipal, ejecutor de sus disposiciones y pagado por ella, como todos los demás empleados necesarios a ese respecto. Se entiende que este Agente de la Municipalidad, debe ser en muchos casos colaborador eficaz con el Ejecutivo para el sostenimiento del orden público, de las buenas costumbres y del progreso de los pueblos.

En los Municipios foráneos, ese Agente Municipal será elegido por la Junta Comunal respectiva.

Caracas: 28 de febrero de 1911.

Antonio Zúñiga.

OPINIÓN DEL SEÑOR EDUARDO SUCRE, Delegado por el Distrito Federación, del Estado Falcón.

Como miembro de la Comisión de Rentas, Ejidos y Estadística del Congreso de Municipalidades y en acatamiento a lo resuelto por esa Comisión en su última sesión, consigno aquí las conclusiones que me ha sugerido el estudio de los Informes.

Necesidad de una Ley que determine cuáles son los ramos de impuestos que corresponden al Estado, al Distrito y a la Comuna.

Necesidad de una Ley que determine perfectamente las atribuciones de los Jefes Civiles en el sentido de transformarlas en funciones puramente políticas y de orden público y la de los Concejos Municipales, que deben ser exclusivamente administrativas y de fomento. Esta misma Ley determinará que los Jefes Civiles son de libre nombramiento de los Presidentes de los Estados y sus representantes en los Municipios.

La Tesorería General del Estado recibirá de las Administraciones Municipales un tanto por ciento que fijará la Ley, como pago del Servicio de Policía, que quedará a cargo del Jefe Civil, sin poderse transformar nunca en recaudador de las rentas.

Todo conflicto entre el Estado y el Municipio será resuelto por la Corte Federal y de Casación.

En los demás números me adhiero a la opinión de mis colegas.

Caracas: 24 de febrero de 1911.

Eduardo Sucre.

(Delegado por el Distrito Federación, Estado Falcón.)

OPINIÓN DEL DR. DIEGO NUCETE, Delegado por el Distrito Miranda del Estado Mérida.

PODER MUNICIPAL.—En toda Nación republicana democrática se impone, como base del sitema federativo, la autonomía municipal, ya que la elección de sus representantes dimana directamente del sufragio popular, y siempre que esa elección sea debidamente acatada y respetada; siendo así, el Concejo Municipal de cada Distrito debe ser el elector de su primera autoridad, pues así marcharían siempre acordados en las distintas deliberaciones, y las Rentas quizá podrán ser más respetadas; pero en caso de que sea indispensable para los Gobiernos de los Estados tener un Agente directo y de su elección, lo más natural y justo es que el Gobierno pague de sus Rentas aquel empleado, debiendo tener el Concejo todo el apoyo de la autoridad para la recaudación de su renta y todas sus deliberaciones, pues el Concejo paga los gastos que ocasiona la policía y demás empleados políticos. A este respecto es plausible el ejemplo de los Estados Yaracuy y Zamora, que pagan el sueldo de los Jefes Civiles de los Distritos, del Situado Constitucional.

Observo también que algunos de los Distritos que existen en la República no tienen la población requerida para serlo, como tampoco tienen la Renta suficiente para sostener, no solamente el tren administrativo, mucho menos para afrontar los crecidos gastos de los empleados civiles, y es que, en Venezuela, la mayor parte de los hombres piensan que si el pueblo en que viven no tiene la categoría de Capital de Distrito, es una mengua y un atraso, y se dan a la tarea,—los que van a medrar de esa pretendida categoría,—de levantar manifestaciones donde la mayor parte de los que en ellas figuran no las han firmado ni desean llegar a tal representación; así es que, pocos son los que trabajan e influyen con los dirigentes para así medrar, llevando a nominal importancia a quel pueblo que antes podía atender con su pequeña renta a sus reducidos gastos de Municipio o Parroquia y que ahora no puede sostener con igual renta la estructura Distrital, teniendo que aumentar los derechos y los impuestos para así equilibrar los egresos, saliendo perjudicado el pueblo trabajador, que es el que paga tanta anomalía.

Aunque la Constitución Nacional prohibe terminantemente imponer derechos a los artículos que se exportan del país, existe en algunos Distritos del Oriente de la República ese inconstitucional gravámen que perjudica notablemente a los Agricultores y Criadores, no pudiendo competir en los mercados extrangeros esos productos pechados, con los de otros países que no tienen ese impuesto.

La mayor parte de los Distritos de la República no prosperan, por más ricos que sean y por más rentas que tengan, debido a que siempre tienen equilibrados los ingresos y los egresos; ésto, cuando muy bien se administra, no haciendo apartado ninguno para el fomento, siendo poca la renta para los sueldos y gastos extraordinarios exigidos por los empleados superiores, no dándole al pueblo en obras de progreso ni la más pequeña parte de su gravosa contribución. Sabido es que esto sucede en casi la totalidad de los Distritos, siendo muy plausible anotar a Nirgua, próspero y rico Distrito del Yaracuy, que se esfuerza por ser digno ejemplo en el país.

El sistema de recaudación es por demás deplorable y mal distribuidos los impuestos, pues en muchos Dictritos los capitalistas son los que menos contribuyen a formar la renta.

EJIDOS.—La Ley reglamentaria de Ejidos vigente es muy deficiente, y adolece de grandes defectos para llevarla a la práctica, por lo que creo que sería beneficioso para el País que el Congreso Nacional en sus próximas sesiones dictara una más justa y ventajosa.

La mayor parte de los Municipios no tienen adjudicadas las cuatro leguas de terreno que les corresponden, bien por no existir terrenos ejidos o por indiferencia y descuido de las Municipalidades, pero para el primer inconveniente, el Gobierno Nacional puede satisfacer esa necesidad con terrenos baldíos. Algunas poblaciones están fundadas en terrenos de propios, bien por donación o permuta.

Estadística.—Enteramente descuidado en la Nación está este importante e interesante ramo, bien por el menguado sueldo con que algunos Estados retribuyen tan ardua labor, o por la incapacidad de los encargados de efectuarla, siendo motivo de satisfacción poder contar en esta Capital con la Dirección en el Ministerio de Fomento encomendada al Dr. Pedro Manuel Ruiz, cumplidor como el que más de sus deberes, activo, apto y constante, así como también iniciador de grandes reformas que ya están surtiendo efecto en la República. En muy pocas Capitales de Estado existen empleados concientes y competentes, pero los que hay descuellan por su contracción y notables esfuerzos.

Existen Distritos en donde no se efectúa en el ramo ni lo más rudimentario, como es la apuntación de nacimientos y defunciones, excusando este descuido con que hay empleados en ciertos puntos que no saben leer ni escribir, lo que equivale a un verdadero decaimiento y a la confesión más franca de nuestro atraso.

Dejo así constancia de mi opinión en los ramos respectivos y desde luego la someto a mis honorables colegas, dando mi voto a los informes de la mayoría de esta Comisión.

Caracas: 20 de febrero de 1911.

Diego Nucete G.

Opinión del señor César Zumeta, Delegado por el Distrito Mariño, del Estado Aragua.

El Delegado por el Distrito Mariño, Estado Aragua, tiene el honor de someter a la Comisión de Rentas, Ejidos y Estadística, lo siguiente:

Del exámen de los informes distritales parece resultar que la insuficiencia de las rentas se debe a la falta de proporcionalidad en el sistema de tributación adoptada, a la falta de rigurosa fiscalización administrativa municipal y a la indeterminación de las fronteras entre las rentas y los servicios del Distrito, la Comuna y el Estado.

Si es fundado este supuesto, creo lo más recomendable proceder al estudio de un plan científico o metódico de rentas proporcionales. (*)

Estudiar la conveniencia de crear el impuesto de amillaramiento sobre todos los fundos rurales. El uno por mil anual sobre el valor de esa propiedad rendiría un promedio de más de B. 4.500 para cada Distrito y esta renta, permitiría obtener un capital aplicable a la construcción de las obras más urgentes.

Invitar a las empresas nacionales y extrangeras exentas del pago de impuestos municipales, a convenir en la voluntaria fijación de una milésima o porción de milésima proporcional, como su aporte al fomento del Distrito en donde esté su explotación.

---

[*] Esta opinión del Delegado por Mariño [Aragua], acogida por la mayoría en cada Comisión, determinó la adopción de los artículos 1º, 5º, 7º, 8º y 10º del Acuerdo de Rentas, sancionado por el Congreso en la sesión del 26 de abril.

Estatuir que las rentas creadas y aquellos ramos de rentas reformados que fuere dable incluir en este plan de administración, sean administrados por Juntas de Fomento formadas por los vecinos y contribuyentes de mayor responsabilidad.

Recomendar la estricta abstención de la Municipalidad de toda función electoral y política, como condición de vida administrativa real del Distrito.

La severa observancia del sistema decimal en los pesos y medidas es de capital importancia. Las medidas usadas en la República varían hasta en la jurisdicción de un mismo Distrito y son tan diversas que dificultan las transacciones, la contabilidad mercantil, la estadística en lo que más importa a la administración pública, seccional y municipal, y facilita la comisión de fraudes de varios géneros.

La renta especial sobre el expendio de tabaco y licores puede y debe ser una de las más ricas fuentes de ingreso al Municipio y de apoyo al fomento distrital.

Los buhoneros, en su mayoría extrangeros, abusan de la credulidad del campesino y del ignorante hasta los más groseros extremos de la exacción y respecto a ellos sería recomendable, aparte lo que les alcance del Código Penal y de policía, imponer a los individuos de ese gremio una módica contribución y patente si establecen residencia permanenente y contínua en la comuna o Municipio, y una prohibitiva, o poco ménos, si no cumplen con ese requisito. El impuesto a los agentes viageros entra también en este orden de arbitrios rentísticos.

La idea de colonización interior de Ejidos apuntada por el Distrito Nirgua la encuentra el suscrito digna del más atento examen de esta honorable Comisión.

Caracas: 20 de febrero de 1911.

Delegado por el Distrito Mariño (Aragua).

C. Zumeta.

Nota anexa al memorándum que somete el Delegado por Mariño (Aragua), a la Comisión de Rentas.

Siendo como es todo impuesto suntuario, muy en especial el que pesa sobre el expendio de licores o el de tabacos, progresivo y elástico, porque sólo debe pesar sobre quien bebe y quien fuma, es de pensarse si no bastaría el producto de uno de esos dos impuestos al mantenimiento de la enseñanza agrícola y de Artes y Oficios en los Municipios o en los Distritos, y si no debiera calcularse uno de esos impuestos sobre esa base. Sería indispensable a los fines que aquí perseguimos atribuir la administración de esa renta a una Junta de Instrucción en cada Distrito.

Ocurre, además, pensar en la eficacia de fundir aquellos Municipios y Distritos manifiestamente incapaces para bastarse a si propios, en uno de los Municipios o Distritos contiguos, dejándoles el derecho de recobrar su autonomía cuando por su renta y población pudieren atender con el debido decoro y suficiencia a las obligaciones de la vida autonómica.

C. Zumeta.

OPINIÓN DEL DOCTOR ELOY G. GONZÁLEZ, Delegado por el Distrito Ocumare de la Costa, del Estado Carabobo.

RENTAS.—Del exámen de los Informes se observa que en los Municipios no existen datos positivos respecto a su situación rentistica; de manera que la mayor parte de dichos informes no determina ni el número, ni la naturaleza, ni el producido en los ramos de renta.

En algunos Distritos aparecen como renta municipal ciertos impuestos de carácter nacional, tales como derechos por exportación.

En otros, la renta es exigua proporcionalmente al valor reditual de la propiedad raiz, agrícola y pecuaria asentada y movilizada en ellos. El Distrito que me honro con representar hace constar que carece de rentas, *porque es esencialmente agrícola* y esta riqueza no paga nada al municipio que la contiene; de manera que siendo aquélla una región de riquezas, la utilidad de éstas es privilegiada, como un invento.

Así mismo, la industria pecuaria destruye caminos comunales, desmejora pasos de ríos, amenaza constantemente a la pequeña agricultura y no paga a los municipios ninguna contribución que equivalga a los perjuicios que ocasiona a las restantes producciones.

De esta inspección general se infiere que la situación económica municipal se debe en su casi totalidad al sistema contributivo que rige en los municipios de Venezuela y que impone la necesidad de cambiarlo, o de combinarlo con otro más racional, equitativo y productivo.

Es notorio que el sistema rentístico actual contraría todo principio económico, por las razones que siguen:

a) Absorbe el 7% de la contribución en gastos de recaudación, lo cual es exagerado para un país de tanta extensión y de tan escasa población como el nuestro; a tiempo que los gastos de percepción de las mejores administraciones de los países más ricos en utilidades no pasan hoy del 2%.

b) No toma en cuenta la diferencia de fortunas, porque afecta a la clase de riqueza y no al valor de ella, pesando más sobre el pequeño capital que sobre el grande.

c) Hace disminuir el consumo, porque el contribuyente no tiene otra defensa contra el impuesto que la *privación*.

d) Hace disminuir la intensidad de trabajo, por consiguiente, la producción; y por ésta y por la anterior razón, acaba con la utilidad, de manera que este género de contribución se mata a sí mismo.

Parece, pues, oportuno un estatuto, medida general o indicación a los legisladores, para que, por ella, los municipios—mediante las formalizaciones estadísticas a que me referiré adelante—vayan preparando paulatinamente la sustitución del sistema de contribución actual por el de *perecuación*, esto es, proporcionalmente al valor de la riqueza y nó a su clase; proporcionalmente a la cantidad comerciable y nó a la especie; proporcionalmente la renta.

Este sistema de cuotas traería como ventajas: la unificación, bajo un solo tipo, de todos los impuestos de una sola persona, porque el contribuyente no pagaría sino un tanto por ciento de su utilidad, equivalente al tanto por ciento entre los gastos de administración municipal y el valor utilizable de toda la riqueza comunal: la reducción consiguiente del personal administrativo: la simplificación de la contabilidad: la economía de tiempo, traducible en dinero: la proporciona-

lidad matemática de la capitación: la determinación de la fuerza contributiva de la propiedad, que paga hoy por su valor locativo y no por su valor real, cargando el impuesto sobre el locatario y no sobre el propietario.

Sin duda, semejante sustitución no puede ser la obra de un día, ni puede ser total: exije las profundas reflexiones del legislador, la revisión de nuestras leyes substantivas y la determinación de los *asientos* del impuesto; esto es, cuál riqueza debe pagar por *percuación* y cuál por *repartición*, cuál directa y cuál indirectamente.

Mientras tanto, parece que pudiera acudirse a la precaria situación rentística de los municipios, asignándoles como ramo de rentas los derechos de registro de todos aquellos actos y contratos que no sean de caracter y utilidad nacional; tanto más cuanto que los derechos por estas operaciones no suman al año, para todo el país—según ley—medio millón de bolívares, correspondiendo a los Municipios de mayor movimiento ni siquiera noventa mil bolívares (Bs. 90.000), porciones insignificantes para el globo de la renta nacional, pero apreciables y provechosas para la renta municipal.

Ejidos.—De los Informes aparece que la mayor parte de los municipios no poseen verdaderos ejidos, esto es, *propios*; otros no los mencionan; y algunos—como el que represento—hacen constar que sus ejidos fueron declarados, en 1904, *terrenos baldíos* (!).

En vista de ello y de que muchos pueblos están fundados sobre propiedades particulares, convendría la revisión de las leyes de 25 y 27 de junio de 1910 sobre Tierras Baldías, Ejidos y Bosques, a fin de conceder ejidos—sin complicación de trámites—a los municipios que no los posean; compensar a los propietarios expropiados con terrenos baldíos o usufructos de cualquiera otra especie, temporales o permanentes; y hacer la concesión de ejidos tan perfecta, que no se haga posible el caso de Ocumare de la Costa respecto a los suyos.

Estadística.—Se observa que es el ramo de administración municipal más deficiente en el país, por los pocos conocimientos y la ninguna experticia de los funcionarios que deben formalizarlo; sin contar con las actuales dificultades de localidad.

De manera que apenas comienza a ejecutarse de un modo que cada día se hará más satisfactorio, la Estadística Demográfica.

Pero, dada la fortuna de que la Dirección del Ramo en el Ministerio de Fomento ha trazado para este trabajo un plan racional, metódico y científico—conforme a los países más adelantados en la materia;—de que ese plan tiene una amplitud y una profundidad que no son coercibles en pequeños espacios de tiempo y de investigación; y de que viene siendo dirigido con un tacto y una proporción inteligentes, como para definir primero demostrativamente las bases del trabajo futuro, que ha de servir de indicador general a toda ocupación con los elementos de energía y dinamismo de la Nación, opina el suscrito que debe la Comisión abstenerse de indicaciones en el asunto, a fin de que la Dirección Nacional de Estadística continúe realizando la labor emprendida bajo lineamientos ya meditados y trazados y que viene manteniendo con tanta constancia como discreción.

Observación general.—Obsérvase en los Informes que casi todas las Municipalidades consignan una colisión constante entre la Autoridad Civil y el Cuerpo Municipal, en asuntos administrativos y económicos.

Como en concepto del suscrito, el asunto pertenece a la imprecisa zona de atribuciones que separa a ambas autoridades, en sus respectivas naturalezas de deliberante la una y de ejecutante la otra, opina que la cuestión debe ser propuesta a las Comisiones, para que éstas resuelvan su admisibilidad ó su consideración.

Caracas, 20 de febrero de 1911.

Eloy G. González.

L. VILLANUEVA, HIJO, Delegado por el Distrito Ricaurte (Estado Cojedes), se adhiere a las precedentes opiniones.

Caracas: 22 de febrero de 1911.

L. Villanueva, hijo.

LAS SUBCOMISIONES

En las sesión del 20 de febrero de 1911, el Delegado señor Bolet propuso dividir la Comisión en tres Subcomisiones, encargada cada una de los respectivos ramos que a la Comisión están encomendados; y así se aprobó, nombrándose, al efecto, las siguientes Subcomisiones:

RENTAS	EJIDOS	ESTADÍSTICA
Señor Luis Corrales.	Doctor Diego Nueete.	General J. M. Espíndola.
General P. Grillet.	" A. J. Vigas.	" D. A. Aguilera.
Señor Edº. Sucre U.	" J. M. Ortega M.	Doctor D. A. Coronil.
Dr. Eloy G. González.	Señor J. Bolet Managas.	General J. I. Aranguren.
General T. Sarmiento.		Doctor P. M. Ruiz.

COMISION REDACTORA

En la sesión del 13 de marzo, y a propuesta del Delegado doctor González, quedó nombrada la Comisión redactora del Informe General ante el Congreso, formada así:

Doctor Eloy G. González, señor César Zumeta, doctor P. M. Ruiz, doctor Diego Nucete y señor J. Bolet Monagas.

IMPUESTO DE TAREAS

En la sesión del 14 de marzo, la Secretaría leyó un informe del Delegado por el Distrito Acarigua, del Estado Portuguesa, doctor E. Calcaño Sánchez, que dice así:

El que suscribe, Delegado por Acarigua de Portuguesa, tiene el honor de someter al estudio de la Comisión de Rentas y Ejidos las consideraciones siguientes:

La prestación de trabajo personal que con el nombre de *tareas* se exige en los Municipios, a los ciudadanos para atender a la conservación de los caminos, además de que por la forma en que está establecida es contra-

ria a ciertas garantías constitucionales, resulta en la práctica, salvo casos muy excepcionales, completamente ineficaz para llenar el objeto con que fue creada.

Dos causas de desigualdad hacen odioso el impuesto de que se trata: una, que depende del impuesto mismo, es la que va envuelta en la aparente igualdad de los tributos por capitación; la otra resulta de que al verificarse la percepción del impuesto, se hace pesar con más rigor sobre la clase jornalera, que es precisamente la más perjudicada por las tareas, pues se ve forzada a abandonar su trabajo, única fuente para ella de vida, y sufre una verdadera expropiación de él.

Cree el suscrito que es indispensable aplicar un remedio a los males apuntados y con ese fin propone a la Comisión de Rentas que suprima las tareas y en su lugar establezca un impuesto municipal con las condiciones siguientes:

Se tomará como tipo de contribución el jornal de un peon en el Municipio, no pudiendo ser en ningún caso mayor de cuatro bolívares.

Todos los habitantes del Municipio, de 18 a 50 años de edad, contribuirán anualmente con tres jornales. Cada carro con su bestia pagará dos jornales; una bestia de carga, medio jornal.

Cada fundo rural pagará un tanto sobre el *producto líquido* de sus cosechas.

El impuesto se pagará en dinero, pero podrá el contribuyente, a su elección, pagar su equivalente en trabajo, dando aviso como más abajo se establece.

Para graduar la equivalencia, cada Municipio fijará de antemano el valor de las diferentes obras que se necesitan. En la reparación de caminos; por ejemplo, un metro cúbico de banqueo vale ⅓ de jornal; un metro lineal de desagüe $\frac{1}{10}$ de jornal, etc., etc.

Al principio de cada año levantará el Municipio la lista de los contribuyentes y fijará la cantidad que a cada uno corresponde y las épocas en que debe pagar el impuesto.

Con un mes por lo menos de anticipación, participará el Municipio por medio de los Oficiales mayores de aldea, los días en que se va a trabajar en los caminos; al recibir ese aviso manifestarán los contribuyentes si van a pagar en dinero o en trabajo.

El impuesto será percibido y administrado por el Concejo, sin intervención de ninguna otra autoridad, y no podrá aplicarse por ningún motivo sino a la conservación de los caminos vecinales; de modo que de llegar el caso de que un Municipio tenga en buen estado esos caminos, libertará del impuesto a sus habitantes.

De acuerdo con estas bases, podría la Comisión elaborar una ordenanzas tipo que sirviera de norma a los Municipios, introduciendo sólo las modificaciones que por circunstancias especiales fueran necesarias.

Caracas: 14 de mayo de 1911.

Eduardo Calcaño S.

En la misma sesión introdujo otras observaciones relativas a la misma materia el señor J. B. Calcaño Sánchez, Delegado por el Distrito Falcón, del Estado Falcón y que dicen así:

El suscrito, Delegado por el Ilustre Concejo Municipal del Distrito Fal-

ción, presenta a la Comisión de Rentas, Ejidos yEstadística, las siguientes observaciones:

Existe en casi todos los Municipios de la República la costumbre, sancionada en muchas Ordenanzas Municipales, de cobrar un impuesto de sangre que se llama *derecho de tarea*. Consiste este derecho del Municipio, en obligar a una parte de los ciudadanos a componer con su trabajo personal los caminos vecinales y aun los nacionales. Este impuesto no sólo es una violación de la garantía 15 de la Constitución, porque no grava de igual manera a todos los habitantes del Municipio, sino que es tambien un resto de antiguas servidumbres, signo de atraso político y obstáculo poderoso para fomentar la riqueza del Municipio. Es precisamente la clase que vive de su trabajo manual y diario la que debe prestar el servicio de tarea. Son los artesanos y labradores quienes, además del trabajo que hacen para su sostenimiento, están obligados a trabajar para la comunidad dos o más días, en un lapso que si las Ordenanzas establecen largo, en la práctica lo hace más o menos corto el capricho de alguna Autoridad; y quizás los mismos días que deben consagrar al descanso para reponer sus fuerzas o aquellos que deben ocupar en la mejora de su propiedad o en la recolección de sus cosechas. Y si se ve claramente que no otros sino éllos pagan el impuesto, injusto por la desigualdad con que se aplica, claramente se verá tambien que ocasiona grandes perjuicios al Municipio, porque hace más lento el progreso de las industrias y el desarrollo de la riqueza agrícola. Estos hombres, a quienes la capitación quita un grado de ciudadanía, entregan a la comunidad, no una pequeña parte de la renta que produce su trabajo, en lo cual consistiría la verdadera contribución, sino el trabajo mismo, es decir, casi todo el capital de que disponen para las necesidades de la vida. Y esa pérdida individual no aprovecha al Municipio, antes lo perjudica notablemente, pues la tarea forzada, sin remuneración, menoscaba las fuerzas del individuo y le impide trabajar con energía en el taller o en el fundo, haciendo progresar industrias que son legítimas fuentes de progreso para el Municipio. En Francia existía, antes de la Revolución, este mismo impuesto y Turgot pudo probar, con el Informe de una Comisión de Ingenieros que si el Gobierno gastaba un millón de francos en componer los caminos, la riqueza de los Municipios tendría un aumento de cuatro millones, que podían producir los ciudadanos si no estuvieran obligados a trabajar en *la tarea*.

Casi todos los Ilustres Concejos Municipales creen que no debe suprimirse el impuesto por el mal estado de los caminos y la escasez de la Renta. Interesados los Concejos en el bién de la comunidad, no ven sino el resultado inmediato del impuesto, que produce apenas una imperfecta limpieza de los caminos, y no piensan, que el impuesto contribuye a la pobreza del Municipio, estancando sus fuentes de producción, que de ser libres darian rentas para componer y aún abrir caminos.

Además, se presta esta contribución para distraer rentas públicas en provecho individual, pues no es una excepción lo que dice el Ilustre Concejo Municipal del Distrito Miranda, Estado Guárico:

«En casi todos los Municipios foráneos aquel impuesto constituye una lucrativa especulación para las Autoridades, que siempre en su mayor parte lo cobran en dinero efectivo y el producto no se sabe en qué se invierte. De desearse sería que el Alto Congreso de Municipalidades, deliberase sobre este tan importante asunto, indicando una fórmula práctica para que el pago del impuesto de tareas o subsidios no sea una vil especulación».

J. B. Calcaño Sánchez.

Los Delegados Corrales y Bolet Monagas hicieron notar que «las observaciones presentadas deben pasar a la Comisión de Obras y Comunicaciones, para que ésta resuelva lo conveniente, pues en los presupuestos de Renta de los Distritos no aparece este ramo y, porque además de ser inconstitucional, este impuesto se refiere a la supuesta conservación de los caminos comunales.»

Hecho así, la Comisión de Obras y Comunicaciones, que celebraba sesión el mismo día, contestó en los términos siguientes:

CONGRESO DE MUNICIPALIDADES.—Comisión de Obras y Comunicaciones.—Caracas: 14 de marzo de 1911.—*Ciudadano Presidente de la Comisión de Rentas, Ejidos y Estadística.*—Tengo el honor de participar a usted que esta Comisión, en sesión de hoy, consideró la Opinión del señor J. B. Calcaño Sánchez, respecto del *derecho de tarea*, que usted se sirvió enviar, y tuvo a bien resolver lo siguiente:—«Que se devuelva a la Comisión de Rentas la Opinión referida, haciéndole observar que, aunque el producto de las tareas se dedique a la conservación de los caminos, en realidad, las tareas son arbitrio rentístico; y que, por tanto, es de la competencia de aquella Comisión el considerar la materia.—En consecuencia: para los fines expresados, le acompaño la Opinión precitada.—El Secretario, *Antonio Zúñiga.*

CLUBS DE RECREO

La lectura y discusión de los Informes o Memorias y Acuerdos sobre Rentas, Ejidos y Estadística se efectuó en doce sesiones de la Camisión. En la sesión del 28 de marzo, el Delegado señor Corrales salvó su voto en la parte relativa a clubs de recreo, en esta forma:

VOTO SALVADO.—Tengo la pena de estar en desacuerdo con mis estimados colegas de la Comisión de Rentas, en el punto que trata sobre juegos prohibidos, como arbitrio rentístico.

Si los Concejos Municipales son, como se ha dicho, padres de los pueblos, aludiendo a la administración de sus rentas, a su instrucción y sanidad, a su progreso y orden, es evidente que están también en el deber de velar por su moralidad.

Al crearse una renta patentando el juego, tendremos a ese vicio amparado y protejido como industria legal, y se dejaría entonces de cumplir el deber de velar por la moral social.

Entrarían también los Concejos a ser los principales infractores del artículo 489 del Código Penal vigente.

No bastaría a disimular la infracción el nombre de «clubs de recreo», con que los *industriales* del ramo encubren los garitos.

Pueblo vicioso es pueblo perdido para el civismo, para el trabajo, para el honor; esto lo saben mis estimados colegas, y no nos excusaría a los ojos de nuestros comitentes, ni la creencia que tengan algunos de la imposibilidad de combatir el juego, ni el propósito de crear rentas, reglamentándolo.

Caracas: 28 de marzo de 1911.

Luis Corrales.

Delegado por el Distrito Roscio, del Estado Guárico.

IMPUESTO TERRITORIAL

—

En la sesión del 29 de marzo de 1911, se solicitó la opinión de los Delegados presentes, respecto a si debía o nó establecerse un impuesto proporcional, calculado sobre la producción de los fundos agrícolas. El delegado señor Zumeta concretó lá cuestión en esta forma:

«*¿Opina la Comisión que el terrateniente debe contribuir a las rentas del Distrito, mediante un impuesto proporcional, calculado sobre la producción del fundo?*»

Entre los delegados presentes hubo 14 votos afirmativos y 2 negativos, de los Delegados doctores P. M. Ruíz y A. Zuñiga. El primero razonó el suyo, proponiendo que, en cambio, se recomendase a los Municipios «todas las medidas de caracter municipal que tengan por fin el incremento de la riqueza reproductiva, tales como son los estímulos a las industrias agrícola y pecuaria: primas a los cultivadores y criadores, reparto de semillas, etc.

El punto fué debatido en las sesiones del 31 de marzo y 22 de abril, en que habiendo pedido su incorporación varios Delegados, el señor Zumeta propuso, para conciliar opiniones, que la Comisión hiciera la siguiente declaración:

«Que acepta, en principio, la equidad del sistema proporcional de tributación: pero considera que las circunstancias sociales de Venezuela, hoy, son tales que ese sistema no puede adoptarse por los Municipios y que deben continuar exentas de contribuir a los gastos de la Administración municipal determinadas clases privilegiadas.»

Esta proposición fué negada, y su autor pidió que ella se hiciera constar como opinión de la minoría.

—

PROYECTO DEL DELEGADO J. B. CALCAÑO SANCHEZ

—

En la sesión del 31 de marzo de 1911, el Delegado señor J. B. Calcaño Sánchez introdujo el sigdiente Proyecto de Acuerdo:

El Delegado por el Distrito Falcón, Estado Falcón, somete a la consideración de las Honorables Comisiones, el siguiente Proyecto de Acuerdo.

«EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando:

Que el estatuto de este Congreso es la circular del Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, convocándolo como un homenaje al Poder Comunal y como un medio de promover la concertada cooperación de las Municipalidades en el vasto programa de la administración y fomento que se ha impuesto el Gobierno Nacional.

Considerando:

Que la misma circular enumera los temas de mayor importancia que estudiará la Conferencia, y expresa que a las Municipalidades es-

tán encomendados los servicios y funciones que más interesan a la salud, bienestar y prosperidad de los asociados.

Considerando:

Que las Municipalidades son Entidades autónomas, de elección popular y no han delegado su facultades legislativas.

ACUERDA:

Art. 1º El Congreso de Municipalidades no tiene facultades legislativas en las materias de la Conferencia.

Art. 2º El Congreso puede y debe someter a la consideración del Gobierno Nacional todos los proyectos de leyes y las memorias que, de acuerdo con el Programa, interesen a las Municipalidades, ya como partes integrantes de la Unión, ya como representantes inmediatos de colectividades de ciudadanos que tienen el deber y el derecho de instruirse, de trabajar y de contribuir individual y conjuntamente al progreso de la Nación.

Art. 3º El Congreso está obligado a considerar todos los asuntos que, afirmando la Autonomía Municipal, organicen la percepción y distribución de las rentas, le regularidad administrativa, el mejor funcionamiento de los servicios publicos y de la administración de justicia. el fomento de las industrias propias de cada región, la edueación intelectual y civil de los ciudadanos, las condiciones de subsistencia y desarrollo de las ciudades y cuanto pueda ser de inmediata utilidad para el Municipio.

El Congreso someterá sus resoluciones a la ratificación de los Concejos Municipales.»

La Comisión opinó que, estando claramente definidas las atribuciones del Congreso, en su Estatuto, el Acuerdo propuesto es supérfluo.

EJIDOS

El señor Roncayolo, Delegado por el Distrito Maracaibo, del Estado Zulia, introdujo el siguiente contraproyecto:

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES DE VENEZUELA

Considerando:

1º Que generalmente ha sido con insuficieneia interpretada y cumplida la Ley de Tierras Baldías y Ejidos vigente, en cuanto a la asignación de las euatro leguas de terreno que los Municipios deben poseer como Ejidos;

2º Que no todos los Municipios han praeticado el deslinde de sus Ejidos, de acuerdo con la Ley, para asegurar así sus derechos;

3º Que algunos Municipios, sin limitación alguna prefijada, han cedido o vendido o enagenado sus Ejidos, produeiéndose a sí mismos graves perjuieios en sus rentas;

ACUERDA:

Art. 1º Recomendar muy espeeialmente a todos los Concejos la eonveniencia de definir sus Ejidos, como lo dispone la Ley Nacional vigente, en sus artículos 49, 50 y 51.

Art. 2º Excitar a las Municipalidades para que aquellos que no lo hubieren practicado, procedan al deslinde de que trata el artículo 52, a fin de que puedan asegurarse del derecho que concede el artículo 53, ambos de la ya mencionada Ley de Tierras Baldías.

Art. 3º Encomendar igualmente que se hagan inalienables los terrenos Ejidos, permitiendo solamente el arriendo de aquellos que se puedan emplear en la agricultura y cría y permitiendo la obtención por enfitéusis de los que, limítrofes con las poblaciones, se empleen para construir domicilios los vecinos.

Art. 4º Excitar del mismo modo a que todas y cada una de las Municipalidades de la República elabore separadamente una Ordenanza sobre Propios y Ejidos, donde se imponga el deber de solicitar por escrito el terreno a que se aspire, en arrendamiento o enfitéusis; señalando la superficie, linderos, ocupantes o vecinos, si los hay, y la distancia aproximada de la cabecera del Municipio en que se encuentre; su publicación por la prensa o por medio de carteles manuscritos, por un lapso de tiempo no menor de cuarenta días, con derecho en ese plazo a oposición de tercero. Dicha solicitud debe ser atendida y estudiada para informar al Concejo por una Comisión Permanente del Cuerpo, en unión de un Ingeniero, con preferencia del Municipal, si lo hubiere. Se hará levantar un acta al efecto, en caso de admisión y se hará valorar por peritos expertos el precio del arrendamiento, de acuerdo con los precios fijados previamente en las Ordenanzas y clasificación de las tierras concejiles; hasta otorgar título bastante de arrendamiento o enfitéusis a favor del solicitante, quien consignará los pagos consiguientes en efectivo y ante la Corporación, sin mediación de funcionario extraño.

Luis Roncayolo.

ESTADISTICA

—

El primer Acuerdo relativo a esta materia, negado por el Congreso en su sesión del 26 de abril, dice así:

EL PRIMER CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando:

1º Que el fundamento de la riqueza reproductiva de la Nación se encuentra en las industrias agrícola y pecuaria, de cuya medida depende el exacto conocimiento del carácter de Venezuela como País productor.

2º Que en ese estudio encontrarán, el Gobierno Nacional y los Gobiernos locales, importantes elementos para la solución de los problemas de caracter administrativo que tiene la República.

3º Que se hace indispensable el estudio del valor de la propiedad urbana y rural, para conocer el precio relativo de la tierra, según las localidades y el monto total de su valor para los fines del crédito territorial,

4º Que la distribución equitativa de las cargas públicas no puede hacerse mientras no sean conocidos el carácter productor general y la peculiaridad de cada región en la materia.

5º Que la realización de esta importante labor, por los conocimientos técnicos que reclama, debe confiarse a funcionario especial.

6º Que siendo adecuada la organización que tiene hoy la Estadística Nacional se halla establecida la base fundamental para tan importante obra:

ACUERDA:

1º Recomendar al Ejecutivo Nacional la elaboración del Catastro de la propiedad urbana y rural de la Nación, siquiera sobre la base de un resúmen sucinto de sus condiciones como elemento de la riqueza pública; la Estadística Agrícola y el perfeccionamiento de la labor que sobre la Estadística Pecuaria se viene realizando.

2º Pedir, como medio más económico, que se adopte para esta obra el sistema de Agentes Viajeros, entendidos en las operaciones de agrimensura y que sean a la vez prácticos agrícolas, a fin de que puedan hacer la apreciación del rendimiento de las tierras en caso de que el cultivador no tenga hecho sus cuadros de producción.

Dado, etc., etc.

La Comisión cerró sus trabajos con la sesión del 23 de abril de 1911, a las 12 m.

Las conclusiones de la Comisión de Sanidad no contienen toda la información útil dada por las Municipalidades en la materia y ha juzgado conveniente el compilador insertar ciertos estudios de vital importancia como son los relativos a la repoblación de los bosques en el Distrito Federal, problema este de cuya solución depende el abastecimiento de agua potable para la ciudad de Caracas en cantidad suficiente para la población actual y la que corresponda al ensanche y progreso de la capital, y de agua bastante a alimentar las obras de alcantarillado y saneamiento de la ciudad y sus industrias y la elección del combustible que reemplace la leña y el carbón vegetal.

INFORME DE T. ORTEGA MARTINEZ

Como miembro de la Comisión designada por el Ilustre Concejo Municipal para ocuparse del estudio de las materias a que se refiere la circular del ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, con motivo del Congreso de Municipalidades que se reunirá en la ciudad de Caracas el 19 de abril de 1911; y distribuidas como fueron las materias por la Comisión misma, entre sus cinco miembros, pasamos a informar sobre las que nos fueron encomendadas.

Las obras municipales indispensables y urgentes para la ciudad de Caracas, y lo mismo decimos para cualquiera otra ciudad, son todas aquellas sin las cuales no puede atenderse debidamente a mantenerla en estado completo de higiene, a la altura de la civilización moderna. Ahora bien, la higiene de las ciudades se reduce a un número pequeño de principios generales, a cuya observancia deben ser dirigidas todas las tentativas que se hagan en vista del mejoramiento de la salud pública.

El agua debe ser distribuida a profusión a fin de facilitar los cuidados de la limpieza, tan necesarios a la conservación de la salud, y debe ser escojida, por lo menos, la que se destine a la bebida y usos domésticos con un cuidado extremo en sus condiciones potables y protegida muy eficazmente contra toda causa de alteración.

El aire, tan indispensable a la respiración, debe mantenerse tan puro como sea posible, científicamente hablando;

El suelo debe ser defendido y protejido por cuantos medios estén al alcance, contra la contaminación progresiva de que está continuamente amenazado;

Todas las materias que entran en putrefacción, deben ser arrastradas rápidamente y lanzadas suficientemente distantes; de manera de sanear las casas, la calle, la atmósfera, las capas de aguas subterráneas y los ríos.

Pero no hay que perder de vista que no basta para conseguir el fin que nos proponemos satisfacer una o alguna de estas condiciones; todas, absolutamente todas, son indispensables y su realización debe efectuarse simultáneamente.

De aquí la necesidad de construir un nuevo acueducto que junto con el actual llene a cabalidad el servicio a que se le destina; de aquí la necesidad de una ordenanza especial para las nuevas construcciones y para modificar debidamente las ya existentes, teniendo principalmente en mira la purificación del aire atmosférico; de aquí la necesidad de construir una red de cloacas que obedezca a un plan científico debidamente estudiado; de aquí la necesidad de construir un buen pavimento para las calles que facilite su aseo tan rápido como completo.

Con respecto a un nuevo acueducto para la ciudad de Caracas se han hecho varios estudios y proyectos, ya tomando el agua de Macarao mismo y conduciéndola por un enconductado de hierro, o por un tubo de concreto. aprovechando para construir este tubo, la actual acequia; ya tomando el agua en el río Turmerito y conduciéndola por un enconductado de hierro, Todos estos proyectos se encuentran en el Ministerio de Obras Públicas con sus respectivos planos, perfiles y presupuestos.

También el actual servicio de distribución de aguas de Caracas es muy imperfecto, y aunque los señores Ingenieros Llamozas y Lange, en su carácter de Superintendentes de las Aguas le han hecho importantes modificaciones, todavía deja mucho que desear. A este respecto, así como con referencia al un nuevo acueducto, hemos hablado muy detenidamente con nuestro apreciable colega doctor Lange, actual Jefe del Servicio de Aguas, quien no omite esfuerzos, ni pierde ocasión, en el sentido de acumular todos aquellos datos que le sugieren las dificultades que tiene que vencer a diario en el ejercicio de su cometido, quien nos ha hecho conocer un estudio que tiene sobre tan importante materia; estudio que juzgamos tan importante, que con su consentimiento nos lo apropiamos para darlo a conocer, hélo aquí:

AGUAS DE CARACAS

La siguiente exposición del plan general para la organización de las Aguas de Caracas, extracto de los estudios que ha hecho el suscrito, la dividiremos en dos partes, una relativa a las obras de abastecimiento, almacenaje y distribución; y la otra a las de purificación.

PRIMERA PARTE:

Se ha generalizado la idea de que Caracas no tiene agua suficiente para su abastecimiento, idea errónea que ha nacido de lo que vé el vulgo a

consecuencia del mal establecimiento de las obras de conduccion de agua a la ciudad y de distribución en la misma, pues para ninguna de ellas se ha seguido un plan científico y económico determinado.

El aforo de las fuentes que dan hoy agua a la ciudad es el siguiente:

Macarao (verano).....300 litros por segundo
Catuche " ..... 12 " " "

Total: 312 " " "

Adoptando 200 litros por día y por habitante, cantidad algo mayor que la generalidad de las ciudades europeas y americanas, los 312 litros de las dos fuentes indicadas serían suficientes para abastecer una población de 130.000 habitantes, población que alcanzará Caracas dentro de muchos años y para entonces se estudiarían nuevas fuentes de abastecimiento.

Los 300 litros de Macarao se conducen hoy a los estanques de distribución del modo siguiente:

La tubería de 450 m. trae:

A El Guarataro..... 55 litros por segundo.
A El Calvario ..... 85 " " "

Total: 140 " " "

De los 160 restantes que se le echan a la acequia de Macarao en la toma sólo llegan a la ciudad al rededor de 85 litros por segundo, perdiéndose pues en su largo trayecto de 46 kilómetros, 75 litros por segundo o sea el 25% del volúmen de agua disponible en Macarao.

La acequia de Macarao como se vé, es el primer origen de perdida de agua para la ciudad, no solo por filtraciones y evaporación, sino también por la gran cantidad de materias en suspensión, que impiden hacer aforos por medio de discos perforados en las instalaciones.

La otra causa de pérdidas o desperdicios de agua es debida a la mala distribución en la ciudad y al modo como se han venido haciendo las instalaciones de agua, sin regla científica alguna.

Veamos:

312 litros por segundo de que hoy se dispone, dan en 86.400 segundos un total de 27.000.000 de litros que podrían ser repartidos de la manera siguiente:

Edificios Públicos.....1.000.000 de litros.
Pérdidas por filtraciones inevitables en toda distribución (26% del total).....7.000.000 " "
Quedan para distribuir a razón de 1.500 litros por día en 12.666 instalaciones.....19.000.000 " "

Total. 27.000.000 " "

Actualmente hay en Caracas al rededor de 5.000 instalaciones y se hace de todo punto imposible aumentar su número progresivamente, pues para aforarlas por medio de discos perforados de acuerdo con la presión, se obstruyen estos a los pocos instantes, obligando a aumentar la perforación desproporcionalmente y aun quitar dichos discos en multitud de ellas, dando así paso a mayor cantidad de agua de la que debería pasar en cada una (1.500 litros por día) y en consecuencia bajando la presión. Lo anotado anteriormente, unido a la falta de tuberías matrices de distribución para llevar el agua con pre-

sión a diversos puntos de la ciudad, son la causa del gran desperdicio de agua, desperdicio que hoy se eleva más o menos al 50% del agua que se dispone.

Otra consecuencia del estado actual de nuestro servicio de agua, será la obstrucción con el tiempo de las tuberías de servicio, pues estas carecen en número y en situación de las llaves necesarias de descarga para su limpieza, y entre tanto esto llegue a suceder, el número actual de instalaciones decrecerá progresivamente, lejos de aumentar, pues las tuberías irán disminuyendo su sección libre para el paso del agua.

Poner remedio a todos estos males, sería pues obra de gran utilidad para esta población, teniendo como consecuencia: la higienización de la ciudad por la limpieza del agua y el mayor consumo de la misma, así como el notable incremento que tomarían las rentas de este negocio.

Me permito, pues, indicar de seguida los trabajos de absoluta necesidad que habría que ejecutar para llegar al fin propuesto.

Abandonar la acequia de Macarao, sustituyendo su objeto con una tubería de 550 m/m de diámetro.

Al instalarse dicha tubería se ganarían los 75 litros por segundo que hoy pierde dicha acequia, o sea un total de 6.500.000 litros por día.

Toda el agua que vendría a los estanques de El Guarataro y El Calvario llegaría por la actual tubería de 450 m/m y por la nueva de 550 m/m, suprimiéndose pues las impurezas que actualmente vienen por la acequia, que son orígen, en su mayor parte, como se ha visto, del estado actual de nuestro servicio de agua.

La tubería propuesta de 550 m/m tendría capacidad suficiente para el caso en que la actual sufra reparaciones, lo cual sucede con frecuencia.

El suscrito ha hecho el estudio para el revestimiento y tapa en concreto de la acequia de Macarao y también por tubería de cimento, pero su gran costo a consecuencia del precio a que salen los materiales en la borda de la acequia, unido a inconvenientes para la limpieza de dicha cañería, lo han hecho abandonar tal proyecto.

Para la organización de la distribución en la ciudad se dividirá esta en zonas dependientes de los estanques respectivos, se tendrían pues: zona baja o El Guarataro, zona media o El Calvario y zona alta o de Catuche. Dichas zonas se dividirían a su vez en Distritos, de 800 a 4.000 habitantes y cuyos servicios se harían en tiempos determinados por medio de tuberías matrices que partirían de los estanques para suplir las redes de tuberías de los diversos Distritos, las cuales serían independientes unas de otras.

De modo pues, que una vez terminado el servicio de un Distrito, este no volverá a tomar el agua que le corresponde hasta el día siguiente, evitándose así el desperdicio del agua, que es el mal que tratamos de corregir.

Cada zona tendrá dos o mas tuberías matrices para preveer el caso de que cuando en una de éstas se estén haciendo reparaciones, se hagan los servicios por las otras.

Para el estudio de la distribución en los diversos Distritos ha tenido en cuenta el suscrito, la topografía de la ciudad y la actual red

de tuberías con la idea de hacer los menores cambios posibles en esta, para economía de los trabajos, siendo de todo punto indispensable la colocación de las tuberías matrices, que como ya se ha visto deben ser independientes de las de servicios de Distritos.

El complemento indispensable para la organización de la distribución en la ciudad, es el cambio del actual sistema de instalaciones por uno más práctico que permita aforar o dar a cada casa el derecho de agua correspondiente (1.500 litros) sin los inconvenientes del actual por las obstrucciones de los discos y por las rupturas frecuentes de aceras cuando se va a retirar, suprimir o reponer un agua o atender algún reclamo, pues en el que indica el suscrito, cada instalación tendría su colador, y este, la llave y el disco de aforo irían en una caja de hierro de suficientes dimensiones, la cual sólo podría ser abierta por los empleados de la Oficina de las Aguas. También tiene la ventaja esta disposición de poder retirar el agua de una casa sin cortar el tubo, evitando así que el público pague los *ocho bolívares* por empate o reposición como se hace hoy.

Como consecuencia importantísima de la organización propuesta para la distribución en la ciudad, se dispondría a la hora que fuera necesario de la presión y caudal de agua para la extinción de nuestros mayores incendios.

Tratemos ahora el asunto relativo a almacenaje de agua o sea la capacidad efectiva de los estanques de que debe disponer la ciudad, no sólo para atender al consumo diario, sino también en previsión de las interrupciones en las fuentes de abastecimiento.

La capacidad efectiva de los estanques, según muchas autoridades en la materia, debe calcularse del doble al cuádruplo del consumo; sins embargo esta previsión nos parece exagerada y sólo estimaremos la capacidad efectiva de los estanques en un 50% mayor que el consumo.

Veámos:

El consumo total por día es igual a 86.400 habitantes a 200 litros por día o sean 17.280.000 litros.

La capacidad de los estanques sería un 50% mayor o sea alrededor de 25.600.000 litros.

La capacidad efectiva de los estanques de que actualmente dispone la ciudad es la siguiente:

El Guarataro	2.900.000 litros.
El Calvario	8.900.000 «
La Pastora	800.000 «
Catuche	3.000.000 «
Total	15.600.000 «

para los 25.600.000 litros previstos faltarían pues 10.000.000 de litros que se obtendrían con la construcción de los estanques cuyas capacidades y sitios se expresan a continuación:

Ensanche del estanque de El Guarataro	1.000.000 litros
« « « « El Calvario	2.000.000 «
Estanque al noreste de la ciudad	7.000.000 «
Total	10.000.000 «

Ha juzgado el suscrito indispensable la construcción de un estanque al Noreste de Caracas para extender la zona media de los servicios o sea llevar las aguas de Macarao lo más arriba posible, a la vez que hacia el Este reduciendo el actual servicio de Catuche a la región Noroeste de la ciudad, pues como se ha visto este dispone de poca agua. Dicho estanque sería abastecido de los de El Calvario por dos o más tuberías, las cuales serían las tuberías matrices de distribución en la zona media

Segunda Parte:

Como complemento para la organización de las aguas de Caracas se impone la purificación de las mismas. A este respecto y como consecuencia de la comparación de los diversos sistemas que se emplean para tal objeto, ya por su costo como por el resultado que de ellos se pide, ha llegado el suscrito a la conclusión de que el sistema más conveniente es la combinación de filtros de gran velocidad (10 m. c. por m. 2 en 24 horas) o filtros ultra rápidos de coagulación preliminar 100 m. c. por m^2 en 24 horas) que se construirían en Macarao a la entrada de las tuberías de abastecimiento, y plantas de ozonificación del agua que se establecerían en los diversos estanques de la ciudad; procedimiento el más económico y sencillo que se usa con satisfactorios resultados en varias ciudades europeas desde hace algunos años.

Además es indispensable construir buenos filtros, cubrir con techos y cerear con paredes todos los estanques destinados a que se destinen a depositar agua para el abastecimiento de la ciudad, de otra manera las sustancias vegetales y animales que le caen la contaminan con gases deletéreos que se desprenden de dichas sustancias, al entrar en putrefacción. Los filtros generalmente usados para filtrar grandes cantidades de agua son los de arena, en los que se obliga el agua a atravesar varias capas de arena de diferentes espesores y formadas cada una de estas capas de arenas, de granos cuyas dimensiones cambian de una a otra, entrando el agua por la capa de granos más finos y saliendo por la de granos más ordinarios. Nos parece oportuno indiindicar aquí la conveniencia de imponer el establecimiento de buenos filtros en los edificios industriales y aconsejarlo para las casas particulares a todas aquellas personas cuyos medios les permitiere su establecimiento.

Al referirnos a la purificación del aire hay que tener presente que las causas naturales de la agitación del aire aseguran tan rápidamente su renovación, que no se hace necesario emplear medios artificiales para obtener la purificación de la atmósfera de las ciudades siempre que en las construcciones de éstas se hayan observado desde el principio ciertas reglas generales. Es así que las avenidas y calles deben abrirse suficientemente amplias para que la circulación del aire y la acción del sol se efectuen fácilmente y sus direcciones deben elegirse en vista de la orientación y acción de los vientos reinantes. Las calles estrechas, los patios muy reducidos, etc., deben prohibirse en lo posible.

Deben tomarse estrictas medidas para que los gases irrespirables provenientes de focos de luz y de calor sean rápidamente arrastrados fuera de la ciudad, a cuyo efecto todas las chimeneas que dan salida a aquellos deben construirse a suficiente altura, de manera que dichos gases sean conducidos a regiones de la atmósfera donde la acción de los vientos no encuentre obstáculos. Los establecimientos que dan lugar a emanaciones insalubres o incómodas deben ser relegados de los centros y situados de tal manera con relación a la dirección de los vientos rei-

nantes, que al ser arrastradas por éstos, no vuelvan sobre la población.

Es de la mayor importancia mantener en las poblaciones, parte no despreciable de su superficie cubierta de plantaciones.

En efecto se reconoce a los vegetales la propiedad de utilizar para su respiración y nutrición precisamente los elementos perniciosos al hombre y a los animales cuyos elementos los trasforman y los devuelven a la atmósfera en forma de gases capaces de servir de nuevo a la respiración animal, y se les reconoce también la propiedad de absorver las materias perniciosas de las aguas subterráneas, contribuyendo poderosamente de esta manera al saneamiento de estas y al saneamiento del suelo. Así los parques, jardines públicos, plazas cultivadas etc.; son eficaces medios de saneamiento y al mismo tiempo contribuyen a la belleza y amenidad de las poblaciones..

Otra de las ventajas de los árboles sembrados convenientemente, es la de protejer las ciudades contra la acción de los fuertes vientos y de las corrientes de aire, generalmente malsanas que de ellos se deriva; juzgamos que sería muy favorable servirse de este medio para defender a Caracas de los vientos de Catia.

En los edificios públicos, como teatros, cafés, hoteles, anfiteatros, hospitales, cuarteles, cárceles, hospicios, manicomios, ambulancias etc., el aire se vicia muy rapidamente por la respiración de las personas, la combustión de gases de alumbrado y otros focos de luz y de calor y por tanto se hace necesario renovarlo constantemente; de aquí la necesidad de atender muy cuidadosamente a la buena ventilación del interior de aquellos. Esta no exije de ordinario cuando se atiende desde el principio de la construcción, que medios extremadamente simples y poco costosos, debe tenerse presente que el cubo de aire por persona sea suficiente, lo que se obtiene calculando ampliamente el espacio que se les destine y de acuerdo con el edificio de que se trate, sin olvidar la superficie que se dedique a parques y jardines. Conviene establecer tomas de aire fresco y asegurarse bien de la expulsión del aire viciado. a cuyo efecto las secciones de los conductados destinados con tal fin, deben ser calculadas, de manera que sin tomar una gran velocidad, la circulación de los gases, en dichos conductados, asegure en breve tiempo, la completa renovación de la atmósfera de los diversos departamentos de los edificios. Es indispensable tener gran cuidado de evitar la entrada de aire viciado o impuro a las habitaciones, lo cual se consigue tomando precauciones especiales para que por ningún caso se establezca comunicación alguna entre la atmósfera de las cloacas, excusados y aquellas. Debe prohibirse en absoluto que los excusados de agua tengan comunicación directa con la tubería del agua que surte el servicio general, para lo cual dicha tubería debe estar interceptada por los depósitos, indispensables a la limpieza de aquellos.

Otro de los puntos indispensables para el saneamiento de Caracas es como ya hemos dicho, la construcción de una red de cloacas.

La ciudad de Caracas está situada sobre una superficie inclinada hacia el Sureste francamente separada en dos secciones por la línea de distribución de aguas del Catuche y del Caroata a los que fluyen pequeñas quebradas cuya dirección dominante es más o menos N. S. y por las cuales corre actualmente casi en totalidad a descubierto los desagües de un laberinto de cloacas mál construidas y ejecutadas sin arreglo a ningún plan científico. Muchas de estas cloacas no tienen capacidad suficiente para el servicio que se les exije; con raras y muy conta-

das excepciones, están construidas con materiales de muy mala calidad, sus pendientes están mal repartidas lo que provoca acumulación de detritus en ellas y de ahí frecuentes obstrucciones, además de que los detritus así acumulados constituyen focos permanentes de infección; cubiertas en su generalidad, con lajas con juntas mal cogidas y muy superficiales, son el abrigo natural de las ratas y otros roedores que hacen en todas partes camino fácil hacia ellas; y semejante estado de cosas es inadmisible en una ciudad de la importancia y civilización de Caracas cuyas condiciones higiénicas hay que poner al nivel que la ciencia aconseja.

Estas consideraciones y muchas otras que no creemo necesarios enumerar, hacen indispensable la construcción de una red de cloacas que llenando todas las condiciones que la ciencia del ingeniero impone, se realice al menor costo posible.

Es nuestra opinión que el plan general debe consistir en llevar directamente a un gran colector que corra paralelamente al río Guaire (el que está construido satisface por completo la solución del proble- y solo habría que terminarlo) todos los desagües que la configuración del terreno permíta, con el objeto que las desviaciones de estas aguas de sus causes naturales (Catuche, Caroāta) permita en estos cauces la construcción de cloacas relativamente pequeñas, pero con capacidad suficiente para recibir sus aguas normales y las aguas sucias y las de lluvias de densidad media de los edificios que están destinados a servir. Estas cloacas sustituirán el embovedado general de las quebradas realizando de esta manera una considerable economía; y los cauces así cubiertos se conservarían sin terraplenarlos para el descorrimiento de las grandes lluvias, los cuales así saneados y por la acción del sol, dejarían de constituir focos de infección.

Esta solución tiene además la doble ventaja de hacer innecesarios los encadenados de las quebradas, otra economía, y proveer de un camino fácil, que sería el trasdós de la bóveda de las cloacas para la inspección y vigilancia de la limpieza de sus márgenes, en las que convendría establecer arboledas, de cuyos grandes beneficios ya hemos hablado cuando tratamos de la purificación del aire. En las pequeñas quebradas que afluyen a estas dos grandes arterias se construirán pequeños colectores en condiciones semejantes a los anteriores. Todos estos colectores deben estar provistos de válvulas de seguridad para el caso de lluvias de violencia excepcional pues en estos casos, las aguas en exceso que saldrían por dichas válvulas serían en realidad aguas limpias, no pudiendo presentarse el caso, sino después de haber sido lavadas las cloacas por las aguas lluvias anteriores a las que produzcan el rebalsamiento por encima del trasdós. Bajo este plan, con el auxilio de un plano de la ciudad de Caracas se trazaría en éste la red general de cloacas, y entonces se calcularían las superficies efectivas que sirve cada una de los elementos de la red, lo que permitiría conocer sus gastos totales en las lluvias máximas; teniendo en vista que según las observaciones recojidas en el Observatorio Cajigal desde su creación, las que concuerdan con las de Aveledo, Tovar y otros, la mayor intensidad de las lluvias ha sido de un milímetro por minuto que corresponde a 166 litros por hectárea y por segundo. Con este dato y la pendiente del terreno se podría calcular las dimensiones de los tipos correspondientes en cada caso.

Con tal fin hay que decidir si se calculan con capacidad suficiente como para llevar a ellas todas las aguas, las de lluvias también; o solamente para las aguas sucias e impuras provenientes de las casas particulares, edificios públicos, edificios industriales, etc.; o combinando los dos sistemas con todas estas aguas y parte de las aguas lluvias solamente. Las aguas

lluvias que caen durante una tormenta sobre una población en una superficie limitada, son de tal manera superior al de las aguas sucias e impuras, no provenientes de lluvias, que corresponden a la misma superficie, aun en las ciudades más populosas, que ello obliga a aumentar considerablemente la capacidad de las cloacas que recibiesen las aguas lluvias, en relación a las cloacas que no las reciben. De aquí que el primer sistema es mucho más costoso, pero indudablemente el más perfeccionado.

En nuestro caso concreto de la ciudad de Caracas no creemos conveniente recojer en la red de cloacas las aguas lluvias que desaguan sobre las calles; esto es: las que caen directamente en ellas y los desagües de los frentes de las casas y edificios públicos, pues además de que ello obligaría a aumentar las dimensiones de cada tipo, y por consiguiente el costo total de la obra, tendría principalmente el grave inconveniente de llevar a las cloacas grandes cantidades de tierra y arena, y aún la más grave, practicamente invencible, de hacer las conexiones con aquellas para las aguas lluvias, inodoras y a la vez de difícil obstrucción. Sin estas aguas nos quedaría, como un 60% de las aguas lluvias, las que servirían para la limpieza automática de las cloacas durante la estación lluviosa. En la estación seca se atendería a dicha limpieza estableciendo en los orígenes de cada cloaca llaves de servicio de agua convenientemente dispuestas, derivadas de las tuberías de agua de la ciudad, las cuales ayudadas por los derrames de los edificios públicos e industriales y casas particulares serían suficientes al efecto; contando naturalmente que dichas llaves proporcionen el agua suficiente, lo que constituye motivo bastante, para la construcción del nuevo acueducto a que anteriormente nos referimos.

El trazado que creemos debe adoptarse para la forma de los diferentes tipos es el ovoide sistemático, pues esta forma tiene por objeto lograr las mayores velocidades realizables de las aguas sucias para facilitar la limpieza automática de las cloacas, lo que se obtiene procurando que para las pequeñas cantidades de agua, la sección mojada corresponda al mayor radio hidráulico posible; bien entendido que la forma debe al mismo tiempo satisfacer a la condición de presentar curvas suficientemente amplias que se presten a una limpieza fácil.

El trasdós de las bóvedas deberá estar a un metro como término medio bajo el nivel del pavimento de las calles con una tolerancia racional, según las condiciones de cada cloaca; pero en ningún caso podría pasar esta cifra de 0_m 40 previa comprobación de la necesidad.

El presupuesto de la red de clocas debe comprender la construcción de todas las conecciones de las cloacas particulares con la red general hasta el brocal de las aceras; esto con el doble objeto de que dichas conecciones queden ejecutadas de acuerdo con el plan general y de facilitar a los dueños de casas el empotramiento inmediato de sus cloacas.

En conclusión, con respecto al sistema de cloacas que debe adoptarse, es nuestra opinión que lo más práctico y acertado sería que el Gobierno designase el Ingeniero o Ingenieros que juzgue más competentes para estudiar el proyecto de cloacas y presentarlos con sus respectivos planos, perfiles y presupuestos a la consideración de aquel; y una vez que sea de un todo aprobado, cualesquiera que sean los recursos que se puedan destinar a las cloacas, hacerlo de acuerdo con dicho proyecto.

Con relación al pavimento de las calles de Caracas creemos que deba elegirse aquel que satisfaciendo a todos las buenas condiciones que requiere un buen pavimento, como son: solidez, elasticidad, durabili-

dad, impermeabilidad que se preste a que las reparaciones que haya que hacerle se adhieran bien al cuerpo principal y por tanto resulten duraderas; que resista suficientemente a la acción del frotamiento de los distintos vehículos; principalmente, satisfaga a la condición de prestarse a un aseo tan rápido como completo; y decimos principalmente, porque refiriéndonos a la salubridad pública, primordial objeto de nuestro estudio, esta última condición es la más esencial y por ello a la que hay que atender en primer término. Por esta consideración juzgamos que debe dársele preferencia a los pavimentos que presenten superficies completamente unidas. Así los pavimentos formados de bloques, aun los de adoquines de madera y adoquines de asfalto, que tienen tan inmejorables condiciones, se les pospone hoy en las ciudades en que se atiende muy especialmente a la limpieza rápida y completa de sus calles, pues se les atribuye el defecto de recojer entre las juntas que se forman al ser colocados unos al lado de otros, sustancias animales y vegetales, cuya extracción completa se hace difícil y luego al entrar en putrefacción contaminan la atmósfera, además de que dichas juntas hacen el pavimento permeable. En tal virtud no nos referimos sino a los pavimentos que presentan superficies completamente unidas.

Esto son: en el concreto (mac–adams de concreto) que actualmente se construye en Caracas; el de asfalto mezclado con piedra dura menuda, trabajado en frío, construído sobre un subsuelo de concreto y regándole en su superficie petroleo crudo, y el de asfalto fundido mezclado con arena, llamado en sabanas (Sheets) construído también sobre un subsuelo de concreto.

La práctica ha confirmado en Caracas que el pavimento (mac–adams de concreto), aunque tiene la ventaja de presentar superficie completamente unida, tiene tantas desventajas que en nuestro concepto *no debe seguirse* construyendo: carece de elasticidad; es de poca duración, pues necesita frecuentes reparaciones y por tanto resulta muy costoso; estas reparaciones no se unen bien al cuerpo principal y por consiguiente son ineficaces; produce mucho polvo al ser frotados por los distintos vehículos y esto lo hace malsano; y finalmente, absorviendo mucho el calor del sol constituye un gran foco de irradiación de aquel.

El pavimento de asfalto en frío, tal como se hizo en la cuadra comprendida entre Mercaderes y la Gorda, que es el mismo sistema que se practica en Trinidad, tiene muchas buenas condiciones como son: su gran elasticidad; la gran facilidad para hacer las reparaciones que necesite adhiriéndose estas sólidamente al cuerpo principal; su precio de costo mucho menor que el del asfalto fundido; apenas produce un ruido sordo por la acción del tráfico; y tiene la gran ventaja de no necesitar una instalación o planta especial para atender a su construcción como sucede con el pavimento de asfalto fundido. Ahora bien, tiene en su contra la falta de solidez suficiente, por cuyo motivo se hace necesario construirle en los extremos de la calzada, al pié de las aceras, fajas de concreto para el descorrimiento de las aguas lluvias pues no resiste la acción de las corrientes de dichas aguas y por ello las reparaciones son mucho más frecuentes que para el pavimento de asfalto fundido, y por consiguiente su duración mucho menor que la de este.

El pavimento de asfalto fundido, sobre subsuelo de concreto, tal como se construye hoy en las ciudades de París, Londres, Berlín, New York y en general en todas las grandes poblaciones, en las que

forzozamente hay un gran tráfico, es el que no dudamos aconsejar para las calles de Caracas con excepción de aquellas que por sus fuertes pendientes no lo permiten; porque es el que mejor corresponde a todas las ventajas y buenas condiciones requeridas con tal fin; y por tanto daremos una relación más detallada de su construcción.

Como este pavimento debe tener en conjunto con las tres capas de que está formado un espesor de 0m 15 se practicará previamente el banqueo necesario, teniendo en mira este espesor, así como también la diferencia de nivel indispensable entre la calzada y las aceras, la que no debe ser inferior de 0,m 20 a 0,m 15.

Practicado que sea dicho banqueo y bien pisado el terreno que servirá de base, al que conviene darle la forma de abombamiento que debe tener la calzada, ello con el objeto de que las capas de que se forma este pavimento resulten con un espesor uniforme, se procede a construir el subsuelo que lo constituye una capa de concreto de 0m 07 de espesor muy bien pisado y mezclado así: uno de concreto, siete de granzón y cinco de piedra picada; siendo de advertir que tanto el granzón como la piedra picada deben estar muy bien lavado, a fin de sustraerles toda la tierra que contengan; luego se construye la capa siguiente de 0m 05 de espesor formada de asfalto fundido mezclado con arena y piedra menuda picada, cuyas proporciones las determinará la calidad del asfalto que se emplée, arena y piedra que deben también lavarse muy bien; finalmente la tercera y última capa de un espesor de 0m 03 y formada de asfalto fundido mezclado con arena lavada en las proporciones convenientes, de acuerdo con lo que acabamos de indicar a este respecto, capa esta que constituye la superficie del pavimento. La circunstancia de necesitarse una instalación especial para la preparación del asfalto, lo que amerita un gasto previo de importancia y cuyo valor tiene forzozamente que contarse como gasto del pavimento, hace el precio de este mucho más costoso que el de asfalto trabajado en frío como ya dijimos.

Creemos conducente manifestar, aunque ello no debiera ser motivo de esta memoria, pero nos mueve a hacerlo el propósito de justificar más aún el fundamento de nuestra elección al recomendar este pavimiento y como una prueba concluyente de sus excelentes condiciones, que nos consta que empresario de completa responsabilidad y competencia se compromete a construirlo en las condiciones dichas al precio de quince bolívares el metro cuadrado, con las siguientes ventajas para el Gobierno: construcción de una cuadra modelo para que el Gobierno juzgue de la calidad del pavimento, trabajo que no le será satisfecho al contratista si no llena las condiciones requeridas; garantía a completa satisfacción del Gobierno; la conservación del pavimento por cuenta del contratista durante los cinco primeros años, a partir de la fecha en que sea entregado al tráfico, lo cual es una prueba de la seguridad que tiene éste de las buenas y sólidas condiciones de aquél; los pagos los hará el Gobierno por cuadras completamente terminadas y recibidas a su entera satisfaceión.

Para las calles de fuertes pendientes donde el pavimento de superficie completamente unida, tiene graves inconvenientes por lo resbaladizo y las consecuencias subsiguientes, aconsejamos el pavimento formado de adoquines de asfalto, con los ángulos redondeados para aumentar así la adherencia entre las juntas y en consecuencia evitar el resbalamiento.

Así como dijimos que para obtener el más satisfactorio estado de higiene era indispensable atender absolutamente a todas las diferentes

materias a que nos hemos referido anteriormente sin descuidar ninguna, y hacerlo simultáneamente; asentamos también que para obtener la mayor economía en la construcción de las diferentes obras, motivo de este informe, *es indispensable que todo se haga de acuerdo con un plan general debidamente estudiado y aprobado.* Salta a la vista que si se construye primero el pavimento de las calles, para después emprender la construcción de la red de cloacas, o de la distribución de aguas de la ciudad, habría que romper aquél, para luego hacerlo de nuevo, y así resultaría doblemente costoso.

Para realizar este plan de saneamiento no es posible fijar con exactitud la cifra de su monto total, pues se necesitaría un estudio muy minucioso y de mucho tiempo dedicado especialmente al asunto, trabajo muy laborioso y que no es de ningún modo indispensable en la índole de este informe. Ello no obstante, hemos hecho un cálculo aproximado de dicha cifra y encontramos que fijándola alrededor de B. 15.000.000 se estará muy aproximado a la verdad. Por lo demás sabido es que el costo de la construcción de una obra depende del precio de los materiales de construcción y del precio de los obreros, todos los cuales están sujetos a variaciones, y además, y muy principalmente, de la práctica y competencia que tenga el constructor, para realizar las mayores economías posibles.

No queremos terminar sin hacer constar que ha sido nuestro mayor empeño corresponder dignamente a la confianza con que se nos honró al designarnos entre los cinco miembros que nombró el Ilustre Concejo Municipal para el estudio y elaboración de la Memoria que este honorable Cuerpo debe presentar al Congreso de Municipalidades, y será para nosotros motivo de muy especial satisfacción si lo hemos logrado.

Caracas: 30 de enero de 1.911.

T. Ortega Martínez.

Informe que presenta acerca de los puntos que constituyen el número VI de la circular del Ministerio de Relaciones Interiores de 19 de abril de 1910, el Concejal Antonio Guzmán Blanco, en cumplimiento de la comisión con que lo honró el Ilustre Concejo Municipal del Distrito Federal.

—

INFORME ESPECIAL ACERCA DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES, DE SUS AGUAS Y DE LA EFICACIA DE LAS ORDENANZAS QUE LOS PROTEGEN.

Sobre este asunto, cuya importancia para la prosperidad, la sanidad y la vida misma del Distrito Federal, no puede escapar al criterio de nadie, vamos a copiar la luminosa composición del doctor Alfredo Jahn, por considerarla la fiel expresión de la verdad. "Puede decirse que Venezuela es un país pobre de agua si exceptuamos ciertas tierras bajas e incultas de Guayana, el Zulia, el Yaracuy y Barlovento. Año por año viene acentuándose este empobrecimiento en toda la región central y boreal de la República, donde es más densa la población, mayor el cultivo y por consiguiente mas sensible la progresiva disminución del agua. De allí que debamos considerar la conservación y aumento de las vertientes como una de las más apremiantes necesidades, y estas nos imponen la conservación y repoblación de los bosques que cubren las montañas, como uno de nuestros más sagrados deberes.

La indiferencia y descuido con que nuestros Gobiernos han visto es-

te asunto de vital importáneia, han preparado a la generaeión presente y a la futura, la doble calamidad de escases de agua y combustible.

Y no ha sido por falta de advertencia, que allí están los luminosos informes de Busingault en lo toeante a los Valles de Aragua (1822) y en el que presentaron en 1838 al Coneejo Munieipal de Caraeas los ilustres patrieios Vargas, Cajigal y Maehado y tantos eseritos más o menos oportunos de ilustrados o bien inspirados eompatriotas.

Los bosques de cuya eonservación debemos oeuparnos en primer lugar, son los que surten de agua el Valle de Caraeas, y los de las eabeeeras de los ríos San Pedro y Maearao; los de sus afluentes, Carrizal, Cedral y San Antonio que desaguan al primero de los ríos nombrados y Llano de Cura y Aguare que desemboean en el segundo. Así mismo debe atenderse a los riaehuelos que corren directamente al Guaire y muy espeeialmente a los que deseienden del Avila y atraviesan la Capital de Norte a Sur a manera de grandes colectores. Estos riaehuelos que son: Catuehe, Cotiza, Anaueo y Gamboa, están destinados por la Naturaleza para proveer de agua potable una buena parte de nuestra Capital y a reeojer en su eurso inferior, los desahogos de la misma; pero es el caso que solo se ha aproveehado el agua de Catuehe, en tanto que la de los otros riaehuelos ha venido utilizándose para fines agríeolas. Nada pareee más lógieo e indieado que el que se hubiese reunido en un gran estanque surtidor, eerea del lugar que oeupa el viejo eementerio llamado de Los Hijos de Dios, todas las aguas de estas euatro quebradas, que habrían aleanzado a más de 100 litros por segundo y que de allí se hubiese alimentado la parte alta de la eiudad, dejando las aguas del Macarao para la parte baja.

Desgraciadamente hoy no es eosa fáeil remediar el mal: los riaehuelos han mermado notablemente, a eausa de los desmontes y sería neeesario eomenzar por repoblar y euidar sus bosques para aumentar su eaudal de agua.

Los demas riaehuelos que vierten al Guaire se eneuentran en las mismas pésimas eondieione, a excepeión de Chaeaito, únieo que ha sido euidado y eonservado por los interesados dueños de las propiedades que se surten de él. En los ríos Tóeome y Caurimare es donde mayor ha sido el desmonte; en el primero puede deeirse que ya no queda un sólo árbol, tal ha sido la labor destructora del hombre en poeo más de 30 años. Y no es sólo al haeha que debemos la ruina de nuestras selvas sino también al fuego. Las cuestas eubiertas de paja que demoran al Norte de la eapital, han venido utilizándose eomo potreros y de ahí que a pesar de todas las leyes prohibitivas, se han ineendiado en todo el rigor de nuestra estaeión seea, a fin de preparar el renuevo del pasto. A los que tal haeen o disponen se les oye deeir que ninguna influeneia tienen estos ineendios sobre las aguas, por lo alejado de las vertientes y hasta existen disposieiones reglamentarias que permiten el desmonte a una distaneia mínima de 100 metros de los eursos de agua, fundadas sin duda en este mismo errado eriterio.

En primer lugar debemos reeordar que las aguas que deseienden por un arroyo no brotan en puntos determinados, sino que son las sumas de todas las pequeñas y mínimas eantidades que le aportan innúmeras pequeñas arterias que eubren toda la hoya hidrográfiea. Estas arterias son alimentadas a su vez por la lluvias, las nieblas y el roeío. La lluvia no eae direetamente sobre el suelo sino es distribuida y regulada antes por el follaje de las selvas. El suelo mismo, eubier-

to de hojarascas y un tejido de raíces y raicecillas, la recibe a manera de esponja, impide que las aguas se precipiten hacia las cañadas, como acontece en los cerros desprovistos de vegetación y regula su movimiento de descenso hacia el arroyo.

Las nieblas, tanto las que por efectos de evaporación se desarrollan sobre las montañas, como las que son hasta allí impelidas por los vientos, se detienen y alojan sobre los bosques donde encuentran una atmósfera más fría y húmeda que por ley natural las atrae y favorece su descenso y dispersión entre el arbolado. Cada árbol individualmente, y cada hoja en especial, desempeñan las funciones de condensadores de estos meteoros acuosos, devolviendo a la tierra el agua atmosférica en incesante ciclo.

Del mismo modo las nubes acumulándose sobre las montañas más frías y detenidas por influencia del, bosque, se condensan en agua, bien gota a gota como las nieblas, bien en forma de llovizna o lluvia. El rocío es otra de las fuentes meteóricas que alimentan los ríos y arroyos, ya que es uno de los medios de que la Naturaleza se vale para que la atmósfera devuelva a la tierra el agua que los rayos del sol le han robado. Para que este fenómeno se verifique es preciso que tenga lugar una fuerte irradiación del calórico terrestre durante las noches claras y serenas, especialmente en las horas próximas al nacimiento u ocaso del sol. Este desprendimiento de calor a la par que arrastra muchos vapores causa el enfriamiento consiguiente de los cuerpos sobresalientes de la superficie y presenta en estos, los necesarios condensadores. Los bosques como en general toda vegetación, constituyen los mejores cuerpos radiadores del calórico y los más aptos para la refrigeración y condensación del rocío. Todos conocen como este abunda por la mañana y noche sobre las hojas, y a veces también debajo de ellas, en la época de nuestro verano, en la que las condiciones atmosféricas son hasta cierto punto contrarias a las que favorecen la formación de las nieblas; pero los bosques, aprovechando de una y otra sacan partido de ambas condiciones opuestas y precipitan gran porción del agua suspensa en la atmósfera.

Tan abundante puede ser el rocío y tanto contribuye a humedecer la tierra, que en las costas del Perú, donde las lluvias son escasísimas, basta aquel para regar y fecundar las tierras cubiertas de una vegetación frondosa.

Por lo dicho se verá que el caudal de agua de un río o arroyo está en razón directa de la superficie de selva que cubre sus vertientes y desde luego se comprendera que no hay parte de la hoya hidrográfica que no influya sobre el estado de las aguas de que aún aquellas lomas y cerros de paja que se encuentran alejados de los cauces pueden ser provechosos si se cubren de vegetación, puesto que esto equivale a aumentar la superficie de condensación. La naturaleza misma tiende a repoblarlos y avanza lentamente al borde del bosque mejorando año por año el terreno árido de las sabanas con los despojos de una vegetación peculiar que es como la avanzada del ejército conquistador de las selvas.

Los incendios periódicos de los pajonales vienen a destruir esta zona de avance y llegan a veces a atacar la selva misma, dejando sin vida uno que otro árbol grande que al secarse favorece el avance de la línea de fuego del año siguiente. De modo que no solo detenemos con esos bárbaros incendios el avance progresivo de la vegetación arbórea, sino que estrechamos más y más sus límites.

Desde luego se desprende que debemos comenzar por evitar los incendios y talas, con leyes terminantes y penas severas y una asidua vigilancia de los terrenos más expuestos a ser incendiados. Al efecto convendría trazar y abrir una línea de contrafuego que faldease las montañas cerca de su base, manteniéndola siempre, y especialmente en el verano, perfectamente limpia, ya que los cercados y fondos de la parte alta de la ciudad y de la llamada «Sarría» colindan directamente con los mencionados pajonales. Esta medida permitirá a la Naturaleza ir adelantando algo la obra de repoblación que debemos emprender en seguida, pues mientras más pronto se ponga el suelo a cubierto del sol y las lluvias, menor será el desgaste de su capa vegetal, al menos en las vertientes recientemente taladas y más fácil será la repoblación.

La repoblación requiere un gasto crecido, si ha de hacerse prontamente y de una manera concienzuda. El total de su montante no es fácil predecirlo, pues requieren que se hagan antes algunos estudios preliminares. Al efecto posée el autor de estas líneas un plano de todos los ríos y montañas del Distrito Federal y sus departamentos vecinos y sobre este deberá trazarse el área de las vertientes despobladas y taladas, según resulte de los levantamientos y exploraciones que han de practicarse. Conoceremos así el número de árboles que debe plantarse en cada vertiente y el gasto que esto implica y dividiremos entonces el Valle de Caracas en cinco secciones así: 1ª Los Teques que comprenderá a San Pedro, Las Lagunetas, El Arado, La Reinosa, Carrizal, Cedral y San Antonio; 2ª Macarao con Llano de Cura, Cajón, Aguare y Caricuao; 3ª Caracas con Agua Salud, Catuche, Cotiza, Anauco, Gamboa, Chacaíto y Sebucán; 4ª Petare con Tócome y Caurimare; y 5ª El Valle con Don Blas y Bejarano.

Para poder hacer efectiva la prohibición absoluta de tala, conviene que el Gobierno adquiera la propiedad de todas estas vertientes, lo cual puede llevarse a cabo destinando una cantidad anual y comenzando desde luego con las más interesantes, que son las vertientes de Anauco, Gamboa, Macarao y Tócome. Según informes que hemos obtenido esta última propiedad puede adquirirse por Bs. 15 o 20.000 y como su superficie es de unas 850 hectáreas, resulta su precio medio de veinte bolívares por hectárea que puede servir de norma para los demás. La superficie de las cuatro vertientes mencionadas es de 8.400 hectáreas que se distribuyen así:

Vertientes de Anauco y Gamboa	750	hectáreas.
" " Tócome	850	"
" " Caurimare	800	"
" " Macarao hasta Aguare	6.000	"
Total	8.400	hectáreas.

cuyo valor de 168.000 bolívares puede erogarse en cuatro años a Bs. 42.000. Las vertientes de Cotiza y Catuche son propiedad del Gobierno y allí debe darse comienzo a la plantación en el primer año mientras se asegura la propiedad de las demás hoyas. Cuestión de lo más importante es la elección de los árboles que deban emplearse, pues conviene que se tenga en cuenta la elevación sobre el nivel del mar, la calidad del terreno, y la dirección de la hoya para los efectos de la insolación y vientos. En las cuestas áridas y las partes bajas de las montañas deben plantarse el Indio-desnudo (Bursera gummífera), el Jobo de montaña (Spondias luteas), el Javillo (Hura crepitans) y el Ceibo

(Eriodendron anfractuosum); en las partes menos árida y hasta la altura de 1.500 metros, recomendamos el Apamate (Tabebuia serratifolia), el Cedro (Cedrala odorata), el Caobo (Swietenia bijuga) y el Cupá (Jacaradda filicifolia); y en la región elevada el Guamo (Inga sp;), los Guayabos de montaña (Eugenia sp;), y las coníferas únicas de nuestra flora llamadas vulgarmente Granadillo y Pinabete (Pode Carpus taxioide, P. salicifolius, &).

En los sitios en que pueden emplearse árboles de maderas preciosas como caobas, cedros y apamates, conviene que la siembra se haga a la distancia de un metro a fin de que los árboles, desarrollen hacia arriba en busca de luz y pueda al cabo de cierto tiempo hacerse una explotación racional entresacando los que resulten sobrantes al dejar la distancia definitiva de 7 metros que debe separar los árboles corpulentos. De esta manera podrá resarcirse en parte lo que allí se haya gastado, aunque en verdad creemos que serán pocos los terrenos que se presten a esta operación en razón de lo poco accesible de nuestras montañas.

Para cada hoya deberá elegirse de antemano un sitio aparente provisto de agua, para las siembras de los almácigos y conviene que allí se establezca la casa del guardabosque o vigilante respectivo.

El personal que requiere esta obra patriótica es el siguiente:

Un Director de Bosques y Aguas del Distrito Federal.

Un adjunto a éste.

Cinco Inspectores de Sección.

Cada Inspector tendrá a su servicio un Guardabosque para la vigilancia y cuido, y una cuadrilla compuesta de 1 Caporal y 20 peones en la sección en que ha de efectuarse la repoblación.

En cuanto al plan económico pensamos que pueda el Gobierno crear una Deuda especial de Aguas para atender debidamente a este servicio de primera necesidad, y los pormenores de esta operación son asuntos que requieren estudio más detenido.

Para completar el interesante estudio que precede, agregamos los datos siguientes, que debemos a la cortesía del doctor Germán Jiménez, y que darán una idea de como, con la disminución de los bosques ha disminuido el caudal de aguas en el Distrito Federal.

AFOROS HECHOS, DURANTE EL VERANO, POR LOS INGENIEROS RICARDO ZULOAGA, GERMÁN JIMÉNEZ, RICARDO RAZETTI, JOSÉ MARÍA ESCOBAR, TOMÁS C. LLAMOZAS, ETC.

RÍO ANAUCO

En 1895—22	lits.	por	segundo
" 1899—19-50	"	"	"
" 1903—14	"	"	"
" 1906— 9-15	"	"	"
" 1908—14-60	"	"	"
" 1909—15-40	"	"	"

RÍO CATUCHE

En 1893—35	lits.	por	segundo
" 1895—20	"	"	"
" 1900—14	"	"	"

RÍO GAMBOA

En 1899—21-50	lits.	por	segundo
" 1903— 8	"	"	"
" 1906— 7-50	"	"	"
" 1908—11-30	"	"	"
" 1909—10-40	"	"	"

RÍO COTICITA

En 1903— 6-30	lits.	por	segundo
" 1906— 4-10	"	"	"
" 1908—11-30	"	"	"
" 1909— 7-90	"	"	"

RÍO TÓCOME

En 1895—143-	lits.	por	segundo	
" 1899—112-	"	"	"	
" 1900—105-	"	"	"	
" 1903— 67-	"	"	"	
" 1905— 71-	"	"	"	
" 1906— 88-	"	"	"	

RÍO DE EL VALLE (EN BEJARANO)

En 1895—297-	lits.	por	segundo	
" 1899—168-	"	"	"	
" 1903—164-	"	"	"	
" 1905—140-	"	"	"	
" 1906—196-	"	"	"	
" 1907—167-	"	"	"	
" 1908—153-	"	"	"	
" 1909—164-	"	"	"	

QUEBRADA DE LOS PÁJAROS

(Afluente del Valle.)

En 1895—72	lits.	por	segundo	
" 1899—23	"	"	"	
" 1903—20-50	"	"	"	
" 1905—28-	"	"	"	
" 1906—36-	"	"	"	
" 1907—37-	"	"	"	
" 1908—28-	"	"	"	
" 1909—24-	"	"	"	

QUEBRADA FALCÓN

(Afluente del rio Valle)

En 1895—43-	lits.	por	segundo	
" 1899—23-	"	"	"	
" 1903—23-	"	"	"	
" 1905—23-	"	"	"	
" 1906—24-50	"	"	"	
" 1907—28-	"	"	"	
" 1908—25-40	"	"	"	
" 1909—16-	"	"	"	

QUEBRADA DON BLAS (TURMERITO)—(Afluente del río Valle).

En 1899—168	lits.	por	segundo	
" 1903—106	"	"	"	
" 1905—145	"	"	"	
" 1906—166	"	"	"	
" 1907—176	"	"	"	
" 1908—151	"	"	"	
" 1909—137	"	"	"	

Las líneas y números que hemos citado, extractados de los estudios de peritos de autoridad indiscutible, ponen de manifiesto el lamentable estado de los bosques y, por consiguiente de las Aguas del Distrito Federal. La nueva delimitación con el Estado Miranda no altera el fondo de la cuestión.

Apoyamos el plan esbozado por el doctor Jahn, siempre que se tomen en cuenta los intereses de los propietarios de modo que no sufran perjuicios al vender sus terrenos.

En cuanto a las leyes y ordenanzas para la conservación de los bosques y las aguas, creemos que son suficientes. El mal está en que no se observan, a causa de las dificultades que ofrece su aplicación.

Caracas: 20 de febrero de 1911.

Antonio Guzmán Blanco.

FOMENTO DE LOS BOSQUES

Proveen de agua el territorio de la parte occidental del Distrito Federal, las fuentes que nacen en la cordillera del Avila; de ella vierten hacia el valle de Caracas; Catuche, Cotizita, Anauco, Gamboa, Avila, Chacaito, Tócome y Caurimare y desaguan directamente en el mar, Juan Díaz, Maeuto, La Guaira, Maiquetía, Mamo y Carayaca; ade-

más, los afluentes del río Guaire; San Pedro, Carrizal, Macarao, El Valle y Baruta; sin mencionar otros de muy escasa importancia por su escasa corriente. Todas estas fuentes, según la tradición, eran, un siglo atrás, más del doble, del caudal de agua actual, lo que constituye agotamiento de riqueza nacional, causado por la tala y quema de los bosques en las serranías, los cuales daban nacimiento a los manantiales y protegían el curso de las corrientes: sostener éstas en su estado actual, es propósito fundamental para bien de la patria y un paso muy avanzado, que dá a conocer las altas miras de la Sociedad Patriótica. Tratar de poblar de arboles, las serranías, es laudable, pero insuficiente; sin que antes no se impida la tala de las montañas y se limite la de los bosques en las llanuras. Todas las naciones civilizadas principalmente las que están situadas entre los trópicos, tienen establecido en sus legislaciones, prohibiciones, con severas penas, a este efecto, para prevenir que con la disminución de las corrientes, se conviertan en tierras estériles, las labrantías y comprometan el bienestar de las generaciones venideras.

La ley francesa dispone, que los bosques naturales o expontáneos, no pueden ser destruidos libremente; y así, por excepción, se limita, el derecho de propiedad en beneficio de la comunidad, como que el propietario necesita para derribar un monte, comprobar la conveniencia de su procedimiento; y la autoridad se niega a dar permiso en los casos siguientes: mantenimiento de la tierra en las pendientes, defensa de los terrenos contra las inundaciones, la existencia de lagunas, fuentes y nacimientos y otros varios; y llega la instancia al Consejo de Estado, pues a esta Suprema Autoridad la constituye la ley en vigilante de los bosques de la Nación.

En nuestra zona y sobre todo en la parte montañosa que es la más poblada de Venezuela, debe ser la prohibición, cánon constitucional; como que es el principal móvil de la Constitución Social, el bien del presente y del porvenir de la comunidad, puesto que los países al constituirse en nación, tienen el deber de ser previsores, para el desenvolvimiento y progreso de la humanidad.

Las consideraciones anteriores son fundamentales, para establecer que, repoblar los bosques, es destruir un mal que inconscientemente hemos hecho a nuestra patria. Para el efecto, un cacrificio por grande que sea, se impone y se hace necesario, pues que es dificil, cuando menos, plantar árboles en nuestras agotadas serranías, sin que quienes lo efectúen tengan un aliciente poderoso para lo cual deben ser establecidos fijamente en lugares adecuados, gran número de individuos, que se dediquen a la siembra y cultivo de árboles, porque siendo nuestras serranías casi desiertas, sólo se ocupan de ellos los que las usan para obtener frutos del sustento diario, destruyendo los pequeños árboles que con los años serían la base de los bosques.

Para hacer que se dediquen trabajadores a tan importante empresa, es necesario que tengan una industria inmediata de donde puedan obtener la subsistencia y no creemos pueda ser otra, que la de los rebaños de ovejas situados en la serranía; las viviendas serían a las márgenes de las fuentes con prohibición de cortar árboles o arbustos alguno. Los árboles que pueden ser sembrados, dado que nuestras serranías no tienen o tienen escasa capa vegetal, serían el higuerote, el copey y otros similares que pueden vivir en terrenos de esa especie; árboles que con sus despojos, van formando capa vegetal, la que da nacimiento a otras variedades. La manera de proceder sería—luego que hubiese la prohibición, y quedase la nación en posibilidad de fomentar

us bosques en las serranías—que el Gobierno emprendiera esta obra como de verdadera utilidad pública o que la Sociedad Patriótica promoviera una asociación industrial, con la concesión que para el objeto le diera la nación, la cual asociación, tendría con los proventos de la industria, el interés del dinero empleado y con el rebaño, la garantía del capital, dejando en beneficio de la nación los bosques que serían nacionales.

SOCIEDAD PATRIOTICA

CONCURSO DE LA JUNTA SECCIONAL DE CARACAS

PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA CONSERVACIÓN Y AUMENTO DE LAS AGUAS Y BOSQUES DE LA PARTE OCCIDENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

De la Junta Superior de Aguas y Bosques.

Art. 1º Se crea la Dirección Superior de Aguas y Bosques. Esta Dirección dependerá de la Gobernación del Distrito y estara formada por un Ingeniero Director, un Secretario y un Escribiente. Los sueldos de estos funcionarios serán fijados ulteriormente.

Los deberes de esta Dirección serán:

a).—Estudiar científica y sistemáticamente cuanto pueda contribuir al exacto conocimiento del régimen hidrográfico del Distrito. Estos estudios serán enviados mensualmente a la Superintendencia de las Aguas de Caracas, después de ser visados por la Gobernación y deberán reducirse a tablas gráficas, siempre que sea posible.

b).—Dirigir, vigilar y nombrar, ascender y destituir a los guardabosques previa participación a la autoridad superior.

c).—Llevar a los guardabosques la cuenta exacta de los árboles que siembren y participar a la Gobernación del Distrito las quejas y acusaciones.

d).—Pedir el enjuiciamiento criminal de los que incendien o talen un bosque del Distrito y dar cuenta de los daños causados.

e).—Dictar los reglamentos complementarios y accidentales que se necesiten.

f).—Hacer fijar en tablas, dispuestas para el efecto, (en las diversas regiones encomendadas a su vigilancia), en donde consten las penas que se impondrán a los que incendien o talen un bosque etc., etc.

g).—Indicar al Gobierno Nacional los trabajos que crea conveniente ejecutar para la conservación de los ríos, quebradas, etc.

h).—Estudiar cuales son los árboles más apropiados para sembrar en cada región.

i).—Recorrer sucesivamente las regiones encomendadas a su vigilancia.

j).—Hacer el catastro de las propiedades que existan en las mismas regiones, debiendo hacer constar: el dueño, el número de per-

sonas que habitan en ellas, indicando nombre, edad, sexo profesión; la extensión de las fincas aproximadamente; el género de cultivos, el número de animales y su clase, en una palabra cuantos datos sean necesarios para poder ejercer na vigilancia absoluta y para determinar fácilmente en caso necesario las responsabilidades, etc.

k).—Estudiar la flora y la fauna del Distrito Federal y todo cuanto pueda contribuir a la perfección de este nuevo servicio.

De los Guardabosques.

—

Art. 2º Desde la promulgación de la presente ordenanza se nombrarán treinta guardabosques. Este número podrá ser aumentado en lo sucesivo, si fuese necesario. Estos se dividirán en tres clases: 1ª clase con B. 180 de sueldo mensual; 2ª con B. 130 y 3ª con B. 90.

El Gobierno Nacional hará construir en los puntos que juzguen conveniente la Junta Superior, treinta casas cuyo valor no sea inferior de cuatro mil bolívares cada una. para que sirvan de habitación a los guardabosques. estas casas se construirán sucesivamente en cinco años o en menor tiempo si fuere posible.

Para comenzar se nombrarán: dos guardabosques de primera clase, escogidos entre los que tengan mayor número de años en el servicio cuatro de segunda y el resto de tercera. Al cabo de dos años de servicio eficaz y a juicio de la Junta Superior se darán los asensos que sean de justicia. Esto se verificará públicamente el día de la Fiesta del Arbol. A partir de dos años los ascensos se concederán anualmente, pero serán necesarios cuatro años para pasar de la segunda clase a la primera.

Al cabo de diez años de servicios, si en la región encomendada al guardabosque no se hubiese presentado ningún incendio de consideración, ni hubiere talas etc., y si además a juicio de la Junta Superior el guardabosque ha cumplido a cabalidad sus obligaciones, le será adjudicada la propiedad absoluta de la casa que habite u otra de igual valor donde él la desée, si no quiere continuar en el servicio.

Al cabo de veinte años de servicio se concederá la jubilacion. Las casas de los guardabosques estarán dotadas de teléfonos y de cuantos útiles y aparatos sean necesarios para la rapidez y eficacia del servicio.

Para ser guardabosque es preciso: tener veintiún años cumplidos, buena salud, saber leer y escribir, estar vacunado, no.tener el vicio del alcohol, ni del juego, presentar un certificado de buenas costumbres firmado por personas honorables y por el Jefe Civil del lugar donde haya residido y tener algunos conocimientos de agricultura.

Los deberes de los guardabosques son:

1º Cuidar con el mayor esmero los árboles y todo clase de plantas en la región que le fuere encomendada.

2º Vigilar las personas que le parezcan capaces de causar daño a los bosques, y exigirles a todas el permiso de que se habla más adelante.

3º Avisar a la policía instantáneamente en caso de incendio y pedir su ayuda cuantas veces lo crea necesario.

4º Tomar nota diariamente de las personas que visiten la región que le ha sido encomendada, hasta donde le fuere posible.

5º Tener un registro en su casa para que firmen en él las personas, que provistas del permiso necesario vayan a internarse en los bosques.

6º Plantar diariamente cincuenta árboles. El exceso que plantare en el año le será comprado el día de la Fiesta del Arbol a razón de cuatro bolívares el ciento, siempre que estén bien desarrollados y cuidados.

7º Recorrer con freeuencia la región que le corresponda.

8º Prestar ayuda a sus colegas en caso necesario, siempre que se trate del servicio.

9º Obedecer puntualmente las órdenes que reciba de la Dirección Superior.

10. Impedir la caza a quien no esté provisto del permiso necesario.

11. Limpiar las fuentes y quebradas de su región, evitando la formación de pantanos y la permanencia en las quebradas de animales muertos.

12. Cuidar con gran esmero la casa que le fuere dada; pues eorrerán por su cuenta cuantas reparaciones menores fueren necesarias en ella y podrá ser destituido de su empleo, si no la conserva en el estado en que la recibió.

13. Dar aviso a la Dirección Superior de todo cuanto le parezea necesario.

14. Concurrir con sus compañeros el día de la Fiesta del Arbol al Salón del Concejo Municipal o adonde lo disponga el Gobierno a la distribución de recompensas.

15. A obedeeer estrictamente las disposieiones reglamentarias que se dicten en lo sueesivo.

Reglamento General.

Art. 3º 1º Queda absolutamente prohibido transitar por los bosques del Distrito Federal, sin un permiso personal de la Dirección Superior de Aguas y Bosques. Los que contravinieren esta disposición serán penados con multas de diez a cien bolívares o prisión de uno a diez días. En esta disposición quedan incluidas todas las personas que habitan o tienen posesiones en las montañas situadas al Norte de Caracas y otros puntos que se fijarán oportunamente por la Dirección Superior.

2º Para cazar en las regiones dichas es preciso un permiso especial donde conste el nombre de los cazadores y la naturaleza de las armas que usarán. Queda prohibido cazar con escopetas de pólvora y taco (de pistón). Las penas serán las mismas anteriores.

3º Los eazadores serán responsables del daño que ocasionen, si produjeren un incendio.

4º Las personas que posean terrenos en las montañas al Norte del Distrito deberán hacerlo constar ante la Dirección Superior y suminis-

trar cuantos datos le sean pedidos sobre el particular. Se concede un plazo de tres meses a partir de la promulgación de esta ordenanza para esta declaración.

5º Los propietarios de haciendas posesiones o conucos en las regiones dichas, no podrán cortar en sus haciendas árboles verdes, sin declarar antes el motivo a la Dirección, ni podrán hacer rosas sin abrir primero los contrafuegos necesarios en presencia del guardabosque correspondiente. Si así no lo hicieren y llegasen a producir el incendio de los bosques, la finca será responsable del daño causado y si este fuere de extrema consideración el propietario será sometido a juicio ante los Tribunales competentes y castigado según sea la culpa.

6º El que voluntariamente incendie o destruya un bosque, será sometido a juicio y a las penas especiales que se establezcan en el Código Penal.

7º Todo el que visite un bosque del Distrito, estará sometido a la autoridad del guardabosque y deberá respetar las indicaciones que se le hagan.

8º Queda absolutamente prohibido cortar leña o chamizas en los bosques del Distrito. Los contraventores serán penados con multas de cien a mil bolívares o prisión de uno a tres meses.

9º Todos los dueños de terrenos situados en las faldas de las montañas deberán mantener abiertos, contrafuegos suficientes en sus posesiones; y quedan sometidos a las mismas penas que se citan en el número 5 y a las mismas condiciones.

10. Se prohibe en absoluto la cría de ganados de cualquier especie en las regiones dichas, a menos de cercar las posesiones a satisfacción de la Dirección Superior y esto únicamente en donde ya se encuentre establecida. Se concede para cercar, un plazo de un año a partir de la fecha de esta ordenanza. Vencido este plazo, se procederá al embargo de las reses.

11. Se prohibe a los habitantes de la montaña arrojar inmundicias, ni cualquier cosa que pueda alterar la condición del agua, a las quebradas que pasan por el Distrito.

12. Se prohibe abrir nuevos caminos o veredas en los bosques del Distrito Federal.

Art. 4º La Dirección Superior de aguas y Bosques complementará, a medida que avance en sus trabajos, las disposiciones generales de la presente ordenanza y queda autorizada para hacer las modificaciones que juzgue necesarias, con la aprobación del ciudadano Gobernador del Distrito Federal.

PRESUPUSTO MENSUAL EN LOS PRIMEROS AÑOS DEL SERVICIO DE AGUAS Y BOSQUES, SEGÚN ESTA ORDENANZA

Dirección Superior:

Ingeniero Director. .....B.	800,		
Secretario.....	300,		
Escribiente	100,		
Servicio	60,		
Mantención de 2 bestias.....	100,		
Gastos para viajes.....	150,		
Gastos de escritorio.....	40,	B.	1.550,

Guardabosques:

2 de 1ª clase.....	360,	
4 « 2ª «	520,	
24 « 3ª «	2.160,	3.040,
Teléfonos.....		600,
Construcción de casas para Guardabosques.....		2.000,
Imprevistos.....		200,
Total.....		B. 7.390,

CONTRIBUCIÓN AL ESTUDIO DE LOS MEDIOS PRÁCTICOS, EFICAZMENTE APLICABLES, DE REPOBLAR, CULTIVAR Y SALVAR DE LA DESTRUCCIÓN, LOS BOSQUES DE LA SECCIÓN OCCIDENTAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA AUMENTAR Y MEJORAR EL CAUDAL DE SUS AGUAS.

Antes de exponer los medios que creemos deban aplicarse para conseguir el mejoramiento del régimen de aguas y montes de Caracas y sus alrededores vamos primero a definir la región sobre la cual se debe operar y el estado en que se encuentra, después a enumerar los distintos géneros de explotación que se han aplicado a todos los terrenos de esa región, entonces trataremos de los medios empleados por los Gobiernos del Distrito para combatir el descuaje de los bosques y de los resultados obtenidos para exponer luego las medidas que a nuestro juicio deban aplicarse.—Región a poner en defensa.—Para que los bosques ejerzan su bienhechora influencia sobre el clima deben tener una extensión dilatada: se comprende que un arbolado de 10 a 20 hectáreas ni despide suficiente humedad para formar nubes ni contribuye a bajar suficientemente la temperatura como para condensarlas en lluvias. Así en el caso que nos ocupa, en donde además de Caracas hay que pensar en el agua de poblaciones cercanas como La Guaira, El Valle, Petare, etc., debería ponerse en defensa el territorio comprendido entre los límites siguientes:

Al Norte: la costa del mar desde Mamo hasta Macuto;

Al Este: de Macuto por El Avila, Pico de Naiguatá y Petare a las cabeceras del río Valle en El Guayabo;

Al Sur; de dichas cabeceras por San Antonio de los Altos y Los Teques a las cabeceras del río San Pedro;

Y al Oeste: de dichas cabeceras por el alto de Ño León y El Palmar a Mamo, para determinar estos límites, nos hemos fijado en que debe ponerse en defensa, en cuanto se refiere a Macarao, no sólo las cabeceras de dicho río, sino también las del San Pedro y las del Mamo que forman entre sí como si dijéramos un solo depósito de las aguas que reciben; de tal modo, que los desmontes efectuados en las cabeceras del Mamo y del San Pedro han disminuido el caudal del Macarao, no tan sólo por la influencia que han tenido sobre el clima, sino también por la relación que, por su vecindad, tienen sus fuentes en las entrañas de la tierra.

La región deslindada, toda montañosa, comprende al Norte las hoyas de los ríos y riachuelos Mamo, Catia, Guaracarumbo, Curucutí, Maiquetía, La Guaira y Macuto, 250 kilómetros vertientes al mar y la hoya del río Guaire con todos sus afluentes hasta Petare o sean los ríos y riachue-

los San Pedro, Macarao, Mamera, Antímano, Catuche, Anauco, Chacaíto, Tócome, Caurimare, El Valle, Caricuao, San Antonio, Carbonera, Guarapo, Carrizal; 400 k².

Esta zona tiene aproximadamente 650 k² o sean 65.000 hectáreas constituidas aproximadamente en la proporción siguiente:

bosques vírgenes	10 %
haciendas de café	8 "
rastrojos altos	8 "
chamizales	3 "
rastrojos bajos	15 "
sabanas	47 "
chiveras	5 "
tierras de riego	4 "

La enumeración anterior nos demuestra el estado de ruina a que han llegado nuestros bosques y la causa del desastroso cambio de clima que sufrimos. Si observamos las alturas de las lluvias en estos últimos años y las comparamos con otras regiones del país, deducimos: 1º que la cantidad de agua caída anualmente viene disminuyendo, 2º que el número de días de lluvia es cada vez menor y 3º que llueve menos en Caracas y lugares vecinos que en el resto del país, Como consecuencia de este estado, los veranos se prolongan con su consiguiente disminución de cosechas de frutos menores y de café, el caudal de los ríos disminuye hasta el extremo de no dar abasto para las necesidades de las poblaciones, el riego de los campos, beneficio de los frutos y producción de fuerza motriz. Y porqué han llegado nuestros montes a ese estado? Por el género de explotación que se viene haciendo y por falta de una administración que la reglamente.

Explotación actual.—En la totalidad de la región tenemos 65.000 hectáreas de bosques vírgenes situados en su mayor parte en las cabeceras de Macarao y Mamo y una faja en las dos vertientes del Avila, otra en las cabeceras de San Pedro, otra en las cabeceras del río Valle.

Los bosques de Macarao se han conservado más o menos en los últimos años en virtud de la prohibición absoluta de explotarlos pero los de Mano, San Pedro y El Valle han disminuido de manera considerable últimamente por la explotación de carbonerías y conucos. De estos lugares llega mucho carbón a Caracas.

En El Avila, salvo las cabeceras del Catuche, propiedad municipal y del Anauco, también propiedad municipal en parte, vienen desapareciendo, bajo el hacha de conuqueros y carboneros los pocos bosques que quedan en las cabeceras de Chacaíto, Chacao, Blandín, Tócome, Caurimare, Maiquetía, La Guaira, Macuto, etc.

Haciendas de café.—5.500 hectáreas situadas en los terrenos que están entre 600 y 1.500 metros sobre el mar. Como en Venezuela por su estado higrométrico y su clima tropical no se dá el café sino bajo sombra, este cultivo ha sido muy a propósito para los cerros de Caracas, pues por medio de su arbolado continuo retiene la capa vegetal y la humedad de la tierra, es decir, obra, hasta cierto punto, como los bosques: es la explotación en dichos cerros que da más provecho al propietario y a la conservación de los montes.

Rastrojos altos.—Comprenden 5.200 hectáreas más o menos y tienen dos géneros de explotación ya para leña y carbón, cortándose, en veces, solo los árboles más gruesos (explotación algo racional) ya para rozas, para conucos, talando y quemando todo el terreno, habiendo aprovechado antes para carbón los árboles más gruesos (explotación muy perjudicial.)

Chamizales.—Este género de explotación comprende alrededor de 2.000 hectáreas y es usado principanmente en los cerros vecinos de Caracas, La Vega, Antímano y El Valle para obtener el combustible de los hornos de cal y alfarería. Haciendo los cortes menos frecuentes se mejoraría el estado de estos montes.

Rastrojos bajos.—Extensión 10.000 hectáreas son los que se llaman generalmente terrenos de agricultura empleándóse en ellos la roza y quema del terreno para conucos.

Sabanas.—Es la categoría que comprende mayor extensión de tierras, a pesar de no ser nuestra región, muy quebrada propia para la cría. Casi la mitad de la zona deslindada está cubierta de sabanas 30.000 hectáreas cuyo provecho es casi nulo para sus propietarios. Están situadas en las filas y lomas de los cerros donde la pobreza de la capa vegetal no permite al terreno enrastrojarse y contribuyen con el fuego que las aplican todos los años a empobrecer la tierra y a destruir los montes vecinos. No hace muchos años la extensión de sabanas era mucho menor, quizá la tercera parte de lo que es hoy, pero debido al fuego, estas han ido extendiéndose todos los años y amenazan cubrir la totalidad de las tierras del Distrito.

Chiveras.—Al Oeste de Caracas, en el valle de Tacagua (Catia) y hasta la costa del mar está una región, destinada por decreto ejecutivo de 1882, a la cría de chivos, de una extensión de 3.000 hectáreas. En número de 12.000 cabezas y en un espacio relativamente pequeño y muy quebrado, estos animales han destruido la vegetación del lugar y desmoronado los cerros en su trajín constante.

Tierras de riego.—Comprenden alrededor de 2.800 hectáreas situadas en el fondo de los valles de los ríos, en ellas se hace el cultivo intensivo.

Fue bajo la administración del General Guzmán Blanco que se planteó verdaderamente el problema aguas y bosques del Distrito Federal. La ciudad de Caracas se surtía del agua del río Catuche propiedad municipal cuyas vertientes eran conservadas cuidadosamente.

En efecto, cuando se procedió a la construcción del acueducto de Macarao en 1874 (no era suficiente Catuche para las necesidades crecientes de la ciudad) venían explotándose los bosques de Macarao propiedades particulares, en fundaciones de café y rozas para siembras de frutos menores, aprovechándose los árboles de las rozas en maderas de sierra y redondas, carbón y leña para Caracas.

Se encontraban en presencia dos intereses, dos derechos, igualmente respetables, el interés público que exigía la conservación de los montes que dan nacimiento al agua de la capital y el interés particular del propietario, que tiene derecho de disponer de su propiedad como mejor convenga a sus intereses.

El Gobierno de entonces resolvió el punto de una manera, algo arbitraria, pues sin indemnizar a los propietarios del lugar, estableció su toma de agua y prohibió, por la Ordenanza de 7 de setiembre de 1874 (art. 4) "que se talen o rozen los montes" de las vertientes de Catuche, Anauco y Acueducto Guzmán Blanco (Macarao) "aunque pertenezcan a particulares" prohibiendo también que a las inmediaciones se quemen las sabanas ni se hagan hoyos de carbón, ni se exploten dichos montes de ningún modo, organizó un cuerpo de 7 guardabosques y un guardabosque general, bajo las órdenes del Gobernador para hacerla cumplir y decidió que los cortadores de maderas "de cualquiera clase que sean" serían juzgados por delito de hurto.

Por un acuerdo del Concejo Municipal de 27 de Julio de 1876 (art. 12)

se creó un cuerpo de 30 celadores (1 para cada 2 klms.) encargados del cuido del acueducto y río Macarao y según la ordenanza de 7 de setiembre de 1874 y en 31 de julio de 1876 se organizó la vigilancia de la vertiente de Catuche, Sanchorquiz, Caroata y Anauco pertenecientes a la ciudad, por medio de Guardamontes elejidos por el Concejo Municipal.

Este sistema que no comprende sino las cabeceras de ciertos ríos y quebradas, es el que ha venido rigiendo más o menos hasta hoy, pero por una parte guardabosques poco escrupulosos no han cumplido con su deber permitiendo talas y quemas en lugares prohibidos y por otra los propietarios de montes *vedados* han aprovechado cada revuelta o cambio de administración para eludir el cumplimiento de la ordenanza que juzgan arbitraria y así poco a poco se ha ido reduciendo la superficie de los bosques y aumentándose la de sabanas y rastrojos.

Veamos ahora el sistema francés sobre la materia: según el artículo 219 del Código de Bosques (ley 18 de junio de 1859) ningún particular puede talar los bosques de su propiedad sin permiso de la autoridad que puede negar el permiso si dichos bosques son necesarios al sostenimiento de tierras en los cerros o a la conservación de las fuentes de agua, etc., con multa de 500 a 1500 francos por hectárea desmontada y obligación de restaurar los montes talados.

Igual procedimiento han seguido los franceses en todas sus colonias y en Madagascar cuando se autoriza la tala de un bosque se prohibe el empleo del fuego (art. 46, decreto de 10 de febrero de 1900.)

La ley francesa de 4 de abril de 1882 sobre restauración de los terrenos de montaña fijó el principio de la expropiación (art. 4) por causa de utilidad pública, para que la administración de aguas y bosques procediera a restaurar los terrenos que ella juzgara necesarios, dejándole sinembargo al propietario, la propiedad del terreno, siempre que este se comprometiera a hacer los trabajos dispuestos por la administración.

Como se ve por estas dos leyes 1859–1882 está resuelto el problema de aguas y bosques en Francia, por una parte para la *conservación* de los bosques puede la autoridad *prohibir* la tala, sin indemnización, es verdad, pero el propietario si puede explotar su monte conservándolo siempre en estado de bosque, por otra parte para la *repoblación* de los terrenos pelados se procede por medio de la *expropiación*.

Si nos concretamos a Caracas veremos que dada la escazés de aguas que tiene y la pequeña extensión de bosques que quedan en su zona es de necesidad imprescindible no sólo la conservación de esos bosques sino también la restauración de los terrenos pelados que circundan las cabeceras sus ríos y quebradas, para lo cual se necesita una legislación basada en los principios siguientes:

1º Prohibir la explotación de los bosques vírgenes situados en la zona deslindada; por lo que hace a los de Macarao, la mejor y más justa solución sería la compra de los terrenos de bosques y sabanas situados del lado arriba de la toma del acueducto: Caracas necesita doble cantidad de agua de la que hoy tiene, Macarao y Catuche podrán dársela si se emprende la restauración en los bosques de todas las sabanas que circundan las cabeceras de dichos ríos.

2º Prohibir en absoluto la *quema* de sabanas en toda la región, ya hemos visto que la mitad de los terrenos de Caracas son hoy sabanas que cada año se van extendiendo a expensas de los montes por causa del fuego. Si se prohibe la quema sucederá lo contrario, la región de sabanas se irá restringiendo, los montes irán recuperando poco a poco el terreno perdido.

3º Conservar y fomentar el eultivo del café, salvo en los bosques reservados. En efeeto, este eultivo eonserva la humedad del terreno y eontribuye a la formaeión de nubes y lluvias.

4º No permitir las rozas en los rastrojos altos sino eon la autorizaeión eompetente y sólo en los fondos de los valles y eañadas para eonservar siempre eubiertas de montes las filas y lomas.

5º No permitir los eortes de ehamizas en un mismo terreno sino eada 4 o 6 años, prohibiéndolos en las filas y lomas.

6º Prohibir el uso del fuego en las rozas de rastrojos bajos para eonueos porque empobreee en eonsiderable manera la tierra y su uso está proserito en la agrieultura de los países eivilizados.

7º Suprimir la ería de ehivos en un plazo de oeho años por ejempio, ya sea restringiendo progresivamente la zona de ería o el número de eabezas hasta llegar a la supresión eompleta.

8º La explotaeión de leña y earbón no podrá haeerse sino eon la autorizaeión eompetente que se dará solamente para los terrenos no situados eerea de las eabeeeras de los ríos y quebradas y eon la eondieión expresa de no eortar los árboles que tengan menos de 0^{m} 15 de diámetro, en tierra ealiente, 0^{m} 20 en tierra fría.

9º Expropiaeión de los terrenos que a juieio de una Junta de Fomento de Bosques nombrada *ad hoc* deban restaurarse.

Esta Junta de Fómento se eompondría del Direetor de Aguas y Bosques del Distrito Federal y euatro personas nombradas por el Coneejo Munieipal y estaría eneargada de dar los permisos para haeer rozas para eonueos o explotar montes para earbón y leña y tendría bajo las órdenes del Direetor de Aguas y Bosques un euerpo de inspectores y guardabosques, eneargados de dar eumplimiento a las ordenanzas sobre la materia.

Con la adopeión de tales medidas no pasarían muehos años sin que viéramos mejorar el elima de nuestra región, aumentándose el eaudal de las aguas de ríos y quebradas.

Junio 29 de 1909.

CATECISMO ANTI-TUBERCULOSO PARA LOS NIÑOS DE LAS ESCUELAS

PUBLICADO POR LA COMISIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DE NEUW YORK, Y DIGNO DE SER ADOPTADO PARA LOS NIÑOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE VENEZUELA PRESENTADO AL CONGRCSO DE MUNICIPALIDADES POR EL EL DELEGADO DEL DISTRITO MARIÑO)ESTADO ARAGUA

Lleva esta eartilla a tu casa, y muéstrala a tu familia y a tus amigos.

Qué es la tubereulosis?

1.—*Qué ēs la tuberculosis pulmonar o de los pulmones?*

Es muy eomún y de ordinario fatal enfermedad de los pulmones, trasmitida por el enfermo al sano. Es propagada por la asquerosa eostumbre de eseupir.

2.—Cómo suelen llamarla?

Consunción: la enfermedad lo consume a uno.

3.—Cuáles son los primeros síntomas de la enfermedad?

Tos, fiebre hacia la tarde, y pérdida del apetito, de las fuerzas y del peso. La tos arranca de los pulmones el esputo en el que hay moco, pus y, a veces, sangre (hemotisis).

4.—Cuál es la causa de la tuberculosis?

Un gérmen vivo o bacilo, llamado el bacilo de la tuberculosis, demasiado pequeño para ser visto sin un poderoso microscopio.

5.—Afecta la tuberculosis otras partes del cuerpo, además de los pulmones.

Sí: los huesos, las coyunturas, las glándulas del cuello y otras partes son a menudo atacadas por la tuberculosis.

COMO ADQUIERE UNO LA TUBERCULOSIS DE LOS PULMONES

1.—Cómo *infecta* una persona a otra, o le comunica la tuberculosis de los pulmones?

Por medio de los bacilos presentes en el esputo (moco flema) que generalmente contiene millones de bacilos.

2.—Cómo salen los bacilos o gérmenes del cuerpo de un tuberculoso?

En la flema o esputo que arranca la tos, o en las gotitas demasiado pequeñas para ser vistas, que las personas enfermas de tuberculosis proyectan con la tos y el estornudo.

3.—Puede el bacilo de la tuberculosis vivir fuera del cuerpo?

Sí, cuando el esputo cae en el suelo, o sobre tapices o vestidos los gérmenes pueden vivir meses, particularmente en los lugares húmedos y oscuros. Pero afuera, al aire libre y al sol perecen rápidamente.

4.—Cómo adquiere uno la tuberculosis pulmonar?

Los bacilos provenientes de los pulmones enfermos de un tuberculoso entran a los pulmones sanos y, multiplicándose dentro de éstos, causan la enfermedad.

5.—Cómo llegan los bacilos al interior de los pulmones?

Son aspirados con el polvo que contiene esputo seco o en las finísimas partículas proyectadas al aire por los tuberculosos cuado tosen. Los bacilos se introducen a veces en el cuerpo con los alimentos y las bebidas, especialmente la leche.

6.—Qué clase de personas están más expuestas a enfermar de tuberculosis;

Las que están débiles o deprimidas por otras enfermedades; las que usan y abusan de las bebidas alcohólicas; las que tienen una alimentación pobre o insuficiente; las que viven apiñadas y en habitaciones oscuras, y las que tienen un exceso de trabajo. Sus organismos debilitados no resisten a los bacilos.

7.—Qué enfermedad común favorece frecuentemente el desarrollo de la tuberculosis pulmonar?

Un catarro ordinario que se descuida. El catarro no causa la tuberculosis, pero ayuda a los bacilos a establecerse en los pulmones y a multiplicarse en ellos.

8.—Qué más puede conducir a la enfermedad?

El estudiar, trabajar o vivir en habitaciones sucias, llenas de polvo sobre todo si el aire es malo, porque no se renueva con frecuencia y está viciado por la respiración de muchas personas. En tales habitaciones hay casi siempre bacilos, especialmente cuando una persona descuidada ha escupido en el suelo.

9.—Puede mudarse uno sin peligro a una casa o cuarto donde haya vivido un tuberculoso?

No, hasta que la casa o cuarto haya sufrido una desinfección completa.

CÓMO NOS RESGUARDAMOS DE LA TUBERCULOSIS?

1.—Cuál es la primera y más importante regla para prevenir la tuberculosis?

Conservarse tan fuerte y sano como sea posible.

2.—Por qué?

Cuando los bacilos están en el cuerpo o en los pulmones de una persona fuerte y sana, en vez de multiplicarse, perecen ordinariamente, mientras que en los pulmones de una persona débil o enfermiza, aumenta en número y producen la tuberculosis.

3.—Qué cosas ayudan a mantenernos fuertes y sanos?

Aire fresco y puro en la casa, en la escuela y en el taller; alimentación ordenada y, sobre todo, vida al aire,

4.—Como se consigue aire fresco y puro?

(a).—Evitando lo posible el polvo en las calles. (b) Abriendo al aire exterior los cuartos en que uno vive, trabaja o estudia. (c) Dejando por lo menos una ventana del dormitorio abierta en la noche. (d) Limpiando con paños húmedos, y no con plumeros, y barriendo después de regar, y no en seco, a fin de impedir que el polvo flote en el aire del cuarto.

5.—Qué debe uno hacer cuando una tos dura más de dos semanas?

Ir casa del médico o a la clínica a examinarse los pulmones.

6.—Qué costumbres de los niños de las escuelas son puercas, peligrosas y deben evitarse?

(a).—Meterse los dedos, las monedas, los lápices y juguetes en la boca. (b) Chupar caramelos o mascar gomas que otros niños han tenido en su boca.

7.—Es necesario bañarse?

Sí; debe tomarse diariamente un baño frío, y donde se pueda un baño caliente y con jabón dos veces a la semana.

8.—Es malo beber aguardiente y otros alcohólicos?

Sí. Debilitan el cuerpo a tal punto que no puede resistir a los gérmenes. Los bebedores se tuberculizan.

9.—Cómo puede resguardarse uno del catarro?

(a).—Respirando aire fresco noche y día, y tomando un baño frío todas las mañanas. (b) Manteniéndose lejos de las personas que tosen y escupen en el suelo. (c) Evitando la exposición al frío húmedo después de enfermedades como el sarampión y la tosferina. (d) Conservando secos los pies, y evitando la exposición al frío o al viento cuando hace mucho calor o se está muy fatigado. (e) Evitando cuartos cerrados, recalentados, o atestados de gente.

CÓMO IMPEDIR QUE LAS PERSONAS TUBERCULOSAS PROPAGUEN LA ENFERMEDAD?

—

1.—Es peligroso vivir o trabajar con una persona que tiene tuberculosis?

Nó, si esa persona es cuidadosa y limpia.

2.—Cual debe ser su cuidado?

Destruir los esputos.

3.—De qué medios debe valerse?

Una persona tuberculosa no debe nunca escupir en el suelo, ni en las aceras, ni en tranvías y coches, sino que debe hacerlo siempre en una escupidera o copa de cartón que habría de cargar al efecto, para en seguida quemarla. Pueden usarse también bolsas de papel o tela impermeable que puedan quemarse fácilmente.

4.—Como puede impedir la proyección de finísimas partículas de esputo cuando tose, ríe o estornuda?

Manteniendo un pañuelo contra su boca en el momento de toser o estornudar.

5.—Podría sin inconvenientes, una persona tuberculosa dormir en la misma con otra persona?

Nó, y si es posible, ni en el mismo cuarto.

CÓMO CURAR LA TUBERCULOSIS?

—

1.—Puede curarse la tuberculosis?

Sí, cuando el tratamiento es empezado a tiempo.

2.—Cómo?

Con buena alimentación, aire fresco, reposo, y las medicinas que el médico prescriba.

3.—Donde se obtiene mejor todo eso?

En los hospitales construidos en el campo, y llamados sanatorios.

4.—Cuando una persona sabe o sospecha que está tuberculoso? qué debe hacer?

Ir casa del médico o a la clínica, y hacer lo que le aconsejaen. *No perder tiempo ni dinero* en medicinas patentadas, ni en tratamientos y doctores que se anuncian como infalibles. *No tienen valor ninguno.*

LA TUBERCULOSIS MATA MÁS GENTE QUE CUALQUIERA OTRA ENFERMEDAD. MUCHOS ADULTOS Y NIÑOS QUE TOSEN Y SON TUBERCULOSOS SIN SABERLO Y PUEDEN TRASMITIR Y TRASMITEN A OTROS LA TUBERCULOSIS POR ESO NO DEBEN ESCUPIR EN LAS ACERAS, EN LOS PARQUES Y PLAZAS, NI EN LOS PISOS DE SALA NI EN LOS CORREDORES DE LA CASA Y DE LA ESCUELA. NO SOLAMENTE LA TUBERCULOSIS SINO OTRAS ENFERMEDADES SE PROPAGAN DE ESSTE MODO.

ESCUPIR ES PELIGROSO, INDECENTE Y CONTRARIO A LAS LEYES

Pago de Jueces, Cárceles y Presidios, Arancel Judicial, Inquilinos morosos etc., etc.

—

En la misma sesión del 4 de marzo, se dió lectura a las siguientes observaciones del Delegado por el Distrito Mariño, del Estado Aragua:

Señores miembros de la Comisión Judicial y de Régimen Penitenciario.

El vehemente anhelo porque el resultado de nuestras deliberaciones sea tan concreto como lo demanda la necesidad de precisar las conclusiones del Congreso en Acuerdos prácticos y eficaces, me mueve a observar, a propósito del Proyecto de Informe, que cursa en esta Comisión:

1º Que conforme al artículo 10 del Reglamento el dictámen o informe ha de versar sobre el Proyecto o los Proyectos de Acuerdo en que haya convenido la mayoría de cada Comisión; de suerte que el informe mismo viene a ser puramente ilustrativo y secundario, porque lo principal ha de ser el Proyecto articulado en Acuerdos u Ordenanzas.

2º Que en las conclusiones recomendadas en lo que al régimen penitenciario se refiere, en punto a «pago de los Jueces de Distrito» y aún en ciertas consideraciones de carácter político que en el informe constan, no se ha tenido acaso en cuenta suficientemente el parágrafo único del artículo 15 del Reglamento, ni el tenor general del Estatuto. La creación de una Penitenciaría Nacional y la de una Cárcel y Casa Correccional en cada capital de Estado, así como la institución de un Supremo Consejo de Cárceles y Presidios, son sin duda asuntos dignos de la más atenta consideración, pero están todos fuera del cerco infranqueable de lo extritamente administrativo municipal que

nos señala el Programa de este Congreso. Cuanto al estipendio los Jueces Distritales, si no ha de cargarse al Presupuesto del Distrito sino al del Estado es porque se sustraen del Distrito y se transfieren al Estado esos Tribunales, cuyo nombre y funciones indican que han de ser mantenidos dentro del régimen administrativo y rentístico de cada Distrito.

3º La información de los Concejos de la República atribuye tanto como a la falta de sueldo suficiente para los Jueces, al Arancel Judicial y a los abusos a que su aplicación da lugar, los vicios de la Administración de Justicia Comunal y Municipal; pareciera, en consecuencia, que la Comisión del ramo haría obra de indiscutible importancia, indicándole al Congreso un promedio aceptable de la cuantía del sueldo que deba asignarse a los Jueces y sus Secretarios y las reformas que, en el Arancel mismo o en su aplicación, deban introducirse, a fin de prevenir las demasías y los abusos denunciados. A primera vista y desde el punto en que a esos respectos puede hablar quien como el suscrito no es Abogado, parece que si los derechos del arancel judicial no fueran recaudados por los funcionarios que los imponen, sería más fácil corregir las exacciones que a la sombra de ese Arancel se cometen.

4º Cuáles son las razones que hagan inmutable un sistema de juicios a cuyo favor puede el inquilino moroso evadir durante muchos meses, no sólo el pago del alquiler sino la desocupación de la casa, no lo sabe el suscrito; pero si puede afirmar que ese sistema no es conforme a equidad, sino a iniquidad, y que en nuestra vida diaria obliga al propietario a someter al público a un régimen embarazoso e indecoroso, llamado de «fiador y principal pagador,» y sabe también que si éste, como los demás asuntos de mera policía, fueran referidos a un Juez de Parroquia o de Municipio para que este conociera de ellos en juicio oral y sumario, habríamos dado un gran paso en el sentido de la morigeración de pésimas costumbres, de la más expedita y módica administración de justicia y del respeto debido a ese ramo del Poder Público.

Muy respetuosamente y con la más decidida buena voluntad porque sean fecundas y armónicas nuestras labores, tengo el honor de someter a vuestra consideración estas ideas, en mi carácter de Delegado por el Distrito Mariño, del Estado Aragua.

C. Zumeta.

En la sesión del 6 de marzo de 1911, el Delegado por el Distrito Crespo, del Estado Lara, presentó a la Comisión su opinión escrita, respecto a las materias de que trata el Informe que se discutía; opinión redactada en esta forma:

Como Delegado por el Distrito Crespo del Estado Lara, le diera con mucho gusto mi voto de aprobación al Proyecto de Informe que ha presentado la Sub-comisión Judicial y de Régimen Penitenciario, porque dicho Informe contiene ideas muy levantadas y que merece todo encomio y el mayor aplauso; pero desgraciadamente, no nos incumbe mencionarlas, por no corresponder a la materia circunscrita que debemos tratar.

En mi humilde entender, yo creo que ese Informe debe ser brevísimo, lo más lacónico posible en cuanto a lo Judicial. Como nuestra misión no es legislar, ni de retar, sino simplemente indicar o recomendar alguna medida que se crea conveniente a los intereses de los Distritos, yo sería de opinión que se dijera, poco más o menos, así:

1º—Que para la recta Administración de Justicia Distrital, recomendamos que se elijan hombres probos e idóneos, remunerados con no menos de trescientos bolívares mensuales los Jueces de Distrito, y doscientos bolívares sus Secretarios; y en cuanto a los de Municipio, los sueldos deben ser no menos de Bs. 160 los Jueces y Bs. 100 los Secretarios.

(A estos últimos funcionarios hay que ponerles sueldo, porque de obvenciones no pueden vivir, y porque así se haría más expedita e imparcial la Administración de Justicia).

2º—Indicamos que se aumenten en cuanto sea posible las atribuciones de los Jueces de Distrito: que en relación a la cuantía conozcan hasta de Bs. 16.000 y que los juicios criminales se instruyan en las Capitales de los Distritos, por los Jueces Distritales; y en las causas criminales graves de los Municipios foráneos, sea también el Juez del Distrito quien las instruya.

La elección de Jueces, bien sea hecha por el Concejo Municipal, o por el Presidente del Estado, o por la Corte Suprema, o por la Corte Federal y de Casación, o por un Ministro de Justicia que formara parte del Gabinete Nacional, no importa; lo mismo que la remuneración se haga por la Renta Municipal, o del Estado, o por la Nacional en cualquiera forma; lo que importa, para mejorar nuestra Administración de Justicia, es remunerar bien el servicio prestado por los funcionarios judiciales, con regulares sueldos, y escoger los hombres más aptos y probos para los cargos. Eso es lo más importante, porque el *modus operandi* es secundario.

Por lo que respecta a las Cárceles, las Municipalidades realmente no sostienen sino Cuarteles de Policía urbana y rural; las Cárceles son las destinadas para las prisiones o arrestos de origen judicial o penal, y en los Distritos no se imponen estas penas.

Por todo lo expuesto, opino porque sería conveniente reformar dicho Informe en el sentido expresado.

Caracas: 6 de marzo de 1912.

Juan P. Colmenares.

MAGISTRADOS DE POLICIA

En la sesión del 23 de marzo de 1911, fué aprobado un proyecto del Delegado por el Distrito Mariño del Estado Aragua, relativo a la creación de magistrados de policía y con la sola modificación de recomendar al Congreso Nacional la derogatoria del Libro III del Código Penal, concerniente a los delitos graves o faltas, lo mismo que las disposiciones de Enjuiciamiento Criminal relativas a esta materia.

He aquí el trabajo presentado por el Delegado de Mariño:

Caracas: 15 de marzo de 1911.—Señores Miembros de la Comisión Judicial:—Acompaño unas apuntaciones en forma de considerandos y artículos de Acuerdo, con el solo objeto de significar a vuestra Honorable Comisión el sentido en que juzgo hacedera la creación del cargo de Magis-

trado de Policía. Hasta donde alcanzo a comprender el artículo 504 del Código Penal, no deja duda respecto a la perfecta legalidad del Acuerdo que aspiro a ver formulado y sometido al Congreso por la Comisión Judicial. Ojalá encontrárais medio de incluir entre las atribuciones del Magistrado de Policía la de conocer de juicios por desocupación de casas. El artículo 1.571 del Código Civil indica precisamente para esta clase de juicios procedimiento verbal, breve y sumario. Llego a creer que sería pura cuestión de forma redactar los Considerandos de la Ordenanza Municipal que atribuya esa materia a la competencia de los Magistrados de Policía. El Delegado por el Distrito Mariño, Estado Aragua. [f.] *C. Zumeta.*

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando:

Que el procedimiento pautado por la Ley en punto a faltas es largo y costoso para un gran número de ciudadanos;

Considerando:

Que el artículo 504 del Código Penal reconoce expresamente la competencia de los Consejos para dictar Leyes Municipales, Ordenanzas y otras disposiciones tendientes a corregir administrativamente las contravenciones o faltas.

ACUERDA

1º Los ilustres Concejos y Juntas Comunales de la República crearán en cada Municipio un Magistrado de Policía encargado de conocer de las faltas señaladas en las Leyes contenidas en el Libro III del Código Penal vigente.

2º El Magistrado de Policía ha de ser ciudadano venezolano, hombre de buena conducta notoria y ha de saber leer y escribir.

3º Las Juntas Comunales cuyas rentas no les permitieren crear y dotar con sueldo suficiente Magistrados de Policía, podrán atribuir las funciones del cargo a los Comisarios de su jurisdicción que llenen cabalmente las condiciones requeridas en el artículo 2º

4º Los Concejos y Juntas Comunales señalarán la multa equivalente a cada día de arresto, dejando al Magistrado facultad plena para decidir si el arresto ha de ser cumplido o si puede rescatarse mediante el pago de la multa correspondiente.

5º Los arrestados purgarán su detención ejecutando los trabajos y labores que en servicio exclusivo del Municipio y conforme a edad, sexo y condición les señale el Magistrado.

6º Las multas serán satisfechas en la oficina misma de dicho Magistrado, al Municipio o al Agente recaudador que lo represente, mediante recibo autorizado por aquel funcionario.

7º Los juicios serán orales y sumarios, de suerte que oídos el acusador, el acusado y el o los testigos que con ellos comparecieren, el Magistrado pronunciará sentencia inmediatamente, excepto en los casos en que fuere de rigurosa equidad conceder de una hasta cuarenta y ocho horas para exhibir prueba indispensable.

8º De las sentencias del Magistrado de Policía podrá apelarse a los Jueces competentes, pero habrá que consignar fianza igual al doble de la multa impuesta.

9º La Justicia será administrada por los Magistrados de Policía a título absolutamente gratuito, sin que ni directa ni indirectamente cueste a las partes ni a los testigos gasto alguno su comparecencia ante el Magistrado, por razón de papel, sellos, timbre, estampillas u otro impuesto o contribución directa ni indirecta.

§ Este artículo será fijado en sitio y escritura conspicuos en el local de las audiencias del Magistrado de Policía y leído por éste a los presentes al comenzar cada audiencia.

10º Los Magistrados de Policía serán elegidos el 1º de enero por mayoría de votos en sesión plena del Concejo o Junta Comunal de que dependan y durarán en sus funciones dos años, y no podrán ser removidos sino por sentencia del Juzgado de Distrito respectivo, en el juicio que ante dichos funcionarios se les siga, por falta de cumplimiento o delito en el desempeño de los deberes de su cargo.

Unico. Los Magistrados de Policía son reelegibles.

A los Miembros de las Comisiones de la Preparatoria del Congreso de Municipalidades.

La situación presente en el país en cuanto a corrección de faltas es como sigue: la Ley define las faltas o delitos leves, su sanción y el procedimiento correspondiente; pero lo ralo de la población, lo extenso del territorio, lo primitivo de las costumbres fuera de los centros urbanos, la pobreza de la mayoría pobladora y lo largo y relativamente costoso del procedimiento, han traído a tal grado de desuso, por su inaplicabilidad práctica en la mayor parte de los casos, el Libro III del Código Penal que, en el hecho, puede considerarse como inexistente en todo el territorio de la República. La aplicación estricta de esa Ley permitiría reducir a detención preventiva durante semanas, meses y aun años a indiciados de faltas cuya sanción máxima es de unos días de arresto. En consecuencia la costumbre mantiene un procedimiento administrativo, meramente policial; pero ausencia de leyes concretas ajustadas a esa costumbre y a pesar de ordenanzas que la gobiernan por modo regular, reina en esta materia coreccional un régimen *de facto*, necesariamente ejercido conforme al buen arbitrio y sana discreción de los funcionarios.

Un proyecto que tuve el honor de presentar a la Comisión Judicial y que mantengo frente al contraproyecto adoptado por la mayoría de la Comisión, se limita a pedir que se regularice ese régimen de hecho mediante la institución de Magistrados de Policía, de cuya sentencia pueda apelarse a Jueces de Derecho. Estos Magistrados de Policía vendrían a ejercer en virtud de Leyes Municipales calcadas en el Libro III del Código Penal, la jurisdicción que hoy se ejerce administrativa y discrecionalmente por desuso de la Ley, y vendrían a resolver conforme a equidad, en unos minutos, lo que el Tribunal requiere días, semanas o meses para resolver conforme a la Ley.

El Artº 504 del Código Penal expresa que "no excluye ni limita" la competencia del Municipio para leyes en la materia; el artículo 18 del Código de Enjuiciamiento manda que se observen preferentemente las leyes

que sobre la materia se expidan; el Artº 28 del mismo establece que lo determinado acerca de jurisdicción en el Código no prevalecerá sobre ninguna otra disposición especial, Son, además, reglas de derecho aceptadas en nuestra legislación, que la Justicia ha de administrarse con la mayor brevedad posible, que la ley especial priva sobre la general y en lo criminal, que ha de ampliarse lo favorable y restringirse lo odioso al reo. Entiendo que estos principios y disposiciones favorecen y sustentan el Proyecto por el cual abogo.

La mayoría de la Comisión Judicial juzga que no puede crear el Municipio Magistrados de Policía mientras rija el Libro III del Código Penal y pide con carácter previo la supresión de ese Libro. Aun en el caso de que fuera recomendable trunear el cuerpo de nuestras leyes en razón de su pasada inadaptabilidad a un estado social que bastarán a modificar unos cuantos años de vida intensa y de progreso; aun en ese caso, la supresión que se recomienda no corregiría el mal presente, porque se necesitarían más de diez años de propaganda para vencer la repugnancia con que el espíritu de nuestros Legisladores o el gremial y profesional de los Abogados verían reforma tan radical que casi pareciera atentatoria.

Parece, sin embargo, que sobre los citados principios y disposiciones precisas de nuestros Códigos, sobre el inmenso malestar y la obligada suma de injusticia y de dolor que en la existencia diaria de tres millones de hombres representan los males que aquí se apuntan, ha de prevalecer, en virtud de una herméticа intangibilidad técnica, cierto precepto constitucional, y han de seguir expuestos a diaria violación real otros más sagrados preceptos y garantías constitucionales y humanos de equidad, de misericordia y de justicia social positiva. No es posible que en virtud de tan discutible hermenéutica, en vez de ir hacia el ajuste y encaje de la Ley escrita con la costumbre establecida, vayamos a cierto sibilino renglón en que se contiene una generalidad inconstitucional y se pida que esa generalidad prive y prevalezca, con manifiesta violación de leyes especiales y de toda ley de equidad, sobre el hecho palpitante de la realidad de la vida nacional,

Si fuera cierto que la Constitución se opusiese a que las leyes municipales pongan el orden en el caos de nuestro sistema correccional en materia de delitos leves, entonces nuestra Constitución estaría colidiendo a ese respecto, y lo que es más grave, estaría violando cosas anteriores a ella y más altas y sagradas que ella, como son la verdad, la humanidad y la vida. Con el mayor respeto por la opinión de los juristas cuyo voto es adverso a este proyecto, me atrevo a afirmar que nuestra Constitución no se ha escrito para que,—entre la irreductividad de un silogismo o la sutileza de una interpretación, y la necesidad de que no se quebrante a diario en casi todo el País, por falta de leyes urgentes, el espíritu y la letra de esa misma Constitución,—triunfen el silogismo o la sutileza.

C. Zumeta.

Delegado por el Distrito Mariño (Aragua.)

CÓDIGO PENAL

Artº 504. Las disposiciones del presente Libro (Libro III) no excluyen ni limitan las atribuciones que por *Leyes Municipales u otras especiales* competan a los funcionarios y corporaciones de la Administración pública para dictar ordenanzas de Policía y bandos de orden público, así como para corregir administrativamente las *contravenciones o faltas*, en el caso de que su *represión* les esté encomendada *por las mismas*.

CÓDIGO DE ENJUICIAMENTO CRIMINAL

Artº 28. Las disposiciones del presente Código establecen las reglas que deben seguirse en materia de enjuiciamiento penal; sin que ello obste para que se observen preferentemente las que sobre la misma materia se expidan por *leyes especiales*.....

Artº 29. Las disposiciones de este Capítulo (de los Tribunales competentes) no prevalecerán sobre ninguna otra especial que, en materia de *jurisdicción*, se halle establecida en el presente Código, *ni contra las de otras leyes especiales*.

ACCIDENTES DEL TRABAJO

—

En la sesión del 23 de marzo de 1911, fue presentado a la Comisión, por el Delegado Doctor Carlos León, un proyecto de Ley sobre accidentes del trabajo, el cual pasó al estudio de una subcomisión. En la sesión del 3 de abril, la Comisión reconoció unánimemente el mérito del proyecto, pero acordó no adoptarlo, por no ser materia de su competencia.

El proyecto dice así:

Proyecto de Ley sobre accidentes del trabajo, que presenta el Doctor Carlos León, Delegado por la Ilustre Municipalidad del Distrito Bocono, a la Comisión Judicial del Congreso de Municipalidades.

—

Art. 1º Se entiende por accidente del trabajo, toda lesión corporal sufrida por el obrero, y producida por la acción violenta de una causa exterior, durante el ejercicio de la obra que se le confía y con ocasión de ésta.

Art. 2º Los accidentes son graves o leves. Son graves los que ocasionan la muerte del obrero, o su invalidez, o lo incapacitan para trabajar por más de quince días; y leves, los que lo obligan a abandonar su trabajo por más de cuatro días.

Art. 3º En los casos de accidentes graves, el Empresario o dueño de la obra, está obligado a pagar los gastos de curación, tales como asistencia médica y medicinas, y a pasar al obrero, durante su incapacidad para trabajar, un diario equivalente a la mitad del jornal que ganaba en la ejecución de la obra, cuando ocurrió el accidente. Para los casos de invalidez o muerte, se crea la *CAJA DE AHORROS PARA ACCIDENTES DEL TRABAJO*, a la cual contribuirán tanto el empresario o dueño de la obra como el obrero; éste con el 4% de su jornal y aquel con una suma igual al monto de ese 4%. En los casos de accidentes leves, el empresario o amo de la obra continuará pasando al obrero su jornal durante el tiempo que permanezca incapacitado.

Art. 4º Las sumas con que deben contribuir el empresario o dueño de la obra y el obrero para la formación de la Caja mencionada en el artículo anterior, deben ser entregadas por el empresario o dueño de la obra al Tesorero de dicha Caja, quien le dará entrada en los libros correspondientes.

Art. 5º Cada Distrito contribuirá con la suma de quinientos bolívares (Bs. 500) anuales, a la CAJA DE AHORROS PARA ACCIDENTES DEL TRABAJO, que debe establecerse en su jurisdicción. El Distrito Federal contribuirá con cuatro mil bolívares (Bs. 4.000) para la suya.

Art. 6º El empresario o dueño de la obra que no hiciere las entregas correspondientes, incurrirá en una multa del triple de la suma que haya dejado de entregar.

Art. 7º La CAJA DE AHORROS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO será administrada por cinco personas, elegidas así: una por el Concejo Municipal, dos por los empresarios o dueños de la obra, contribuyentes, y dos por los obreros. Esta elección se hará cada cinco años.

Art. 8º En los casos de invalidez, la CAJA DE AHORROS suministrará al obrero, quincenalmente y durante su vida, una suma igual a la mitad del jornal que ganaba en el momento de invalidarse; y en caso de muerte, sufragará los gastos de enterramiento, pasará quincenalmente, durante cinco años, a su madre, viuda e hijos, si los tuviere, una suma igual a la mitad del jornal que ganaba en el momento del accidente que causó la muerte, si en este plazo la viuda no contrajere nuevas nupcias o todos los hijos varones no alcanzaren la edad de doce años.

Art. 9º Si el accidente fuere ocasionado por falta o descuido del empresario o dueño de la obra, correrán por su cuenta exclusiva los gastos de invalidez o muerte del obrero, de la manera explicada en el artículo anterior.

Art. 10. Esta Ley es aplicable a las empresas de construcción, a las fábricas, a los talleres manufactureros, a la explotación de canteras y minas, a las compañías de trasporte y, en general, a todas las empresas cuyos obreros, ya por la naturaleza misma de su trabajo, ya por las máquinas que empleen en él, estén expuestos á los accidentes del trabajo.
A las demás empresas o trabajos no enumerados en este artículo, sólo les será aplicable la presente Ley en el caso en que los empresarios o dueños de la obra, empleen máquinas movidas por otras fuerzas que no sean las del hombre o las de los animales, o que fabriquen o empleen en sus trabajos materias explosivas.

Art. 11. Las CAJAS DE AHORRO PARA ACCIDENTES DEL TRABAJO publicarán semestralmente un estado, que podrá ser objetado por el Concejo Municipal o por los empresarios o dueños de obras, o por los obreros contribuyentes.

Art. 12. Los fondos de las CAJAS DE AHORROS PARA ACCIDENTES DEL TRABAJO podrán ser invertidos con el propósito de aumentarlos, siempre que esta inversión se haga a muy cortos plazos y con muy buena garantía.

Art. 13. Los administradores son solidariamente responsables del fraude y malversación de los fondos de la Caja, y además de la restitución de la suma que por esta causa adeuden, sufrirán la pena, en ambos casos, de uno a cinco años de prisión.

Dado, etc.

TRATADO DE RECIPROCIDAD

El proyecto que negó el Congreso, en su sesión del 27 de abril, por no ser materia de su estatuto, dice así:

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando:

que el Ilustre Concejo Municipal del Distrito Bolívar, del Estado Táchira, en su informe a este Congreso, y los Delegados de los Distritos Páez y Muñoz del Estado Apure, denuncian el hecho de que con mucha frecuencia los delincuentes de aquella región, que es fronteriza con la vecina República de Colombia, burlan la acción de la justicia, por la facilidad que tienen para asilarse en pocos minutos en el mencionado País vecino, lo cual viene a constituir un estado casi constante de impunidad, sobre todo para aquellos delincuentes que se dedican al robo y otros delitos del mismo género cuyo descubrimiento no se hace inmediatamente;

Considerando:

que el denunciado mal es uno de los que acarrean más fatales consecuencias, porque nada estimula tanto el crimen como la seguridad que tenga el delincuente de que escapará a la acción de la justicia;

Considerando:

que el mal no se remediará sino poniendo a las autoridades fronterizas en capacidad de hacer capturar, por las autoridades de la vecina República, a los delincuentes fujitivos, procediendo sin demoras y antes de que puedan internarse y ocultarse;

Considerando:

que aunque entre Venezuela y Colombia existen tratados de extradición, como las formalidades que establecen y que deben cumplirse previamente de Gobierno a Gobierno en ambos países para ordenar la captura del delincuente, obligan a largas demoras que los hacen ineficaces para los casos del hecho denunciado por el Ilustre Concejo Municipal del Distrito Bolívar,

ACUERDA:

1º Recomendar al Gobierno Nacional la celebración con la vecina República de Colombia de un tratado con sus cláusulas de reciprocidad, que

imponga a las autoridades de aquel País la obligación de proceder sin demora alguna, y al solo requerimiento de las de Venezuela, a la captura de los delincuentes por delitos comunes de aquí que se asilen allá y a detenerlos hasta que se llenen, por parte de los Gobiernos de ambos países, las formalidades establecidas por los tratados existentes hoy, para acudir a la extradición y efectuarla.

2º Recomendar que se celebren con los demás países fronterizos tratados semejantes.

Dado, etc., etc.

IV

COMISION DE OBRAS Y COMUNICACIONES

HORAS DE SECRETARIA: 11 a 12 M.

DELEGADOS	DISTRITO	ESTADO
Presidente: Doctor Félix Quintero	Paz Castillo	Miranda.
Secretario: Señor Luis Roncayolo.	Maracaibo	Zulia.
Doctor Matías Planchart	Freites	Anzoátegui.
General J. Valero Lara	San Sebastián	Aragua.
" Heraelio Anzola	Anzoátegui	Cojedes.
Señor J. J. Arocha	Montalbán	Carabobo.
" Luis Corrales	Roscio	Guárico.
" Eduardo Suere	Federación	Falcón.
Doctor F. Jiménez Arraiz	Barquisimeto	Lara.
" Juan Francisco Castillo	Acevedo	Miranda.
" T. Ortega Martínez	Plaza	Miranda.
General Félix Galavis	San Antonio	Táchira.
Doctor Antonio Zúñiga	Ospino	Portuguesa.
Señor J. B. Calcaño Sz	Falcón	Falcón.
" L. Vallenilla L	Bolívar	Anzoátegui.
Doctor F. A. Guzmán A	Aragua	Anzoátegui.
General Pablo Grillet	Roscio	Bolívar.
" Félix R. Ambard	Sucre	Portuguesa.
Doctor Carlos F. Linares	Páez	Miranda.
" C. González Bona	San Cristóbal	Táchira.
General Francisco J. Arvelo	Suere	Miranda.
" Pedro Linares	Carache	Trujillo.
Doctor Eduardo Calcaño S	Acarigua	Portuguesa.
" Germán Jiménez	Mariño	Sucre.
" M. M. Galavis	Lobatera	Táchira.
" Rafael Ruiz	Bruzual	Guárico.

" J. A. Caballero M.....	Araure.....	Portuguesa.
" J. M. Ortega M.....	Bolívar.....	Yaracuy.
" Juan Bautista Chávez.....	Ayacucho.....	Táchira.
" Tomás C. Llamozas.....	Quíbor.....	Lara.
" Lisandro Alvarado.....	Tocuyo.....	Lara.
General Francisco Batalla	Nútrias.....	Zamora.
" Mariano Gareía.....	Acosta.....	Falcón.
" Ramón Parra Almenar.....	Yaritagua	Yaracuy.
" Herminio Cordido G.....	Nirgua...	Yaracuy.
" Juan Bautista Méndez B..	Páez.....	Apure.
Doctor Antonio M. Baldó	Piar.....	Bolívar.
Bachiller Venancio A. Delgado.....	Páez.....	Zulia.
Señor Atahualpa Heredia.....	Pao	Cojedes.
Doctor Pedro Manuel Ruiz.....	Sucre.....	Bolívar.
" Avelino Ramirez	Jáuregui.....	Táchira.
" Eliseo Delgado	Campo-Elías	Mérida.
Señor Luis Sosa G.....	Girardot	Cojedes.
" G. Terrero Atienza.....	Plaza.....	Miranda.
" Ildemaro Urdaneta.....	Colón.....	Zulia.
General Tomás Párraga.....	Urdaneta.....	Lara.
Señor Pedro Emilio Coll.....	Guaicaipuro.....	Miranda.
" Ismael López.....	Táriba.....	Táchira.

RESUMEN DE INFORMES

ESTADO ANZOATEGUI

§ El Concejo Municipal del Distrito Libertad del Estado Anzoátegui anota como urgentísima necesidad la creación de una Cárcel Pública, la que no ha podido construirse por lo exiguo de la Renta Municipal. Anota así mismo el pésimo estado en que se encuentra la vía conocida con el nombre de «Carretera del Sur», que partiendo de la ciudad de Barcelona va hasta la Villa de Soledad, a la margen izquierda del Río Orinoco, poniendo en comunicación a los Distritos *Libertad*, *Freites*, *Aragua* e *Independencia*.

Requiere reconstrucción y reparación el Puente de Santa Catalina, que se encuentra 20 kilómetros al Norte de la población de San Mateo. También indica la necesidad de reconstruir el puente sobre el paso del río Quiamare (existen los postes); la construcción de uno sobre «La Chorrera» y la desviación de las chorreras al río Quiamare, más adelante del punto donde se construiría el Puente anteriormente dicho. Se hace hincapié, además, en el mal estado de los puentes «Boca Abajo,» «Flores,» «Marín,» «Puente de Tierra,» «Cruz Verde» y «Mesones.»

Por la vía hacia el Distrito Freites se pide la construcción de un puente sobre la quebrada «Oritueo» y otro sobre la de «Sacacual.»

Por camino que conduce a la ciudad de Aragua habla de otra necesidad con respecto a un puente sobre la quebrada de «Juagalito.»

Se habla de la falta notoria de dos puentes, el uno sobre la quebrada «El Rincón» y el otro (Paso del Río Aragua) en el camino que conduce a la población de Santa Inés.

§ El Concejo Municipal del Distrito Miranda del Estado Anzoátegui señala como obras más indispensables la adquisición de terrenos para Ejidos del Municipio Capital, por valor de B. 6.000 y la reparación del Cementerio Público, por valor de 2.000 bolívares, bien por cuenta del Fomento del Estado o mediante la emisión de un empréstito Municipal.

En vías de comunicación, pide como indispensable la construcción de una carretera que lo comunique con el Puerto de Soledad, partiendo de Pariaguán, enlazando las poblaciones intermedias. Habla, además, de la necesidad del Telégrafo Nacional.

§ El Concejo Municipal del Distrito Bruzual del Estado Anzoátegui indica la manera de suministrar satisfactoriamente agua potable a la población, por medio de una tubería de hierro, con un largo de 28 kilómetros y un gasto probable de Bs. 60.000, para sustituir la provisión que se hace del Rio Nare, vena fuvial que arrastra y disuelve en su masa líquida un acopio infecto, hecho en su paso por las pampas llaneras y considerada como impropia para el abastecimiento público.

Habla de la necesidad de un edificio independiente y adecuado que sirva para cárcel pública, pudiendo ser un pequeño edificio con un costo Bs. 8.000 aproximadamente.

Habla tambien de reparaciones necesarias al Templo, al Mercado, a los Cementerios y a la Plaza Pública.

Las vías de comunicación telegráfica, alcanzarían a un total de 100 kilómetros de longitud distribuidas así: 25, de Boca de Uchire a Sabana de Uchire; 15, de esta población a Guanape; 60, de ésta a Clarines, que recomienda como para construirse de manera adecuada, a fin de obtener grandes ventajas en sus relaciones comerciales.

Como vía de comunicación, habla de la necesidad de la canalización del río «Unare» en una distancia de 7 kilómetros, para dar acceso a las embarcaciones de mayor calado de las que trafican actualmente; haciendo notable falta, según dice el Informe, la erección de un faro en Puerto Unare. Estas observaciones corresponden al Municipio Capital Clarines.

El *Municipio Sabana de Uriche* pide como indispensable, por carecer de ello, el medio de abastecerse de agua potable, señalando al efecto una fuente permanente que se encuentra a 1.600 metros de la plaza pública de la población, sobre la falda de la montaña que va al Sur y que mediante una cañería tubular de tres cuartos de pulgadas proporcionaría 2.500 litros diarios, que es la necesidad de la población. El presupuesto de la obra es el de 10.000 bolívares.

Habla de la necesaria seguridad que requiere el pequeño departamento en la Cárcel Municipal destinado al servicio de Cárcel Pública.

Informa que la casa Municipal amenaza ruina y que su reconstrucción puede realizarse mediante un gasto de Bs. 3.600.

El *Municipio Guanape* pide que se le dote de agua higiénica potable, por medio de un pequeño entubado que partiendo del río Guanape cueste aproximadamente Bs. 8.000.

§ El Concejo Municipal del Distrito Peñalver del Estado Anzoátegui dice que el Municipio Capital carece de un edificio propio para casa de Go-

bierno, que contenga, además, un Departamento destinado para cárcel, con las condiciones que ésta requiere. Hasta ahora las Oficinas Públicas han venido estableciéndose en casas particulares, no siempre con la capacidad suficiente, sirviendo de cárcel piezas que no tienen la debida seguridad.

Las vías de comunicación del Distrito se conservan más o menos en buen estado; empero, en el camino que conduce al llano y en el vecindario de San Francisco, existe la quebrada «Tucupido» o quebrada «Amarilla», la que en época de creciente dificulta el tráfico, haciéndose necesario la construcción de un puente de madera, obra relativamente barata, toda vez que los materiales se consiguen allí sin mayor dificultad.

§ El Concejo Municipal del Distrito Aragua de Barcelona, Estado Anzoátegui, informa como una verdadera anomalía para aquella población que no exista un edificio o local que sirva debidamente para los efectos de Cárcel Pública y reclama con urgencia la designación de una al efecto.

Llama la atención acerca de la carestía en que se encuentra el agua potable para sus necesidades e indica la necesidad de un estudio científico para la posibilidad del desvío del río Guanipa o de alguno de sus afluentes, o bien la perforación de Pozos Artesianos, a fin de proporcionarle agua clara, salubre y abundante.

No habla el Informe de vías de comunicación.

§ El Concejo Municipal del Distrito Bolívar, capital Barcelona, del Estado Anzóategui, informa: que dicha ciudad necesita como obra primordial un Acueducto, cuya instalación es realizable hasta por lo lucrativa que se haría dicha obra, aun para una empresa particular.

Carece tambien de Hospitales, Asilos y establecimientos análogos; pide la construcción de un edificio propio para Cuartel, que sirva para recluidos por delitos criminales, como para guarnición de la plaza. Agrega la necesidad del Alumbrado Eléctrico para la capital, cuyo costo probable es de Bs. 120.000, según presupuesto de Ingeniero competente; y la desviación del río Aragua, afluente del Neverí, trabajo que principia en el puente «La Boquerita», del Municipio San Cristóbal, que es de gran utilidad, y fue decretada la obra por el Congreso Nacional. Su costo, según presupuesto ya formulado, es de Bs. 40.000.

Los caminos que comunican a Barcelona con las poblaciones del Sur del Estado, están en perfecto buen estado.

§ El Concejo Municipal del Distrito Cagigal del Estado Anzoátegui no dice nada sobre obras públicas y comunicaciones.

Caminos vecinales en muy mal estado, desde época remota.

§ El Concejo Municipal del Distrito Freites, capital Cantáura, del Estado Anzoátegui: señala como obras de urgente necesidad, las siguientes: un puente sobre el río Güiria en el camino que conduce a la capital del Estado. Su costo se calcula en Bs. 8.000.

Un Mercado Público y Matadero. Ninguna de estas obras puede costearla la Municipalidad.

Las vías de comunicación están obstruidas; sólo existe la que conduce a Ciudad Bolívar, por ser de sabana abierta. Merece especial atención, por ser la más importante, la que conduce a la capital del Estado que no existe y la pide.

§ El Concejo Municipal del Distrito Independencia, capital Soledad, del Estado Anzoátegui, informa: que sólo tiene la capital del Distrito el Mercado Público, la Iglesia Parroquial, en ruinas, y el Cementerio, en malas condiciones; que el pueblo «La Canoa» cabecera del Municipio *Reconstrucción*, tiene una regular Casa Municipal.

Habla de la excelente situación del Distrito sobre la márgen izquierda del Orinoco, vía fluvial, la más importante de la República.

ESTADO APURE

El Concejo Municipal del Distrito San Fernando, del Estado Apure, informa, por lo que hace a Obras Municipales, que es tan indispensable como urgente la construcción de una Cárcel, la de un Matadero, mejorar las calles, que en el invierno son intransitables, y propender por todos los medios posibles al aseo de las poblaciones, como base para su sancamiento.

Informa, además, que los caminos terrestres y fluviales existentes en el Distrito, están sumamente abandonados.

ESTADO ARAGUA

§ El Concejo Municipal del Distrito Zamora, del Estado Aragua, informa: que la obra de mayor necesidad es la formal reparación del acueducto de Villa de Cura; un Mercado y un Asilo Benéfico en San Juan de los Morros.

Los caminos y vías carreteras existentes en el Distrito requieren una reparación conveniente para desarrollo del Comercio y las Industrias.

§ El Concejo Municipal del Distrito Urdaneta, del Estado Aragua, informa: que los caminos vecinales se hallan en regular estado de tráfico. Los llamados caminos reales, que van a la Capital de la República, a las poblaciones del Estado Miranda y a los llanos orientales y occidentales, reclaman seria reparación.

Anota como de gran utilidad la carretera entre Camatagua y San Casimiro, como de 50 kilómetros de extensión; y activar la abandonada carretera que va a San Sebastián, que toma parte de la vía de Camatagüita, para desviarla en el Joval y buscar a San Sebastián, sesgando por el Hatillo. También sería de mucha conveniencia la carretera a Ocumare del Tuy, pasando por Onoto, con un largo de 75 kilómetros.

§ El Concejo Municipal del Distrito San Sebastián, del Estado Aragua, informa: que las obras municipales más indispensables y urgentes son: la construcción de un Mercado Público, que costaría Bs. 6.000; la construcción de paredes del Cementerio Público, que costaría Bs. 767, en remplazo de la cerca de alambres de púas que actualmente tiene; la construcción de un edificio para «el degüello público», con un gasto probable de Bs. 1.200; y la dotación de agua potable por medio de un entubado de 7 kilómetros, con un costo probable de Bs. 20.000.

Los caminos transversales de esta jurisdicción se encuentran en buen estado, pues anualmente invierte cada vecino las dos tareas de ley en limpiarlos y banquearlos.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO SAN CASIMIRO, del Estado Aragua, informa: que los caminos transversales que corresponden a todo el Distrito se encuentran en muy buen estado, atendiendo constantemente a su desmonte y conservación.

Nada trae acerca de necesidad de nuevas obras públicas municipales.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO RICAURTE, del Estado Aragua, informa: que tanto la carretera que lo comunica con Caracas y Valencia y los demás caminos vecinales, por la atención constante, se encuentran en buen estado y sólo anota la necesidad de construir un camino de recuas entre La Victoria y la Costa de Maya, aprovechando los trabajos que hay hechos ya hasta el lugar llamado Macanilla, que es el trozo de mayor extensión.

Anota la necesidad de proveer de algunas alcantarillas ciertos barrios de La Victoria, para que sirvan de complemento a su Acueducto.

Y la conveniencia del alumbrado público en la ciudad.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO MARIÑO, del Estado Aragua, informa: que es de urgentísima necesidad en el Municipio Turmero la conclusión del Mercado Público, la construcción del Acueducto, de un Matadero y de un Cementerio, obras que no puede acometer la Municipalidad por lo escaso de su renta y la importancia de las obras; es al Gobierno Nacional a quien se ocurre en demanda de ese beneficio.

Las vías de comunicación de los vecindarios del Municipio Mariño se encuentran en regular estado y es en verano cuando complementan mejor sus servicios por las carreteras.

Los caminos del Municipio Cagua se encuentran en mal estado, especialmente los que van a Turmero y Santa Cruz y en época de invierno se ponen intransitables, como los del Municipio Turmero.

Al Municipio Cagua, dice el Informe, le convendría la construcción de un Acueducto.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO GIRARDOT, del Estado Aragua, informa: que el camino de Choroní está en malísimo estado y algunos transversales se hacen intransitables en época de invierno.

ESTADO BOLIVAR

---

§ El Concejo Municipal del DISTRITO HÉRES, del Estado Bolívar, pide como de urgente necesidad la construcción de un matadero, pues el que existe no llena las condiciones que requiere un edificio de esta naturaleza, cuyo estudio está a cargo de la Comisión de Obras Públicas e Higiene del Concejo, en unión del Ingeniero Municipal; obra que piensa llevar a cabo la Municipalidad por su propia cuenta, por ser ésta la manera menos gravosa para el erario Municipal.

Las vías que condueen al Distrito eapital se eneuentran en buen estado, lo mismo que las de los Municipios Ochoa y Barceloneta, reparadas últimamente por el Gobierno del Estado.

§ El Coneejo Municipal del Distrito Cedeño, del Estado Bolívar, nada informa acerca de Obras Públieas neeesarias; con respecto a vías de eomunicación del interior del Distrito, dice que son regulares.

ESTADO CARABOBO

El Coneejo Municipal del Distrito Bejuma, del Estado Carabobo, pide un aeueducto como neeesidad urgentísima, pues atribuyen las enfermedades que azotan la población al desaseo en que se eneuentra el agua que consume; que dieho aeueducto está deeretado por el Gobierno de la República, y que el plano fue levantado por el doctor Germán Jiménez, debiendo eneontrarse este trabajo en el Ministerio respeetivo; que según los Informes que tienen, el eosto de la obra es relativamente pequeño.

Que neeesitan una eáreel, pues la que tienen earece de las eondiciones neeesarias, indispensables en estos estableeimientos; que la aetual eáreel tiene en sus tres prineipales Departamentos los Despaehos de los Poderes Municipales y Distritales, quedando solamente dos pequeños loeales para detenidos; que aquéllos son muy estrechos y sin agua, cloaeas, rejas, ete., así como tambien sin ventilación alguna; que esta cáreel se puede ensanehar por sus eondieiones ventajosas y por su buena posición topográfiea.

Las obras de más neeesidad son: primero un Aeueducto; segundo, la terminación de las aceras de sus ealles; tereero, la terminación de la Plaza Bolívar. Que la solución de estas obras está en eonstruir el Aeueducto, porque su renta daría no sólo para el embelleeiminto de Bejuma y Canoabo, sino tambien para sus caseríos, que ya empiezan a clamar por la instrueeión, debido a su eonstante crecimiento. El Acueducto eon su renta, dice, sería un efeetivo perpétuo en fomento, instrucción, sanidad y prosperidad para este Distrito.

Los eaminos veeinales en todo el Distrito, y otras vias de eomunieaeión, se encuentran en mal estado, desde luego que haee muehos años se han oeupado poco del eumplimiento de lo que ordena la ley de tareas, amén de la escasez de rentas munieipales, por lo que se haee neeesario, para la eonstrucción y conservación de esos eaminos, la ayuda peeuniaria del Gobierno Nacional o del Estado.

§ El Concejo Munieipal del Distrito Valencia, del Estado Carabobo, manifiesta que urgentemente no neeesita ninguna obra pública nueva; que, en cambio, son indispensables las reparaeiones de los siguientes Edifieios Munieipales: el Cementerio, eon un eosto probable de mil bolívares [Bs. 1.000]; el Teatro Municipal, eon un eosto probable de quinientos bolívares [Bs. 500]; el Matadero Público, con uno de seiseientos bolívares [Bs. 600] y el Mercado Público, eon uno de doscientos eincuenta bolívares [Bs. 250].

Que dichas reparaciones podrían haeerse mediante eontratos donde se estipulara el pago por euotas semanales; debiendo estar eoneluida la obra

al haber recibido el contratista las tres cuartas partes del valor total, como garantía de la bondad del trabajo.

Respecto a vías de comunicación, no dice nada el Informe.

§ El Concejo Municipal del Distrito Montalbán, del Estado Carabobo, informa que para el año de 1852 y con la contribución de los vecinos pudientes, se construyó un Acueducto que surtiera de agua la población; que por cierto el agua es de buena calidad, trayéndose del río más inmediato hasta la plaza y primeras calles de la ciudad; que este Acueducto duró hasta el año de 1860, en que empezó a arruinarse por faltas en su construcción y por descuidos, a consecuencia de las guerras.

Anota, además, la necesidad de una casa adecuada, con elementos propios, que sirva de Beneficencia para sostener el no escaso número de mendigos que pulula por las calles, por falta de un establecimiento de esta índole.

Señala como inadecuada e insalubre la reducida pieza en la parte baja que sirve de Cárcel y que se encuentra en el local de la Municipalidad.

Para finalizar, informa que el templo, aún en estado de Fábrica, cuesta a los habitantes muy cerca de ochenta mil bolívares (Bs. 80.000) y que podría concluirse mediante la erogación de doce mil bolívares (Bs. 12.000), donados por el Gobierno Nacional.

Nada trata acerca de vías de comunicación.

§ El Concejo Municipal del Distrito Guacara, del Estado Carabobo, informa: que la más urgente de las obras que requiere Guacara es el empavimentado de las aceras y calles y ello, con la eficaz protección del Gobierno Nacional.

El número de caminos existentes llena la necesidad. En la estación lluviosa, si no se hacen del todo intransitables, sí son dificultosos para el acarreo y tráfico.

§ El Concejo Municipal del Distrito Ocumare de la Costa, del Estado Carabobo, informa: que entre sus obras Municipales, las Casas Comunales de Cata y de Guevara, están en fábrica.

Los caminos vecinales se atienden con el debido interés por la Municipalidad, pero otras vías de comunicación están casi totalmente destruidas.

§ El Concejo Municipal del Distrito Puerto Cabello, del Estado Carabobo, informa: que el acueducto municipal necesita indispensables reparaciones, como defensas en la toma, suprimir las filtraciones en el entubado e independizar el servicio de la ciudad del de la marina. Deplorable es el estado del pavimento de las calles y es de importancia propender a mejorarlas.

Es indispensable reparar y organizar el Hospital.

El mercado está ruinoso y el matadero tambien está deteriorado, por lo que es muy necesario hacerles reparaciones.

El Parque Flores amerita embellecerlo.

Gran aspiración de los habitantes de Puerto Cabello, es la construcción de un paseo a orillas del mar.

Para la salubridad pública se crée generalmente que es necesario formarle otra desembocadura al río San Esteban. El Teatro tambien necesita reparaciones y el Cementerio, como de imperiosa necesidad, reclama ensanche.

Con una buena dirección técnica, administración y vigilancia, la municipalidad podría pensar en acometer las obras que le corresponden.

No informa acerca de vías de comunicación.

ESTADO COJEDES

§ El Concejo Municipal del Distrito Pao de San Juan Bautista, del Estado Cojedes, informa: que por la escasez de Rentas Municipales todavía permanecen inconclusos, tanto el Cementerio de la población, como los Departamentos adyacentes a la Casa Municipal. Las dos obras podrían hacerse con una erogación probable de Bs. 8.000, hecha por el Gobierno Nacional, porque no es posible pensar hacerla por emisión de empréstitos municipales, ni tampoco mediante contratos o concesiones.

Los caminos se conservan en regular estado, limpiándose y desmontándose anualmente, por medio de servicios de tarea; pero en la época de las lluvias, los ríos y caños interceptan casi todas las vías de comunicación, con grave perjuicio para los intereses del comercio; por lo cual, dice el Informe, sería de alta conveniencia pública la construcción de algunos puentes; siendo los más necesarios, el del río Pao en el punto denominado «La Ambrosia» o «Desembocadero»; el del paso de «Cachinche» sobre el río «Chirgua», que tiene su origen en Carabobo y, finalmente, un puente en el paso de «San Pedro», en el «Chirgua» ríos que nacen en el cerro de «Gavilán» y desembocan en el Portuguesa.

Hace más de medio siglo que el Pao viene en lucha constante por conseguir la apertura de una carretera que partiendo de la sabana de Carabobo, por donde pasa la vía del Sur de Occidente, vaya a los pueblos del Guárico y Apure. Al efecto se narra en el Informe las muchas diligencias que se han practicado en distintas épocas, con el objeto de obtener la construcción de la mencionada carretera con los distintos Gobiernos habidos en el país, y termina exigiendo el valioso concurso del Congreso de Municipalidades en el sentido de conseguirla del Gobierno Nacional y asegurar de este modo al porvenir una fuente de perenne bienestar y de riqueza.

Piden así mismo, como de necesidad y de conveniencia pública, la construcción de una línea telegráfica entre el Pao y El Baúl; y la piden en esta forma, porque esa vía ofrece mayores economías al Tesoro Nacional, toda vez que no siendo el terreno que recorre la línea bajo y fangoso, no habría necesidad de frecuente reposición de postes, como sucedió cuando se construyó por el rumbo del Tinaco.

Al establecimiento que sirve de cárcel, situado en el piso bajo del salón donde celebra sus sesiones el Concejo Municipal, le faltan piezas o departamentos para la debida separación de los detenidos y muchas otras reformas que reclama el régimen carcelario moderno. No indica presupuesto de gastos.

Pide el concurso del Congreso de Municipalidades para obtener del Gobierno Nacional la suma de Bs. 8.000 para defender el Templo de

las avenidas de la quebrada de «Juan Antonio», contraeimentando las paredes y haciendo algunas otras reparaciones en el interior del templo; esto es, en el arco principal y la cúpula.

§ El Conecjo Municipal del Distrito San Carlos, del Estado Cojedes, dice: las vías de comunieación se eneuentran en buen estado, graeias a los cuidados de las buenas administraciones que ha tenido el Estado, de las Juntas de Caminos y de las Juntas Comunales. Se nota solamente la falta de un puente sobre el río «Orupe», límite de este Distrito eon el Tinaco y el desmonte y limpia del fondo y margen del río «Tirgua», o sea un trabajo seneillo de eanalización y draga que permita la navegación por dicho río, hasta San Carlos. Neeesita urgente reparaeión la importantísima vía reeientemente abierta al tráfico y que eomunica los easeríos y veeindarios de la Sierra con la misma eiudad de San Carlos.

Nada diee eon respecto a la construeción de nuevas obras públieas.

§ El Conecjo Municipal del Distrito Falcón, del Estado Cojedes, opina que el estableeimiento de eáreeles debe haeerse eonstruyendo un edifieio en buenas eondieiones, separado de la Casa Municipal, donde actualmente está de modo deficiente y muy mal sano. Reclama del Gobierno Naeional una ayuda eon tal fin.

Anota también que la mayoría de los habitantes pobres de la población mueren por falta de asisteneia médiea, de alimentación, medicinas y abrigo, haeiéndose indispensable la eonstrueeión de un edifieio que sirva de Hospital.

Como obra de importancia y urgeneia para la poblaeión, se señala el Aeueducto, euyo eosto no sería de gran eantidad, atendida la razón de tener el agua donde debe tomarse no demasiado distante. Esta obra no puede llevarse a eabo sino eon la ayuda direeta del Gobierno Naeional o en la forma de eontrato con la garantía de la misma obra. (No dá presupuesto de gastos).

El estado de los eaminos veeinales, por razón de la naturaleza de los terrenos, que son compuestos de cerros y demasiado deleznables con las lluvias, no es bueno; siendo por este motivo easi imposible en esa époea el tráfico para bestias y reeuas, que son los medios de trasporte existentes.

§ El Conecjo Munieipal del Distrito Tinaco, del Estado Cojedes, informa que el agua que consume la poblaeión la toma del río que eorre al Naeiente y a alguna distaneia de la eiudad, eireunstancia ésta que apareja grandes inconvenientes; y reelama, por tanto, la construeción de un aeueducto, que podría haeerse eon poco eosto y le proporeionaría grandes ventajas a la loealidad. (El informe no dá distaneia ni presupuesto de gastos).

Nada diee eon respeeto a vías de comunieaeión, esto es, no habla de reparaeiones ni de construeeiones, porque las existentes se eneuentran en buen estado.

§ El Conecjo Municipal del Distrito Anzoátegui, del Estado Cojedes, informa que las vías de eomunieaeión y eaminos son buenos y bastante regulares. No diee nada eón respecto a construeeión de nuevas vías, ni de obras públieas Municipales.

§ El Conecjo Municipal del Distrito Girardot, del Estado Cojedes, diee que abriga la esperanza de que eon las pequeñas eeonomías del Municipio y eon la ayuda eficaz del Gobierno, no muy tarde se proee-

derá a terminar dos lienzos de paredes que necesita el Cementerio y serias reparaciones en la Casa Municipal.

La cárcel pública se está construyendo de mampostería y techada de tejas; piden del Gobierno Nacional los proteja decretando, para su terminación, la suma de B. 6.000.

A «El Baúl,» plaza comercial de alta importancia, le hace notable falta mejorar las vías de comunicación y muy particularmente la construcción de la red telegráfica, que la ponga en comunicación directa y rápida con los demás pueblos de la República.

§ El Concejo Municipal del Distrito Ricaurte, del Estado Cojedes, informa: que es de gran necesidad de aquel Distrito y para la salud de sus habitantes, la perforación de pozos artesianos o un entubado del río más cerca, a cuatro kilómetros de distancia, para la provisión de agua. Y la reparación de la cárcel en el Amparo, con un gasto probable de B. 4.000.

Nada dice acerca de vías de comunicación.

ESTADO FALCON

—

§ El Concejo Municipal del Distrito Silva, del Estado Falcón, informa: que tiene necesidad, como indispensable, de la construcción de un acueducto que surta de agua potable a Tucacas, cuyo costo sería aproximadamente de B. 140.000 según informe técnico y planos al efecto. La construcción de un dique o malecón que impida la inundación de las altas mareas y la construcción de aceras de la población. No puede fijar datos sobre el costo probable de estas dos últimas obras, pero sí asegura que no puede llevarse a cabo por medio de contratos con garantía de la obra misma, ni con empréstitos municipales.

Respecto de caminos, dice estar muy atrasados y que aparte de la comunicación marítima, no se cuenta con otra vía que el Ferrocarril Bolívar. Haciéndose necesaria la construcción de caminos que conduzcan a la ciudad de Coro, para el ensanche y fomento de las Industrias y el Comercio.

§ El Concejo Municipal del Distrito Petit, del Estado Falcón, informa: que los caminos de aquella serranía son los peores del Estado y que en tiempo de lluvias se hacen intransitables; el progreso del Distrito sería rápido y creciente si el Gobierno del Estado o Nacional lo favoreciera con un buen camino de recuas, que ponga en comunicación todos sus centros agrícolas.

Las aguas potables son de manantiales, pero como éstos están distantes, el pueblo de Cabure hace uso del agua de estanque. Fácil es conducir por entubado de 7 kilómetros de largo aproximadamente, aguas del río «La Caridad» a la población de Cabure, pero la falta de dinero en la renta Municipal impide la consecución de esta obra de necesidad pública.

§ El Concejo Municipal del Distrito Federación, del Estado Falcón, informa: que las principales obras de utilidad pública que deben realizarse, sin que pueda la Municipalidad acometerlas actualmente, sino con-

tando con el ayoyo de los Gobiernos del Estado y Nacional, son: el puente «El Malecon»; el viaducto de la calle «Pablo Carrera» y el edificio de la estación policial.

Los caminos se reparan convenientemente y se ha iniciado la apertura de una vía de comunicación con Cumarebo, la que llevada a término, será de notable ventaja para ambas poblaciones.

No hay estanques que surtan de agua a la población; ella la toma de la aguada «Bernabé,» a distancia de una legua.

§ El Concejo Municipal del Distrito Buchivacoa, del Estado Falcón, informa: que por no tener rentas suficientes el Distrito, no puede decretar la construcción de algunas obras públicas, de notable urgencia para sus habitantes, como son las aguadas en cada una de las cabeceras de los Municipios siendo el costo de cada una de cuatro mil bolívares; (Bs. 4.000), por lo menos.

El estado de las vías de comunicación que conducen a la ciudad de Coro y a los Estados Lara y Zulia y demás caminos vecinales, se conserva bien, mediante oportunas medidas que no impiden, sin embargo, que en la época lluviosa regularmente se descompongan, debido a lo deleznable del terreno.

§ El Concejo Municipal del Distrito Acosta, del Estado Falcón, informa: que las obras Municipales más urgentes son: la dotación de agua potable al pueblo de San Juan.

La extinción o desagüe de un punto inundado en un lugar del mal camino de San Juan a Capadare, que imposibilita en épocas de lluvia el tráfico.

La red telegráfica.

Para la primera, bastaría tomar el agua del río Limón, a dos leguas de distancia, por una tubería en tierra llana con un costo como de veinte mil bolívares (Bs. 20.000).

Para la segunda, la construcción de un puente de madera con estacones de cuatro metros y dos metros de ancho, con la calzada correspondiente y con un costo probable de treinta a cuarenta mil bolívares (Bs. 30 a 40.000).

Finalmente, la tercera costaría al rededor de veinte y cuatro mil bolívares. (Bs. 24.000). El camino hacia Capadare cambiaría muy prontamente la faz de los Municipios del Interior, por la extensión de campos de cultivo que atraviesa y el comercio que sobrevendría.

Estas obras no pueden practicarse sin la providencia del Gobierno de la República.

En cuanto a caminos, dice que propiamente no existen; el único de mayor importancia es el que ya se ha referido, de San Juan a Capadare, pero obstaculizado por la ya también mencionada dificultad del barrizal, en el paso llamado «La Travesía».

§ El Concejo Municipal del Distrito Colina, del Estado Falcón, informa: el abatimiento comercial, que en su mayor parte se debe a la falta de vías de comunicación entre esta Capital y los Municipios productores de los diferentes frutos de consumo y exportación, obra de manera muy marcada en contra de la situación económica del Distrito y sus ingresos. Los caminos derruidos casi en su totalidad, han obligado a los hacendados a cambiar de plaza para la venta de sus productos agrícolas y como consecuencia lógica, ha venido la paralización.

La construcción de caminos es la obra de más importancia y urgencia,

requerida en el Distrito. Para ello se necesitaría una suma alrededor de cuatro mil bolívares (Bs. 4.000).

Con la cantidad de seis mil bolívares (Bs. 6.000), que hoy no la tiene la Municipalidad, podría adquirirse la hacienda y posesión de «Tomodoro», como de importantísima necesidad para que el acueducto, obra que ha quedado incompleta, pase a ser propiedad del Municipio; teniendo así abastecimiento completo de agua la población y alguna otra entrada de dinero para el Concejo.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO ZAMORA, del Estado Falcón, informa: que como no existe Acueducto en ninguno de los Municipios del Distrito, los habitantes se ven obligados a consumir para todos sus usos agua de mala calidad, de manantiales y jagüelles en su mayor parte salobres; o la de ciénegas y pozos que se llenan en el invierno y se descomponen fácilmente. Es de importancia la construcción de un Acueducto para Puerto Cumarebo, obra que puede arrojar un costo probable de cincuenta mil bolívares (Bs. 50.000), pudiendo hacerse mediante contratos, con la sola garantía de la obra misma.

Nada informa acerca de vías de comunicación.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO FALCÓN, del Estado Falcón, dice que ni en la capital del Distrito, ni en el Municipio, existen cárceles y que los arrestos que aplican las autoridades en la policía se cumplen en la casa donde residen los respectivos Despachos públicos. De obras Municipales indispensables y urgentes, carecen tanto la capital como todos los Municipios y hacerlas con propios esfuerzos es imposible. De caminos nada dice.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO DEMOCRACIA, del Estado Falcón, nada dice sobre caminos ni obras.

ESTADO GUARICO

El Concejo Municipal del DISTRITO ZARAZA, del Estado Guárico, informa: que las vías de comunicación son malísimas e intransitables en invierno. Sería muy importante y necesario una carretera entre Zaraza y Píritu.

Las obras más urgentes, después de la carreterra, son la construcción de un Mercado Público, con un costo probable de diez y seis mil bolívares (Bs. 16.000), mediante un contrato con garantía de la obra misma, y un Hospital Civil con capacidad para cincuenta enfermos, con un departamento para tuberculosos.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO MIRANDA, del Estado Guárico, informa: que la red de caminos vecinales comunica a todos los Municipios y caseríos, pero en la estación del invierno se aniega por el rebalse de los ríos, caños y lagunas, y otros se hacen intransitables por el tráfico de los ganados. La limpia se hace por medio de tareas; pero ojalá el Congreso de Municipalidades encontrara la forma de que, sin suprimir ese sistema, eliminara el abuso de algunas autoridades, que convienen en sustituir con dinero efectivo el trabajo personal del ciudadano, para no invertirlo nunca en la mejora de los caminos.

En el invierno, en algunos Municipios el tráfico se hace por agua, especialmente en Camaguán, Guayabal y Cazorla. Para sostener debidamente por el río Guárico el tráfico con Calabozo, se señalaba como de gran importancia el desmonte y limpieza del mencionado río.

Las obras Municipales que necesitan reparaciones serias y perentorias son: las casas para Oficinas Públicas de Guardatinajas, Cazorla y el Rastro, con cuya renta no se puede pensar en emprenderlas.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO BRUZUAL, del Estado Guárico, informa: que las obras públicas de conveniencia del Municipio Barbacoas, son: una Cárcel y una casa para Escuela, y en el Municipio capital un Hospital y una casa para Escuela, y la construcción de un Cementerio. No tiene rentas el Municipio para llevar a cabo estas obras.

La naturaleza ha dotado de vías de comunicación al Distrito con todos sus circunvecinos.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO MONAGAS, del Estado Guárico, informa: que las obras más indispensables y urgentes son: el Matadero, el Mercado y el Acueducto, con su correspondiente sistema de cloacas. El primero, tiene en mientes ejecutarlo el Municipio; el segundo, costaría veinticinco mil bolívares (Bs. 25.000), y se ejecutaría con garantía de la obra misma, y el tercero, con un costo probable de cien mil bolívares (Bs. 100.000), es obra que sólo el Gobierno Nacional podrá ejecutar.

Tanto los caminos nacionales como los vecinales se encuentran en regular estado, por los trabajos de mantención que sobre ellos se hace. Al enumerar los caminos varios, habla de la conveniencia de mejorar parte de los nacionales.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO ROSCIO, del Estado Guarico, informa: que las comunicaciones que enlazan al Distrito con sus vecinos y los Estados Aragua, Carabobo y Cojedes, son en su totalidad malas y dificultan el tráfico de carros y arreadas por falta de puentes, calzadas, etc.: sería encomiable atender a las reparaciones de estas vías.

Dice que en el Municipio capital están en fábrica la Cárcel y el Templo; en San José, en mal estado la Casa Municipal; en San Francisco, la Cárcel en pésima condición y lo mismo acontece en Parapara.

ESTADO LARA

§ El Concejo Municipal del DISTRITO URDANETA, del Estado Lara, informa: que entre las obras Municipales las más urgentes son: la reedificación de un edificio para Carcel y un Acueducto en Siquisique, y otro en Aguada Grande, obras estas que no puede llevar a cabo la Municipalidad. El estado de las vías de comunicación es pésimo y en épocas de lluvias es intransitable. Como de grande utilidad para el Distrito se recomienda la construcción de la carretera de Duaca á Carupáno, por terreno poco accidentado y con una longitud de noventa kilómetros (K 90). La única arteria de progreso de este Distrito es el río Tocuyo, que atraviesa importantes regiones de Falcón y Lara. Nada más importante para estos pueblos que su canalización hasta «El Salto», que permita la fácil y barata salida hasta Puerto Cabello, de toda la producción agrícola del Distrito.

§ El Concejo Municipal del Distrito Quíbor, del Estado Lara, informa: que la obra Municipal más importante es la construcción del Acueducto de la ciudad, por cuenta del Gobierno Nacional, con un costo probable de cincuenta mil bolívares (Bs. 50.000).

Los caminos del Distrito son de recuas y sumamente malos, haciéndose indispensable la construcción de tres carreteras que partan de Quíbor y cuyos costos aproximados serían: para la de Sanare, doce mil bolívares (Bs. 12.000); para la de Cubira, seis mil bolívares (Bs. 6.000) y para la de San Miguel, dos mil bolívares (Bs. 2.000).

ESTADO MERIDA

§ El Concejo Munipipal del Distrito Libertador, del Estado Mérida, informa: que aunque sabiendo que el camino necesario e indispensable que va de Mérida a las orillas del Lago de Maracaibo no es obra Municipal, cree que debe consignar que mientras no se concluya en debida forma dicho camino, no alcanzará jamás Mérida, enclavada en el corazón de los Andes, el grado de civilización que le corresponde por su excelente clima, riqueza de sus productos y la intelectualidad de sus hijos.

Las obras urgentes en la ciudad de Mérida son: la construcción del Acueducto, para la debida distribución del agua en la ciudad, calculándose el costo en Bs. 100.000.

La construcción de las aceras y arreglo de las calles de la ciudad, que se encuentran en un estado lastimoso y cuya obra pudiera hacerse mediante el gasto de Bs. 200.000, manejados por una Junta de Fomento compuesta de individuos de responsabilidad y de interés público.

Mejorar el Hospital de Caridad, para dar albergue al gran número de mendigos, mediante una erogación calculada en Bs. 40.000.

La construcción de cloacas convenientemente distribuidas y con un solo colector que lleve sus inmundicias al río Chama, con el propósito de contribuir a la extinción de focos y vehículos de las enfermedades reinantes.

Acerca de vías de comunicación informa: que tanto las nacionales como las vecinales demandan imperiosas reparaciones y mejoras, que las hagan practicamente transitables, haciendo hincapié sobre la importancia de su comunicación terrestre, que la ponga en contacto con sus vecinos del Táchira, Zamora, Trujillo y Zulia, indicando además la necesidad de acortar distancias en algunos caminos vecinales.

§ El Concejo Municipal del Distrito Tovar, del Estado Mérida, informa: que las obras municipales indispensables son tantas que no se deciden a enumerarlas; pero, sinembargo, trata de cuatro con el carácter de urgentes: un camino de recuas de Tovar al Zulia, que lo ponga en capacidad de enviar sus productos a la plaza de Maracaibo.

Un acueducto para esta última ciudad, con el gasto de Bs. 60.000.

Un Colegio Nacional de niñas y la terminación de la casa de mercado, mediante la erogación de Bs. 12.000.

Con respecto a caminos informa: que los vecinales, por los cuales entienden los que de los campos conducen al poblado, no merecen el nombre de táles: son nada menos que veredas intransitables y por

ellas se ve obligado el agricultor a traer sus productos al Mercado y las reparaciones las hacen los vecinos, porque los Municipios, por la causa de siempre—la miseria de sus Rentas—están imposibilitados para conservarlos.

La vía más importante de Tovar, y la que requiere mantenerse siempre expedita, es la que conduce al Vigía, para enlazar con el Ferrocarril de San Carlos del Zulia y la navegación del río Escalante y Lago de Maracaibo.

§ El Concejo Municipal del Distrito Campo Elías, capital *Ejidos*, del Estado Mérida, informa: que tanto la capital como los demás Municipios, necesitan de cárceles, porque las existentes no llenan las condiciones requeridas, y anota la idea de que dichas cárceles tengan departamentos separados para hombres, mujeres y niños.

El Informe no trae nada respecto a vías de comunicación.

§ El Concejo Municipal del Distrito Torondoy, capital *Torondoy*, del Estado Mérida, informa: que las obras Municipales necesarias en este Distrito son: terminación de la Casa Municipal en la cabecera del Distrito, y lás de los Municipios, con sus respectivos departamentos para cárcel; la construcción de una Iglesia en la misma cabecera, y otra en cada uno de los Municipios; construcción de necrópolis. Costo probable de cada una de estas obras, es el de (Bs. 12.000) para la primera; igual suma para los de los Municipios foráneos; (Bs. 20.000) cada una de las segundas, y (Bs. 8.000) para los Cementerios.

Todos los Municipios tienen caminos nacionales para sus caseríos, en buen estado; caminos para la capital del Distrito, con excepción del Municipio San Cristóbal, que sólo tiene una vereda. También tienen caminos entre sí, y todos en mal estado, a excepción de los nacionales.

§ El Concejo Municipal del Distrito Miranda, capital *Timotes*, del Estado Mérida, informa: que es de mucha necesidad y urgencia la terminación de las Casas Municipales del Distrito y Municipios, que ya se encuentran en fábrica, y cuyo costo probable es así: (Bs. 20.000) para terminar la de la capital del Distrito; y (Bs. 6.000) para terminar las de los municipios foráneos.

En cuanto a vías de comunicación, dice: que tanto el camino nacional y otras vías que de la capital del Distrito conducen a los Estados Zamora, Zulia y Trujillo, y los caminos vecinales, se encuentran más o menos en mal estado.

§ El Concejo Municipal del Distrito Sucre, capital *Lagunillas*, del Estado Mérida, informa: que el estado de las cárceles Municipales es muy malo, pues no existen localidades distintas para ambos sexos, ni para menores arrestados, pues se encuentra en construcción;—apenas el proyecto de Casa de Gobierno y cárcel. Dice que no existen Hospitales ni Asilos.

Respecto a vías de comunicación, únicamente dice que el estado de los caminos vecinales es casi bueno.

ESTADO MIRANDA

§ El Concejo Municipal del Distrito Guaicaipuro, del Estado Miranda, anota como más indispensables entre las muchas obras públicas nece-

sarias, reponer en Los Teques la tubería principal del Acueducto, que se halla en deplorable estado y amenaza con su total desaparición. La construcción de una Casa de Gobierno para los Despachos Públicos, pues ahora se tiene en locales arrendados. El establecimiento de un Matadero Público donde pueda concentrarse el beneficio del ganado de todas las especies. El establecimiento de un mercado, cónsono con la categoría de este Municipio, con un costo probable de (Bs. 25.000). El Matadero Público, costaría (Bs. 3.000). El Cementerio necesita cercarlo en mejores condiciones para resguardo de las tumbas, e indica el mismo informe la conveniencia de una capilla, aunque pequeña, en dicho lugar.

Indica como de justicia establecer Acueductos en los Municipios foráneos, sujetos como están actualmente a tomar el agua en las condiciones en que ella esté. Necesitan los mismos Municipios foráneos locales propios para sus Despachos.

Al enumerar las distintas vías de comunicación que posée el Distrito, habla de la necesidad de construir una carretera que partiendo en Los Teques, de la de Occidente, pasara por Tácata y Paracotos, a unirse con la del Tuy, lo cual sería una obra de gran magnitud, que abreviaría la distancia con inmensos resultados para el comercio y la agricultura y aún para la civilización de aquellos pueblos.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO LANDER, del Estado Miranda, sólo habla, respecto de obras públicas, de las construidas y las que construye el Gobierno del Estado.

Los caminos nacionales y vecinales, según el informe, se conservan transitables; anota, sinembargo, la conveniencia de una carretera que uniera a Ocumare del Tuy con Altagracia de Orituco, lo que le daría grande impulso a la agricultura de las comarcas Este y Sur del Distrito. Habla también de la importancia que tiene para todas las regiones la carretera decretada últimamente por el Gobierno del Estado y que conduce a Santa Lucía.

Habla el Informe de la grandísima importancia de un puente sobre el río Tuy, en el camino que une a Ocumare y los pueblos de la ribera opuesta del citado río.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO ZAMORA, del Estado Miranda, informa que sus obras Municipales urgentes son: un Mercado y un Matadero Público; una Casa de Beneficencia Pública con todo lo necesario para su comodidad y ornato. El costo probable del primero, por estar ya adelantada su construcción, sería de (Bs. 1.000). Para la segunda y tercera obras, no principiadas aún, serían necesarios dos mil bolívares para cada una. No está en capacidad la Municipalidad de acometerlas, ni menos aún por medio de empréstitos Municipales, por la expresa observancia de no comprometer sus Rentas por medio de deudas que graven su Tesoro.

Los caminos vecinales se encuentran en regular estado y las únicas vías de comunicación que hay son: el camino hacia los pueblos de Barlovento, que por su mal estado impide el desarrollo de la agricultura y del comercio; la vía llamada carretera pública está casi siempre intransitable y sólo en algunas épocas del año se hace el tráfico regular con la Capital de la República, haciéndose, de consiguiente, necesaria su reconstrucción y buena conservación. Anota, así mismo, la conveniencia de la apertura de una carretera de 7 kilómetros entre Guatire y Araira, y entre ésta y los pueblos de Barlovento, para el ensanche del comercio, de la industria y agricultura.

§ El Concejo Municipal del Distrito Sucre, capital *Petare*, del Estado Miranda, informa: que la Casa Municipal de la capital necesita reformas muy importantes, y que el Acueducto de la misma está casi inservible; la primera de estas obras podría ejecutarse con (Bs. 2.000), y la segunda con (Bs. 26.000); que el Municipio Hatillo tiene una pequeña casa de su propiedad que tambien necesita reparaciones, que podrían hacerse con (Bs. 1.200); que los Gobiernos Municipales de Chacao y Baruta, tienen sus oficinas en casas alquiladas; y que, con excepción del Municipio capital, carecen de cárceles todos los demás. Los Cementerios de cada uno de los Municipios que componen el Distrito están agotados, con excepción del de la capital, que solo necesita reformarlo.

§ El Concejo Municipal del Distrito Brión, capital *Higuerote*, del Estado Miranda, informa respecto a obras públicas: la canalización de los ríos Curiepe, Capaya, etc., que faciliten la navegación, por ser importantes vías fluviales; la construcción de un Acueducto, que suministre agua potable a las poblaciones de Higuerote, Carenero, Curiepe y Tacarigua, las cuales lo merecen por su importancia comercial. Tambien piden el establecimiento de un Hospital, el cual, dicen, puede situarse en La Guaira y entonces bastaríale al Gobierno facilitar medios de trasporte, a aquel Puerto, a los que lo necesitasen.

Al decir de vías de comunicaeión, considera como la mayor y más importante obra de esta comarca, la mejora, fomento y conservación del río de Curiepe a la capital del Distrito. Expresa que para la Junta de Fomento respectiva, contaría con la colaboración del Municipio Curiepe. Tambien recomienda la apertura de una nueva vía de comunicación entre el caserío Aricagua e Higuerote, prescindiéndose así del intransitable portachuelo y aprovechándose el puente de la Alcantarilla, ya terminado.

§ El Concejo Municipal del Distrito Paz Castillo, del Estado Miranda, que los únicos bienes comunales que posée son: la Casa Municipal, la Cárcel Pública en muy mal estado y el Matadero en iguales condiciones. Reclama como de urgente necesidad la construcción de un acueducto, porque las únicas aguas que emplea para todos los usos son las del Guaire, que no solamente van saturadas por todos los detritus de las cloacas de Caracas, sino por lo muy malsano tambien de las que surgen de la Fábrica de Papel establecida en El Encantado, porque esta fábrica, al echar todos sus residuos al río, hace que sus aguas tomen un color oscuro y desagradable, por todos conceptos muy malsano, pudiéndose notar que en verano casi es imposible, sino fuera la necesidad, el utilizar esas aguas. Respecto a vías de comunicación necesita algunas que oportunamente señalarán.

Adiciona el Concejo Municipal del Distrito Paz Castillo: que las vías de comunicación existentes son: el Ferrocarril Central, que los une con la capital de la República; las carreteras en construcción, que lo unirán a la capital del Estado y caminos de recuas para unir los Municipios entre sí y con otros Distritos limítrofes.

§ El Concejo Municipal del Distrito Páez, capital *Río Chico*, del Estado Miranda, informa respecto a vías de comunicaeión, que existe una larga distancia entre Río Chico y Ocumare del Tuy, cuarenta leguas, más o menos, siendo intransitables los caminos; y en cuanto a obras públicas, hay dos importantes obras municipales entre San José y el Municipio capital, que requieren el inmediato apoyo monetario así del Gobierno Nacional como del Estado: tales son los empedrados de las calles de ambas ciudades y la cabal limpieza, sino canalización, de la arteria fluvial que une a Río Chico con el vecino Puerto Tuy, cuyos trabajos se están efectuando con gran lentitud, por escasez.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO PLAZA, capital *Guarenas*, del Estado Miranda, informa: que necesita como obras urgentes para la capital, el Mercado y el Matadero Público, y señala la manera de hacerlas por medio de contratistas, a quienes pagaríase en cierto número de años. Tambien pide un edificio para establecer Escuela Agrícola, cuyo costo no pasaría de diez mil bolívares (B. 10.000).

De caminos dice: que los vecinales son de recuas; que la carretera nacional de Guatire a Caracas, pasando por el Distrito Plaza debe ser reparada en absoluto, como una necesidad imperiosa del comercio y la agricultura de esos pueblos y de la misma capital de la República, y, sobre todo, que habiendo vías de comunicación entre otros pueblos y Caracas, como son las ferroviarias de Santa Lucía y Valles de Aragua, se hace imposible, con perjuicio de los productores, competir el comercio de este Distrito con el de aquellos otros mercados, por razón de fletes, pues son más caros los de Guatire y Guarenas.

Merece indicarse que al reconstruirse esta carretera por el Gobierno Nacional, se llegaría a la explotación de una rica zona agrícola, tal es la comprendida entre los ríos Grande, Araira, Chuspita, etc., etc., que confinando al S. O. con este Distrito y el de Paz Castillo, se interna en una vasta extensión de los Distritos Zamora y Acevedo.

Hace mención del magnifico estudio presentado al Colegio de Ingenieros en el año de 1.898 por el Ingeniero Abraham Tirado sobre la construcción de un ferrocarril de Caracas a Guatire, vía angosta, cuyo costo sería módico y deduciendo, con datos estadísticos, que el capital que se invirtiera daría un interés de 7 % anual, que empezaría a producir desde que las locomotoras llegaran a Caucaguita. Dice que esta línea prolongada hasta Capaya, atravesaría la zona de que se ha hablado. Requiere especial recuerdo la vía de comunicación de este Distrito con Aragüita, atravesando parte de los Distritos Zamora y Paz Castillo, pues con el auge que toma Aragüita, aumentará el comercio con ésta, que hoy se hace por una vía pésima y de muchos rodeos. Esta vía atravesaría una rica zona agrícola, y dirigida por Naranjal y La Palma tendrá la ventaja de no tener pasos de río.

Urge hacer manifiesta la necesidad que tienen las poblaciones de Guarenas y Guatire de un camino que conduzca a Caracas y abarate los fletes.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO URDANETA, capital *Cúa*, del Estado Miranda, informa: que necesita urgentemente Cúa la construcción del Mercado Público, que costará ocho mil bolívares (B. 8.000), que no puede sufragar la Municipalidad y señala la idea de contratar la obra con particulares.

De caminos dice: que es satisfactorio el estado de los caminos vecinales, que para su conservación se cuenta con el derecho de tareas, que todos los habitantes satisfacen anualmente. Al Distrito lo atraviesa de Norte a Sur la carretera que partiendo de Caracas llega hasta el Estado Guárico, que es de gran utilidad por las importantes poblaciones que enlaza; y juzga conveniente y beneficioso para éstas, que el Gobierno Nacional se penetre de la inutilidad del puente sobre el "Tuy", en el lugar donde está construido, y decrete su traslación al paso denominado "Los Claveles". Sería ésta una obra que daría vida a Cúa, pues sería la más expedita y preferida para el tráfico de ganados, frutos y viajeros procedentes de una parte de los Estados Aragua, Guárico y Apure.

ESTADO MONAGAS

—

§ El Concejo Municipal del Distrito Piar, del Estado Monagas, informa: que la obra Municipal más indispensable, después de la composición de los caminos, sería la construcción del Acueducto de Aragua por medio de una tubería de hierro en una distancia de un kilómetro y medio.

No se da presupuesto de gastos, porque no puede apreciarse el costo de la obra, pero no puede hacerse con garantía de la obra misma ni por medio de empréstitos Municipales.

El camino que va del Distrito Capital a la Capital del Estado y al Estado Sucre necesita muchas reparaciones, sobre todo en el trayecto que va a Guanaguana y los términos del Estado. En el que va a Maturín, por ser tierra llana, pudiera construirse un tranvía de vapor, el que transportaría toda la producción agrícola de esa región, en especial el algodon, que se ha iniciado ya como cultivo en el Distrito.

§ El Concejo Municipal del Distrito Acosta, del Estado Monagas, informa: que los caminos que conducen de este Distrito a las Capitales de Sucre y Monagas son casi intransitables, causa ésta que mantiene postergada la agricultura en estos pueblos. El establecimiento de una carretera que enlace las dos mencionadas capitales, sería el medio más eficaz para el verdadero desarrollo de nuestra principal fuente de riqueza.

Cuando se hagan más entradas en la renta municipal, podría pensarse en la construcción de un mercado en la capital del Distrito, en la reparación de las calles de la misma y en los caminos que la unen a los Municipios foráneos.

§ El Concejo Municipal del Distrito Cedeño, capital *Caicara*, del Estado Monagas, informa respecto de caminos vecinales: que como Caicara está edificada a orillas de las Pampas, parten de élla diversos caminos de recuas que la unen a Ciudad Bolívar, Maturín, Cumaná y los Llanos; que el primero, aunque plano se hace intransitable en la estación lluviosa, por que atraviesa caudalosos ríos. Hace hincapié sobre la gran utilidad de este camino por las relaciones con Ciudad Bolívar; su longitud en kilómetros, 300, y enlaza a Aguasay y Santa Bárbara. Señala tambien la la longitud de las otras, las poblaciones que enlazan, y el mismo inconveniente que tienen en la estación lluviosa.

De obras públicas se refiere al Templo, a la Casa de Gobierno, al Mercado en construcción, a la Fuente Pública, en muy mal estado, al Cementerio, inconcluso e inservible. Tambien a tres pequeñas fuentes de urgente necesidad para el tráfico, y entre ellas dos que reclaman reparación inmediata.

Los Municipios foráneos carecen absolutamente de todo.

§ El Concejo Municipal del Distrito Maturín, capital *Maturín*, del Estado Monagas, informa: que carecen de bienes comunales todos los Municipios foráneos, y enumera las diversas obras existentes en la capital del Estado, las que se encuentran perfectamente bien.

Respecto a caminos vecinales y otras vías de comunicación, dice que en su mayor parte las que unen a Maturín con sus vecindarios y poblaciones inmediatas, se encuentran muy descuidadas y aconseja su composición; que actualmente el Gobierno Nacional trabaja en la composición

del camino de recuas con Cumaná, que considera como un gran beneficio para las poblaciones del interior del Estado.

Señala las muchísimas itinerarias que unen a Maturín con infinidad de poblaciones; y expresa la atención y mejora de los cuatro grandes caminos que unen a Maturín con Barcelona, pasando por Carúpano, y otros puntos, determinando detalladamente las mejoras que necesitan.

ESTADO NUEVA ESPARTA

---

§ El Concejo Municipal del DISTRITO MANEIRO, del Estado Nueva Esparta, informa: que la obra pública de mayor necesidad y urgencia es la construcción de un acueducto para los habitantes del Municipio Coche, llevado de un punto de Margarita y en una extensión de legua y media marina más o menos; la perforación de un pozo artesiano que convirtiera la existencia precaria de aquel pueblo en próspera y feliz; que actualmente beben agua en estado de descomposición.

Nada trae acerca de caminos vecinales.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO MARCANO, del Estado Nueva Esparta, informa: que debido a lo exiguo de su renta no se ha podido construir la Casa Municipal, lo que es indispensable y urgente, como tambien muchas otras obras de utilidad pública.

Los caminos vecinales no se encuentran en buen estado y se le hacen pequeñas reparaciones por medio de faginas. Se hace necesaria la construcción de una carretera entre Juan Griego y Porlamar y demás pueblos intermedios, para facilitar el trasporte en aquella región produetora.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO ARISMENDI, del Estado Nueva Esparta, informa: que le es de todo punto imposible a la Municipalidad, por el lamentable estado de su renta, llevar a cabo obras de utilidad pública, pero anota, sin embargo, la necesidad de reconstruir la antigua Casa Consistorial.

Los caminos vecinales no son muy buenos, pero se les repara siempre que es necesario por medio de faginas o servicio de tareas.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO GÓMEZ, del Estado Nueva Esparta, nada trae acerca de vías de comunicación, ni anota nada sobre necesidad de obras públicas municipales.

ESTADO PORTUGUESA

---

§ El Concejo Municipal del DISTRITO ACARIGUA, del Estado Portuguesa, informa: que las obras públicas más necesarias en el Distrito y por consiguiente las que más urge construir son, el Acueducto, que es de vital importancia para la ciudad y que fue decretado por el Congreso Nacional en sus sesiones de 1909, conjuntamente con el de Ospino.

Un matadero público que corresponda a todas las prescripciones de la higiene; un hospital de beneficencia; el empedrado de las calles y construcción de aceras y una cárcel mejor que la existente, para destinar ésta a Cuartel de Policía.

Los caminos del Distrito son generalmente buenos en verano, malos en la estación lluviosa y pésimos particularmente en los trozos sombreados por los bosques. Se haría necesaria una tala de 15 metros de ancho a cada lado de la vía, elevar el nivel de ésta con un terraplén de mac-adam, con desagües a los lados y construir buenos puentes sobre los numerosos caños que interceptan los caminos.

Existe la comunicación fluvial por los ríos Durigua, Sarare y Payara, tributarios del Cojedes, que los ponen en comunicación con San Fernando de Apure y pueblos intermedios. En época de verano, con la disminución de las aguas, se entorpece en parte la navegación, inconveniente que se allanaría con la canalización. Pero ni esta obra ni las arriba anotadas puede hacerlas este Municipio por su cuenta.

§ El Concejo Municipal del Distrito Esteller, del Estado Portuguesa, informa: que los caminos públicos y vecinales se encuentran en regular estado, a excepción del que se desprende de la carretera por vía del Distrito Acarigua y que atravesando este Distrito se interna hasta los Llanos: por ser fragoso, extenso, cobijado de gigantescos árboles y grandes malezas, requiere invertir en su útil conservación una suma de bolívares que no puede proporcionarla sino el Gobierno Nacional.

Como obra Municipal, despues de la reparación de ese camino, está la necesidad de construir cuatro puentes en los caños de Bumbiz, Taparón, Chipra y Ojo de Agua, que con los terraplenes correspondientes se gastaría alrededor de diez y seis mil bolívares [Bs. 16.000] y se apela al patriotismo del Gobierno actual para la consecución de esas obras.

§ El Concejo Municipal del Distrito Araure, del Estado Portuguesa, informa que las obras urgentes Municipales son: organización y aumento del alumbrado público; canalización de la quebrada y reconstrucción del puente Araure; cerca y embellecimiento de la Plaza Yanes; empedrado de las calles de la población y exornación de las avenidas del Calvario y Acarigua. Tambien es de importancia un Acueducto para las poblaciones de Acarigua y Araure y la instalación de una Oficina Telegráfica. Las seis primeras obras podrá tal vez acometerlas la Municipalidad con el sobrante de sus rentas y las dos últimas con la ayuda del Gobierno Nacional.

Nada dice acerca de vías de comunicación.

§ El Concejo Municipal del Distrito Guanarito, del Estado Portuguesa, informa: que por lo sumamente escaso de la renta no ha podido atenderse a la erección de una cárcel pública.

Indica como de conveniencia para el ensanche del comercio y tráfico en general por medio de buques a vapor y lanchas de mayores dimensiones que las actuales, la destrucción de algunos islotes recopilantes de todo género de maderas, troncos y árboles desbarrancados que obstruyen en parte el río Guanare desde Guerilandia, Puerto de Guanare, San Miguel, San Nicolás, etc., etc., y si se quiere hasta Ciudad Bolívar.

También sería de vital importancia, además de la conservación de las vías terrestres, la instalación del Telégrafo Nacional.

§ El Concejo Municipal del Distrito Sucre, Estado Portuguesa, informa: que los caminos de aquellos pueblos son sumamente malos, conside-

rándose de consiguiente como obras urgentes, la constante reparación de los que ponen al Distrito en comunicación con Guanare, Lara y Los Andes, intransitables en tiempo de lluvia, causando grandes inconvenientes para el desarrollo de la agricultura y el comercio; con la suma de ocho mil bolívares [Bs. 8.000], pudieran todos mejorarse mucho.

Una pluma de agua es interesantísima para el pueblo y costaría alrededor de cuatro mil bolívares [Bs. 4.000]. La Capilla, que es de palmas, podría mejorarse haciéndola de tejas, con cuatro mil bolívares [Bs. 4.000].

§ El Concejo Municipal del DISTRITO GUANARE, capital Guanare, del Estado Portuguesa, informa: que necesita un Hospital o Asilo de Beneficencia, porque son muchos los enfermos que pulnlan en la ciudad y en los Municipios foráneos, sin hogar, ni más medios de subsistencia que la caridad pública. Dice que el Concejo por si solo no ha podido, hasta hoy, fundar un Asilo de Beneficencia.

Dice que sería muy conveniente crear una casa de asilo para huérfanos; que tal casa debería ser al mismo tiempo hospital, colegio y escuela de artes y oficios. Que un instituto de esta especie en esta capital, podría servir para todos los huérfanos de este Estado, pero que es ésta una empresa superior a los medios de que el Concejo puede disponer actualmente.

Dice que el Distrito cuenta con una buena cárcel, con el doble carácter de Municipal y provincial, pues en ella se depositan todos los presos de los demás Distritos del Estado.

Respecto a las Obras Públicas Municipales más importantes y urgentes que esta ciudad necesita, menciona como de primer orden, las siguientes:

Reparación del Templo principal, que amenaza ruina.

Reparación del Mercado, que también se halla en malísimo estado.

Construcción de un Matadero, que satisfaga las más elementales reglas de higiene.

Construcción de aceras y mejoramiento de los pavimentos de las calles.

Obras éstas, todas superiores a los medios del Concejo.

De los caminos y de otras vías de comunicación dice: que los caminos de este Distrito, se hallan en regular estado de conservación, y que en la estación lluviosa se vuelven sumamente malos, sobre todo, aquellos que se hallan sombreados por los bosques, los cuales se llenan de barrizales casi totalmente intransitables. Tambien tiene el Distrito comunicación fluvial, por los ríos Portuguesa y Guanare, con San Fernando de Apure y lugares intermedios. Por el primero han subido buques de vapor hasta una distancia de quince kilómetros de la ciudad, en tiempo de invierno. Por ambos suben bongos y canoas en todo tiempo, hasta la misma distancia poco más o menos.

Esta navegación fluvial es susceptible de mejorarse y hacerse más eficaz, limpiando los ríos de los obstáculos que interceptan en parte su curso.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO TURÉN, capital Villa Bruzual, del Estado Portuguesa, nada dice en su Informe de vías de comunicación, y sólo al hablar de sanidad, anota que no existen Hospitales, Asilos y establecimientos análogos.

§ El Concejo Municipal del Distrito Ospino, capital *Ospino*, del Estado Portuguesa, informa: respecto a obras públicas que cada uno de los Municipios que componen este Distrito, tienen su Cárcel, que basta a llenar las necesidades respectivas de cada comunidad, pero que la del Municipio capital sería necesario ampliarla, añadiéndole dos departamentos más: uno para mujeres y otro para niños, así como dotarla con un buen baño y de agua de que carece absolutamente.

Dice que las obras indispensables y de mas urgente necesidad son: un acueducto; la construcción de un Mercado Público, la reparación de la Casa Municipal, la reparación del Matadero Público, la reparación de la Iglesia Parroquial y la construcción en lugar conveniente de un Cementerio.

Dice que desafortunadamente la Municipalidad no cuenta con recursos rentísticos, que le permitan la construcción de las obras enumeradas.

Respecto a vías de comunicación dice: que necesita con urgencia, la reparación en forma de la carretera entre el río del Guache y el de Amorador. Esta sección de la carretera nacional, sólo necesita de banqueos de más o menos consideración en los pasos de los ríos Guache, Bamban, Are, Yauná, Ospino, Caro y Amorador; en los pasos de las quebradas de Pozuelo, La Virgen, Las Palmas, Tacamahaca, El Hierro, La Ceiba, La Quebrada Grande, El Estanquillo, El Pilar y Las Barranquitas; y en los puntos denominados Subida del Bajo de las Cañafístolas, Galera Grande, Bartolote, Galera Chiquita y Las Matías. De Guache a Amorador, la carretera tiene una extensión de 33 kilómetros.

2º—Dice que el camino que por el «Toeó» y «Manzano» conduce de esta ciudad á la Raya, límite de este Distrito con el Municipio Guaríco del Distrito Toeuyo, del Estado Lara, es sumamente malo, porque en un trecho de dos leguas se hace por dentro del lecho de la Quebrada Seca. Dice que es casi intransitable por las muchas vueltas que tiene la quebrada, y por lo accidentado y pedregoso del cauce de dicha quebrada. Dice que de esta ciudad, al caserío de La Raya, la distancia es de 30 kilómetros. El camino quedaría en excelentes condiciones, desviándolo del paso del río Amorador arriba camino real del Tocuyo, por la falda del cerro Cachicamo, a salir a la boca de la Sabana de La Cuesta. La distancia del paso del río por la falda del dicho cerro, a la Sabana, es de 10 kilómetros, y que no presenta mayores dificultades. Dice que con esto sólo, el camino quedaría inmejorable, y se economizarían tres horas de tiempo, y que la vía por ahí, resulta no sólo mucho mejor, sino más corta.

3º—Dice que necesita con urgencia la composición y ampliación del camino de San José, que por vía de las Quebradas, La Niña y San Miguel, conduce a Guarico, Municipio del Distrito Tocuyo, del Estado Lara, en una distancia de 15 a 20 kilómetros.

4º—También habla de la apremiante necesidad de mejoras por cuantos medios sean dables y con la mayor aciciosidad, la reparación y ampliación del camino que de esta ciudad por vía de Garabato, Yacambú y Miraeuy, conduce a Sanare, Municipio del Distrito Quíbor, del Estado Lara. Dice que la extensión de esta vía es de 80 kilómetros.

5º—Dice que la construcción de tres buenos puentes en los caños de la Colmena, El Zamuro y el Picure, camino del llano que por vía de Ospino y Sabana de Enmedio, conduce a La Aduana, Municipio del Distrito Guanare, en la márgen derecha del Portuguesa, evitaría a los transeuntes sérias dificultades en la estación lluviosa, y haría carretero este camino cuya longitud es de 60 kilómetros.

Existe la vía fluvial del río «Portuguesa», desde el puerto de San Lorenzo, capital del Municipio del mismo nombre, distante 28 kilómetros, más o menos, de la ciudad de Ospino.

ESTADO SUCRE

§ El Concejo Municipal del Distrito Mariño, del Estado Sucre, nada trae en concreto acerca de vías de comunicación ni obras públicas Municipales, porque dice en sentido general que todo está alla en período embrionario y rudimentario.

§ El Concejo Municipal del Distrito Montes, del Estado Sucre, informa: que la única vía de comunicación al vecino Distrito Sucre por el mal estado en que aun permanece, reclama la acción reparadora e inmediata del Gobierno Nacional.

Nada dice acerca de obras Municipales.

§ El Concejo Municipal del Distrito Sucre, del Estado Sucre, informa: que la provisión de agua potable para Cumaná, se hace del río Manzanares. Contigua a la Salina de Araya, Municipio Manicuare, hay un manantial de agua potable: el castillo de Santiago de Araya que tiene una cisterna, y otra el de San Antonio. La instalación de un Acueducto en la ciudad facilitaría la mejor distribución del agua, proporcionando simultáneamente el incremento de jardines en los sitios públicos y el bienestar en las casas de los particulares. Indica como necesaria a la cultura social de Cumaná, terminar el Teatro que está en construcción y paralizado hace unos cuantos años por la carencia de numerario.

Los principales caminos, como el que va de Cumaná a Cumanacoa y pasa más allá de Maturín y los que ocupan las vegas del Manzanares, como los que conducen de Cumaná a Barcelona y Marigüitar y otros a los vecindarios Mejía y Rivero, necesitarían convertirse en verdaderas carreteras porque así lo requiere el desarrollo de la agricultura, la cría y el el comercio.

§ El Concejo Municipal del Distrito Mejía, del Estado Sucre, informa: que el comercio tomaría grande incremento, si el Gobierno del Estado abriese la carretera que une á Cumanacoa con Marigüitar, como su más inmediato puerto de mar, distante siete leguas. La apertura de este camino no es sólo un beneficio para Marigüitar, sino que tambien la capital del Distrito Montes, alcanzaría grandes ventajas para el desarrollo de su riqueza agrícola, e incuestionablemente ambas poblaciones efectuarían un notable cambio comercial, donde los adelantos del progreso bien intencionado se manifestarían más sorprendentemente. Los caminos vecinales se encuentran en regular estado.

No habla nada acerca de nuevas obras Municipales, ni de reparación de las existentes.

§ El Concejo Municipal del Distrito Benítez, del Estado Sucre, no trae nada acerca de vías de comunicación, ni de obras públicas Municipales.

§ El Concejo Municipal del Distrito Arismendi, del Estado Sucre, informa: que los caminos vecinales y otras vías de comunicación se encuentran en mal estado, llegando a ponerse intransitables en la época de las lluvias y reclaman por consiguiente la protección del Gobierno para mejorarlos.

Para el desarrollo de la agricultura y del comercio, la vía más necesaria en concepto del Concejo, antes que la marítima es la ferroviaria, que acerca las distancias y proporciona economías y prontitud en las transacciones.

En cuanto a obras públicas exige al Congreso de Municipalidades su eficaz ayuda para conseguir del Gobierno Nacional la construcción del Acueducto de Rio Caribe, obra ésta de tanta importancia y que hasta ahora no ha sido posible obtenerla a favor de aquella población. (No da presupuesto de gastos).

§ El Concejo Municipal del Distrito Bermúdez, del Estado Sucre, informa: que las vías de comunicación son pésimas; existen desde la época de los españoles, hechas por los indios; en general no sirven ni para recuas y en la mayor parte de su extensión se camina sobre el lecho de los arroyos.

En cuanto a obras Municipales indispensables y urgentes, las de las calles de la ciudad que con grandes esfuerzos ha emprendido la Municipalidad a pesar de que podrán encontrarse inconvenientes para su realización, pues el costo probable de dicha obra está calculado en más de cuatrocientos mil bolívares (Bs. 400.000), inclusive su red de cloacas,que llena el gran cometido de sanear en parte a Carúpano, disminuyendo así la mortalidad, y el Hospital con su sala de Obstetricia, como de gran importancia.

ESTADO TACHIRA

§ El Concejo Municipal del Distrito Bolívar, del Estado Táchira, informa que las obras Municipales más urgentes son: la Casa Municipal en el Municipio cabecera y el ensanche del Cementerio, como tambien el de Ureña; ambas obras se harían al mejorar las Rentas Municipales, abrigando la esperanza, en cuanto a la primera, de que el Gobierno Nacional haga cesión de uno de los edificios de su propiedad. En el paso del río Táchira entre Ureña y el Escobal (territorio colombiano) se ha construido un puente provisional, que bien merece por su importancia su conservación por parte del Gobierno. Respecto a acueductos, tanto el de San Antonio como el de Ureña y el alumbrado público de la primera, son obras que ha emprendido el Gobierno Nacional.

Las vías vecinales se encuentran en buen estado, así como las nacionales que conducen a Colón y San Cristóbal y tambien la que va a Rubio.

§ El Concejo Municipal del Distrito Ayacucho, del Estado Táchira, informa:

Los caminos vecinales y nacionales están en buen estado, con excepción de la vía que va de Colón a Queniquea y para el desarrollo de la agricultura se hace necesaria una vía entre esta ciudad de Colón y la de Seboruco del Distrito Jáuregui.

No dice nada acerca de obras públicas municipales.

§ El Concejo Municipal del Distrito Cárdenas, del Estado Táchira, informa:

Como de gran conveniencia pública, la conclusión de las casas municipales y de ingente necesidad una cárcel en cada uno de los Municipios,

La conclusión de un edificio destinado a la Instrucción Pública, con un costo probable Bs. 48.600 para su terminación. La construcción de dos puentes sobre el río Torbes, uno en el paso de La Vega y otro en el camino de La Grita a San Cristóbal; obras estas que no se harían con menos de Bs. 400.000. Por sobre todas estas necesidades está la de la construcción del acueducto de Táriba, obra importante para la salud de la población, para lo cual se cuenta con la ayuda del Gobierno Nacional.

Nada trae sobre vías de comunicación.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO CAPACHO, del Estado Táchira, informa:

Sobre la necesidad de un edificio para Matadero Público y una Casa Municipal en cada uno de los Municipios Libertad e Independencia.

Cruzan su territorio dos vías nacionales y varios caminos vecinales; tanto aquéllas como éstos necesitan de trabajos de reparación por su mal estado en general.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO JUNÍN, del Estado Táchira, informa:

Que las obras necesarias y de mayor urgencia son: la muralla a la márgen derecha del río Carapo, un puente de hierro en Los Suspiros sobre la quebrada Capacha, completar las dos avenidas que van al puente sobre el río Carapo; las mangas de mampostería en La Palmita sobre la Capacha; ampliaciones en el Matadero Público; reformas en la Cárcel, y, finalmente, un mercado cubierto.

Los caminos vecinales son intransitables en tiempo de lluvias y reclaman igualmente la mano protectora del Gobierno. El camino de Rubio a San Cristóbal pudiera ser cómodo, faldeando con maestría los cerros del Alineadero y de Pericos. El que va a Santa Ana puede quedar por Caseará o Miraflores, buscando el paso del Quinimarí por Puente Velez. Mejorar el paso de Bramon y La Pica en el camino de Las Delicias. El que va a Independencia está bien. El que va a Los Valles de Cúcuta facilitaría su tráfico saeándolo por la hoya de las Dantas hasta el sitio de Piedra Ancha. Interesa el de la Rolancha hasta la vía del Sarare. Y finalmente, se menciona la importancia del camino del Llano, que tendría relación con todo el Estado.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO JÁUREGUI, del Estado Táchira, informa: que aunque continuamente reciben reparaciones las vías de comunicación que enlazan los Municipios, necesitan, no obstante, una reparación radical. Habla de la conveniencia, para la salubridad de La Grita, del establecimiento de un acueducto bien organizado y un sistema de cloacas con la capacidad necesaria y correspondientes desagües.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO SAN CRISTÓBAL, del Estado Táchira, informa: que necesita urgentemente la Ciudad de San Cristóbal la construcción de un acueducto y servicios de cloacas en todas sus calles. Obra que considera de gran importancia. Considera su costo en B. 320.000, pero que daría renta suficiente para cubrir los intereses del capital y distribuir utilidades. Llevar a término los trabajos del Hospital de Caridad, cuyo costo es de Bs. 240.000. Terminar la Casa Municipal en el terreno donado por el Gobierno Nacional, que se viene haciendo con la renta de ejidos y dos mil bolívares de los fondos comunes: costará Bs. 200.000. No existen edificios destinados a la Instrucción Pública. Respecto a vías de comunicación dice, que en general es malo su estado actual, debido ya al invierno, ora a falta de sabias y liberales disposiciones que obliguen a los naturales del Estado a contribuir al sostenimiento y mejora de las vías

de comunicación, en vez de abrumar con carga tan onerosa al gremio de agricultores. Dice que podía remediarse el mal haciendo efectivo el cobro del subsidio para aplicarlo exclusivamente a la reparación de los caminos. Que el Táchira necesita solamente de caminos para llegar al apogeo de su grandeza, y que esa aspiración se llenará cuando vuelvan á tener el Puerto de Tetéo, por donde remitir con rapidez al Estado Apure y a otros puntos importantes del País, sus inmensas riquezas con economías de tiempo, de costo y otros inconvenientes. Que para ello sólo es preciso devolver al río Apure las aguas del Dorado por medio del encauce a su antiguo lecho, obra fácil y relativamente poco costosa.

Que terminada la obra, el ferrocarril no se haría esperar, y que en todo caso se abrirían paso hacia esas importantes regiones teniendo un puerto cercano.

§ El Concejo Municipal del Distrito Lobatera, del Estado Táchira, informa: que las obras Municipales más indispensables y urgentes son: la Casa Municipal de Lobatera; el puente sobre la quebrada Lobatera en la vía del Cementerio; la cárcel pública; los empedrados y aceras de las calles y un acueducto que mejore las condiciones del agua potable, de que se surte Lobatera. Los caminos nacionales se mantienen en regular estado, siendo el de más importancia el que vá a la línea férrea del Táchira; pero necesita total reparación el que pasando por las márgenes del Lobaterita, conduce a San Pedro del Río.

§ El Concejo Municipal del Distrito Uribante, del Estado Táchira, informa: que hay obras sin concluir y otras que exigen reparaciones. Entre las primeras: el puente sobre el río Negro, la Casa Municipal, la casa Cural y el acueducto de Pregonero, con un gasto aproximado todas de (Bs. 8.000). Son las segundas: el puente de río arriba sobre el Uribante y puente de la vega sobre el mismo río, con un gasto aproximado de (Bs. 16.000), y de vital importancia para el Distrito.

Las vías de comunicación, por atravesar territorio tan extenso, necesitan de la ayuda del Gobierno Nacional; al efecto, se le pide en especial para el camino que pone en comunicación al Táchira con Apure y Zamora.

ESTADO TRUJILLO

—

§ El Concejo Municipal del Distrito Trujillo, del Estado Trujillo, informa que las obras públicas necesarias son :

La construcción de la Cárcel Pública en uno de los extremos de la población o en el Cerrito de Santa María, por ser inadecuada ya al que hoy se encuentra en el centro de la población y que fué construida en la época de la Colonia.

La construcción de la antigua casa del Ayuntamiento, sita en la Plaza Principal y en escombros desde hace medio siglo.

La construcción de una casa adecuada para la Municipalidad, que carece de ella.

La conclusión del Templo de San Francisco en el Municipio Chiquinquirá, destruido por el terremoto de 1894.

Un Acueducto suplementario para abastecer la población de agua potable, porque la de que hoy se surte no llena las condiciones de higiene requeridas.

Las Cloacas, que son de imprescindible necesidad para la salud de la población.

En cuanto a vías de comunicación, informa que las nacionales están en regular estado por la atención que tienen en su conservación el Gobierno y la Municipalidad.

Háse hablado de una carretera de Trujillo a Valera y de la desviación del camino de la Bujarúa en la vía nacional que conduce a Carache.

El Gobierno del Estado acaba de decretar la construcción de un camino de Trujillo a Boconó, evitando las cuestas y los peligros del páramo de la Cristalina.

Anota como de importancia y necesidad la colocación de un puente sobre el río Jiménez, a fin de que esta vía nacional, que es la de exportación, esté expedita en todo tiempo y a toda hora.

§ El Concejo Municipal, del DISTRITO URDANETA, capital *La Quebrada*, del Estado Trujillo, informa respecto a obras públicas, que existen varias en la capital del Distrito y los Municipios foráneos, dando a entender que están en perfecto estado.

De caminos, señala como muy urgentes, la apertura del que comunicaría a Soja con La Quebrada, por Tatú, la del de las Piedras a Valera por Jajó, y la ampliación y mejora del importante camino nacional que conduce de Mérida a Valera, por las márgenes del río Motatán.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO VALERA, capital *Valera*, del Estado Trujillo, informa: que existe aún en el Estado la «Ley del Subsidios» destinada a la apertura, mejora y conservación de los caminos; pero que son tantos los inconvenientes que obstaculizan, por razón natural, el efectivo cumplimiento de esta ley, que muchas veces, sin embargo de los esfuerzos empleados para la prosecución del fin a que ello se encamina, las vías públicas se encuentran en deplorable estado, pues la mayoría de los individuos sujetos a dicha ley, tenazmente se oponen a su cumplimiento, evadiéndolo unos con sutiles razones y alegando otros la falta de recursos, causa por lo que se hace difícil la estricta realización de su propósito.

Que son urgentes la carretera de esta ciudad a la Estación de Motatán, que el Gobierno puede evitar ese gasto con sólo la insinuación a la Compañía del Ferrocarril a quien le interesa y está en posibilidad de hacerlo; con esta prolongación de la línea férrea, dice, se conseguirían dos vitales y humanitarios objetos: primero, el ensanche y prosperidad del comercio y de la agricultura; y segundo, se abandonaría aquella madre de enfermedades, «Motatán» que tan imprevistatamente fué escojida como Estación terminal y que anualmente se lleva innumerables víctimas.

Considera como otra vía importante, el camino carretero a la ciudad de Escuque, por las vegas de la quebrada que riega a esta población, trayecto que se andaría en media hora, y estableciendo un servicio de carros; los beneficios para ambos pueblos serían inealculables.

Dice que también son urgentes los caminos para «La Quebrada,» capital del Distrito Urdaneta, y para Mendoza y La Puerta, por donde pasa la vía nacional, para el vecino Estado Mérida.

Respecto a edificios, sólo anota, en la sección de sanidad, que no hay Hospitales, ni Asilos en este Distrito y que está en construcción un Hospital de Caridad en esta ciudad, debido a la filantropía del señor Domingo Giacopini, quien dió a la ciudad una buena casa para transformar en Hospital; y la Administración del General Víctor Manuel Baptista, decretó la construcción de dicho establecimiento, asignando la cantidad suficiente hasta concluirlo, y será uno de los mejores del Occidente, según los planos.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO CARACHE, capital *Carache*, del Estado Trujillo, informa: en el Municipio Bolívar, la construcción de un puente sobre el río Carache, construcción de una casa Municipal, de un Acueducto y ensanche del Cementerio. En el Municipio Concepción, la reparación del puente Sucre, que costaría lo más Bs. 800, y proyecto de otro puente.

De caminos, dice que son generalmente buenos; y señala como vía muy útil la comunicación de la ciudad de Carache con el pueblo de Guaitó, y la desviación del camino nacional por el páramo de las Rosas, para la comunicación directa con el Tocuyo, tocando en Humocaro Alto, la cual costaría B. 22.000; y la apertura de la carretera que partiendo de Carora (Estado Lara) pasase por Carache, Pampán, Trujillo y Valera. Dice también que como el río Carache amenaza la ciudad, es conveniente la canalización de éste en el curso de tres kilómetros, desde las Adjuntas hasta el Zanjón de Tejería, la cual costaría B. 40.000, por tener que indemnizarse algunas propiedades particulares.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO BOCONÓ, capital *Boconó*, del Estado Trujillo, informa: respecto a obras públicas, que necesita un Acueducto, cuyo costo no excedería de (B. 50.000), por la facilidad para traer el agua. Esta obra sería además una fuente de renta para la Municipalidad; una «Planta Eléctrica,» que costaría igualmente B, 50.000; el alumbrado eléctrico que sería sostenido por los habitantes de la ciudad; el Matadero Público, que está situado al Norte de la población, por lo cual los vientos la dominan, debiera construirse en otro lugar adecuado y cuya construcción no pasaría de B. 8.000. Dice que la mejor manera de llevar a cabo estas obras, es por empréstitos Municipales o compañía por acciones, pero que esperan siempre para ello la mano protectora del Gobierno nacional.

De vías de comunicación, no dice nada.

ESTADO YARACUY

§ El Concejo Municipal del DISTRITO SUCRE, del Estado Yaracuy, informa: que las obras indispensables del Distrito son, además del Acueducto Guano, un Cuartel de Policía, cuyo costo probable sería de seis mil bolívares [Bs. 6.000]; la canalización del río de esta ciudad que amenaza parte de esta población y lo cual se haría con un costo probable de cuatro mil bolívares [Bs. 4.000]. Y para los Municipios San Pablo y La Trinidad, una Casa Municipal para cada uno.

La vía de comunicación que más conviene conservar es el camino de Aroa hasta que sea un hecho el tan soñado camino de hierro de la costa.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO SAN FELIPE, del Estado Yaracuy, informa: que con la suma de cuatro mil bolívares [Bs. 4.000] se repararían la Casa Municipal, el Hospital, el Mercado y el Cementerio. Y como obra de mayor importancia, la construcción de la caja de agua con su tubería correspondiente, cuya obra de mano solamente costaría diez mil bolívares [Bs. 10.000]; obra que la Municipalidad no puede acometer y que la espera del Gobierno Nacional.

Los caminos vecinales se encuentran en regular estado, indicando como importante para la agricultura y el comercio la carretera de San Felipe a Nirgua y demostrando de manera especialísima para el progreso patrio y como una necesidad imperiosísima, la construcción de un camino de hierro que los comunique con Puerto Cabello.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO YARITAGUA, del Estado Yaracuy, informa: que los caminos vecinales necesitan constantes reparaciones por parte del Gobierno Nacional.

No habla de la necesidad de obras públicas municipales y sólo anota que Yaritagua carece de Acueducto.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO URACHICHE, del Estado Yaracuy, informa: que las calles de la población son intransitables y que carece de un Mercado Público, pero que ni éstas ni otras necesidades públicas puede el mal estado de las rentas municipales remediarlas.

Los caminos vecinales, que son de suma importancia para la vida del Distrito, necesitan la ayuda del Gobierno para repararlos convenientemente.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO BRUZUAL, del Estado Yaracuy, informa: que la obra de primera necesidad es la construcción de una cañería que surta de agua a la población de Chivacoa, en un trayecto de diez kilómetros [10], con sus respectivos tanques, surtidores o plumas de agua, con un costo probable de cincuenta mil bolívares [Bs. 50.000], que no puede afrontar la Municipalidad. Otra obra de importancia, es la construcción de una pieza accesoria al Cuartel de Policía para la separación de mujeres.

Las vías de comunicación se encuentran expeditas, pero es necesario abrir un camino vecinal que salga del río Yaracuy a las haciendas de Santa Inés; y otro de Campo Elías a Santa Elena, por requerirlo el progreso agrícola de esas regiones.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO BOLÍVAR, del Estado Yaracuy, informa: que las obras indispensables y urgentísimas, son: una casa de oficinas para el Concejo Municipal, Jefatura Civil del Distrito, Jefatura Civil del Municipio, Juzgado del Distrito y Juzgado del Municipio, con un costo probable de ocho mil bolívares [Bs. 8.000], y una casa que sirva para Cárcel Pública y cuyo costo sería de cuatro mil bolívares [Bs. 4.000]. Estas obras no tiene como ejecutarlas la Municipalidad.

Al enumerar las vías de comunicación, dice el Informe que se mantienen en regular estado, pero que en épocas de lluvias se hacen intransitables, principalmente la de Guaidima.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO NIRGUA, del Estado Yaracuy, informa: que la principal vía de comunicación es la carretera de Valencia

a Nirgua y está en tan mal estado que los carros no pueden transitar por ella; los vecinales se encuentran en iguales condiciones.

Nada trae acerca de la necesidad de obras públicas municipales.

ESTADO ZAMORA

§ El Concejo Municipal del Distrito Sosa, del Estado Zamora, informa: que las principales obras públicas del Distrito son: la Iglesia, Casa de Gobierno, Cárcel y Cementerio, las que requieren la ingerencia oportuna y eficaz del Gobierno.

Los caminos vecinales del Distrito son: de Nútrias a Dolores, 50 kilómetros; de Nútrias al Regalo, 50 kilómetros, cruzado por cinco caños de alguna profundidad y sin puentes; de Nútrias a Santa Catalina, 70 kilómetros; de Nútrias a Puerto de Nútrias, 2 kilómetros, cuyo tráfico en época de lluvia cesa por lo difícil, hasta que el crecimiento de las aguas del Apure permite hacerlo navegable. En época no lejana existió un camino en buenas condiciones, que el tiempo y las lluvias han destruido. Llama la atención acerca de la importancia de conservar estas vías de comunicación, especialmente el último, que comunica a Puerto Nútrias con todo el Estado Zamora y los de Portuguesa, Cojedes y Lara.

§ El Concejo Municipal del Distrito Barinas, del Estado Zamora, sólo envió un extracto del Informe que se prometió remitir.

§ El Concejo Municipal del Distrito Obispos, del Estado Zamora, informa: que las obras municipales que reclaman urgentemente reparación son: La Casa Municipal, la Cárcel Pública y el Mercado de carnes, para cuyas obras se estima necesaria la cantidad de cuatro mil bolívares [Bs. 4.000].

Los caminos vecinales están en regular estado, conservándose buenos en épocas de verano; pero casi intransitables en invierno, asi por las faltas de las mejoras que reclaman, como por el inconveniente de los ríos, los que precisa atravesar en canoas, siendo notablemente necesaria la construcción de puentes en cualesquiera de las vías que parten de esta población y que conducen a Nútrias y al Estado Apure por vía de La Luz, al mismo punto por la vía de Santa Rosa, al Estado Portuguesa por la vía de Sabaneta, al mismo por la vía de Barrancas; a los Distritos Barinas y Pedraza, por la vía de Torunos y a los Distritos Barinas, Pedraza y Bolívar y Estado Mérida, por la vía de Barinas.

§ El Concejo Municipal del Distrito Arismendi, del Estado Zamora, informa: que los caminos vecinales, lo mismo los que lo une con Barinas y con los pueblos limítrofes, son intransitables en el invierno, por las avenidas de los caños y la casi total inundación de la sabana. Su limpia anual se hace por medio de una contribución forzosa, a cargo de una Junta de jornales en cada Municipio y con la cooperación de los Comisarios de Aldeas y caseríos.

ESTADO ZULIA

§ El Concejo Municipal del Distrito Maracaibo, del Estado Zulia, informa: que las obras indispensables y urgentes de la ciudad de Maracaibo,

entre otras son: la nivelación y adoquinamiento de las calles, con el indispensable corte de cañadas. No es esta una obra de mero ornato que se llevaría a cabo en la segunda ciudad de Venezuela y hasta hoy carece de ella, sino que se trata de la preferente condición de un pueblo: la salubridad pública. Esta necesidad, de la cual parecen apercibidos ya el Gobierno Nacional y el Congreso de la República, ha hecho nacer la esperanza de que la justa exigencia de aquel pueblo pueda realizarse. El costo probable de tal obra sería el de un millón de bolívares [Bs. 1.000.000].

Cuéntase, en segundo término, la provisión de agua a las sabanas del Distrito por medio de pozos artesianos que den vida estable a hombres, animales y siembras, que se encuentran en aquellas regiones y donde falta de manera notable el elemento agua. El costo de la obra varía según el número de pozos que se construyan.

Los caminos vecinales se encuentran en regular estado, en consideración al terreno que atraviesan. Y los que comunican a otros Distritos, como el que vá al Sur, hacia Urdaneta, el del Oeste, hacia Perijá y el del Norte, hacia Mara y Páez, son los más importantes; sobre todo el de Perijá, que bien amerita una carretera, con un largo como de veinticinco leguas y atravesando un solo río para llegar con ella siquiera a las primeras poblaciones de aquel Distrito. Dada la riqueza de su suelo, bien pudiera pensarse en una línea férrea.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO MIRANDA, del Estado Zulia, informa: que las obras más urgentes del Distrito son: diques o estacadas a orillas del Lago, para evitar las inundaciones, con un gasto probable de cuarenta mil bolívares (B. 40.000). La construcción de un muelle en los puertos de Altagracia, con un costo probable de cuatro mil bolívares (B. 4.000). Nivelación de la plaza principal de Altagracia, con un costo probable de cuatro mil bolívares (B. 4.000.) En el pueblo de Quisiro se necesita una casa capaz para Oficinas Públicas y un local propio para el expendio de carnes, con un gasto probable de tres mil bolívares (B. 3.000), las dos obras. Finalmente, la canalización del Caño de Oribano, que dé acceso a embarcaciones de mayores dimensiones, a fin de sostener el importante tráfico del Puerto de las Olivitas con todas las poblaciones del Lago de Maracaibo. (No se fija costo de la obra.) Los caminos y vías de comunicación que conducen al Estado Falcón y a otras regiones del Distrito se hallan en buen estado. Se proyecta abrir el que conduce al Distrito Torres, del Estado Lara, que por su vital importancia merece la ayuda de los Gobiernos Seccionales y del Nacional.

§ El Concejo Municipal de DISTRITO SUCRE, del Estado Zulia, informa: que entre las obras más importantes cuya necesidad cumple llenar lo más pronto posible son: la terminación de la Casa Municipal de la Capital del Distrito y las Casas del Gobierno y carnicerías en los Municipios foráneos. Para emprender estas obras no puede la Municipalidad comprometer su Renta sin desequilibrarla.

Las distintas vías de comunicación que van a distintos pueblos, además de las del Distrito a los Estados Táchira, Trujillo, Mérida y Lara, no están en el buen estado que requiere su importancia, sobre todo, la de San Timoteo a Carora, que costó una suma de consideración al Gobierno Nacional: no debiera dejarse obstruir.

§ El Concejo Municipal del DISTRITO PÁEZ, capital *Sinamaica*, del Estado Zulia, informa: que el camino que más debería llamar la atención, es el que conduce a Castilletes, pueblo fundado recientemente y en el cual, debido a la falta de comunicación, no se ha podido organizar el Gobierno todavía. Dice que la distancia no pasa de 175 kilómetros, todo por lugares llanos,

y que sólo requiere la construcción de tres puentes de poca solidez y corta extensión, que obviarían las dificultades que se presentan en la estación lluviosa.

Pide tambien la construcción de una línea telegráfica o telefónica que partiendo de El Moján (Distrito Mara), venga hasta este Distrito, para así, enlazar la comunicación con el resto del País. Señala esta obra como de grandísima utilidad.

Acerca de edificios no trae nada el Informe.

INFORME DE LAS SUBCOMISIONES

—

Subcomisión de Vías de Comunicación.

Leídos los informes de los Distritos, de los cuales 17 nada dicen de vías de comunicación, se ha formulado el siguiente resúmen:

Caminos en buen estado:

Los de los Distritos: Arismendi (Nueva Esparta), Héres y Cedeño (Bolívar), Urdaneta y Zamora (Miranda), Ocumare (Carabobo), Esteller (Portuguesa), San Felipe (Yaracuy), San Carlos, Pao, Tinaco y Anzoátegui (Cojedes), Maracaibo y Miranda (Zulia), Trujillo y Carache (Trujillo), Urdaneta, San Sebastián, Ricaurte y Mariño (Aragua), Torondoy y Sucre (Mérida), Lobatera, Bolívar y Ayacucho (Táchira), y Monagas (Guárico).

Caminos en mal estado:

En el Estado Anzoátegui: los que comunican al Distrito Miranda con Soledad y Aragua de Barcelona; el vecinal del Distrito Cagigal.

En el Estado Monagas: el vecinal del Distrito Cedeño, que es intransitable en invierno.

En el Estado Sucre: los del Distrito Bermúdez, que según dice el informe, "son los de tiempo de los españoles, hechos por los indios y no sirven para nada"; los del Distrito Arismendi, y los del Distrito Mariño, que están "en período embrionario y rudimentario."

En el Estado Nueva Esparta: los vecinales del Distrito Marcano.

En el Estado Miranda: el que comunica al Distrito Zamora con Barlovento, además de la carretera con Caracas que está *muy mala*; y el que liga al Distrito Páez con Río Chico, intransitable.

En el Estado Carabodo: los vecinales del Distrito Bejuma; los del Distrito Guacara, en el invierno; y los nacionales del Distrito Ocumare.

En el Estado Guárico: los de los Distritos Zaraza y Miranda en el invierno; y los que comunican al Distrito Roscio con Aragua, Carabobo y Cojedes, principalmente por falta de puentes.

San Fernando de Apure dice que sus vías terrestres y fluviales están abandonadas.

En el Estado Portuguesa: los de los Distritos Acarigua, Esteller, Sucre y Guanare, muy malos en el invierno.

En el Estado Yaracuy: los del Distrito Bolívar, en el invierno principalmente el de Guaidima; los vecinales de Nirgua, y la carretera de este Distrito a Valencia.

En el Estado Lara: los del Distrito Urdaneta, en pésimo estado; y el vecinal del Distrito Crespo, intransitable.

En el Estado Cojedes: los del Distrito Falcón, que son de recuas.

En el Estado Zamora: los de los Distritos Obispos y Arismendi, en invierno.

En el Estado Falcón: los del Distrito Silva, que están tan atrasados que puede decirse que fuera de la comunicación marítima no tiene este Distrito más que el ferrocarril; los del Distrito Petit; los de Buchivacoa, en invierno; los del Distrito Acosta, que propiamente no tiene caminos, pudiendo sólo llamarse así el que va de San Juan a Capadare, que está interrumpido por una ciénega que debe desecarse.

En el Estado Zulia: los del Distrito Sucre.

En el Estado Trujillo: los del Distrito Valera, en deplorable estado, porque nunca se componen.

En el Estado Mérida: los vecinales del Distrito Tovar, que no merecen el nombre de caminos; tanto los vecinales como los nacionales del Distrito Libertador, y los del Distrito Miranda.

En el Estado Táchira: el que une a Colón con Queniquea, en el Distrito Ayacucho; los de los Distritos Junín y Jáuregui.

En el Estado Aragua: los que del Distrito Mariño van a Turmero y a Santa Cruz; en el Distrito Girardot, el que va a Choroní y algunos transversales que no pueden transitarse en invierno.

Piden además los Distritos las construcciones y reparaciones que siguen:

Anzoátegui: Distrito Libertad, reparación de la carretera de Barcelona a Soledad; Distrito Freites, camino a Barcelona.

Monagas: Distrito Piar, reparación del camino a Sucre, hasta Guanaguana. Distrito Acosta, carretera de Cumaná a Maturín. Distrito Maturín, mejora de los caminos a Barcelona, Cumaná a Carúpano. Distrito Cedeño, indica como muy útil el camino a Ciudad Bolívar, con una extensión de 300 kilómetros.

Sucre: Distrito Sucre, convertir en carreteras los caminos que van de Cumaná a Cumanacoa, Barcelona, Marigüitar, etc. Distrito Montes, reparación del camino al Distrito Sucre. Distrito Mejía, carretera de Cumanacoa a Marigüitar, prolongándola hasta el mar [7 leguas].

Nueva Esparta: Distrito Marcano, carretera entre Juan Griego y Porlamar.

Miranda: Distrito Guaicaipuro, carretera de Los Teques a Tácata y Paracotos, hasta el camino del Tuy. Distrito Lander, carretera de Ocu-

marc a Altagracia [muy importante]. Tiene decretada una carretera a Santa Lucía. Distrito Zamora, carretera de 7 kilómetros entre Guatire y Araira, hasta Barlovento. Distrito Brión, apertura de la vía entre Caucagua e Higuerote. Distrito Plaza, reparación de la carretera a Caracas.

Guárico: Distrito Zaraza, carretera entre Zaraza y Píritu. Distrito Monagas, reparar los caminos nacionales.

Portuguesa: Distrito Acarigua, pide una tala de 15 metros a cada lado de sus caminos y construcción de desagües.

Yaracuy: Distrito Sucre, conservación del camino de Aroa. Distrito San Felipe, carretera de San Felipe a Nirgua y ferrocarril a Puerto Cabello. Distritos Yaritagua y Urachiche, reparación de sus caminos vecinales, lo que no pueden hacer sin la ayuda del Gobierno. Distrito Bruzual, camino vecinal del río Yaracuy a la hacienda de «Santa Inés,» y otro de Campo Elías a Santa Elena.

Lara: Distrito Urdaneta, carretera de Duaca a Parupáno [90 kilómetros]. Distrito Crespo, la misma carretera que el Distrito Urdaneta y ademas, un camino a Urachiche, reparación de la carretera a Yaritagua y Aroa; reparación de la carretera a Barquisimeto. Hace observar este Distrito que el ferrocarril Bolívar, por sus tarifas excesivas, en vez de ser factor de progreso, es una rémora para el comercio, la agricultura y la cría. Distrito Quíbor, tres carreteras: a Sanare, a Cubiro y a San Miguel. Presupone veinte mil bolívares [Bs. 20.000].

Cojedes: Distrito Pao, carretera que partiendo de la Sabana de Carabobo vaya hasta Guárico y Apure. Distrito San Carlos, reparación de la vía que lo comunica con La Sierra.

Zamora: Distrito Sosa, conservación de los caminos a Dolores, Regalo, Santa Catalina y el Puerto, éste último principalmente.

Falcón: Distrito Silva, caminos que lo comuniquen con Coro. Distrito Petit, caminos de recuas que lo comuniquen con sus centros agrícolas. Distrito Sucre, reparación del camino de San Timoteo a Carora. Distrito Colina, caminos que lo comuniquen con los centros productores.

Zulia: Distrito Maracaibo, carretera a Perijá, 25 leguas. Distrito Páez, camino de Sinamaica a Castilletes [175 kilómetros].

Trujillo: Distrito Trujillo, camino que va a Boconó. Distrito *Valera*, pide urgentemente carretera a Motatán o la prolongación del ferrocarril; además, camino carretero a Escuque, y camino a La Quebrada, La Puerta y Mendoza. Distrito *Carache*, camino a Guaitó, desviación del camino nacional por el Páramo de las Rosas, y apertura de la carretera de Carora a Carache y Valera. Distrito *Urdaneta*, señala como urgente la apertura del camino que comunicaría a Jajó con La Quebrada por Totú; el de Las Piedras a Jajó; y mejora del de Mérida a Valera.

Mérida: Distrito *Tovar*, camino de recua de Tovar al Zulia, para enlazar con el ferrocarril. Distrito *Libertador*, muy urgente el camino de Mérida al Lago de Maracaibo.

Táchira: Distrito *Ayacucho*, camino entre Colón y Seboruco. Distrito *Junín*, modificación del camino de Rubio a San Cristóbal; y el que va a los valles de Cúcuta; interesa el camino del Llano. Distrito *Lobatera*, reparación del camino a San Pedro del Río. Distrito *Uribante*, reparación del camino de Apure a Zamora.

Aragua: Distrito *Zamora*, reparación conveniente de sus caminos. Distrito *Urdaneta*, una reparación seria de los caminos reales que van a

Miranda y a los Llanos; carretera entre Camatagua y San Casimiro [50 kilómetros]; activar la que va a San Sebastián, y carretera a Ocumare del Tuy [75 kilómetros]. Distrito *Ricaurte*, camino de recuas entre La Victoria y Costa de Maya, aprovechando los trabajos hechos en El Macanillar, que es el trozo de mayor extensión.

VIAS FLUVIALES Y PUENTES

ANZOÁTEGUI: Distrito Peñalver, puente sobre la quebrada Tucupido, en el camino de San Francisco. Distrito Bruzual, canalización en 7 kilómetros del Unare. Distrito Bolívar, desviación del Aragua en La Boquerita [está decretada].

MIRANDA: Distrito Brión, canalización de los ríos Curiepe y Capaya. Distrito Lander, puente sobre el Tuy junto a Ocumare [muy importante]. Distrito Páez, limpieza del río entre Río Chico y Puerto Tuy. Distrito Urdaneta, traslación del puente sobre el Tuy al paso de Los Claveles.

GUÁRICO: Distrito Miranda, desmonte y limpieza del Guárico. Distrito Roscio, puentes en los caminos que lo comunican con Aragua, Carabobo y Cojedes.

PORTUGUESA: Distrito Acarigua, puentes en sus caminos y canalización del Sarare, del Durigua y del Payara para asegurar su comunicación fluvial. Distrito Guanarito, destrucción de los islotes que se forman en el río Guanare, para poder transitar por esa vía. Distrito Guanare, limpieza del río.

LARA: Distrito Urdaneta, canalización de parte del Tocuyo hasta el Salto.

COJEDES: Distrito Pao, puentes en sus caminos para poder usarlos en invierno, principalmente sobre el Pao, en el desembocadero, en el paso de Cachinche, sobre el Chirgua, y en el paso de San Pedro sobre el mismo río. Distrito San Carlos, puente sobre el río Orupe, en el camino de Tinaco, y limpieza del río.

ZAMORA: Distrito Obispos, puentes en todos sus caminos.

TRUJILLO: Distrito Trujillo, puente sobre el río. Distrito Caraehe, canalizaeión del Caràche en una extensión de 3 kilómetros.

TÁCHIRA: Distrito Cárdenas, dos puentes sobre El Torbes. Distrito Junín, unas murallas a la margen derecha del río Carapo, y un puente de hierro en Los Suspiros, sobre la quebrada Capacha. Distrito Lobatera, puente sobre la quebrada Lobatera. Distrito San Cristóbal, apertura del Puerto de Teteo, devolviendo al antiguo cauce las aguas del Dorado. Distrito Uribante, reparación de los puentes Río Arriba y La Vega, sobre El Uribante; conclusión del puente sobre el Río Negro.

ZULIA: Miranda, muelle en los Puertos de Altagracia, que cuesta cuatro mil bolívares [Bs. 4.000], y canalización del Caño Oribono.

El anterior resumen hace ver claramente que son muy pocos los Distritos cuyas vías de comunicación interna y con los otros Distritos puedan

utilizarse en toda época; y que en razón se quejan ellos de que esa falta de caminos les impide desarrollar su agricultura, su cría y su comercio, ya que no pueden trasportar sus productos a los grandes centros consumidores.

Crée la Sub-Comisión que ese estado de cosas podría cesar estableciendo en el País una red de vías de comunicación divididas en tres categorías: la 1ª: vías de gran extensión [carreteras y canales] a cargo del Gobierno Nacional y que atraviesen el País en varias direcciones: la 2ª a cargo de cada Estado, comprendidos en los límites de él y ligados con las primeras; y por último, pequeños caminos distritales que fueran a insertarse en todos los anteriores y que los Municipios construirían y conservarían con sus rentas propias.

Y estas grandes vías son, acaso, los únicos medios de comunicación en que por ahora debiera pensar el Gobierno; ya que los ferrocarriles, tales como hasta el presente se han venido explotando, no son verdaderos elementos propios para fomentar la riqueza pública, puesto que aunque facilitan materialmente el trasporte, muchas veces no lo abaratan. Así lo hace notar el Distrito Crespo, de Lara, refiriéndose a la excesiva tarifa del ferrocarril Bolívar. Desgraciadamente, los males apuntados por ese Distrito son comunes a casi todas las vías férreas existentes en el País.

En cuanto a los medios para llegar a la realización del plan de caminos ya expuesto, podría la Comisión elaborar un estudio completo basándose en los informes de los Distritos y teniendo en cuenta la riqueza de cada región para el trazado de las vías de 1ª clase; o limitarse simplemente a recomendar al Ejecutivo el estudio en la forma ya indicada.

Observación.—Varios Informes mencionan el impuesto de *tareas*, indicándolo como único medio que tienen para mantener en buen estado los caminos. Algunos Distritos se quejan de que no se cumple porque los contribuyentes se niegan a trabajar, y otros, como el Distrito Miranda, del Guárico, señalan la necesidad de reglamentar ese tributo, para evitar que las autoridades lo transformen en impuesto pecuniario, de lo que ningún bien deriva el Municipio porque los fondos recaudados no se aplican a la conservación de los caminos.

A pesar de que en casi todos los Distritos es este impuesto el único arbitrio rentístico que permite conservar los caminos, como ese tributo es a todas luces contrario a las garantías constitucionales, además de prestarse a infinitos abusos, sería conveniente que la Comisión de Obras y Comunicaciones, de acuerdo con la de Rentas, estudiaran la manera de llegar a la supresión del dicho impuesto de tareas, indicando a la vez la manera de sustituirlo.

Eduardo Calcaño S.
Delegado por Acarigua.

J. B. Calcaño Sánchez.
Delegado por Falcón.

C. F. Linares.
Delegado por Páez.

Sub-Comisión de Acueductos y Cloacas.

—

Después de haber hecho un detenido estudio de las peticiones de los Municipios de Venezuela contenidas en los Informes que han remitido al Congreso de Municipalidades, en la parte que se refiere a los acueductos y a las cloacas; y en nuestro carácter de miembros de la Sud–Comisión nombrada para conocer e informar sobre aquellas cuestiones, formulamos nuestras opiniones sintéticamente así:

Todas las poblaciones de Venezuela, con muy contadas excepciones, tienen necesidad de acueductos que las abastezcan de agua potable, como también de un servicio de cloacas. Los pueblos que ya poseen acueductos, como Caracas, Maracaibo, Valencia, Coro, San Carlos, Guanare, Los Teques, El Valle, La Guaira, etc., etc., etc., desean ardientemente modificarlos por otros que satisfagan las condiciones que la ciencia moderna exige en materia de purificación de sus aguas y aumento de su caudal.

Cualquier sacrificio sería pequeño para llegar al fin de abastecer a nuestras poblaciones de agua en cantidad suficiente y de buena calidad, pues está demostrado que casi todas las enfermedades contagiosas se propagan principalmente por el agua y que es muy difícil combatirlas sin agua en cantidad suficiente para la limpieza de las cloacas y de las habitaciones. La falta de Acueductos es una de las causas que paralizan el progreso de muchos de nuestros pueblos, así como la falta de caminos paraliza el progreso de la agricultura, de la cría y de las industrias.

Por todas estas razones, deben los Municipios tomar empeño por llevar a cabo la construcción o reforma de sus acueductos y sobre todo aquellos que son centros de grande importancia, como Caracas, Maracaibo, Valencia, Coro, San Cristóbal, Mérida etc., etc., etc.

Recomendamos como el sistema más económico en Venezuela y más higiénico el de canalizaciones por tuberías para la conducción de las aguas.

Creemos que los filtros de arena son los más adaptables a nuestro País por su economía y por estar, de consiguiente, más al alcance de nuestro medio actual. En su lugar podrían también construirse *Galeras filtrantes* fáciles de ejecutar en muchos de nuestros ríos.

Un asunto que debería recomendarse muy especialmente al Gobierno Nacional, es el estudio de las aguas subterráneas en Venezuela y de la posibilidad de perforar con éxito pozos artesianos en muchos lugares del País, donde serían inmensos los beneficios que reportarían con ellos la agricultura y la cría. Los llanos de Venezuela, los terrenos planos de los Estados Lara y Falcón, el oriente del Guárico y tantas otras regiones desprovistas en absoluto de agua, sufrirían una completa y favorabilísima transformación.

Consideramos que lo más conveniente, en este punto, sería solicitar un Ingeniero extranjero especialista que, a la vez que geólogo, tuviese tambien conocimientos prácticos en el manejo de las máquinas perforádoras que se emplean para el caso; y proveerse el Gobierno Nacional de una de estas máquinas. Dicho Ingeniero, que podría ser acompañado de uno o más Ingenieros venezolanos, haría previamente una exploración general de todas nuestras regiones y los sondeos necesarios,

con el fin de indicar los sitios donde, a su juicio, pudieran perforarse con éxito los pozos artesianos.

Indicamos los «Pozos Sépticos» como letrinas higiénicas, para sustituir los excusados antiguos de hoyos, que son focos de infección en la forma en que nosotros los construimos, y están rechazados por la Higiene.

Los pozos sépticos pueden llevar sus desagües a las sabanas y a la siembras vecinas, sin producir daño alguno, siendo de notar que ellos no requieren gran caudal de agua para su funcionamiento. Su indicación es perfectamente científica, pues las aguas se purifican en ellos por un procedimiento biológico muy sencillo.

Antes de concluir, debemos recordar aquí que hay muchos Acueductos que han sido decretados por el Congreso Nacional, tales como los de Acarigua, Ospino, etc., y cuya construcción no se ha comenzado aún. Quizá sería conveniente llamar la atención del Ejecutivo acerca del particular.

G. Jiménez.

Tomás C. Llamozas.

Antonio Zúñiga.

NOMINA DE LAS SOLICITUDES DE LAS MUNICIPALIDADES EN MATERIA DE ACUEDUCTOS Y CLOACAS

ARAGUA

Villa de Cura.....Reparación de Acueducto.
San Sebastián.....Pide Acueducto.
La Victoria.....Reparaciones y alcantarillas.
Turmero.....Pide Acueducto.
Maracay..... " "

ANZOATEGUI

Clarines.....Pide Acueducto.
Aragua de Barcelona..... " "
Barcelona..... " "

CARABOBO

Bejuma.....Reclama Acueducto. Dice que los estudios están hechos.
Montalbán.....Pide Acueducto.
Puerto Cabello.....Pide reparaciones de su Acueducto.

COJEDES

Tinaquillo..... .....Pide Acueducto.
Tinaco..... .... " "
Libertad..... ..... " "

FALCON

Cumarebo..... .... Pide Acueducto.
Pueblo Cumarebo..... ..... " "
La Soledad..... " "
Píritu ..... " "
Tocópero..... " "
La Vela..... ....Modificación Acueducto.
San Juan..... .....Pide Acueducto
Capatárida..... " "
Churuguara..... " "
Cabudare..... ..... " "
Tucacas..... ... " "

GUARICO

Altagracia de Orituco.....Pide Acueducto.

LARA

Quíbor..... .....Pide Acueducto.

MERIDA

Mérida..... .....Pide Acueducto.
Tovar..... ..... " "

MIRANDA

Los Teques..... .....Pide reparación de Acueducto.
Petare.....
Higuerote.....Pide Acueducto.
Santa Lucía..... " "

MONAGAS

—

Aragua de Maturín.....Pide Acueducto.
Caicara..... .....Reparación Acueducto.

SUCRE

—

Cumaná..... .....Pide Acueducto.
Río Caribe..... .... " "

TACHIRA

—

San Antonio..... .....Pide Acueducto.
Ureña..... " "
Táriba..... .... " "
La Grita..... " "
Lobatera .... " "
San Cristóbal..... ..... " "
Pregonero..... ..... " "

TRUJILLO

—

Trujillo.. .....Pide Acueducto.
Boconó ..... " "

YARACUY

—

Guanape..... ....Pide Acueducto.
San Felipe.....Reedificación del Acueducto.
Yaritagua..... ....Pide Acueducto.
Chivacoa .... " "

ZULIA

—

Maracaibo.....Pide Acueducto.

DISTRITO FEDERAL

—

Caracas..... ....Modificación Acueducto.
El Valle..... ..... " "
La Guaira.....Acueducto.

PORTUGUESA

Acarigua: Decretó Acueducto el Congreso Nacional en sus sesiones de 1909, y reclama su ejecución.

Ospino: Decretó Acueducto el Congreso Nacional en sus sesiones de 1909, conjuntamente con el de Acarigua, y reclama su ejecución.

Carora: Pide Acueducto y está decretado por el Congreso de 1910.

Subcomisión de Edificios y Ornato Público.

Del estudio que sobre la materia se ha hecho, resulta que todos los Municipios que constituyen la mayoría de los Estados de la Federación Venezolana, con muy raras excepciones, piden Cárcel Pública, Casa Municipal, Mercado y Matadero, y algunos solicitan además Iglesias, Cementerios y composición de calles. Por el Informe General que presentan los expresados Municipios se ve la imposibilidad en que están de hacer por su propia cuenta las obras aludidas, pues la penuria en que están los imposibilita en absoluto para acometer ninguna obra pública; en tal virtud, opina esta Sub-Comisión que en las ulteriores disposiciones que tenga a bien acordar el Congreso de Municipalidades, debe hacerse especial recomendación á quien haya lugar sobre esta urgente necesidad de los Municipios, a fin de que se proceda a las construcciones ya citadas, por ser tan urgentes como necesarias e indispensables.

En el extracto que se acompaña a este Informe están especificados los Municipios y los Estados a que pertenecen aquellos, como las Obras Públicas demandadas por cada uno de ellos.

Caracas: 6 de marzo de 1911.

Rafael Ruiz.

J. A. Caballero Malpica.

PETICIONES EN MATERIA DE EDIFICIOS

ESTADO ANZOATEGUI

Distrito Libertad, capital *San Mateo:*

La construcción de una cárcel pública.

Distrito Miranda, capital *Pariaguán:*

Reparación del Cementerio Público, por valor de dos mil bolívares (B. 2.000).

Distrito Peñalver, capital *Píritu:*

Construcción de un edificio para Casa de Gobierno, y de una Cárcel Pública.

Distrito Bruzual, capital *Clarines*:

Necesita un edificio para Cárcel Pública, con un costo de ocho mil bolívares (B. 8.000) aproximadamente. Reparaciones necesarias al Templo, al Mercado, a los Cementerios y a la Plaza Pública, y reconstrucción de la Casa Municipal mediante un gasto de tres mil seiscientos bolívares (B. 3.600).

Distrito Aragua, capital *Aragua de Barcelona:*

Construcción de un edificio para Cárcel Pública.

Distrito Bolívar, capital *Barcelona*:

Necesita de Hospitales y Asilos y de la construcción de un edificio propio para Cuartel y Cárcel. Agrega la necesidad del alumbrado eléctrico.

Distrito Cajigal, capital *Onoto:*

No necesita nada.

Distrito Freites, capital *Cantaura*:

Construcción de un Mercado Público y un Matadero.

Distrito Independencia, capital *Soledad*:

Necesitan reparaciones la Iglesia y el Cementerio; y hacen falta edificios para Cárceles Públicas.

ESTADO CARABOBO

Distrito Bejuma, capital *Bejuma*:

Pide la construcción de una Cárcel, la composición de las calles y la terminación de la Plaza Bolívar.

Distrito Valencia, capital *Valencia:*

La reparación del Cementerio, con un costo probable de mil bolívares (B. 1.000). El Teatro Municipal con un costo probable de quinientos bolívares (B. 500). El Matadero Público, con uno de seiscientos bolívares (B. 600) y el Mercado Público con uno de doscientos cincuenta bolívares (250).

Distrito Montalbán, capital *Montalbán:*

Necesita un Asilo de Beneficencia, una Cárcel Pública y la terminación del Templo que se encuentra en fábrica y que podría concluirse con un gasto de doce mil bolívares (B. 12.000).

Distrito Guacara, capital *Guacara*:

Como de urgente necesidad, el empavimentado de las aceras y calles de la ciudad.

Distrito Ocumare de la Costa, capital *Ocumare*:

Se encuentran en fábrica las Casas Comuñales de Cata y de Guevara.

Distrito Puerto Cabello, capital *Puerto Cabello:*

La reparación de las calles de la ciudad, del Hospital, del Mercado, del Matadero, embellecimiento del Parque Flores y construcción de un paseo a orillas del mar, como gran aspiración de los habitantes de Puerto Cabello.

ESTADO COJEDES

Las obras públicas más importantes y que con urgencia reclaman los Distritos del Estado Cojedes son las siguientes: una Cárcel separada de la Casa Municipal para Tinaquillo, otra para El Amparo que costará Bs. 4.000; así como tambien, concluir las Cárceles de El Baúl y El Pao. Este último pueblo necesita defender el Templo de la quebrada de «Juan Antonio», con un costo de Bs. 8.000.

ESTADO FALCON

Las que necesitan los Distritos del Estado Faleón son: las aceras para Tucacas y sendas Estaciones de Policía para Churuguara y Pueblo Nuevo.

ESTADO PORTUGUESA

El Distrito Acarigua informa que Acarigua neecsita de un Hospital, de un Matadero y de las aceras de la población; Araure pide el embellecimiento de la plaza Yánez y de las Avenidas de El Calvario y de la que conduce a Acarigua. El Pueblo de Biscueuy, pide que le hagan una Capilla de tejas, con un costo de cuatro mil bolívares.

ESTADO MERIDA

Distrito Tóvar, capital *Tovar*:

Necesita un Colegio Nacional de niñas, y la terminación de la casa Mercado mediante la erogación de Bs. 12.000.

Distrito Libertador, capital *Mérida*:

La construcción de las aceras y arreglos de las calles de la ciudad, cuya obra puede hacerse con Bs. 200.000. Mejorar el Hospital de Caridad, mediante una erogaeión de Bs. 40.000.

Distrito Campo Elías, capital *Ejidos*:

Necesitan de Cárceles, tanto la capital como los demás Municipios.

Distrito Torondoy, capital *Torondoy*:

La terminación de la Casa Municipal en la cabecera del Distrito, y las de los Municipios, con sus respectivos departamentos para Cárcel; la construcción de una Iglesia en la misma cabecera, y otra, en cada uno de los Municipios; y construcción de Necrópolis. Costo probable de cada una de estas obras, es el de Bs. 12.000, para la primera; igual suma para la de los Municipios foráneos; Bs. 20.000, para cada una de las segundas y Bs. 8.000, para los Cementerios.

Distrito Miranda, capital *Timotes*:

Necesita con urgencia la terminación de las Casas Municipales, de Distrito y Municipios, que ya se encuentran en fábrica y cuyo costo problable es así: Bs. 20.000 para terminar la de la capital del Distrito; y Bs. 6.000 para terminar las de los Municipios foráneos.

Distrito Sucre, capital *Lagunillas:*

Necesita Hospitales y Asilos, y la terminación de la Casa de Gobierno y Cárcel que se encuentra en construcción.

ESTADO SUCRE

Distrito Mariño, capital *Irapa:*

No trae nada.

Distrito Sucre, capital *Cumaná:*

Pide únicamente la terminación del Teatro, que se encuentra en construcción.

Distrito Montes, capital *Cumanacoa*:

Nada dice de edificios.

Distrito Bermúdez, capital *Carúpano*:

Reparación de las calles de la ciudad y construcción de un Hospital.

Distrito Benítez, capital *El Pilar:*

No necesita nada.

Distrito Mejía, capital *Marigüitar:*

No habla nada acerca de obras públicas Municipales ni reparación de éstas.

Distrito Arismendi, capital *Río Caribe:*

No dice nada de edificios.

ESTADO TACHIRA

Distrito Bolívar, capital *San Antonio:*

Necesita con urgencia una Casa Municipal en el Municipio cabecera y el ensanche del Cementerio, como también el de Ureña.

Distrito Ayacucho, capital *San Juan de Colón:*

No dice nada acerca de Obras Públicas.

Distrito Cárdenas, capital *Táriba:*

Como de gran conveniencia pública la conclusión de las Casas Municipales, y de urgente necesidad, una Cárcel en cada uno de los Municipios. La conclusión de uno destinado a la Instrucción Pública, con un costo probable de cuarenta y ocho mil seiscientos bolívares (Bs. 48.600) para su terminación.

Distrito Capacho, capital *Independencia:*

Un edificio para Matadero Público, y una Casa Municipal en cada uno de los Municipios Libertad e Independencia.

Distrito Junín, capital *Rubio:*

Necesita la ampliación en el Matadero Público, reformas en la Cárcel y un Mercado cubierto.

Distrito Jáuregui, capital *La Grita:*

No dice nada de obras públicas

Distrito Lobatera, capital *Lobatera:*

Como indispensables y urgentes, la Casa Municipal de Lobatera; la Cárcel Pública y los empedrados y aceras de las calles.

Distrito San Cristóbal, capital *San Cristóbal:*

Llevar a término los trabajos del Hospital de Caridad, cuyo costo es

de doscientos cuarenta mil bolívares (Bs. 240.000). Terminar la Casa Municipal en el terreno donado por el Gobierno Nacional, cuyo costo es de doscientos mil bolívares (Bs. 200.000) y edificios para Instrucción Pública.

DISTRITO URIBANTE, capital *Pregonero:*

Concluir la Casa Municipal y la Casa Cural.

ESTADO ZAMORA

El Concejo Municipal del Distrito Sosa del Estado Zamora dice, que tanto la ciudad de Nutrias como su Puerto necesitan de Iglesia, Casa de Gobierno, Cárcel y Cementerio.

La ciudad de Obispos del Estado Zamora necesita de Casa Municipal, Cárcel Pública y Mercado de carnes, lo que podrá hacerse con 4.000 bolívares.

ESTADO ZULIA

DISTRITO MARACAIBO, capital *Maracaibo:*

La nivelación y adoquinación de las calles con el indispensable corte de cañadas, en la ciudad de Maracaibo, con el costo probable de un millón de bolívares (Bs. 1.000.000).

DISTRITO MIRANDA, capital *Altagracia:*

Diques o estacadas a orillas del Lago para evitar las inundaciones, con un gasto probable de cuarenta mil bolívares (Bs. 40.000). La construcción de un Muelle en los Puertos de Altagracia, con costo probable de cuatro mil bolívares (Bs. 4.000). Nivelación de la Plaza principal de Altagracia, con un costo probable de cuatro mil bolívares (Bs. 4.000). En el pueblo de Quisiro una casa capaz para oficinas públicas y un local propio, para el expendio de carnes, con un gasto probable de tres mil bolívares (Bs. 3.000) las dos obras.

DISTRITO SUCRE, capital *Bobures:*

La terminación de la Casa Municipal de la capital del Distrito, y las Casas de Gobierno y Carnicerías en los Municipios foráneos.

DISTRITO PÁEZ, capital *Sinamaica:*

No trae nada acerca de edificios.

OPINIONES DE DELEGADOS

En la sesión del 6 de febrero de 1911, fue aprobada una proposición del doctor E. Calcaño Sánchez, por la cual los Delegados miembros de la Comisión debían presentar su opinión escrita sobre las materias de los Informes leídos.

Son las que siguen:

«*Señor Presidente y demás Miembros de la Comisión de Obras y Comunicaciones, del Congreso de Municipalidades:*

Como uno de los tres miembros designados para formar la Subcomisión que debe presentar un informe sobre lo que juzgue más con-

veniente para el establecimiento de Acueductos y de Cloacas en las poblaciones de la República, el que suscribe pasa a exponer sus ideas particulares sobre ambas materias, de una manera breve y sintética, ya que sus estimables colegas no han querido aceptar el pensamiento de presentar un informe colectivo, después de haberse convenido en su esencia y términos convenientes; sino que por el contrario, han resuelto que cada cual presente su opinión separadamente: en tal virtud, el que expone presenta la suya de la manera siguiente: primeramente, refiriéndose al asunto Acueductos, es muy sabido que el agua es uno de los elementos indispensables para la existencia de los reinos vegetal y animal; y por lo tanto, es de primera necesidad que toda población esté provista en su interior de la cantidad suficiente para el sostenimiento de sus habitantes, lo cual no es fácil efectuar á los Distritos y Municipios, puesto que ellos en la generalidad, carecen de la renta suficiente para emprender y realizar obras de tal entidad; y por lo tanto, opina el que suscribe, porque debe solicitarse del Congreso Nacional, escojite los medios más convenientes a fin de que asigne en el presupuesto anual, la cantidad suficiente para que el Ejecutivo Nacional la haga invertir única y exclusivamente en la construcción de Acueductos, donde sea posible crearlos, o el establecimiento de Fonteforaminas, en los lugares en donde no hubiese aguas corrientes que poder conducir al poblado; principiando dichas obras por aquellas poblaciones que más ingentemente las requieran, y destinando parte de dicha renta acordada, a la conservación y mejora de los Acueductos ya existentes; y contrayéndose en particular al de esta ciudad Capital, cree indispensable procurar aumentar la cantidad de sus aguas potables, para lo cual podría y convendría al Gobierno Nacional adquirir las propiedades que se cultivan con las aguas de las quebradas de Anauco y Gamboa, ambas de buena calidad; con lo cual no sólo se conseguiría el aumento de las aguas potables, sino que además los terrenos adquiridos servirían para el embellecimiento y ensanche de la ciudad por su parte Este; a la vez que cree que la venta gradual de dichos terrenos, cubriría el precio que hubiesen importado ambas cosas, o sea el agua y los terrenos.

Con referencia al asunto Cloacas, cree tambien que es de sumo interés público que existan redes bien construidas en todas las poblaciones en que el nivel del terreno y demás circunstancias lo permitan, y en donde la entidad y extensión del sitio poblado lo requieran, y muy principalmente en los lugares en que exista un volumen de agua suficiente para arrastrar todas las inmundicias que caigan a dichas cloacas; pues en las poblaciones en que no exista dicha abundancia de aguas, sólo deberán construirse alcantarillas para que las aguas lluvias no corran sobre el pavimento de las calles desperfeccionándolo e impidiendo además el tráfico, porque es un hecho comprobado por la experiencia que las ciudades en que se han construido cloacas sin las condiciones para su constante y completa limpieza, se han hecho insalubres, como viene sucediendo en esta ciudad capital, que fue hasta los promedios de la séptima década del siglo pasado, si no ya el vergel paradisiaco tal cual la describió en su historia Oviedo y Baños, al menos una ciudad de relativa salubridad, la cual ha venido desmejorándose progresivamente desde que con la construcción del Acueducto de Macarao se han ido generalizando los escusados de agua, los que por no tener agua suficiente para su completo aseo, constituyen multitud de focos de infección; y es por ello que cree conveniente el que se cambiase dicho sistema, el cual será más perjudicial mientras más se extienda, no para que se retrocediese al de hoyos en su generalidad

mal construidos, sino para que estudiando el punto, se hiciese lo que se practica en muchas ciudades de naciones civilizadas que carecen del agua suficiente para tener escusados de agua; y entre varias de las prácticas adecuadas se indica el establecimiento de depósitos estables, pero que sean muy bien construidos, los que por medio de los aparatos que existen al efecto se limpien frecuentemente, o el de receptáculos de hierro portátiles que se cambien al estar llenos, por otros análogos completamente desinfectados.

Tales son las ideas que el que suscribe presenta al Presidente y demás miembros de la respetable Comisión de Obras y Comunicaciones, que le nombró como miembro de esta Sub Comisión, por si acaso aceptando alguna de ellas, mereciese la honra de ser elevada hasta la consideración del Ciudadano Presidente de la República, que en su afán por el bien de la Nación decretó la reunión del Congreso de Municipalidades.

Francisco J. Arvelo.

Como Miembro de esta Subcomisión, opino lo siguiente:

Acueductos.—Entre las obras públicas más importantes de los pueblos, sino la más, están los acueductos, cuyo costo no pueden cubrir las Rentas Municipales en ninguno de los Distritos de la República; y algunos de los existentes no llenan su objeto, por la escasez de agua potable o por la mala calidad de ésta.

En esta capital, donde debería existir el mejor acueducto existe el mayor, pero quizás el menos bueno, porque su volúmen de aguas es insuficiente, y porque su reparto es inequitativo. Estas aguas están analizadas y declaradas de muy mala calidad, lo cual podría remediarse con un sistema de filtros que indicaría, con sobrada competencia, el Colegio de Ingenieros. Respecto a limpieza, es indispensable entubar la que corre por la cañería conductora de una parte de esas aguas, desde Macarao y cubrir los depósitos o estanques del Calvario.

Otros acueductos de algunas localidades, de muy buen agua, están mal conservados, por la exigua asignación destinada a reparaciones y al Inspector.

Los Concejos Municipales de los pueblos en donde existen estos acueductos, deben prestarle toda su atención a tan vital asunto.

La mayor parte de las poblaciones de la República carecen de acueductos, unas por la escasez de su población que no permite hacer el gasto de la construcción, otras porque no tienen en sus contornos una vertiente adecuada.

Algunas se surten de agua de pozos, de lagunas y de quebradas cuyas aguas sucias y de mal sabor son siempre perniciosas a la salud.

Los pozos artesianos se recomiendan para los lugares en donde se puedan abrir científicamente; en donde no fueren posibles, deberían establecerse filtros públicos para purificar las aguas, lo cual no sería de gran costo.

La ciudad de Ortiz, capital del Distrito que represento, y los demás pueblos de su dependencia, necesitan con urgencia de agua pura para detener el paludismo en su mortífera misión de destruir aquellos pueblos, ya muy azotados por la fiebre.

Pidamos al Gobierno Nacional les tienda mano protectora, y disponga perentoriamente la purificación de esas aguas, por el intermedio de la Junta de Saneamiento Nacional.

Cloacas.—Necesidad suprema de las ciudades populosas, para su saneamiento es, sin duda alguna, el establecimiento de cloacas; pero es indispensable que haya el agua suficiente que las mantenga limpias, de lo contrario, serán criaderos de gérmenes de diversas enfermedades, y sería preferible volver a los primitivos tiempos de los escusados de hoyo.

Tenemos el ejemplo de esta Capital, cuya red de cloacas no ha podido todavía construirse de manera eficaz.

El reglamento de Higiene dispone que los escusados tengan su tubería y depósito particular, completamente incomunicados del surtidero de la familia; pero resulta que falta la presión y los escusados vienen a ser un peligro para la salud.

Opino porque las cloacas se construyan únicamente en las ciudades donde haya agua en abundancia; y donde no deban construirse, dispondrá la Junta de Saneamiento lo que juzgare pertinente a la limpieza de las materias fecales.

Caracas: 25 de febrero de 1911.

Luis Corrales.

Delegado por el Distrito Roscio (Estado Guárico).

AGUAS Y BOSQUES

En la sesión del 22 de abril de 1911, y a propuesta del Doctor Tomás C. Llamozas, se acordó nombrar una Comisión para redactar las bases de un proyecto de Ordenanza sobre Aguas y Bosques. Fueron designados para ello el Doctor Llamozas y el señor J. B. Calcaño Sánchez.

Dice así el proyecto:

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES,

Considerando:

Que el artículo VI del Estatuto exige de los Municipios un informe especial acerca del estado de conservación de los bosques, de sus aguas y de la eficacia de las ordenanzas que los protegen;

Considerando:

Que la buena calidad y abundancia del agua son indispensables para la vida del Municipio y que un caudal constante y uniforme de agua, no se puede obtener sin conservar convenientemente los bosques,

ACUERDA:

Recomendar a los Ilustres Concejos Municipales de la República, que

sancionen una ordenanza de aguas y bosques, sobre las bases que pauta este Congreso, modificándolas según las condiciones especiales de cada localidad.

Dado, etc., etc.

DE LAS AGUAS

1º Se prohibe que a una distancia de diez kilómetros antes de la toma que surte de agua la población, se establezcan lavanderos.

2º Las industrias establecidas a menos de diez kilómetros de la toma de agua, están obligadas a construir canales o depósitos para que los desperdicios u horruras de cualquiera naturaleza que sean, no caigan al cauce del río.

Los descerezos de café quedan incluidos en esta disposición.

3º Los potreros, las crías de cabras y puercos, no podrán establecerse a menos de doscientos metros de cada margen de río, en una extensión de diez kilómetros, agua arriba de la toma.

4º Cuando los acueductos sean de canal descubierto, los dueños de animales impedirán que éstos se acerquen al cauce y las autoridades tomarán las medidas necesarias para hacer cumplir esta disposición.

5º Los Municipios fijarán las distancias a las cuales se puedan fabricar casas en las cercanías de los canales que surtan a una población y en ningún caso será esta distancia menor de doscientos metros.

6º Todo paso sobre un canal de agua potable, se hará por medio de un puente.

7º Debe procurarse que en los acueductos de tubería no se hagan taladros en el tubo pricipal antes de ramificar a la población, exceptuando los casos en que se haya previsto la necesidad del taladro al construir el acueducto.

8º Los estanques de distribución deberán cubrirse cuando las aguas lleguen a ellos puras, natural o artificialmente.

9º Se prohibe que los tubos de agua atraviesen las cloacas.

10. No se permitirá que los tubos del servicio particular de una casa descarguen directamente en la letrina.

11. No se permitirá conectar de los tubos de distribución máquinas de sucio.

12. El propietario de las aguas que surten una población, podrá aprovecharlas en cualquier industria, con las restricciones siguientes:

(a) Devolverlas al cauce diez kilómetros antes de la toma, si por el uso se han convertido en impuras.

(b) Si la industria está situada a menos de diez kilómetros y las aguas se han hecho impuras, deben caer del lado abajo de la toma.

(c) Si la industria produce impurezas minerales tóxicas, las aguas deben perderse en los terrenos o caer en pozos especiales.

13. Antes de construir un aeueducto deberá consultarse al Consejo de Sanidad aeerca de la calidad de las aguas.

DE LOS BOSQUES

1º Se prohibirá terminantemente, de acuerdo con la ley sobre la materia, la tala de los montes en las cabeceras de los ríos y vertientes, tanto en los terrenos perteneeientes al Municipio como en los de partieulares.

2º En la parte baja del curso de los ríos puede permitirse la explotación científica del bosque, a trescientos metros de un lado y otro del cauce. En este caso, el que haya obtenido el permiso está obligado a resembrar el terreno desmontado en el plazo que le indique el Conecjo.

3º Las infraeeionces de lo dispuesto en el artículo 1º, se penarán de acuerdo con el artículo 2º de la Ley de Bosques y la falta de cumplimiento de lo dispuesto en la parte final del artíeulo anterior, con multas que fijará eada Concejo, quedando siempre obligado el propietario a restablecer el bosque.

Se prohibe la quema de los montes cercanos a los ríos que surten la población.

5º La quema de las sabanas en los terrenos de agricultura, lindantes con montañas, no se hará sin abrir antes contrafuegos y sólo se permitirá a la entrada del invierno.

6º El que queme eon la roza parte de una montaña, además de la debida indemnización al propietario, está obligado a restablecer el bosque en el plazo que fije el Conecjo.

7º Todo Municipio tendrá un Inspector General de bosques y guardabosques en número suficiente para una eficaz vigilancia.

8º De las multas que en este ramo se impongan, corresponderá la mitad al denunciante y la otra mitad se destinará a la siembra de árboles.

9º Se nombrará a los propietarios de fundos cercanos a las vertientes y que estén interesados en la conservación de las aguas, Inspeetores *ad-honorem*, con facultades suficientes para imponer las penas de aeuerdo con la ley naeional de bosques y las ordenanzas municipales.

10. Cada Municipio fijará la zona en que se puede extraer maderas, cortar leña y quemar hornos de carbón.

11. No se permitirá cerca de las vertientes de los ríos que surten las poblaciones, la entrada de animales que dañen los árboles y se prohibirá especialmente en los mismos lugares la cría de ganado cabrío.

12. Se proeurará que en las eseuelas se estimule al niño a amar el árbol por medios prácticos y fiestas especiales, se les exigi-

rá hagan almáeigos, y se ofreeerán recompensas a los que presenten eada época mayor número de matas en disposieión de sembrarse.

13. No se puede obtener beneficio de los árboles derribados por el viento, sin autorización del guarda-bosque.
14. Se autorizará a todo ciudadano a ser policía de estas disposiciones, y las multas que a algún ciudadano o guarda-bosques correspondan como denunciantes, se harán efectivas inmediatamente.

POZOS SEPTICOS

El 24 de abril de 1911, el Doctor Llamozas presentó el siguiente proyecto, relativo a pozos sépticos:

EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES

Considerando:

Que es una de las más importantes neeesidades de las poblaciones eonstruir los desagües de sus casas de manera que arrastren las heces sin eausar perjuieios a la salubridad públiea;

Considerando:

Que los Munieipios, easi en su totalidad, no pueden estableeer aetualmente un sistema de aleantarillado que satisfaga las preseripeiones de la higiene;

Considerando:

Que está aeeptado por la eieneia el «Pozo Séptico» como el medio eientífieo más eeonómico para purifiear las aguas de eloaeas y que para su funeionamiento sólo se neeesita una pequeña eantidad de agua, pudiendo las que salen del pozo ser utilizadas en el riego o esparcirse en las tierras sin peligro para la salubridad públiea

ACUERDA:

Reeomendar a los Munieipios en euya jurisdiceión no existan o no puedan estableeerse exeusados de agua perfeetamente higiénicos, que obliguen a los propietarios a eonstruir pozos sépticos en sus casas urbanas y rurales, siguiendo al efecto las instrucciones que se aeompañan a este aeuerdo.

INSTRUCCIONES

Un Pozo Séptieo es un hoyo revestido en su piso y paredes laterales de ladrillos o de eonereto, etc., etc. A él van a eaer todas las aguas

del servicio por un tubo que entra en forma de sifón invertido y que se sumerge como 0m,50 en el agua de la cual está lleno el pozo.

A la misma altura del primero sale otro tubo también en forma de sifón.

Sobre la tapa del fondo se situan, si se quiere, las letrinas, siempre que se hagan éstas en forma de sifón y el tubo terminal se sumerja en el agua los mismos 0m,50 ya dichos.

En lugar de un hoyo, puede ser un recipiente de metal o de concreto armado.

Basta derramar diariamente una pequeña cantidad de agua para que el pozo funcione, purificando biológicamente las aguas que salen y descomponiendo las sustancias que encierra en gérmenes *enteramente inofensivos a la salud.*

Dimensiones.—Para cada diez personas se calcula un metro cúbico de volumen como maximun.

PROVISION DE AGUA

El Dr. González Bona introdujo un proyecto de Acuerdo que dice así:

El Dr. González Bona, Delegado por el Distrito San Cristóbal, del Táchira, tiene el honor de proponer a sus colegas de la Sub-comisión de Acueductos y Cloacas, este

ACUERDO

Art. 1º Se aconseja a todos los Municipios:

1º Su provisión de agua limpia en abundancia.

2º La desinfección pública y doméstica.

§ El agua limpia puede obtenerse:

1º De fuentes o ríos cuya hoya y cuyos manantiales se deben mantener limpios y vigilados para impedir que en ellos se formen podredumbres o depósitos nocivos, ni se arroje a sus cauces ninguna clase de desperdicios.

2º De algibes protegidos donde se recojan las aguas pluviales domésticas.

3º De pozos artesianos abiertos en terrenos desprovistos de sustancias nocivas o impropias.

4º De cualesquiera fuentes, siempre que se hiervan y se filtren antes de usarlas.

Art. 2º La desinfección pública o doméstica puede obtenerse: 1º Por cloacas, si se tiene agua abundante y fondos para costearlas de manera adecuada para la localidad. 2º De pozos sépticos, si se dispone de poca agua. 3º De sumideros en seco, si el subsuelo lo es o si se construyen de cimento. 4º Por la desecación e incineración de todos los desperdicios vegetales o animales.

Caracas: marzo 1º de 1911.

Carlos Gonzalez Bona.

V

COMISION ESCOLAR

HORAS DE SECRETARIA: 5 a 6 P. M.

DELEGADOS	DISTRITO	ESTADO
Señor Pedro Emilio Coll, Presidente	Guaicaipuro	Miranda.
General Delfín A. Aguilera, Secretario	Ricaurte	Aragua.
" J. Valero Lara	San Sebastián	Aragua.
" Félix Galavís	San Antonio	Táchira.
" J. M. Espíndola	Cedeño	Monagas.
Señor César Zumeta	Mariño	Aragua.
Doctor J. de J. Arocha	Montalbán	Carabobo.
Señor César Mármol Cuervo	Zamora	Falcón.
Doctor A. Herrera Vegas	Muñoz	Apure.
" Eloy G. González	Ocumare de la Costa	Carabobo.
" J. A. Caballero M.	Araure	Portuguesa.
" Luis Corrales	Roscio	Guárico.
" Fernando Pumar	Guacara	Carabobo.
Doctor F. Jiménez Arraiz	Barquisimeto	Lara.
Presbítero Doctor N. E. Navarro.	Mariño	Nueva Esparta.
Doctor Luis Razetti	Urdaneta	Miranda.
" Carlos M. Velázquez	Barinas	Zamora.
" Heriberto Gordon	Acosta	Monagas.
" Eduardo Calcaño S.	Acarigua	Portuguesa.
Señor J. Bolet Monagas	Sotillo.	Monagas.
" L. Vallenilla Lanz	Bolívar	Anzoátegui.
Doctor P. M. Brito González	Mariño	Nueva Esparta.
" Arturo Ayala	Arismendi	Sucre.

Doctor J. M. Juliac	Montes	Sucre.
" R. Bruzual López	Sucre	Sucre.
" J. R. Pérez	Distrito Federal	
" Andrés J. Vigas	Obispos	Zamora.
" F. Monroy González	Miranda	Guárico.
General J. M. García Gómez	Falcón	Falcón.
Señor Andrés Mata	Sucre	Sucre.
Doctor J. M. Ortega Martínez	Yaracuy	Yaracuy.
Señor J. B. Calcaño Sánchez	Falcón	Falcón.
Doctor L. López Villoria	Yaracuy	Yaracuy.
" Luis Valera Hurtado	Trujillo	Trujillo.
" Samuel E. Niño	Táchira	Táchira.
" José E. Machado	Miranda	Miranda.
" V. M. Rada	Yaracuy	Yaracuy.
" Pedro M. Ruiz	Bolívar	Bolívar.
" Lisandro Alvarado	Lara	Lara.

RESUMEN DE EXTRACTOS

ESTADO ANZOATEGUI

Distrito Aragua de Barcelona.—Dice el Informe: que en varias ocasiones la prensa ha demostrado la necesidad de aumentar el número de las Escuelas del Distrito, donde no bastan las dos únicas Escuelas de Primer Grado que existen. Reclama por lo menos dos Escuelas de Segundo Grado, una de hembras y otra de varones, anexando a esta una sección para la enseñanza de Agricultura y Veterinaria. A la creación de esta Escuela pudieran contribuir, aliados, la Nación, el Municipio y el Estado.

Distrito Bruzual (*Municipio Clarines*).—Cuenta la ciudad con dos Escuelas Federales y un Colegio particular. Dice el Informe que se hace indispensable una Escuela Nocturna y se extiende el Informe, sin otros datos, sobre la importancia de la Instrucción Pública y de la enseñanza agrícola.

Municipio Sabana de Uchire.—No trae nada sobre situación escolar en el Municipio.

Municipio Guanape.—El Informe trae este solo párrafo:

"Existen dos Escuelas: una Mixta Nacional y otra particular de varones, que funcionan con regularidad."

Distrito Peñalver.—Existen en este Distrito una Escuela Federal de varones y una de niñas en la población de Píritu; una Mixta también Federal en el Puerto y una de varones en El Hatillo, Municipio Sucre, pagada ésta por el Gobierno del Estado. Considera como de suma neeesidad el establecimiento de dos Escuelas más en el Municipio Capital, una de varones y una de hembras, y dos Mixtas en los Municipios San Miguel y Boca Uchire, las cuales por escasez de rentas no pueden ser subvencionadas por la Municipalidad.

Conviene una Escuela de Artes y Oficios en el Municipio capital y Escuelas Rurales en los vecindarios más poblados.

Distrito Libertad.—En el Municipio San Mateo, la Instrucción se recibe en una Escuela de Primer Grado para varones; en el Municipio Santa

Inés en una de Niñas; en una de Primer Grado de varones en el Municipio El Carito; no hay ninguna Escuela en el Municipio Quiamáre; reclama la creación de Escuelas de Segundo Grado para la enseñanza Rural o Agrícola y para Quiamáre una de estas Escuelas y otra de Primer Grado.

Distrito Miranda.—Dice el Informe: carece el Distrito de dos Escuelas Primarias, por lo menos, porque sólo existen dos Escuelas para los cinco Municipios del Distrito, haciendo notable falta una Escuela de varones en Pariaguán y otra en la Boca del Pao.

Distrito Freites.—En la Capital del Distrito existen dos Escuelas Federales de Primer Grado; una de cada sexo y otra de varones de Segundo Grado; pero en los demás Municipios, que son cuatro, tan sólo hay una mixta en Santa Rosa. Con la protección del Gobierno del Estado sería muy conveniente la creación de una Escuela Normal de Agricultura en la Capital del Estado, a donde concurrirían alumnos de todos los Distritos, ayudados también por el Gobierno, a adquirir los conocimientos necesarios para luego establecer Escuelas de este género en la localidad.

Distrito Independencia.—En la capital hay dos Escuelas Nacionales y una Municipal; en «La Canoa» una nacional; y una mixta. Se necesitan Escuelas Primarias y rurales en los otros Municipios y caseríos.

Distrito Bolívar.—Hay diez y seis Escuelas Nacionales y una del Estado distribuidas en los Municipios siguientes: El Carmen, dos de niñas y una mixta; Aragüita, Guanta, Puerto de la Cruz, Pozuelos, una Escuela mixta: Bergantín, San Diego, El Pilar, una de niños. Falta una de niños en Bergantín y en los Municipios Carigua, San Bernardino y Curataquiche, sendas mixtas. En el Municipio San Cristóbal hay tres de niños y dos de niñas; y en la Ciudad capital, sostenidas por el Estado, una de Corte y Costura y otra de Música y Canto.

Con la cooperación de la Municipalidad podría fundarse una Escuela Agrícola y otra de Artes y Oficios.

Distrito Cagigal.—No trae absolutamente nada sobre situación escolar el Informe de este Distrito.

ESTADO APURE

—

Distrito San Fernando.—La instrucción Municipal de este Distrito deja mucho que desear; las únicas escuelas que la Municipalidad sostenía en la capital hoy no existen. Se ha suprimido tambien la asignación municipal que tenían acordado los Colegios de San Fernando, todo ello porque la Renta no permite atender a esos primordiales servicios. En los Municipios foráneos no existe ninguna escuela.

Juzga el Informe que sería muy beneficiosa una Escuela rural en la capital. En esa escuela podría haber una sección de Artes y Oficios. Pide para los caseríos escuelas en las cuales se enseñe siquiera a leer y escribir. Concluye el Informe afirmando que la Instrucción Pública en el Distrito se halla en el mayor atraso.

ESTADO ARAGUA

—

Distrito Girardot.—Hay sólo una escuela Municipal en el Municipio Choroní, ésta de varones.

En el Distrito Capital: un Colegio Nacional para niñas, una escuela Nacional para varones y otra nacional para hembras; dos del Estado, una diurna mixta y otra nocturna.

Dos escuelas municipales, una para hembras y otra para varones.

Aprueba el Informe establecer una o más Escuelas Agrícolas, de acuerdo con la Circular del Ministro del Interior.

Sobre Artes y Oficios opina que bastaría una Escuela de Artes y Oficios en cada capital de Estado.

Distrito San Casimiro.—Dice el Informe que la situación escolar del Distrito Capital, así como la del Valle de Morín, es satisfactoria. Aprueba la idea de crear en cada Municipio por lo menos una Escuela rural o Agrícola, a cuyo fin contribuirá a pesar del déficit que pesa sobre las Rentas.

Tambien aprueba la implantación de una escuela de Artes y Oficios.

Distrito Zamora.—Dice que la situación Escolar de ese Distrito es superficial y rutinaria, que falta competencia a los encargados de varios planteles y que los métodos son muy imperfectos. Que el retroceso en este ramo se debe al favoritismo. Considera de gran utilidad la fundación de escuelas donde se enseñe Agronomía, Veterinaria, Artes y Oficios etc, (sin que por esto sufra la enseñanza elemental). Propone el establecimiento de la Escuela Modelo, con edificio adecuado y propio, como a la par que se enseñe, se derive de la misma labor el sustento y sostenemiento de los Profesores y alumnos que la constituyan.

Distrito Urdaneta.—La situación escolar del Distrito es la siguiente: en el Municipio capital (Camatagua) existen dos Escuelas Nacionales, una de varones y una de hembras; en el Municipio Carmen de Cura, una escuela mixta nacional; y en el Municipio San Francisco de Cara existen dos Escuelas Nacionales y una Federal mixta. Dice que estos planteles están regentados por personas idóneas. No se explica porque haya más escuelas en el Municipio San Francisco de Cara que en la capital del Distrito, donde a causa de la mayor población gran parte de los niños no gozan del beneficio de la instrucción. A causa del estado deplorable en que se encuentran las Rentas ha mucho tiempo se han suprimido las escuelas municipales; por la misma escasez de Rentas encuentra dificultad en llevar a cabo la fundación de Escuelas Rurales o Agrícolas, idea que por lo demás aplaude.

Distrito San Sebastián.—Existen cuatro planteles de primer grado, esto es, dos Nacionales, uno de varones y otro de hembras; una Nocturna Federal de niños y una Municipal de niñas. Cree necesario que la Escuela Núm. 37 sea elevada a plantel de segundo grado y juzga útil la fundación de un plantel Rural o Agrícola.

Distrito Mariño.—*Municipio Turmero:* Dice que el progreso de la instrucción está «bajo cero». Cree necesario establecer planteles; que por lo menos deben crearse tres en la población, dos en Chuao, uno en Cepe y tres o cuatro en los campos más poblados del rededor de la población. Dice que por Bs. 60 quincenales hay allí jóvenes aptos

que pueden desempeñar cargos de maestros. Cree de utilidad la enseñanza de nociones de Agricultura, Geografía Regional, lecciones orales de Constitución y de Código de Policía.

Municipio Cagua.—Hay en la localidad cuatro escuelas, dos Nacionales y dos Municipales, a las cuales asisten 120 alumnos, como mitad de hembras y mitad de varones. Personas prácticas dirigen dichos planteles, cuyo número juzga notoriamente insuficiente. Cree indispensable la creación de dos nuevas escuelas con edificios adecuados y material escolar. Opina que debían designarse las horas de enseñanza de las 8 de la mañana, hasta la una de la tarde, a fin de que los niños tengan tiempo de estudiar y cumplir con sus obligaciónes domésticas. Juzga defectuosos los textos de enseñanza, y nada equitativa la remuneración que reciben los preceptores Municipales: Bs. 100 mensuales.

Municipio Santa Cruz.—No hay sino una escuela Municipal de niñas, sin mobiliario alguno y sin los más indispensables enseres. Careciéndose de recursos pecuniarios hasta para satisfacer las más apremiantes exigencias de la Administración Municipal, no es posible crear una escuela para varones.

Distrito Ricaurte.—Situación escolar del Distrito: dos escuelas Nacionales, cuatro Municipales, dos del Estado y dos particulares; distribuidas así: once en el Municipio Victoria, tres en el Concejo, dos en Tejerías, dos en San Mateo, una en Zoata y una en la Colonia Tovar. Considera insuficiente el número de escuelas de Instrucción Primaria, dado lo extenso y poblado del Distrito. El analfabetismo ocupa alto coeficiente en la masa de la población, muy especialmente en la rural, donde casi puede decirse hay ausencia absoluta de Escuelas. Señala el Informe la indolencia de los padres que no envían sus hijos a la escuela pública, y a quienes dedican desde muy temprana edad al trabajo. En el Distrito no se hace obligatoria la Instrucción Primaria. Aplaude la idea de las Escuelas Agrícolas y Rurales, las cuales crée deben ser de carácter Municipal, correspondiéndole al Concejo suministrar los medios para el sostenimiento de estos planteles. Respecto a la Escuela de Artes y Oficios opina que debe ser sostenida por el Gobierno del Estado.

ESTADO BOLIVAR

Distrito Héres.—Numéricamente considerados, hay exceso de planteles en la Capital del Distrito y carencia de ellos en muchos Municipios importantes, que por no tener Rentas no pueden establecerlos. Sólo existe una escuela de varones en el Municipio Zea. En los demás, la instrucción municipal adolece de mucha deficiencia.

Faltan métodos y uniformidad de textos. Dado el exíguo salario del Preceptor, que tiene que pagar el local de su sueldo, no se sigue ningún precepto de higiene en las escuelas.

Aplaude el propósito de establecer escuelas Rurales de Agricultura y de Artes y Oficios; pero juzga el Informe que sería más útil emplear lo que haya de consumirse en estos institutos en mejorar los planteles existentes. Dice, además, que por falta de Institutores científicos, las escuelas de Agricultura y de Artes y Oficios no darían resultado alguno

y crée más viable establecer dotaciones moderadas a favor de los maestros empíricos de Herrería, Alfarería, etc., para que enseñaran siquiera prácticamente en sus talleres a un número determinado de niños.

Concreta el Informe sus ideas acerca del mejoramiento de la instrucción pública en las siguientes síntesis:

1º Principalmente crear escuelas normales en cada Capital de Estado o Territorio, por lo menos, para hacer maestros, es decir, para enseñar a enseñar, porque es absurdo que cualquiera pueda formar el alma y la inteligencia del hombre de mañana, cuando se busca un joyero hábil para que forme una alhaja.

2º Reconcentración de las escuelas necesarias en las poblaciones grandes, pues la reunión de ellas hace más eficaz la vigilancia y la vecindad de los Preceptores, estimula sus esfuerzos en superar al vecino; aparte de que la reconcentración implica grandes economías, puesto que un buen Director y algunos auxiliares pueden atender a mayor número de alumnos que los atendidos en unos cuantos planteles aislados.

3º Compra o construcción de locales adecuados, con lo cual se cooperaría a la higienización general, porque con ello se evita lo que sucede actualmente, que los alumnos y Preceptores conspiran a la insalubridad de la habitación de los últimos, y a ser los primeros trasmisores de gérmenes infecciosos a diferentes hogares.

4º Aumento del salario de los Preceptores, hasta del punto de que pueda exijírseles concretar todo su tiempo a las tareas escolares y al estudio de las materias indispensables a un buen educador.

5º Inspección penetrada de que no se le encarga la fiscalización de los Preceptores, sino de la del ramo de instrucción, para lo cual necesita de estar bien dotada y tener disponible fuerza coercitiva para cumplir el mandato de la enseñanza obligatoria.

Distrito Cedeño.—El Informe trae este sólo párrafo sobre el particular: la situación escolar del Distrito es buena; sinembargo, sería conveniente el estudio de un plan para la enseñanza Agrícola y el establecimiento de un plantel para la enseñanza de Artes y Oficios, de los cuales se carece; también se hace necesario en el Municipio capital el funcionamiento de una escuela nocturna para la enseñanza de aquellos niños que no pueden asistir a la diurna que allí existe.

ESTADO CARABOBO

Distrito Valencia.—Hay quince Escuelas Municipales, así: dos de varones, una mixta, una de Corte y Costura y once de niñas. Todas marchan con regularidad y estan regentadas por personas de reconocida competencia; lástima que dichas Escuelas carezcan casi siempre de los útiles de enseñanza, lo que motiva muchas veces la falta de asistencia de las educandas, que pertenecen casi todas a la clase proletaria. El presupuesto mensual de las quince Escuelas Municipales alcanza a la suma de Bs. 80 para cada una.

Encuentra el informe muy conveniente establecer en las Escuelas Municipales los trabajos manuales, que preparen a los niños a las profesiones industriales a que están destinados en su mayor parte. Se echa de menos en estas Escuelas la educación física, Gimnasia etc. Nada dice el Informe sobre las Escuelas Rurales y de Artes y Oficios.

Distrito Bejuma.—Posée actualmente dos Escuelas diurnas para varones, una que paga el Municipio, otra el Estado; y una nocturna que paga el Gobierno Nacional. Hay tambien una Escuela Municipal de niñas en el Caserío Chirgua; funciona una Escuela Federal para varones y otra Municipal para niñas. En Canoabo, dos Federales para varones y hembras; y dos Municipales para idéntico fin. Los caseríos Silva, El Rincón y Reyes necesitan Escuelas, pues el analfabetismo es casi general. En Bejuma necesita una de enseñanza superior nocturna para los jóvenes que trabajan durante el día y donde recibirán la enseñanza especialmente comercial y los conocimientos generales de Cría y Agricultura y también de Artes y Oficios. El Informe opina que la nueva generación debe desarraigar el regionalismo y hacerse mundial y práctica. Crée tambien que debe destinarse una hora de lectura a la Prensa. Hace una crítica de los maestros actuales, que quieren someter todas las mentes al mismo método y establece la diferencia entre el sistema de enseñanza Yanki y el Jesuita. Se extiende largamente sobre la decadencia de la Agricultura y de la Cría. Opina por las Escuelas Rurales con un Directorio Central en la Capital del Estado, con ramificaciones en todas partes.

Distrito Montalbán.— La Instrucción del Distrito es muy deficiente, tanto por su reducido número, a causa de la escasez de Rentas, como por lo mal remunerados de los maestros. Sería muy conveniente, con la protección del Gobierno del Estado y de la Nación, crear una Escuela de segundo grado que tuviese tambien el carácter de Agrícola.

Distrito Puerto Cabello.—No hay datos sobre el número de Escuelos. Todo está allí en estado embrionario. Para fundar las Escuelas, mientras se traen pedagogos y agrónomos de los Estados Unidos y de Europa, deben enviarse comisionados idóneos para estudiar métodos y sistemas en Curazao y Trinidad.

Distrito Ocumare de la Costa.—En el Municipio capital dos Escuelas Nacionales Mixtas y una del Estado para niñas. En los Municipios Cata, Cuyagua y Guevara no hay Escuelas, ni pueden establecerlas las Municipalidades por la escasez de Rentas.

Distrito Guacara.—En el municipio capital hay ocho Escuelas, de las cuales dos Municipales. En San Joaquín dos Federales.

No es satisfactoria la Instrucción, por varias causas: absoluta carencia de recursos para comprar libros y demás útiles en muchos alumnos; variedad de textos, falta de mobiliario. Se necesita, por lo menos una Escuela de segundo grado y seis de primer grado para varios Municipios. En el caserío Yagua, por su clima y terrenos, es donde se debe establecer la Escuela Agrícola.

ESTADO COJEDES

Distrito Tinaco: El Municipio sostiene, a pesar de su escasa renta, una escuela de niñas y subvenciona un colegio de varones. En el vecindario de Macapo funciona una escuela mixta recientemente fundada. El Munici-

pio no ha creado escuelas en los demás vecindarios por la exigüidad de sus recursos. Los municipios ayudados por los Gobiernos Nacional y del Estado podrían establecer la Escuela Agrícola, como así también las de Artes y Oficios para los detenidos, como para los vagos y para los huérfanos desprovistos de representación.

Distrito Pao de San Juan Bautista: Funcionan con alguna regularidad en el Distrito dos escuelas Nacionales, una de varones y una de niñas. Por escasez de rentas en el Gobierno Seccional y el Concejo Municipal aún no se ha podido fundar plantel alguno. En tiempo del general Guzmán Blanco existieron en la población cuatro escuelas de ambos sexos. Sería de alta trascendencia la fundación de algunas escuelas de Artes, Rurales o Agrícolas y en la capital del Estado de un instituto de Artes y Oficios, pero compuesto de tal modo que estuviese concurrido por alumnos de todos los Distritos en número igual, para que así el beneficio lo recibieran todas las localidades de la región.

Distrito Falcón: Existen en el Distrito siete planteles así: dos Escuelas Federales, una para varones y otra para hembras; una Escuela Municipal para varones; dos Escuelas Municipales para niñas, un Colegio para varones y otro para niñas, ambos subvencionados por el Concejo Municipal. Todos estos planteles funcionan con bastante regularidad y útiles resultados en la capital del Distrito; pero se hace indispensable hacer efectivamente obligatoria la instrucción primaria y establecer escuelas nocturnas para artesanos y sirvientes, así como también escuelas Rurales en los vecindarios que por su población y distancia de la capital así lo reclaman.

Distrito San Carlos: No trae datos precisos, pero dice que sería muy conveniente establecer una Escuela Agrícola y una Granja Modelo que sirva de campo práctico de experimentación y que cultivada por los mismos alumnos bajo la dirección del maestro, produzca lo necesario para el sostenimiento de la Escuela, donde también se podía establecer la enseñanza de Artes y Oficios.

Distrito Girardot: El estado escolar del Distrito no es nada satisfactorio por la desmoralización producida por la falta de los niños, etc., etc. Hay tres Escuelas Nacionales y dos Municipales. Pide el Informe crear Escuelas de segundo grado y para ello suprimir una o más Escuelas de las de primer grado.

Distrito Anzoátegui: Dice el Informe sólo lo siguiente: la situación escolar del Distrito en la actualidad es buena, pero creemos muy conveniente la creación de una Escuela Nocturna para varones.

Distrito Ricaurte: El informe no trae ningún dato sobre situación escolar de la región.

Distrito Libertad: Existen en este Distrito cuatro escuelas Nacionales de primer grado, dos de varones y dos de hembras, que están regularmente servidas; poco más o menos con cien alumnos.

Pide dos escuelas, una para el vecindario «Caño Amarillo» y otra para el vecindario de «El Potrero.»

ESTADO FALCON

Distrito Acosta.—Existe una Escuela Nacional de primer grado en cada uno de los Municipios, menos en el de Carorita. La Escuela del

Municipio la Pastora es Federal y las dos, una de hembras y otra de varones en el Municipio Capital, San Juan, son Nacionales; las situadas en los Municipios anteriores son mixtas, y se nota en ellas grandes deficiencias y poca asistencia de alumnos, entre otras causas por la falta de vías de comunicación. Es indispensable que en estas Escuelas se enseñen rudimentos de Constitución, el Himno de la Patria y un curso sencillo y práctico de agronomía.

Distrito Buchivacoa.—La situación Escolar no corresponde a la categoría de este Distrito, debido al abandono de sus habitantes y a la indiferencia de los Gobiernos. No hace mucho que se han reinstalado en la Capital dos Escuelas Nacionales de niños y de niñas y en los Municipios foráneos de Zazárida, Dabajuro, Casigua y San Félix. En este último hay también una de niñas sostenida por el Estado.

Se necesitan Escuelas en los Municipios Borojó, San José de Séque y Bolívar. Con los actuales recursos del Distrito, que es esencialmente pecuario, no puede establecerse la útil Escuela Agrícola.

Distrito Colina.—Hay cuatro Escuelas en el Municipio Capital, dos Nacionales y dos Federales y una en cada uno de los Municipios Guaybacoa, Acurigua y Macoruca. Es insuficiente el número de planteles de primer grado en el Municipio Capital. No dice nada el Informe sobre Escuelas Rurales y de Artes y Oficios.

Distrito Democracia.—Es escaso el número de Escuelas; carecen de ellas los Municipios Pururecbe, Piedra Grande, Bruzual y Araira. Como las Rentas de los Municipios no alcanzan ni para pagar su Policía, no puede pensarse en establecer por su cuenta Escuelas Rurales.

Distrito Falcón.—Existen nueve Escuelas Federales de primer grado en todo el Distrito. Sería beneficiosa la enseñanza de Artes y Oficios. Dice el Informe que por lo eventual que son las lluvias no puede haber Escuelas Rurales.

Distrito Federación.—Hay cinco Escuelas en todo el Distrito. Sólo sostenidas por el Estado y la Nación podrían instalarse Escuelas Rurales y de Artes y Oficios.

Distrito Petit.—Dice solamente el Informe lo siguiente: hay tres Escuelas Nacionales y dos Federales; como este Distrito es agrícola, convendría una Escuela teórica y práctica de Agricultura.

Distrito Silva.—Hay en la Capital dos Escuelas Nacionales de primer grado, una de varones y otra de hembras, lo mismo que en Tocuyo de la Costa y en Chichiriviche una de varones.

Se necesita una de segundo grado en la Capital y en Tocuyo de la Costa y en Boca de Aroa, extensos territorios agrícolas, dos Escuelas Rurales.

Distrito Zamora.—En el Municipio Capital dos Escuelas Nacionales y una Federal; en Pueblo Cumarebo una Nacional; y en cada uno de los Municipios Píritu, Tocopero y Soledad. Las Escuelas mixtas no dan resultado.

Para una población de 18.000 habitantes no basta con las Escuelas existentes. Se necesitan tres Escuelas Rurales para los Municipios Tocopero, Píritu y Cumarebo, y de vital importancia una de Artes y Oficios, que contribuiría a disminuir el número de vagos que da triste idea de esos pueblos.

Municipio San José de Tiznados.—El Municipio tiene una Escuela Na-

cional de varones. Considera de grande utilidad el establecimiento de Escuelas Rurales y de Artes y Oficios; pero no hace indicación alguna de los medios para establecerla.

Distrito Zaraza.—Dos Colegios, uno de varones y otro de hembras, tres Escuelas de varones y dos de niñas en la capital. Tres Escuelas en el Municipio Santa María, una en Socorro, cuatro en Tucupido y una en San Rafael de Unare. Hace falta un plantel de primer grado en San José y otro en cada una de las Comisarías de Santa Bárbara y Agua Negra. Se hace necesario dotar a las Escuelas de instrumentos para la enseñanza gráfica.

Las Rentas Municipales podrían contribuir para el establecimiento de una Escuela Agrícola en la capital del Distrito. La escasez de Rentas hace imposible al presente el establecimiento por el Distrito de una Escuela de Artes y Oficios, que sería muy necesaria. Estos Institutos podrían crearse con la dotación directa del Gobierno o bien destinándose para ellos el producto suficiente del ramo de Licores, a cargo de cada Municipio donde actuará la Escuela.

Municipio Miranda.—En esta población existen cuatro Escuelas Primarias: dos de niñas Municipales. Una Mixta Nacional y una del Estado, de varones. No agrega nada más el Informe.

Distrito Miranda.—Funcionan en los 6 Municipios Escuelas Primarias diurnas para ambos sexos y algunas Nocturnas de varones, a las que asisten por lo regular artesanos que se encuentran ocupados durante el día. En el Municipio capital existen un Colegio Nacional de varones, donde se confiere el Bachillerato y otro de niñas. Hace notable falta el establecimiento de una Escuela de Segundo Grado que funcionaba y fué suprimida.

La carencia de Pedagogos obliga a entregar la Instrucción a personas con frecuencia incompetentes, por esta circunstancia y falta de buenos textos hay estudiantes que llegan al Bachillerato sin conciencia de los primeros estudios que se dan en las Escuelas Primarias. De grandísima utilidad sería la creación de una Escuela de Veterinaria y Zootecnia en el Distrito y daría mejor resultado que tantas escuelas mal dotadas que siempre han existido. Sin embargo, no se acomodaría con la realidad pensar en la cooperación que materialmente pudieran prestar las Juntas Comunales ni la Municipalidad del Distrito, por la escasez rentística en que se halla. Así, pues, sólo el Gobierno Nacional podría subvenir a los gastos de sostenimiento e instalación de ese Instituto.

La muy reducida explotación de la Agricultura en ese Distrito no justificaría el establecimiento de una Escuela Agrícola. Del mismo modo piensa respecto a la Escuela de Artes y Oficios, ya que por la índole especial del medio casi todos los habitantes de la región se entregan a los trabajos de cría en el Llano.

Distrito Bruzual.—No trae datos sobre el número de Escuelas. La situación escolar no es nada ventajosa. Se necesita, además, de Escuelas Agrícolas y una de Segundo Grado.

Distrito Monagas.—Con el impuesto sobre tabaco, en caso de déficit en la Renta General sostiene el Municipio: en Altagracia, una Escuela Mercantil Nocturna, y dos Nacionales de Primer Grado, para varones; en Guaribe, Pasorreal y San Antonio de Tamanaco, sendas Escuelas para varones de primer grado. En Altagracia el Gobierno del Estado sostiene un Colegio de varones, y el Gobierno Nacional un número insuficiente de Escuelas en varios lugares.

Juzga el Concejo que debe delegarse a los Municipios la facultad de crear Escuelas de primer grado, nombrar preceptores y fiscalizar los es-

tablecimientos. Así habría economía y orden y se suprimirían los costosos Superintendentes y Fiscales. El Informe razona sus argumentos.

Siendo insuficiente los ingresos Municipales, sólo el Gobierno Nacional puede fundar en la Cabecera del Distrito una Escuela de Artes y Oficios. Para sostener la necesaria Escuela de Ganadería se necesitaría eliminar de la Constitución Nacional la prohibición de crear impuestos sobre los ganados, que se dedicaría a esos establecimientos tan indispensables como las Escuelas de Agricultura.

Distrito Roscio.—Cinco Escuelas Federales y una del Estado en todo el Distrito. Se necesita una Escuela de segundo grado. No se habla de las medidas para establecer Escuelas Rurales.

ESTADO LARA

Distrito Urdaneta.—En cada uno de los tres Municipios hay dos Escuelas Federales de primer grado. Estas Escuelas apenas son suficientes para educar una parte de los niños y niñas de las poblaciones donde están. Debieran, pues, dotarse de mayor número de institutos cada uno de los Municipios y establecer por lo menos dos Escuelas de segundo grado en cada uno de los Distritos.

En la capital del Estado por lo menos debía establecerse una Escuela de Agricultura. El Gobierno del Estado ha creado dos Escuelas de Artes y Oficios en los Distritos Quíbor y Torres, y ojalá esto pudiera generalizarse a los demás del Estado.

La causa principal del atraso de la enseñanza consiste en que los maestros son por lo regular personas ignorantes.

Distrito Quíbor.—En la ciudad de Quíbor existen dos Escuelas Federales de primer grado, una de varones y otra de hembras, y dos en el Municipio Sanare. En la ciudad de Quíbor sería de bastante utilidad una Escuela de segundo grado para varones y otra para hembras. Para una Escuela Agrícola los puntos apropiados serían Sanare y Cupiro, dada la zona en que están fundados. No agrega nada el informe respecto a recursos económicos y a organización Escolar.

Distrito Urdaneta.—Un largo comentario sobre instrucción pública del Bachiller P. Ramón Karipá, pero sin datos precisos sobre el número de Escuelas, ni medios para establecer las Rurales y de Artes y Oficios.

Distrito Crespo.—El Distrito Crespo lo constituyen dos extensísimos Municipios: el Municipio Freites con 14.000 habitantes, tiene dos Escuelas Nacionales: una de varones y otra de niñas; además, tiene una Escuela a cuyo sostenimiento ayuda el Gobierno del Estado con ochenta bolívares (Bs. 80) mensuales. La asistencia media a estos planteles es de cuarenta y ocho niños y veinticinco niñas. En el municipio Díaz hay dos Escuelas; una de niñas y una mixta situada en el importante Caserío Eneal, con asistencia media de diez y seis varones y treinta y seis niñas. Este Municipio tiene 12.000 habitantes. Se observará que es insuficiente la instrucción popular, dado el crecido número de habitantes y, lo que es más importante todavía, que en el Municipio Diaz no hay una Escuela de varones.

Distrito Torres.—En la actualidad existen en este Distrito siete Escuelas Federales de primer grado. Dice que su población puede estimarse hoy en 50.000 habitantes, resultando de esto que dichos siete planteles no son suficientes.

Espera del Honorable Congreso de Municipalidades la creación de otras Escuelas de primer grado y de un Instituto por lo menos de enseñanza secundaria, con asignaturas suficientes para la enzeñanza agrícola, toda vez que algunos de sus municipios están llamados por la naturaleza a la agricultura; pero en los cuales los procedimientos agrícolas son todavía muy rudimentarios.

Por reciente Decreto del Gobierno del Estado se acordó fundar el próximo 19 de abril y con motivo de las fiestas centenarias, una Escuela de tejidos de sombreros de paja, jipijapa, panamá, etc.

ESTADO MERIDA

Distrito Libertador.—No han logrado las municipalidades, a pesar de sus esfuerzos, por las módicas Rentas de que disponen, fomentar la Instrucción Pública. Como base de la Instrucción se necesita la fundación de una Escuela Modelo para formar maestros aptos. Existen en la actualidad veintiocho Escuelas de primer grado, distribuidas en los municipios, según lo detalla un Cuadro del Informe cuyo resumen es el siguiente: sostenidas por la Nación diez y nueve, sostenida por el Estado una, por el Distrito siete y una particular. Se invierte aproximadamente la suma de dos mil ochocientos bolívares (Bs. 2.800) mensuales en el sostenimiento de estos planteles. Las Rentas municipales contribuyen mensualmente con trescientos ochenta y cuatro bolívares (Bs. 384). Todas estas Escuelas carecen de locales apropiados, de mobiliarios y de los más insignificantes enseres.

Conviene el establecimiento de Escuelas Rurales en el Distrito Libertador, pero para que ellas puedan llegar á formar un núcleo de Profesionales competentes, habrá de completarse con el conocimiento de la contabilidad sencilla, aplicada a la mayordomía de hacienda y con el de la higiene especial de la gente de campo. Pero como quiera que la creación de un plantel de esa naturaleza requiere un aporte de Renta que no alcanza a cubrir, ni aproximadamente, la del Distrito, nada puede hacerse en el particular sino es bajo la protección del Gobierno Nacional o por la formación de una Sociedad Cooperadora.

Distrito Tovar.—En el Municipio Cabecera hay tres Escuelas de varones, dos Nacionales y una municipal. Dos Escuelas de niñas, ambas municipales, y una Rural mixta subvencionada por el Concejo Municipal. En el Municipio Zea se encuentran tres Escuelas, una de varones y una de niñas Municipales; y una mixta Nacional. En el Municipio Mesa de Bolívar hay una de varones Nacional. Es de observar que todos estos Institutos docentes, carecen de los muebles necesarios y de los utensilios correspondientes, y que sus locales son sostenidos por los mismos Preceptores, sin que reciban remuneración por este respecto.

Es de imperiosa necesidad una Escuela de segundo grado en el Municipio Cabecera. También de primera necesidad una Escuela Rural am-

bulante, con el fin de que no se quede aldea sin que los niños aprendan a leer y escribir y siquiera las cuatro reglas de Aritmética. El Gobierno Nacional debe establecer una Escuela de Artes y Oficios. En el Municipio Mesa-Bolívar es lamentable que no haya una Escuela de niñas.

Distrito Torondoy.—Existen cinco Escuelas de primer grado nacionales: dos en el Municipio Cabecera, dos en Santa Polonia, y una en Piñango. Se necesita una de segundo grado en el Municipio Cabecera, una de niños y otra de niñas de primer grado para el Municipio San Cristóbal, una de niñas en Piñango y una mixta por lo menos en la aldea Monte Aventino. No habla el Informe sobre Escuelas Rurales y Agrícolas.

Distrito Miranda.—En la Cabecera, una Escuela Nacional de primer grado para varones y otra para niñas. En los Municipios foráneos hay sólo una Escuela de niñas. Todas carecen de utensilios necesarios. Se necesitan dos Escuelas de segundo grado en la capital y de niñas (Primarias) en los Municipios foráneos. Por escasez de Rentas, las Juntas Comunales no pueden cooperar al establecimiento de Escuelas Rurales y de Artes y Oficios.

Distrito Campo-Elías.—Por lo regular son incompetentes los Preceptores. Debería consultarse a los Superintendentes e Intendentes sobre elección de aquellos. Debería aumentarse los sueldos a los maestros y proveer de útiles a las Escuelas. Se necesita una Escuela de segundo grado en la capital del Distrito. No habiendo maestros competentes para Escuelas Agrícolas, debería hacerse venir de la Capital de la República, un técnico que por medio de conferencias, propagara los conocimientos prácticos y científicos de la Agricultura.

ESTADO MIRANDA

Distrito Bríon: el Informe de este Distrito no dice absolutamente nada con respecto a su situación escolar.

Distrito Zamora: en el Distrito, que puede contar en sus habitantes como mil quinientos niños de edad escolar, funcionan tan sólo 7 Escuelas Primarias, una Federal de varones, otra Federal de Niñas, dos Escuelas mixtas Federales, 4 Escuelas Municipales, de las cuales 2 de varones, diurnas, una de varones nocturna y una de niñas. Un gran número de alumnos no poseen todos los libros que necesitan para sus estudios; otros carecen en absoluto de ellos; algunos usan textos diferentes de la mayoría de sus condiseípulos y los alumnos de una misma clase se hayan divididos en dos o tres secciones con textos diferentes; ello tiene por causa que muchas familias apenas ganan lo necesario para atender a las necesidades de la vida, no pudiendo por consiguiente comprar los libros para los niños que les pide el Profesor. Se necesita, pues, la uniformidad de textos y distribuir los libros gratis por órgano de los Fiscales de Instrucción, entre los alumnos pobres presentados por los Preceptores. Obsérvase tambien en casi la totalidad de los Planteles, que asiste un número de alumnos mucho mayor que el prescrito por el Código, como máximo de cada Escuela: no es de extrañar, pues, que continúen acudiendo padres de familias solicitando puéstos para sus hijos y que no sea ya posible admitirlos por que se haría excesivo el número de alumnos en los planteles ya recargados.

Es, pues, a todas luces indispensable aumentar el número de Escuelas Primarias en ese Distrito.

Fuera de las 3 Escuelas Municipales que sostiene el Concejo, sólo hay una Escuela Federal de varones; las otras Escuelas Federales que funcionan, 2 en el Municipio Guatire y una en el Municipio Araira, son una de niñas y las otras dos mixtas y a estas últimas sólo concurren niños de muy poca edad. Se necesita siquiera otra Escuela diurna de varones con dotación suficiente para que el plan de estudio de ella no se limitara a las materias de Primer Grado. Las ventajas que reportará el establecimiento de una o más Escuelas Agrícolas son por demás conocidas. Acoge el Informe el Proyecto de establecer la enseñanza de Artes y Oficios, pero no presenta plan económico para ello.

Distrito Lander.—La situación Escolar es la que sigue: diez Federales, cinco del Estado, y dos Municipales. Dos de varones, dos de niñas y una nocturna de varones y dos mixtas, están situadas en el Municipio Ocumare del Tuy; una de varones y una de niñas en el Municipio San Francisco de Yare y una mixta en el Municipio La Democracia; las cinco Escuelas Federales funcionan todas en Ocumare del Tuy, siendo todas ellas de segundo grado para niñas, una de Corte y Costura, dos diurnas y una nocturna para niñas. Las Escuelas Municipales funcionan: una para niñas en el Municipio Ocumare del Tuy y una para varones en el Municipio La Democracia. Los locales en que están instaladas esas Escuelas son por lo regular inadecuados e incómodos. Casi todas carecen de mobiliario. Hace notable falta en el Municipio capital planteles Federales para uno y otro sexo y en todo el Distrito de primer grado para varios Caseríos; lo mismo que una Escuela de Artes y Oficios en el Distrito Lander, en la cual se podrían dedicar algunas horas a la instrucción Agrícola.

Distrito Guaicaipuro.—Existen en este Distrito veinte Escuelas, dos Nacionales de primer grado en el pueblo y dos en Miquilén. En el pueblo además una Nacional de segundo grado de niñas, una Federal de primer grado mixta, una Municipal de primer grado de niños nocturna, una particular mixta diurna. Los Municipios San Pedro, San Antonio, Paracotos y El Carrizal, cada uno con dos Escuelas de primer grado para cada sexo. San Diego, una Nacional de primer grado de niños; La Cortada del Guayabo, una Nacional de primer grado de niños; Tácata, una nacional de primer grado mixta; Guanape, una particular de niños. Para una población como esa se hace indispensable mayor número de Escuelas, entre estas, dos de primer grado para niños, una en el pueblo y otra en Miquilén; ocho o más Escuelas mixtas nocturnas en los caseríos El Barbecho, Lagunetica, Las Canales, Guaremal, El Limón, Boquerón y Chacao, sitios en que hay una población no menos de 5.000 habitantes. En las Escuelas de Artes y Oficios que se estableciera podrían darse clase de agronomía. En el lugar denominado Ocampo, no hay ninguna Escuela.

La marcha escolar en el Distrito es por lo regular defectuosa, y debido a la carencia de textos adecuados y otras causas internas. Si los Intendentes tuvieran sueldos, podrían dedicarse a hacer las visitas de inspección que fueran necesarias.

Distrito Paz Castillo.—Debido al malestar de las Rentas Municipales no ha sido atendida debidamente la Instrucción Municipal; existe sólo un plantel de esta clase módicamente sostenido por el Municipio Santa Teresa. En el Distrito existen seis Escuelas Federales, cuatro de varones y dos de niñas, y además tres planteles de varones pagados por el Estado. Es pues deficiente la instrucción de la mujer. Es de desearse la implantación de una Escuela de Artes y Oficios y una Agrícola.

Distrito Sucre.—La situación actual es de una Escuela de primer grado para cada sexo en cada Municipio, lo que no es suficiente. Se hace indispensable la creación por lo menos de una Escuela mixta en el caserío La Laguna y otra igual en Turgua, lugares de población numerosa. En la Ciudad Capital se necesita, a falta de Colegios, una Escuela de segundo grado para cada sexo.

La manera práctica para establecer una Escuela de Agronomía y otra de Artes y Oficios, así como por lo menos una mixta para ambas enseñanzas, sería la completa independencia rentística de las municipalidades; es de desear que se dejase a los Distritos su renta de papel sellado, la que produce el impuesto de aguardiente y la de Clubs de Recreo. Estas Escuelas estarían vigiladas de cerca por la Municipalidad respectiva.

Distrito Plaza.—La situación escolar está representada por sus planteles de primer grado, cuatro Federales y dos Municipales, correspondiendo por igual número a cada sexo. Además hay las Escuelas particulares, una de niñas y otra mixta. El Informe presenta las razones por qué debe establecerse en Guarenas la Escuela Agrícola, sostenida por el Gobierno Nacional, el del Estado o por un convenio de las Municipalidades, con un número de alumnos internos por cada Distrito. Las escuelas de Artes y Oficios deben establecerse en varios puntos.

Distrito Urdaneta.—Existen en Cúa tres escuelas Federales y dos del Estado, de las cuales dos de varones, dos de hembras y una mixta; en Charallave tres Federales, una de varones, una de hembras y una mixta. Se hace necesario Escuelas de Instrucción Superior en la Capital de los Distritos; estas escuelas de segundo grado podrían ser subvencionadas por el Gobierno Nacional y las Municipalidades.

Para la formación de escuelas Agrícolas podrían los gobiernos regionales adquirir en propiedad tierras de labor; un Profesor administraría la finca y daría a los cursantes la enseñanza del caso; así, la escuela se sostendría por sí misma con sus productos agrícolas: allí se ensayaría todos los cultivos aun inexplotados. El número de los cursantes se limitaría de acuerdo con las rentas de cada Estado y el número y población de los Distritos.

Distrito Páez.—En Río Chico, seis Escuelas, en San José tres, en Cúpira una, en el Guapo una; todas con un total de asistencia de 270 alumnos. El Municipio capital, que tiene 4.000 habitantes, necesita una escuela de segundo grado. Lo exiguo de las rentas no permite crear por cuenta de los Municipios las importantes Escuelas Agrícolas.

ESTADO MONAGAS

Distrito Piar:. La situación del Distrito es la siguiente: seis Escuelas Federales, ninguna Municipal ni del Estado. En cada uno de los Municipios Chaguaramal, Punceres, Colón y Guanaguana hay una Escuela Federal Mixta y en la capital del Distrito hay dos, una de varones y otra de hembras. Convendría una Escuela de segundo grado para varones, pues a los niños pobres no les es posible ir al Colegio que está en la capital del Estado; también sería muy beneficioso en éste una Escuela Agrícola.

Distrito Acosta: El Municipio capital tiene tres Escuelas Federales: dos para varones y una para hembras; Caripe tiene dos: una para cada sexo.

Sería de gran importancia una Escuela de Agricultura en la capital del Distrito, con ayuda de los Municipios y el Estado, donde concurrieran en igual número alumnos de todos los indicados Municipios. Es de gran utilidad una Escuela Federal de segundo grado en la capital del Distrito, pues los alumnos pobres no pueden trasladarse donde existan esa especie de Institutos.

Distrito Maturin: un Colegio Federal de varones y otro de niñas en la capital; dos de primer grado de varones, dos de niñas y una mixta; tres del Estado y una Municipal. En los Municipios foráneos existen cinco Escuelas; se necesita una Escuela de segundo grado en la capital.

Las Escuelas Rurales deben establecerse en los Distritos Piar y Acosta y las de Veterinaria en la capital y en los Distritos Cedeño y Sotillo. La Escuela de Artes y Oficios, que con el tiempo se sostendría por sí sola, necesitaría un presupuesto de mil bolívares [Bs. 1.000], mensuales erogados por el Gobierno Nacional.

Distrito Cedeño: cuatro Escuelas primarias en la capital, una de niñas en el Municipio Areo y otra mixta en San Felipe; carecen de útiles de enseñanza y las niñas por ser excesivamente pobres carecen de libros. Se ha pedido varias veces una Escuela de segundo grado. Por falta de rentas necesarias no se han podido crear Planteles Municipales. Las Escuelas nocturnas y las campestres serían muy útiles.

ESTADO NUEVA ESPARTA

Distrito Maneiro.—La situación escolar del Distrito no es lisonjera, pues para aproximadamente seiscientos niños de ambos sexos, sólo existen tres Escuelas de varones repartidas en cada uno de los Municipios que lo componen; una de niñas en la ciudad, todas Nacionales, y una mas de niñas en la misma ciudad, establecida por el Gobierno Nacional.

Sostenida por el Gobierno del Estado y de la Nación es posible una Escuela Rural o Agrícola en la Capital del Distrito, pues son en extremo exiguas las Rentas de los Municipios. Sería de mayor utilidad, por no ser aquella una región agrícola, una Escuela de Artes y Oficios, pero siempre contando con la protección del Estado o la Nación.

Distrito Marcano.—Tres escuelas nacionales primarias en Juan Griego, y una del Estado en Pedregal. Se necesita una de segundo grado.

Por escasez de Rentas, ni el Concejo Municipal ni las Juntas Comunales pueden cooperar con el Estado a la creación de nuevas Escuelas.

Distrito Arismendi.—En el Municipio Asunción, dos escuelas nacionales primarias de varones y dos de hembras, y una nocturna de varones del Estado; en San José, una de primer grado de varones. Se necesita abrir de nuevo el Colegio Nacional de varones, que tenía edificio propio y del cual fué despojado; tambien es indispensable una Escuela de segundo grado.

Por la penuria rentística no puede pensar el Concejo en la fundación de otras Escuelas.

Distrito Gómez.—En todo el Distrito, cuatro Escuelas de primer grado, una del Estado y otra particular. El Municipio no ha podido crear ninguna. No agrega nada más el Informe.

ESTADO PORTUGUESA

—

Distrito Araure.—Verdaderamente fatal es la situación escolar del Distrito. Sólo tres escuelas primarias diurnas y una nocturna Federal para una población escolar de 700 niños y unos 500 peones que deberían recibir instrucción nocturna. Es manifiesta la necesidad de tres Escuelas Primarias más por lo menos y una de segundo grado, toda vez que a diez y seis leguas queda el más cercano Colegio de segunda categoría, al cual sólo pueden ir los hijos de individuos pudientes. La instalación de una, dos o más Escuelas Agrícolas sería notablemente provechosa al Distrito, pues una de las causas de la miseria en la localidad es la ignorancia de conocimientos sobre Agricultura. El Concejo podría oportunamente crear una Renta con que ayudar al Gobierno Nacional, a la instalación de dos o tres planteles Agrícolas; lo mismo podría decirse de una o más Escuelas de Artes y Oficios. El Concejo buscaría los medios de ayudar al Gobierno a este respecto.

Distrito Esteller.—Los Municipios Independencia y Esteller hacen la solicitud y la recomienda muy especialmente de que cree una Escuela Nacional de primeras letras para varones, pues es mínimo el número de habitantes que allí sabe leer.

Distrito Guanarito—Sólo el Municipio capital tiene dos Escuelas. Con la Renta de Fomento que el Gobierno destina a la localidad podría sostenerse la enseñanza de Artes y Oficios y de Agricultura.

Distrito Sucre.—Para la poca población de la capital basta con las dos Escuelas Primarias que existen. En los Municipios foráneos no hay ninguna Escuela. Sería de grande utilidad una Escuela Rural.

Distrito Acarigua.—En la ciudad cabecera, tres Escuelas Nacionales de Primer Grado, una del Estado de Segundo Grado, una Escuela Municipal de varones y un Colegio particular de niñas. Los Municipios foráneos carecen en absoluto de Escuelas.

Con un esfuerzo serio del Gobierno Seccional y del Concejo, podría establecerse una Escuela Agrícola y otra de Artes y Oficios; pero lo más práctico es hacer obligatoria una clase diaria, en las Escuelas de varones, de Agricultura práctica, en una área de terreno contigua al establecimiento docente.

Distrito Turen.—Dice el Informe que la situación escolar del Distrito es ventajosísima, que se necesitan dos Escuelas Rurales, que puede formarse un plan económico para establecer la enseñanza de Artes y Oficios; pero no da ningun dato preciso.

ESTADO SUCRE

Distrito Sucre.—No dice el Informe el número de Escuelas Nacionales, del Estado y Municipales que hay en el Distrito, pero sí, que sería muy conveniente establecer Nocturnas en los Municipios.

Sólo con la cooperación del Estado podría la Municipalidad establecer Escuelas de Agricultura, y de Artes y Oficios para varones y niñas. También sería muy oportuno establecer profesores ambulantes de Agricultura para los caseríos de los Municipios foráneos.

Distrito Arismendi.—En el Municipio capital hay un Colegio Nacional y otro particular, cuatro Escuelas Federales, una de niñas creada por el Estado y tres Municipales; en el Municipio Yaguaraparo hay dos Escuelas Federales. No agrega nada más el Informe.

Distrito Mejía.—El Informe se limita a decir que hay dos Escuelas de niños y niñas, y ninguna Escuela Rural.

Distrito Benítez.—Hay en el Distrito ocho Escuelas, unas Nacionáles y otras del Estado y sólo una Municipal en El Rincón. Se necesita una de varones en Tunapuisito, y una de varones y otra de niñas en La Unión.

Juzga el Informe ilusorio pensar en una Escuela Rural cuando hay Municipios importantes que no han sido todavía favorecidos con una Escuela de primeras letras.

Distrito Bermúdez.—Las Escuelas cuentan con suficiente concurrencia de alumnos y marchan con bastante regularidad, pero no basta su número para la población.

El Informe expone la gran trascendencia de las Escuelas de Agricultura y de Artes y Oficios, pero no indica los medios para establecerlas.

Distrito Montes.—La situación escolar deja mucho que desear, pues solo existen seis Escuelas de Primer Grado. Serían de grande utilidad una o dos de Segundo Grado y una Rural.

Distrito Mariño.—En el Distrito Mariño existen diez escuelas Nacionales; dos de ellas de hembras, tres mixtas y siete de varones.

Federales hay una de hembras en este Municipio y Municipales hay una de varones en Campo Claro, de esta jurisdicción.

Estos planteles funcionan con toda regularidad y bajo el plan de estudios que recomienda la Ley.

La extensión del Territorio y la creciente población que el Distrito encierra, hace notar la falta absoluta de otros planteles de igual categoría, tanto para hembras como para varones; siendo de advertir que sería de mejores resultados la creación de escuelas mixtas para lograr la aspiración del Gobierno en punto a instrucción primaria, pues son muchos los niños de ambos sexos que dejan de concurrir a los Planteles ya establecidos por estar lleno el número de que son dotados.

La mayor parte de dichos planteles carecen de mobiliario y útiles para la enseñanza; no obstante el interés que toman los maestros de lo ingentemente necesario.

Las Rentas Municipales del Distrito son tan enteramente exiguas que satisfecho el reducido Presupuesto de Gastos Públicos, apenas le queda para sostener un plantel de educación en el Distrito.

Es todo cuanto se puede informar al Congreso de Municipalidades en materia de instrucción pública en el Distrito Mariño.

ESTADO TACHIRA

Distrito Ayacucho.—Dice el Informe sólo lo siguiente: la instrucción en el Municipio y Distrito marcha bien, siendo notoria la falta de algunas Escuelas de Artes y Oficios en el Distrito, ya con ayuda del Gobierno Nacional o del Estado, por carecer el Concejo Municipal de suficientes fondos para sostener un instituto de esta naturaleza.

Distrito Bolívar.—No se halla el estado escolar en muy avanzadas condiciones, pues sólo existen en todo el Distrito, once Escuelas de Primer Grado, entre las cuales diez son Nacionales, pues el Municipio por la escasez de sus Rentas, no ha podido sostener las que por la Ley les corresponde, a pesar de que su falta se hace sentir notablemente, unido todo a la escasez de textos y a la suma pobreza de la mayor parte de los educandos. Para subsanar esta necesidad, es, en primer lugar, necesario proveerse de edificios apropiados y en segundo, que la inspección de ellas quede en manos de personas interesadas por el aprendizaje. También es indispensable el mobiliario correspondiente. Sería de incalculable beneficio el establecimiento de una Escuela Agrícola, lo mismo que una Escuela de Artes y Oficios.

Distrito Cárdenas.—Desgraciadamente no se encuentra la Instrucción en ese Distrito a la altura a que debiera estar. La Instrucción primaria en los Municipios es defectuosa en su organizacion interna y en su manera de regentar; no hay uniformidad en los textos. Antes de establecer Institutos secundarios, hay que pensar en los primarios, así como en las Escuelas Rurales y de Artes y Oficios. Siquiera deben someterse a un examen previo a los que aspiren a regentar una Escuela; debe establecerse una clase de Agronomía, por lo menos en una de las Escuelas de la capital del Distrito y una Escuela Rural en cada aldea. El Informe no trae ningún dato sobre número de Escuelas existentes, ni sobre los recursos económicos de los Municipios para este ramo.

Distrito Capacho.—Dos Escuelas Nacionales en Libertad y dos en Independencia. En los caseríos más importantes del Distrito existen Escuelas Rurales de la Nación. En Independencia hace notable falta una Escuela de segundo grado y otra de Artes y Oficios. El Informe no trae ningún dato sobre Rentas destinadas a este ramo.

Distrito Junín.—No trae ningún dato sobre Instrucción Pública, a no ser la aseveración de que mientras la Municipalidad administró la Renta de aguardiente en cada una de las doce aldeas hubo dos escuelas.

Distrito Jáuregui.—Hay doce Planteles de Instrucción, así: en el Municipio cabecera, un Colegio particular de varones y otro Colegio de hembras; una escuela primaria de niñas, Nacional, otra Municipal y dos de varones. En el Municipio Seboruco, una escuela nacional de varones y otra de niñas. En el Municipio Vargas y en el San José de Bolívar, dos escuelas nacionales en cada uno. En San Simón, una

escuela nacional de varones. En la aldea Omuquena, del Municipio capital, una escuela de varones del Estado. Hay neeesidad urgente de dos eseuelas de ambos sexos para la aldea Pueblo Hondo, dos para Quebrada de San José y dos para Sabana Grande y Benegára. No trae otros datos el Informe.

Distrito Lobatera.—No es consoladora la situación del Distrito, dado el número de niños analfabetas que existen. En el Municipio Constitución funcionan dos Eseuelas Federales, dos en Lobatera y una del Estado en la aldea Volador.

Se neeesitan dos planteles de segundo grado para varones y hembras y Eseuelas Rurales en las aldeas, donde se enseñe Agronomía. Incalculables beneficios produciría un plantel de Artes y Oficios en la cabeeera del Distrito, con una asignación mensual de cuatrocientos bolívares (Bs. 400).

Distrito San Cristóbal.—La Municipalidad de San Cristóbal eroga anualmente treinticinco mil ochocientos cincuenta bolívares (Bs. 35.850), sin incluir otros gastos ocasionales del ramo, suma con la cual sostiene una escuela de varones y otra de niñas en el Municipio San Sebastián, y dos de varones y una de niñas en el Municipio San Juan Bautista; en el Municipio Córdoba sólo hay una eseuela primaria nacional de varones, por lo exiguo de sus Rentas. En el Distrito capital de San Cristóbal, hay sostenidos por la Nación dos Colegios y dos Escuelas primarias en la ciudad y aldeas de los alrededores; sostenidas por el Estado, cuatro escuelas, entre las cuales una de Artes y Oficios en organización; existen también como particulares, un Jardín de la Infancia y una Escuela Primaria. El Informe detalla la organizaeión y objeto de dichos Planteles; así como lo que haee notable falta en la ciudad y en las aldeas. Las nuevas escuelas, al haberlas, deben estableeerse en las cabeeeras de las aldeas, donde residen los Jefes de ellas que haría efeetiva la matriculación de los niños y su puntual asisteneia.

Urge también: la formación del censo escolar, la adopeión de nuevos textos adeeuados a la enseñanza moderna, la provisión de mueblaje para las nuevas escuelas y de libros y útiles para los alumnos menesterosos. El Informe reeomienda al Ejecutivo el ensanche de la Instrueeión primaria en los términos pedidos, pues mientras tanto no habrá, como dice, sino caciques más o menos ilustrados.

Distrito Uribante.—La situación escolar del Distrito es regularmente satisfactoria en lo que se refiere a la Instrueeión primaria. Hay una Eseuela Nacional de varones en la capital y otra de niñas y una Municipal. En las aldeas Cárdenas, Montaña, San José, Colorado y Palmarito, hay sendas Escuelas de varones, pero hacen falta otras para los habitantes diseminados en la extensa región del Distrito: en la capital de éste se neeesita un plantel de Instrueeión superior y Eseuelas de segundo grado de varones y niñas, así como una o dos más Escuelas Rurales o Agrícolas. El Municipio no tiene rentas para establecer una Eseuela de Artes y Oficios, para lo eual se pide la protección del Gobierno Nacional.

ESTADO TRUJILLO

Distrito Trujillo.—Tiene el Distrito catoree Eseuelas Naeionales, eineo Federales y una Municipal, más otra en San Lázaro subveneionada; dis-

tribuidas así: 12 de varones y ocho de hembras. El Municipio Pampanito carece todavía de Escuelas Nacionales de niñas. No agrega nada más el Informe.

Distrito Valera.—No son suficientes los veinte Planteles de Enseñanza que hay en el Distrito; se necesita uno de Primer Grado para niños y otro para niñas y en los Municipios Mendoza y La Puerta uno de niñas. La Escuela Agrícola sería muy útil, sobre todo, a las regiones del Sur, productoras de trigo, etc. No indica las medidas económicas para establecerlas.

Distrito Carache.—En el Municipio Carache, dos Escuelas Federales y de primer grado del Estado. El número es insuficiente; sería conveniente una Agrícola. Bolivia: una Escuela Federal de varones y lo mismo en el Municipio Concepción. Araujo: no hay datos sobre Escuelas.

Distrito Boconó.—Una de Segundo Grado en la capital y 16 distribuidas en varios Municipios; Campo Elías, Rivas, San Rafael y Burbusay carecen de Escuelas de niñas. La escasez de rentas no hace posible crear y sostener Escuelas Agrícolas y de Artes y Oficios.

Distrito Urdaneta.—Seis repartidas en los Municipios Santiago del Burrero, La Quebrada y Jajó. En síntesis, no marcha bien la Instrucción Pública en este Distrito y no vale la pena crear nuevas Escuelas, mientras no se mejoren las actuales.

ESTADO YARACUY

Distrito San Felipe.—En la capital hay una Escuela de Segundo Grado de varones; las de primer grado están distribuidas así: dos de varones y dos de niñas en San Felipe y una Mixta en cada una de estos tres Municipios: Albarico, Cocorote y San Javier, pues la creada por el Municipio Veroes fue eliminada por decirse que no había la asistencia diaria suficiente. La Municipalidad tiene dos Escuelas en el Municipio Independencia, una de varones y otra de hembras; la primera, dotada con ochenta bolívares (B. 80) y la segunda con setenta bolívares (B. 70); además, subvenciona la Escuela particular de la Inmaculada Concepción con cincuenta bolívares (B. 50). De modo que para este ramo tiene el Concejo un apartado de doscientos bolívares (B. 200) mensuales, distribuidos en la forma arriba dicha. Existen en el Distrito 3 Escuelas particulares. Ultimamente el joven F. Quiroz R. ha fundado una Escuela Nocturna gratis, a la cual concurren diariamente 30 alumnos. El Ejecutivo del Estado coopera con veinte bolívares (B. 20) mensuales para el alumbrado de dicho plantel. El número de Escuelas no basta para la población del Distrito, que cuenta con más de 20.000 almas; la situación escolar no tiene nada de halagüeña, toda vez que la ignorancia en que crece la masa popular es una verdadera desgracia que produce funestos resultados. Además, los métodos y sistemas empleados en los institutos públicos y particulares son en extremo deficientes.

Los pueblos del Distrito San Felipe son casi todos esencialmente agrícolas. Sería, pues, conveniente el establecimiento de un Instituto Rural sostenido por todos los Municipios del Estado, con una dotación de Maestros y Catedráticos suficientes, así como de todos los elementos necesarios a su fin. El Instituto requeriría la construcción de un edificio. A las Juntas Comunales se les hace imposible la fundación y sostenimiento de Escuelas

Rurales, toda vez que ellas no manejan Rentas y están formadas de hombres que con excepciones no tienen la instrucción necesaria para darse cuenta de su misión. Por su parte, los Municipios son sumamente pobres, desde que perdieron la Administración de lo que producía el aguardiente de caña y sus compuestos, quedando la Renta reducida a lo que producen las pequeñas industrias y el consumo de ganado vacuno. Esta Municipalidad se reserva el propósito de proponer a las demás Municipalidades del Estado la fundación del Instituto Agrícola en referencia.

Por las mismas razones es imposible la fundación de una Escuela de Artes y Oficios sin la cooperación del Ejecutivo Nacional que está obligado a ello por el artículo 235 del Novísimo Código de Instrucción Pública. El Ejecutivo de este Estado ha creado una Escuela para el cultivo del tabaco y el tejido de sombreros de Panamá, con la orden de trasladarse su Director, cuando ya haya terminado su enseñanza, de un Distrito a otro. Esta Escuela tiene una dotación de B. 80 mensuales y funciona actualmente en el Municipio Cocorote.

Distrito Yaritagua.—La situación escolar del Distrito es por todos conceptos lamentable, pues una población de 20.000 habitantes tiene sólamente dos Escuelas Federales para hombres y dos para mujeres. Se observa, además, la necesidad de un Instituto de Segundo Grado. Es un hecho fuera de duda la utilidad de las Escuelas Rurales y Agrícolas.

Distrito Nirgua.—Hoy hay solamente cinco Escuelas Federales, dos del Estado y las dos Municipales en todo el Distrito, con un presupuesto de B. 1.000 y una asistencia de 270 alumnos, que da un coeficiente de medio por ciento sobre la población actual. Precisa atender más que al número de los Institutos a la debida organización y dotación de ellos. Provéanse las Escuelas de locales adecuados, Profesores y enseres que son indispensables. Convínense los grandes esfuerzos y recursos económicos de los Gobiernos Federal, Seccional y Municipal, casi infructuosos hasta hoy. De muchas Escuelas inservibles por mal remuneradas en cada Municipio hágase un sólo Centro. Centralicémos la Instrucción Popular, para hacerla buena (el Informe viene acompañado de Cuadros Estadísticos de Instrucción).

Distrito Bruzual.—En la capital del Distrito funcionan tres Escuelas Federales, dos diurnas, una de varones y otra de hembras.

Una nocturna para varones, decretada por el Gobierno del Estado. Sería una necesidad en ese Distrito la fundación de un Plantel de Segundo Grado. En el Municipio Campo Elías se necesita una Escuela de Primer Grado para niñas, pues sólo existe allí una diurna para varones. Es irrealizable la idea de que en la localidad pueda sostenerse una Escuela Agrícola, pero como en la capital del Estado hay una Escuela de Segundo Grado, podría agregarse allí una asignatura para la enseñanza de la Agricultura práctica; aunque la Escuela de Artes y Oficios sería de incalculable utilidad, es también irrealizable su fundación por carecerse hasta de local a propósito.

Distrito Urachiche.—Cuenta apenas con cuatro Escuelas Federales, dos de niños, de las cuales una es nocturna, pagada por el Gobierno del Estado, otra de niñas y una mixta en el caserío Sabana de Parra. El mobiliario es pésimo, la mixta de Sabana de Parra aún no lo tiene y es muy exiguo el sueldo de los Maestros. Grandes serían las ventajas en toda la región con el establecimiento de las Escuelas Rurales y Agrícolas.

Distrito Bolívar.—Existen allí: una Escuela Nacional de Primer Gra-

do de Niñas, una Escuela Federal nocturna de Primer Grado, una Escuela particular de varones y otra particular de hembras, todas establecidas en Aroa, capital del Distrito. Conviene dotar de sendos establecimientos de enseñanza Agrícola, sostenidos por sus respectivas Municipalidades y la Administración General.

Distrito Sucre.—En todo el Distrito tres Escuelas Primarias Federales y una Municipal nocturna; ninguna de ellas tiene mobiliario ni elementos para la enseñanza. En el Municipio La Trinidad el analfabetismo es casi completo por falta de Escuelas.

Mientras no haya Escuelas primarias suficientes, es inútil aspirar a Planteles de Instrucción Superior.

ESTADO ZAMORA

Distrito Barinas.—Debido a lo exiguo de sus rentas, la Municipalidad no tiene establecida ninguna Escuela; en la ciudad hay dos Federales, en el Municipio Torunos una del Estado y otra Federal.

Distrito Arismendi;—En todo el Distrito deja mucho que desear la situación escolar; los padres y encargados de niños, y en especial «los contratantes de huérfanos» se niegan a mandar los niños a las Escuelas.

Las exiguas rentas de los Consejos y Juntas Comunales no les permiten crear Escuelas Municipales.

Las pocas Escuelas Nacionales que existen carecen del mobiliario indispensable. Faltan también Escuelas Nocturnas para artesanos y sirvientes. Se daría el caso de una población totalmente analfabeta, si no se establece una Escuela en el Municipio Guadarrama.

Al permitirselo su renta, el Distrito contribuiría al establecimiento de la Escuela Agrícola y de Artes y Oficios en la capital del Estado.

Distrito Sosa.—Hay varias Escuelas Nacionales, servidas con muy poco interés. En Puerto de Nutrias no hay siquiera una Escuela de niños. Tres cuartas partes de los habitantes de este Distrito son analfabetas, y no hay que pensar en Planteles de otro órden, mientras no haya los suficientes de primeras letras.

Distrito Obispos.—Faltan Escuelas de Primer Grado en la Luz y en Sabaneta, para niñas y una Mixta en Barraneas.

Las dos Escuelas Agrícolas deben establecerse, una en el Municipio capital y otra en Sabaneta.

No agrega nada más el Informe.

ESTADO ZULIA

Distrito Maracaibo.—La situación escolar del Distrito Maracaibo se encuentra muy distante de la altura a que debiera elevarse. Hé aquí las principales causas de este relativo atraso: cuando las autoridades han activado su ingerencia para lograr la puntual asistencia de

los niños a las Escuelas Primarias de Instrucción obligatoria, se presenta el caso de que las Escuelas existentes no bastan a contener la concurrencia de niños que afluyen, ni a los empleados de cada Plantel les es posible, por consiguiente, atenderles como es debido. No basta, pues, con las Escuelas existentes, y la Ley, al hacer obligatoria la Instrucción primaria, compromete al Gobierno a proporcionar a los pueblos los Planteles necesarios para que la obligación sea cumplida.

No es menor de doce diurnas y cuatro nocturnas el número de Escuelas que se necesitan, para distribuirlas en los seis Municipios. Merece especial mención la necesidad de aumentar las nocturnas, para niños y adultos ocupados durante el día.

Hay también que trazar un plan especial para maestros ambulantes, que funcionen en determinadas zonas, situadas en apartadas comarcas, en general habitadas por labriegos muy pobres que no pueden mandar sus hijos a las Escuelas de la ciudad.

El estado rentístico del Distrito impide realizar esas reformas, que sin embargo juzga urgentes.

Existen en el Distrito ochenta y una (81) Escuelas, entre públicas y privadas y una Escuela de labores dedicada para señoritas; doce nocturnas, veinte y dos del Estado, catorce Municipales. «Estas últimas con un costo mensual de tres mil bolívares (B. 3.000).» Hay, además, treinta y tres Escuelas privadas. Las Escuelas Rurales o Agrícolas deben situarse en los Distritos Colón y Suere, por ser los más agrícolas. Lo que si es del todo necesario en Maracaibo es una Escuela Mercantil. Entre las ofrendas del Ejecutivo del Estado en el Centenario de la Independencia, se cuenta con la fundación de una Escuela de Artes y Oficios, con local propio, sostenida y organizada por el Gobierno Regional.

El Informe hace una interesante crítica del plan de estudio vigente.

Distrito Miranda.— Hay en el Municipio de Altagracia seis Escuelas Federales de primer grado, una de varones en la Ciudad cabecera, una de niñas y otra mixta en Sabaneta de Palmas; en el caserío del Municipio cabecera, una de varones y otra de hembras de la misma categoría; en el caserío Bella Vista de Candelaria, una de varones; en la Ciudad cabecera hay una Municipal de niñas.

Cinco Escuelas por lo menos hacen notable falta en los caseríos, y una superior en Altagracia. En el Municipio Faría falta una de niñas, pues no existe sino una de varones de primer grado. Muy útiles serían las Escuelas Rurales o Agrícolas. La enseñanza de Artes y Oficios podría establecerse con maestros ambulantes, sostenidos por los habitantes del Distrito que contribuirían para el pago de los maestros y adquisición de instrumentos y útiles necesarios.

Distrito Sucre.—Cuatro Escuelas de primer grado. El Municipio Heres carece de Escuelas y el de Bobures no está dotado de una de varones; un grupo de particulares de Maracaibo fracasó en la idea de fundar una Escuela Agrícola, por falta de apoyo pecuniario indispensable.

Distrito Páez.—No trae datos sobre el número de Escuelas. Dice el Informe que recibiendo con entera puntualidad el situado, podría proveerse a las Escuelas de los útiles más indispensables. De gran utilidad sería la Escuela de Artes y Oficios.

Distrito Mara.—Cree de gran importancia que el Gobierno del Estado, con la cooperación de las Municipalidades, establezca Escuelas rurales o agrícolas, en donde además de la instrucción elemental, se haga

práctica la enseñanza del cultivo científico de las plantas; así como también la fundación de una Escuela de Artes y Oficios, organizando estos planteles de tal manera que a ellos puedan ir, en calidad de internos, hasta los menos favorecidos de la fortuna.

La instrucción primaria está distribuida en los Municipios con planteles de ambos sexos, atendidos por competentes e idóneos Preceptores. La asistencia media mensual no baja en cada uno de ellos de cuarenta alumnos. Apesar de sus escasas rentas, sostiene dos Escuelas mixtas preparatorias en el Municipio cabecera y una de varones en el Municipio Padilla. Laméntase que en la cabecera del Distrito no haya una escuela de segundo grado para que los niños que terminan la educación obligatoria puedan perfeccionar su aprendizaje.

OPINIONES DE LOS DELEGADOS

El suscrito, Delegado por el Distrito Sotillo, en el Estado Monagas, tiene la honra de someter a la Comisión Escolar la siguiente opinión:

De acuerdo con los ciudadanos Pedro-Emilio Coll, C. Zumeta, General J. M. García Gómez, Eloy G. González, Delegados por los Distritos Guaicaipuro, del Estado Miranda, Mariño del Estado Aragua, Democracia del Estado Falcón y Ocumare del Estado Carabobo, respectivamente, cree el suscrito que el Gobierno Nacional debe limitar sus deberes de enseñanza a la instrucción elemental gratuita y obligatoria y. al sostenimiento de las dos Universidades hoy existentes.

El sistema de instrucción elemental se hace hoy en todos los países civilizados sobre bases científicas y, por consiguiente, debemos nosotros comenzar por establecer un verdadero Colegio Normal, científico y con método civilizado y moderno, en el cual se enseñe a los futuros maestros la ciencia y el arte de enseñar lo que ellos han aprendido.

No cree el suscrito que podamos lograr aquel importantísimo objeto por nuestros actuales medios, sino que debemos buscar *fuera* de Venezuela una fórmula de qué servirnos para lograr el establecimiento del que creo indispensable Colegio Normal, sin el cual seguiremos dando vueltas en el círculo vicioso en que hemos consumido tantos años de nuestra vida nacional. Es preciso que este Colegio sea real y efectivo, concluyendo de una vez con la falsa noción de que somos capaces de improvisar, sin elemento alguno, lo que ha costado años y grandes gastos a los países que se han ocupado del estudio y fomento de la instrucción.

Por las anteriores razones, someto a la Comisión el siguiente proyecto:

El Gobierno de los Estados Unidos del Norte tiene establecido un sistema completo de pedagogía y como parte esencial de ese sistema, tiene establecida la obligación a los Profesores graduados en sus colegios, de prestar sus servicios al Departamento de Instrucción por el espacio de tres años, siendo remunerados por el Estado durante ese período, como cualquier otro maestro.

Yo creo que sería fácil a nuestro Gobierno obtener que el de los Estados Unidos del Norte nos facilitase los servicios de cuatro o seis Profesores de ambos sexos, para que fundasen en Caracas un Colegio Nor-

mal que viniese a ser como el *Seminario* que ha de producir la plantilla de Profesores competentes para regentar nuestras Escuelas Primarias en toda la República.

Fundo la anterior opinión en las siguientes razones:

Como acabo de decir, no tenemos método alguno de instrucción y debemos establecer uno cualquiera.

Nadie que vaya al extrangero a estudiar los métodos de enseñanza, logra adquirir la disciplina que sólo se obtiene durante la permanencia, como discípulo, en los planteles, en los que se aprenden aquellos pequeños detalles de la práctica que es imposible llevar a los libros, por pormenorizados que éstos sean. El supuesto aprendizaje en aquella forma, no sería sino la continuación del mismo espíritu de superficialidad anti–práctica de que hemos sido víctimas en todos los ramos de nuestra vida nacional.....

Los profesores que el Gobierno de los Estados Unidos adiestra y enseña para los planteles de Puerto Rico, *lo hacen en castellano*, y son, por consiguiente, aptos y en extremo útiles para el establecimiento de un Colegio Normal entre nosotros.

Si pudiésemos obtener que nuestro Colegio Normal se iniciase con el sistema de enseñanza adoptado por Noruega y Suecia, sería en extremo conveniente, pues en este sistema, a más del objetivo que le sirve de base, se encuentra involuerado el progresivo para el desarrollo y mejoramiento de los sentidos del niño, facultándolo para emprender con éxito y prontitud, la carrera de instrucción superior a que lo inclinen sus instintos, su herencia y su predisposición individual. Pero de todos modos, quedaría muy satisfecho si logro ver implantado en nuestra patria el sistema de enseñanza Normal que tuve ocasión de ver en el Colegio de Río Piedras, cerca de San Juan de Puerto Rico.

Omito en esta opinión muchos detalles y razonamientos que son muy conocidos de mis colegas.

J. Bolet Monagas.

Suscribo a estas estas opiniones, como Delegado por el Distrito Ocumare de la Costa.

Eloy G. González.

El Delegado por el Distrito Mariño (Aragua).

C. Zumeta.

El Delegado por el Distrito Democracia del Estado Falcón.

J. M. García Gómez.

El Delegado Vallenilla Lanz, por el Distrito Bolívar, del Estado Anzoátegui, cree que los Colegios Nacionales que tenían rentas propias antes de la Ley de Instrucción Pública dictada por el Gral. Guzmán Blanco, se hallan en el mismo caso de las Universidades; es decir, el Gobierno Nacional está en la obligación de sostenerlos.

El suscrito, Delegado por Ocumare de la Costa, Estado Carabobo, y miembro de la Comisión Escolar, somete a la consideración de ésta, las siguientes reflexiones:

En los Distritos y Municipios de la República funcionan escuelas primarias, sostenidas simultáneamente por la Nación, el Estado y el Municipio.

Cuando menos, pues, funcionan tres planteles en los cuales se dá la misma enseñanza, pagados por tres Tesorerías distintas.

Podría recomendarse que la instrucción primaria quedara a cargo de la Nación y de los Estados, dejando *exclusivamente* al Municipio la instrucción agrícola y de Artes y Oficios.

Paréceme impracticable el proyecto de uniformar la instrucción de Artes y Oficios, porque los Distritos no tienen unas mismas necesidades, ni harían cosa de provecho formando artesanos y obreros cuya profesión no fuera a tener aplicaciones en la localidad.

Parece indicado que cada localidad enseñe las artes y los oficios para las cuales posea elementos y de los que tenga necesidad.

Caracas: 23 de febrero de 1911.

Eloy G. González.

El suscrito, doctor Heriberto Gordón, Delegado por el Distrito Acosta del Estado Monagas, en su carácter de miembro de la Comisión Escolar, formula su opinión en los términos siguientes:

1º Por considerarlas muy atinadas se adhiere a las opiniones que, respectivamente, han dado por escrito los apreciables Delegados doctores Pedro Emilio Coll y Eloy G. González, y señores César Zumeta y Julio Bolet Monagas.

2º Conceptúa necesario que en cada Distrito haya una Junta, constituída por personas honorables de la localidad, con facultades para vigilar, manejar, fomentar y protejer los sagrados intereses de la enseñanza en la jurisdicción.

3º Crée muy conveniente crear y reglamentar el ahorro escolar, de tan notoria importancia, por todos respectos.

4º Considera indispensable que en los textos de lectura se fomente, por medio de consejos, narraciones y ejemplos, el horror al alcoholismo, al juego de envite y azar, al lujo y demás vicios; y que se expongan con sencillez las ventajas del trabajo y del ahorro, bases fundamentales de la independencia y del bienestar del ciudadano.

5º Piensa, finalmente, que la Nación y los Estados, por modo especial, deben distribuir en los Distritos *bibliotecas escolares*, por el estilo de las que existen en Puerto Rico; y propender a que, mediante graduales ejercicios corporales, adquieran los alumnos la robustez de que por desgracia carece gran parte de ellos. El vigor físico debe acompañar al desarrollo intelectual, por medio de la instrucción, en natural equilibrio, que es el más sabio de los procedimientos.

El infraescrito no ha querido ni quiere establecer comparaciones, porque serían deprimentes para Venezuela, entre lo gastado por otros países y lo invertido aquí anualmente en la instrucción; pero no puede prescindir de hacer notar que en la República Argentina se aplican a ese objeto casi *once millones de pesos fuertes*, suma que es el *doble* de la invertida para el sostenimiento del Ejército y de la armada en aquel rico y sensato país.

Caracas: 8 de marzo de 1911.

Heriberto Gordon.

El suscrito, Delegado por el Distrito Valera, Estado Trujillo, somete al criterio de la Comisión Escolar las siguientes opiniones:

La urgentísima necesidad de poner los planteles de Instrucción Primaria bajo la competente dirección de preceptores cuyas aptitudes, conducta y conocimientos pedagógicos, les abonen suficientemente para un positivo y eficaz resultado en su delicada e importante misión de educar e instruir.

Si nos proponemos a hacer lo posible a fin de que la Instrucción alcance el grado de provecho que reclaman las necesidades de los pueblos, es incuestionable que debemos empezar conspirando contra los *maestros empíricos*, cuyo destino en las Escuelas—lejos de ser benéfico—concurre directamente a empeorar el estado retrogradante de nuestra Instrucción Pública.

Juzgo eminentemente necesaria también la proscripción de la mujer en la educación de los varones. Frecuentemente vemos figurar en los bancos de nuestras Escuelas Mixtas, a niños de edad hasta de doce años; hecho que juzgo inconveniente, al apreciar las bases de educación que necesita el hombre para su superior misión en todas las épocas de su vida ciudadana.

En asuntos de educación, que se dediquen los hombres a los niños, y las mujeres a las niñas; que con este sistema, y la acertada elección de personas verdaderamente capaces para el profesorado, es de esperarse que se levantará el nivel moral e intelectual de nuestros incipientes planteles.

Conviene encargar tambien al Gobierno Nacional, la adopción de textos de lectura para las Escuelas Primarias, compuestos de sencillas referencias históricas, que narren hechos sobresalientes de nuestra Emancipación, noticias biográficas de nuestros Héroes, y que contengan, además, trozos de selecta literatura de nuestros más reputados pensadores; tal como se estila en los países en que se profesa el debido culto a las glorias patrias.

La más escrupulosa uniformidad en los textos de enseñanza.

Por conceptuar muy adaptable a nuestra Instrucción el Proyecto de Acuerdo presentado el 21 de febrero último por el inteligente señor Pedro Emilio Coll, declaro que mi criterio está del todo conforme con las opiniones consignadas por el referido Delegado en su bien concebido Proyecto, permitiéndome agregarle a la lista de las nueve materias que él elige para la enseñanza primaria, la del «Cultivo del Lenguaje», en la forma práctica que se estila en México, en la República Argentina, y en otros países en que la Instrucción ha llegado a un grado extraordinario de progreso.

Hónrome tambien, declarando que participo de la misma opinión del ilustrado Doctor Eloy Guillermo González, especialmente en lo que concierne a que la Instrucción Pública quede a cargo de la Nación y de los Estados, y que el Municipio se encargue de fomentar la Instrucción agrícola y de Artes y Oficios.

Caracas: 4 de marzo de 1911.

Luis Valera Hurtado.

—

El suscrito, Delegado por el Distrito San Felipe, Estado Yaracuy, tiene a honra presentar a la consideración de la Comisión Redactora de Acuerdos los siguientes puntos, que cree dignos de atención.

1º Como despues del establecimiento de la Escuela Normal que haya de fundarse, no habrá prontamente el número suficiente de maestros elementales idóneos, se podrían utilizar los primeros salidos del referido plantel para directores de Escuelas Modelos parecidas, cuanto al personal y organización general, a la existente en esta ciudad, donde actuarían, además, otros maestros auxiliares bajo la inspección inmediata del Director, quien indicaría los procedimientos adecuados y la manera de actuar en el plantel sus ayudantes subalternos; de ese modo, creo, se beneficiarían del maestro educado efectivamente para la enseñanza, mayor número de alumnos en un género de planteles de instrucción primaria cuyos buenos resultados prácticos son conocidos en todas partes.

2º La carrera de la enseñanza científica por los procedimientos modernos, requiere, para el aprendizaje y la actuación, de toda la parte útil de la vida de un hombre y, por ende, exige, para ser emprendida, el incentivo de un sueldo seguro y suficiente para llenar regularmente las necesidades de la vida; por eso creo que debieran sentarse desde el principio, las bases concretas sobre las cuales emprenderán su trabajo los maestros educados en la escuela normal que debe fundarse, pues que el ejemplo que estos maestros tradicionales, cuya vida es una lenta agonía por inacción, no es de los más halagadores para impulsar en esta carrera a individuos equilibrados.

3º Atrozmente inhumano es el hecho de finalizar la parte útil de la vida de los maestros y cuando ya no tienen energías suficientes para los afanes requeridos por su profesión, se les abandone a la miseria como sucede con harta frecuencia; para obviar esto, podría descontarse una pequeñísima suma del sueldo de los maestros en ejercicio, a fin de constituir un fondo de reserva para las pensiones de los que hayan de jubilarse y capitalizar estos fondos en poder de una Sociedad bancaria o mercantil, que los garantice suficientemente y donde no puedan ser tocados por nadie, bajo ningún pretexto, sino para el efecto a que han sido destinados.

4º Existen en el País localidades distantes de los centros principales, que por su población escolar no pueden sostener escuelas de ambos sexos; en estos casos, se recurre al establecimiento de planteles mixtos que tienen muchos inconvenientes, pero de los cuales no puede prescindirse en el estado actual; parecen recomendables las escuelas mixtas alternas que existen en Costa Rica y donde, como su nombre lo dice, reciben instrucción primaria, alternativamente, varones y hembras, teniendo el plantel sus días y horas para cada uno de los sexos, exclusivamente.

Caracas: 14 de marzo de 1911.

L. López Villoria.

—

El suscrito, Delegado al Congreso de Municipalidades por el Distrito Roscio [Estado Guárico] y Miembro de la Comisión Escolar, presenta a sus colegas la siguiente

EXPOSICIÓN:

La instrucción popular, gratuita y obligatoria, que se distribuye por todos los pueblos de la República en las escuelas de primer grado, la considero atribución especial del Ministerio respectivo.

Considero asi mismo de su incumbencia la instrucción superior que se dá en las escuelas de segundo grado y en los Colegios no particulares; y juzgo suficiente la Renta de Instrucción para el servicio amplio y eficaz de este importante ramo de la Administración.

Así, conceptúo que las Municipalidades pueden eximirse del gasto que ocasiona la instrucción popular.

Sin embargo, creo que el Municipio que esté en capacidad de pagar escuelas, debe establecerlas de Artes y Oficios, de Corte y Costura, de Agricultura y Cría, según la necesidad de las poblaciones.

Necesitan nuestros pueblos más artesanos que doctores, más mujeres de hogar que sepan de costura y aplanchado que artistas y bachilleras, más agricultores y criadores que conozcan a perfección el laboreo de las tierras y las selecciones y cruzamientos de las razas de ganados, que literatos y políticos.

Sería conveniente que el Municipio estableciera tambien, donde no lo alcanzara la acción del Ejecutivo, escuelas rurales de primer grado, que abarcaran varios vecindarios cada una, a fin de que los campesinos que habitan lejos del poblado no queden privados del beneficio de la Instrucción.

Tambien podrían las Municipalidades recomendar al Ministerio de Instrucción, cada vez que fuera necesario, las personas idóneas de la localidad para regentar las Escuelas dependientes del Ejecutivo, es decir, que supieran enseñar las materias de primer grado:

Lectura y Escritura.

Las cuatro reglas prieipales de la Aritmética.

Constitución Nacional.

Religión.

Elementos de Higiene.

Elementos de Moral y de Urbanidad.

Esto, mientras tengamos maestros y maestras, verdaderos, y en número suficiente para toda la República, y se decreta un plan de estudios uniforme para todos los Planteles de Instrucción.

Por los informes que han enviado los Concejos Municipales, hemos visto que son insuficientes las Escuelas que vienen funcionando hasta ahora en el Interior de la República, mal regentadas la mayor parte, y mal remuneradas todas.

No creo posible hallar Rectores de Escuelas idóneos, por un sueldo de ciento veinte bolívares mensuales, asignado generalmente, y que lo gana un peón de hacienda, sin la obligación de pagar un local aseado, capaz para pasar los días una treintena de niños.

Opino, pues, porque, como una necesidad perentoria, se formen maestros, y se paguen bien; se dote a los pueblos de los planteles que verdaderamente necesiten, de acuerdo con la población; y se haga una realidad la instrucción popular gratuita y obligatoria.

Caracas: 7 de marzo de 1911.

Luis Corrales.

El que suscribe, Delegado por Acarigua de Portuguesa, en vista de que algunos Miembros de esta Comisión Escolar han tratado en sus opiniones el punto de la extensión que debe darse a la enseñanza gratuita, expone su opinión a ese respecto en la forma siguiente:

Es muy cierto que en el Pacto Fundamental sólo se han obligado el Gobierno Nacional y el de los Estados a dar gratuitamente la instrucción primaria y la de Artes y Oficios; pero ese compromiso expreso no desliga al Gobierno del deber de procurar a los ciudadanos los medios de adquirir la instrucción científica y la de Bellas Artes; porque esa instrucción de los ciudadanos forma indudablemente parte de la riqueza pública de la Nación, y el Gobierno está virtualmente obligado a fomentar esa riqueza.

Poco valdría un país, aunque no existiera en él ni un sólo ciudadano analfabeta, si estuviera desprovisto de la instrucción científica; y en malas condiciones estaría para sostener la lucha con otros países mejor instruidos, y aún con la naturaleza misma.

Y como la instrucción científica es muy costosa, por la gran cantidad de elementos que necesita, de no darla el Gobierno gratuitamente, la dejaría sólo al alcance de los que pudieran gastar grandes sumas en instruirse; es decir, contribuiría a la formación de una clase privilegiada, lo cual es contrario al espíritu democrático de nuestras instituciones.

Eduardo Calcaño S.

VI

COMISION DE REGISTRO CIVIL

HORAS DE SECRETARIA: 3 a 4 P. M.

DELEGADOS	DISTRITO	ESTADO
Doctor Pedro Hermoso Tellería, Presidente	Bolívar	Falcón.
" J. M. Juliac, Secretario	Montes	Sucre.
" Pedro M. Arcaya	Petit	Falcón.
" R. Bruzual López	Sucre	Sucre.
" Lisandro Alvarado	Tocuyo	Lara.
" J. P. Colmenares	Quíbor	Lara.
" P. Godoy Fonseca	Bolívar	Zamora.
" Eloy G. González	Ocumare de la Costa	Carabobo.
" Salvador Gelhardt	Guanarito	Portuguesa.
" Guillermo López	Falcón	Cojedes.
" José E. Machado	San Casimiro	Aragua.
" Félix Montes	Cedeño	Bolívar.
" Hilarión Núñez	Miranda	Falcón.
" Jesús A. Páez	Guanare	Portuguesa.
" Luis Razetti	Urdaneta	Miranda.
" Avelino Ramirez	Jáuregui	Táchira.
" F. de P. Reyes	Valencia	Carabobo.
" L. Romero Sánchez	Monagas	Anzoátegui.
" E. Urdaneta Maya	Urdaneta	Trujillo.
" J. C. Velutini	Libertad	Anzoátegui.
" Andrés J. Vigas	Obispos	Zamora.
" R. M. Valladares	Miranda	Anzoátegui.
" Víctor A. Zerpa	Bejuma	Carabobo.
" J. Gil Fortoul	Sucre	Portuguesa.
" José Eugenio Pérez	Cabudare	Lara.

Doctor Diego Nucete	Miranda	Mérida.
" Raúl Crespo	Junín	Táchira.
" Luis R. Morín	Monagas	Guárico.
General Juan I. Aranguren	Buchivacoa	Falcón.
" Ignacio Pedroza	Esteller	Portuguesa.
" R. Parra Almenar	Yaritagua	Yaracuy.
" Pablo Grillet	Roscio	Bolívar.
" J. M. García Gómez	Democracia	Falcón.
Presbítero Doctor N. E. Navarro.	Mariño	Nueva Esparta.
Señor José Austria	Girardot	Aragua.
" Gómez Rodríguez	Peñalver	Anzoátegui.
Doctor Matías Planchart	Freytes	Anzoátegui.
Señor César Zumeta	Mariño	Aragua.
" G. Terrero Atienza	Plaza	Miranda.
" J. Bolet Monagas	Sotillo	Monagas.
" C. Mármol Cuervo	Zamora	Falcón.

EXTRACTOS DE INFORMES

DISTRITO FEDERAL

Si es que debe tomarse como la expresión del voto del Concejo Municipal del Distrito Federal, el Informe pasado ante esta Comisión, que éntre otras materias trae un párrafo intitulado «Facilidades al matrimonio Civil», podemos muy bien resumir de la manera que a continuación se expresa lo que dice sobre este particular: una sucinta exposición de los artículos del Código relativos al Matrimonio Civil; una apología de nuestra legislación en este particular; la extraña proposición de que los matrimonios puedan hacerse en las casas particulares, despojando así el acto de solemnidad, a fin de conciliar, dice, las exigencias de personales influencias con el respeeto debido a la ley. Y por último, una nueva modificación al Código Civil, relativa a que se permita el matrimonio de los sacerdotes, aun cuando lo prohiba la creencia o religión a que pertenezcan, punto que como puede verse, no encaja muy bien en lo que comprende el tema que nos ocupa, y nada más absolutamente sobre las importantes materias relacionadas con los trabajos objetos de esta Comisión.

ESTADO ANZOATEGUI

Distrito Bolívar.—En cuanto al Registro de nacimientos y defunciones, propone para los caseríos y sitios apartados que los Comisarios de caseríos trasmitan quincenalmente a los Jefes Civiles de Municipios una relación de los nacimientos y defunciones acaecidos en su jurisdicción, para proceder entonces al respectivo asiento; sistema que como puede ver la Comisión es contrario y menos eficaz que el del Código Civil. Res-

pecto al Censo o Registro para los animales de cria, cree que sería conveniente para facilitarlo, que los Comisarios de policía recogieran en su jurisdicción el movimiento anual de la cría para trasmitirlo a los Jefes de Municipio, relación que estos elevarían a su vez a la autoridad inmediata superior. Como puede verlo la Comisión los datos que en esta parte suministra el Concejo son deficientes, pues nada resuelve sobre Registro en los Municipios y Distritos.

Distrito Aragua de Barcelona.—Acusan los datos trasmitidos por esta Municipalidad una de las más graves faltas a que la carencia de medios ha conducido aquella región en lo que respecta al importante ramo de la Administración Pública que nos ocupa. Resumiendo esos datos puede decirse que en este Distrito no se verifica la inscripción de los nacidos ni se lleva registro de defunciones; al menos en lo que dice relación con los pueblos y caseríos distantes de la cabeza del Distrito. Nada trae el informe acerca del Registro de matrimonios ni tampoco sobre la utilidad que pueda tener la creación de un censo para la inscripción de los animales de cría.

Distrito Bruzual.—Expresa que el Registro de matrimonios y defunciones se lleva en las respectivas Jefaturas Civiles por duplicado. Probablemente este lacónico informe quiera decir que el Registro de nacimientos y defunciones se hace de conformidad con las disposiciones legales; pero sí amerita que la Comisión fije su atención en la circunstancia de que, como dice el Informe, sea la primera autoridad del Distrito quien por facultad dada por el Concejo Municipal celebre los matrimonios, hecho de incuestionable gravedad. Nada trae sobre registro para animales de cría.

Distrito Freites.—Respecto al Registro Civil, únicamente se limita a considerar la conveniencia del Censo para la inscripción de animales de cría. Nada absolutamente dice en lo relativo a las personas.

Distrito Libertad.—Establece que las disposiciones del Código Civil satisfacen todo cuanto se relaciona con el Registro de nacimientos y defunciones. Acerca de la celebración de matrimonios, señala como un obstáculo los gastos que tienen que hacer los contrayentes para el pago a los encargados de formar el expediente, pago que tiene su orígen, según indica el informe, en que estos empleados carecen de sueldos.

Distrito Miranda.—No trae ninguna indicación sobre el tema que nos ocupa.

Distrito Peñalver.—Tampoco trae ninguna apuntación relativa a este tema.

ESTADO ARAGUA

Distrito Ricaurte: El Concejo Municipal de este Distrito, manifiesta que en dicha circunscripción el Registro Civil de nacimientos, matrimonios y defunciones se lleva de conformidad con los preceptos legales que rigen la materia.

Partiendo del hecho de que en algunos caseríos apartados, se faculta a los Inspectores para recoger las noticias sobre las defunciones ocurridas en la comarca, y trasmitirlas luego al Jefe Civil respectivo, propone que en

esos mismos caseríos lleven las autoridades inferiores un Registro Civil en que se anote los nacimientos ocurridos en esos vecindarios, y el cual pasará en su oportudidad a la autoridad competente.

Cuanto a los matrimonios, reconoce el Informe que son muchos los obstáculos con que en los campos tropieza su realización; y para obviarlos propone que los Jueces de Distrito o Municipio no cobren emolumento alguno, por la formación del expediente contentivo de la manifestación de esponsales.

Registro para la inscripción de animales de cría.—El Informe de esta Municipalidad reconoce la necesidad de este Registro, y propone para llevarlo a los Inspectores de Policía con encargo de que estos funcionarios, hagan quincenalmente la debida participación a los Jefes Civiles de Municipio; y éstos a su vez trasmitan los datos recibidos al Jefe Civil del Distrito.

Distrito Urdaneta.—*Camatagua*: Acusa un hecho de suma gravedad, cual es, que en algunos vecindarios y poblaciones de más importancia, los encargados del Registro Civil no saben leer ni escribir; siendo esto causa de las irregularidades que es de suponerse. Respecto al Registro de matrimonios, propone como medidas correctivas el exacto cumplimiento de las disposiciones del Código Civil sobre la materia; y en cuanto al Registro para la inscripción de animales de cría reconoce su incuestionable utilidad.

Distrito San Casimiro.—Manifiesta el Informe de este Distrito, que las disposiciones de la Ley sobre inscripción de nacimientos y registro de defunciones no han tropezado allí con ningún inconveniente; pero respecto al matrimonio de los viudos, hace la observación de los grandes gastos que estas nupcias aparejan, por ser de necesidad trasladarse a la capital del Estado, que se halla a bastante distancia, para cumplir las formalidades preceptuadas por el Código Civil. Igual observación reproduce con relación al matrimonio de los extranjeros en lo concerniente al juramento para la comprobación de la libertad. El Concejo deja entrever como remedio a estos males, que a los Jueces de Distrito, se les invista en este punto de las mismas facultades qué a los Jueces de Primera Instancia. [Aunque no en la forma propuesta por el Concejo, es este un punto de gravedad acerca del cual la Comisión tiene imprescindiblemente que dar su dictámen, para lo cual no debemos perder de vista las leyes nacionales y las propias del respectivo Estado].

Distrito Zamora. *Villa de Cura.*—No dice qué inconvenientes hayan encontrado allí las disposiciones sobre Registro Civil; pero manifiesta que el medio más eficaz para reglamentar las inscripciones de los nacimientos es dictar disposiciones especiales, sin indicar cuáles sean estas. Cree que los matrimonios se facilitarían suprimiendo en la formación del expediente los gastos del papel sellado y estampillas. Nada dice sobre registro de animales de cría.

Distrito Mariño.—*Turmero:* El informe de este Distrito expresa en resumen que la disposición del Código sobre Registro Civil, es suficiente para la buena marcha de este ramo de la Administración Pública. Apunta como un obstáculo a la celebración de los matrimonios los gastos que se ocasionan con motivo del papel sellado, estampillas y emolumentos; y deja entrever que no se cumple con el precepto legal que dispone que los Presidentes de los Concejos Municipales visi-

ten el Territorio de su jurisdicción para la celebración de aquellos matrimonios que la misma Ley señala. Reconoce igualmente la utilidad que reportaría el Registro para los animales de cría; pero cree que la medida no sería eficaz si no se les impone a los dueños de fundos declarar el número exacto de los animales que tienen.

Distrito Girardot.—*Maracay:* Del informe que acerca del tema que nos ocupa se ha servido dirijir esta Municipalidad, aparece que ella aplaude la creación de un Registro Comunal y Distrital para la inscripción gratuita de los animales de cría.

Nada objeta sobre los demás puntos de este número.

Distrito San Sebastián.—*San Sebastián:* No tiene ninguna observación que hacer a las actuales disposiciones sobre Registro Civil; y al igual de los demás Concejos, acoje bien la idea del Registro para la inscripción de animales de cría y propone a este fin que los agentes de Policía recojan todos los datos del caso, para trasmitirlos a los Jefes de Municipio, quienes a su vez lo harán a los respectivos Jefes Civiles de Distrito.

ESTADO APURE

Distrito San Fernando.—Respecto a nacimientos, hace constar que las inscripciones no se llevan con regularidad en los veeindarios y caseríos apartados del Municipio capital; que el asiento de las partidas de nacimientos tiene lugar con frecuencia muchos años despues de haber nacido la persona cuyo estado va a fijarse: tambien se da el caso de enterrarse niños que no se han inscrito en el Registro Civil de nacimientos. La misma irregularidad hace constar para el Registro Civil de Defunciones; y estima el Concejo que todas estas irregularidades quedarían obviadas con el nombramiento para esos sitios de empleados especiales encargados del Registro. En lo relativo a matrimonios, para evitar los inconvenientes que provengan de los pasos y diligencias que tengan que dar los contrayentes, así como los emolumentos, cuyo pago se hace tan oneroso principalmente a los habitantes de campos, propone derogar el título respectivo del Código Civil; apuntando a la vez la idea de suprimir o simplificar toda clase de fórmulas, para que aquellos que viven en concubinato pasen al estado matrimonial. Este informe lo presentó al Concejo el doctor P. V. López Fontainés, a excitación del Cuerpo.

Cuanto al Registro para la inscripción de los animales de cría, estima que son los Concejos Municipales, quienes deben encargarse de la administración de este ramo.

ESTADO BOLIVAR

Distrito Heres,—Respecto al Registro de nacimientos reconoce la eficacia del método trazado por el Código Civil; pero respecto a la disposición contenida en el artículo 425 de esta Ley, es decir, a la pre-

sentación de los que residan a más de cinco kilómetros del lugar del Despacho de la primera autoridad civil, propone con buen acierto que los comisarios ante quienes deba hacerse la presentación, lleven un Registro que haga fé y en el cual asentarán las partidas de nacimiento correspondiente a su jurisdicción, registro que semestralmente pasarán a la primera autoridad civil del Municipio.

Cuanto al Registro de defunciones, propone tambien que en los caseríos apartados, los mismos comisarios hagan el asiento de las defunciones acaecidas en el territorio de su jurisdición, firmando dos testigos cada partida, y pasándose cada seis meses estos registros al respectivo Jefe Civil del Municipio. En una palabra, el informe de esta municipalidad respecto al punto que nos ocupa, viene a complementar de una manera racional, dadas las circustancias especiales de nuestro territorio, las disposiciones del Código Civil sobre Registro.

El Concejo de esta circunscripción reconoce igualmente, la utilidad y necesidad de un Registro para los animales de cría; y razonando con un conocimiento especial de la materia, propone que las personas que se empleen en estas funciones, sean de nombramiento especial y estén remuneradas, a fin de que se pueda obtener el éxito deseado.

En cuanto al Registro de matrimonios, nada objeta al sistema actual, y se limita a indicar el bien que a la sociedad reportaría, si los Presidentes de los Concejos Municipales cumplieran con el precepto que la ley les impone de visitar el territorio del Concejo, para llevar a cabo las misiones que prescribe el Código.

Distrito Cedeño.—Dice que los nacimientos y defunciones de lugares apartados se manifiestan ante los correspondientes Jefes de Caseríos, quienes mensualmente envían nota a los respectivos Jefes Civiles de Municipio: que los matrimonios se efectúan de conformidad con la Ley; y nada indica respecto a la conveniencia o nó de un Registro para los animales de cría.

ESTADO CARABOBO

Distrito Valencia.—No anota ningún inconveniente sobre los diversos ramos del Registro Civil; y estima que las actuales disposiciones del Código, son suficientes y eficaces para la buena marcha de este importante Capítulo de la Circular.

Reconoce la utilidad de un Registro para los animales de cría, y cree que estas funciones muy bien pueden encomendarse a los Jefes Civiles de Municipio.

Distrito Puerto Cabello.—Reconoce la eficacia y bondad de las disposiciones del Código acerca del Registro Civil; y únicamente apunta la necesidad de que las personas encargadas de efectuar la inscripción sean empleados idóneos penetrados de su misión. No trae ninguna indicación sobre el Registro para inscripción de los animales de cría.

Distrito Guacara.—Hace constar que debido a la distancia a que se hallan algunos caseríos en relación a la cabecera del correspondiente Municipio y otras veces por negligencia de los habitantes, el asiento de los nacimientos no se verifica con regularidad, dándose el caso de que se hagan las inscripciones hasta años después de la fecha en que

debieron haberse efectuado, y a este efecto propone que en estas regiones o veeindarios lleven los respeetivos Comisarios el Registro, que remitirán oportunamente a los eorrespondientes Jefes Civiles.

Respecto a defunciones, no hace ninguna objecion, conformándose con lo dispuesto por el Código Civil; pero sí advierte que la distancia de algunos lugares al Municipio Capital trae ineonvenientes; y en lo referente a matrimonios, señala como obstáculos a su realización los gastos en el papel sellado, estampillas y emolumentos a los empleados que intervienen en la formación del expediente.

Para el Registro de los animales de cría, indica la eonvenieneia de que el Concejo Municipal nombre una Junta que haga la inseripeión, junta que cada año pasará al Presidente del Concejo estos Registros, para que dicho funcionario lo remitiera a su vez a la Jefatura Civil del Distrito.

Distrito Ocumare.—Indica que la inseripeión de los naeidos se verifica eon retardo, y ninguna otra referenela sobre los asuntos que comprende este tema.

Distrito Montalbán.—Acusa omisión de formalidades en el Registro Civil, debido al heeho de los empleados encargados de las inseripeiones. Ningnina otra indieación sobre las demás materias eomprendidas en este tema.

Distrito Bejuma.—No trae indicación preeisa sobre las materias de este tema. Anota la falta de eonocimientos en los eneargados del Registro Civil.

EESTADO COJEDES

—

Distrito Anzoátegui.—La Municipalidad de este Distrito manifiesta hallarse completamente bién eon las disposiciones vigentes sobre Registro Civil. Nada diee aeerea de la eonveniencia o nó de un Registro para la inseripeión de los animales de cría.

Distrito Falcón.—Hace constar que la falta de aptitudes en los encargos del Registro Civil es la eausa de la irregularidad eon que se haeen los asientos, llegando a veces hasta enterrarse niños euyas partidas de nacimiento no han sido asentadas; así como tambien sueede con freeuencia que las inhumaeiones se verifiean sin llenar formalidad alguna.

Nada objeta sobre la eelebraeión de matrimonios, ni tampoeo hace observación alguna aeerea de si eree o nó conveniente la existeneia de un Registro para animales de cría.

Distrito Pao de San Juan Bautista.—Acusa que debido a la ignoranela y atraso de los habitantes de los pueblos y easeríos apartados, no tienen ninguna eficacia allí las disposiciones del Código sobre Registro Civil; y como remedio a tan grave mal opina que se difunda primero en aquellos sitios la instrueción primaria; es deeir, que despues de eerca de medio siglo de implantado el Registro Civil, innovaeión que indudablemente ha sido de incalculables beneficios para nuestro país en el sentido del progreso y la civilizaeión, eneontramos que hay una región donde

aun no ha penetrado esta institución, debido a la falta de instrucción primaria. Nada más trae sobre los demás puntos comprendidos en este tema.

Distrito Tinaco.—Hace tambien notar las dificultades con que en los campos y caseríos tropieza la inscripción de nacimientos y defunciones, debido a la distancia a que se encuentran del Municipio capital; y propone para remediar estas dificultades, que en estos vecindarios los comisarios lleven este registro y lo pasen quincenalmente a los Jefes Civiles de Municipio.

Es de opinión que si se suprimieran los gastos de papel sellado y estampillas, así como los emolumentos que se pagan a los empleados que intervienen en los contratos de matrimonios, se facilitaría mucho la realización de este acto. Cree ademas que sería de alta conveniencia el censo para la inscripción de los animales de cría.

Distrito San Carlos.—Nada trae sobre los diversos puntos que abarca este tema.

Distrito Girardot.—De los puntos consignados en este tema, sólo se ocupa del concerniente a la celebración de matrimonios; y cree que tendería a facilitar el acto la supresión de los gastos de papel sellado, estampillas y emolumentos a los empleados. Cree además superfluos los requisitos establecidos por la Ley sobre edad, nacimiento y profesión, bastando a su entender únicamente saber si los conyugues son solteros, casados, viudos o divorciados.

ESTADO FALCON

—

Distrito Buchivacoa.—Hace constar que hay irregularidades en la inscripción de nacimientos y defunciones, debido a la gran distancia que separa a muchos vecindarios del Municipio capital; y para evitar este obstáculo propone, que los comisarios de dichos lugares puedan llevar un Registro en que asienten las partidas correspondientes a su jurisdicción en libros debidamente autorizados por los correspondientes Concejos Municipales.

Para facilidad de los matrimonios, opina porque los Presidentes de los Concejos y Jefes Civiles de Municipio, puedan trasladarse cuantas veces sea necesario a las aldeas y caseríos para celebrar el matrimonio de aquellas personas que no hayan podido trasladarse ante el Concejo respectivo. Estima de utilidad la creación del Registro para los animales de cría.

Distrito Acosta.—Para la perfecta organización del Registro de nacimientos y defunciones, cree que sería de bastante eficacia en los caseríos y lugares apartados, el nombramiento de personas idóneas que efectuaran el asiento de las partidas, estableciendo una pena para cualquiera informalidad; y en lo que respecta al matrimonio, hace notar el hecho bastante grave, de que allí los matrimonios de las personas que viven en lugares apartados, ya sea por lo intransitable de los caminos, o bien por falta de emolumentos, es costumbre autorizar a los Jefes Civiles de Municipio para que lo celebren; y llega hasta solicitar que los Presidentes de los Concejos hagan extensiva esta práctica a los simples comisarios de caseríos.

Cuanto al Registro para inscripción de los animales de cría, crée que no podría procederse en esta materia del mismo modo que para el Registro Civil de nacimientos y defunciones; debiendo encomendarse el asunto a los Presidentes de los Concejos Municipales y Juntas Comunales, imponiéndose un impuesto por docenas de cabezas a los dueños de animales para sufragar los gastos de inscripción.

Distrito Colina.—No se comprende muy bien el pensamiento que ha querido externar en lo que respecta al Registro Civil de nacimientos y defunciones; pero en cuanto a la celebración de matrimonios, opina claramente por lo conveniente que en su concepto sería que tambien se comisionara para la celebración del acto, a los Presidentes de las respectivas Juntas Comunales.

Nada trae acerca del Registro para la inscripción de animales de cría.

Distrito Falcón.—Manifiesta que el Registro Civil de nacimientos y defunciones, se lleva con irregularidad, no tan sólo en los vecindarios y sitios apartados, sino también en la cabecera del Distrito, por la falta de eficacia y conocimientos en los encargados de llevarlo. Del Registro Civil de matrimonios no tiene objeción alguna que hacer: y en cuanto al Censo para los animales de cría, lo crée de incuestionable utilidad.

Distrito Federación.—Se decide por la utilidad que reportaría que los Comisarios de Caseríos llevaran también, bajo la inspección de los Jefes de Municipio, el Registro Civil de nacimientos y defunciones, sistema que propone tambien para el Censo de los animales de cría. Ninguna otra observación sobre los demás puntos de este tema.

Distrito Petit.—En lo que respecta a este tema, sólo trae una ligera apuntación acerca del Registro Civil de nacimientos, en la cual manifiesta que las inscripciones se efectuarían de conformidad con la ley, si los sueldos que devengan los Jefes Civiles les permitieran prestar la debida atención a este ramo.

Distrito Silva.—Crée que las actuales disposiciones sobre Registro Civil de nacimientos y defunciones, basten a satisfacer las necesidades que tuvo en mientes el legislador al crear la institución; pero sí opina que para el buen éxito de esta rama de la Administración, debe dotarse a los empleados encargados del Registro de un sueldo conveniente, a fin de que pueda nombrarse para el desempeño de esta misión a individuos aptos y de conocimientos suficientes.

Cuanto a la celebración de matrimonios, estima conveniente la supresión del papel sellado y estampillas; y crée que el acto se facilitaría si se diera comisión para celebrar el contrato a los Presidentes de las respectivas Juntas Comunales.

Considera de grande utilidad el Registro para la inscripción de los animales de cría.

Distrito Zamora.—No trae ninguna observación sobre los diversos puntos a que se contrae este tema.

ESTADO GUARICO

—

Distrito Bruzual.—Hace presente que en los vecindarios apartados se autoriza a los Comisarios, sin decir qué autoridad, para que hagan las inhumaciones fuera del lugar fijado por la ley; no se hace ninguna mención sobre obstáculos o irregularidades para el asiento de las partidas de nacimientos; y respecto a la celebración de matrimonios, erée que debieran ampliarse las facultades a los Presidentes de los Concejos Municipales, a fin de que pudieran presenciar el acto fuera de su residencia cada vez que las circunstancias lo requieran.

Crée una necesidad el Registro para los animales de cría.

Distrito Miranda.—Crée que para el mejor éxito de los asientos de nacimientos y defunciones, convendría formar de diversos caseríos una Comisión Central, la cual llevaría el Registro Civil correspondiente a todos los vecindarios de su jurisdicción, registro de que trimestralmente pasarían copia a los respectivos Jefes Civiles para inserción en los registros generales.

Para facilitar los matrimonios, erée que el propósito de la Circular se conseguiría haciendo los contrayentes la manifestación de esponsales ante las expresadas comisarías; y luego trasladándose el Jefe Civil del Municipio a la residencia de los contrayentes para celebrar el acto. Pide además la supresión de gastos para este contrato.

Estima el Registro de inscripción de los animales de cría como una garantía, tanto para la Nación en general, como para los propietarios en particular.

Distrito Zamora.—Acusa irregularidad en el Registro de nacimientos y defunciones en los vecindarios y caseríos apartados, debido a no encontrarse en estos lugares empleados aptos capaces de efectuar en la forma determinada por la Ley los asientos de las partidas. Propone para corregir estas faltas, que en esos sitios los respectivos Comisarios, se encarguen de las inscripciones bajo la dependencia inmediata de los correspondientes Jefes Civiles de Municipio.

Para facilitar la celebración de los matrimonios, expone el pensamiento de que los Presidentes de los Concejos Municipales, hagan visitas trimestrales al territorio de su jurisdicción; y crée también que redundaría en provecho de este contrato la supresión de toda clase de emolumentos.

Cuanto al Registro para la inscripción de los animales de cría, lo juzga de alta utilidad y propone se encargue de este ramo a los Jefes Civiles de Municipio.

Distrito Monagas.—Hace tambien notar que el Registro Civil no ha sido llevado en el Distrito con la debida formalidad. Según el informe, los obstáculos con que allí ha tropezado la institución se deben, por una parte, a la ignorancia del pueblo, rehacio para hacer la presentación de los recienmacidos; y por la otra, a la dilatada extensión del territorio, que no se adapta a que los interesados concurran a verificar el acto en la cabecera del Municipio. Crée que estos males se cortarían facultando a los Concejos Municipales para elevar a la categoría de parroquias, los caseríos apartados cuya población hiciera necesaria la medida; y opina además, a fin de facilitar los matrimonios, que los Presidentes

de los Concejos puedan delegar siempre sus facultades para la realización del acto en los respectivos Jefes Civiles de Municipio.

Crée de útil importancia la creación del Censo para los animales de cría, aunque prevé las dificultades que lo aguardan por la ignorancia de nuestras poblaciones.

Distrito Roscio.—A fin de que las presentaciones puedan hacerse en tiempo útil, propone que se autorice a los Comisarios de los vecindarios apartados, para que en Registros especiales, que trasmitirán a los Jefes Civiles inmediatos, asienten las partidas de nacimiento que correspondan a su vecindario ó caserío. Igual sistema para el asiento de las partidas de defunción; y en lo que respecta a los matrimonios, estima que este acto se facilitaría si los Presidentes de los Concejos Municipales autorizaran para la celebración a los Presidentes de las Juntas Comunales. Encuentra tambien un grave obstáculo conque tropieza el contrato, el pago del impuesto del papel sellado, estampillas y los emolumentos que se satisfacen a los empleados encargados de la formación del expediente.

Encuentra de notoria utilidad el Registro para la inscripción de los animales de cría.

ESTADO LARA

—

Distrito Urdaneta.—El informe de este Distrito trae una confusión que nos indica, por lo menos, que los encargados de presentarlo no se dieron cuenta de que las materias de este tema son referentes al Registro Civil; y en manera alguna al estado personal ni a ningún otro. Sinembargo, coordinando los datos que presenta aparece este hecho en extremo grave: que las Jefaturas Civiles sólo llevan registro a contar desde 1904, porque la última guerra civil destrozó los archivos Públicos. Dice que en las partidas de matrimonio no hay inconveniente, sin que por este simple dato pueda colegirse sí es que se refiere al asunto material del asiento de las partidas, o a la inquisición a que se contrae el tema de la circular.

Cuanto a las partidas de defunciones, dice textualmente que no debe confiarse en la exactitud de esos datos, pues son muchas las personas que fallecen, a quienes se les entierran en los mismos caseríos sin llenar ninguna clase de formalidad.

Debe observarse que aunque el informe expresa que la celebración del matrimonio civil no encuentra ningún obstáculo, sinembargo, después de tal aseveración y a renglón seguido nos pone en cuenta de este hecho grave y en extremo delicado: que allí los Jefes Civiles practican el matrimonio civil por autorización del Presidente del Concejo Municipal; es decir, que la atribución que el Código Civil confiere a este respecto a los Presidentes de los Concejos ha venido a ser en este Distrito la práctica ordinaria.

Respecto al Censo Pecuario reconoce su importancia; y entre las ideas que emite como medio de comprobación, está la de que cada comerciante debe también informar a los encargados del Censo del número de pieles que compran.

Distrito Quibor.—Según este informe, el Registro Civil de nacimientos y defunciones no encuentra allí obstáculos de ninguna especie; y hasta consigna que el Registro para la inscripción de animales de cría, de que por primera vez en el país se habla en la Circular del Ciudadano Ministro, tampoco encuentra allí obstáculos y se lleva con toda la regularidad debida. No agrega nada más sobre los otros puntos de este tema.

ESTADO MERIDA

Distrito Torondoy.—Además de indicar la idea contenida en los informes de otras Municipalidades de que, para la inscripción de los nacimientos y defunciones, acaecidos en los vecindarios distantes, se comisione a los correspondientes Comisarios de caseríos para que estos empleados tomen los datos del caso, y los remitan a los respectivos Jefes Civiles de Municipios, sugiere también la idea de que estos últimos funcionarios practiquen en unión del Secretario, del 25 al 28 de cada mes, una visita al territorio de su jurisdicción con el fin de inscribir a todos aquellos niños cuyas partidas no se hayan asentado.

Cuanto a facilidades para la celebración del matrimonio, crée que se ganaría mucho en este sentido, si a los Presidentes de las Juntas Comunales se les diese facultades para la celebración de este acto.

Para la inscripción de los animales de cría, crée que al quedar establecida pueden muy bien llevar este Registro los Jefes Civiles de Municipios.

Distrito Tovar.—Para el asiento de las partidas de nacimiento en los campos y caseríos apartados, propone que se faculte a los Jefes de Aldea para que en Registros especiales hagan la inscripción de los allí nacidos, enviando mensualmente copia certificada a los Jefes Civiles de Municipio. Igual cosa más o menos para las partidas de defunciones.

En cuanto a la celebracion de los matrimonios civiles, estima que la mayor traba para este acto consiste en los emolumentos que en contradicción con lo dispuesto por la ley se ven obligados a satisfacer los contrayentes. En comprobación de su teoría trae este hecho curioso: que el cura de la parroquia Mora anunció que haría gratis los matrimonios religiosos, siempre que los Jueces de Municipio no cobraran nada por las diligencias que en lo civil les incumben, y que bastó esta especie de emulación o fiscalización para que los matrimonios se multiplicaran en aquella parroquia. Aparece también de este informe que los presidentes de los Concejos Municipales no cumplen con el precepto que les impone el Código Civil, de visitar el territorio de su jurisdicción para celebrar los matrimonios designados por la ley.

Estima de utilidad el Registro para la inscripción de los animales de cría, del cual crée pueden encargarse con éxito los Jefes de Aldea o Comisarios y los Jefes Civiles de Municipio.

Distrito Libertador.—En esta parte de su informe, el Concejo Municipal del Distrito se desvía del espiritu que informa la Circular, pues únicamente se limita a prodigar su aplauso a las disposiciones de nuestro Código Civil sobre el particular, aplauso bastante merecido, pero que no puede referirse a las indagaciones que son objeto del tema.

Cuanto al registro para la inscripción de los animales de cría, lo estima de bastante interés e importancia.

ESTADO MIRANDA

—

Distrito Urdaneta.—Dice que las disposiciones del Código sobre Registro Civil son suficientes para las necesidades del Distrito; y que lo único que hay que hacer en esta materia, es que los empleados y autoridades del ramo, cumplan estrictamente con las obligaciones que la ley les impone. En todo cuanto contiene el informe acerca de este tema.

Distrito Plaza.—Crée que a los Comisarios, al igual de los Jefes Civiles de Municipio, debe autorizárseles también para el asiento de las partidas de nacimiento. Dice que ni para las certificaciones de nacimientos ni de matrimonios se emplea allí papel sellado; y opina que en estos actos debe asimismo suprimirse la estampilla. Termina el informe opinando por la utilidad que encierra el Registro para la inscripción de animales de cría.

Distrito Sucre.—Juzga que contribuiría a normalizar el asiento de las partidas de nacimientos y defunciones, que en los vecindarios y caseríos apartados, se comisionase previa remuneración a las autoridades de esos lugares para verificar estos asientos; y pasarlos luego a las respectivas cabeceras de Municipio o de Distrito. Es así mismo de opinión que el contrato matrimonial se facilitaría, comisionándose a los Jefes Civiles de Municipio para que trimestralmente visitasen el territorio de su jurisdicción, a fin de practicar la unión de aquellos que no hubieran concurrido a celebrarla ante el Concejo Municipal correspondiente; o visita trimestral, dice, que podrían también efectuar los Presidentes de estos cuerpos.

Crée innecesario la creación de un Registro para la inscripción de los animales de cría; y para ello se funda en que el Distrito es exclusivamente agrícola.

Distrito Lander.—Estima que para la debida eficacia en el Registro de nacimientos y defunciones en los caseríos y sitios apartados, convendría que se entregara a los respectivos Comisarios libros talonarios donde estos empleados hicieran el asiento, talón que haría fé pública y que se remitiría a los correspondientes Jefes Civiles de Municipio.

Crée también que los matrimonios se facilitarían autorizando a los Presidentes de las Juntas Comunales para que pudieran efectuar el acto, conforme lo practican los Presidentes de los Concejos Municipales.

Crée de utilidad la creación del Censo Pecuario, y se extiende en consideraciones sobre los inconvenientes que en su sentir puede tropezar la medida.

Distrito Paz Castillo.—Dice que la circunstancia de que las partidas de nacimiento, son por lo regular asentadas cuando va a procederse al bautismo, es la causa de la desproporción que se nota entre los nacimientos y las defunciones, inconveniente que se evitaría, según el informe, autorizando para efectuar la inscripción a los Comisarios subalternos,

quienes pasarían la copia consiguiente a los inspectores de policía; y estos a su vez a los Jefes Civiles de Municipio. Este informe trae constancia de que se cobra un derecho o emolumento por el asiento de las partidas de nacimientos; y en el sistema que recomienda, propone no suprimir, y sí rebajar esos derechos.

Estima de utilidad el Censo Pecuario, y ninguna otra observación de importancia trae sobre el tema.

Distrito Guaicaipuro.—Estima que para la buena marcha del Registro Civil de nacimientos y defunciones, debiera autorizarse a los inspectores generales, para que en los caseríos apartados practicaran la inscripción de los recienacidos y asentaran las actas de defunción, pasando copia quincenalmente a los respectivos Jefes Civiles de Municipio: que a estas mismas autoridades puede confiarse el Registro para la inscripción de los animales de cría.

En lo relativo a facilidades para la celebración del matrimonio hace constar, que muchas de las personas que desean casarse son parientes y viven en concubinato, razón por la cual tienen que solicitar la dispensa y dar los demás pasos que les ordena la ley, todo lo cual les apareja gastos de consideración que dificultan el enlace: inconveniente que acusa en mayor grado para el matrimonio de los viudos; y como remedio a estas trabas (en el presente caso las ha establecido la ley, en interés de la sociedad y de los mismos contrayentes) propone que sean los Concejos Municipales los que otorguen las dispensas matrimoniales; y que se faculte a los Jueces inferiores para actuar en las diligencias concernientes a las ulteriores nupcias.

Distrito Zamora.—Consigna que ningún inconveniente han encontrado en aquella región las disposiciones del Código sobre Registro Civil, tanto por la eficacia conque practican las inscripciones los encargados de efectuarlas, como por no existir vecindarios que se hallen a una distancia apreciable de la capital del Distrito, o de las cabeceras de los respectivos Municipios.

Sí hace notar, con razones que deben tomarse en cuenta, las dificultades que para el matrimonio de los extranjeros presenta el hecho de tener que acudir los interesados a la capital del Estado; para cumplir los requisitos exigidos por la ley, pues estima el Informe que los testigos llamados a declarar en estos actos debieran rendir su testimonio ante el Juez del Distrito, donde el interesado es más conocido, y donde se está por consiguiente en capacidad de satisfacer mejor los propósitos del legislador; aparte de que así se evitarían los muchos gastos que ocasiona, por la distancia, en viaje a la capital del Estado.

Estima de utilidad la creación de un Registro para los animales de cría.

Distrito Brión.—De los puntos que comprende este tema, sólo trata el que se refiere al Registro Civil de nacimientos: nos dice que este Registro se lleva con bastante irregularidad: que los recienacidos no son presentados en el lapso que determina la ley; y cree que estas irregularidades cesarían si se castigara por medio de multas a los infractores; es decir, tanto a los padres o indicados para la presentación, como a las autoridades encargadas de verificar el asiento.

ESTADO MONAGAS

—

Distrito Piar.—Acusa la irregularidad con que se efectúa el asiende las partidas, no sólo en los vecindarios y caseríos apartados, sino también en el lugar que sirve de asiento a las Jefaturas Civiles. No sugiere ningún plan para corregir los defectos que anota; dejando esta tarea al buen juicio de los señores Delegados. Estima útil la creación del Censo Pecuario.

Distrito Acosta.—Expone el hecho desconsolador de que en las Jefaturas Civiles apenas se encuentran Registros de 4 años a esta parte; y todos ellos mal llevados: que en el Municipio Capital se ha conseguido llevar con cierta regularidad este servicio, lo que aún no se ha logrado en los otros Municipios; cree que estos inconvenientes se evitarían en parte, estableciendo en cada vecindario un agente encargado para efectuar los asientos correspondientes a esa circunscripción, asientos que mensualmente pasaría al Jefe Civil respectivo. También se opina en este informe por la supresión de los testigos en el acta de nacimiento, y se funda para ello en que las personas que en dicho acto aparecen como tales no existen, las firmas son apócrifas, pues no se encuentra quienes quieran o puedan servir de testigos. Nada más trae sobre los demás puntos de este tema.

Distrito Maturín.—Hace notar que desde que se implantó esta institución hasta hoy no ha correspondido a los fines que se propone el legislador, debido en primer lugar a la ignorancia de las masas; a la falta de una extensa publicación de la ley concerniente al Registro Civil, de modo que el más apartado vecindario pueda conocerla; a la creencia que tiene la generalidad de que la inscripción en el Registro de nacimientos sólo es necesaria para el bautismo; a que los días que se dan para efectuar la inscripción es un lapso de tiempo muy corto, en atención a que la generalidad teme sacar fuera de la casa una criatura de ocho días por temor a enfermedades; que respecto a defunciones se tropieza además con el inconveniente de que en los caseríos apartados no hay Cementerio; de que además del papel sellado que se invierte para extender la orden de inhumación, se paga en aquel Distrito un derecho de cuatro bolívares por cada entierro, todo lo cual hace que muchos cadáveres sean sepultados clandestinamente.

El informe acusa otras irregularidades, que las crée debidas a la Ley misma, tanto para los nacimientos como para las defunciones.

Cuanto a la celebración del matrimonio, encuentra un obstáculo a su realización en los gastos y emolumentos que hay que hacer en el expediente de esponsales; y la distancia que tienen que recorrer los interesados para cumplir ante los funcionarios competentes las formalidades prevenidas por la Ley, etc., etc.

Cuanto al Registro para la inscripción de los animales de cría, lo encuentra de alta utilidad.

Advertencia.—Este informe, al indicar el remedio que crée a propósito para los defectos que apunta, resume en gran parte lo que ya han indicado otras Municipalidades; y trae además ciertas apreciaciones bastante oportunas que requieren un estudio especial por parte de la Comisión.

—

ESTADO NUEVA ESPARTA

—

Distrito Marcano.—Diee que debido a la circuntancia de que los caseríos y vecindarios no están a grandes distancias del Municipio capital, no presenta inconvenientes de gravedad el asiento de las partidas de Registro Civil. Anota sin embargo que la presentación de los recién nacidos, tiene lugar meses y aún años después de lo establecido por la Ley, lo que ha hecho que la primera autoridad civil del Distrito se haya visto obligada a poner multas a los infractores (no dice fundada en qué Ley): nada más trae sobre los otros puntos de este tema.

Distrito Maneiro.—Expone tambien que debido a lo corto de las distancias entre los vecindarios y la cabeza de los Municipios, no tropieza con ningún obstáculo la aplicación de la Ley sobre Registro Civil en ninguna de sus ramas. No trae indicación alguna sobre la conveniencia o nó de un Registro para la inscripción de animales de cría.

Distrito Gómez.—Está ajustado en un todo a cuanto se refiere el informe anterior; y encuentra conveniente y práctico para aquella región la creación de un Registro para la inscripción de los animales de cría.

Distrito Arismendi.—Hace también constar, que ningún inconveniente presenta en aquella Municipalidad, la aplicación de las leyes concernientes al Registro Civil de nacimientos, matrimonios y defunciones; y en lo que respecta al censo pecuario parece no haber comprendido el sentido de la circular; y entra a hacer ciertas apreciaciones sobre el empadronamiento de los hierros y marca del ganado.

—

ESTADO PORTUGUESA

—

Distrito Acarigua.—No acusa ningún inconveniente grave sobre la inscripción de las partidas correspondientes al Registro Civil. Pide la supresión de la estampilla en la certificación del nacimiento (probablemente alude el informe a la estampilla que se estampa en la certificación que se lleva al Párroco, para comprobar la presentación del niño ante la respectiva Jefatura Civil): pide también que se disminuyan los derechos eclesiásticos sobre inhumación de cadáveres, lo que hace suponer, aunque no lo dice el informe, que lo caro de estos emolumentos tiene alguna influencia nociva en lo que se relaciona con el Registro Civil.

Cuanto al matrimonio, a título de curiosidad se extracta lo que acerca de este particular contiene el informe, pues pide que el Erario Nacional gratifique con una dádiva de (B. 400) a los campesinos pobres que se casen, como un aliento a la celebración de los matrimonios.

Respecto al Registro para los animales de cría, reconoce su utilidad, pero dice que no se hace ilusiones acerca de la ninguna cooperación que el pueblo, debido a su ignorancia, prestará a esta institución.

Distrito Araure.—Consigna que cumpliéndose las disposiciones de la ley sobre Registro Civil no existiría ninguna clase de obstáculos

para las inscripciones en aquella Municipalidad, y al referirse especialmente a la celebración de los matrimonios consigna la idea de que si a los que viven en concubinato se les aplicaran las disposiciones de la ley que castigan tal situación, con ello a la vez que ganaría la moral social se falicitarían las uniones legítimas. Se pide en este informe la supresión del impuesto de estampillas en lo que se relaciona con este ramo; y nada trae acerca del censo pecuario.

Distrito Guanarito.—No acusa ninguna irregularidad en la inscripción de las partidas del Registro Civil; y estima que la recta aplicación de la ley es suficiente a corregir los defectos con que pudiera tropezarse.

Cree de utilidad el Censo Pecuario, y estima que son empleados aptos para llevarlo los Comisarios o Jefes de caseríos, quienes trasmitirían sus datos a los respectivos Jefes de Municipio, los que a su vez lo harían a los Jefes de Distrito.

Dstrito Esteller.—Acusa irregularidad bastante en lo que se refiere a la inscripción de nacimientos y defunciones en los caseríos y sitios apartados; pero cree que estos inconvenientes desaparecerían con una vigilancia mayor por parte de las Jefaturas Civiles. Ningún obstáculo anota para la celebración de los matrimonios; y juzga de alta conveniencia la creación de un registro para los animales de cría.

Distrito Sucre.—Presenta como inconvenientes a la buena marcha del Registro Civil la ignorancia y falta de competencia en los encargados de llevarlo, así como los gastos y emolumentos que ocasionan a los interesados, los diversos actos del Registro.

Cuanto al Registro para la inscripción de los animales de cría, no lo cree inútil, aun cuando sólo existen en aquella circunscripción unas cuantas vacas de leche.

ESTADO SUCRE

Distrito Sucre.—No expresa ninguna irregularidad en lo que se refiere al Registro Civil de nacimientos, a no ser los inconvenientes que provienen de la falta de instrucción en las personas encargadas de llevar los libros y en las faltas que cometen los interesados en no presentar oportunamente los reciennacidos. Respecto a la celebración de matrimonios, no encuentra ningún obstáculo a su realización; y ninguna observación hace sobre el Registro para la inscripción de los animales de cría.

Distrito Arismendi.—Manifiesta el Informe que las diversas ramas del Registro Civil marchan con toda regularidad, debido a que en esa circunscripción los empleados respectivos se conforman a las prescripciones legales.

Se abstiene de hacer ninguna indicación sobre la creación del Censo Pecuario, por la circunstancia de no existir allí ganado de ninguna especie.

Distrito Benítez.—Según este Informe, las diversas ramas del Registro Civil marchan en el Distrito con toda regularidad, conforme con la ley. No hace ninguna observación respecto al Censo Pecuario.

Distrito Bermúdez.—En lo que respecta a los nacimientos y defunciones que ocurren en caseríos y viviendas apartadas, crée, al igual de otras

Municipalidades, que los comisarios de estas circunscripciones, podrían tomar los datos respectivos, para trasmitirlos a su vez, dentro de un término de tres días, a los Jefes Civiles de los correspondientes Municipios.

No acusa inconveniente de ninguna especie en lo relacionado con la celebración del matrimonio, y nada trae acerca del establecimiento de un Censo Pecuario.

Distrito Montes.—Consigna la mala organización de que adolece esta rama de la Administración Pública; y anota especialmente, en lo que se refiere a nacimientos, que las inscripciones no se hacen de conformidad con la ley, debido a que la presentación de los reciennacidos no la efectúan los interesados en el debido término. Hace constar que mayor regularidad se observa en el asiento de las partidas de matrimonios y de defunciones.

Respecto al Registro para la inscripción de los animales de cría, manifiesta el plausible hecho de que ya se están tomando las medidas conducentes para instalar esta institución.

Distrito Mejía.—No trae ninguna observación sobre los diversos puntos que comprende este tema.

Distrito Mariño.—Como el anterior, tampoco hace relación alguna de los diversos puntos comprendidos en este tema.

ESTADO TACHIRA

Distrito San Cristobal.—Hace constar que en los vecindarios y caseríos apartados, el Registro Civil de nacimientos y defunciones se lleva con irregularidad debido a la distancia a que esos lugares se encuentran de las respectivas Jefaturas Civiles; y entre las faltas que acusa señala la de existir personas adultas sin partidas de nacimiento por no haberse inscrito, así como tambien el hecho de verificarse inhumaciones sin que se haya extendido la correspondiente partida de defunción.

Como remedio a estos males, propone que en estos caseríos se faculte a los Jefes de aldea para que efectúen el asiento de las partidas de nacimientos y defunciones. En el punto referente a la celebración de matrimonios, crée que las actuales disposiciones bastan, y que por consiguiente no ameritan observación alguna. Crée de bastante utilidad un Registro para la inscripción de los animales de cría.

Distrito Ayacucho.—Consigna que las distintas ramas del Registro Civil marchan con toda regularidad y de acuerdo con las disposiciones legales. Crée de necesidad la creación de un Censo Pecuario.

Distrito Cárdenas.—Encuentra que el Registro Civil de nacimientos y defunciones, tropieza en los sitios y caseríos apartados con dificultad, debido a la distancia que separa a estos parajes de las respectivas Jefaturas Civiles; y al igual de otros Distritos, propone, para salvar estos inconvenientes, que se comisione a los Comisarios o Jefes de estos caseríos para efectuar los asientos con encargo de trasmitirlos a los Municipios correspondientes. Estima así mismo que las dificultades que allí se observan para la celebración de los matrimonios desaparecerían cumpliendo

los encargados de celebrarlo con la visita que la Ley les impone o hacer una delegación en los Jefes Civiles de Municipio, para que éstos, previas las formalidades del caso, autoricen el contrato. Encuentra de utilidad el Registro para los animales de cría.

Distrito Capacho.—Cree que las actuales disposiciones relativas al Registro Civil de nacimientos y defunciones en los vecindarios y caseríos, no ameritan ninguna modificación, tanto por no ser grandes las distancias de estos sitios al Municipio capital, como por no encontrarse, dice, en dichos lugares, personas idóneas a quienes encomendarse tal Registro.

Cuanto al matrimonio civil, cree que este contrato se facilitaría suprimiendo los emolumentos que se ven obligados a pagar los contrayentes. No trae ninguna otra apreciación sobre los demás puntos comprendidos en este tema.

Distrito Junín.—De los puntos que comprende el tema 7º, sólo se ocupa del relacionado con la celebración de matrimonios; y a este efecto apunta una idea que por lo menos amerita estudiarse; y es que con objeto de simplificar el contrato propone que éste se celebre y se extienda la partida ante el respectivo Registrador del Distrito; dos testigos en los lugares en que no haya Registrador, ante la primera Autoridad Civil del Municipio.

Distrito La Grita.—Como el anterior, el informe de este Distrito se refiere únicamente a la celebración de los matrimonios: cree que este contrato se falicitaría comisionando para su celebración a los Presidentes de las Juntas Comunales, y no a los Jefes Civiles, cuando el acto deba tener lugar fuera de la residencia del Presidente del Concejo.

Distrito Lobatera.—Unicamente se ocupa del punto relativo al Registro para inscripción de los animales de cría, institución que estima necesaria.

Distrito Bolívar.—Las apuntaciones de esta Municipalidad sobre el tema que nos ocupa, hacen ver que las disposiciones de la ley sobre el Registro Civil de nacimientos, matrimonios y defunciones no tropiezan con ninguna dificultad en esta circunscripción. Estima de urgente necesidad y utilidad la creación de un Registro para la inscripción de las animales de cría.

Distrito Uribante.—Se abstiene de hacer ninguna observación sobre los diversos puntos de este tema; y por las razones que para ello expone, aparece que el Concejo Municipal no se penetró bien del espíritu de la circular.

ESTADO TRUJILLO

Distrito Carache.—Respecto al Registro Civil de nacimientos y defunciones, opina que a ciertos caseríos y vecindarios distantes que indica, se les faculte para efectuar sus asientos respectivos, sin indicar en qué forma; habla también de la necesidad de un Registro para la inscripción de los animales de cría; y no hace más observación sobre los otros puntos comprendidos en este tema.

Distrito Valera.—Cree buenas las actuales disposiciones de la Ley respecto al Registro Civil; y sólo apunta como inconvenientes con que ella tropieza en la práctica los emolumentos que se pagan a los empleados junto con los gastos de estampilla. Es tambien de opinión que en los campos se lleven libros auxiliares para el asiento de las partidas. Acepta la institución del Censo Pecuario.

Distrito Boconó.—Consigna que las diferentes ramas del Registro Civil se llevan de conformidad con la ley; siendo respetadas las disposiciones que sobre el particular trae el Código Civil. Nada dice con referencia al Censo Pecuario.

Distrito Urdaneta.—Sus observaciones recaen sobre el Registro de nacimientos y defunciones; y manifiesta que nada tiene que objetar la Municipalidad al actual sistema empleado para efectuar las inscripciones. Conceptúa impracticable e innecesario la creación de un Censo para los animales de cría.

Distrito Trujillo.—Con el fin de regularizar el asiento de las partidas de nacimientos y defunciones en los vecindarios y caseríos apartados, propone que los Jefes Civiles respectivos visiten mensualmente estos caseríos para efectuar los asientos de acuerdo con los datos que le entregarán los comisarios de estos lugares sobre los nuevos nacidos y las personas que fallezcan. Estima que los matrimonios se facilitarían cumpliendo los Presidentes de los Concejos Municipales con el deber de la visita, y ¡para los que viven en concubinato propone que el matrimonio se les haga como lo establece la ley, para el caso en que los contrayentes se hallen en peligro de muerte; por lo que es de juzgarse que en esta parte el informe solo había querido decir que estos matrimonios se celebren sin formalidades, para presentar más tarde la prueba de la legitimidad del acto. No trae ninguna indicación sobre el Registro para la inscripción de los animales de cría.

ESTADO ZAMORA

—

Distrito Arismendi.—No hace ninguna observación en cuanto al Registro Civil de matrimonios, y con respecto al asiento de las partidas de nacimientos y defunciones, consigna la imperfección e irregularidad con que se verifican estas inscripciones. Para evitar esto, propone que a los Comisarios de estos vecindarios, se les pase una planilla o esqueleto en que consignen los datos correspondientes a cada nacimiento o defunción, planilla que mensualmente sería trasmitida a las correspondientes Jefaturas Civiles; para la debida eficacia de esta medida, propone que en los lugares más públicos de cada vecindario se fijen Edictos, imponiendo a los habitantes bajo pena de multa o arresto, el deber imperioso de participar al Comisario o Jefe de caserío cada nacimiento o defunción que ocurra.

Crée de importancia y de fácil realización el Registro para la inscripción de los animales de cria.

Distrito Sosa.—Crée que los inconvenientes con que allí se tropieza en la inscripción de nacimientos y defunciones, quedarían eliminados con hacer que los Jefes de caseríos y vecindarios apartados cumplieran con los deberes que particularmente les impone la Ley; debiendo además exi-

girse en estos empleados la instrucción y suficiencia necesarias. Cuanto a los matrimonios, es de opinión que se facilitarían, haciendo práctica la disposición de la Ley que prohibe cobrar derechos de ninguna clase a los empleados que intervengan en el acto. Para fomento del contrato matrimonial, cree tambien útil que se exima a los casados de ciertos impuestos.

Cree que el Censo Pecuario será de fácil establecimiento una vez que los criadores queden convencidos de que la medida no va a implantarse para exigirles ninguna contribución.

Distrito Obispos.—Al ocuparse de la inscripción de nacimientos y defunciones, juzga de necesidad que en las aldeas y veindarios distantes, se comisione a los Comisarios para que asienten en Registros especiales las partidas correspondientes al lugar, registro que cada seis meses pasarían a los respectivos Jefes Civiles, para que éstos los insertasen en sus libros. Nada trae acerca de la celebración del matrimonio; y en cuanto al Registro para la inscripción de los animales de cría, la encuentra de alta conveniencia.

Distrito Barinas.—Hace observar que las distintas ramas del Registro Civil han sido allí objeto de un grave descuido: cree que no sólo en los lugares apartados sino tambien en el Municipio capital se efectúan las inscripciones mucho después del lapso fijado por la Ley para hacer la declaratoria del nacimiento, debido al hábito que tienen los padres de no presentar al niño sino cuando va a bautizarse: que en las defunciones reina una completa incertidumbre, pues es costumbre en los lugares apartados hacer las inhumaciones en las sabanas o *matas*, sin llenar formalidad ninguna. Cree que estos inconvenientes desaparecerían, en la capital por lo menos, con una aplicación rigurosa de la Ley. Dice que la Municipalidad, con el fin de facilitar las uniones legítimas, ha suprimido los derechos por celebración del matrimonio; existiendo hoy únicamente los gastos indispensables de estampillas y papel. Nada más observa sobre los otros puntos de este tema; y termina manifestando que su Delegado presentará al Congreso un informe pormenorizado sobre todos los ramos comprendidos en la Circular.

ESTADO ZULIA

Distrito Miranda.—Consigna que las diferentes secciones del Registro Civil son llevadas con orden y regularidad, conforme a la ley en aquella circunscripción, sin obstáculos de ninguna clase, con la sola excepción del Municipio Faría, en que su distancia de la cabecera del Distrito, obliga a hacer gastos a los interesados, que podían evitarse, dice, permitiendo que estos presentasen el expediente de matrimonio ante la Junta Comunal del lugar.

Estima conveniente un Registro para la inscripción de los animales de cría.

Distrito Páez.—Opina que para evitar los males que causa a la institución del Registro Civil la falta de instrucción y conocimientos en algunos de sus empleados, debiera autorizarse a los Comisarios de los caseríos distantes para llevar el Registro de nacimientos y defunciones correspondientes al veindario, Registro que remitirían cada 6 meses a las correspon-

dientes Jefaturas Civiles para ser agregado al que allí se lleva. Pide que el Comisario o Jefe de caserío, encargado de estas funciones, sea remunerado y tenga facultad de imponer multas por valor de Bs. 5, a los que fueren remisos a la presentación del reciennacido o en dar el aviso de la defunción.

Cuanto a celebración de matrimonios, estima que se facilitaría suprimiendo los gastos que se ven obligados a hacer los individuos pobres domiciliados en esas regiones; y al efecto propone que para la manifestación de esponsales, los Jueces de Parroquia se trasladen a esos lugares cobrando dos bolívares por cada cinco kilómetros, que pagarían las Rentas Municipales; que una vez terminado el expediente sea pasado al Jefe Civil respectivo, para que este empleado, de conformidad con la ley, se traslade al caserío designado a practicar el matrimonio; cobrando también los dos bolívares indicados en la forma que se ha dicho.

Estima de utilidad el Registro para la inscripción de los animales de cría.

Distrito Sucre.—En atención a que la distancia que separa los caseríos y vecindarios, de la cabecera de los Municipios y de la capital del Distrito es sumamente corta, no se tropieza allí con ningún inconveniente para que el Registro Civil en sus distintos ramos, sea llevado conforme a la ley.

Cuanto al Censo Pecuario dice que lo cree de utilidad, aun cuando esta industria no reviste allí gran importancia.

Distrito Maracaibo.—Hace constar que las disposiciones del Código Civil relativas a esta materia, han sido allí suficientes, para la buena marcha y orden en las diferentes clases de asientos. Sin embargo cree que no dejaría de traer buenos resultados el establecimiento de una multa contra aquellos que no cumplieran con la obligación de presentar al reciennacido en el término fijado por la ley, o que fueran remisos en dar el aviso de la defunción. Cuanto al matrimonio civil, las únicas trabas que encuentra el contrato en los campos y caseríos la hace consistir en la suma pobreza de los habitantes; y no porque el informe exprese que estos habitantes tengan algunos derechos que pagar, sino porque la escasez de las cosechas y el insignificante producto de la cría del ganado menor hacen escasear el matrimonio. En este informe se consigna un error respecto a las facultades que tienen los Jefes Civiles, cuando los contrayentes distaren cinco kilómetros de la residencia del Concejo.

Juzga de grande utilidad la creación del Censo Pecuario.

ESTADO YARACUY

Distrito Nirgua.—Confiesa que esta institución ha sido allí poco menos que nula: que la falta de instrucción y competencia en los encargados del Registro es el mal más grave con que allí ha tropezado esta rama de la Administración; y que en su concepto estos obstáculos quedarían suprimidos nombrando empleados competentes que vigilen con acuciosidad y obligen a los interesados a concurrir a las respectivas Jefaturas Civiles, para hacer las declaraciones que sobre este particular les impone la ley.

Cuanto a la celebración del matrimonio, cree que estos se facilitarían eximiéndolos de todo derecho; tanto del que se paga por el impuesto de estampillas y papel sellado, como del que exigen por razón de emolumentos los funcionarios que intervienen en el acto.

No trae ninguna otra observación sobre los demás puntos comprendidos en este tema; pero como observación importante hay que hacer constar, que de este informe aparece que los párrocos aun no han cumplido con la obligación que les impone la ley de pasar los libros parroquiales a la autoridad competente.

Distrito Bolívar.—A reserva de que se le dé otra interpretación, parece que lo que propone el informe en la materia que nos ocupa es que los padres del recien nacido expidan o firmen una cédula, donde consten todos los datos relativo al niño, cédula que el Comisario respectivo trasmitiría para su inscripción a los encargados del Registro. Nada trae referente al asiento de las partidas de defunción, y en lo relativo a matrimonios, cree tambien que el contrato se facilitaría suprimiendo las obvenciones a los funcionarios que en él intervienen, así como el impuesto de estampillas y papel sellado.

Distrito Bruzual.—Para regularizar el asiento de las partidas de nacimiento en los sitios y caseríos apartados, propone dos sistemas: uno que consiste en que los Comisarios o Jefes de caseríos, lleven en dos libros que les entregará el respectivo Concejo, el movimiento de nacimientos y defunciones ocurridos en el caserío, con todos los requisitos prescritos por la ley; libros que mensualmente pasarían a la primera Autoridad Civil del Municipio, la que a su vez haría los traslados correspondientes a los libros que allí se llevan; y el otro sistema, por el cual los Jefes Civiles tendrían la obligación de visitar quincenalmente el territorio de su jurisdicción, a fin de practicar las inscripciones correspondientes a sus respectivas demarcaciones.

Respecto a defunciones, no encuentra ninguna objeción que hacer a las actuales disposiciones legales, pues todos obran de conformidad con ellas y no hay ningún obstáculo para la buena marcha de este ramo. Cuanto a la celebración del matrimonio, encuentra, al igual de otras Municipadades, un obstáculo a la realización del contrato, en los diferentes derechos que los contrayentes se ven obligados a pagar, por cuya eliminación aboga; así como tambien es de opinión que los Presidentes de los Concejos Municipales, se trasladen fuera de la residencia del Concejo a celebrar el matrimonio de los cónyugues que así lo pidan y que por su estado de pobreza no puedan concurrir a la capital del Distrito.

Tambien encuentra de necesidad y utilidad la creación de un Censo Pecuario.

Distrito Urachiche.—Estima que los inconvenientes que encuentra esta rama de la administración en los caseríos y sitios apartados se evitarían, si además de cumplir las prescripciones establecidas por la ley, los Jefes de Distrito impusieran a los Jefes de Municipio y estos a los Comisarios o Jefes de caseríos el deber de anotar diariamente los nacimientos y defunciones ocurridas en su jurisdicción, anotaciones que, bajo pena de multa, trasmitirán quincenal o mensualmente al superior respectivo.

Cuanto a los medios propios a facilitar la celebración de los matrimonios, cree que ello se conseguiría suprimiendo los gastos de estampillas, papel sellado, así como los emolumentos que cobran los em-

pleados que intervienen en el contrato. También asoma la idea de que los Jefes de Distrito, de Municipio y Caserío lleven un registro en que hagan constar las personas que viven en concubinato, registro que se pasaría mensual o trimestralmente al Presidente del Concejo, a fin de que este funcionario en sus visitas legales, aconsejara a estas personas la conveniencia de la unión. Estima conveniente la creación del Censo Pecuario.

Distrito Yaritagua.—El informe de este Distrito es en todo exactamente igual al de *Urachiche*.

Distrito San Felipe.—De los diferentes puntos que comprende el tema VII, sólo se ocupa el informe de esta Municipalidad del Registro de nacimientos; y sobre este particular dice que para la buena marcha de esta rama de la Administración, se ordene terminantemente a los Párrocos, bajo las más severas penas, que no procedan a celebrar ningún bautizo, sin que se les presente la constancia de haberse efectuado la inscripción en el Registro Civil; y que además en la certificación que da la Autoridad, para que pueda procederse al bautismo, se suprima el impuesto de estampillas.

Distrito Sucre.—También este informe como el anterior se contrae únicamente al Registro Civil de nacimientos. Encuentra como irregularidades que las presentaciones para asentar las partidas de nacimientos se hacen muchas veces después de 3 o 4 años de nacido el niño: que existen sacerdotes que proceden al bautismo sin que se les presente la certificación de estar inscrito el niño en el Registro Civil; y evaden la pena a que se hacen acreedores no asentando tampoco la partida en los libros bautismales.

Como remedio a estos males, pide que se extienda a 40 días el lapso fijado para la presentación, exonerando del gasto de estampillas la certificación que debe presentarse para proceder al acto del bautismo, estampilla que únicamente sería obligatoria para los que no hubieran hecho la presentación en el término legal.

INFORMES Y PROPOSICIONES DE DELEGADOS

Caracas: 16 de marzo de 1911.

Señor Presidente de la Comisión de Registro Civil del Congreso de Municipalidades.

Presente.

Como ampliación de lo que tuve el gusto de exponer en la sesión del 14 del corriente ante la Comisión de Registro Civil, tengo a honra decir a Ud. lo siguiente:

La documentación que aparece en la Memoria de Fomento se refiere a las Leyes de los Estados que existían para junio de 1909; hacía falta pues,

tomar los datos para los veinte Estados actuales, de acuerdo con la división política de dicho año. El resultado de este estudio es así:

Cobran B. 2:

Aragua.—Ley de 7 de marzo de 1910, Art. 22, Parágrafo único.

Cobran B 1:

Anzoátegui.—Ley del 10 de marzo de 1910, Art. 9.

Apure.—Ley de 16 de marzo de 1910, Art. 13, [para certificaciones, menos para el nacimiento.]

Bolívar.—Ley de 28 de diciembre de 1908, Art. 14.

Monagas.—Ley de 2 de marzo de 1910, Art. 8º [Sólo se refiere el Art. 8º a certificaciones de bautismo; no expresa nada claramente sobre el Registro Civil. Dice el mismo Art. que el sello de la quinta clase —valor B. 1—se usará en toda especie de certificaciones; esto da lugar a interpretaciones, porque pueden considerarse como certificaciones las copias que se dan sobre el Registro del Estado Civil.]

Nueva Esparta.—Ley de 29 de diciembre de 1891, Art. 17 [Puesta en vigencia por Decreto de la Asamblea del 20 de marzo de 1910.]

Suere.—Ley de 6 de marzo de 1910, Art. 10. [Este Estado no trae nada expresamente, pero en su Art. 10º dice que pagarán B. 1 las copias certificadas que no provengan de autoridad judicial].

Yaracuy.—Ley de 17 de marzo de 1910, Art. 15.

Cobran B. 0,50:

Distrito Federal.—Decreto del 8 de octubre de 1902, Art. 1º [Sobre uso del Papel Sellado Nacional.]

Cobran B 0,25:

Lara.—Ley de 17 de marzo de 1910, Art. 19, Parágrafo 3º [Cobran B 2 para las copias de partida. Hay contradicción entre ciertos términos de los Parágrafos 3º y 6º del Art. 19].

No cobran nada:

Táchira.—Ley de 10 de marzo de 1910, Art.....Parágrafo único del Nº 9.

Cojedes.—Ley de 26 de febrero de 1910, Art. 18. [Para nacimientos nada, según el Art. 18; pero no habla de matrimonios y defunciones. Las certificaciones de cualquier clase que sean pagarán sello de tercera clase, [B. 2], Art. 11.]

Portuguesa.—Ley de 3 de marzo de 1910, Art. 18 Parágrafo, único.

Zamora.—Ley de 10 de marzo de 1910, Art. 10 Parágrafo único. [No cobra para nacimientos pero dice en su Art. 10 que las certificaciones pagarán B. 2; es decir, sello de segunda clase, y seguramente en este asientan las partidas de matrimonios y defunciones].

Falcón.—Ley de 17 de marzo de 1910, Art. 14.

Mérida.—Ley de 20 de marzo de 1910, Art. 12.

Miranda.—Ley de 5 de marzo de 1910, Art. 19.

Zulia.—Ley de 28 de marzo de 1910, Arts. 9º y 11, [Para matrimonios y nacimientos, para defunciones no dice.]

Los Estados Trujillo, Carabobo y Guárico no han enviado su Ley de Papel Sellado, pero es de suponer que rige la antigua Ley por la cual se cobraba así: en Carabobo nada; en Trujillo y Guárico B. 1. Ya se ha hecho la pregunta a los Presidentes respectivos para cerciorarnos de que no se ha expedido en ellos nueva Ley de Papel Sellado. De Carabobo puede decirse lo mismo que del Estado Cojedes.

Pedro Manuel Ruiz.
Delegado al Congreso de Municipalidades por el Distrito Suere [Estado Bolívar.]

Ciudadano Presidente y demás miembros de la Comisión de Registro Civil.

Presentes.

Como fue el suscrito quien solicitó de modo muy directo en la sesión de ayer tarde, la suspensión de la sanción a lo aprobado en las sesiones anteriores, porque creía de ingente necesidad la revisión de un punto capital en la materia, toda vez que la Sub-comisión expresa en el Informe que se discute, una interpretación errada porque va contra el espíritu y letra de la ley escrita; y como por otra parte, la sesión de ayer se concretó única y exclusivamente, a releer y considerar el punto traido a discusión por el suscrito, levantándose de modo implícito la sanción a la primera parte del Informe de la Sub-comisión, y luego de modo explícito, por el voto de todos los presentes ayer, creé de su deber proponer, como en efecto propone, que el Artículo 425 del Código Civil vigente, se modifique así:

«Artº 425. Dentro de los treinta días inmediatos al nacimiento, se deberá hacer la declaración de éste a la primera autoridad civil de la parroquia, a quien se le presentará también el reciennacido.

Los que residieren a más de cinco kilómetros del lugar del Despacho de la primera autoridad civil, harán la declaración y presentación ante el respectivo Comisario de policía, en el término expresado.

La autoridad ante quien se hiciere la declaración y presentación, extenderá el acta correspondiente.»

Como consecuencia lógica de esta modificación, deberán también reformarse los artículos 405, 406, 407, 411, 412, 413, 418, 423, 429, 430 y 431 del mismo Código Civil, a fin de armonizarlo con la reforma propuesta del citado artículo 425.

El proponente ha tenido en cuenta, para alargar el plazo de la declaración y presentación, lo que han manifestado la totalidad de las Municipalidades de la República en tal sentido. Las objeciones que pueden hacerse a esta reforma, que serían como principales: la de que nuestros campos son extensos, incultos y despoblados, en que reina por lo general un analfabetismo absoluto en sus habitantes: las de que en las mismas cabeceras de Municipio, se llevan los registros con grandes irregularidades, quizá por

ignorancia, incuria, u otros motivos por el estilo; y la de que los Municipios, por pequeños que sean, tienen varios caseríos o vecindarios, a cuyo frente se halla un comisario de policía *ad honorem*, sin oficina, y en general, sin saber leer ni escribir; tales objeciones quedarán sin efecto, al considerar que esos comisarios de policía, deben ser personas capaces y remunerados con sueldos regulares, para que puedan tener Despacho apropiado y llenar debidamente la misión que se les encomendara.

Los honorables Delegados opinan por la inamovilidad de las disposiciones del Código Civil vigente, fundándose en que esas Leyes son excelentes y llenan el objeto a que son destinadas. En primer término no han tenido en cuenta lo que manifiestan los Concejos Municipales a este respecto, en su práctica de cuarenta años; y en segundo lugar, tratan de aclarar e interpretar la Ley, haciéndola decir, lo que real y efectivamente no dice.

La idea suministrada por el Doctor Zumeta, de que se distribuyeran esqueletos en blanco que facilitaran la declaración y presentación de los reciennacidos en los campos, da por sentado que la ley sustantiva permanezca sin reforma, y que los Comisarios de policía son personas idóneas y bien remuneradas, lo que realmente no existe.

Opina, pues, el suscrito por la reforma del Código Civil, en todo lo que se refiere a Registro de estado civil de las personas.

Caracas: 16 de marzo de 1911.

Juan P. Colmenares.

Modificaciones al contraproyecto del Doctor Pedro M. Arcaya, respecto a los tres primeros artículos únicamente, acogiendo sus consideraciones y dejando intactos los tres últimos artículos.

—

Artículo 1º Exitar al Soberano Cuerpo Legislativo de la Nación a que reforme el *Artículo 425* del Código Civil, en los términos siguientes:

«*Artículo 425.* Dentro de los treinta días inmediatos al nacimiento, «se deberá hacer la declaración de éste a la primera autoridad civil de «la parroquia, a quien se le presentará también el reciennacido».

«Los que residieren a más de cinco kilómetros del lugar del Despacho «de la primera autoridad civil, harán la declaración y presentación ante «el respectivo Comisario de Policía, en el término expresado.»

«La autoridad ante quien se hiciere la delaración y presentación, exten«derá el acta correspondiente.»

Artículo 2º Exitar de igual modo al Congreso Nacional, a que reforme el *Artículo 437* del Código Civil, agregándole al final los incisos siguientes:

«El Comisario de Policía de un lugar, que diste más de veinte kiló«metros del despacho de la primera autoridad civil de la parroquia, or-

«denará la inhumación de un cadáver, siempre que haya en el lugar al-«gún cementerio público o privado destinado a tal fin, y de cuya existencia «esté informado el Concejo Municipal, por aviso del Jefe Civil de la Pa-«rroquia respectiva.»

«Sólo en el caso del inciso precedente, el respectivo Comisario de Policía «asentará la partida de defunción con los requisitos de ley.»

Artículo 3º Como consecuencia de las reformas anteriores, excitar al mimo Congreso Nacional a que introduzca en los artículos 405, 406, 407, 411, 412, 413, 418, 423, 427, 429, 430, 431, 439 y 442 del mismo Código Civil, las modificaciones consiguientes; a fin de armonizar estas disposiciones con los artículos 425 y 437 antes citados.

Caracas: 5 de abril de 1911.

Juan P. Colmenares.

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 107678234